DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, jueves 7 de agosto de 1941 | NUMERO 172

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Corte de Cuentas de la República

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 45.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I-que por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de septiembre de 1935, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre del mismo año, se estableció como medida de control, la obligación para todas las Municipalidades de la República, de depositar en los Bancos legalmente establecidos, todos los fondos específicos de carácter municipal, disponiéndose al mismo tiempo la forma en que se llevarían a cabo los depósitos y la manera de retirarlos en los casos de autorización, y prescribiéndose asimismo que la Contaduría Municipal llevaría cuenta detallada a cada Municipalidad, abonándole las sumas que depositara en los Bancos, de acuerdo con los duplicados de los depósitos y cargándole las cantidades que retirara de conformidad con los avisos correspondientes y las autorizaciones que tuviera para efectuar los gastos;

II-que como no hubiera en la Ley de Presupuesto de 1936, partida disponible para atender al pago del empleado que con toda urgencia se precisaba para que llevase las cuentas a las Municipalidades por sus depósitos y retiro de cantidades, así como para subvenir a los gastos de escritorio correspondientes, el mismo Poder Ejecutivo, por acuerdo de 1º de septiembre de 1936, autorizó a las Municipalidades de la República para que contribuyeran a formar un fondo que serviría para atender a los gastos de que se ha hecho mención, señalándose al propio tiempo, en el mismo acuerdo, las cantidades con que cada Municipalidad, según su categoría, debería mensualmente contribuir;

III-que posteriormente, y como no bastase un solo empleado para atender el trabajo que representaba el nuevo control encomendado a la Contaduría Municipal, y fuera necesario también dotar a la nueva dependencia de los muebles indispensables para su eficiente funcionamiento, el señor Contador Municipal encargado del manejo de las contribuciones municipales, de que acaba de hacerse mérito, fué autorizado por el Ministerio de Gobernación para invertir dichos fondos, no sólo en los objetos que indicara el acuerdo de 1º de septiembre de 1936, ya mencionado, sino asimismo en el pago de otros dos empleados y en la compra de muebles necesarios para la nueva oficina;

IV-que la autorización dada por el Ejecutivo a las Municipalidades de la República, para que hicieran las aportaciones que menciona el Considerando II de este decreto, y la concedida por el mismo al señor Contador Municipal de entonces, para que emplease dichas contribuciones en el pago de empleados, y en la compra de muebles y útiles de escritorio, tuvieron el laudable propósito de llevar a la práctica, en forma eficiente, las medidas de control correlativas a la centralización de los fondos específicos municipales, establecida por el decreto de 18 de septiembre de 1935;

V-que aun cuando los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, realizados durante los años de 1935 y 1936, y relacionados en las Memorias correspondientes, han sido aprobados ya por esta Asamblea; se estima necesario, sin embargo, para revestir de perfecta formalidad legal las inversiones del fondo formado por las contribuciones municipales, dar una aprobación especial a la utilización de tales fondos;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a solicitud del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.-Apruébanse los gastos efectuados en el pago de empleados, compra de útiles de escritorio y de muebles adquiridos con las contribuciones aportadas por las Municipalidades de la República, de que se ha hecho mención, siempre que tales gastos sean debidamente comprobados.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 53

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase clausurado el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional, para que fué convocada por Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de mayo próximo pasado.

Art. 2º—Autorízase a la Mesa Directiva para que, después de la clausura, continúe funcionando con el personal de empleados, hasta el 31 de agosto próximo, inclusive, conforme al Art. 51 del Reglamento Interior.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 54

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, se ha dirigido al Poder Ejecutivo manifestando que dicha entidad, en sesión especial acordó con el voto de la mayoría de sus socios, pedir a los Poderes Públicos que se legisle sobre las horas de trabajo a que deban sujetarse los establecimientos comerciales calificados entre la 1a. y 5a. clase inclusive;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—La distribución de las horas de trabajo de los establecimientos comerciales en esta capital, se hará de manera que éstas queden comprendidas entre las siete y las diecinueve horas del día, y ningún comercio o almacén calificado por la Municipalidad entre la primera y quinta clase inclusive, podrá permanecer abierto antes de las siete horas ni después de las diecinueve horas, ni entre las doce y trece horas y treinta minutos. El trabajo de los empleados de los establecimientos a que se refiere este artículo no podrá exceder de ocho horas diarias.

Art. 2o.—Se establece el cierre obligatorio desde las 13 horas del sábado en adelante, y de todo el día domingo, para todos los establecimientos comerciales en esta capital, clasificados por la Municipalidad entre la primera y quinta clase inclusive.

Art. 3o.—Los infractores de las disposiciones contenidas en los artículos 1o. y 2o. de este Decreto, pagarán doscientos colones (c. 200.00) de multa por cada infracción, a favor del fondo municipal de esta ciudad; multa que será impuesta por la Alcaldía Municipal en forma gubernativa, al ser comprobada, por cualquier medio, la infracción.

Art. 4o.—El presente decreto surtirá efectos de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Trabajo.

R. Samayoa,
Ministro de Industria y Comercio.

Quincuagésima primera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la quincuagésima sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se autorice al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, para celebrar un contrato de arrendamiento, de un equipo Powers, de la Casa Remington Rand Inc., Powers Divition de Buffalo, N. Y., Estados Unidos de Norte América, para servicio de la Dirección General de Estadística. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el que se introducen reformas a la Ley de Gravamen de las Sucesiones. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de San Jorge departamento de San Miguel, relativa a que se le autorice para tomar del fondo de caminos vecinales la cantidad de quinientos tres colones treintiocho centavos, que invertirá en las reparaciones que hará a los edificios de las escuelas públicas; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, y del Ministerio de Gobernación. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló la sesión del día 17 del mes en curso para discutirlo; y

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, referente a que se le autorice para tomar de sus fondos específicos la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta colones, que invertirá en la construcción del matadero público de dicha ciudad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, y del Ministerio de Gobernación. El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con los dos proyectos de decreto que acompaña, se declare de utilidad pública el saneamiento y pavimentación de Santa Ana, y se establezca el pago de los impuestos respectivos, tanto en aquella ciudad como en algunas zonas saneadas de esta capital. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos aludidos, que se discutieron, separadamente, por artículos.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: doctor Bonilla y Durán Rivas.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1210 — Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve cabo la construcción y reparación de varios tramos de empedrado en las calles públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento sesenta y ocho colones...... (c. 168.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1214 — Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal en que se aloja el destacamento de la Patrulla Civil de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta colones (c. 80.00), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Obras Públicas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1211 — Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las letrinas y del techo del edificio municipal que ocupa la escuela "Antonia Galindo", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1212 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, ocho barriles de hierro, vacíos, para distribuirlos entre las escuelas de ambos sexos de la localidad, con el fin de que sean utilizados como depósitos de basuras, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1213 Palacio Nacional
San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Comandancia Local y el Destacamento Militar, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos colones (c. 600.00), que se tomará del Art. 17, Capítulo II, Título II, Sección I del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1215 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos paredes de bahareque en el edificio municipal destinado a la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones treinta y tres centavos (c. 35 33), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1216 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

Cap. VI-Comunicaciones Eléctricas

Art. V-75-Suministro de ropa, uniformes y equipos.................. c. 15.00

Cap. VIII-Policía Urbana

Art. V-100-Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive materiales para reparación y hechura de los mismos................ „ 800.00
Art. V-104-Otros gastos corrientes para la Policía, Cuerpo de Bomberos y Oficina Central de Migración .... „ 1,890.50

c. 2,705.50

Dos mil setecientos cinco colones cincuenta centavos que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

Cap. VI-Comunicaciones Eléctricas

Art. V-83-Adquisición de bienes muebles.......................... c. 15 00

Cap. VIII-Policía Urbana

Art. 93-Personal Permanente. Sueldos Permanentes. (Economías en abril)......................... „ 350.00
Art. 95-Jornales de Otros Servicios de San Salvador............. „ 1,108.00
Art. 96-Jornales de los Servicios Departamentales.............. „ 1,202.50
Art. 97-Para el pago de cuotas compensatorias (economías en abril último):

Part. No. 3-1 Cuota telefónica Jefe Oficina Central de Migración „ 15.00
Part. Nº. 9-1 Cuota telefónica Juez Especial de Policía........... „ 15.00

c. 2,705.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1209 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

Compra y transporte de doscientos cincuenta galones de petróleo preparado, para sanear los lugares públicos.. c. 119.00
Compra y transporte de cuatro azadones, cuatro palas, dos picos y dos carretillas de hierro, que se utilizarán en las diferentes obras de saneamiento e higienización........... „ 66.00
Compra de un libro especial, de 200 fojas, debidamente empastado, para el Registro Demográfico......... „ 40.00
Pago de jornales a un caporal y ocho peones que trabajan en obras de saneamiento e higienización, durante treinta días..... .... „ 285.00

Total .... c. 510.00

Quinientos diez colones, que se tomarán del Art. 30, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 331 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1º de septiembre próximo entrante, de la Pagaduría Departamental de Usulután a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago del montepío militar de que goza la menor señorita María Albertina Cardona, representada por su tutor don Serapio Dolores Cardona hijo, según acuerdo de este Ramo del 10 de septiembre de 1937.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1240 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el acuerdo Nº 1213 del 17 de julio corriente, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 del mes citado, Nº 166, Tomo 131, en el sentido de que el señor Daniel Cristales, nombrado interina-

mente para sustituir durante el lapso de tres meses: julio, agosto y septiembre del año en curso, al señor José Adán García, en la subdirección de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, devengará sueldo a partir del 1º de julio corriente, fecha que comenzó a desempeñar el empleo citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1241 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña María Antonia Rivas de Franco, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad comprobada en el expediente respectivo con la certificación médica extendida por el facultativo doctor Eliseo Santamaría e informe del Delegado del Circuito Escolar Nº 10, en aquel departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada, a partir del 2 de julio corriente al 1º de agosto próximo entrante, inclusive ambas fechas, de conformidad con el Art. 5º numeral primero, Artículos 6º, 7º y 8º, del Decreto Legislativo Nº 17 del 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 395, Art. 100 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1242 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
9	55	Directora de la Escuela de Niñas de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la señorita María Betina Cortés, en lugar de doña Virginia de Alvarenga, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de timbre c. 2.00.
7	275	Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, a doña Ana Josefa de Ramírez, en lugar de la señorita María Elena Nerio, quien pasa a otro puesto.
9	163	Directora de la Escuela de Niñas de Tecapán, departamento de Usulután, a doña Josefa Muñoz de Cruz, en lugar de doña Ana Josefa de Ramírez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de timbre c. 2.00.
11	460	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San José Montaña, jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, a la señorita María Elena Nerio, en lugar de doña Josefa Antonia Núñez de Cruz, quien pasa a otro puesto.
10	314	Director de la Escuela de Varones de San Buenaventura, departamento de Usulután, a don José Efraín Castillo, en lugar de don Adán Chavarría, quien pasa a otro puesto.
10	321	Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Alegría, departamento de Usulután, a don Adán Chavarría, en lugar de don José Efraín Castillo, quien pasa a otro puesto.
11	457	Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Marquezado, jurisdicción de Santiago de María, a la señorita María Salamanca.
9	162	Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Mearh" de Berlín, a don Héctor Manuel Cardona.
10	396	Directora de la Escuela de Niñas de Corinto, departamento de Morazán, a la señorita Marina Cabrera, en lugar de doña Isabel v. de Gómez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 1º de agosto próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1243 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar desde el 1º de agosto próximo entrante, las Escuelas de ambos sexos de San Carlos, departamento de Morazán, en una Escuela Urbana Mixta y nombrar Directora de la misma a la señorita Dolores Candelaria Joya, quien viene desempeñando la Dirección de la Escuela de Niñas del citado lugar, y continuará devengando el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 379. El señor don Salvador Alvarado Molina bajo cuya dirección funciona la Escuela de Varones de dicha población, también desde la fecha citada, se nombra Director de la Escuela de Varones de Cacaopera en el mismo Departamento, devengando el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 391. A los nombrados les serán cubiertos sus sueldos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1244 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Berta López Velis, como Profesora Auxiliar del Colegio "Nuestra Señora de Guadalupe" de esta ciudad, en lugar de la señorita Carmen Navarrete, quien renunció. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1245 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer desde el 1º de agosto próximo entrante, una Escuela Rural Mixta en el cantón Soledad, jurisdicción de Monte de San Juan, departamento de Cuscatlán, y nombrar Directora de la misma a doña María Piedad Contreras de López, quien devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, a partir de la fecha antes citada, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 228, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1253 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer a partir del 1º de agosto próximo entrante, una Escuela Rural Mixta en el cantón La Laguna, jurisdicción de El Rosario, departamento de Morazán, y nombrar Directora de la misma a la señorita Benigna Herrera, quien devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la partida 11, subnúmero 452, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1246 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 1º de agosto próximo entrante, la Subdirección de la Escuela de Niñas de Tecapán, departamento de Usulután, a cargo de la señorita María Salamanca, quien pasa a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1247 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir la Subdirección de la Escuela de Varones de Tecapán, Departamento de Usulután, a cargo de don Moisés Villacorta, desde el 1º de agosto próximo entrante, fecha desde la cual este señor asciende a la Dirección de dicho plantel, en sustitución de don Héctor Manuel Cardona, quien pasa a otro puesto. El nombrado continuará devengando el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 318, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1251 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 1º de agosto próximo entrante la plaza de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a cargo de doña María Piedad Contreras de López, quien pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1248 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 1o. de agosto próximo entrante, la Escuela Rural Mixta del cantón "La Haciendita", jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, a cargo de doña María Consuelo Solano de Calderón, quien pasa desde la fecha citada como Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de San Sebastián, en el mismo departamento, devengando siempre el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 215, Art.

100 de la Ley de Salarios y que la Pagaduría respectiva le seguirá cubriendo, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1249 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1º de agosto próximo entrante el sueldo que la respectiva Pagaduría cubrirá al Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, don Rigoberto Muñoz, será el señalado en la partida 10, Subnúmero 193, Art. 100 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1250 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que desde el 1º. de agosto del año en curso el sueldo que devengará la Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones de Jucuapa, departamento de Usulután, señorita Lidia Araujo, será el señalado en la Partida 10, Subnúmero 378, Art. 100 de la Ley de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1252 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el sueldo que pagará la respectiva Pagaduría Departamental, desde el 1º. de agosto próximo entrante, a la Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Marquezado, jurisdicción de Santiago de María, señorita María Elida Cruz será el señalado en la Partida 10, Subnúmero 319, Art. 100 de la Ley de Salarios siempre con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 472 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos con carácter interino en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA

Art. Ptda.

Sueldos permanentes

Teatro Nacional de San Miguel

6 1-Administrador (interino), don Juan Miguel Jirón, en lugar de don Ricardo Texis Orellana, que renunció.

Teatro Nacional de Zacatecoluca

9 1-Administrador (interino), don Rafael Mario Cruz, en sustitución de don Juan Miguel Jirón, que pasa a desempeñar otro puesto interinamente.

9 2-Expendedor de boletos (interino). don Belisario Valdés, en lugar de don Rafael Mario Cruz, que pasa a desempeñar otro puesto interinamente.

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas antes indicadas del Presupuesto Especial respectivo a partir de la fecha en que hayan tomado posesión de sus respectivos empleos y les serán pagados por la Caja del mencionado Circuito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 470 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", y Baños "El Zapote" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 456 del 22 del corriente, publicado en el Diario Oficial del 25 de este mismo mes, en el sentido de que, a quien se nombra Fontanero de dichos baños, es a Jacinto León y no a Jacinto López, como se dijo en el acuerdo de referencia. Quedan en vigor los demás conceptos de la mencionada disposición.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 471 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Cojutepeque, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Nº 5-Boticario-enfermero, Gonzalo Mendoza, en lugar de Jorge Alberto Castillo, que renunció.

„ 7-Cocinera, Lorenza Martínez, sustituyendo a Herminia Cortés.

„ 8-Lavandera, Desideria Ayala, en subrogación de Desideria Villalta.

„ 9-Molendera, María Alvarez, en lugar de Bernarda Cruz,

„ 10-Mozo de servicio, Segundo Flores Valencia, en sustitución de Gonzalo Mendoza, que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente a partir del primero de agosto próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 198.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 24 de julio de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Rosalía Contreras, del empleo de Auxiliar de Octava Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigencia, ACUERDA: Primero:-Aceptar la mencionada renuncia y rendir a la señorita Contreras expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Segundo.-Nombrar en subrogación de la señorita Contreras, a la señorita María Flores, quien devengará en segunda categoría y desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que señala la Partida 21 (Subnúmero 11 del Art. 139 de la citada Ley de Salarios). Tercero.-El sueldo de referencia se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,

Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Extraordinario Nº. 558, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 6 de agosto de 1941.

Nos.	Prems.
25	200
36	50
235	200
364	200
422	100
452	50
480	50
586	50
597	50
627	50
667	50
719	100
815	50
965	50
1172	100
1227	50
1230	100
1265	100
1271	50
1297	50
372	100
1423	50
542	2 0
886	50
837	50
1884	50
2274	*500*
2407	50
2451	*500*
2486	*500*
2624	100
2679	50
2714	50
2727	50
2974	200
3103	50
3201	200
3212	50
3254	50
3353	100
3429	50
3554	50
3555	100
3856	50
3897	*500*
3970	50
4088	50
4156	*500*
4159	100
4170	200
4212	50
4259	200
4291	50
4301	*500*
4405	50
4672	50
5234	100
5358	*1,000*
5375	50
5485	50
5550	50
5671	*500*
5766	50
5818	50
5879	200
5985	100
6153	50
6189	50

Nos.	Prems
6193	50
6291	50
Anteriores	
6310	50
6311	50
6312	50
6313	50
6314	50
6315	*10 000*
Posteriores	
6316	50
6317	50
6318	50
6319	50
6320	50
6656	*500*
6693	50
6807	50
6876	50
6920	100
6950	50
7016	50
7094	200
7271	50
7283	200
7320	100
7478	50
7511	50
7582	50
7669	50
7768	50
7798	50
7819	50
7865	50
7918	50
7985	50
8208	200
8239	100
8298	50
8353	200
8536	200
8550	50
9068	50
9259	50
9345	50
9367	50
9385	50
9500	100
9526	100
9667	50
9579	100
9723	100
9501	*500*
9922	100
10044	50
10048	50
10140	50
10259	50
10320	50
10422	50
10578	50
10698	50
10782	*500*
10705	50
10825	50
10876	*500*
10879	50
10903	50
10973	200

Nos.	Prems.
11008	*1000*
11140	200
11143	50
11246	50
11384	200
11646	100
11656	50
11674	100
11832	100
11835	50
12036	*500*
12084	50
12093	200
12114	200
12119	200
12347	200
12458	50
12501	200
12592	*500*
12595	50
12617	50
12918	100
12920	100
13056	50
13130	100
13315	50
13328	100
13393	50
13449	*500*
13647	200
13673	*1000*
13739	50
13823	50
13979	50
14176	*500*
14204	50
14572	50
14635	*500*
14659	50
14731	100
14781	100
14917	50
15019	100
15158	50
15496	50
15499	50
15506	50
15539	200
15550	100
15587	50
15611	100
15665	50
15753	50
15768	100
15830	200
15876	50
Anteriores	
15956	100
15957	100
15958	100
15959	100
15960	100
15961	100
15962	100
15963	100
15964	100
15965	100

Nos.	Prems.
15,966	**80,000**
Posteriores	
15967	100
15968	100
15969	100
15970	100
15971	100
15972	100
15973	100
15974	100
15975	100
15976	100
16040	*500*
16072	50
16101	50
16156	100
16178	50
16208	50
16227	50
16314	200
16319	50
16423	50
16588	*500*
16632	200
16645	200
16677	50
16706	100
16742	100
16826	100
16879	50
16935	100
16976	100
17099	100
17644	50
17697	100
17843	*1000*
17887	50
17916	50
18295	50
18303	50
18304	50
18352	200
18356	50
18387	50
18457	50
18473	50
18528	50
18529	50
18536	*1000*
18648	50
18702	100
18844	100
18953	50
19016	50
19030	50
19113	50
19178	50
19247	50
19249	50
19319	50
19385	50
19412	200
19439	100
19495	50
19540	50
19559	*5000*
19577	50
19796	*500*
19806	50
19908	100
19918	*500*
19938	50
19934	50

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—*Fidel Antonio Novoa*, D. de la Casa Nac. del Niño.—*Gustavo d'Aubuisson* Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—*José Sánchez Melara*, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—*Arturo B. Quezada*, Sub Director de Contribuciones Directas.—*T. Vallejo Zepeda* Tesorero.—*J. Dionisio Quintanilla*, Cajero.—*J. Antonio Díaz*, Contador.—*F. S. Manzano*, Interventor.

El billete No. 15966 premiado con C. 60,000, fué vendido en la Agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad

PAGOS: empezarán el viernes 8, de 8 a 11 a. m.

NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85.00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85 00

Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1.000

Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales

Los que ordenaren se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten.

El 7 de septiembre de 1941 sorteo ordinario. Premio mayor C. 20,000.

Todos los números que tengan la últ'ma cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 6.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario No. 557, verificado el día 6 de julio de 1941

El billete No. 16681 premiado con c. 20,000 vendido en la agencia de Modesto Avalos Fiallos, de esta ciudad ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno Clara Selva de Gonzá ez, Rosario Castro Aragón, Miguel Angel Peña y Peña, Gadelia Urrutia, María Molina, Eladio Fuentes Constantino Vela, Emilio Trejo Escalante, Cristina Carros de Trujillo, Rosa Amelia Sandoval, Adelina Choto, Emilia Durán, María Victoria Paredes; 2 vgs. a cada uno Concepción Velásquez, Carmen Padilla, Elena Hernández de Helebuyck, todos de esta ciudad.

El billete No. 15879 premiado con c. 5 000 fué vendido en la agencia de Eligio Alfaro, fué pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Enrique Cárdenas Martínez, Jesús Valencia, de Cojutepeque; 2 vgs. a cada uno a Humberto Arévalo, Juan Quan, Abraham Góchez Zaldaña, de Cojutepeque; Concepción Salinas, José Rivas, Benigno Portillo de la ciudad de San Vicente.

El billete No. 949 premiado con c. 2 000 vendido en la agencia de Narcisa Valladares, de Tegucigalpa, ha sido pagado así: 14 vigésimos a Narcisa Valladares, de aquella localidad.

El billete No. 19366 premiado con c. 1,000 vendido en la agencia de Gregorio González, de la ciudad de San Miguel, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Carlos Humberto Urrutia, Herminio Godoy, Leonidas Méndez Alen Rivera, José Rafael Padilla, 10 vgs. a Amelia H. de Funes, todos de la ciudad de San Miguel.

El billete No. 9201 premiado con c. 500 vendido en la agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Anacleto Hernández Ramón García, Miguel Angel Guevara, Inocente Menjívar, Víctor Maravilla, Margot González; 2 vgs. a Francisco Meléndez Alfaro, 5 vgs. a Obdulia Orellana, 7 vgs. a Zoila Cisneros, todos de esta ciudad.

El billete No. 2807 premiado con c. 500 vendido en la agencia de Aurora de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Josefina Sandoval de Parada, Celestino Rivera, Salomón Zaldaña, Berta González, María Santos Henríquez, Pablo Jiménez, Mercedes Martínez, Ildefonso Miranda, 5 vgs. a cada uno a René Cea, Petrona Abrego, todos de esta ciudad.

El billete No. 16600 premiado con c. 500 vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Daniel Pérez Valle, Fernando Aguilar h., Ricardo Montes, Rosalío Lara Marín, Herculano H. Quijano, 2 vgs. a cada uno a Carmen de Merino, Jesús Ayala, 3 vgs. a Dolores Chipagua, 5 vgs. a Antonio Cruz Mejía, todos de esta ciudad.

El billete No. 18584 premiado con c. 500 vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a Antonia Rivas, de esta ciudad.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lightning Fastener Company Limited, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Dominio del Canadá, de St. Catherines, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:

RAYO

Consiste la marca en la palabra "RAYO", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Clips o ganchos aseguradores corredizos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 252 2 29-VII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lightning Fastener Company Limited, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Dominio del Canadá, de St. Catharenes, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:



Consiste la marca en la palabra "RELAMPAGO", acompañada de una zaeta en zig zag que cae sobre dicha palabra; marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Clips o ganchos aseguradores corredizos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

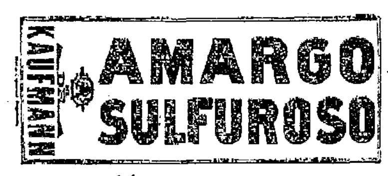
Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintiséis días de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio.

No. 252 2 29 VII 41

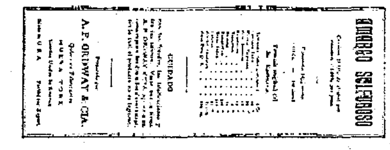
El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de A. P. Ordway & Co., una firma compuesta de Edith O. Tunison y Helen D. Va R per, domiciliada y haciendo negocios en 343-345 West 37th Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:









Consiste la marca en las palabras "AMARGO SULFUROSO DEL DR. KAUFMANN", el facsímil de la firma "A P. Ordway & Cía", el monograma "APO", y otras leyendas que se muestran en el grabado, siendo lo que constituye la marca la denominación "DR. KAUFMANN", el facsímil de la firma indicada y el monograma "APO", y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letras del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Amargos sulfurosos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 250 2-29-VII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CARBORUNDUM COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Niagara Falls, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ALOXITE

Consiste la marca en la palabra "ALOXITE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: materiales de todas clases para esmerilar, para rectificar y afilar; artículos, herramientas, instrumentos y aparatos de esmerilar, rectificar y afilar, de todas clases; materiales refractarios y artículos de todas clases y para todos los fines; máquinas de rectificar, pulir y pulimentar, de todas clases y para todos los fines, sus piezas y accesorios; hornos, quemadores, crisoles, hornillos, cámaras y aparatos en general de combustión y de calefacción y sus piezas y materiales para ellos; dispositivos y aparatos eléctricos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 258. 2 29-VII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE BORDEN COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 350 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Biolac

Consiste la marca en la palabra "BIOLAC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: alimentos para infantes, alimentos para inválidos alimentos dietéticos, ya sea en forma líquida, en forma sólida o en forma de polvos, preparaciones alimenticias hechas de o conteniendo leche, vitaminas, provitaminas, preparaciones vitamínicas y sustancias vitamínicas activas: lactosa, concentrados de aceite de hígado de bacalao, sales de hierro y preparaciones farmacéuticas de toda clase. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 251 2-29-VII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CARBORUNDUM COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Niagara Falls, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, siguiente:.............................

CARBORUNDUM

Consiste la marca en la palabra "CARBORUNDUM", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: materiales de todas clases para esmerilar, para rectificar y afilar; artículos, herramientas, instrumentos y aparatos de esmerilar, rectificar y afilar, de todas clases; materiales refractarios y artículos de todas clases y para todos los fines; máquinas de rectificar y pulir y pulimentar, de todas clases y para todos los fines, sus piezas y accesorios; hornos, quemadores, crisoles, hornillos, cámaras y aparatos en general de combustión y de calefacción y sus piezas y materiales para ellos; dispositivos y aparatos eléctricos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez*.—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 253. 2 29-VII 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Vicente Herrador, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, como apoderado especial de la Curia Arzobispal, representada por su Señoría Ilustrísima Monseñor Luis Chávez y González de la Santa Sede Apostólica Arzobispal de San Salvador, solicitando título de propiedad de la Iglesia y Convento de esta población filial de la Parroquia de San Juan Cojutepeque, a favor de su representante o sea de la Curia Arzobispal; cuyo templo está situado en el centro de esta población y mide el cuerpo de la Iglesia de ancho o sea de Norte a Sur, quince metros, inclusive reguera; y de largo o sea de Oriente a Poniente, cuarentidós metros treintiséis pulgadas, inclusive el atrio, construido sobre paredes de adobe, entablicado y de tejas. En el centro de la portada hay construida una torre de madera en forma circular de tres pisos; el primer piso mide de ancho cuatro metros y de alto dos metros veinte pulgadas, el segundo mide de alto tres metros y de ancho en forma circular ocho metros, y el tercero mide de ancho y en forma circular, siete metros y medio y de alto cuatro metros veinte pulgadas, existiendo en la parte superior la maquinaria del reloj público y para-rayos. En el extremo Poniente del Altar Mayor y hasta el Norte, el convento construido sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, mide de Norte y Sur, diez y seis metros doce pulgadas y de Oriente a Poniente, ocho metros treinta pulgadas, inclusive un corredor. Por el costado Sur de la Iglesia está construida una torre en forma cuadricular y mide tres metros catorce pulgadas por cada uno de sus lados y de alto ocho metros; dicha torre está destinada para el campanario, donde están colocadas tres campanas. El terreno urbano donde está construida la Iglesia, convento y campanario, tiene por linderos generales los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la plaza pública, de propiedad municipal; al Poniente, con terreno de Rafael Pérez, calle de por medio; y al Sur, con terrenos de plaza pública, de propiedad municipal, sin existir mojones. No es predio dominante ni sirviente ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Anacleto Mejía.—L. Olano*, Srio.

No. 275 1-13-VII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Margarita Castro, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con solares de Benigna Canales e Irene Carranza, mide cincuenta y dos metros en línea quebrada; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Angela Pacheco, mide once metros; al Poniente, con solares de la interesada y María Paz Pacheco, dividido por cerco de palo pique, mide cincuentidós metros; y al Sur, con solar de Natividad Guevara de Pacheco, mide veintisiete metros. Dentro del solar descrito encuéntrase ubicada la casa, la que es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra a Socorro Carranza y Natividad Guevara de Pacheco, sobrevivientes y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin ninguna proindivisión, los estima en doscientos colones. La solicitante y colindantes son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Herrera.—Paulino Rubio G.*, Srio.

No. 262 2-30-VII 41

Gregorio Montenegro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito el señor José Alberto González, de cuarenta y un años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, catorce metros ocho centímetros, calle de por medio, con casa de Francisco Alberto Molina; al Norte, veintiún metros diecisiete centímetros, con casas y solares de Tránsito Cruz y Jesús Nolasco, calle de por medio; al Poniente, doce metros diecisiete centímetros con casa y solar de Encarnación Corón; y al Sur, veintitrés metros noventa y cuatro centímetros, con solar de Ramona Cruz, alambrado y brotones de por medio; siendo la casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque con dos mediaguas anexas; cuyo inmueble lo hubo por compra a la señora Alejandra Castro viuda de Cruz, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, quien está viva, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Montenegro.—Florencio Herrera*, Srio.

Nº 258 2-30-VII-41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí formalmente por escrito don Gustavo Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Bonilla, en veinticinco metros, separados por cercas de alambre; al Norte, solar del Coronel Blas Antonio Juárez, separados por cercas de alambre en veinticinco metros; al Poniente, solar del mismo Coronel Blas Antonio Juárez, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, casa y solar de la Gota de Leche, representada por el Síndico de la Sociedad Beneficencia Pública, separados por paredes en veinte metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo adquirió por compra a don Francisco Bonilla, quien es mayor de edad, zapatero y de este mismo domicilio, hace como catorce años y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del Síndico de la Sociedad Beneficencia Pública que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Larreynaga.—Alex Arias* Srio.

Nº 259 2-30-VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Velasco Chicas, mayor de edad, jornalero, soltero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Joval Hornos", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, terreno de Carmen Garay viuda de Alejo, camino y zanjo natural enmedio; al Norte, terreno de María Machado, alambrado enmedio; al Poniente, terrenos de Merdoqueo y Vicente Iglesias, alambrado medianero; y al Sur, terreno de Petrona Turcios de Martínez. Este terreno lo posee quieta y pacíficamente, de buena fé, desde hace varios años, cuya posesión jamás ha sido interrumpida; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. Serrano.—A. Serpas Barahona*, Srio.

N.º 263 2 30 VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Saravia Quintanilla, de sesenta años de edad, casado, agricultor, originario de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 351,266 inscripción número 190, solicitando por sí propio título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil, compuesto de dos manzanas de capacidad o sea una hectárea cuarenta áreas situado en el cantón "Joya de Ventura", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Abraham Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ricardo Quintanilla, cerco de alambre propio del solicitante; al Poniente, con terreno de José María Amaya, quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo Amaya, brotones de tihuilote de por medio del colindante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de alguna pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Coronado Granados, ya difunto, estimando el inmueble en ciento cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Rivas, que es de Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleazar Quintanilla.—J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 260 2 30 VII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Gómez de sesentiocho años de edad, soltero jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto "El Talpetate", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Lucas Gómez y Ricardo Vargas, quebrada de por medio con el primero; al Norte, con terreno del mismo Ricardo Vargas; al Poniente, camino de por medio y terreno de Eugenio Ayala; y al Sur, con terreno de Patrocinia Hernández de Benavides; no es predio dominante, es sirviente por tener un camino vecinal que se dirige a "Piedra Pintada", de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real; y lo hubo por posesión material por más de treinta años, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usazapa, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Fidel S. Benavides.—José Gumersindo Gómez*, Srio.

Nº 261 2-30-VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente la señora Balbina Martínez de Guzmán, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón "La Fuente", de esta jurisdicción, exponiendo: que es dueña y poseedora de buena fe de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón de su domicilio, sin construcciones ni cultivos pero propio para cultivar cereales, con las medidas, mojones y linderos que siguen: al Norte, doscientos nueve metros, de un pito esquinero a un jiote que también es esquinero, lindando con terreno de Nicolasa Castillo, mediando una quebrada seca pedregosa, siendo la línea casi recta; al Oriente, doscientos ocho metros doscientos veinte milímetros, del jiote esquinero antes mencionado a un jocote también esquinero, línea recta con mojones de tempate, pitos, amates y matas de maguey, con terreno de don Valeriano Rivas; al Sur, trescientos ochentidós metros noventa milímetros, del jocote esquinero mencionado a un palo llamado verde nance, también esquinero, línea recta con brotones de pitos, izotes, flor blanca, matas de maguey y algunos hilos de alambre del terreno colindante, con terreno que fué de José Angel Rivas, que hoy es de su sucesión representada por sus hijos Romualdo, Juan, Zenón, Victoriano, Luciano, Paulina y Eusebia, todos de apellido Rivas; y al Poniente, doscientos setentiséis metros setecientos dieciséis milímetros, desde el verde nance esquinero que se ha referido hasta el pito esquinero donde comenzó la descripción, línea casi recta con cerco de alambre del colindante, que en este rumbo es don Julio Mejía, vecino de San Salvador, siendo los demás colindantes mencionados vecinos del cantón "La Fuente", de esta jurisdicción. Que el inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a don Gregorio Rivas y a los hijos de éste, Juan, Catarino, Francisco, Tránsito, Crescencia, Gregorio, hijo, Julio y Pablo Rivas, Francisca Rivas de Erroa, Isidra Rivas de Martínez y Guadalupe Rivas de Marroquín, quienes lo han poseído anteriormente. Que, por ser de origen ejidal, no tiene título inscrito, tampoco es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en cuatrocientos colones. Por lo cual pide que se le expida título de propiedad del inmueble a que se refiere. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rodolfo Canjura O.—Juan Santos G.*, Srio.

Nº 279 2-31-VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Pedro Dueñas solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Agua Fría", del cantón Las Mercedes, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Salvador Figueroa, cerco del colindante de por medio; al Norte, el de Mónica viuda de Zelaya cerco también de por medio de propiedad de la colindante; al Poniente, con la misma señora viuda de Zelaya cerco también de su propiedad de por medio; y al Sur con terreno de Evaristo Barahona y doctor Fernando López cercos de los colindantes de por medio. Es sirviente el inmueble, pues pasa dividiéndolo una calle vecinal, no tiene derechos ni cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por posesión quieta y pacífica por más de catorce años. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del doctor López, que lo es de Santa Ana y del de la señora viuda de Zelaya que lo es de Nejapa. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del cinco julio de mil novecientos cuarenta y uno. *V. M. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

No. 237 3-26-VII-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal

Para los efectos de ley, al público,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Olayo Sorto, de treinta y dos años de edad, abastecedor, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad marcada con el número treinta y uno, casado, solicitando por sí título de dominio de un solar, casa y mediagua urbanos situados en el interior de esta Villa, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de treinta y un metros de longitud por veinte de latitud, lindando: al Oriente, con solar de la sucesión de Buenaventura Claros, sirviendo de límites un cerco de piedras de los colindantes; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Domingo Reyes, calle pública de por medio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Eustaquio Canales, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Ambrosio Jiménez, cercas de piedra de por medio del solicitante. La casa y mediagua de adobes, con dos corredores al Norte y Sur, respectivamente, la primera de ocho varas de longitud por seis de latitud, y la segunda de doce varas de longitud por seis de latitud, ambas de adobes, cubiertas de tejas. Los inmuebles los estima en doscientos colones, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las quince horas del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Adán Maltez.—Samuel G. Chavarría*, Srio.

Nº 257 2-30-VII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Cárcamo Castro, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre título de dominio de dos porciones de terreno de buena feracidad, situados en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción; la primera de noventa áreas de capacidad aproximadamente, que linda: al Norte, con terreno de Alfredo Cárcamo; al Oriente, con terreno del mismo Alfredo Cárcamo; al Poniente, con terreno de doña Isabel viuda de Arévalo Pino; y al Sur, con terrenos de Felicita Lozano y el de la sucesión de Gertrudis Cárcamo, representada por Santiago Cárcamo Durán. Dicha porción tiene cerca de alambre propia solamente por el Norte; y la segunda porción tiene más o menos veintitrés áreas y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad; lo mismo por el rumbo Norte; al Poniente, con terreno de Manuel Cárcamo, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gertrudis Cárcamo, representada por Santiago Cárcamo Durán. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Isabel viuda de Arévalo Pino, que es del de San Vicente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Teribio Rodríguez.* — *Carlos Victorino Navarrete,* Srio. Nº 270 2-31-VII-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Alejandro Ventura Rivera Valencia, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de San Salvador solicitando se le extienda título de dominio de un solar urbano y casa de tejas ubicada en él, situados en el barrio de San Nicolás, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, quince metros, con casa de Casimiro Maldonado, mediando pared en parte, propia del inmueble que se está describiendo y en parte del colindante; al Norte, quince metros cincuentiséis centímetros, calle de por medio con casas de Salomón Elías y de la señora Carmen Nuila; al Poniente, doce metros cincuenta centímetros, con casa de Rosario Alas, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros en línea que brada, con solares de Catarino Alvarenga y de Marta Guillén, mediando en parte brotones de izote y en parte cimiento de piedra, propio del inmueble que se trata de titular; la casa en él ubicada esta construida sobre horcones y paredes de adobe y bajareque y mide quince metros cincuentiséis centímetros de largo por cinco de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por compra que hizo a doña María Valencia Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel A. Orellana.* *E. Navarro,* Srio.

No. 236 3-26-VII-41

TITULO SUPLETORIO

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Salvador Martínez Lovo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, actuando como apoderado judicial de la señora Juana Jesús González de Peña, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de El Rosario, de este distrito, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Veracruz, jurisdicción del pueblo mencionado cultivado actualmente de maíz en su mayor parte, conteniendo una casa de tejas, de trescientas cincuenta áreas, aproximadamente, y lindante: al Oriente, con terreno de Teresa de Jesús López viuda de Portillo, brotones de jiote y cerco de piña y alambre propio del terreno descrito, con el de María López y el de Tomasa López, una zanja, borde y cerco de alambre del terreno en descripción; al Norte, son los de Alberto Vásquez González e Hipólito de Jesús González, quebrada enmedio; el Poniente, con los de Concepción López, Gustavo Escobar, Arcadio López, Pilar Pérez y Plácida Acatal, mediando con todos el río "Mucuyo" y cercos de alambre y piña del terreno descrito; y al Sur, con los de Pablo Escobar, Marcos Ramírez y Bibiana Ramírez, calle que conduce a Ilobasco y Cojutepeque de por medio. El inmueble descrito lo adquirió la poderdante por compra que de él hizo a su madre Juana de Dios González ya fallecida y lo estima en cuatrocientos colones, habiéndolo poseído conjuntamente con su antecesora por más de diez años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Los colindantes son vecinos de El Rosario, excepto Gustavo Escobar que lo es de San Rafael Cedros. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena,* Srio.

No. 244 3 28 VII 41

Edicto profesional

El señor don Esteban Alfonso López V., mayor de edad, natural de Costa Rica, y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º. del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Oran'es,* Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 255. 2 30 VII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Adelina Marconi Torrez conocida por Adelina Marconi, fallecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las tres horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, por parte de José Antonio Marconi, como hijo legítimo de la causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*F. Ant. Funes,* Srio. Int.

No. 278 1 31-VII-41

El infrascrito Juez,

Certifica que a fs. 4 v. de las diligencias de aceptación de la herencia que dejó don Arcadio Minero, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Por parte en estas diligencias al doctor José Higinio Viana.—Tiénese por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Felicita Minero, la herencia testamentaria de su finado padre legítimo don Arcadio Minero, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos correspondientes y désele al interesado certificación de este auto.—Navarrete.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srio. — Rubricados."

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.*—*Salv. E Ortiz,* Srio. Nº 274 2-31-VII-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día dieciséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Felipe Orellana, fallecido en el cantón Zapotitán, de la jurisdicción de El Chilamatal, el doce de mayo del año en curso, por su hija natural menor de edad, Vitalina Orellana Sunsín, confiriéndose a la señora Lucila Sunsín, la administración y representación interinas de la herencia, en representación de su hija Vitalina Sunsín, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez*—*Benj. Hernández* Srio.

Nº 277 2 31 VII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha siete del corriente mes, se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Pilar Velásquez, conocido también por José del Pilar Velásquez, quien falleció el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, de parte de Félix Velásquez, por sí, como hijo legítimo de primeras nupcias del mismo causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Buenaventura (mujer), Santos (mujer) y Simeona, las tres de apellido Velásquez, como hijas legítimas de primeras nupcias del repetido causante; y a José Santos Tiburcio y Felipa Velásquez, como hijos también legítimos de segundas nupcias del expresado causante. De igual manera se tuvo por aceptadas las herencias intestadas de Juan Eusebio Velásquez y Demetria Castro conocida también por María Demetria Castro, fallecidos: el primero, el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y uno, y la segunda, el siete de marzo de mil novecientos nueve, ambos en el cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, de parte del mencionado Félix Velásquez, por sí, por derecho de trasmisión de su padre Pilar Velásquez, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar dichas herencias; y como cesionario de los derechos hereditarios que en las indicadas sucesiones les correspondían al mismo a los prenotados Buenaventura Santos, Simeona, José Santos Tiburcio y Felipa, todos de apellido Velásquez, a los tres primeros, por derecho de trasmisión de su padre legítimo de primeras nupcias Pilar Velásquez; y los dos últimos por derecho de trasmisión también de su padre legítimo de segundas nupcias Pilar Velásquez. Confiérasele al aceptante la administración interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González,* Srio.

Nº 265 2 30 VII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ildefonsa Vega, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Guadalupe Vega, fallecida en esta jurisdicción el veintiséis de mayo del año corriente, y en concepto la aceptante de hija legítima de la causante, concediéndose a la primera señora la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.*—*Mariano A. García,* Srio.

No. 276 2-31-VII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Clotilde Cárcamo viuda de Paniagua, de parte de sus hijos los menores José Mauricio y Rafael Alfredo Paniagua Cárcamo, representados por su guardadora Manuela Jiménez viuda de Cárcamo; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo,* Srio.

Nº 268. 2 31-VII 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Mártir, fallecido el nueve de junio del año corriente, en el barrio El Calvario, de la villa de San Miguel Tepezontes, de parte de Ildefonsa García viuda de Mártir, como cesionaria de Antonio, María Cleofes Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, éstos hijos legítimos del causante; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián,* Srio.

No. 264 2 30 VII 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Dalia Hernández viuda de Galdámez, en su concepto de madre legítima, la herencia intestada de su hijo Andrés Galdámez, que falleció a las dos horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treintiocho, en el barrio de El Calvario de esta ciudad; y en el carácter indicado se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salvs. Magaña,* Srio.

Nº 266. 2 30-VII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del veinte y ocho de junio próximo pasado, se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Arístides Enrique Castillo, fallecido en esta ciudad el once de abril del corriente año, a doña Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mauricio Eladio, Yolanda Carolina y María Elsí, los tres de apellido Castillo, quienes son, además, cesionarios de los derechos que en la misma sucesión correspondían a su

abuela legítima doña Octavia Zaldívar viuda de Castillo; los herederos declarados, respecto del causante, en su orden, son: esposa legítima e hijos legítimos y la cedente señora Zaldívar viuda de Castillo madre legítima; se ha conferido a los mismos herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 267 1.30 VII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés del corriente mes y año, se declaran herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Francisco Colorado Bolaños, fallecido en esta ciudad, en el barrio de Candelaria, el trece de mayo del año en curso, a sus hijos legítimos Alfonso Ismael, Eliseo y Salomón Marcelo, todos de apellido Colorado Herrera, los dos últimos por sí y en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a doña Luisa Herrera viuda de Colorado, Juana Elisa y Josefa Enriqueta, ambas de apellido Colorado; y se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No 247 3-28-VII 41

EJECUCIONES

Arturo Solano Guzmán, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Fiscal de Hacienda contra don Daniel López Sosa, como curador de la herencia yacente de Manuel Romero Cobindres, éste como fiador hipotecario de don Ignacio Aguirre, en el desempeño de unos empleos fiscales, se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Candelaria, de la ciudad de Nueva San Salvador, que mide siete metros cuatrocientos veinte milímetros de frente, y el solar en que está ubicada tiene la misma extensión de frente, por cuarentiún metros cincuentiseis centímetros de fondo, y sus linderos son: al Poniente, solar de Salvador Cordero; al Norte, calle de por medio, casa y solar del doctor Alfonso Zárate; al Sur, solar de la sucesión de don Damián Campos; y al Oriente, solar y casa de la sucesión de don Leonidas Orozco, que hoy es de Dolores Rodezno de Blanco. El inmueble antes descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, bajo el número doscientos once folios doscientos ochenta y uno y siguientes del Libro sesenta y ocho del departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3 28 VII-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en los juicios civiles ejecutivos acumulados seguidos contra don Pedro López, y sucesión de doña Toribia Pérez, conocida por Toribia viuda de López, representada por el curador de la herencia yacente don Miguel Méndez, por el señor Fernando Díaz Gutiérrez, y en los que ha tenido intervención el doctor Lisandro Villalobos como apoderado del señor Gutiérrez, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los bienes embargados, los cuales se describen así: Primero: Un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Camino el Pacayal", jurisdicción del cantón San Isidro los Planes de Nueva San Salvador, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, lindan e: al Oriente, con terreno que fué de Moisés Hernández, hoy de Ramón Antillón; al Norte, con terreno de Timoteo Cañénguez, sirviendo de mojones quineros brotones de pito; y al Oriente brotones de pito e izote; al Poniente, con terrenos de Carlos Reyes, sirviendo de mojones esquineros palos depito; y al Sur con terrenos de Pedro Contreras sirviendo de mojones esquineros brotones de pito. La superficie del inmueble es accidentada; está inscrito bajo el número ciento treinta y nueve, folio ciento noventicuatro del Libro setenta y cinco del Registro de la Propiedad del departamento de La Libertad. Segundo: Un terreno rústico, de tres cuartos de manzanas, o sean cincuenta y dos áreas y cincuenta centésimos de área de extensión, situado en el lugar llamado cantón San Juan Los Planes, jurisdicción de Quezaltepeque, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Deininger, que fué de Magdaleno Munguía; al Norte, con terrenos del mismo Deininger, que fue de Jacinta Lobato y Daniel Palacios; al Poniente, con terreno de Pedro Ortiz, que fué de Sebastián Chávez; y al Sur, con terreno de Jerónima Pérez. En este inmueble existe una casa cubierta de tejas, como de diez varas en cuadro; tiene por cultivos cafetales en fructificación y se encuentra inscrito bajo el número ciento treintiséis, folio ciento noventa y dos del mismo Libro y Registros dichos. Y tercero: un inmueble de cincuentidós áreas cincuenta centiáreas de capacidad y a cuerpo cierto, lindante; al Norte, con finca Santa Lucía de don Federico Deininger, antes de Santiago Ortiz, cerca de alambre; al Oriente, con finca del señor Pedro Ortiz, que fué del mismo Santiago Ortiz cerca de brotones de pito en línea recta de por medio; al Sur con finca del expresado Pedro Ortiz, que fué de Longino Carpio, hoy calle real de por medio; y al Poniente, con terreno de la señora Raymunda Lobato, cerca de brotones de pito de por medio que se extiende entre dos bolas de pito mojones esquineros del Nor oeste y Sureste. Son también mojones esquineros al Noreste y Sureste, otros dos árboles de pito. Está situado en el mismo lugar que el anterior; es de superficie plana, cultivado en su totalidad de café en fructificación, y está inscrito bajo el número ciento treinta y ocho folios ciento noventa y tres del Libro y Registro referidos. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No 256 2. 0 VII 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Alberto Díaz, como apoderado de doña Adela Ayestas de Anaya, contra doña Carmen Peña viuda de Hernández, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes situados en la jurisdicción de Jayaque, Tepecoyo y Teotepeque, en los puntos llamados "El Porvenir" y "El Carmen", de la jurisdicción de Jayaque, Tepecoyo y Teotepeque, respectivamente. Primero: un terreno o finca rústica, situado en los lugares mencionados, de la capacidad de cinco manzanas o trescientas cincuenta áreas, cultivado en parte de café y lo demás son potreros enzacatados, lindando: al Oriente y Sur, con terreno de José Bibiano Hernández; al Norte, con el de la sucesión de Marcelina Joaquina López de Jirón; y al Poniente, con el de Celso Carranza, hoy de Carmen de Hernández. En la finca descrita existen casas de habitación, unas mediaguas y unas galeras o ranchos en mal estado. En el inmueble relacionado se encuentran comprendidos y que también se subastarán un torete barroso, sin herrar; un caballo tordillo y otro retinto; un granero, un quintal de café más o menos en cereza seca; un trapiche de hierro desarmado; dos pares de ruedas de rayos, de carreta; una barra; un hacha; un azadón; un serrucho; una piocha y un tanque de recoger aguas; y el segundo, un terreno rústico, de la capacidad como de no vecientas setenta una hectáreas, trece áreas y diez y medio metros cuadrados, situado en el lugar llamado "El Corozal" jurisdicción de Ishuatán lindante: al Norte, terreno que fué de José Bibiano Hernández; al Sur, el de Gregorio Castillo, antes de Cesáreo Olivares; al Oriente, con la sucesión de Eladio Castillo y el de Francisco Chacón; y al Poniente, los de Juan Gil, Pablo Sánchez y sucesión de Alfonso Castillo, Antonio Pocasangre y Luciano Echeverría. Otro terreno rústico, contiguo al anterior, de la misma jurisdicción, llamado "Cignapapa", como de la extensión de ochocientas cincuenta áreas, lindando: al Norte, con terreno de José Bibiano Hernández; al Sur el mismo Hernández, hoy del terreno descrito; al Oriente, terreno de Mizata y el repetido Hernández, que fueron de Daniel Calvo; y a Poniente, los de Antonio Reyna y Juan Gil; otro terreno rústico, en jurisdicción de Teotepeque, en el punto llamado "Chiquileca", de la superficie como de ochenta ere hectáreas, cuarenta áreas, lindando: al Norte, terreno de Toribio Orellana, antes de Lorenzo Monterrosa, cerca de alambre de por medio; al Oriente, mediando cercas naturales y alambres, con la sucesión de Bartolomé Monterrosa, el que fué de Idefonso Cardona, después de Rosa de Zelaya, hoy del doctor Francisco Lima, sucesión de Victoriano Merino, hoy de Teófilo Paredes; al Poniente, el que fué de Serapio Hernández, después de José Bibiano Hernández, con Rafael Peña, hoy de Antonio Reina cerco propio de alambre en medio; y al Sur, el que fué de Manuel Meléndez, después de Francisco Chacón y hoy José Bibiano Hernández y con el de Antonio Reina. Quedan excluidas de la hacienda mencionada veinte y cinco manzanas, conforme los respectivos antecedentes. En los inmuebles relacionados, se encuentran comprendidos y que se subastarán, ocho medios saco de maíz; un medio saco de frijol; otro de arroz; un granero pequeño; un granero grande; una romana; una barra, un fierro de herrar ganado, una prensa para elaborar bálsamo con su perol, dos aparejos, tres piochas; un azadón; una mesa de madera grande; tres chivos; un caballo retinto; dos vacas, una bermeja y una overa negra; todos los terrenos relacionados y embargados forman un solo cuerpo; en ellos hay una casa de la hacienda, una galera y otros ranchos en que viven los colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No 248 3 28 VII 41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Artículo 135 C., los señores José Alfredo Hernández y Felipa Caminos contrajeron matrimonio civil condicional, o sea In Articulo Mortis, a las quince horas y treinta minutos del día once de junio del corriente año, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario respectivos; siendo el primero de aquellos de treinta y dos años, soltero, idóneo en farmacia, originario de Coatepeque y de este domicilio, hijo legítimo de Saturnino Hernández zapatero, y de Jesús Martínez de Hernández, de oficios domésticos, ambos de este vecindario; y la segunda de treinta y nueve años también soltera, de oficios de hogar, originaria de Zacatecoluca y vecina de esta capital, hija legítima de José María Caminos y de Margarita Sansana de Caminos, los dos ya difuntos. Fué reconocida, de parte de dichos contrayentes, como hija suya, y legitimada por el matrimonio de los mismos, la menor Julia Elena de catorce años de edad, originaria de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciocho años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.*—*Alf. Pineda López*, Srio.

Of. 3 26 VII 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 639 del Reglamento para uso de fierros y marcas de herrar ganado, vigente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia de ellos, se vendieron en pública subasta, a las quince horas del día primero de este mes, una vaca hosca criando una ternerita bermeja, la cual está herrada únicamente con el fierro de esta figura... según la averiguación iniciada, resultó ser de Miguel Navarrete, vecino de San Rafael Oriente, cuyos herederos notificados en forma abandonaron la reclamación, y un toro negro sin ningún fierro, como única señal tiene las puntas de las orejas recortadas, fueron presentados a esta oficina por el Administrador de la hacienda Santa Ana Guachó y doña Morelia v. de Cruz, ambos de este domicilio. Verificada la liquidación quedó el sobrante líquido de once colones veinticinco centavos respecto la vaca y del toro la suma de ochenta centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a cuatro de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Salvador I. Cisneros.*—*Francisco O. Blanco*, Srio.

No. 1683 1 15 VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y no encontrarse persona que se hiciere cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C., se vendió en pública subasta, un potro retinto anarajado, herrado y no venteado, con el fierro y dueño desconocidos, de esta figura..... ....

Dicho semoviente, fué presentado a las nueve horas del día veinte de mayo de este año, por el señor Ciriaco Valenzuela el cual encontró causando daños en sus propiedades que tiene en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción. No queda sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Félix Pineda. J. Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

No. 249 2-17-VII-41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Salvador Vijil Paniagua. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal. Pedro Rómulo Penado*, Srio.

Of. 2-29-VII 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Melesio Ramírez López y Antonio Rosales Montes, el primero de treinta años de edad, jornalero, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de Juan Ramírez y Lucía López, y el segundo de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, originario de San Pedro Masahuat y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye juntamente con Santiago Cañas Domínguez, por

estafa y falsedad de documentos a la Empresa de la Internacional Railways of Central America, sociedad anónima que tiene domicilio en esta ciudad. hechos verificados entre los meses de julio a noviembre del año de mil novecientos cuarenta, en esta ciudad. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dich s reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.—E. Jovel*, Srio.

Of. 2 29 VII 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Corado, mayor de edad, sastre, casado y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por haber tomado participación en el delito de homicidio en Sergio Ordu lo Ibarra; bajo l s apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las ocho horas y media del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. M. T. *Martínez.—J. H. Ch c s B.*, Srio.

Of. 2 30 VII-41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza a los re s ausentes Eliseo y Crescencio Castro, de generales ignoradas y vecinos de Santiago Texacuangos, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de l siones en Rodrigo Pérez Ventura, hecho ocurrido en la calle que de la villa de Santiago Texacuangos conduce al cantón "Joya Grande", de esa jurisdicción. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que es án de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Salomón Portillo Z.—Porf. C Rodríguez*, Srio.

Of. 2- 29-VII -41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fabio Rivas, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Emilio Rivas y Lu sa L b., vecino del cantón Nanaste peque, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Cruz Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete. — Fermín Rivas*, Srio.

Of. 2 29 VII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Romero, del domicilio de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión a Claudio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. G nzález*, Srio.

Of. 2 29 VII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Jovel [a mudo] para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Inés Durán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *S. Navarrete.— Silv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2 29 VII 41

Joaquín Peralta Lag s, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelo Portillo y Ricardo Portillo, para que dentro del término de ley se presenten a este oficina. o a las cárceles públicas, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Jacinta Vargas, lesiones en Pedro y Delfina Vargas, y golpes en Francisca Aguilar. Se recuerda a las autoridades y público en general, la obligación en que están de aprehenderlos y de denunciar el lugar donde se refugien dichos reos.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Of. 3 25-VII 41

R que Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Lorenzana, como de veintiocho años de edad, negro, de mediana estatura, delgado, pelo y ojos negros y usa bigote. siendo del domicilio del cantón Buenos Aires de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por el delito de agresión y lesiones leves en Javier Cuesa. Se previene a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al reo Lorenzana y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre oculto.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

Of. 3 26 VII 41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo María Burgos, de veintiún años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de aborto y homicidio en Elena Flores, hecho que tuvo verificativo en el Mesón Centenario, de esta ciudad. Se recuerda a todas las autoridades tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.—Porf. C. Ramírez*, Srio.

Of 3-26-VII-41

Julio Cañas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Diego Pozo, de treinta y dos años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Jocoro, departamento de Morazán y del domicilio del cantón El Piche jurisdicción de El Carmen, prosesado por agresión en José María Rubio. para que dentro del término de ley se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Julio Cañas — G. Si é ar* Srio.

Of. 3 28 VII 41

Miguel Argo' Dinarte, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito accidental,

Cita y emplaza al reo ausente Jerónimo Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio frustrado en Rogelio Pastora; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Dinarte.—J. David López*, Srio.

Of. 3 28 VII 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Granada hijo de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Natividad Romero Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Juayúa, a las nueve horas y media del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Of. 3 28-VII-41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Pérez de generales ignoradas y del domicilio de Nahuizalco para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Francisco Lainez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 1 31 VII 41

Concurso Público No 48

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público. la construcción del segundo pabellón para el Primer Regimiento de Infantería, en la Finca San Carlos de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

El edificio medirá un total de 55 m. de largo por 27.50 m. de ancho, con un patio interior, en forma de entrante, de 16.50 m. de longitud por 5.50 m. de anchura; situado conforme a la línea y el nivel que oportunamente se designarán al empezar la construcción, paralelo y a 20 metros de distancia del pabellón actualmente en construcción, quedando el piso de este nuevo pabellón 0.50 m. más bajo que el del pabellón existente.

El terreno ya fué aplanado, en parte, por medio de maquinaria, pero el contratista deberá completar el relleno hasta la altura necesaria, prolongándolo en una zona mínima de 10 m. alrededor de la edificación, pudiendo tomar la tierra del paredón que hay entre la calle y el terreno del cuartel o de cualquier otro punto que sobresalga del nivel general del terreno del Regimiento, siempre que obtenga la aprobación correspondiente de parte del Ingeniero encargado de supervigilar la obra.

Constará la edificación de una estructura resistente de concreto armado, tipo de losa plana con columnas de cabeza de hongo espaciadas simétricamente a intervalos iguales formando paneles cuadrados de 5.50 m. por lado; entre estas columnas se levantarán, convenientemente situadas, reforzadas por columnas de ladrillo de trinchera reforzado para formar las distintas dependencias que se detallan:

A) Tres pabellones destinados a los oficiales comandantes de Sección, de 3.95 x 4.00 m. provistos cada uno de ellos de un cuarto de baño de 2.60 x 1.13 m. en el cual estarán instalados un excusado inodoro, un mingitorio, una ducha regulable, un lavamanos mediano y un juego de toallero, jabonera, portabobina, portavaso, portacepillos y espejo. Cada cuarto de baño será forrado de ladrillo de cemento de 0.12½ m. en cuadro hasta la altura de 1.75 m., siendo el piso de ladrillo de piedrín (estampado) especial. Anexo a cada pabellón habrá un ropero de 1.20 x 0.80 m., al lado del cuarto de baño, cuyas paredes subirán hasta el techo general.

Los pabellones para oficiales tendrán piso de ladrillo de cemento especial y se pintarán con pintura preparada al temple, lavable, siendo su acabado en todo de acuerdo con las condiciones generales que después se enumerarán.

B) Dos habitaciones destinadas al Capitán de la Compañía, una de 5.35 m. que servirá de oficina y la otra de 3.95 que será dormitorio, ambas de 4.00 m. de ancho. El dormitorio tendrá cuarto de baño y ropero idéntico a los de los oficiales y comunicará con la oficina. El piso, pintura y detalles de estos cuartos serán en todo iguales a los comprendidos bajo la denominación anterior y conforme las condiciones Generales.

C) Un cuarto destinado a barbería de tropa de 5.27 x 3.95 m., enladrillado con ladrillo de cemento de un solo color, corriente, y acabado conforme a los detalles generales; llevará una puerta y una ventana tanto al frente del edificio como al costado izquierdo, hechas conforme aparecen en los planos y de acuerdo con las condiciones generales que se especificarán. La barbería tendrá servicio de agua corriente por medio de un lavabo.

D) Un vestíbulo de entrada a la cuadra, dando al frente del edificio, de 2.50 x 5.50 m., con ensanchamiento al principio, formado

por dos curvas, hasta la anchura de 5.10 m. El piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, y su acabado el que se detallará en las condiciones generales. En la parte estrecha del pasillo se colocará una puerta de reja de hierro de diseño atractivo, en el marco que formarán las dos columnas salientes, permitiendo siempre la entrada libre a uno de los pabellones de oficiales y a la oficina del capitán.

E) Un gran salón destinado a dormitorio de la tropa, de 27.35 x 27.20 m., en el que se encontrarán 16 columnas de las descritas posteriormente como de tipo interior. Este salón tendrá salida a ambos lados del edificio por medio de cuatro puertas de 1.50 m de ancho por 3 m. de altura cuyo tragaluz será aparte; se ventilará por medio de 26 ventanas, 6 de 1.80 m. de ancho por 2.50 m. de alto y las 20 restantes de 1 m. de ancho por la misma altura de las anteriores, todas hechas de hierro o aluminio, extranjeras, conforme al detalle posterior. El piso de este salón será de ladrillo de cemento corriente, de un solo color y su acabado el indicado en las condiciones generales.

f) Un pasillo de comunicación entre el dormitorio de tropa y el patio interior, de 2 30 m. de anchura por 5.50 m. de largo, hecho en todo conforme a las condiciones generales y enladrillado con ladrillo de cemento corriente de un solo color. Este pasillo también dará acceso desde el dormitorio de tropa y el patio a los servicios sanitarios y al almacén de efectos de la compañía, dándoles, asimismo, luz y ventilación por medio de 3 puertas y 4 ventanas.

g) Un almacén para el equipo y efectos de la compañía, de 5.35 x 12,30 m., que tendrá acceso desde el pasillo y del costado del edificio, se ventilará por medio de 4 ventanas de 1.25 m. de ancho por 2.50 m. de altura, enladrillado de ladrillo de cemento corriente de un solo color y acabado de acuerdo con las condiciones generales.

h) Un local destinado a los servicios sanitarios para uso de la tropa, en el cual se instalarán 8 excusados inodoros, 10 lavamanos de porcelana pequeños que podrán sustituirse por lavamanos colectivos, siempre de porcelana y con aprobación del ingeniero, 36 duchas corrientes regulables, y un mingitorio de ladrillo azulejo dividido en 4 secciones de 1.90 m. de longitud cada una. Los excusados y mingitorios estarán separados entre sí por medio de paredes de ladrillo de obra puesto de lazo, de 1.80 m. de altura; todo repellado conforme a las condiciones generales, afinado con cemento gris y pintado al temple con pintura lavable. El piso será una capa de concreto simple de 8 centímetros de espesor, con los desniveles, resumideros y tapones inodoros que aparecen en los planos. La provisión de agua se hará por medio de una tubería de hierro galvanizado de 3" de diámetro y ramales de cañería de hierro galvanizado de 1" de diámetro, como en todo el resto del edificio. Las conexiones a los artefactos sanitarios podrán ser con tubería de menor diámetro siempre que así lo haya previsto el fabricante. La ventilación, tanto necesaria en este local se tendrá por medio de tres puertas y cuatro grandes ventanas que darán al pasillo del patio interior y al costado del edificio.

i) Tres aulas destinadas a la instrucción de la tropa, dos de 10.85 x 5.28 m. y la otra de 10.70 x 5.28 m. Cada aula tendrá dos ventanas de 1.50 x 2.50 m. y dos puertas de 1.50 x 3.00 m. con ventilador de 1.50 x 0.60 m.; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, su pintura al temple lavable y el acabado en un todo de acuerdo con lo especificado en las condiciones generales. Dos de las aulas tendrán acceso del exterior del edificio, una al costado y otra a la culata; y la tercera desde el patio interior del pabellón.

j) Un comedor para el servicio de la tropa, de 16.28 m. de largo por 10.70 m. de ancho, situado contiguo al almacén y frente a las aulas, patio interior de por medio, accesible desde el patio y la culata del pabellón por medio de cuatro puertas de 1.50 m. de ancho por tres metros de altura y provistas de tragaluz de 1.50 x 0.60 m.; la luz y ventilación se obtendrán por medio de 12 ventanas de 1.50 x 2.50 m. En medio del salón quedarán dos columnas de concreto armado del tipo interior; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, la pintura al temple lavable y el acabado el descrito en las condiciones generales.

k) Patio interior, de 5.50 x 16 50 m., situado entre las aulas y el comedor. Alrededor de todo el edificio y dentro del patio se construirá una acera de 1.20 m. de ancho con ladrillo de piedrín (estampado) corriente, limitada por un cordón de concreto simple de 0.20 x 0.08 m., y en la parte superior una ménsula corrida de 1 m. de ancho, conforme a los detalles que aparecen en los planos, la que servirá de canal para recoger las aguas lluvias de la azotea y desaguará por medio de 22 tubos de bajada de aguas hechos de lámina galvanizada Nº 26. La azotea se cubrirá de ladrillo de barro pacho pegado sobre una capa de piedra pómez o mezcla pobre de espesor mínimo de 8 centímetros, cubriendo todas las juntas de construcción con fieltro asfaltado pegado con asfalto y sulaqueando el enladrillado con mezcla aguada de cemento y arena fina. Sobre las paredes se levantará un ático de las dimensiones que aparecen en los planos, con suficientes perforaciones en la base para la fácil evacuación de las aguas.

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA A CONSTRUIRSE

Sobre un emplantillado de mampostería de piedra y mezcla de cemento al 5 x 1, de 0.30 m. de espesor, en piezas de 1.50 m. x 1.50 m, se harán 30 cimientos cuadrados de concreto armado, formados de dos bloques, al interior de 1.50 m. en cuadro por 33 centímetros de altura y el superior de 60 centímetros en cuadro por 22 centímetros de alto, armados en la parte inferior con 10 varillas de ½" de diámetro y 1.45 m. de longitud; empotradas en estos cimientos irán las armaduras de las columnas interiores que después se detallarán. La parte superior del cimiento quedará, como mínimo a 1 m. bajo el nivel del piso general y el contratista queda obligado a hacer por su cuenta los cimientos hasta la profundidad total de 1.80 m. abajo del nivel actual del terreno natural, antes de rellenar, lo que ya está previsto en el presupuesto respectivo. Si no se encuentra terreno firme antes de los 1.80 m. de excavación, será tomado en cuenta para efectuar una compensación con los otros cimientos y el excedente será abonado por el Supremo Gobierno, según detalle y presupuesto especial que se formulará en tal caso. La proporción de mezcla del concreto a usarse se detalla en las condiciones generales.

Con las mismas características y en idénticas condiciones que las anteriores se construirán los 36 cimientos para las columnas exteriores, siendo sus dimensiones para el bloque inferior 1.30 m. en cuadro por 21 centímetros de altura y para el bloque superior 65 centímetros en cuadro por 0.15 m. de alto.

En los cimientos de 1.50 m. en cuadro se harán 30 columnas de concreto armado, del tipo zunchado, de sección circular de 0.40 m. de diámetro exterior; refuerzo espiral constituido por una hélice de varilla de 5/16" con paso de rosca de 0.04 m. c/c y diámetro de 0.30 m., y refuerzo axial constituido por 6 varillas de ⅝" de diámetro igualmente espaciadas dentro de la espiral Las columnas rematarán en capiteles de forma troncocónica de diámetro superior igual a 1.20 m. e inferior igual a 0.40 m. y 0.40 m. de altura, los capiteles se reforzarán con 8 estribos de varilla de ⅜" de diámerro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos (Nº 12).

En los cimientos de 1.30 m. en cuadro se construirán 36 columnas de concreto armado, de sección cuadrada de 0.40 por lado, reforzadas longitudinalmente con 6 varillas de ⅝" de diámetro distribuidas como aparecen en los planos (Nº 12) y con coronas de varilla de ¼" de diámetro a la distancia de 0.20 m. c/c. Las columnas rematarán en capiteles de forma tronco-piramidal con bases de 1.20 x 0.80 y 0.40 x 0 40 x 0.40 m. de altura, reforzados con 10 estribos de varilla de ⅜" de diámetro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos.

Todo el edificio se cubrirá con una losa de concreto armado, de 0.18 m. de espesor, provista de secciones más gruesas sobre los capiteles de las columnas en forma de paneleles de 2 x 2 x 0.10 m. de espesor tratándose de las columnas interiores y de 2 x 1.20 x 0.10 m. en las columnas exteriores. Por ser muy complicada la forma de armadura interior de la losa no se presta a una descripción prolija, pero se encuentra sumamente detallada en los planos Nos. 9 y 10.

La losa terminará en todo sentido por una viga de coronamiento con nervio de 0.30 m. de ancho por 0.40 m. de profundidad, la que se aumentará a 0.55 m. cerca de los apoyos; la armadura de esta viga constará de dos varillas de ⅝" de diámetro corridas en la parte superior, 4 varillas de ⅝" en la parte inferior, 2 varillas de ⅝", que se acodarán arriba en la parte correspondiente a los apoyos y abajo en el centro de los claros y, además, 2 varillas, en la zona de mayor momento flector positivo. A partir de cada apoyo y en ambos sentidos se colocarán 13 estribos de 5/16", en forma de dos úes, y el resto de cada trabe se armará con estribos de la misma clase y dimensiones pero a 0.15 m. c/c; todo conforme a dimensiones y detalles que se dan en los planos (Nº 11).

Formando pestaña a la viga de coronamiento se construirá una ménsula corrida alrededor de todo el edificio y en el patio interior, de 1 m. de anchura, 6 cm. de espesor en el extremo y 12 cm. en la base, armada transversalmente con varillas de ⅜" a cada 10½ cm. y longitudinalmente con 8 varillas de ¼" corridas en toda la longitud. La ménsula llevará en su extremo un nervio de 10 x 6 cm. que servirá de cortalágrimas, y su parte superior llevará la inclinación del 8%, hacia adentro para que sirva como canalón adyacente al techo.

Descripción de las Divisiones Interiores

Las paredes divisorias se harán de ladrillo de obra común puesto de lazo y sostenidas por columnas de ladrilo armado, puesto de trinchera. La pared descansará sobre un emplantillado de piedra de la altura necesaria para llegar por lo menos hasta el terreno natural actualmente firme; sobre este emplantillado se construirá una solera de cinco hiladas de ladrillo de obra puesto en dos cuerpos (0 60 m.) reforzada con 6 varrillas de ⅜" como puede verse en el plano No. 13; de la solera arrancarán las columnas de trinchera armadas con 4 varillas de 7/16" dispuestas tal como lo indica el detalle correspondiente en el plano No. 13. llevando, además, cada dos hiladas de plan o de una de canto coronas hechas de varillas de 3/16". Para cubrir el espacio que quedará entre las puertas y ventanas y la viga de coronamiento de concreto armado se hará una viga-cargadero de ladrillo armado, puesto de trinchera y doble lazo y armado con 4 varillas de ⅜" corridas longitudinalmente y estribos simples de varrillas de 3/16" colocados en cada junta de ladrillo de trinchera; detalle de este elemento puede verse en el plano No. 13.

Condiciones Generales

Todo le edificio se hará sujetándose a la serie de 13 planos que se encuentran en la Proveeduría General, a la orden de los interesados, tales planos tienen hasta el mínimo detalle.

El piso en general quedará a una altura de 0.30 m. sobre el terreno natural circundante, o sea a 0.15 m. sobre la acera.

Se repellarán todas las paredes, tabiques y cielos con repellos lo más delgado posible usando la mezcla abajo detallada, afinando con cuchara en los interiores y con plancha al exterior.

Las puertas de madera se harán de caoba de buena calidad, acanaladas, escoplcadas y entarugadas; las de hierro soldadas autógenamente; todas con herrajes del tipo más adecuado que haya en plaza, barnizándolas con 4 manos de barniz especial contra intemperie.

Las ventanas serán todas de hierro o aluminio, importadas directamente ya que en plaza no se pueden hacer por falta de perfiles especiales y mano de obra especializada. Todas deben poder abrirse fácilmente en sus extremos superior e inferior, llevarán vidrios esmerilados de espesor normal y se pintarán con tres manos de pintura especial contra intemperie. En caso de importarse estas ventanas de un país en que se usen medidas inglesas, se tomarán los tipos normales cuyas medidas sean las más aproximadas a las que aparecen en los planes previa aprobación del ingeniero; tomando en cuenta que si las fabrican especialmente con medidas métricas, su costo aumentaría hasta límites fuera de lo aceptable.

En el vaciado del concreto se dejará la canalización eléctrica necesaria y que aparece en el plano respectivo, dejando funcionando las unidades que aparecen en el mismo plano. De la instalación telefónica se dejará únicamente los alambres de conexión entre las tuberías y los conectadores en los sitios indicados, sin poner los aparatos, que se instalarán en su oportunidad.

Todos los interiores se pintarán con pintura preparada al temple, que sea lavable y del color que se elegirá oportunamente.

Bajo todos los pisos se colocará una capa de arena, preferible de piedra pómez, con un espesor mínimo de 5 centímetros.

Se colocarán 4 inodoros con tapadera y 8 de los llamados integrales.

Cualquier duda o discrepancia durante la construcción será resuelta por el ingeniero que nombrará el Ministerio de Defensa Nacional, quien podrá proceder a la suspensión temporal o definitiva de la obra por falta de cumplimiento de parte del contratista, el cual no tendrá derecho a exigir indemnziaciones.

Detalles que no hayan merecido una atención especial se resolverán exactamente como se han tratado en el pabellón ya construido, el que se tomará como modelo, únicamente que la posición relativa de los distintos elementos se invierte, para que todo el cuartel sea simétrico con relación a su eje central.

MEZCLAS QUE SE USARAN

Para mampostería de piedra en los emplantillados: 1 parte de cemento y 5 partes de arena lavada, agua la necesaria.

Para el enladrillado de cemento: 1 parte de parte de cal viva y 5 partes de arena lavada, la mezcla se dejará podrir durante 8 días, como mínimo.

Para el enladrillado de la azotea: 1 parte de cal viva y 6 partes de arena lavada, se dejará podrir durante 8 días, como mínimo, y después se mezcla en la proporción de una parte de cemento por doce partes de la mezcla de cal.

Para pegar ladrillo en las paredes y divisiones: la misma mezcla de cal anterior, pero terciada en la proporción de 1 parte de cemento por diez partes de mezcla de cal.

Para los repellos: la misma anterior.

Dosificación de todo concreto usado en el edificio. 1 parte de cemento, 2½ partes de arena lavada, 1½ partes de piedra triturada de 1a. y 3½ partes de piedra triturada de 2a, agua la mínima cantidad posible para obtener un concreto trabajable, según la pieza que se vaciará. El vaciado del concreto forzosamente debe hacerse vibrando por medio de un vibrador mecánico apropiado por el ingeniero.

El hierro y alambre de amarre necesarios, serán suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional. El transporte de los materiales mencionados, alrededor de 1.200 quintales, de un lugar de esta capital a la finca San Carlos, los proponentes, deberán especificarlo separadamente en su propuesta.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1o, y 2o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar. en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de julio de 1941.

Concurso Público No 47

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, los trabajos de construcción de un muro en los terrenos de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, a la orilla del río «Aseseco», de acuerdo con los detalles que se dan a continuación:

El muro a construir tendrá 35 m. de longitud, 3.60 m. de altura total, de los que sobre-saldrán del nivel del cauce, 2.50 m., quedando la corona en la misma línea y al mismo nivel que la corona del muro existente al Costado Oriente de la casa de Máquinas y Bombas; el ancho de la corona será de 0.45 m. y el ancho de la base de cimentación será de 1.85 m; el espesor de la base en el talón, será de 0.60 m. y el espesor en la punta será de 0.50 m. El paramento exterior del muro tendrá un talud al 1 x 10 en una altura de 2.70 m. conforme se detalla en el plano respectivo.

La obra será de mampostería de piedra en bruto con mezcla de arena y cemento, al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y cemento de las características aprobadas por la D. G. de Obras Públicas.

El muro llevará tubería de desagüe de 4" de diámetro a una distancia de 3 m. entre sí, según el plano respectivo mencionado.

En caso de que el terreno de cimentación no ofrezca suficiente resistencia a juicio del Ingeniero Delegado de la D. G. de Obras Públicas, se efectuarán las modificaciones o ampliaciones que indique el mismo y cualquier otro cambio que se quiera introducir en el momento de la construcción deberá consultarse y ser previamente autorizado por el Ingeniero en referencia.

Complemento de los detalles anteriores es el plano que se encuentra en la Proveeduría General, el cual formará parte integrante del contrato.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 11 de agosto entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de julio de 1941

Subasta No. 130

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de las telas que se detallan a continuación:

10.000 yardas manta cruda de algodón, para sábanas, de 1.50 m. de ancho.
10.000 yardas manta cruda de algodón, para ropa de enfermos, de 120 hilos por pulgada inglesa cuadrada, de 36" de ancho.
1.000 yardas mantadril de 30" de ancho, de 3.25 yardas por libra o sea 200 gramos por metro cuadrado, de 108 hilos por pulgada cuadrada.
500 yardas Indian Head, blanco, de acabado firme, de 0.85 m. de ancho, de 95 hilos por pulgada por lo menos, con un peso de 130 a 135 gramos por metro cuadrado.
500 yardas dril beige de 27" de ancho.
300 yardas zaraza plaza de 36" de ancho, color azul-celeste, de 160 hilos por pulgada inglesa con peso de 110 gramos por metro cuadrado.
300 yardas zaraza plaza color rosada de 36" de ancho, 160 hilos por pulgada inglesa, con peso de 110 gramos.
500 yardas céfiro azul de 0.93 m. de ancho, de 3.50 yardas por libra, de 120 hilos por lo menos, por pulgada cuadrada.
500 yardas punto para mosquiteros, cuatro anchos.
1.000 yardas tela para manteles, blanca, de 1.20 a 1.25 m. de ancho, 94 hilos por pulgada cuadrada y un peso de 3 onzas por yarda lineal
1.000 toallas blancas, dobles, de un solo fondo, de 1.10 m. de largo por 0 60 m. de ancho, de 8 onzas de peso cada una.
500 colchas blancas, sin barbas, de 2.50 x 1.50 m., y de 900 gramos de peso por lo menos.
1.000 yardas de género blanco, fino.
1.000 yardas de manta para vendas, de 25" de ancho.

En la Proveeduría hay muestras de todas las telas detalladas, con excepción de las colchas y toallas.

Esta mercadería debe ser suministrada en dos embarques, con tres meses de intervalo cada uno, pagando la mercadería conforme el embarque. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica debe cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Se aceptarán propuestas parciales, lo mismo que propuestas para hacer el suministro en plaza, sujetándose en este caso a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Expresar el plazo de entrega.
3—Poner y entregar la mercadería en el Hospital Rosales.
4.—Declarar en sus propuestas la fecha y número de su cédula de vecindad, así como el número, fecha y serie de su vialidad.
5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las muestras presentadas, y la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 18 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de julio de 1941.

Subasta No 131

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta. el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	qq. americanos de	1/2"
22	„ „	„ 1/4"
20	„ „	„ 3/16"
172	„ „	„ 5/16"
225	„ „	„ 3/8"
68	„ „	„ 7/16"
133	„ „	„ 5/8"
410	„ „	„ 3/4".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicados en el D. O. No 117, de fecha 29 de maya último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de julio de 1941.

Subasta No 127

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 80,000 pliegos de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 26 x 34" inglesas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 16 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de julio de 1941.

Subasta No. 129

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas para carretas, según el detalle siguiente:

20.000 placas para carretas de ₡. 5.00 c/u
1.500 placas para carretas de " 3.00 c/u.

Cada placa llevará en alto relieve la leyenda siguiente: "IMPUESTO MUNICIPAL" -1942 ₡. 5.00 y ₡. 3.00- CARRETAS- "REP. DE EL SALVADOR, C. A." y el número correlativo. Toda esta leyenda irá dentro de un óvalo y en el centro llevará un triángulo de 5 cm., 8 mm. por base y 5 cm., 1 mm. por lado, con una rueda de carreta con sus respectivos radios, en el centro del triángulo, en alto relieve. Los palabras IMPUESTO MUNICIPAL y número correlativo tendrán de alto 6 mm. "CARRETAS" y "REP. DE EL SALVADOR, C. A." 5.00 mm. de alto; el valor 9 mm. de alto; y el año 1 cm. 1 mm. de alto. La numeración correlativa para cada valor comenzará desde el uno. Sin perforaciones para clavos. Su fabricación será de lámina de hierro de ½ mm. de espesor y 6 cm., 9 mm. de ancho por 12 cm., 7 mm. de largo. El color fondo beige y en los relieves, negro, con pintura de buena calidad.

Las placas deben ser entregadas en paquetes de 50 placas cada uno, expresando en su empaque el valor y la numeración correlativa de las mismas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales. muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 16 del agosto. a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25. de julio de 1941.

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.238,033.50
2] Divisas Extranjeras	,,	1.421,205.01
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.088,387.00
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	174,000.00
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	404,905.40
c] Descuentos Comerciales	,,	13,000.00
d] Redescuentos Comerciales		————
e] Créditos Refaccionarios	,,	558,039.98
f] Adelantos con Garantía	,,	209,500.00
g] Certificados de Depósito		————
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	800,930.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.742,229.55
8] Edificios, etc	,,	251,947.81
9] Otras Cuentas	,,	266,073.15
	c.	23.941,950.24

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	15.782,675.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	605,479.67
b] de Instituciones Oficiales	,,	870,626.58
c] Bancarios	,,	1 281,301.29
d] Otros	,,	814,958.13
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	1.032,318.60
b] en Colones	,,	1.493,804.54
	c.	23.941,950.24

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 64.18%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	,,	3.674,862.39
2] Adelantos o Créditos	,,	51,212.53
3] Préstamos	,,	16,154.63
	c.	3.742,229.55

4] Gobierno de El Salvador	,,	3.742,229.55
	c.	3.742,229.55

Director, **J. M. DUKE L.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador **F. VIDES S.**

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 31 DE JULIO DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	,,	4.0350	,, 10.0875	,,	Libra
Bélgica, Belga	,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis	,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco	,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark	,,	.4002	,, Nominal	,,	Reichsmark
Holanda, Florín	,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira	,,	.0565	,, Nominal	,,	Lira
Japón, Yen	,,	.2357	,, Nominal	,,	Yen
Noruega, Corona	,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco	,,	.2345	,, Nominal	,,	Franco S.
España, Peseta	,,	....	,, ...	,,	Peseta

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Balance Semestral al 30 de junio, de 1941

ACTIVO

CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de diciembre de 1940	₡ 6.357,302.88	
Adiciones--Año 1941	56,826.92	₡ 6.414,129.80
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	₡ 28,737.61	
Materiales y Combustible (Depósitos)	217,150.33	
Cuentas a Cobrar, Supremo Gobierno	8,362.00	
Cuentas a Cobrar, Municipalidades	15,774.15	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	106,799.04	
Cuentas a Cobrar, Varias	3,541.28	380,364.41
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Inversiones Varias	₡ 1.394,100.00	
Cargos Varios Diferidos	7,482.33	1,401.582.33
		₡ 8.196,076.54

PASIVO

CAPITAL PAGADO		₡ 3.300,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Dividendos no Cobrados	₡ 85,117.50	
Cuentas a Pagar, Varias	959,708.91	1.044,826.41
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados		26,738.88
RESERVAS		
Reserva General	₡ 613,567.96	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad	1.232,579.49	
Otras Reservas Varias	381,472.00	2.227,619.45
OTROS PASIVOS VARIOS		
Créditos Varios Diferidos		7,866.14
SUPERAVIT		
Al 31 de Diciembre de 1940	1.440,919.28	
Año 1941	148.106.38	₡ 1.589,025.66
		₡ 8.196,076.54

A. E. Saldaña,
Gerente.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tre veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . ,, 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . ,, 6.00

si estuvieren escritos a mano . . ,, 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . ,, 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anunciosos avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . ,, 6.00

Por la tercera publicación . . . . ,, 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . ,, 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . ,, 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . ,, 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

COMPAÑIA ELECTRICA DE ORIENTE

Balance Semestral al 30 de junio de 1941

ACTIVO

CAPITAL FIJO		
Balance al 31 de diciembre de 1940.	C. 1,216,531.13	
Adiciones—Año 1941	7,039.99	1.223,571.12
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo en Caja y Bancos	7,947.44	
Materiales (Depósitos)	13,289.61	
Cuentas a Cobrar, Gobierno y Municipalidades.	2,762.71	
Cuentas a Cobrar, Consumidores	9,832.56	
Cuentas a Cobrar, Varias	282,439.73	316,272.05
OTROS ACTIVOS VARIOS		
Cargos Varios Diferidos		384.02
		C. 1.540,227.19

PASIVO

CAPITAL PAGADO		C. 1.150,000.00
PASIVOS CORRIENTES		
Obligaciones e Intereses no Cobrados.	912.00	
Dividendos no Cobrados	1,272.00	
Cuentas a Pagar, Varias	2,128.11	4,312.11
PASIVOS ACUMULADOS		
Impuestos Acumulados.		4,753.66
RESERVAS		
Reserva General.	115,077.83	
Reserva para Retiros y Depreciación de la Propiedad.	101,974.30	
Otras Reservas Varias	830.71	217,882.84
OTROS PASIVOS VARIOS		
Créditos Varios Diferidos		618.62
SUPERAVIT		
Al 31 de Diciembre de 1940.	100.204 98	
Año 1941.	62.454.98	C. 162.659 96
		C. 1.540.227.19

A. E. Saldaña,
Gerente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA lo. DE AGOSTO DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra Libras Esterlinas.	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark	" .4002	,, nominal	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	....	"	Florín
Italia, Lira	" .0565	,, nominal	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	,, nominal	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco.......	" .2345	,, nominal	"	Franco suizo
España, Peseta.......	"	,, ...	"	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 42, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que dicho concurso se suspende hasta nuevo aviso.

San Salvador, 7 de agosto de 1941. 3—1

SUBASTA PUBLICA

(f. 57)

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes 12 de Agosto próximo entrante y se rematarán en el mejor postor, en la Oficina del Patronato Escolar Salvadoreño, situada en la 3a C. O. No 25. DOS MOTORES DE GASOLINA según detalle y sobre las bases siguientes:

1.—Motor de gasolina modelo X 303, No de Serial 30097 con dinamo de corriente alterna o corriente directa No 742-60 C Y, Tipo D. A. 4 que produce 2.5 amps. o sean 250 watts; el primero marca «Iron Horse Engine» y el 2o «Blue Diamond Generator», con capacidad para diez (10) focos de 25 watts .... C. 150.00

1.—Motor de gasolina marca «Onan Electric Lite Plant», Modelo 3 C de 110 V., 60 Cyclos con número serial 85.1224 de 350 watts, con generador de corriente alterna, con capacidad para catorce (14) focos de 25 watts. .... C. 300.00

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

5 25 VII 41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 125 y los concursos públicos Nos. 45 y 46, relativos a los suministros de hierro rollizo, llantas y tubos y 40 aparatos telefónicos, respectivamente, que se suprime del cartel respectivo, el párrafo que dice "Se aceptarán cotizaciones FOB únicamente".

San Salvador, 29 de julio de 1941. 5—4

Compañía Salvadoreña de Fuerza

Balance Semestral al 30 de junio de 1941

ACTIVO

Cuentas a Cobrar, Varias. (Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.—Cuenta Corriente).	C. 200.000.00

PASIVO

Capital Pagado.	C. 200.000.00

A. E. Saldaña.
Gerente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 2 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA.........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" Nominal	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0570	" Nominal	"	Lira
JAPÓN	YEN..............	" .2357	" Nominal	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2345	" .5863	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

AVISO

(29 7-11-)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

que la señora Elejandra Rojas de Bernabé, mayor de edad y del domicilio de San Francisco Chinameca, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de madre legítima sobreviviente del señor TIMOTEO BERNABE ROJAS, que falleció en aquella misma población, el día dieciocho de mayo del corriente año, el recibo de sueldo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por los primeros quince días del citado mes de mayo, en concepto de Portero de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo".

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San San Salvador a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

2 29 VI 4

Reposición de Orden de Pago

(3 v. · 23 29 7)

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que el señor don Hipólito Ramírez, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y del domicilio de Villa Delgado, se ha presentado a este Juzgado solicitando la reposición de una orden de pago por valor de veinticinco colones correspondiente al Ramo de Instrucción Pública aplicable al Título XXI, Capítulo único, artículo 964, Sub Nº 384 del Presupuesto vigente, orden que corresponde al mes de junio del corriente año por pensión que le ha sido concedida al expresado señor Ramírez por el Supremo Gobierno en concepto de Profesor de Instrucción Pública según el acuerdo de 26 de junio de 1936 y que se le extravió el día 19 del mismo mes de junio cuando se dirigía de la Alcaldía Municipal a la Tesorería General de la República.

I de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 3 23 VII 41

AVISO

[25 29 7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señorita Josefa Manuela Mónico, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hija natural de la señora Leonor Mónico, fallecida en esta ciudad el día 15 de los corrientes, solicitando se le autorice para firmar y cobrar el recibo de pensión que le correspondía suscribir a dicha señora, como pensionada del Ramo de Instrucción Pública.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

3 25 VII-41

AVISO

25 29 - 7

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Fidelina Rubio v. de Romero, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Miguel, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don José Heriberto Romero, fallecido en dicha ciudad de San Miguel el día 29 de junio del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, durante los días comprendidos del 1º al 29 de junio recién pasado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 3 25 VII-41

Convocatoria

La Junta Directiva de la CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A., La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) convoca a la Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Empresa, situada en la 2a. C. P. Nº 6 de esta capital, el día 29 de agosto del presente año a las 17 horas.

San Salvador, treinta de Julio de mil novecientos cuarentiuno.

Carlos García Teruel, Presidente.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

LUNES 11 de agosto de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a julio anterior.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 8 de agosto de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	685'2	mm.
Temperatura media diurna..............	24	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.——.......	28	"
Temperatura mínima a las 20 h	20	"
Oscilación de la temperatura	8	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	M[m.
Evaporación al sol..............	4'9	m[m.
Tensión del vapor	17,2	m[m.
Humedad relativa	72	o/o
Punto de rocío..............	91'9	C.
Dirección dominante del viento	N E	
Velocidad del viento por segundo..............	6 8	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	60)	km.
máxima del viento a las 13 hs..............	7'5	mts.
Nebulosidad media..............	4	
Clasificación de nubes	·Cu-Ni	

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de julio de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	686'6	m|m
Temperatura media diurna..............	24	C.
Temperatura máxima a las 14 hs..............	28	C.
Temperatura mínima, a las 5 hs..............	20	C.
Oscilación de la temperatura..............	8	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	1'1	m[m.
Evaporación al sol..............	4'9	m|m.
Tensión del vapor..............	16'1	m|m.
Humedad relativa..............	71	o|o
Punto de rocío..............	18'8	C.
Dirección dominante del viento..............	N	
Velocidad del viento por segundo..............	5	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	432	km.
Máxima del viento a las 7 hs..............	7	mts.
Nebulosidad media..............	5	
Clasificación de nubes..............	Ci -St-Cu-	
Sol cubierto		hs

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de agosto de 1941

Temperatura media diurna..............	23.3	C.
Temperatura máxima..............	30.4	C.
Temperatura mínima	18.0	C.
Barómetro a 0 media diurna..............	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire media diurna..............	16.2	m|m.
Humedad relativa, media diurna..............	73 %	
Lluvia en m|m..............	7.0	
Número de horas de lluvia	1 hs. 00 m.	
Dirección dominante del viento..............	N	
Velocidad máxima en un segundo..............	2 8	
Oscilación de la temperatura..............	12 4	C
Oscilación de la presión atmosférica.	2.6	m|m.
Evaporación al sol..............	3.2	m|m.
Evaporación a la sombra..............	1,7	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 || San Salvador, viernes 8 de agosto de 1941 || NUMERO 173

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 44.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Derógase de la Ley de Policía lo siguiente:

a)-Del Capítulo I, Art. 74, párrafo primero, las palabras "de lotería", quedando vigente el resto del párrafo;

b)-El párrafo 2º. del mismo Art. 74;

c)-Del Capítulo II, los Arts. 82 y 83;

d)-Del Capítulo III, los Arts. 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90;

e)-Las reformas al Art. 87, contenidas en el Decreto Legislativo de 9 de mayo y en el Ejecutivo de 13 de diciembre de 1911, publicados en los Diarios Oficiales correspondientes al 18 de mayo y 14 de diciembre del mismo año, respectivamente.

Art. 2º.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Quincuagésimasegunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimaprimera sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto anexo, por el que se prohiben actividades comerciales a individuos de diversas razas; y se derogan los Decretos Legislativos Nos. 49, de 15 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 2? del mismo mes y año; y 83, de 25 de junio del año citado, que apareció en el Diario Oficial de 3 de julio siguiente. Pasó a la Comisión de Legislación;

b) Del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se ordena a las alcaldías municipales de la República que hagan una minuciosa investigación en los protocolos de los predios rústicos y urbanos existentes, a fin de ver qué títulos pro-

tocolizados no están debidamente autorizados por los alcaldes o por los secretarios. Pasó a la Comisión de Gobernación; y

c) Del señor Ministro de Hacienda, con ins trucciones del señor Presidente de la Repúbli-ca, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se adicione con un inciso el Art. 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Dictámenes

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se autorice al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato de arrendamiento de un equipo Powers, de la Casa Remington Rand Inc., Powers Divition, de Buffalo, N. Y. Estados Unidos de Norte América, para servicio de la Dirección General de Estadística.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo al final de esta sesión; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se introduzcan reformas a la Ley de Gravamen de las Sucesiones.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que se autorice al Poder Ejecutivo para celebrar contrato de arrendamiento de determinado equipo, para servicio de la Dirección General de Estadística; asunto que se detalla en la letra [a] del número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió por artículos.

VI)-Lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos.

El Diputado Segundo Secretario comenzó la lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, sometida a la aprobación de la Asamblea por el Ministerio de Hacienda, en sesión del día 11 del corriente.

En esta sesión se leyeron los Títulos Primero Segundo y Tercero de la Sección Preliminar de la expresada Tarifa.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Primer Prosecretario, doctor Párker; doctor Bonilla, Durán Rivas, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1217 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y las Cárceles Públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil novecientos cuarenta y seis colones noventa centavos (c. 2,946.90), que se tomará del Art. 29, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1220 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve cabo la reparación del edificio Municipal en que están instaladas las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones ochenta centavos (c. 450 80), que se tomará del Nº 1 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Baco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1225 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los servicios sanitarios del edificio que ocupa la Escuela Urbana de Varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones cincuenta centavos (c. 40.50), que se tomará del Nº 2 del Art. 28, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1218 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un local adecuado para oficinas y bodegas en la planta baja y hacia el costado Norte del Palacio Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil once colones (c. 1,011.00) que se tomará del Art. 18, Capítulo II Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1219 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una cloaca, de ciento cincuenta metros de longitud, para desagüe de las aguas negras de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará de la Partida Nº 3, Capítulo II, Título II, del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento-Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1221 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio para escuela en el cantón "El Tránsito", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cuarenta y un colones ochenta y cinco centavos (c. 741.85), que se tomará del Nº 1 del Art. 26 del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1222 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones [c. 30.00], que se tomará del Art. 19, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1224 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco uniformes de tela, para servicio de los agentes de la Policía Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesentiséis colones (c. 66.00), que se tomará del Art. 9o., Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal (Eventuales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1226 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto erogue hasta la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00), con que contribuirá para la celebración de las Fiestas Patronales de aquella población, que se verificarán durante los días del 12 al 15 de agosto próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1227 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 17, Capítulo Unico, Título VI de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cuarenta y siete colones ochenta centavos (c. 47.80), en el pago del servicio de alumbrado eléctrico público suministrado durante los meses de mayo y junio últimos, a razón de veintitrés colones noventa centavos [c. 23.90] mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1228 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, interinamente, al señor Romeo López Arriaza, en lugar de la señorita Lola Olympia Varela, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el dieciséis de agosto próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 145 del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Varela, la cantidad de treinta colones cuarentiocho centavos...... (c. 30.48), con cargo al artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. El señor López Arriaza deberá rendir, previamente, fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas; y tanto su sueldo como el de la señorita Varela serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1229 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Oficina Central de Migración al Teniente Carlos Dreyfus Rodríguez, en lugar del Mayor Francisco Marroquín, que ha venido desempeñando esa plaza ad-honorem y con carácter interino, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el número 3 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del día 1º de agosto próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1223 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Azacualpa, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº. 34 de 1º. de abril de 1936 e incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el traspatio del edificio de la Alcaldía Municipal, para servicio de los empleados de dicha oficina y del público en general, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiséis colones (c. 26.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo I, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 296 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el señor general don Julio Alberto Salinas, del cargo de Director General ad-honorem de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de agosto próximo entrante y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 297 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

En vista de que por Acuerdo No. 284 de 16 de julio en curso, que fué publicado en el Diario Oficial Nº. 162, Tomo 131, se dispuso el traslado a la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, de la Delegación de Aduana establecida en San Jerónimo de la Frontera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia se erogue mensualmente, a partir del 1º. de agosto próximo entrante, la suma de cuarenta colones (c. 40.00), para pagar a doña Margarita viuda de Alvarez el valor del alquiler de la casa que ocupará dicha Delegación en la ciudad de Metapán. Como en la misma casa será alojado el Resguardo de Aduana establecido en dicha ciudad, se dejan sin efecto, desde el 1º. de agosto referido, los Acuerdos Nos. 308 de 1º. de julio de 1940 y 473 de 15 de octubre del año citado, publicados respectivamente en los Diarios Oficiales Nos. 153 y 236 del Tomo 129, por los cuales se autorizó el pago del alquiler de la casa que ocupa el mencionado Resguardo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 298 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Administración de Rentas del departamento de San Salvador a don Raúl García Prieto, en sustitución de don Gonzalo Ramírez, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de la misma Oficina en lugar de don Víctor Manuel Morales que renunció y a quien

se rinden las gracias por sus servicios. Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las partidas Nos. 15 y 11 Sub-No. 4, del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 608 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

Nº 299 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

De conformidad con la reforma a la Ley permanente de Salarios, hecha por Decreto Legislativo No. 42 de fecha 26 de julio en curso, publicado en el Diario Oficial No. 167 de aquella misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Policía de Hacienda en la siguiente forma:

Partida	Sub-No.	Cargo y Nombre	Sueldo mensual
1	—	Director General, doctor Carlos Alberto Santos, actual Director General de Contribuciones......	ad-honorem
2		Tres Inspectores Generales:	
	1	Don Pedro Antonio Mancía (Centro)......	c. 100.00
	2	Don José Enecón Herrera (Oriente)........	„ 100.00
	3	Don Jesús Hernández (Occidente)...........	„ 100.00
3		Dos Escribientes:	
	1	Don Luis Alonso Chávez.........................	„ 60.00
	2	Don Ricardo Edgardo Zamora.........	„ 60.00
4		Ordenanza, don Miguel Angel Urrutia..	„ 50.00
6		Quince controladores:	
	1	Don Enrique Pérez Moreno........	„ 75.00
	2	Don José Pérez Homar..........................	„ 75.00
	3	Don Adolfo Hernández Granados..........	„ 75.00
	4	Don Francisco Mayora Díaz..........	„ 75.00
	5	Don Jesús Urrutia Morales......	„ 75.00
	6	Don Carlos Granados Carranza..............	„ 75.00
	7	Don Marcelo Varela Dueñas..................	„ 75.00
	8	Don Manuel Alberto Carranza..............	„ 75.00
	9	Don Manuel Peña Pineda......................	„ 75.00
	10	Don Maximiliano Díaz	„ 75.00
	11	Don Miguel Angel Melgar................	„ 75.00
	12	Don Salvador Molina	„ 75.00
	13	Don Roque Palomo...	„ 75.00
	14	Don Salvador Donato Piche..................	„ 75.00
	15	Don Adolfo Belisario Vásquez..................	„ 75.00
7		Veintiocho Inspectores:	
	1	Don Abel Flores Gabarrete..........................	„ 100.00
	2	Don Antonio Alberto Ramírez.....	„ 100.00
	3	Don José Enrique Barahona..........................	„ 100.00
	4	Don Alfonso Palma..	„ 100.00
	5	Don José Dionisio Cubías......................	c. 100.00
	6	Don César Galindo....	„ 100.00
	7	Don Coronado Manuel Rivas..................	„ 100.00
	8	Don Eduardo Contreras........................	„ 100.00
	9	Don Eligio Ochoa.....	„ 100.00
	10	Don Francisco Angel	„ 100.00
	11	Don Daniel Tobar Rodas..................	„ 100.00
	12	Don Jerónimo Zelaya.	„ 100.00
	13	Don Jorge Humberto Ramos....................	„ 100.00
	14	Don Fernando Chávez............................	„ 100.00
	15	Don José Antonio Soriano Montoya........	„ 100.00
	16	Don José Domingo López........................	„ 100.00
	17	Don Mariano Irizarri, hijo........................	„ 100.00
	18	Don Antonio Abrego Valle.........................	„ 100.00
	19	Don José León Gallardo........................	„ 100.00
	20	Don José Valle Cisneros........................	„ 100.00
	21	Don José Polanco....	„ 100.00
	22	Don Ramón Alfredo Ponce......	„ 100.00
	23	Don Antonio Barillas	„ 100.00
	24	Don Miguel Angel López........................	„ 100.00
	25	Don Maximiliano Criollo........................	„ 100.00
	26	Don Aurelio Cuéllar..	„ 100.00
	27	Don José Rafael Larios......	„ 100.00
	28	Don Rafael Velásquez......	„ 100.00

Las personas mencionadas devengarán los sueldos indicados que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 128 reformado de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de agosto próximo entrante, con excepción de los señores Adolfo Hernández Granados y Miguel Angel Melgar, quienes lo devengarán a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones. A las personas que no aparecen en la presente reorganización y cuyas plazas han sido suprimidas en la citada reforma a la Ley Permanente de Salarios se les rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 332 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-sargento Tito Martínez Sub-comandante local de Nahuizalco, del departamento de Sonsonate, en lugar del Sub-sargento Toribio Meneces López, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Sub-sargento Martínez devengará el sueldo que señala el Nº 4 del Art. 884 del Presupuesto vigente, debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1254 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo, en vista de la conveniencia de cotejar las realizaciones educacionales de El Salvador, con las de otros países de alto prestigio docente, ACUERDA: nombrar, ad-honorem, al Profesor don Celestino Castro para el desempeño del cargo de Observador Especial del movimiento educacional de la República de Colombia, y divulgador del movimiento educacional de El Salvador. Se excitan los sentimientos de patriotismo del señor Castro para que se digne aceptar el cargo que por este Acuerdo se le confiere, debiendo rendir informe de su labor, a la Subsecretaría de Instrucción Pública, cada seis meses.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1255 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Salvador Quintanilla Cuéllar, Secretario de la Dirección General de Educación Física y a don Gregorio Padilla Salinas, Encargado del Fondo Circulante de la misma Dirección General, como colaboradores del Recaudador de la Dirección General de Educación Física, don Julio Ernesto Bran, durante la celebración de los eventos de la Primera Decena Deportiva Internacional. Se excita atentamente el patriotismo de los señores Quintanilla C. y Padilla Salinas, para que se sirvan aceptar ad-honorem el cargo que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1258 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 1º de mayo próximo pasado, a doña Elisa de Avilés, la suma de doce colones (₡ 12.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta del barrio "El Guayabal", de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de noventiséis colones (₡ 96.00), se aplicará al artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha indicada, el acuerdo Nº 552 de 28 de marzo de este año. En consecuencia, deberá reintegrarse al artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de noventiséis colones (₡ 96.00), saldo que queda al dejar sin efectos el acuerdo mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1262 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de los corrientes, a don Vicente Batres, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela

Rural del cantón Las Almohadas, jurisdicción de Masahuat, departamento de Santa Ana. La erogación, que durante el presente año ascien de a la suma de treinta colones (c. 30.00), se aplicará al Art. V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1263 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Santos Molina, el 16 de los corrientes, la Escuela Rural del cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, la señor Molina, desde la fecha indicada, la suma de cinco colo nes (₡ 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa mencionada. La erogación seguirá aplicándose a la partida 279 del Art. 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 16 de julio en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 106 de 29 de enero de este año.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1257 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pagaduría respectiva del departamento de San Miguel pague a don Víctor Batarsé, desde el 1º de los corrientes, la suma de diez colones (₡ 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Niñas "Abdón Cordero", de la ciudad de San Miguel. La erogación, que durante el presente año, asciende a la suma de sesenta colones (₡ 60.00), se aplicará al artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1260 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 17 de los corrientes, el acuerdo número 835 de 12 de mayo próximo pasado, por el cual se fijaban las ciudades: de San Miguel, en la Zona Oriental y de Santa Ana, en la Zona Occidental, como sede para el desarrollo de las actividades basketbolísticas a cargo de los señores don Alejandro Chico, Entrenador Auxiliar de cuarta clase, y don Joaquín Antonio Bonilla, Entrenador Auxiliar de tercera clase, de dicho deporte, respectivamente, con el objeto de fomentar la práctica del Basket-Ball en los departamentos de la República. En consecuencia, se concentra a dichos señores a esta capital.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1256 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del acuerdo Nº 1181 de 9 de los corrientes que se refiere al pago de alumbrado eléctrico para la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre", de la ciudad de San Miguel, en el sentido de que el pago debe hacerse a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Oriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1261 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República ACUERDA: reforzar el siguiente artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO XIX

Artº V-579-"Sueldos y sobresueldos o complemento de sueldos por licencias a funcionarios y empleados", con ....c. 500.00

Quinientos colones (c. 500.00), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO XIX

Artº V-575-"Reparación de edificios" c. 500.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 70 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

Vista la solicitud presentada por el bachiller José Humberto Huezo, contraída a que se conmute la pena de once años tres meses de presidio que la Honorable Cámara de Tercera Instancia impuso, con calidad de retención y accesorias correspondientes, al reo de la Penitenciaría Occidental Demetrio Mezquita, por el delito de homicidio que, juntamente con su hermano Manuel Mezquita, cometió en Miguel Barrera, como a las cuatro de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Loma Alta, de la jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 80 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

Vista la renuncia que don Federico Gustavo Rinker presenta de su cargo de Tenedor de Libros de la Subsecretaría de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los largos y eficientes servicios prestados al Ramo, y ascender para que ocupe este puesto a don Fernando Pacas, actual Encargado de la Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y de la elaboración de Ordenes de Pago del propio Despacho, nombrando para llenar la vacante que deja el señor Pacas a don Juan Manuel Perdomo.—Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que, respectivamente, fijan las Partidas 8 y 13 subnúmero 2 del Art. 24 de la Ley de Salarios, los que pagará la Dirección General de Tesorerías, al señor Pacas, desde mañana, y al señor Perdomo desde que tome posesión de su puesto, ambos con aplicación al Art. 145 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

No. 81 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA; aceptar la renuncia que don Carlos Escobar presenta del cargo de Apuntador de la Dirección General de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Los efectos de este acuerdo surtirán desde mañana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 476 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

De conformidad con lo que establece el Art. 39, inciso 3o. de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y, a solicitud de la Dirección del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del propio establecimiento y con cargo a la partida del Art. V-23 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo, se pague a don José Ignacio Salinas, la suma de catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 14.52) que le corresponde como medio sueldo devengado en concepto de Administrador Tesorero entrante del citado centro, durante los días del 16 al 19 de julio en curso, ambos inclusive, por haberse principiado la entrega de los cargos de que se trata, el día 15, dando fin el 19 de este propio mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 475 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Religiosa de dicho establecimiento, a Sor Domínica Silva, en lugar de Sor Isabel Maya. La nombrada devengará, a partir del primero de agosto próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida No. 7-subnúmero 5-del Art. 1o., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 474 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

Vista la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, relativa a que se prorrogue por tres meses la licencia sin goce de sueldo que,

según acuerdo Nº 174 de 19 de marzo del corriente año, se concedió al doctor Ricardo Rivas Vides, en su carácter de Médico Cirujano Jefe del Servicio de Oftalmología de dicho Hospital, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga que hoy se concede, a partir del primero de agosto próximo entrante. Continuará desempeñando el cargo de que se trata, el doctor Ernesto Silva, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 179 del Art. 19, Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 473 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA–EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V–15–Imprevistos, con:........		c. 210.00

Partidas que se afectan:

Artº V–2 – Alimentación.........................	c. 106.83	
Artº V – 9 – Servicio Eléctrico......................	„ 103.17	
	c. 210.00	c. 210.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 122

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1a. Instancia del Distrito de La Unión al doctor José Antonio Munguía, quien rendirá la protesta de ley ante el Juez 2º de 1a. Instancia de aquel distrito.

El doctor Munguía devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día primero de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 128

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Fiscal del Jurado del Distrito de La Unión, bachiller Joaquín Gómez, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente, debiendo sustituirlo cuando haga uso de ella el Síndico Municipal de aquella ciudad, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el bachiller Gómez cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 29

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V.–959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al doctor Enrique Campos, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del propio Distrito, la suma de ciento cuarenta y cinco colones dieciséis centavos (c. 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 del corriente inclusive, en virtud de que según Acuerdo Nº 119, de 11 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 157, de 15 del mismo, durante ese tiempo hizo uso de licencia que se le concedió, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

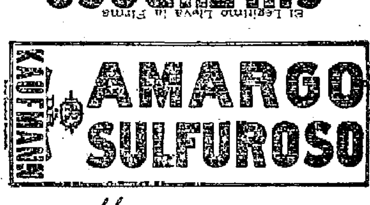
Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

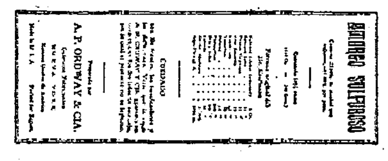
REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de A. P. Ordway & Co., una firma compuesta de Edith O. Tunison y Helen D. Van Roper, domiciliada y haciendo negocios en 343 345 West 87th Street, en la ciudad, Condado y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana que sigue:







Consiste la marca en las palabras "AMARGO SULFUROSO DEL DR. KAUFMANN", el facsímil de la firma "A P. Ordway & Cía", el monograma "APO" y otras leyendas que se muestran en el grabado, siendo lo que constituye la marca la denominación "DR. KAUFMANN", el facsímil de la firma indicada y el monograma "APO", y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier clase de tipo de letras del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Amargos sulfurosos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 250 2-29-VII-41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lightning Fastener Company Limited, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Dominio del Canadá, de St. Catharenses, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:



Consiste la marca en la palabra "RELAMPAGO", acompañada de una saeta en zig zag que cae sobre dicha palabra; marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma color y tamaño y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Clips o ganchos aseguradores corredizos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintiséis días de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 252 3 29 VII 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado especial de THE CARBORUNDUM COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Niagara Falls, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ALOXITE

Consiste la marca en la palabra "ALOXITE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: materiales de todas clases para esmerilar, para rectificar y afilar; artículos, herramientas, instrumentos y aparatos de esmerilar, rectificar y afilar, de todas clases; materiales refractarios y artículos de todas clases y para todos los fines; máquinas de rectificar, pulir y pulimentar, de todas clases y para todos los fines, sus piezas y accesorios; hornos quemadores, crisoles, hornillos, cámaras y y aparatos en general de combustión y de calefacción y sus piezas y materiales para ellos; dispositivos y aparatos eléctricos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 258. 3 29 VII 41

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE CARBORUNDUM COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Niagara Falls, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, el registro de la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana, siguiente:...... ....

CARBORUNDUM

Consiste la marca en la palabra "CARBORUNDUM", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: materiales de todas clases para esmerilar, para rectificar y afilar; artículos, herramientas, instrumentos y aparatos de esmerilar, rectificar y afilar, de todas clases; materiales refractarios y artículos de todas clases y para todos los fines; máquinas de rectificar y pulir y pulimentar, de todas clases y para todos los fines, sus piezas y accesorios; hornos, quemadores, crisoles, hornillos, cámaras y aparatos en general de combustión y de calefacción y sus piezas y materiales para ellos; dispositivos y aparatos eléctricos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 253. 3-29-VII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lightning Fasteners Company Limited, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Dominio del Canadá, de St. Catharines, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad canadiense:

RAYO

Consiste la marca en la palabra "RAYO", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Clips o ganchos aseguradores corredizos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 252 3 29-VII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de THE BORDEN COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 350 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Biolac

Consiste la marca en la palabra "BIOLAC", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: alimentos para infantes, alimentos para inválidos alimentos dietéticos ya sea en forma líquida, en forma sólida o en forma de polvos preparaciones alimenticias hechas de o conteniendo leche, vitaminas, provitaminas, preparaciones vitamínicas y sustancias vitamínicas activas; lactosa, concentrados de aceite de hígado de bacalao, sales de hierro y preparaciones farmacéuticas de toda clase. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 251 3-29-VII-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Durán de Duarte, y señorita Clara Durán Rivas, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón el "Barro de los Anaoles" de esta jurisdicción, el primero se compone de setenta áreas, lindante: al Norte, con finca de doña Teresa Morán, río en medio; al Sur, terrenos de Máximo Segura y María Morán; al Oriente, terrenos de doña Mercedes Durán de Duarte; y al Poniente, el segundo que se describirá. El segundo predio se compone de setenta y una áreas, lindante: al Norte, tierras de doña Teresa Morán; al Sur, finca de Máximo Segura; al Oriente, el anteriormente descrito, de propiedad de las peticionarias; y al Poniente, con finca de doña Teresa Morán. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que los afecten, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 287 1-7 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Vicente Herrador, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, como apoderado especial de la Curia Arzobispal, representada por su Señoría Ilustrísima Monseñor Luis Chávez y González de la Santa Sede Apostólica Arzobispal de San Salvador, solicitando título de propiedad de la Iglesia y Convento de esta población filial de la Parroquia de San Juan Cojutepeque, a favor de su representante o sea de la Curia Arzobispal; cuyo templo está situado en el centro de esta población y mide el cuerpo de la iglesia de ancho o sea de Norte a Sur, quince metros, inclusive reguera; y de largo o sea de Oriente a Poniente, cuarentidós metros treintiséis pulgadas, inclusive el atrio, construido sobre paredes de adobe, entablado y de tejas. En el centro de la portada hay construida una torre de madera en forma circular de tres pisos; el primer piso mide de ancho cuatro metros y de alto dos metros veinte pulgadas, el segundo mide de alto tres metros y de ancho en forma circular ocho metros y el tercero mide de ancho y en forma circular, siete metros y medio y de alto cuatro metros veinte pulgadas, existiendo en la parte superior la maquinaria del reloj público y para-rayos. En el extremo Poniente del Altar Mayor y hacia el Norte, el convento construido sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, mide de Norte y Sur, diez y seis metros doce pulgadas y de Oriente a Poniente, ocho metros treinta pulgadas, inclusive un corredor. Por el costado Sur de la Iglesia está construida una torre en forma cuadricular y mide tres metros catorce pulgadas por cada uno de sus lados y de alto ocho metros; dicha torre está destinada para el campanario, donde están colocadas tres campanas. El terreno urbano donde está construida la Iglesia, convento y campanario, tiene por linderos generales los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la plaza pública, de propiedad municipal; al Poniente, con terreno de Rafael Pérez calle de por medio; y al Sur, con terrenos de plaza pública, de propiedad municipal, sin existir mojones. No es predio dominante ni sirviente ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Anacleto Mejía.—L. Oleno*, Srio.

No. 275 2 13 VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de San Alejo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Margarita Castro, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, lindante: al Oriente, con solares de Benigna Canales e Irene Carranza, mide cincuenta y dos metros en línea quebrada; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Argelia Pacheco, mide once metros; al Poniente, con solares de la interesada y María Paz Pacheco, dividido por cerco de palo pique, mide cincuentidós metros; y al Sur, con solar de Natividad Guevara de Pacheco mide veintisiete metros. Dentro del solar descrito se encuentra ubicada la casa, la que es de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, de ocho metros de largo por seis de ancho. Dichos inmuebles los hubo por compra a Socorro Carranza y Natividad Guevara de Pacheco, sobrevivientes y de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes sin ninguna proindivisión, los estima en doscientos colones. La solicitante y colindantes son mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las doce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Herrera.—Paulino Rubio G.*, Srio.

No. 262 3-30-VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Antonio Velasco Chicas, mayor de edad, jornalero, soltero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "Joyel Hornos", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, terreno de Carmen Garay viuda de Alejo, camino y zanjo natural enmedio; al Norte, terreno de María Machado, alambrado enmedio; al Poniente, terrenos de Merdoqueo y Vicente Iglesias, alambrado medianero; y al Sur, terreno de Petrona Turcios de Martínez. Este terreno lo posee quieta y pacíficamente, de buena fe, desde hace varios años, cuya posesión jamás ha sido interrumpida; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*M. A. Ferrano.—A. Serpas Barahona*, Srio.

N.º 263 3 30 VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Gómez, de sesentiocho años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto "El Talcetate", de esta jurisdicción y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Lucas Gómez y Ricardo Vargas, quebrada de por medio con el primero; al Norte, con terreno del mismo Ricardo Vargas; al Poniente, camino de por medio y terreno de Eugenio Ayala; y al Sur, con terreno de Patrocinia Hernández de Benavides; no es predio dominante, es sirviente por tener un camino vecinal que se dirige a "Piedra Pintada", de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real; y lo hubo por posesión material por más de treinta años, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uluazapa, a las dos de la tarde del día veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Fidel S. Benavides.—José Gumersindo Gómez*, Srio.

Nº 261 3-30-VII 41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí formalmente por escrito don Gustavo Lacayo, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Antonio, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Bonilla, en veinticinco metros, separados por cercas de alambre; al Norte, solar del Coronel Blas Antonio Juárez, separados por cercas de alambre en veinticinco metros; al Poniente, solar del mismo Coronel Blas Antonio Juárez, calle de por medio y mide veinte metros; y al Sur, casa y solar de la Gota de Leche, representada por el Síndico de la Sociedad Beneficencia Pública, separados por paredes en veinte metros. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y lo adquirió por compra a don Francisco Bonilla, quien es mayor de edad, zapatero y de este mismo domicilio; hace como catorce años y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del Síndico de la Sociedad Beneficencia Pública que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Antonio Larreynaga.—Alex Arias* Srio.

Nº 259 3-30-VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Saravia Quintanilla, de sesenta años de edad, casado, agricultor, originario de Chinameca y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 351,866, inscripción número 190, solicitando por sí por pío título de propiedad y dominio de un terreno rústico, fértil, compuesto de dos manzanas de capacidad, o sea una hectárea cuarenta áreas situado en el cantón "Joya de Ventura", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Abraham Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Ricardo Quintanilla, cerco de alambre propio del solicitante; al Poniente, con terreno de José María Amaya, quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo Amaya, brotón al de tihuilote de por medio del colindante. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de alguna pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Coronado Granados, ya difunto, estimando el inmueble en ciento cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Rivas, que es de Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eleazar Quintanilla.—J. E. Serrano G.*, Srio.

Nº 260 3 30 VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado personalmente la señora Balbina Martínez de Guzmán, de cuarentisiete años de edad, de oficios domésticos y del domicilio del cantón "La Fuente", de esta jurisdicción, exponiendo: que es dueña y poseedora de buena fe de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón de su domicilio, sin construcciones ni cultivos, pero propio para cultivar cereales, con las medidas, mojones y linderos que siguen: al Norte, doscientos nueve metros, de un pito esquinero a un jiote que también es esquinero, lindando con terreno de Nicolasa Castillo, mediando una quebrada seca pedregosa, siendo la línea casi recta; al Oriente, desde un ocho metros doscientos veinte milímetros, del jiote esquinero antes mencionado a un jocote también esquinero, línea recta con mojones de tempate, pitos, amates y matas de maguey, con terreno de don Valeriano Rivas; al Sur, trescientos ochentidós metros noventa milímetros, del jocote esquinero mencionado a un palo llamado verde nance, también esquinero, línea recta con brotones de pitos, izotes, flor blanca, matas de maguey y algunos hilos de alambre del terreno colindante, con terreno que fué de José Angel Rivas, que hoy es de su sucesión representada por sus hijos Romualdo, Juan, Zenón, Victoriano, Luciano, Paulina y Eusebia, todos de apellido Rivas; y al Poniente, doscientos setentiséis metros setecientos dieciséis milímetros, desde el verde nance esquinero que se ha referido hasta el pito esquinero donde comenzó la descripción, línea casi recta con cerco de alambre del colindante, que en este rumbo es don Julio Mejía, vecino de San Salvador, siendo los demás colindantes mencionados vecinos del cantón "La Fuente", de esta jurisdicción. Que el inmueble descrito lo adquirió por compra que de él hizo a don Gregorio Rivas y a los hijos de éste, Juan, Catarino, Francisco, Tránsito, Crescencia, Gregorio, hijo, Julio y Pablo Rivas, Francisca Rivas de Erroa, Isidra Rivas de Martínez y Guadalupe Rivas de Marroquín, quienes lo han poseído anteriormente. Que, por ser de origen ejidal, no tiene título inscrito, tampoco es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en cuatrocientos colones. Por lo cual pide que se le expida título de propiedad del inmueble a que se refiere. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rodolfo Cañjura O.—Juan Santos G.*, Srio.

Nº 279 3-31-VII 41

Gregorio Montenegro, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito el señor José Alberto González, de cuarenta y un años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, catorce metros ocho centímetros, calle de por medio, con casa de Francisco Alberto Molina; al Norte, veintiún metros diecisiete centímetros, con casas y solares de Teódulo Cruz y Jesús Velasco, calle de por medio; al Poniente, doce metros diecisiete centímetros con casa y solar de Encarnación Ceró; y al Sur, veintiséis metros en venta y cuatro centímetros, con solar de Ramona Cruz, alambrado y brotones de por medio; siendo la casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque con dos medaguas anexas; cuyo inmueble lo hubo por compra a la señora Alejandra Castro viuda de Cruz, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, quien está viva, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derecho real ni está en proindivisión con otra persona y lo estima el solicitante en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Montenegro.*—*Florencio Herrera*, Srio.

Nº 258 3-30-VII-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Olayo Sorto, de treinta y dos años de edad, abastecedor, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad marcada con el número treinta y uno, casado, solicitando por sí título de dominio de un solar, casa y mediagua situados en el interior de esta Villa, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de treinta y un metros de longitud por veinte de latitud, lindando: al Oriente, con solar de la sucesión de Buenaventura Claros, sirviendo de límites un cerco de piedras de los colindantes; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Domingo Reyes, calle pública de por medio; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Eustaquio Canales, calle pública de por medio; y al Sur, con solar y casa de Ambrosio Jiménez, cercas de piedra de por medio del solicitante. La casa y mediagua de adobes, con dos corredores al Norte y Sur, respectivamente, la primera de ocho varas de longitud por seis de latitud, y la segunda de doce varas de longitud por seis de latitud ambas de adobes, cubiertas de tejas. Los inmuebles los estima en doscientos colones, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona.

Alcaldía Municipal: Corinto, a las quince horas del veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Adán Gálvez.*—*Samuel* G. *Chavarría*, Srio.

Nº 257 3-30-VII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Cárcamo Castro, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando en su nombre título de dominio de dos porciones de terreno de buena feracidad, situados en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción; la primera de novecientas áreas de capacidad aproximadamente, que linda: al Norte, con terreno de Alfredo Cárcamo; al Oriente, con terreno del mismo Alfredo Cárcamo; al Poniente, con terreno de doña Isabel viuda de Arévalo Pino; y al Sur, con terrenos de Felicita Lozano y el de la sucesión de Gertrudis Cárcamo, representada por Santiago Cárcamo Durán. Dicha porción tiene cerca de alambre propia solamente por el Norte; y la segunda porción tiene más o menos veintitrés áreas y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad; lo mismo por el rumbo Norte; al Poniente, con terreno de Manuel Cárcamo, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gertrudis Cárcamo, representada por Santiago Cárcamo Durán. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Isabel viuda de Arévalo Pino, que es del de San Vicente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, a las once horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Toribio Rodríguez.* — *Carlos Victorino Navarrete*, Srio.

Nº 270 3-31-VII-41

Edicto profesional

El señor don Esteban Alfonso López V., mayor de edad, natural de Costa Rica, y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de doctor en Medicina, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintidós días del mes de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4o. del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 255. 3 0 VII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Adelina Marconi Torrex conocida por Adelina Marconi, fallecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las tres horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, por parte de José Antonio Marconi, como hijo ilegítimo de la causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate* — *F. Ant. Funes*, Srio. Into.

No. 278 2 31-VII-41

El infrascrito Juez,

Certifica que a fs. 4 v. de las diligencias de aceptación de la herencia que dejó don Arcadio Minero, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Por parte en estas diligencias al doctor José Higinio Viana.—Tiénese por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Felicita Minero, la herencia testamentaria de su finado padre legítimo don Arcadio Minero, confiriéndose a la aceptante, interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos correspondientes y dése al interesado certificación de este auto.—Navarrete.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srio. — Rubricados."

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media horas del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Navarrete.*—*Salv E. Ortiz* Srio.

Nº 274 3-31-VII-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día diecisiete de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Felipe Orellana, fallecido en el cantón Zapotitán, de la jurisdicción de El Chilamatal, el doce de mayo del año en curso, por su hija natural menor de edad, Vitalina Orellana Suncín; confiriéndose a la señora Lucila Suncín, la administración y representación interinas de la herencia, en representación de su hija Vitalina Suncín, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez*—*Benj. Hernández* Srio.

Nº 277 3 31 VII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha siete del corriente mes se tuvo por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Pilar Velásquez, conocido también por José del Pilar Velásquez, quien falleció el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el cantón Corralito, de la jurisdicción de Corinto, de parte de Félix Velásquez, por sí, como hijo legítimo de primeras nupcias del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a Buenaventura (mujer), Santos (mujer), y Simeona, las tres de apellido Velásquez, como hijas legítimas de primeras nupcias del repetido causante; y a José Santos Tiburcio y Felipa Velásquez, como hijos también legítimos de segundas nupcias del expresado causante. De igual manera se tuvo por aceptadas las herencias intestadas de Juan Eusebio Velásquez y Demetria Castro conocida también por María Demetria Castro, fallecidos: el primero, el veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa y uno, y la segunda, el siete de marzo de mil novecientos nueve, ambos en el cantón Corralito de la jurisdicción de Corinto, de parte del mencionado Félix Velásquez, por sí, por derecho de trasmisión de su padre Pilar Velásquez, quien fué hijo legítimo de dichos causantes y falleció sin aceptar dichas herencias; y como cesionario de los derechos hereditarios que en las indicadas sucesiones les correspondían asimismo a los prenotados Buenaventura, Santos, Simeona, José Santos Tiburcio y Felipa, todos de apellido Velásquez, a los tres primeros, por derecho de trasmisión de su padre legítimo de primeras nupcias Pilar Velásquez; y los dos últimos por derecho de trasmisión también de su padre legítimo de segundas nupcias Pilar Velásquez. Confiéresele al aceptante la administración interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 265 3 30 VII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Ildefonsa Vega, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Guadalupe Vega, fallecida en esta jurisdicción el veintiséis de mayo del año corriente y en concepto la aceptante de hija ilegítima de la causante, concediéndose a la primera señora la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 276 3-31 VII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta Clotilde Cárcamo viuda de Paniagua, de parte de sus hijos los menores José Mauricio y Rafael Alfredo Paniagua Cárcamo, representados por su guardadora Manuela Jiménez viuda de Cárcamo; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 268. 3 31-VII 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Nicolás Mártir, fallecido el nueve de junio del año corriente, en el barrio El Calvario, de la villa de San Miguel Tepezontes, de parte de Ildefonsa García viuda de Mártir, como cesionaria de Antonio, María Cleofes, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, éstos, hijos legítimos del causante; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

No. 264 3 30 VII 41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con benficio de inventario, de parte de doña Dalia Hernández viuda de Galdámez, en su concepto de madre legítima, la herencia intestada de su hijo Andrés Galdámez, que falleció a las dos horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treintiocho, en el barrio de El Calvario de esta ciudad; y en el carácter indicado se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Mena*—*Salva. Magaña*, Srio.

Nº 266. 3 30-VII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho de julio del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario de la sucesión del difunto Santos Reyes a Sixto Reyes, en concepto de hijo legítimo de su causante, cuya sucesión se abrió a las cuatro de la mañana del día nueve de mayo del año de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Pasaquina, de este departamento y por lo que se le confiere al heredero declarado la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.* —*F. Antonio Funes*, Srio. Into.

Nº 285 1 7-VIII 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del veinte y ocho de junio próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Arístides Enrique Castillo, fallecido en esta ciudad el once de abril del corriente año, a doña Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mauricio Eladio, Yolanda Carolina y María Elsi, los tres de

apellido Castillo quienes son, además, cesionarios de los derechos que en la misma sucesión correspondían a su abuela legítima doña Octavia Zaldívar viuda de Castillo; los herederos declarados, respecto del causante, en su orden, son: esposa legítima e hijos legítimos y la cedente señora Zaldívar viuda de Castillo madre legítima; se ha conferido a los mismos herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y cuarenta mi nutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos* Srio.

No. 267 2 30 VII 41

EJECUCION

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en los juicios civiles ejecutivos acumulados seguidos contra don Pedro López, y sucesión de doña Toribia Pérez, conocida por Toribia viuda de López, representada por el curador de la herencia yacente don Miguel Méndez, por el señor Fernando Díaz Gutiérrez, y en los que ha tenido intervención el doctor Lisandro Villalobos como apoderado del señor Gutiérrez, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes embargados, los cuales se describen así: Primero: Un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Camino el Pacayal", jurisdicción del cantón San Isidro los Planes de Nueva San Salvador, compuesto de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de capacidad lindan e: al Oriente, con terreno que fué de Moisés Hernández, hoy de Ramón Antillón; al Norte, con terreno de Timoteo Cañénguez, sirviendo de mojones es quineros brotones de pito; y al Oriente brotones de pito e izote; al Poniente, con terrenos de Carlos Melara, sirviendo de mojones esquineros palos de pito; y al Sur con terrenos de Pedro Contreras sirviendo de mojones esquineros brotones de pito. La superficie del inmueble es accidentada; está inscrito bajo el número ochenta y treinta nueve, folio ciento noventa y cuatro del Libro setenta y cinco del Registro de la propiedad del departamento de La Libertad. Segundo: Un terreno rústico, de tres cuartos de manzanas, o sean cincuenta y dos áreas y cincuenta céntesimos de área de extensión, situado en el lugar llamado cantón San Juan Los Planes, jurisdicción de Quezaltepeque, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Dominguez, que fué de Magdaleno Munguía; al Norte, con terrenos del mismo Domínguez, que fueron de Jacinta Lobato y Daniel Pacheco; al Poniente, con terreno de Pedro Ortiz, que fué de Sebastián Chávez; y al Sur, con terreno de Jerónimo Pérez. En este inmueble existe una casa cubierta de tejas, como de diez varas en cuadro; tiene por cultivos cafetales en fructificación y se encuentra inscrito bajo el número ciento treinta y siete, folio ciento noventa y dos del mismo Libro y Registro dichos. Y tercero: un inmueble de cincuenta y tres áreas cincuenta centiáreas de capacidad y a cuerpo cierto, lindante; al Norte, con finca Santa Lucía, de don Fedor Deininger, antes de Santiago Ortiz, cerca de alambre; al Oriente, con finca del señor Pedro Ortiz, que fué del mismo Santiago Ortiz cerca de brotones de pito en línea recta de por medio; al Sur, con finca del expresado Pedro Ortiz, que fué de Long no Carpio, hoy calle real de por medio; y al Poniente con terreno de la señora Raymunda Lobato, cerca de brotones de pito de por medio, que se extiende entre dos árboles de pito mojones esquineros del Nor oeste y Sur oeste. Son también mojones esquineros al Nor este y Sur este, otros dos árboles de pito. Está situado en el mismo lugar que el anterior; es de superficie plana, cultivado en su totalidad de café en fructificación, y está inscrito bajo el número ciento treinta y ocho, folios ciento noventa y tres del Libro y Registro referidos. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 256 3 30 VII 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 6 9 .o Reglamento para uso de fierros y marcas de herrar ganado, vigente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia de ellos, se vendieron en pública subasta, a las quince horas del día primero de este mes, una vaca hosca criando una ternerita bermeja, la cual está herrada únicamente con el fierro de esta figura... según la averiguación iniciada, resultó ser de Miguel Navarrete, vecino de San Rafael Oriente, cuyos herederos notificados en forma abandonaron la reclamación, y un toro negro sin ningún fierro, cuya única señal tiene las puntas de las orejas recortadas, fue ron presentados a esta oficina por el Administrador de la hacienda Santa Ana Guachó y doña Mortila v. de Cruz, ambos de este domicilio. Verificada la liquidación quedó el sobrante líquido de once colones veinticinco centavos respecto la vaca y del toro la suma de ocho centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a cuatro de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Salvador I. Cisneros.*—*Francisco C. Blanco*, Srio.

No. 1683 3 15 VII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y no encontrarse persona que se hiciere cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C., se vendió en pública subasta un potro retinto anaranjado, herrado y venteado, con el fierro y dueño desconocidos, de esta figura..... ....

Dicho semoviente, fué presentado a las nueve horas del día veinte de mayo de este año, por el señor Ciriaco Valenzuela, el cual encontró causando daños en sus propiedades que tiene en el cantón "El Carrizal", de esta jurisdicción. No queda sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Félix Pineda.*—*J. Rigoberto Jiménez T.*, Srio.

No. 249 3--17- VII-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Cruz Medina, de cincuenticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Concepción Zelaya, por lesiones en Andrés Fuentes y Tomás Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*—*F. Antonio Funes*, Srio. Ito.

Of. 1 7 VIII-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Aguilar, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Silva or Yji Paniagua. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Jucuapa, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vida.*—*Pedro Rómulo Penado*, Srio.

Of. 3 -29 -VII -41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Melesio Ramírez López y Antonio Rosales Montes, el primero de treinta años de edad, jornalero, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de Juan Ramírez y Lucía López, y el segundo de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, originario de San Pedro Masahuat y vecino de esta capital, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye juntamente con Santiago Ortiz Domínguez, por estafa, falsedad de documentos a la Empresa de la Internacional Railways of Central America, sociedad anónima que tiene domicilio en esta ciudad, hechos verificados entre los meses de julio a noviembre del año de mil novecientos cuarenta, en esta ciudad. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue* · *E. Jovel*, Srio.

Of. 3 29 VII 41

Samuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Corado, mayor de edad, sastre, casado y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por haber tomado participación en el delito de homicidio en Sergio Obdulio Ibarra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las ocho horas y media del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *S. T. Martínez.*—*J. M. Chicas B.*, Srio.

Of. 3--30-VII--41

Juan José des Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Férez, de generales ignoradas y del domicilio de Nahuizalco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Francisco Laínez; bajo los percibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan J. Meléndez S.*—*A. Leiva H.*, Srio.

Of. 2 31 VII-41

Concurso Público Nº 48

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción del segundo pabellón para el Primer Regimiento de Infantería, en la Finca San Carlos de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

El edificio medirá un total de 55 m. de largo por 27.50 m. de ancho, con un patio interior, en forma de entrante, de 16.50 m. de longitud por 5.50 m. de anchura; situado conforme a la línea y el nivel que oportunamente se designarán al empezar la construcción, paralelo y a 20 metros de distancia del pabellón actualmente en construcción, quedando el piso de este nuevo pabellón 0.50 m. más bajo que el del pabellón existente.

El terreno ya fué aplanado, en parte, por medio de maquinaria, pero el contratista deberá completar el relleno hasta la altura necesaria, prolongándolo en una zona mínima de 10 m. alrededor de la edificación, pudiendo tomar la tierra del paredón que hay entre la calle y el terreno del cuartel o de cualquier otro punto que sobresalga del nivel general del terreno del Regimiento, siempre que obtenga la aprobación correspondiente de parte del Ingeniero encargado de supervigilar la obra.

Constará la edificación de una estructura resistente de concreto armado, tipo de losa plana con columnas de cabeza de hongo espaciadas simétricamente a intervalos iguales formando paneles cuadrados de 5.50 m. por lado; entre estas columnas se levantarán, convenientemente situadas, reforzadas por columnas de ladrillo de trinchera reforzado para formar las distintas dependencias que se detallan:

A) Tres pabellones destinados a los oficiales comandantes de Sección, de 3.95 x 4.60 m. provistos cada uno de ellos de un cuarto de baño de 2.60 x 1.13 m. en el cual estarán instalados un excusado inodoro, un mingitorio, una ducha regulable, un lavamanos mediano y un juego de toallero, jabonera, portabobina, portavaso, portacepillos y espejo. Cada cuarto de baño será forrado de ladrillo de cemento de 0.12½ m. en cuadro hasta la altura de 1.75 m., siendo el piso de ladrillo de piedrín (estampado) especial. Anexo a cada pabellón habrá un ropero de 1.20 x 0.80 m., al lado del cuarto de baño, cuyas paredes subirán hasta el techo general.

Los pabellones para oficiales tendrán piso de ladrillo de cemento especial y se pintarán con pintura preparada al temple, lavable, siendo su acabado en todo de acuerdo con las condiciones generales que después se enumerarán.

B) Dos habitaciones destinadas al Capitán de la Compañía, una de 5.35 m. que servirá de oficina y la otra de 3.95 que será dormitorio, ambas de 4.00 m. de ancho. El dormitorio tendrá cuarto de baño y ropero idéntico a los de los oficiales y comunicará con la oficina. El piso, pintura y detalles de estos cuartos serán en todo iguales a los comprendidos bajo la denominación anterior y conforme las condiciones Generales.

C) Un cuarto destinado a barbería de tropa de 5.27 x 3.95 m., enladrillado con ladrillo de cemento de un solo color, corriente, y acabado conforme a los detalles generales; llevará una puerta y una ventana tanto al frente del edificio como al costado izquierdo, hechas conforme aparecen en los planos y de acuerdo con las condiciones generales que se especificarán. La barbería tendrá servicio de agua corriente por medio de un lavabo.

D) Un vestíbulo de entrada a la cuadra, dando al frente del edificio, de 2.50 x 5.50 m., con ensanchamiento al principio, formado

por dos curvas, hasta la anchura de 5.10 m. El piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, y su acabado el que se detallará en las condiciones generales. En la parte estrecha del pasillo se colocará una puerta de reja de hierro de diseño atractivo, en el marco que formarán las dos columnas salientes, permitiendo siempre la entrada libre a uno de los pabellones de oficiales y a la oficina del capitán.

E) Un gran salón destinado a dormitorio de la tropa, de 27.35 x 27.20 m., en el que se encontrarán 16 columnas de las descritas posteriormente como de tipo interior. Este salón tendrá salida a ambos lados del edificio por medio de cuatro puertas de 1.50 m de ancho por 3 m. de altura cuyo tragaluz será aparte; se ventilará por medio de 26 ventanas, 6 de 1.80 m de ancho por 2.50 m. de alto y las 20 restantes de 1 m. de ancho por la misma altura de las anteriores, todas hechas de hierro o aluminio, extranjeras, conforme al detalle posterior. El piso de este salón será de ladrillo de cemento corriente, de un solo color y su acabado el indicado en las condiciones generales.

f) Un pasillo de comunicación entre el dormitorio de tropa y el patio interior, de 2 30 m. de anchura por 5.50 m. de largo, hecho en todo conforme a las condiciones generales y enladrillado con ladrillo de cemento corriente de un solo color. Este pasillo también dará acceso desde el dormitorio de tropa y el patio a los servicios sanitarios y al almacén de efectos de la compañía, dándoles, asimismo, luz y ventilación por medio de 3 puertas y 4 ventanas.

g) Un almacén para el equipo y efectos de la compañía, de 5.35 x 12,30 m., que tendrá acceso desde el pasillo y del costado del edificio, se ventilará por medio de 4 ventanas de 1.25 m. de ancho por 2.50 m., de altura; enladrillado de ladrillo de cemento corriente de un solo color y acabado de acuerdo con las condiciones generales.

h) Un local destinado a los servicios sanitarios para uso de la tropa, en el cual se instalarán 8 excusados inodoros, 10 lavamanos de porcelana pequeños que podrán sustituirse por lavamanos colectivos, siempre de porcelana y con aprobación del ingeniero, 56 duchas corrientes regulables, y un mingitorio de ladrillo azulejo dividido en 4 secciones de 1.90 m. de longitud cada una. Los excusados y mingitorios estarán separados entre sí por medio de paredes de ladrillo de obra puesto de lazo, de 1.80 m. de altura; todo repellado conforme a las condiciones generales, afinado con cemento gris y pintado al temple con pintura lavable. El piso será una capa de concreto simple de 8 centímetros de espesor, con los desniveles, resumideros y tapones inodoros que aparecen en los planos. La provisión de agua se hará por medio de una tubería de hierro galvanizado de 3" de diámetro y ramales de cañería de hierro galvanizado de 1" de diámetro, como en todo el resto del edificio. Las conexiones a los artefactos sanitarios podrán ser con tubería de menor diámetro siempre que así lo haya previsto el fabricante. La ventilación, tanto necesaria en este local se tendrá por medio de tres puertas y cuatro grandes ventanas que darán al pasillo del patio interior y al costado del edificio.

i) Tres aulas destinadas a la instrucción de la tropa, dos de 10.85 x 5.28 m. y la otra de 10.70 x 5.28 m. Cada aula tendrá dos ventanas de 1.50 x 2.50 m. y dos puertas de 1.50 x 3.00 m. con ventilador de 1.50 x 0.60 m.; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, su pintura al temple lavable y el acabado en un todo de acuerdo con lo especificado en las condiciones generales. Dos de las aulas tendrán acceso del exterior del edificio, una al costado y otra a la culata; y la tercera desde el patio interior del pabellón.

j) Un comedor para el servicio de la tropa, de 16.28 m. de largo por 10.70 m. de ancho, situado contiguo al almacén y frente a las aulas, patio interior de por medio, accesible desde el patio y la culata del pabellón por medio de cuatro puertas de 1.50 m. de ancho por tres metros de altura y provistas de tragaluz de 1.50 x 0.60 m.; la luz y ventilación se obtendrán por medio de 12 ventanas de 1.50 x 2.50 m. En medio del salón quedarán dos columnas de concreto armado del tipo interior; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, la pintura al temple lavable y el acabado el descrito en las condiciones generales.

k) Patio interior, de 5.50 x 16.50 m., situado entre las aulas y el comedor. Alrededor de todo el edificio y dentro del patio se construirá una acera de 1.20 m. de ancho con ladrillo de piedrín (estampado) corriente, limitada por un cordón de concreto simple de 0.20 x 0.08 m., y en la parte superior una ménsula corrida de 1 m. de ancho, conforme a los detalles que aparecen en los planos, la que servirá de canal para recoger las aguas lluvias de la azotea y desaguará por medio de 22 tubos de bajada de aguas hechos de lámina galvanizada Nº 26. La azotea se cubrirá de ladrillo de barro pacho pegado sobre una capa de piedra pómez o mezcla pobre de espesor mínimo de 3 centímetros, cubriendo todas las juntas de construcción con fieltro asfaltado pegado con asfalto y sulaqueando el enladrillado con mezcla aguada de cemento y arena fina. Sobre las paredes se levantará un ático de las dimensiones que aparecen en los planos, con suficientes perforaciones en la base para la fácil evacuación de las aguas.

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA A CONSTRUIRSE

Sobre un emplantillado de mampostería de piedra y mezcla de cemento al 5 x 1, de 0.30 m. de espesor, en piezas de 1.50 m. x 1.50 m, se harán 30 cimientos cuadrados de concreto armado, formados de dos bloques, al interior de 1.50 m. en cuadro por 33 centímetros de altura y el superior de 60 centímetros en cuadro por 22 centímetros de alto, armados en la parte inferior con 10 varillas de ½" de diámetro y 1.45 m, de longitud; empotradas en estos cimientos irán las armaduras de las columnas interiores que después se detallarán. La parte superior del cimiento quedará, como mínimo a 1 m. bajo el nivel del piso general y el contratista queda obligado a hacer por su cuenta los cimientos hasta la profundidad total de 1.80 m. abajo del nivel actual del terreno natural, antes de rellenar, lo que ya está previsto en el presupuesto respectivo. Si no se encuentra terreno firme antes de los 1.80 m. de excavación, será tomado en cuenta para efectuar una compensación con los otros cimientos y el excedente será abonado por el Supremo Gobierno, según detalle y presupuesto especial que se formulará en tal caso. La proporción de mezcla del concreto a usarse se detalla en las condiciones generales.

Con las mismas características y en idénticas condiciones que las anteriores se construirán los 36 cimientos para las columnas exteriores, siendo sus dimensiones para el bloque inferior 1.30 m. en cuadro por 21 centímetros de altura y para el bloque superior 65 centímetros en cuadro por 0.15 m. de alto.

En los cimientos de 1.50 m. en cuadro se harán 30 columnas de conereto armado, del tipo zunchado, de sección circular de 0.40 m. de diámetro exterior; refuerzo espiral constituido por una hélice de varilla de 5/16" con paso de rosca de 0.04 m. c/c y diámetro de 0.30 m., y refuerzo axial constituido por 6 varillas de ⅝" de diámetro igualmente espaciadas dentro de la espiral Las columnas rematarán en capiteles de forma troncocónica de diámetro superior igual a 1.20 m. e inferior igual a 0.40 m. y 0.40 m. de altura, los capiteles se reforzarán con 8 estribos de varilla de ⅝" de diámerro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos (Nº 12).

En los cimientos de 1.30 m. en cuadro se construirán 36 columnas de concreto armado, de sección cuadrada de 0.40 por lado, reforzadas longifudinalmente con 6 varillas de ¾" de diámetro distribuidas como aparecen en los planos (Nº 12) y con coronas de varilla de ¼" de diámetro a la distancia de 0.20 m. c/c. Las columnas rematarán en capiteles de forma tronco-piramidal con bases de 1.20 x 0.80 y 0.40 x 0 40 x 0.40 m. de altura, reforzados con 10 estribos de varilla de ⅝" de diámetro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos.

Todo el edificio se cubrirá con una losa de concreto armado, de 0.18 m. de espesor, provista de secciones más gruesas sobre los capiteles de las columnas en forma de paneleles de 2 x 2 x 0.10 m. de espesor tratándose de las columnas interiores y de 2 x 1.20 x 0.10 m. en las columnas exteriores. Por ser muy complicada la forma de armadura interior de la losa no se presta a una descripción prolija, pero se encuentra sumamente detallada en los planos Nos. 9 y 10.

La losa terminará en todo sentido por una viga de coronamiento con nervio de 0.30 m. de ancho por 0.40 m. de profundidad, la que se aumentará a 0.55 m. cerca de los apoyos; la armadura de esta viga constará de dos varillas de ¾" de diámetro corridas en la parte superior, 4 varillas de ¾' en la parte inferior, 2 varillas de ¾, que se acodarán arriba en la parte correspondiente a los apoyos y abajo en el centro de los claros y, además, 2 varillas, en la zona de mayor momento flector positivo. A partir de cada apoyo y en ambos sentidos se colocarán 13 estribos de 5/16', en forma de dos úes, y el resto de cada trabe se armará con estribos de la misma clase y dimensiones pero a 0.15 m. c/c.; todo conforme a dimensiones y detalles que se dan en los planos (Nº 11).

Formando pestaña a la viga de coronamie-nto se construirá una ménsula corrida alrededor de todo el edificio y en el patio interior, de 1 m. de anchura, 6 cm. de espesor en el extremo y 12 cm. en la base, armada transversalmente con varillas de ⅜" a cada 10½ cm. y longitudinalmente con 8 varillas de ¼" corridas en toda la longitud. La ménsula llevará en su extremo un nervio de 10 x 6 cm. que servirá de cortalágrimas, y su parte superior llevará la inclinación del 8%, hacia adentro para que sirva como canalón adyacente al techo.

Descripción de las Divisiones Interiores

Las paredes divisorias se harán de ladrillo de obra común puesto de lazo y sostenidas por columnas de ladrilo armado, puesto de trinchera. La pared descansará sobre un emplantillado de piedra de la altura necesaria para llegar por lo menos hasta el terreno natural actualmente firme; sobre este emplantillado se construirá una solera de cinco hiladas de ladrillo de obra puesto en dos cuerpos (0.60 m.) reforzada con 6 varrillas de ⅜" como puede verse en el plano No. 13; de la solera, arrancarán las columnas de trinchera armadas con 4 varillas de 7/16" dispuestas tal como lo indica el detalle correspondiente en el plano No. 13, llevando, además, cada dos hiladas de plan o de una de canto coronas hechas de varillas de 3/16". Para cubrir el espacio que quedará entre las puertas y ventanas y la viga de coronamiento de, concreto armado se hará una viga-cargadero de ladrillo armado, puesto de trinchera y doble lazo y armado con 4 varillas de ⅜" corridas longitudinalmente y estribos simples de varrillas de 3/16" colocados en cada junta de ladrillo de trinchera; detalle de este elemento puede verse en el plano No. 13.

Condiciones Generales

Todo le edificio se hará sujetándose a la serie de 13 planos que se encuentran en la Proveeduría General, a la orden de los interesados, tales planos tienen hasta el mínimo detalle.

El piso en general quedará a una altura de 0 30 m. sobre el terreno natural circundante, o sea a 0.15 m. sobre la acera.

Se repellarán todas las paredes, tabiques y cielos con repellos lo más delgado posible usando la mezcla abajo detallada, afinando con cuchara en los interiores y con plancha al exterior.

Las puertas de madera se harán de caoba de buena calidad, acanaladas, escopleadas y entarugadas; las de hierro soldadas autógenamente; todas con herrajes del tipo más adecuado que haya en plaza, barnizándolas con 4 manos de barniz especial contra intemperie.

Las ventanas serán todas de hierro o aluminio, importadas directamente ya que en plaza no se pueden hacer por falta de perfiles especiales y mano de obra especializada. Todas deben poder abrirse fácilmente en sus extremos superior e inferior, llevarán vidrios esmerilados de espesor normal y se pintarán con tres manos de pintura especial contra intemperie. En caso de importarse estas ventanas de un país en que se usen medidas inglesas, se tomarán los tipos normales, cuyas medidas sean las más aproximadas a las que aparecen en los planos previa aprobación del ingeniero; tomando en cuenta que si las fabrican especialmente con medidas métricas, su costo aumentaría hasta límites fuera de lo aceptable.

En el vaciado del concreto se dejará la canalización eléctrica necesaria y que aparece en el plano respectivo, dejando funcionando las unidades que aparecen en el mismo plano. De la instalación telefónica se dejará únicamente los alambres de conexión entre las tubería y los conectadores en los sitios indicados, sin poner los aparatos, que se instalarán en su oportunidad.

Todos los interiores se pintarán con pintura preparada al temple, que sea lavable y del color que se eligirá oportunamente.

Bajo todos los pisos se colocará una capa de arena, preferible de piedra pómez, con un espesor mínimo de 5 centímetros.

Se colocarán 4 inodoros con tapadera y 8 de los llamados integrales.

Cualquier duda o discrepancia durante la construcción será resuelta por el ingeniero que nombrará el Ministerio de Defensa Nacioal, quien podrá proceder a la suspensión temporal o definitiva de la obra por falta de cumplimiento de parte del contratista, el cual no tendrá derecho a exigir indemnizaciones.

Detalles que no hayan merecido una atención especial se resolverán exactamente como se han tratado en el pabellón ya construido, el que se tomará como modelo, únicamente que la posición relativa de los distintos elementos se invierte, para que todo el cuartel sea simétrico con relación a su eje central.

MEZCLAS QUE SE USARAN

Para mampostería de piedra en los emplantillados: 1 parte de cemento y 5 partes de arena lavada, agua la necesaria.

Para el enladrillado de cemento: 1 parte de parte de cal viva y 5 partes de arena lavada, la mezcla se dejará podrir durante 8 días, como mínimo.

Para el enladrillado de la azotea: 1 parte de cal viva y 6 partes de arena lavada, se dejará podrir durante 8 días, como mínimo, y después se mezcla en la proporción de una parte de cemento por doce partes de la mezcla de cal.

Para pegar ladrillo en las paredes y divisiones: la misma mezcla de cal anterior, pero terciada en la proporción de 1 parte de cemento por diez partes de mezcla de cal.

Para los repellos: la misma anterior.

Dosificación de todo concreto usado en el edificio. 1 parte de cemento, 2½ partes de arena lavada, 1½ partes de piedra triturada de 1a. y 3½ partes de piedra triturada de 2a, agua la mínima cantidad posible para obtener un concreto trabajable, según la pieza que se vaciará. El vaciado del concreto forzosamente debe hacerse vibrando por medio de un vibrador mecánico apropiado por el ingeniero.

El hierro y alambre de amarre necesarios, serán suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional. El transporte de los materiales mencionados, alrededor de 1.200 quintales, de un lugar de esta capital a la finca San Carlos, los proponentes, deberán especificarlo separadamente en su propuesta.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1o. y 2o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos, debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de julio de 1941.

Concurso Público Nº 47

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso, los trabajos de construcción de un muro en los terrenos de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, a la orilla del río «Aseseco», de acuerdo con los detalles que se dan a continuación:

El muro a construir tendrá 35 m. de longitud, 3.60 m. de altura total, de los que sobre-saldrán del nivel del cauce, 2.50 m., quedando la corona en la misma línea y al mismo nivel que la corona del muro existente al Costado Oriente de la casa de Máquinas y Bombas; el ancho de la corona será de 0.45 m. y el ancho de la base de cimentación será de 1.85 m.; el espesor de la base en el talón, será de 0.60 m. y el espesor en la punta será de 0.50 m. El paramento exterior del muro tendrá un talud al 1 x 10 en una altura de 2.70 m. conforme se detalla en el plano respectivo.

La obra será de mampostería de piedra en bruto con mezcla de arena y cemento, al 5 x 1, debiendo usarse arena perfectamente limpia y cemento de las características aprobadas por la D. G. de Obras Públicas.

El muro llevará tubería de desagüe de 4" de diámetro a una distancia de 3 m. entre sí, según el plano respectivo mencionado.

En caso de que el terreno de cimentación no ofrezca suficiente resistencia a juicio del Ingeniero Delegado de la D. G. de Obras Públicas, se efectuarán las modificaciones o ampliaciones que indique el mismo y cualquier otro cambio que se quiera introducir en el momento de la construcción deberá consultarse y ser previamente autorizado por el Ingeniero en referencia.

Complemento de los detalles anteriores es el plano que se encuentra en la Proveeduría General, el cual formará parte integrante del contrato.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente:. Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 11 de agosto entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de julio de 1941

Subasta No. 130

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de las telas que se detallan a continuación:

10.000 yardas manta cruda de algodón, para sábanas, de 1.50 m. de ancho.

10.000 yardas manta cruda de algodón, para ropa de enfermos, de 120 hilos por pulgada inglesa cuadrada, de 36" de ancho.

1.000 yardas mantadril de 30" de ancho, de 3.25 yardas por libra o sea 200 gramos por metro cuadrado, a 108 hilos por pulgada cuadrada.

500 yardas Indian Head, blanco, de acabado firme, de 0.85 m. de ancho, de 95 hilos por pulgada por lo menos, con un peso de 130 a 135 gramos por metro cuadrado.

500 yardas dril beige de 27" de ancho.

300 yardas zaraza plaza de 36" de ancho, color azul-celeste, de 160 hilos por pulgada inglesa con peso de 110 gramos por metro cuadrado.

300 yardas zaraza plaza color rosada de 36" de ancho, 160 hilos por pulgada inglesa, con peso de 110 gramos.

500 yardas céfiro azul de 0.93 m. de ancho, de 3.50 yardas por libra, de 120 hilos por lo menos, por pulgada cuadrada.

500 yardas punto para mosquiteros, cuatro anchos.

1.000 yardas tela para manteles, blanca, de 1.20 a 1.25 m. de ancho, 94 hilos por pulgada cuadrada y un peso de 8 onzas por yarda lineal

1.000 toallas blancas, dobles, de un solo fondo, de 1.10 m. de largo por 0.60 m. de ancho, de 8 onzas de peso cada una.

500 colchas blancas, sin barbas, de 2.50 x 1.50 m., y de 900 gramos de peso por lo menos.

1.000 yardas de género blanco, fino.

1.000 yardas de manta para vendas, de 25" de ancho.

En la Proveeduría hay muestras de todas las telas detalladas, con excepción de las colchas y toallas.

Esta mercadería debe ser suministrada en dos embarques, con tres meses de intervalo cada uno, pagando la mercadería conforme el embarque. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica debe cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Se aceptarán propuestas parciales, lo mismo que propuestas para hacer el suministro en plaza, sujetándose en este caso a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Expresar el plazo de entrega.

3—Poner y entregar la mercadería en el Hospital Rosales.

4.—Declarar en sus propuestas la fecha y número de su cédula de vecindad, así como el número, fecha y serie de su vialidad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las muestras presentadas, y la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 18 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de julio de 1941.

Subasta Nº 131

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	qq. americanos de	1/2"
22	,, ,,	1/4"
26	,, ,,	3/16"
172	,, ,,	5/16"
225	,, ,,	3/8"
68	,, ,,	7/16"
133	,, ,,	5/8"
410	,, ,,	3/4".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicados en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de maya último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de julio de 1941.

Subasta Nº 127

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 80,000 pliegos de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 26 x 34" inglesas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 16 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de julio de 1941.

Subasta No. 129

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas para carretas, según el detalle siguiente:

20.000 placas para carretas de ₡. 5.00 c/u
1.500 placas para carretas de " 3.00 c/u.

Cada placa llevará en alto relieve la leyenda siguiente: "IMPUESTO MUNICIPAL" -1942 ₡. 5.00 y ₡. 3.00- CARRETAS- "REP. DE EL SALVADOR, C. A." y el númerc correlativo. Toda esta leyenda irá dentro de un óvalo y en el centro llevará un triángulo de 5 cm., 8 mm. por base y 5 cm., 1 mm. por lado, con una rueda de carreta con sus respectivos radios, en el centro del triángulo, en alto relieve. Los palabras IMPUESTO MUNICIPAL y número correlativo tendrán de alto 6 mm. "CARRETAS" y "REP. DE EL SALVADOR, C. A." 5.00 mm. de alto; el valor 9 mm. de alto; y el año 1 cm. 1 mm. de alto. La numeración correlativa para cada valor comenzará desde el uno. Sin perforaciones para clavos. Su fabricación será de lámina de hierro de ½ mm. de espesor y 6 cm., 9 mm. de ancho por 12 cm., 7 mm. de largo. El color fondo beige y en los relieves, negro, con pintura de buena calidad.

Las placas deben ser entregadas en paquetes de 50 placas cada uno, expresando en su empaque el valor y la numeración correlativa de las mismas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

4.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su Cédula de Vecindad y su Vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero. y serie, número y fecha del segundo.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador, en caso de resultar vencedor de la subasta, presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable tanto moral como económicamente.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 16 del agosto, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25. de julio de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 42, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que dicho concurso se suspende hasta nuevo aviso.

San Salvador, 7 de agosto de 1941. 3—2

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 125 y los concursos públicos Nos. 45 y 46, relativos a los suministros de hierro rollizo, llantas y tubos y 40 aparatos telefónicos, respectivamente, que se suprime del cartel respectivo, el párrafo que dice "Se aceptarán cotizaciones FOB únicamente".

San Salvador. 29 de julio de 1941. 5—5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 7 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS.........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" Nominal	"	Reicksmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0570	" Nominal	"	Lira
JAPÓN	YEN.........	" .2357	" Nominal	"	Yen
NORUEGA	CORONA........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO........	" .2340	" Nominal	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA........	"	"	"	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'5	mm.
Temperatura media diurna....................	23	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.............	27	"
Temperatura mínima a las 20 h...............	19	"
Oscilación de la temperatura	8	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'5	m/m.
Evaporación al sol................................	4'75	m/m.
Tensión del vapor	16	m/m.
Humedad relativa	71'3	o/o
Punto de rocío.....................................	18'7	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo.............	3,6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	314	km.
máxima del viento a las 7 hs..................	8	mts.
Nebulosidad media................................	7'6	
Clasificación de nubes	Ci Cu-ACu	
Sol cubierto..	3 h. 15 m.	
Lluvia en las últimas 24 h......................	8	m/m.
La lluvia empezó a las 20 hs. m. y terminó a las 22 hs.		
máxima de lluvia a las...........................	21 hs. 15 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de agosto de 1941

Temperatura media diurna........................	24.7	C.
Temperatura máxima..............................	31.6	C.
Temperatura mínima..............................	20.2	C.
Barómetro a 0 media diurna......................	702.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna..	17.8	m/m.
Humedad relativa media diurna..................	75 %	
Lluvia en m/m....................................		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento..................	N.	
Velocidad máxima en un segundo................	2.8	
Oscilación de la temperatura....................	11.4	C
Oscilación de la presión atmosférica.	1.6	m/m.
Evaporación al sol................................	2.4	m/m.
Evaporación a la sombra.........................	2.2	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..	641.1	m/m.
Temperatura...	17.8	C. G.
Temperatura máxima	25.7	G. C.
Temperatura mínima	16.8	G. C.
Dirección del viento................................	NNE	
Velocidad del viento................................	6.1	
Nebulosidad	nublado	
Lluvia		

IMPRENTA NACIONAL—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, sábado 9 de agosto de 1941 | Número 174

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 39.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conforme al Art. 55 de la Constitución Política, el Estado tiene obligación de fomentar el ejercicio del pequeño comercio y de las pequeñas industrias, en favor del pueblo netamente salvadoreño,

que una de las medidas aconsejadas para llenar esa finalidad es la de eliminar en la medida de lo posible la competencia nociva que numerosos individuos de razas carentes de afinidad con el agregado social nuestro, radicados en el país, han hecho y vienen haciendo a los comerciantes e industriales salvadoreños, al absorber esas ramas de las actividades económicas;

que diversas medidas dictadas con anterioridad sobre esa materia, han suscitado dudas y dificultades en su aplicación, por lo que es conveniente redactarlas de manera más precisa;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Se prohibe instalar almacenes, droguerías, farmacias, tiendas, pulperías, talleres, fábricas industriales, laboratorios químicos y farmacéuticos, industrias agrícolas o agropecuarias, y en general, toda clase de establecimientos comerciales o industriales, que sean de propiedad o que sean regenteados por personas que pertenezcan a las razas árabe, palestina, turca, china, libanesa, siria, egipcia, persa, hindú y armenia, cualquiera que sea la nacionalidad que tengan o adquieran. Tampoco podrán dichas personas participar en la explotación de un comercio o industria en calidad de socios.

Art. 2o.—Se prohibe asimismo abrir sucursales o agencias de los establecimientos mencionados, ya establecidos, y que sean de propiedad de las personas arriba mencionadas.

Art. 3o.—Ningún Alcalde permitirá el establecimiento de negocios por parte de personas comprendidas en el presente decreto sin que le sea presentada la autorización correspondiente expedida por la Dirección General de Contribuciones.

Art. 4o.—La infracción de esta ley será penada gubernativamente con la clausura inmediata del establecimiento y una multa de doscientos colones a favor de los fondos de los respectivos Municipios. En igual multa incurrirá el Alcalde Municipal que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior. Corresponderá a los Gobernadores Departamentales la aplicación de las penas señaladas en este artículo y serán hechas efectivas, cuando fueren impuestas a particulares, por los Alcaldes Municipales. Las multas aplicadas a estos últimos, serán exigidas por los Gobernadores.

Art. 5o.—Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por los Ramos que juzgue conveniente, establezca el control necesario a fin de hacer cumplir esta ley.

Art. 6o.—Quedan derogados los Decretos Legislativos No. 49 de 15 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial correspondiente al día 20 del mismo mes; y No. 83 de 25 de junio del año citado que apareció en el Diario Oficial del día 3 de julio siguiente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación y Trabajo.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Decreto Nº 46

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: I-que por Decreto Legislativo Nº 134, de 10 de noviembre de 1938, publicado en el Diario Oficial Nº 241, de 14 del mismo mes y año, se autorizó al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 221, de 6 de diciembre de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 266, Tomo 123, reformado por Decreto Legislativo Nº 125, de 29 de octubre de 1938, publicado en el Diario Oficial Nº 235, de 7 de Noviembre del mismo año, celebrara un contrato entre el Estado de El Salvador y los Aseguradores de Lloyd's de Londres, Inglaterra, para la prestación del servicio de Seguro de Fidelidad;

II-que el Ejecutivo, por medio del Fiscal de Hacienda de la República, a quien autorizó debidamente para el efecto, celebró el contrato de mérito con el señor don F. Alfredo Mejía, representante de ciertos Aseguradores de Lloyd's de Londres, el día 25 de noviembre de 1938; contrato que fué aprobado en todas sus partes por el mismo Poder Ejecutivo, en acuerdo Nº 534 de 30 del mismo mes y año, publicado en el Diario Oficial Nº 265, Tomo 125;

III-que durante el funcionamiento del sistema de fianzas establecido por la Lloyd's, de

acuerdo con el contrato mencionado, se llegó a advertir la conveniencia de reformar en ciertos respectos el aludido contrato, introduciendo a algunas de sus cláusulas modificaciones provechosas para los contratantes;

IV-que para introducir tales reformas, se llegó al acuerdo, entre el Gobierno y el Representante de la Lloyd's, de que, dada la índole comercial del contrato indicado y de acuerdo con las disposiciones del derecho mercantil, bastaba, para modificar las cláusulas que fueran susceptibles de reforma, con que el Representante de los Aseguradores participase al Gobierno las modificaciones repectivas, en correspondencia aceptada por éste;

V-que en esa virtud, por medio de notas cruzadas entre el Gobierno y el Representante de la Lloyd's, se reformaron varias cláusulas del contrato, introduciéndoles las siguientes modificaciones: a-) se estableció que, cuando un empleado público que tuviese ya una fianza, fuera trasladado a otro puesto que exigiera caución por la misma cantidad ya afianzada, bastaría un aviso del Gobierno a los Aseguradores para que el Bono antiguo abarcara el nuevo empleo, ya fuera con carácter interino o definitivo (Nota de los Aseguradores de 1o. de junio de 1939); b-) que cuando fuera necesario cancelar un Bono de Fidelidad, de conformidad con la Cláusula 3), inciso b-) del mismo Bono, los Aseguradores retardarían dicha cancelación por un período máximo de cinco días contados a partir del día en que se firmara el acta en que constara la pérdida, siempre que los inspectores de la Corte de Cuentas continuaran vigilando toda operación subsiguiente, a fin de evitar pérdidas adicionales, hasta el momento en que el sustituto, debidamente afianzado, se hiciera cargo del puesto (Nota de 21 de junio de 1939); c) que a partir del primero de enero del corriente año y bajo ciertas condiciones, se rebajaría el 3% que menciona el contrato, a 2½% anual la prima a pagarse por Bonos de Fidelidad extendidos a empleados del Gobierno Central, prometiendo los Aseguradores que, de persistir las mismas condiciones, harían una nueva rebaja del ½% a partir del primero de enero de 1942 (Nota de 23 de diciembre de 1940); d) que en caso de que se llamase a otra persona para ocupar empleos de manejo de fondos, cuando los titulares tuvieren que dejar súbitamente sus puestos por enfermedad, vacaciones, muerte o cualquier otro motivo, los Aseguradores otorgarían "Seguros Automáticos de Fidelidad", tanto cuando los sustitutos fueran empleados ya afianzados en una cuantía menor que la del empleado sustituído, como cuando dichos sustitutos fueran empleados sin fianza (Nota de 23 de diciembre de 1940); e) que el término de seis meses que establece el Párrafo 4, Letra A de los Certificados de Aseguro, se cambiaría—aplicándose tal modificación retroactivamente a los Certificados cancelados a partir del 1o. de enero de 1940—por el de doce meses (Nota de 21 de febrero de 1941); f) que siempre que las versiones inglesas de la Póliza Principal No. 4893 y de los Certificados de Seguros que se suscriban bajo la misma, dijesen "The Surety", se entendería, en las versiones españolas respectivas, "El Fiador" (Nota de 18 de marzo de 1941);

VI-que todas las modificaciones introducidas, hechas algunas a solicitud del Gobierno y otras por espontánea concesión de los Aseguradores, son beneficiosas para el Estado;

VII-que además de las modificaciones de que se ha hecho mérito, los Aseguradores, en notas de 9 de febrero y 16 de diciembre de 1940, han prometido afianzar, no sólo a los empleados del Gobierno Central, sino también a los empleados municipales, de toda la República; oferta que aun no ha tenido efecto porque falta acordar ciertos detalles indispensables para que tal modificación se acomode mejor a los intereses del Gobierno;

VIII-que dada la índole especial del contrato celebrado con la Lloyd's y la necesidad que existe de introducir con la mayor rapidez posible, al contrato de mérito, todas las reformas que la práctica vaya aconsejando y que sean provechosas para la República, es de todo punto conveniente, no sólo aprobar las reformas ya acordadas, de la manera que lo han sido, sino asi mismo otorgar al Ejecutivo una autorización amplísima para que, conforme a su buen criterio, pueda introducir, de acuerdo con la Lloyd's, al contrato mencionado, todas las modificaciones que crea deban redundar en beneficio del Estado; autorización que debe comprender asimismo la facultad de contratar con la Lloyd's, en la forma que sea más factible, el aseguro de los empleados municipales del país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Apruébanse en todas sus partes las reformas de que se ha hecho mérito en el CONSIDERANDO V de este decreto, introducidas al Contrato de 25 de noviembre de 1938, celebrado entre el Fiscal de Hacienda, a nombre del Estado, y don F. Alfredo Mejía, como Representante de ciertos Aseguradores de Lloyd's, de Londres, Inglaterra.

Art. 2o.—Facúltase al Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que, por medio de correspondencia cruzada con el Representante de la Lloyd's, debidamente aceptada, y previo dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, pueda introducir al contrato indicado, las modificaciones que crea convenientes, siempre que tales modificaciones sean beneficiosas para la República, y para que pueda contratar asimismo, en la forma que estime mejor, el aseguro de los empleados municipales del país.

Las reformas así acordadas, no necesitarán más aprobación legislativa que la que merecieren las Memorias en que se relacionen.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo podrá delegar, en todos o en cada uno de los casos, en la Corte de Cuentas de la República, la facultad que se le otorga en el artículo anterior.

Art. 4o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. **José E. Pacheco,** Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 47.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para adaptarlas a las condiciones que han de regir para las exportaciones de café en el futuro se hace necesario introducir algunas reformas a la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Comercio,

DECRETA:

las siguientes reformas a la mencionada ley.

Art. 1o.—El Art. 4o., número 5o. queda redactado así:

"Autorizar la conversión de café de la Cuota Diferida, de la Cuota Reguladora y del Impuesto en Especie en café de Cuota Libre".

Al mismo Art. 4o. se le agrega el numeral 15o) en la forma siguiente:

"15o—Determinar las tasas de almacenaje que el café de la Cuota Reguladora pagará en las bodegas que se destinen para su almacenamiento."

Art. 2o.—Se suprimen el numeral 2o y el inciso final del Art. 27.

Art. 3o.—El Art. 28 se sustituye por el siguiente:

"Art. 28.—El café de la Cuota Diferida o de la Cuota Reguladora que haya sido convertido en Cuota Libre y pueda exportarse de acuerdo con las disposiciones del Comité de Exportaciones, causará el impuesto que menciona el artículo anterior, pero no queda sujeto a las restricciones que establece el Art. 31 de esta ley".

Art. 4o.—El Art. 42 queda redactado así:

"Art. 42.—El café de la Cuota Diferida se exportará en el año de cuota subsiguiente en las mismas condiciones que hubiera podido ser exportado caso de haber sido convertido en café de Cuota Libre para el año de cuota correspondiente."

Art. 5o.—El Art. 43 quedará así:

"Art. 43.—El café de la Cuota Reguladora deberá quedar almacenado a nombre, por cuenta y riesgo del exportador o de la Institución que adquiera los sobrantes de cosechas, en las bodegas que designe la Oficina de Control.

Este café no podrá ser exportado en tanto no se restablezca la libertad de comercio de café.

Con todo la institución que adquiera el café de la Cuota Reguladora con el fin de auxiliar a la industria cafetalera nacional, podrá venderlo en el interior del país o exportarlo, con permiso previo de la Oficina de Control, cuando el Comité de Exportaciones lo haya convertido en Cuota Libre para la mejor ejecución del Convenio Internacional o para permitir a la institución recuperar el dinero invertido en su adquisición."

Art. 6o.—El presente decreto entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 48.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el señor don Eduardo Guirola ha hecho donación a la Nueva San Salvador, su ciudad natal, de un inmueble suburbano sito en aquella jurisdicción para que sea destinado a construir par-

ques, sitios de esparcimiento, edificios para colegios y para beneficencia pública, y en suma, a obras y fines de utilidad general;

que la Municipalidad de Nueva San Salvador, como encargada de la administración y economía de dicha ciudad, conforme al Art. 47 de la Ley del Ramo Municipal, y al Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, expedido el dieciocho de junio retropróximo y publicado en el Diario Oficial de fecha veintiuno del mismo mes, aceptó la donación aludida;

que ciñéndose a la voluntad expresa del donante, se estipuló en la escritura respectiva que todos los gastos ocasionados por la expresada transferencia correrían de cuenta de la entidad agraciada;

que dada la importancia del donativo y los provechosos fines a que habrá de ser destinado, es de justicia eximir a la entidad adquirente del pago de los impuestos y contribuciones consiguientes a dicha donación;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1o.—Declárase exenta de pagar toda clase de impuestos y contribuciones fiscales a la Municipalidad de Nueva San Salvador, en su calidad de representante de dicha ciudad, por la donación gratuita e irrevocable que a ésta hizo don Eduardo Guirola, por escritura pública otorgada el día tres de los corrientes, en oficios del Notario doctor Pedro Enrique Luna, de un inmueble suburbano de su pertenencia, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz bajo los números doscientos cincuenta y seis y doscientos cincuenta y ocho del Libro cuarenta y nueve del departamento de La Libertad.

Art. 2o.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 50

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que para evitar las dudas que pueden surgir en la percepción de los impuestos de exportación a que están sujetos el café de la Cuota Reguladora y del Impuesto en Especie, se hace necesario aclarar los conceptos de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café;

que la división establecida para el café de la cosecha 1940-1941 en distintas categorías o cuotas se hizo con el objeto de facilitar el cumplimiento de las limitaciones aceptadas por El Salvador con la aprobación del Convenio Interamericano del Café, y no con el objeto de establecer gravámenes especiales a la exportación;

que al ser exportada la llamada Cuota Libre ya las restricciones especiales que se hizo necesario establecer para lograr la limitación de las exportaciones a las cuotas asignadas, han sido satisfechas y en consecuencia sería aplicar doble gravamen si las mismas restricciones se impusieran al café de la Cuota Reguladora, e Impuesto en Especie, que pueda ser exportado dentro de las limitaciones del Convenio Interamericano;

que en cambio los derechos de exportación de $ 0.95 por cada 100 kilos es un gravamen que no tiene relación con las disposiciones del Convenio Interamericano y en consecuencia tiene que ser satisfecho por todo el café que se exporte, pertenezca a cualquiera de las divisiones establecidas para la cosecha 1940-1941;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1º—Interprétanse los artículos 27 y 55 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, publicada en el Diario Oficial Nº 280 del Tomo 129, en el sentido de que la exportación de cafés correspondiente a la Cuota Reguladora y al impuesto en especie, convertidos a Cuota Libre, no estará sujeta a las restricciones contenidas en la ley mencionada, y causará solamente los impuestos en efectivo que gravan dicha exportación.

Art. 2º—Esta interpretación debe tenerse por incorporada en el texto de la ley respectiva.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto número 51.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que por Decreto Legislativo Nº 93, de fecha 11 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes y año, Nº 284, Tomo 129, se estableció a favor del Fondo General un impuesto del 10% sobre el valor de cada pasaje que se extienda en el país para el tráfico por la vía aérea, el cual deberá ser pagado por los pasajeros respectivos en la misma forma que lo establecido para los pasajes marítimos;

Considerando: que según Decreto Legislativo Nº 83, de fecha 23 de julio de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº 171 de 10 de agosto del mismo año, Tomo 117, se exceptuó del pago del 10% sobre pasajes marítimos extendidos en el país por Compañías de Vapores o sus Agencias a toda persona, nacional o extranjera, que presentara pasaporte diplomático, expedido o visado a su favor por el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando: que al establecerse el impuesto sobre los pasajes por la vía aérea se tuvo en mira, tal como lo expresan los considerandos del mismo decreto, la justicia de equiparar con el mismo gravamen tanto los pasajes aéreos como marítimos, especialmente en la época actual en que se ha incrementado de manera notoria el tráfico de pasajeros por la vía aérea, siendo conveniente que los pasajes que para viajar por ésta última vía sean pagados en el país, gocen de las mismas exenciones establecidas para los pasajes para viajar por la vía marítima;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Art. 1o.—Interprétase de manera auténtica el artículo único del Decreto Legislativo Nº 93, de 11 de diciembre de 1940, en el sentido de que al decirse que el impuesto sobre el valor de cada pasaje que se extienda en el país para el tráfico por la vía aérea deberá ser pagado por los pasajeros respectivos en la "misma forma" que el establecido para los pasajes marítimos, se entiende que también son extensivas las exenciones establecidas a favor de estos últimos pasajes, a los pasajes pagados para viajar por la vía aérea y las cuales se establecieron en el Decreto Legislativo Nº 83, de fecha 23 de julio de 1934.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional de la República.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 52

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que la renta proveniente del impuesto sobre bebidas gaseosas ha decrecido considerablemente, debido al aumento de establecimientos que expenden bebidas o refrescos gaseosos sin envasar, a los cuales se hace difícil la aplicación del impuesto correspondiente, toda vez que exigiría la presencia permanente de Inspectores Controladores;

Por tanto,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único.—Al Art. 13, Letra V, número 71 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, se le adiciona el siguiente inciso:

"Las ventas de bebidas o refrescos gaseosos sin embotellar, para cuya elaboración

fabriquen su propio gas o utilicen tubos de gas carbónico y que no paguen el impuesto sobre aguas gaseosas y minerales que establece el inciso anterior, se clasifican en tres categorías.

Serán de primera categoría aquellas que expendan más de 2000 refrescos gaseosos mensualmente y pagarán al mes... c. 30.00

De segunda serán las que expendan hasta 2000 mensualmente y pagarán al mes..................... „ 20.00

De tercera, las que expendan hasta 1000 o menos mensualmente y pagarán al mes................... „ 10.00

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 110 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar también al señor doctor don Alfredo Mena García, para que conjuntamente con el doctor Ricardo Rivas Vides, asista como Delegado de El Salvador a la Asamblea Internacional de Cirujanos que se reunirá del 10 al 14 de agosto próximo entrante en la ciudad de México, D. F., debiendo extendérsele, al efecto, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1230 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de Santa Ana, al coronel Rudesindo Monterrosa, en subrogación del general Alberto José Pinto, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1231 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del Departamento de La Paz, al general Alberto José Pinto, en lugar del coronel José Antonio Lorenzana, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1232 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político suplente del Departamento de La Libertad, al coronel José Antonio Lorenzana, en sustitución del coronel Rudesindo Monterrosa, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1233 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

En vista de que el señor Francisco Avilés Brizuela, chofer del Garage de Casa Presidencial, no disfrutó de las vacaciones que le correspondían conforme a la ley durante el año próximo pasado, por haber prestado sus servicios sin interrupción, y de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Vacaciones de Empleados Públicos en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al expresado señor Avilés Brizuela, a partir del 1º de agosto entrante, quince días de licencia, con goce de sueldo, a título de vacaciones, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al chofer del mismo Garage, señor Víctor Argueta, quien será sustituído por el señor Adolfo Lara Zavaleta. Los sueldos de los señores Argueta y Lara Zavaleta, que serán reconocidos en primera categoría y aplicados, respectivamente, a las partidas Nos. 20 y 22 del Art. 5 de la Ley de Salarios, serán cubiertos con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto, y el que corresponde al señor Avilés Brizuela, que asciende a cuarentitrés colones cincuenticinco centavos (c. 43.55), se imputará al Art. 25 de la misma Ley de Presupuesto; siendo la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 301 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad a don Abelino Alvarez el nombramiento de Auxiliar de Segunda clase con funciones de mecanógrafo de la Dirección General de la Renta de Aduanas, cargo que ha venido desempeñando interinamente en lugar de don Francisco Armando Guerra, que falleció. El nombrado continuará devengando el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 16, subnúmero 4 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 333 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gelio Villagrán Robles, Escribiente de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Jorge V. Luna, h., quien pasa a otro puesto de la Administración Pública, rindiéndosele las gracias por sus servicios. El señor Villagrán Robles devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 774 del Presupuesto vigente, desde el día 1º de agosto próximo entrante, debiendo cesar en sus funciones de Barbero del mismo Cuerpo,—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 334 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Luis Rojas, Barbero de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar del señor Gelio Villagrán Robles, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado señor Rojas, devengará el sueldo señalado por la partida No. 10 del Art. 774 del Presupuesto fiscal vigente, desde el 1o. de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 335 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub Sargento José Ricardo Barrera Sub Comandante Local de Guatajiagua, del departamento de Morazán, quien devengará el sueldo que señala el No. 7 del Art. 834 del Presupuesto vigente, desde el día 1o. de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 14.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que para obtener el mejor fruto en la enseñanza de la Educación Física y Deportes, se hace necesaria la preparación de Profesores especializados en la enseñanza técnica de la educación física y de las diferentes ramas deportivas;

CONSIDERANDO:

que para lograr ese propósito se hace necesario establecer un Centro en el cual se impartan los conocimientos modernos, apropiados a las condiciones físicas de nuestro medio;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

el establecimiento del

Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador.

Finalidades

Art. 1º—El Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador, funcionará como una dependencia de la Dirección General de Educación Física.

Art. 2º—El Instituto asesorará a la Dirección General de Educación Física, en el gobierno, organización y resolución de los problemas que atañen a la educación física y deportes en general, armonizando y relacionando las actividades de los ciclos de la educación física nacional.

Art. 3º—Tendrá por objeto la formación de Profesores de Educación Física y Entrenadores Deportivos capaces de realizar el ideal que se propone la Dirección General de Educación Física, en el mejoramiento racial del país.

Art. 4º—Llevará a cabo las investigaciones científicas para resolver los problemas sociales referentes a la educación física

Art. 5º—Elaborará los Planes, Programas y Reglamentos de Educación Física, higiene del deporte, entrenamiento y juegos recreativos, proponiendo los anteproyectos de leyes al Ministerio de Instrucción Pública.

Del Personal

Art. 6º—Al frente del Instituto de Educación Física y Deportes habrá un Director, nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, quien desempeñará este cargo ad-honorem. El nombramiento podrá recaer en el Director General de Educación Física o en el Colaborador de la misma Dirección.

Art. 7º—Tendrá un Consejo Consultivo, el cual quedará formado por el Director, tres miembros del personal técnico de la Dirección General de Educación Física, (el Inspector de Educación Física Escolar y dos Jefes de Sección), dos miembros de la Dirección General de Sanidad (el Médico Jefe de la Clínica Médica Deportiva y el Médico Jefe del Departamento de Higiene del Niño), dos miembros del personal técnico del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8º—El período para el ejercicio de los miembros del Consejo Consultivo será de dos años, los cargos serán desempeñados ad-honorem y los nombramientos serán extendidos por el Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 9º—El Consejo Consultivo tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, las primeras serán mensuales y las segundas cada vez que el Director convoque, por creerlo necesario o pedirlo así dos de los otros miembros.

Art. 10º—Los profesores del Instituto de Educación Física y Deportes, serán los entrenadores oficiales, quienes desempeñarán la enseñanza de la educación física y la técnica de los deportes, como parte del trabajo habitual a ellos encomendado.

Art. 11º—También tendrán a su cargo, las enseñanzas a que se refiere el artículo anterior, todas aquellas personas que estén capacitadas debidamente y puedan desempeñar los cargos de profesores ad-honorem, como el Jefe de la Clínica Médica Deportiva, el Colaborador de la Dirección General de Educación Física, etc.

Del Plan y Programas de Estudio

Art. 12º—Los estudios correspondientes al Instituto de Educación Física y Deportes, constarán de dos especialidades, así: una para Profesores de Educación Física, con tres años de estudio; y la otra para Entrenadores Deportivos, con dos años de estudio. Los primeros podrán desempeñar cargos de Profesores de Educación Física, de Entrenadores y de Masajistas; los segundos no podrán des-mpeñar cargos de Profesores de Educación Física, solamente de Entrenadores de Deportes y Masajistas.

Art. 13º—Las enseñanzas que se impartirán en el Instituto serán las siguientes:

a) Enseñanza científica y de laboratorios de investigación;

b) Enseñanza pedagógica y práctica de comando de alumnos; y

c) Enseñanza de la gimnasia, juegos recreativos y deportes en general.

Art. 14º—El Plan de estudios para la enseñanza de Profesores de Educación Física será el siguiente:

Primer año

Moral	2	horas semanales
Anatomía, Fisiología e Higiene Aplicada	3	„ „
Recreación y juegos pedagógicos	1	„ „
Respiración y canto	2	„ „
Gimnasia teórica	2	„ „
Gimnasia práctica	2	horas semanales
Técnica deportiva: natación, football, etc.	3	„ „
Práctica deportiva (de deportes)	5	„ „
Inglés	2	„ „
Tiro y esgrima	1	„ „
Organización e Historia de la Educación Física	2	„ „
	25	„ lectivas

Segundo Año

Fisiología, Higiene y Primeros Auxilios	3	horas semanales
Masaje (teórico y práctico)	2	„ „
Educación rítmica, coros y danzas	3	„ „
Gimnasia práctica	3	„ „
Gimnasia aplicada, correctiva e individual	1	„ „
Moral y Normas Sociales	2	„ „
Pedagogía	2	„ „
Comando de Clases	2	„ „
Práctica deportiva	5	„ „
Inglés	2	„ „
	25	„ lectivas

Tercer Año

Pedagogía, Psicología aplicada y Biometría	5	horas semanales
Gimnasia terapéutica	1	„ „
Sistemas extranjeros de Educación Física [teórico y práctico]	1	„ „
Educación rítmica, coros y danzas	2	„ „
Comando de Clases	2	„ „
Gimnasia práctica	3	„ „
Práctica de deportes	5	„ „
Formaciones, nociones de Táctica militar	3	„ „
Inglés	3	„ „
	25	„ lectivas

Art. 15º—El Plan de estudios para Entrenadores Deportivos es el siguiente:

Primer Año

Anatomía, Fisiologia e Higiene	3	horas semanales
Moral y Normas Sociales	2	„ „
Metodología y Gimnasia teórica	2	„ „
Gimnasia práctica	3	„ „
Técnica deportiva	3	„ „
Deportes (natación, basket-ball, base-ball, etc.)	6	„ „
Inglés	3	„ „
Castellano	3	„ „
	25	„ lectivas

Segundo Año

Biometría, Kinesiterapia, Higiene aplicada y Primeros Auxilios	5	horas semanales
Comando de entrenamientos	1	„ „
Técnica deportiva y orientación	2	„ „
Gimnasia práctica	3	„ „
Deportes (natación, basket-ball, base-ball, etc.)	6	„ „
Práctica y perfeccionamiento de natación, foot-ball, base-ball, atletismo y basket-ball	5	„ „
Inglés	3	„ „
	25	„ lectivas

Art. 16º—El Instituto de Educación Física y Deportes dictará un Curso Breve, de seis meses, en las oficinas de la Dirección General de Educación Física para todos los Entrenadores auxiliares y Profesores de Educación Física que actualmente están autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública; este Curso se impartirá por escrito a todos los que no residen en la capital y que por sus trabajos docentes no pueden venir a recibir el curso, pero en los meses de vacaciones, noviembre y diciembre, durante los cuales si pueden asistir la mayoría, se intensificará el curso y al final habrá exámenes para que de esta manera queden más capacitados para desempeñar sus delicados cargos. El curso constará de las siguientes materias:

Moral y Normas sociales	2	horas semanales
Inglés	2	„ „
Recreación y Juegos Pedagógicos	1	„ „
Formaciones, Instrucción Pre-militar	1	„ „
Gimnasia	2	„ „
Psicología aplicada y Biometría	2	„ „
Anatomía, Fisiología, Higiene y Primeros Auxilios	3	„ „
Deportes	3	„ „

Los horarios serán arreglados de acuerdo con sus trabajos. Además habrá pláticas libres sobre: masaje, higiene social, Psicología, etc.

Condiciones para ingreso de alumnos

Art. 17º—Será condición indispensable, previa al ingreso al Curso de Profesores de Educación Física, que los aspirantes sean maestros normalistas, oficiales del ejército, del servicio activo o de reserva, bachilleres o profesores inscritos.

Art. 18º—Para el ingreso al Curso de Entrenadores Deportivos no serán necesarios los requisitos que se enumeran en el artículo anterior, bastando que los interesados presenten los certificados de estudio de Enseñanza Primaria

Art. 19º—A fin de disponer el mejor establecimiento del Instituto de Educación Física y Deportes, el Ministerio de Instrucción Pública dictará las medidas del caso, en cuanto a organización y alojamiento del mismo se refiere.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Púb'ica.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 480 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad en el departamento de Usulután, al doctor José Antonio Siliézar en lugar del doctor Carlos Galileo Moisa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 116 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º. de agosto próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 481 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado de Sanidad en el Puerto de La Libertad, al doctor Joaquín Jule Gálvez en lugar del doctor José Antonio Sitiézar, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al nombrado con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 124 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1o. de agosto próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 477 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Investigaciones de la División de Enfermedades Venéreas del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don José Hernández Barahona, en lugar de don José Víctor Meza, qee renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que señala la partida número 43–subnúmero 7–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de agosto próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 482 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes en dependencias del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma:

División de Higiene del Niño

Jefe de los Consultorios Infantiles (Médico con estudios especiales en Pediatría–tiempo parcial), doctor Luis Yúdice Larín, en lugar del doctor Rafael Liévano, que pasa a otro puesto.

División del Servicio Rural

Jefe (Médico–tiempo parcial), doctor Manuel Zúniga Idiáquez en lugar del doctor Joaquín Jule Gálvez, que pasa a otro puesto (Impuesto de nombramiento, cuatro colones).

Comisionado Rural (Estudiante de Medicina –tiempo completo– sin derecho a viáticos), doctor Baltasar Montes, en lugar del doctor Luis Yúdice Larín, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 46, 58 y 59–subnúmero 1–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de agosto próximo entrante, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 479 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

Vista la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de agosto próximo entrante, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, a la señorita Rosa Emilia Gallardo, Primera Enfermera del Servicio de Radium y Electrocoagulación de dicho Hospital, el Poder Ejecutivo, habiendo establecido por medio del Registro de Empleados que lleva el Ministerio de Asistencia Social, que dicha señorita no ha gozado de ninguna licencia durante el tiempo que ha prestado servicios en dicho Ramo y de conformidad con los Arts. 6º y 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: conceder la licencia solicitada y nombrar para que desempeñe las funciones de que se trata, durante el lapso señalado, a la señorita Berta Cortés, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 176, del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente, y el que corresponde a la señorita Gallardo se pagará con aplicación al Art. V–19 (Sueldos a empleados que gocen de licencia) del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 483 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

Vista la solicitud del señor Ismael Castillo, relativa a que se le prorrogue por tres meses la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por acuerdo Nº 265 de fecha 2 de mayo del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Agente de Policía del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga que hoy se concede, a partir del primero de agosto próximo entrante. Continuará desempeñando el empleo antes indicado, el señor Sinforoso Barrera Paredes quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 36 del Art. 1º, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 484 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la partida Nº 5, Art. 241–Capítulo II–Título VII–del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Gustavo D'Abuison, desde el primero de agosto próximo entrante hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de treinta y cinco colones mensuales o sean ciento setenta y cinco colones [c. 175.00] en los cinco meses, por el alquiler de una casa de su propiedad que ocupa la Delegación de Sanidad en el puerto de La Libertad. Queda sin efecto, a partir del primero de agosto ya citado, el acuerdo Nº 15 emitido con fecha 15 de enero último y publicado en el Diario Oficial Nº 14 de 18 del mismo mes, que trata de este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 478 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Santa Florentina", de la ciudad de Santiago de María:

PARTE SEGUNDA–EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V–11–Medicinas, con..		c. 600.00
„ V–12–Accesorios médico-quirúrgicos, con..		„ 20.00

Partidas que se afectan:

Art. V–2–Alimentación.....	c. 250.00	
„ V–7–Reparaciones y mejoras al edificio......	„ 80.00	
„ V–9–Traslado de enfermos y gastos de enterramientos	„ 50.00	
„ V–10–Aparatos e instrumentos quirúrgicos	„ 240.00	
	c. 620.00	c. 620.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

EMPLAZAMIENTOS

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eliseo y Crescencio Castro, de generales ignoradas y vecinos de Santiago Texacuangos para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rodrigo Pérez Ventura, hecho ocurrido en la calle que de la villa de Santiago Texacuangos conduce al cantón "Joya Grande", de esa jurisdicción. Se recuerda a todos las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Salomón Portillo Z.—Porf.* C. *Rodríguez*, Srio.

Of. 3- 29-VII-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fabio Rivas, de treintitrés años de edad, casado, jornalero, hijo legítimo de Emilio Rivas y Lucas Lobo, vecino del cantón Nanastepeque, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por disparo de arma de fuego en Cruz Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Vicente Navarrete.* — *Fermín Rivas*, Srio.

Of. 3 29 VII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Valentín Romero, del domicilio de Joateca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesión a Claudio Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina* Reyes.—*Inés I. González*, Srio.

Of. 3 29 VII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Jovel [a mudo], para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Inés Durán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— S. *Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 3 29 VII 41

Subasta No. 131

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474 qq. americanos de 1/2"
22 „ „ „ 1/4"
26 „ „ „ 3/16"
172 „ „ „ 5/16"
225 „ „ „ 3/8"
68 „ „ „ 7/16"
133 „ „ „ 5/8"
410 „ „ „ 3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de julio de 1941.

EXHUMACIONES

La Administración del Cementerio General de San Salvador, a los interesados hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

CUADRO "ESPAÑOL"

Núm.	Nombres de los fallecidos.	Fecha de vencimiento	
9445	Luis Molina	Noviembre	5 de 1939
9446	Concepción Zaldaña	„	5 de 1939
9451	Sebastiana Beltrán	„	13 de 1937
9452	Juan Chávez Amaya	„	18 de 1939
9469	Etelvina Ramírez	„	26 de 1937
9480	Salvador Castillo	Diciembre	2 de 1937
9484	Soledad Rosa	„	4 de 1939
9491	Gerardo Sosa	„	6 de 1937
9496	Bertha Abrego	„	11 de 1938
9502	Eliseo Zepeda	„	14 de 1937
9508	Angela Quijada	„	14 de 1937
9511	Jesús Lainez	„	24 de 1939
9518	Julio César Cruz	„	31 de 1937
9524	Rogelio Valiente	Enero	6 de 1938
9539	Enrique Medina (Mario)	„	13 de 1938
9542	Leonor Hueso	„	16 de 1938
9545	Ricardo Alfonso Melgar	„	18 de 1938
9547	Mariano Mejía Martínez	„	19 de 1938
9548	Zoila Elena Porras	„	20 de 1938
9549	Joaquín Merlos	„	20 de 1938
9554	Josefa Peña	„	26 de 1938
9561	Elbia Margot Arriola	Febrero	1 de 1938
9568	Hercilia Salvadora Valladares	„	6 de 1938
9570	Francisco Antonio Ortiz	„	7 de 1938
9582	Mercedes Padilla	„	17 de 1938
9584	Gregoria Castillo v. de Hernández	„	18 de 1938
9585	José Mauricio Henríquez	„	18 de 1938
9598	Romeo Alvarado	„	24 de 1938
9602	Alejandro Artiga	Marzo	1 de 1938
9627	Inocente Elías	„	19 de 1938
9633	Carlos Alberto Zelaya	„	25 de 1938
9634	Ana Edelmira Olivares	„	26 de 1938
9636	María Vela	„	26 de 1938
9639	Juana Aifaro	„	29 de 1938
9645	Daniel López	Abril	1 de 1938
9651	Francisco Cortés	„	10 de 1938
9654	Francisco Rivas	„	11 de 1938
9659	Evaristo Cortés	„	15 de 1938
9665	Elías García Flamenco	„	22 de 1938
9678	Josefa Grande	„	30 de 1938
9675	Marta Serrano	Mayo	4 de 1938
9676	Arcadia García	„	5 de 1938
9678	Dionisia Mendoza	„	6 de 1938
9679	Justa Beltrán	„	7 de 1938
9680	Angela Muñoz Barrios	„	7 de 1938
9681	Berta Menjívar	„	8 de 1938
9682	Eusebia Orellana	„	8 de 1938
9683	Petrona Torres	„	10 de 1938
9684	Alejandro Lanza	„	11 de 1938
9692	Marcelina Piche	„	17 de 1938
9693	Guillermo Mena	„	19 de 1938
9697	Rafaela Ayala	„	22 de 1938
9699	Margarita Maradiaga	„	23 de 1938
9701	Julia Elena Cornejo	„	25 de 1938
9708	Ana Rickembach	„	27 de 1938
9704	María Guevara	Mayo	28 de 1938
9706	Vicente Escamilla	„	30 de 1938
9708	Dolores Castillo	Junio	7 de 1938
9710	Gonzalo Iraheta	„	10 de 1938
9711	Miguel Angel Villagrán	„	11 de 1938
9714	Apolonia Méndez	„	13 de 1938
9716	Marta Elena Velásquez	„	13 de 1938
9717	Mario Pineda	„	13 de 1938
9718	José Antonio Alvarez	„	14 de 1938
9719	Gloria Olimpia Vega	„	16 de 1938
9721	Francisco Castillo	„	18 de 1938
9722	María Lidia Méndez (o Mariona)	„	18 de 1938
9725	Ana María Montenegro	„	23 de 1938
9726	Angela Solórzano	„	23 de 1938
9727	Mónica Sánchez	„	24 de 1938
9728	Ciro Mauricio Saavedra	„	25 de 1938
9729	Lucía Garay	„	27 de 1938
9731	Alonso Aguirre Medina	„	27 de 1938
9735	Alicia Hernández	Julio	3 de 1938
9736	Emilio Traschsler	„	3 de 1938
9737	Daniel Pérez	„	3 de 1938
9738	Rafael Anaya	„	4 de 1938
9739	René Torres	„	4 de 1938
9740	Venancia Bonillas	„	4 de 1938
9745	Antonio Berríos	„	8 de 1938
9747	Rafael Antonio Monge	„	10 de 1938
9748	Carmen Reinosa	„	11 de 1938
9749	Adonel Martínez	„	12 de 1838
9750	Alejandro B jórquez	„	12 de 1938
9752	Adán Alvarado	„	13 de 1938
9753	María Maldonado	„	13 de 1938
9754	Elba Fidesa Hernández	„	13 de 1938
9755	Juana Vicenta Espinoza	„	14 de 1938
9756	Marta Alarcón	„	14 de 1938
9757	Blanca Rosa Luna	„	16 de 1938
9759	José Fernando Cornejo	„	17 de 1938
9760	Juana Villalta	„	17 de 1938
9761	Tránsito Chorro	„	18 de 1939
9762	Miguel Sermeño	„	18 de 1938
9764	Francisco Cabrera	„	19 de 1938
9765	Juan Bautista Avilés	„	20 de 1938
9766	José María Cativo	„	21 de 1938
9767	María Antonia Hernández	„	21 de 1938
9768	José Daniel López	„	22 de 1938
9770	Fernando Cubías, hijo	„	23 de 1938
9771	Francisco Tomasino	„	24 de 1938
9772	Antonio Alemán	„	24 de 1938
9773	Julia Mejía	„	24 de 1938
9776	Lisandro Serrano	„	27 de 1938
9778	Manuela Pérez	„	28 de 1938
9779	Humberto Alfredo González Angulo	„	29 de 1938
9781	Arcadia Morales	„	30 de 1938
9782	Antonio María Escobar	„	31 de 1938
9784	Mario García	„	31 de 1938
9785	Manuel R. Aguilar	Agosto	1 de 1939
9788	Raimunda Colorado	„	1 de 1938
9789	Julia Larios	„	2 de 1938
9791	Salomé Ramírez de Carrillo	„	4 de 1938
9792	Rosenda Argueta	„	4 de 1938
9793	Roderico Zelaya	Agosto	4 de 1938
9795	Roberto Coto Amaya	„	7 de 1938
9796	Ricardo Vega Méndez	„	8 de 1938
9797	Simona Montes	„	10 de 1938
9798	Jesús Alas	„	10 de 1938
9802	Francisco Aguirre	„	14 de 1938
9812	Mercedes Alférez	„	19 de 1939
9815	Ignacia Martínez	„	22 de 1938
9816	Juan Francisco Guzmán	„	26 de 1938
9819	Félix Henríquez	„	26 de 1938
9820	Clara Cabrera	„	26 de 1938
9821	Dominga Cárcamo v. de Quinteros	„	27 de 1938
9823	Mario Morales	„	27 de 1938
9825	Francisco Vásquez	„	29 de 1938
9828	Carmen Mélida Paredes	„	30 de 1938
9830	Dora C. Márquez	Septiembre	2 de 1938
9831	Antonio Garay	„	3 de 1938
9836	Gregoria Henríquez	„	6 de 1938
9738	Luis Aceituno	„	8 de 1938
9839	Estebana Miranda v. de López	„	11 de 1938
9841	María Teresa Funes de Alberto	„	12 de 1938
9842	René Guerra	„	13 de 1938
9843	Margarita López	„	13 de 1938
9845	Rosa Manzanares	„	15 de 1938
9846	Bibiano Hernández	„	17 de 1988
9847	Sara Olivares	„	19 de 1938
9851	Alfonso Peraza	„	24 de 1938
9853	Miguel Funes Cubas	„	25 de 1938
9854	German Chávez	„	26 de 1888
9855	Argelia Renderos	„	26 de 1938
9856	Mercedes Gómez	„	27 de 1938
9857	Juliana Colorado	„	28 de 1938
9858	Santos López	„	29 de 1938
9861	Nicolasa Díaz	Octubre	1 de 1938
9863	Lidio Maza	„	2 de 1938
9864	Jorge Alfredo Alas	„	3 de 1938
9866	Paula Mejía	„	3 de 1938
9867	Herbert William Smith	„	5 de 1938
9869	Manuel Mejía	„	5 de 1938
9872	Irma del Castillo	„	7 de 1938
9873	Pedro José Mendoza	„	9 de 1938
9876	Elías Menjívar	„	13 de 1938
9877	Marta del Carmen Martínez	„	14 de 1938
9878	María Teresa Gamero	„	15 de 1938
9881	José Kerrinchx	„	22 de 1938
9883	Antonia Hernández	„	23 de 1938
9884	Julián Torres González	„	24 de 1938
9887	Cristina Pérez	Octubre	25 de 1938
9888	Domingo Colorado Herrera	„	27 de 1938
9889	Marta Delia Rosales	„	28 de 1938
9891	Francisca Ortiz	„	29 de 1938
9892	Dolores Araceli Bran	„	30 de 1938
9893	Pascuala López	„	31 de 1938
9894	Rogelio Lorenzana	„	31 de 1939
9895	Fouad Kattan	Noviembre	2 de 1938
9897	Juan Francisco Rodríguez	„	4 de 1938
9899	Antonia Menjívar	„	4 de 1938
9901	Segundo Peraza	„	6 de 1938
9902	Juan Martínez	„	6 de 1938
9903	Ramón Espinoza	„	6 de 1938
9905	Rafael G. Castillo	„	7 de 1938
9906	Carmen Hércules	„	7 de 1938
9907	Marina Cruz	„	10 de 1938
9908	Mercedes Pleitez	„	12 de 1939
9909	Elena Rodríguez	„	12 de 1938
9910	Blanca Lidia Pineda	Noviembre	14 de 1938
9912	Mariano Salvador Cienfuegos	„	16 de 1938
9913	Mercedes Peña	„	17 de 1938
9915	Octaviano Elías Arévalo	„	20 de 1938
9918	Salvador Herrera	„	24 de 1938
9919	Manuel Delgado	„	25 de 1938
9923	Jesús Fuentes	Diciembre	3 de 1938
9926	Andrés García	„	3 de 1939
9928	Rómulo Sosa	„	3 de 1938
9931	Mateo Aguilar	„	4 de 1938
9932	José Leopoldo Flores	„	4 de 1938
9933	Pastor Avilés Núñez	„	4 de 1938
9934	Julia Peña	„	4 de 1938
9935	José Antonio Marroquín	„	7 de 1938
9936	Luis Aguirre	„	8 de 1938
9937	Ernestina Cornejo	„	8 de 1938
9938	Rosalía Cruz	„	10 de 1938
9941	Antonio Alemán	„	11 de 1938
9943	Rufino Funes	„	11 de 1938
9944	Aída del Carmen Reinado	„	11 de 1938
9945	Ignacio Portillo Brito	„	12 de 1938
9946	Reinaldo Hernández	„	13 de 1939
9947	María Santos Fuentes	„	15 de 1939
9948	Salvador Ramos	„	17 de 1938
9950	José María Quezada	„	19 de 1938
9952	José Alfredo Mendoza	„	22 de 1938
9953	Manuela Piche	„	22 de 1938
9955	María Celia Martínez	„	29 de 1938
9956	María Yolanda Estrada	„	29 de 1938
9958	Bembenuta García	„	31 de 1938
9954	Bernarda Paz	Enero	12 de 1939
9960	Dominga Escobar	„	14 de 1939
9962	Isabel Colorado de Trujillo	„	3 de 1939
9963	Alberto Campos	„	3 de 1939
9964	Ana María Coreas	„	6 de 1939
9966	Margarita Lahud	„	9 de 1939
9969	Fidelia Alfaro Cordero	„	9 de 1939
9970	Clemente Dellavalle	„	10 de 1939
9972	Antonio Mendoza	„	11 de 1939
9974	Telésfora Rivera	„	15 de 1939
9975	Concepción Hernández	„	15 de 1939
9978	Jorge Búcaro	„	19 de 1939
9980	Jesús Córdova	„	21 de 1939
9983	Alfonso Rodríguez Chacón	„	25 de 1939
9984	Carlos Alberto José Calderón Herrera	„	27 de 1939
9986	Víctor Manuel Zelaya	„	28 de 1939
9987	Antonia Luisa Paredes	„	29 de 1939
9990	Bartola Huiza	„	31 de 1939
9991	Agustín Farabundo Martí	Febrero	1 de 1939
9992	Alfonso Luna Calderón	„	1 de 1939
9993	Mario Zapata	„	1 de 1939
9994	José Orosco	„	4 de 1939
9995	Rafael Antonio Sandoval	„	5 de 1939
10005	María Julia Madrid	„	16 de 1939
10008	Dolores Vidal	„	26 de 1939
10009	Félix Rivas	„	26 de 1939
10011	Juan Antonio López	„	27 de 1939
10012	Trinidad Méndez	„	28 de 1939
10013	José María Salazar	„	29 de 1939
10015	Irma Blandín	„	29 de 1939
10017	Juan Vitelio Guevara	Marzo	2 de 1939
10020	Margarita Rodríguez	„	3 de 1939
10022	Francisca Hernández Viches	„	5 de 1939
10023	Josefina Morales	„	5 de 1939
10026	José María Quijano	Marzo	6 de 1939.
10027	Pedro Rodríguez	„	9 de 1939.
10028	Eduardo Flores	„	10 de 1939.
10030	Alejandra Peña	„	11 de 1939.
10031	José Matilde Valencia	„	11 de 1939.
10032	José Antonio Melara	„	11 de 1939.
10033	Ester Márquez Zavala	„	12 de 1939.
10034	Julia Velásquez	„	12 de 1939.
10037	María Isabel Chicas	„	14 de 1939.
10040	Tomás Pineda	„	18 de 1939.
10042	René Rodríguez	„	23 de 1939.
10043	Vicente González	„	25 de 1939.
10044	Luis Mendoza	„	26 de 1939.
10046	Luis Napoleón Claros	„	28 de 1939.
10047	Francisco Rivas	Abril	3 de 1939.
10049	Andrés Zúniga	„	6 de 1939.
10052	Práxedes Angulo	„	9 de 1939.
10058	Salvador Nicomedes Aguilar	„	16 de 1939.
10060	Gerardo Reina	„	17 de 1939.
10062	Jesús Alfaro Escobar	„	21 de 1939.
10063	Guadalupe Méndez	„	22 de 1939.
10066	Margarita Salazar	„	25 de 1939.
10070	Luis Madrid	„	29 de 1939.

Núm.	Nombre de los fallecidos.	Fecha de vencimiento
10072	Elena Refugio Martínez..	Mayo 1 de 1939.
10073	Adolfo Zelaya, hijo......	„ 2 de 1939.
10079	Josefina Ardón de Ticas.	„ 8 de 1939.
10080	Angelina Morales.........	„ 10 de 1939.
10083	Próspero Avendaño Contreras	„ 16 de 1939.
10084	Juana Ruiz (Juan ntica).	„ 16 de 1939
10086	René Castr	„ 17 de 1939.
10089	Roberto Anto. Molina ...	„ 17 de 1939.
10094	Mercedes v. de Estrada..	„ 22 de 1939.
10095	Pablo Quintero	„ 22 de 1939.
10096	José Mejía..................	„ 23 de 1939.
10098	Rosa Pérez..........	„ 24 de 1939.
10100	Candelaria Ortíz	„ 25 de 1939.
10101	Luis Germán Oliva	„ 26 de 1939.
10103	Blanca Escobar............	„ 26 de 1939.
10104	Santos Morales (mujer)..	„ 26 de 1939.
10106	Concepción Zelada........	„ 27 de 1939.
10107	María Berta Pacheco......	„ 30 de 1939.
10108	María Julia López.........	„ 30 de 1939.
10112	Eleodoro Mónico...........	Junio 7 de 1939.
10113	Eugenia Cañas	„ 14 de 1939.
10117	Jesús Benjamín Martínez.....................	„ 15 de 1939.
10119	Teresa Campos............	„ 17 de 1939.
10123	Ana María Soto............	„ 22 de 1939.
10124	Blanca Hércules	„ 22 de 1939.
10126	Anita Mendoza............	„ 24 de 1939.
10127	Elena Chávez v. de Mayorga.....................	„ 25 de 1939.
10128	Juana Castro García......	„ 27 de 1939
10129	Heriberto López...........	„ 27 de 1939.
10130	Soledad Santacruz v. de Mariona.....................	„ 29 de 1939
10131	Jorge Alberto Aguilar...	Julio 4 de 1939
10133	Lucía García Alegría ...	„ 5 de 1939
10136	Paula Martínez............	„ 7 de 1939
10145	María del Carmen Valle..	„ 16 de 1939.
10146	María del Carmen López.	„ 17 de 1939
10147	Julio Alberto Martínez..	„ 17 de 1939
10148	Eliseo Pineda.............	„ 18 de 1939.
10149	Emilia Alvarez de Araujo.	„ 20 de 1939.
10151	Patrocinia Montes v. de Valencia.....................	„ 22 de 1939.
10155	María Berta Rodas........	Agosto 1 de 1939.
10156	Haydee Castellanos	„ 1 de 1939
10159	Emma Muñoz	Agosto 6 de 1939
10160	Elena Padilla v. de Calero	„ 6 de 1939
10167	Carlos Moreno..............	„ 13 de 1939
10168	Arturo Martínez..........	„ 15 de 1939
10169	José Alfredo Hernández.	„ 15 de 1939
10172	Leonarda Rodríguez......	„ 17 de 1939
10173	David Urías Orantes......	„ 17 de 1939
10179	Santos Mancía..............	„ 27 de 1939
10180	Concepción Castillo v. de Molina.....................	„ 27 de 1939
10181	Francisco Mena...........	„ 28 de 1939
10183	Rafael Antonio Molina...	„ 29 de 1939
10184	Virginia Sánchez..........	„ 39 de 1939
10188	Víctor Orellana...........	Septiembre 2 de 1939
10199	Alejandro Torres Dueñas	„ 3 de 1939
10191	María Isaura Tenorio.....	„ 3 de 1939
10193	Mario D'Ipólitto..........	„ 4 de 1939
10195	Carlos Bonilla Rivas......	„ 6 de 1939
10199	Silveria Montes v. de Funes.....................	„ 8 de 1939
10200	Raúl Mejía.................	„ 9 de 1939
10203	José Fermín Rivera.......	„ 14 de 1939
10204	Orbelina Cárcamo.........	„ 14 de 1939
10208	Juana Rubio...............	„ 17 de 1939
10212	Pedro Hernández..........	„ 18 de 1939
10218	Alejandra Azucena........	„ 20 de 1939
10215	David Taleno...............	„ 22 de 1939
10218	Francisca Ponce Rodríguez.....................	„ 24 de 1939
10219	Juan Mendoza..............	„ 27 de 1939
10223	Mercedes Flores...........	„ 29 de 1939
10225	Eduvigis Flores...........	Octubre 1 de 1939
10226	Aurelio Montoya Escobar	„ 1 de 1939
10227	Julia Herrera..............	„ 1 de 1939
10228	Pedro Manzano............	„ 3 de 1939
10229	Gabriela Rivas............	„ 5 de 1939
10233	Brígida González..........	„ 9 de 1939
10234	Mercedes Girón...........	„ 10 de 1939
10235	María Ramos...............	„ 10 de 1939
10236	Federico Guillermo Zamora.....................	„ 13 de 1939
10237	César Armando Sequeira.	„ 15 de 1939
10238	Manuel Rosales Choto....	„ 15 de 1939
10239	Manuel Gilberto Henríquez.....................	„ 16 de 1939
10240	Isidro Cornejo	„ 16 de 1939
10242	Víctor Jovel...............	„ 18 de 1939
10243	Adela Garache	„ 20 de 1939
10244	Sebastián González.......	„ 20 de 1939
10245	Ricardo Antonio González	„ 21 de 1939
10246	Narciso Galdámez	„ 22 de 1939
10248	Lilian Elena Rosel........	„ 23 de 1939
10251	Julio Valencia............	„ 27 de 1939
10253	Miguel Angel Alvarez ...	„ 27 de 1939
10255	Marcelina Mónico	„ 31 de 1939
10258	Agustina Córdova v. de Vaquero.....................	Noviembre 7 de 1939
10259	Juana Munguía v. de Domínguez.....................	„ 7 de 1939
10261	Aurelio Dimas	„ 9 de 1939
10262	Miguel Angel Ventura...	„ 11 de 1939
10263	Luz Morán................	„ 11 de 1939
10264	Eduardo Antonio López..	„ 11 de 1939
10265	Leandro Girón	„ 11 de 1939
10266	Esteban Elena.............	„ 13 de 1939
10267	Judith Henríquez v. de Cuéllar.....................	Noviembre 14 de 1939
10268	Juan Baños................	„ 14 de 1939
10269	Ismael Rodríguez.........	„ 15 de 1939
10271	Guillermo Pinto...........	„ 15 de 1939
10272	Ana María Portillo de Medina.....................	„ 16 de 1939
10273	José Raúl González.......	„ 16 de 1939
10274	José López................	„ 18 de 1939
10276	Dora Ester Navarro......	„ 20 de 1939
10277	Concepción Olano.........	„ 20 de 1939
10279	Arcadia Medrano v. de Fernández.....................	„ 21 de 1939
10281	Justa Renderos............	„ 24 de 1939
10282	Albino León...............	„ 25 de 1939
10283	Juana Rosales.............	„ 25 de 1939
10284	Ramón Aguilar............	„ 26 de 1939
10286	Gloria Serrano	„ 29 de 1939
10288	Luisa Rodríguez..........	Diciembre 1 de 1939
10289	Elvira López...............	„ 2 de 1939
10290	Isaac Mancía..............	„ 2 de 1939
10292	María Victoria Rivera....	„ 4 de 1939
10295	Reina Isabel Bonilla.....	„ 7 de 1939
10298	Joaquín Aguilar	„ 11 de 1939
10301	Julio Gómez...............	„ 13 de 1939
10302	Teresa Quintanilla de Barahona.....................	„ 17 de 1939
10306	Eduarda Gómez	„ 21 de 1939
10309	Jorge Alberto Colorado..	„ 22 de 1939
10310	Dolores Aguilar	„ 23 de 1939
10311	Luz Guatemala v. de Pineda.....................	„ 23 de 1939
10312	Celia Feussier de Gálvez.	„ 24 de 1939
10313	María Emilia América Peña	„ 24 de 1939
10315	Marcial Martínez..........	„ 25 de 1939
10317	Cristóbal Guandique......	„ 27 de 1939
10318	Francisca Sibrián.........	„ 27 de 1939
10320	Francisco Abelardo Valencia.....................	„ 28 de 1939
10324	Zoila Cabrera.............	„ 31 de 1939

San Salvador, veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eduardo Castro González*, Admor. del Cementerio General.

Of. 3 alt. 1-9-VII-41

Minas Montecristo, Inc. S. A.

Convocatoria

(3 v)

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de agosto en curso, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, agosto 2 de 1941.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

No 321. 1-9-VIII-41

La Compañía del Muelle de Acajutla

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día dieciocho de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección en esta ciudad.

San Salvador, 8 de agosto de 1941.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

H. R. MILLER,
Director Into.

AVISO

[Of.-5 v.]

Se pone en conocimiento de los interesados que ya está a la venta en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de este año, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 169 del Tomo 131, al precio de ₡ 25.00 (veinticinco colones) cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

1 9-VIII 141

La Agencia Nacional Limitada

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las nueve horas del día dieciocho de agosto en curso, en la Oficina de la Dirección en esta ciudad.

San Salvador, 8 de agosto de 1941.

LA AGENCIA NACIONAL LIMITADA,

H. R. MILLER,
Director Into.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

LUNES 11 de agosto de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a julio anterior.

Dirección General de Tesorería.

San Salvador, 8 de agosto de 1941.

AVISO

[Of. 5 v]

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 171 de 31 del mismo mes, se ha establecido que a partir del día 1o. de agosto de 1941, los derechos, impuestos, recargos o gravámenes liquidados en dólares en las pólizas de Importación, podrán ser pagados en giros oro o en colones al tipo de cambio de dos colones cincuenta centavos por un dólar, cualquiera que fuere su cuantía.

Las pólizas de Exportación se continuarán pagando exclusivamente en giros oro, a menos que su cuantía sea inferior a cinco dólares ($ 5.00), en cuyo caso podrá hacerse el pago en colones, al tipo de cambio de ₡ 2.50 por $ 1.00.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1-9 VIII 41

El Banco Hipotecario de El Salvador

[3 v]

Pone en conocimiento de los señores Accionistas que en la Junta General que se celebrará a las 3 de la tarde del día 28 de agosto del año en curso, se discutirá la reforma a los Estatutos del mismo Banco.

La reforma consistirá en la supresión de la letra d] del Art. 3o. que dice:

"Art. 3o.—Queda prohibido al Banco.

d) Comprar y vender giros sobre plazas extranjeras con fines especulativos. De los que adquiera conforme a la facultad consignada en el número 14 del Art. 2o. deberá disponer de tal modo que el saldo neto a favor del Banco no exceda de la suma equivalente a cien mil colones en ningún tiempo".

Este aviso se publica de conformidad con el Art. 27 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Of. 1-9 VIII 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de agosto de 1941

Temperatura media diurna..........................	25.1	C.
Temperatura máxima	33.4	C.
Temperatura mínima	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna......................	17.3	mm.
Humedad relativa, media diurna................	74	o|o
Lluvia en m|m.....................................	0.0	
Número de horas de lluvia......................	0.0	
Dirección dominante del viento..............	NE.	
Velocidad máxima en un segundo............	1.6	ms.
Oscilación de la temperatura..................	13 8	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	0.8	m|m.
Evaporación al sol	4.8	m|m.
Evaporación a la sombra........................	2.2	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, lunes 11 de agosto de 1941 | Número 175

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 8.—Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional, San Salvador, 24 de julio de 1941.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa, y por conducto de esa Secretaría, se presentó la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, pidiendo se le autorice para trasladar, en definitiva, al fondo del 5% de Instrucción Pública de su presupuesto, la suma de quinientos tres colones, treinta y ocho centavos (c. 503.38), tomándola del Fondo de Caminos Vecinales que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, para invertirla en las reparaciones que urgentemente necesitan los edificios municipales que ocupan las escuelas públicas de aquella localidad.

Cumplidos los trámites reglamentarios con dicha solicitud, y vistos los informes favorables de ese Despacho, de la Corte de Cuentas de la República y de la Gobernación Política respectiva, lo mismo que el dictamen, también favorable de la comisión correspondiente, la Representación Nacional, en sesión celebrada ayer, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que comunicamos a usted para los efectos legales que corresponden.

DIOS, UNIÓN Y LIBERTAD,

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — **José E. Pacheco**, Segundo Secretario.

Al Señor Ministro de Gobernación,

E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 55.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Mulcipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, ha solicitado se autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de quince mil colones (c. 15,000.00), para invertirlo en la compra de una bomba para el pozo perforado recientemente en terrenos de la finca "Larreynaga" y en el montaje de un tanque de captación en lugar apropiado, para mejorar el servicio de agua potable de aquella ciudad; y

que, según informes oficiales técnicos a la vista, la Corporación peticionaria está en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que, de los fondos específicos municipales, invierta la suma de quince mil colones (c. 15,000.00), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Nueva San Salvador, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art 2o.—Facúltase también a dicha Tesorería, para que, cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 59

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, ha solicitado se autorice a la Tesorería de Fondos Específicos Municipales, para que contrate con ella un empréstito de cuarenta y cuatro mil

quinientos veintidós colones veintiséis centavos (c. 44.522.26), para invertirlo en la construcción de un nuevo edificio para mercado y en el pago de la deuda que tiene con el contratista que construyó el mercado que está al servicio público; y

que, según informes oficiales tenidos a la vista, la Corporación peticionaria está en condiciones económicas que la capacitan para dar cumplimiento a las obligaciones que pretende contraer,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República, para que, de los Fondos Específicos Municipales, invierta la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós colones veintiséis centavos (c. 44.522.26), en la concesión de un préstamo a la Municipalidad de Usulután, y para que suscriba el contrato correspondiente, de conformidad con las bases que apruebe el Ministerio de Gobernación.

Art. 2º—Facúltase también a dicha Tesorería, para que cuando lo estime conveniente, en vista de sus necesidades, movilice esta inversión, mediante una emisión de Bonos que se colocarán en el mercado nacional, al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen, y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oídos la Corte de Cuentas de la República y el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Decreto número 49.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es de urgente necesidad hacer más expeditos los procedimientos para la percepción del Impuesto de Alcabala; y que además se hace necesario contemplar algunos casos no previstos anteriormente y aclarar ciertas dudas surgidas en la práctica al aplicar la ley referente a dicho gravamen,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas a la LEY DEL IMPUESTO DE ALCABALA:

Art. 1º.—El Art. 2º, se sustituye por el siguiente:

"Art. 2º.—No causarán Impuesto de Alcabala:

1º.-Las donaciones revocables, cuando no haya tradición la cesión de derechos hereditarios en abstracto, las adjudicaciones por consecuencia de herencias a título universal o singular, y la constitución o traspaso de derechos de usufructo, uso o habitación.

2º.-Las adquisiciones y las transferencias que las corporaciones o fundaciones de derecho público haga, a cualquier título, de bienes raíces destinados a fines de utilidad pública, a por virtud de adjudicación en pago decretado a su favor en ejecuciones que hayan seguido para el cobro de lo que les fuere debido".

Art. 2º.—En el primer inciso del Art. 11 se suprime la frase que dice:

"En el caso de una tasación pericial, se presumirá que el valor real del inmueble es la tasación indicada, disminuida en un 20%".

Art. 3º.—Al mismo Art. 11 se agregan los incisos siguientes:

"Cuando una persona desee vender un inmueble, o comprarlo, podrá solicitar de la Dirección General de Contribuciones que sea valuado por peritos de dicha Oficina, y ese valúo servirá de base para determinar el monto del impuesto si la transacción se llevare a cabo dentro de los dos meses siguientes a él.

Los gastos de peritaje serán pagados conforme el Arancel Judicial; y el interesado deberá hacer provisionalmente depósito a favor del Fisco, de una cantidad aproximada al valor de dichos gastos, en una Administración de Rentas Banco o Casa Comercial.

Si la operación no se llevare a cabo dentro del plazo arriba señalado, la suma depositada ingresará definitivamente al fondo común."

Art. 4º.—El Art. 12 se sustituye por el siguiente:

"Art. 12.—Los Administradores de Rentas están obligados a informar semanalmente a la Dirección General de Contribuciones sobre las boletas de Alcabala que extiendan, expresando el contrato que las motiva, quiénes son los otorgantes, los bienes objeto del traspaso y el precio que se les ha atribuido.

Recibido el informe, la Dirección General de Contribuciones procederá a hacer una revisión de los boletas, y si por los datos que se tengan en la Oficina, notare evasión del impuesto, ordenará valúo pericial de los bienes por medio de peritos de la misma Dirección General, conforme las reglas generales y las especiales a que alude el Art. anterior.

Rendido el informe pericial se dará a conocer al comprador o compradores, quienes en el término de ocho días después de la notificación podrán hacer las alegaciones convenientes. Sobre las anteriores alegaciones se mandará oír a los peritos, quienes podrán ratificar su dictamen o hacer las rectificaciones del caso. Tomando en cuenta la opinión de los peritos, la Dirección General pronunciará resolución. Si hubiere evasión de impuesto se declarará así imponiendo al comprador la obligación de pagar la cuota de impuesto evadido más un veinticinco por ciento de multa sobre dicha cuota. Este pago deberá hacerse dentro del término de quince días de notificada la resolución. Si no se hiciere, la Dirección General certificará al señor Representante del Fisco del respectivo Departamento la resolución pronunciada, la cual tendrá fuerza ejecutiva contra el comprador o compradores.

Recibida la certificación, el Fiscal de Hacienda, dentro del plazo de quince días entablará la demanda correspondiente so pena de a multa de 25 a 100 colones si no lo verifica a que impondrá el Ministerio del Ramo, y se hará efectiva por el método de retención.

Si los administradores de Rentas notaren al expedir las respectivas boletas de Alcabala que se trata de evadir el impuesto, darán parte a la Dirección General de Contribuciones a efecto de que se siga el procedimiento señalado en este Artículo.

Art. 5º.—El numeral 3º. del primer inciso del Artículo 21 se sustituye por el siguiente:

"3º.-Cuando de los datos existentes en el Registro aparezca que el impuesto pagado no corresponda con el valor real determinado conforme al Art. 11º.".

Art. 6º.—El inciso final del Art. 21 se sustituye así:

"En los dos casos anteriores, darán cuenta inmediatamente de notar las infracciones, a la Dirección General de Contribuciones para los efectos de esta Ley."

Art. 7º.—Quedan derogados los Artículos 13, 14. 15, 16, 22, 23 y 24 de dicha Ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 58

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Supremo Gobierno estima conveniente a los intereses del Estado la adquisición de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, sobre la Avenida Universitaria, y que tiene una extensión de cinco mil cinco metros ochenta y un centímetros cuadrados (5,005.81 m2), de propiedad del doctor César Virgilio Miranda, para destinarlo a la construcción de un edificio adecuado para el alojamiento del personal de enfermeras del Hospital Rosales;

que el inmueble de referencia mide y linda: al Oriente, terrenos de doña Victoria Arriaza de Gutiérrez y señorita Anita Alonso, servidumbre de tránsito de por medio que de Sur a Norte conduce a predios de Martina y Apolinario Alonso, de tres varas de ancho; midiendo por el rumbo que se describe sesenta y seis metros setenta y siete centímetros; al Norte, linda con terreno de la sucesión de Martina Alonso, midiendo ciento veinte metros sesenta y tres centímetros; al Poniente, con terreno de don Juan Agustín Girón, midiendo dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Girón, de don Manuel López, don Pío Morán, don Saturnino Jule y don Juan Menjívar, midiendo ciento treinta y nueve metros;

que el propietario vende al Supremo Gobierno dicho inmueble por la suma de cuarenta y un mil seiscientos once colones ochenta y seis centavos (c. 41,611.86), pagadera por abonos que afectarán el Presupuesto Fiscal vigente y los correspondientes a los años de 1942 y 1943;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para comprar al doctor don César Virgilio Mi-

randa el inmueble de referencia, por la suma de cuarenta y un mil seiscientos once colones ochenta y seis centavos (c. 41,611.86), bajo las condiciones de pago siguientes:

1a—Al doctor César Virgilio Miranda se le entregará por abonos mensuales de dos mil colones y a partir del mes de agosto próximo entrante, la suma de........................	c. 25,611.86
2a—El Supremo Gobierno deberá deducir de los c 25,611.86, el monto de los impuestos de Renta y Vialidad que el doctor César Virgilio Miranda adeuda al Fisco.	
3a—Al doctor Gonzalo Miranda, por una hipoteca que tiene dicho inmueble, la suma de..	,, 16,000.00
4a—Los c. 16,000.00 se pagarán así: c. 8,000.00 más intereses del 5% anual sobre la cantidad total, devengados desde la fecha en que se firme la escritura respectiva, en marzo de 1942; y c. 8,000.00 más el mismo interés del 5% anual sobre este saldo, en marzo de 1943.	
Total........	c. 41,611.86

Art. 2o.—Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo para que incluya en el proyecto correspondiente del Presupuesto Fiscal de cada uno de los años 1942 y 1943, las cantidades necesarias para el cumplimiento de lo que dispone el presente Decreto.

Art. 3o.—Los pagos que correspondan al período fiscal en curso serán aplicados a la Partida V-732 del Presupuesto vigente, lo cual deberá ser convenientemente reforzada

Art. 4o.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ejecútese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,
Ministro de Asistencia Social.

Quincuagésimatercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Fárker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimasegunda sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se introducen reformas al contrato celebrado entre el Estado y los Aseguradores de Lloyd's, de Londres, relativo a la prestación del servicio de Seguro de Fidelidad en el país. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que se tome en consideración y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el cual se da interpretación auténtica al artículo único del Decreto Legislativo Nº 93, de 11 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se ordene a las alcaldías municipales de la República que hagan una minuciosa investigación en los protocolos de los predios rústicos y urbanos existentes, a fin de ver qué títulos protocolizados no están debidamente autorizados por los alcaldes o por los secretarios; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo aludido, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se adicione con un inciso el Art. 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente.

c) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se introduzcan reformas a la Ley de Gravamen de las Sucesiones. El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], señaló la sesión del día de mañana para discutirlo.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se emita la Ley de Registro y Matrícula de Comercio. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)-Lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos.

El Diputado Segundo Secretario continuó la lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, sometida a la aprobación de la Asamblea por el Ministerio de Hacienda.

En esta sesión se leyó el Título Cuarto de la Sección Preliminar de la expresada Tarifa.

VII)-El Diputado Presidente doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las once horas y cuarenticinco minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Aguilar [Juan Francisco], doctor Bonilla, Medina Gómez, Nuila y doctor Rivas [Rafael Alfonso].

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1235 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio de propiedad nacional destinado a la escuela de niñas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil veintiocho colones treinta y siete centavos (₡ 1,028.37), que se tomará de los Nos. 3, 4 y 5 del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1236 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de tres mil novecientos ochenta y nueve colones dieciséis centavos (₡ 3,989.16), que está formada por el remanente de los fondos gravados por el empréstito de treinta mil colones (₡ 30,000.00), en virtud de estar satisfecho el pago de las respectivas cuotas; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con el acuerdo Nº 1830 de 18 de noviembre de 1940, por el que se reformó el contrato de empréstito en el sentido de que pueda la Municipalidad, previa la autorización correspondiente, invertir esos sobrantes en las necesidades del Fondo Común de su Presupuesto, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las respectivas cuotas de amortización, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la devolución de dichos sobrantes al Fondo Común Municipal, a excepción del que proviene del 5% de Higienización y Saneamiento, que deberá reingresar al fondo de su origen. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1237 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Simón, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio para el

Cabildo Municipal y las Cárceles Públicas del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (c. 1.000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 13, Capítulo Unico, Título V, Sección I del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1238 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Oficina Central de Migración al señor Francisco Hernández Martínez, en lugar de don Santiago Carrillo Rodríguez que no podrá continuar desempeñando el empleo por encontrarse fuera del país. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Nº 18, subnúmero 1 del artículo 16 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al artículo 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º. de este mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1234 Palacio Nacional: San Salvador, 31 de julio de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Paraíso, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de desecación de dos pantanos que se han formado en el radio urbano de la población, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones [c. 60.00], que se tomará del Art. 15, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos, bajo la supervigilancia de lo indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa.

Certifica: que a fojas 14 y 15 del Libro de actas y acuerdos municipales que lleva esta Alcaldía, en el año corriente, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Sala Municipal de la Villa Dolores, a las ocho horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Reunida la Municipalidad de esta Villa, en sesión ordinaria de este día, presidida por el señor Alcalde depositario don José Angel Ayala, con asistencia del señor Alcalde propietario don Francisco Díaz Bonilla, y de los regidores 2º. don Lázaro Amaya Ayala, 3º. don Lisandro Amaya, y Síndico Municipal don Miguel Angel Zabala, y sin asistencia del regidor 4º. don José Silvestre Cruz por no haber concurrido. Se dió principio por la lectura del acta anterior y fué abrobada. El Secretario don José Eladio Díaz dió cuenta con lo que le corresponde por ley y se encontró en debida forma. El señor Alcalde en funciones don José Angel Ayala, hizo presente a la Corporación la necesidad de solicitar al Supremo Poder Ejecutivo la aprobación de una tercera adición a la Tarifa de Arbitrios vigente de este Municipio, decretada el 3 de junio del año de 1927. Publicada en el Diario Oficial del mismo mes y año, adicionada por Decreto de ocho de septiembre del citado año, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 del mismo mes y el Decreto de veintinueve de enero de mil novecientos treintiuno. Publicado en el Diario Oficial de cuatro de febrero del referido año—por carecer de fondos y rentas suficientes este Municipio, gravando con impuestos el servicio de agua potable de esta Villa, por no estar reglamentado y tener este Municipio, que atender a su conservación; y la Municipalidad en cuerpo acordó de conformidad de la manera siguiente:

64 Por cada prima de agua potable... C. 25.00

65 Canon mensual cada paja de agua, servicio particular .... „ 1.00

Sáquese Copia certificada de esta acta y elévese al Supremo Poder Ejecutivo, por digno conocimiento de la Gobernación Departamental, para que si lo tiene a bien se digne darle su debida aprobación; y no habiendo por ahora más de qué tratar, se da por terminada la sesión y firmamos.— José Angel Ayala, Francisco Díaz B., Lázaro Amaya A., Lisandro Amaya, Miguel Angel Zabala, J. Eladio Díaz, Srio.—Rubricados.

Es conforme con su original, y para remitirse al señor Ministro de Gobernación, San Salvador, expide la presente en la Alcaldía Municipal de Villa Dolores, a las ocho de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Lázaro Amaya A., J. Eladio Díaz, Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cuatro del mes corriente.

MAXIMILIANO H. MARTINEZ,
Presidente Constitucional.

JOSE TOMAS CALDERON,
Ministro de Gobernación.

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Certifica: que a las páginas 42 a 53 del Libro de Actas Municipales que esta oficina lleva en el corriente año se encuentra la que en lo conducente dice: "Séptima sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de la ciudad de Tonacatepeque, a las catorce horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo la presidencia del Alcalde propietario en funciones, don Adolfo Cañjura Ortiz, con asistencia de los señores Regidores primero, don Salomón Espinosa, tercero, don Carlos Henríquez, cuarto, don Luis Rodríguez, quinto, don Aquilino Calderón, Síndico Municipal, don Víctor Manuel Quijano y Secretario de actuaciones que autoriza, faltando por enfermedad los Concejales segundo don Daniel Urrutia y sexto don Hermógenes Rodríguez. Abierta la sesión, el Secretario dió lectura al acta anterior, y puesta a discusión se aprobó sin modificaciones. El Secretario dió cuenta con la correspondencia recibida en el referido mes: El expediente de solicitud de aprobación, por parte del Ministerio de Gobernación, de las reformas y adiciones hechas por esta Municipalidad, por acuerdo de cinco de enero del corriente año, a su Tarifa de Arbitrios vigente, que devuelve dicho Ministerio para que se reponga tal solicitud consignando al arbitrio Nº 11 la cuota de veinticinco colones.—La Municipalidad, en uso de sus facultades legales y después de discutir sobre lo relacionado anteriormente, y de las iniciativas hechas sobre otras cosas, ACORDÓ: 5º La Municipalidad, en uso de la facultad que le concede la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año, y en atención a las instrucciones del Ministerio de Gobernación al respecto, acuerda: reformar y adicionar su Tarifa de Arbitrios vigente, de 25 de abril de 1933, Diario Oficial Nº 94 de 28 del mismo mes y año citados, reformada por Decreto Ejecutivo de 3 de abril de 1934 Diario Oficial Nº 90 del 25 del mismo mes y año, como sigue:

REFORMAS:

Del Art. 1º los números siguientes:

Nº 10.–Buhoneros ambulantes, cada uno al día.......................... c. 1.00

Nº 11.–Buhoneros de esta jurisdicción, matriculados en la Gobernación Política de este Departamento, por cada Patente, al año, sin perjuicio del impuesto establecido en el Decreto Legislativo de 16 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes y año citado „ 25.00

Nº 45.–Maquinarias, Motores o Molinos para moler café, nixtamal o arroz, previa licencia concedida por la Gobernación Política de este Departamento, conforme al Artº 113 del Código de Sanidad, cada uno al mes.......... „ 2.00

Nº 55.–Piso de plaza o Mercado, puesto sencillo fijo............ „ 0.03

Nº 63.–Ranchos permanentes o piezas en el Mercado Municipal, cada uno, por día........ ..... „ 0.10

Nº 80.–Trapiches de hierro en servicio, al año, cada uno...... „ 8.00

ADICIONES:

El mismo Artº 1º queda adicionado con los siguientes números:

Nº 92.–Ventas ambulantes en el Mercado Municipal, en puesto sencillo, por día............. „ 0.03

Nº 93.–Armas de caza, por cada matrícula, al año.................. „ 1.00

Nº 94–Citaciones a solicitud de parte interesada, cada una...... „ 0.50

Nº 95.–Destazadoras de ganado mayor y menor, por su matrícula, al año.......... „ 2.00

Nº 96.–Destazadoras solamente de ganado menor, por su matrícula, al año.................... „ 1.00

Nº 97.–Diligencias seguidas en la Alcaldía probando requisitos legales para obtener matrícula de destazadora, cada una.................................. „ 1.00

Nº 98–Licencias que expida la Alcaldía para dar fuego a potreros o rozas, conforme la Ley Agraria, cada una....... „ 0.50

Art. 3o.—El Presente acuerdo surtirá efectos de ley desde el día de su publicación, con el correspondiente Visto Bueno, en el Diario Oficial.

Sáquese certificación por duplicado y remítase, por el órgano legal, al Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, suplicándole atentamente se sirva dar su aprobación a este acuerdo y publicarlo en el Diario Oficial con el Visto Bueno de ley, para los efectos consiguientes.—Adolfo Canjura O.—Salomón Espinosa.—Carlos Henríquez.—Luis Rodríguez.—Aquilino Calderón.—Víctor M. Quijano.—J. Santos G., Srio".—Rubricadas.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada y para remitirla al Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Gobernación, por el órgano correspondiente extiende la presente en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarentiuno.

El Alcalde Municipal, El Secretario Municipal,

Adolfo Canjura Ortiz. Juan Santos García

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tonacatepeque, de este Departamento, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del tres del mes corriente

Maximiliano H. Martínez.
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 300 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941

A solicitud de la Junta Nacional de Defensa Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado y conjuntamente con el Síndico de la mencionada Junta, acepte la venta que hará al mismo Estado el Banco Occidental en liquidación de un predio urbano de su propiedad, situado en el centro de esta capital y marcado con el número veintitrés de la Avenida "Cuscatlán", inscrito a favor de dicha Institución en el Registro de la Propiedad Raíz, al número doscientos treinta, folios doscientos veintitrés a doscientos veinticinco del Libro ciento noventa y nueve de este departamento, por la cantidad de cuarenta mil colones exactamente (c. 40,000.00). La adquisición del mencionado predio se hará para fines de Mejoramiento Social, de conformidad con lo acordado en la sesión extraordinaria celebrada por aquella Junta el día veintinueve del corriente mes. Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por razón de esta escritura y su inscripción en el respectivo Registro serán de cuenta de la Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 302 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Jefe de la Sección de Máquinas y Reparador General de la Dirección General de Estadística, a don Guillermo Napoleón Fuentes, quien devengará el sueldo mensual de Tercera Categoría que señala la partida Nº 4-bis del Art. 129, adicionado, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 336 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1941

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Adán Parada, Profesor de Táctica del 4º Curso de la Escuela Militar, con 2 horas semanales, en sustitución del señor capitán Fidel Rodríguez Quintanilla, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 337 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Emeterio Marino Montes, aprendiz de mecánica de los talleres de la Maestranza del Ejército, en sustitución del señor Gustavo Santos, que renunció, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, los señores tenientes Héctor Andrés Rodríguez y Francisco J. Lazo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1264 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1941.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Psicología Aplicada a la Educación, 3 horas semanales en el Tercer Curso de la mencionada Escuela, a don Ricardo Rodríguez, en sustitución de doña Hortensia de Konninck, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, desde el día en que tome posesión de su cargo, el sueldo mensual que señala la Partida 50, del Artículo 96, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la misma Escuela, con aplicación al Artículo 545, Capítulo XII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1267 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela de Varones de Concepción Batres, departamento de Usulután, a don Rafael Araujo, en sustitución de don José Guillermo Rivas, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, a partir del 1º de agosto próximo entrante, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 305, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1269 Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
11	448	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Marcos Lempa, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a la señorita Blanca Estela Pineda Coello, en lugar de la señorita Emilia Villacorta, que renunció, y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
13	11	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Berlín, departamento de Usulután, a don Cándido Morales.
11	472	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Palo de Agua, jurisdicción de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a la señorita Concepción Rosa Ticas, en lugar de la señorita Carlota Herlinda García, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
11	562	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, a la señorita Angelina Pérez Olano, en lugar de la señorita Emma Olimpia Rendón, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al artículo 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1266 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Eva Payés, como Profesora Auxiliar de la Escuela Municipal "J. Daniel Hernández" de esta ciudad. La nombrada está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1268 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar desde el 1º de agosto próximo entrante, las Escuelas de ambos sexos de la villa de Zaragoza en un Grupo Escolar mixto "José María Cáceres", cuyo personal se reorganiza de la manera siguiente:

Part.	Sub Nº	
7	183	Director, don Alberto Varela.
7	184	Subdirectora, doña Corina Moisa de Escobar.
9	59	Profesor Auxiliar, don Eliseo de Jesús Rodríguez.
9	60	Profesor Auxiliar, señorita Zoila Fidelina Anzora.
11	159	Profesor Auxiliar, doña Mercedes de Varela.

Los nombrados continuarán devengando los sueldos señalados en las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 100 de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X, del Presupuesto vigente. Al señor don Valentín Humberto Mendoza que por esta reorganización quedará fuera de servicio, desde la fecha citada, se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1265 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que se refiere al nombramiento del Director de la Escuela de Varones de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el Acuerdo Nº 792 del 6 de mayo del presente año, en el sentido de que el nombre del expresado Director es Daniel Rodrigo Molina y no solamente Daniel Molina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1259 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de Segunda Clase de la Sección de Educación Física Escolar de la Subsecretaría de Instrucción Pública, a don José Héctor Mayorga, en sustitución de don Humberto López Fajardo, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, desde el 1º de Agosto próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo, la remuneración mensual que señala la Partida 10 del Artículo 84 de la Ley de Salarios, y le será pagada por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 450, Capítulo I, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.— Impuesto de nombramiento pagado ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 485 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Arto. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56 Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Edith María Barge, Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, tres meses de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de agosto actual; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, a la señorita Olimpia Rodríguez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 24—Subnúmero 3—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha citada en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 486 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en las plazas que se encuentran vacantes de Inspector y Sirvienta de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Amalia Castro y a la señora Rosa Joya, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las nombradas, con cargo al Art. 248, Capítulo III Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, los sueldos que señalan las partidas Nº. 6 (Subnúmero 1–Primera Categoría) y Nº. 12-bis del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º. de agosto actual, fecha en que principia ron sus funciones. (Derechos de nombramiento pagados por la señorita Castro, dos colones). —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 487 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom" y de conformidad con los Arts. 6º. y 16 del Decreto Legislativo Nº. 17 del 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, contado desde el 6 del corriente, a la señorita Hortensia Mena, en su concepto de Auxiliar de Segunda Clase del mencionado establecimiento benéfico; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la propia Dirección, a la señorita Mercedes Mendoza, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº. 24–subnúmero 4–del Art. 1º., Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, debiéndose pagar con cargo al Art. V–13 (Imprevistos) del mismo Presupuesto Especial, el que corresponda a la favorecida señorita Mena.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº. 488 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Simón" de la ciudad de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, Cocinera de dicho Hospital, a Lucila Cantarero López, en lugar de Ana María Hernández.- La nombrada devengará desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la partida Nº. 14 del Art. 1º., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 129

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del treinta de julio de mil novecientos cuarentiuno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2º. de la. Instancia de lo Criminal Suplente del Distrito de San Miguel al doctor Gilberto Aguirre, quien cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Feliciano López, de treinticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas sobre horcones y paredes de adobes situados en el barrio San Juan, de esta villa, mide y linda el solar: al Norte, catorce metros, con solar de doña Krissia Ayala de Guerra; al Sur, catorce metros, con solar de la sucesión de doña Matilde Avilés viuda de Astacio; al Oriente, trece metros ochenta centímetros, con solares de Krissia Ayala de Guerra y Asunción Pérez; y al Poniente trece metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Julio Abarca y la boca calle y calle pública de por medio, cercas de alambre propias; la casa mide de largo cinco metros cincuenta centímetros y de ancho, inclusive el corredor, siete metros cincuenticinco centímetros; estos inmuebles los hubo por compra a Asunción Pérez, sobreviviente y los estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*José Gilberto Larín.*—*Tomás Sicilia*, Srio.

No. 302 1 8 VIII 41

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Matías Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, que adquirió por compra a José Angel Solís, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y posee de buena fé, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesan gravámenes, los estima juntos en doscientos cincuenta colones, están situados en el cantón Isaquillo de esta jurisdicción. El primero consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, zanja propia y cerco ajeno en medio, con terreno de Rodrigo Leonor; al Norte, con el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, cerco de alambre de ésta y cerco de piña y zanja propios en medio; al Poniente, cerco de piña propio en medio, con terreno de Prudencia Gutiérrez; y al Sur, camino en medio, con terreno de Francisco Betancourt. El segundo terreno consta de setenta áreas y linda: al Oriente, cerco ajeno en medio, con terreno de Expectación Solís; al Norte, en dos líneas, cercos propios en medio, con terrenos de Dámaso Guevara y de los Ferrocarriles Internacionales; al Poniente, barranca en medio, con el de Silvanio Figueroa; y al Sur, camino en medio, con el de Pedro Ferán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles Internacionales que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. *Sánchez.*—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 300. 1 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Milla, mayor de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa y su correspondiente cocina, urbanos, situados en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, sesenta metros sesenta centímetros, con solar y casa de Guillermo Rivera y Teódulo Escobar, dividido en parte por tapial de adobes propio del solar que se describe y lo demás, de la esquina que forma el mismo tapial, recto pasando por un jocote a la calle; al Sur catorce metros sesenta centímetros, con casa y solar de Eduardo Helgar, calle de por medio hasta llegar a la dirección de un árbol de anona; al Poniente, cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros, con solar de Marcelina Sánchez pasando por la mediación del anono mencionado, línea recta a la esquina del tapial de por medio hasta salir a la plaza pública, perteneciente el referido tapial a la colindante; y al Norte, once metros setenta centímetros, con la plaza pública. En cuyo solar está ubicada la referida casa y cocina y mide la primera once metros sesenta centímetros de largo por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho y la segunda mide cinco metros de largo por cuatro metros ochenta centímetros de ancho; ambas son de tejas sobre paredes de adobes. Los hubo por compra a Agustina Dubón viuda de Ramírez, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cuatrocientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gerardo Menjívar A.*—*Celestino Menjívar H.*, Srio.

Nº 294 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Ramírez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de natural za rústica, situados en esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel. Un lote está situado en el punto La Arada, cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, mojones de piedra, con terrenos de Crescencio Ramos y Demetria Orellana; al Norte, terrenos de Presiliana Ramos; al Poniente terrenos de Presiliana Ramos, Paulino Márquez y Agustín Cruz, quebrada de lajas enmedio; y al Sur, terrenos de Agustín Cruz y Rito Martínez, quebrada de corralitos enmedio; y lo estima en doscientos colones. Otro lote situado en el cantón San Jerónimo, de dos hectáreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Lisandro Alemán mojones de piedra enmedio; al Norte, terrenos de Alfredo Ramírez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Bonifacio Cruz, mojones de piedra enmedio; y al Sur, terrenos de Carlos Ramírez, mojones de piedra enmedio. Lo estima en cien colones. Otro lote situado en el cantón Laguna, de una hectárea de capacidad y sus linderos son: al Oriente con terreno de Presciliana Ramos, mojones de piedra enmedio; al Norte, terreno de Pedro Nolasco mojones de piedra enmedio; al Poniente terreno de Paula Argueta, río Huiscoyol enmedio; y al Sur, terreno de Proscilia Ramos, mojones de piedra enmedio. Lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. - *Enrique Rosa*.— *Miguel Toyos*, Srio.

Nº 295 1-8-VIII-41

Francisco Argueta, Alcalde Municipal de esta población,

para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Narciso Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número doscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea de extensión aproximadamente, árido, situado en el lugar 'La Joya', de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán lindante: al Oriente, con terrenos de José León Sánchez y Juliana Mejía, divididos por el camino que conduce a Jocoaitique, el cual se deja y se sigue recto a un saltillo y de allí por la quebradita del funeral; al Norte, con terreno de Guillermo Chavarría y Alejandra Martínez, divididos por cercos de alambre y piedra hasta la zanjuela del Amatón, y por ésta, hasta un paredón; al Poniente, con terreno que fué de Balbino Hernández, hoy de sus herederos, divididos por bordes de piedra y brotones de jiote hasta un árbol de higo; y al Sur, con terreno que fué de Crisanto Hernández, hoy de Simón Hernández, divididos por los mismos paredones y brotones de jiote hasta un saltillo, y de allí por una zanjuelita seca hasta el camino donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. No siendo predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Argueta.*—*J. Avelino Llanes M.*, Srio.

No. 305 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árida, de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cerro Azacualpa, cantón Laguna, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Buenaventura López zanja seca enmedio y terreno de Juan Lovo, cerca de alambre en parte del colindante y en parte propio enmedio; al Norte terreno de la sucesión de Irene Machuca, cerca de alambre y piña propia enmedio; al Poniente, terrenos de Félix Amaya, cerca de alambre de expensas comunes y zanjo enmedio; y al Sur, terrenos del señor Díaz y terreno de la sucesión de Antonio Jovel, cerca de alambre propio enmedio. Dicho terreno lo hubo por compra que de buena fe hizo a Leonor Sorto de Aguirre y Pablo Martínez, quienes poseyeron dicho terreno por más de diez años; lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Buenaventura López que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Rosa.*—*Miguel Toyos*, Srio.

No. 303 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eloísa Silva Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón 'La Coyotera', de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas seis tareas o sean quinientas sesenta y seis áreas ochenta centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Arturo Alonso Silva camino en medio y el de Rafael Díaz, cerco en medio; al Oriente, con predios del doctor Arturo Simeón Magaña, camino en medio, Juan León y Fidelina Silva, cerco propio con el primero y ajeno con la segunda, en medio; al Poniente, con fundo de Fernando Zaldaña, río en medio y Fidelina Silva, río en parte en medio; y al Sur con terreno de Dámaso y Flavia Veila y Nicolás Peñate, camino en medio. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 304 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Leonor Argueta de Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce hectáreas de extensión superficial, dos hectáreas cultivadas de café y diez incultas, situado en el cantón Quebradas de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, denominado 'Finca Santa María' lindante: al Oriente, con terreno de Abel Padilla, diseño de sanjo y camino vecinal que del cantón Carrizal conduce a Chilanga; al Norte, con terreno de Valentín Márquez, brotones y camino vecinal de por medio y "Finca Modelo" de doña Petronila Argueta viuda de Argueta brotones de jiote y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Petronila Argueta viuda de Argueta y sucesión de Abraham Milla Pérez, barranco natural de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abraham Milla Pérez, una vega que está de Norte a Sur, hasta el filo de una loma donde forma esquina, y por el filo de la misma loma, de Poniente a Oriente, mojones de piedras y brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión, que hubo la interesada por compra a Francisco Klippel; los colindantes son del domicilio de Ciudad Barrios, excepto los sucesores Raúl y Vicente Milla, que son del domicilio de Sensuntepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero. Juan Z Vásquez*, Srio.

Nº 301. 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Prudencio Velásquez, Pedro Vargas y Martín León Guevara mayores de edad, los dos primeros agricultores de este domicilio y el último escribiente, vecino de San Miguel, solicitando título de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la plaza pública, casa de Manuel Méndez solar de la Escuela de Varones midiendo veintiséis metros sesentinueve centímetros; al Poniente con solar de Beatriz de Cáceres, mide treintiún metros sesenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Varones y solar de Leoncia Rivas, mide veintiocho metros veintiún centímetros; y al Sur, con casas de la sucesión de Hortencia Conde y la de la de Concepción Lazo, calle de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, lo hubieron por compra a Rosaura Serrano Vale que a éste solar no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina a las trece horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Justiniano Lazo.*—*Heriberto Reyes*, Srio.

No. 297 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Vargas, de sesenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, el primero cultivado de árboles de café, en estado de producción que mide ciento nueve metros cuadrados de Oriente a Poniente, por cuarentiún metros cuadrados de Norte a Sur, situado en el cantón "Chacal", de esta jurisdicción, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con fincas de Candelario Vargas y de doña Petrona Toledo; al Norte, con finca de Pablo Martínez; al Sur, con finca de doña María Teresa Lemus viuda de Vargas; y al Poniente, con terreno de don Ricardo Barraza S., mediando por dicho rumbo con cerco de alambre y de tirabuzón, propio del colindante. El segundo situado en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que mide de Oriente a Poniente cuarentisiete metros cuadrados, y de Sur a Norte, cuarenticuatro metros cuadrados, midiendo en el lado Oriente, en lo que corresponde al rumbo de Sur a Norte, cuarentiocho metros cuadrados con estos linderos: al Norte, con terreno de doña Celsa Linares, cerca de alambre perteneciente a ésta de por medio; y al Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de Pedro Antonio Vargas. Los referidos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, ni son sirvientes y los adquirió por compra que de ellos hizo del primero a Marcos Vargas y el segundo a Luis Vargas, por las cantidades de cuatrocientos cincuenta y ciento cincuenta colones, respectivamente, poseyéndolos por más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan F. Sánchez.*—*J Barrera Toledo*, Srio. Int.

No. 296 1-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Durán de Duarte, y señorita Clara Durán Rivas, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón el 'Barro de los Angeles' de esta jurisdicción, el primero se compone de setenta áreas, lindante: al Norte, con finca de doña Teresa Morán, río en medio; al Sur, terrenos de Máximo Segura y María Morán; al Oriente, terrenos de doña Mercedes Durán de Duarte; y al Poniente, el segundo que se describirá. El segundo predio se compone de setenta y una áreas, lindante: al Norte, tierras de doña Teresa Morán; al Sur, finca de Máximo Segura; al Oriente, el anteriormente descrito, de propiedad de las peticionarias; y al Poniente, con finca de doña Teresa Morán. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que los afecten, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 287 2-7-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Vicente Herrador, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, como apoderado especial de la Curia Arzobispal, representada por su Señoría Ilustrísima Monseñor Luis Cháves y González de la Santa Sede Apostólica Arzobispal de San Salvador, solicitando título de propiedad de la Iglesia y Convento de esta población filial de la Parroquia de San Juan Cojutepeque a favor de su representante o sea de la Curia Arzobispal; cuyo templo está situado en el centro de esta población y mide el cuerpo de la iglesia de ancho o sea de Norte a Sur, quince metros, inclusive rinconera; y de largo o sea de Oriente a Poniente cuarentidós metros treintiséis pulgadas, inclusive el atrio, construido sobre paredes de adobe, entablado y de tejas. En el centro de la portada hay construida una torre de madera en forma circular de tres pisos; el primer piso mide de ancho cuatro metros y de alto dos metros veinte pulgadas, el segundo mide de alto tres metros y de ancho en forma circular ocho metros y el tercero mide de ancho y en forma circular, siete metros y medio y de alto cuatro metros veinte pulgadas, existiendo en la parte superior la maquinaria del reloj público y para reyes. En el extremo Poniente del Altar Mayor y hasta el Norte, el convento construido sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, mide de Norte y Sur, diez y seis metros doce pulgadas y de Oriente a Poniente, ocho metros treinta pulgadas, inclusive un corredor. Por el costado Sur de la Iglesia está construida una torre en forma cuadricular y mide tres metros catorce pulgadas por cada uno de sus lados y de alto ocho metros; dicha torre está destinada para el campanario, donde están colocadas tres campanas. El terreno urbano donde está construida la Iglesia convento y campanario, tiene por linderos generales los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno de la plaza pública, de propiedad municipal; al Poniente, con terreno de Rafael Pérez calle de por medio; y al Sur, con terrenos de plaza pública, de propiedad municipal, sin existir mojones. No es predio dominante ni sirviente ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Anacleto Mejía.*—*L. Olano*, Srio.

No. 275 3-13-VII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintinueve de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Luis Fagoaga Bernal, fallecido a las dieciocho horas del siete de junio del corriente año, en la ciudad de Alegría; concediéndosele a la aceptante la administración y representación legal, interinamente, de los bienes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 310 1 8 VIII 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don José Alfonso Roldán, conocido por sólo Alfonso Roldán quien falleció el veintinueve de septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco, en el pueblo de Colón, donde estaba domiciliado, por parte de doña Cristina Conjura Martínez viuda de Roldán y de sus menores hijos legítimos José Alfonso de León, Virginia Noemí, Herbert Haroldo, Gloria Remes, Silvio Oscar y Aura Haidée, todos de apellido Roldán, representados por su madre legítima doña Cristina Conjura Martínez viuda de Roldán, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndoles interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 291 1-8 VIII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Trinidad Umaña, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiuno de enero del año en curso, de parte de la señora María Mercedes Molina de Regalado, por sí como hija legítima de la difunta y además como cesionaria de Manuel y José David Molina, cónyuge e hijo también legítimo, respectivamente, de la difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia expresada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

N9 307. 1 8 VIII 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día doce de los corrientes a las once horas se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Anselmo Quiñonez la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Quiñonez fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos doce, como a las cuatro de la mañana en el cantón Iscaquilio, de esta jurisdicción; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.* Srio.

N9 309 1-8-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez horas del tres de este mes se ha tenido por aceptada, de parte de María Gertrudis Cardona, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Nicomedes Cardona, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 311 1 8 VIII 41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a fs. 1 vuelta de las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de Juan Antonio Cáceres con fecha de hoy, a las diez horas, se ha proveído un auto por el cual se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó dicho difunto, por parte de doña Narcisa Oseguera viuda de Cáceres en concepto de madre legítima y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante falleció a las seis horas del día nueve del corriente mes, en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

N9 308 1-8-VIII-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas veinticuatro y veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Fidelia Flores viuda de Menjívar, fallecida el veinticinco de junio último en esta ciudad, de parte de los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante, y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Pol. Rómulo Penado*, Srio.

N9 306. 1-8 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Adelina Marconi Torrox conocida por Adelina Marconi, fallecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las tres horas del día seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, por parte de José Antonio Marconi, como hijo ilegítimo de la causante, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—F. Ant. Funes*, Srio. Into.

No. 278 3 31-VII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho de julio del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario de la sucesión del difunto Santos Reyes a Sixto Reyes, en concepto de hijo legítimo de su causante cuya sucesión se abrió a las cuatro de la mañana del día nueve de mayo del año de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Pasaquina, de este departamento y por lo que se le confiere al heredero declarado la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate—F. Antonio Funes*, Srio. Into.

N9 285 2 7-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público, para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del veinte y ocho de junio próximo pasado, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Arístides Enrique Castillo, fallecido en esta ciudad el once de abril del corriente año, a doña Yolanda Carolina Salaverría viuda de Castillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mauricio Diario, Yolanda Carolina y María Elsi, los tres de apellido Castillo, quienes son, además, cesionarios de los derechos que en la misma sucesión correspondían a su abuela legítima doña Octavia Zaldívar viuda de Castillo; los herederos declarados, respecto del causante, en su orden, son: esposa legítima e hijos legítimos y la cedente señora Zaldívar viuda de Castillo madre legítima; se ha conferido a los mismos herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas y cuarenta minutos del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 267 3 30 VII 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales que, por resolución de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del diez del corriente mes, ha sido declarada heredera definitiva de la señora Simona de Jesús García, en los bienes que al morir dejó Arturo Aguirre; se confiere a la heredera declarada la representación y administración de la sucesión definitivamente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 312 1 8-VIII- 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y cuarenticinco minutos de este día, se ha declarado definitivamente heredero de doña Felipa González de Flamenco, a su cónyuge sobreviviente don Luciano Flamenco por sí y como representante legal de sus menores hijos Cristóbal y Napoleón Flamenco y además como cesionario de los derechos que correspondían a Luciano Flamenco, hijo José Angel, Rosendo y Rubenia, todos de apellido Flamenco, confiriéndosele al expresado señor Flamenco, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 313 1-8- VIII 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Arto. 639 del Reglamento para uso de fierros y marcas de herrar ganado, vigente, y por ser dispendiosa la conservación y custodia de ellos, se vendieron en pública subasta, a las quince horas del día primero de este mes, una vaca horra criando una ternerita bermeja, la cual está herrada únicamente con el fierro de esta figura... según la averiguación iniciada, resultó ser de Miguel Navarrete, vecino de San Rafael Oriente, cuyos herederos notificados en forma abandonaron la reclamación, y un toro negro sin ningún fierro, como única señal tiene las puntas de las orejas recortadas fueron presentados a esta oficina por el Administrador de la hacienda Santa Ana Gualcho y doña Hortilia v. de Cruz, ambos de este domicilio. Verificada la liquidación quedó el sobrante líquido de once colones veinticinco centavos respecto la vaca y del toro la suma de ochenta centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Granada, a cuatro de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Salvador I. Cisneros.—Francisco O. Blanco*, Srio.

No. 1688 3 15 VII 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Cruz Medina, de cincuenticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Concepción Zetino, por lesiones en Andrés Fuentes y Tomás Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—F. Antonio Funes*, Srio. Into.

Of. 2-7 VIII-41

Juan Menéndez Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Pérez, de generales ignoradas y del domicilio de Nahuizalco para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Francisco Laínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*Juan Menéndez S.—A. Leiva H.*, Srio.

Of. 3 31 VII 41

Subasta No. 132

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas de fabricación nacional, para los vehículos que se

matricularán durante el año de 1942, conforme el detalle siguiente:

25 pares placas con inicial "O" numeradas del 1/25.

25 pares placas con inicial «CD» numeradas del 26/50.

34 pares placas con inicial «CC» numeradas del 51/84.

216 pares placas con inicial «N» numeradas del 85/300.

2.200 pares placas con iniciales «P» numeradas del 301 2.500.

300 pares placas con inicial «A» numeradas del 4000/4299.

950 pares placas con inicial «C» numeradas del 6000/6949.

50 pares placas con palabra «VENDEDOR» numeradas del 1/50.

20 pares placas con palabra «REPARADOR» numeradas del 1/20.

6 pares placas con palabra «PRUEBA» numeradas del 1/6.

500 placas para motocicletas numeradas del 1/500.

1,400 placas para bicicletas numeradas del 1/1400.

El suministro es en plaza.

ESPECIFICACIONES

Las placas con las iniciales «O» «CD» «CC» «N» «P» «A» y «C» deberán ser de lámina de hierro puro, aluminio u otro metal consistente; de 31 cm. de largo, 15 cm. de ancho y 1 mm. de grueso. Acabadas con esmaltes brillantes. Fondo AZUL VIVO, números y letras BLANCAS, en alto relieve y con perforaciones completas. Todas estas placas deberán llevar en la parte superior y en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y a continuación «1942» de las dimensiones siguientes: 18 mm. alto, 15 mm. ancho x 3 mm. grueso.

Número e inicial: 90 mm. alto, 45 mm. ancho, 15 mm. grueso.

Las placas con las palabras «VENDEDOR» «REPARADOR» y «PRUEBA» serán de 35 cm. largo, 18 cm. ancho, 1 mm. grueso, llevando en el centro la letra inicial y el número de orden y en la parte superior la palabra «VENDEDOR», «REPARADOR» o «PRUEBA». En el extremo izquierdo en forma vertical la leyenda «EL SALVADOR» y en el extremo derecho también en forma vertical «1942». Los colores serán idénticos a los anteriores.

Las placas para motocicletas serán de 18 cm. de alto por 16 cm. de ancho, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior también en la misma forma el año «1942», tamaño 20 mm. alto, 10 mm. ancho, 3 mm. grueso. Los números de orden, alto 70 mm., ancho 40 mm., 12 mm. de grueso.

FONDO AZUL VIVO, inscripciones BLANCAS.

Las placas para bicicletas serán de 16 cms. de alto por 13 de ancho, 1 mm. grueso, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior, también en forma horizontal «1942» en las dimensiones: 17 mm. alto, 9 mm. ancho, 2 mm. grueso. Números: 48 mm. alto, 26 mm. ancho y 9 mm. grueso. Colores idem.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS PROPONENTES

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Emplear materiales de superior calidad y la mano de obra debe ser acabada.

4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las placas (una de cada dimensión), que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales del la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 30 del presente, a las 11½ horas en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Concurso Público No 48

(Cuarta · Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción del segundo pabellón para el Primer Regimiento de Infantería, en la Finca San Carlos de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

El edificio medirá un total de 55 m. de largo por 27.50 m. de ancho, con un patio interior, en forma de entrante, de 16.50 m. de longitud por 5.50 m. de anchura; situado conforme a la línea y el nivel que oportunamente se designarán al empezar la construcción, paralelo y a 20 metros de distancia del pabellón actualmente en construcción, quedando el piso de este nuevo pabellón 0.50 m. más bajo que el del pabellón existente.

El terreno ya fué aplanado, en parte, por medio de maquinaria, pero el contratista deberá completar el relleno hasta la altura necesaria, prolongándolo en una zona mínima de 10 m. alrededor de la edificación, pudiendo tomar la tierra del paredón que hay entre la calle y el terreno del cuartel o de cualquier otro punto que sobresalga del nivel general del terreno del Regimiento, siempre que obtenga la aprobación correspondiente de parte del Ingeniero encargado de supervigilar la obra.

Constará la edificación de una estructura resistente de concreto armado, tipo de losa plana con columnas de cabeza de hongo espaciadas simétricamente a intervalos iguales formando paneles cuadrados de 5.50 m. por lado; entre estas columnas se levantarán, convenientemente situadas, reforzadas por columnas de ladrillo de trinchera reforzado para formar las distintas dependencias que se detallan:

A) Tres pabellones destinados a los oficiales comandantes de Sección, de 3.95 x 4.60 m. provistos cada uno de ellos de un cuarto de baño de 2.60 x 1.13 m. en el cual estarán instalados un excusado inodoro, un mingitorio, una ducha regulable, un lavamanos mediano y un juego de toallero, jabonera, portabobina, portavaso, portacepillos y espejo. Cada cuarto de baño será forrado de ladrillo de cemento de 0.12½ m. en cuadro hasta la altura de 1.75 m., siendo el piso de ladrillo de piedrín (estampado) especial. Anexo a cada pabellón habrá un ropero de 1.20 x 0.80 m., al lado del cuarto de baño, cuyas paredes subirán hasta el techo general.

Los pabellones para oficiales tendrán piso de ladrillo de cemento especial y se pintarán con pintura preparada al temple, lavable, siendo su acabado en todo de acuerdo con las condiciones generales que después se enumerarán.

B) Dos habitaciones destinadas al Capitán de la Compañía, una de 5.35 m. que servirá de oficina y la otra de 3.95 que será dormitorio, ambas de 4.00 m. de ancho. El dormitorio tendrá cuarto de baño y ropero idéntico a los de los oficiales y comunicará con la oficina. El piso, pintura y detalles de estos cuartos serán en todo iguales a los comprendidos bajo la denominación anterior y conforme las condiciones Generales.

C) Un cuarto destinado a barbería de tropa de 5.27 x 3.95 m., enladrillado con ladrillo de cemento de un solo color, corriente, y acabado conforme a los detalles generales; llevará una puerta y una ventana tanto al frente del edificio como al costado izquierdo, hechas conforme aparecen en los planos y de acuerdo con las condiciones generales que se especificarán. La barbería tendrá servicio de agua corriente por medio de un lavabo.

D) Un vestíbulo de entrada a la cuadra, dando al frente del edificio, de 2.50 x 5.50 m., con ensanchamiento al principio, formado por dos curvas, hasta la anchura de 5.10 m. El piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, y su acabado el que se detallará en las condiciones generales. En la parte estrecha del pasillo se colocará una puerta de reja de hierro de diseño atractivo, en el marco que formarán las dos columnas salientes, permitiendo siempre la entrada libre a uno de los pabellones de oficiales y a la oficina del capitán.

E) Un gran salón destinado a dormitorio de la tropa, de 27.35 x 27.20 m., en el que se encontrarán 16 columnas de las descritas posteriormente como de tipo interior. Este salón tendrá salida a ambos lados del edificio por medio de cuatro puertas de 1.50 m de ancho por 3 m. de altura cuyo tragaluz será aparte; se ventilará por medio de 26 ventanas, 6 de 1.80 m de ancho por 2.50 m. de alto y las 20 restantes de 1 m. de ancho por la misma altura de las anteriores, todas hechas de hierro o aluminio, extranjeras, conforme al detalle posterior. El piso de este salón será de ladrillo de cemento corriente, de un solo color y su acabado el indicado en las condiciones generales.

f) Un pasillo de comunicación entre el dormitorio de tropa y el patio interior, de 2.30 m. de anchura por 5.50 m. de largo, hecho en todo conforme a las condiciones generales y enladrillado con ladrillo de cemento corriente de un solo color. Este pasillo también dará acceso desde el dormitorio de tropa y el patio a los servicios sanitarios y al almacén de efectos de la compañía, dándoles, asimismo, luz y ventilación por medio de 3 puertas y 4 ventanas.

g) Un almacén para el equipo y efectos de la compañía, de 5.35 x 12.30 m., que tendrá acceso desde el pasillo y del costado del edificio, se ventilará por medio de 4 ventanas de 1.25 m. de ancho por 2.50 m. de altura; enladrillado de ladrillo de cemento corriente de un solo color y acabado de acuerdo con las condiciones generales.

h) Un local destinado a los servicios sanitarios para uso de la tropa, en el cual se instalarán 8 excusados inodoros, 10 lavamanos de porcelana pequeños que podrán sustituirse por lavamanos colectivos, siempre de porcelana y con aprobación del ingeniero, 36 duchas corrientes regulables, y un mingitorio de ladrillo azulejo dividido en 4 secciones de 1.90 m. de longitud cada una. Los excusados y mingitorios estarán separados entre sí por medio de paredes de ladrillo de obra puesto de lazo, de 1.80 m. de altura; todo repellado conforme a las condiciones generales, afinado con cemento gris y pintado al temple con pintura lavable. El piso será una capa de concreto simple de 8 centímetros de espesor, con los desniveles, resumideros y tapones inodoros que aparecen en los planos. La provisión de agua se hará por medio de una tubería de hierro galvanizado de 3" de diámetro y ramales de cañería de hierro galvanizado de 1" de diámetro, como en todo el resto del edificio. Las conexiones a los artefactos sanitarios podrán ser con tubería de menor diámetro siempre que así lo haya previsto el fabricante. La ventilación, tanto necesaria en este local se tendrá por medio de tres puertas y cuatro grandes ventanas que darán al pasillo del patio interior y al costado del edificio.

i) Tres aulas destinadas a la instrucción de la tropa, dos de 10.85 x 5.28 m. y la otra de 10.70 x 5.28 m. Cada aula tendrá dos ventanas de 1.50 x 2.50 m. y dos puertas de 1.50 x 3.00 m. con ventilador de 1.50 x 0.60 m.; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, su pintura al temple lavable y el acabado en un todo de acuerdo con lo especificado en las condiciones generales. Dos de las aulas tendrán acceso del exterior del edificio, una al costado y otra a la culata; y la tercera desde el patio interior del pabellón.

j) Un comedor para el servicio de la tropa, de 16.28 m. de largo por 10.70 m. de ancho, situado contiguo al almacén y frente a las aulas, patio interior de por medio, accesible desde el patio y la culata del pabellón por medio de cuatro puertas de 1.50 m. de ancho por tres metros de altura y provistas de tragaluz de 1.50 x 0.60 m.; la luz y ventilación se obtendrán por medio de 12 ventanas de 1.50 x 2.50 m. En medio del salón quedarán dos columnas de concreto armado del tipo interior; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, la pintura al temple lavable y el acabado el descrito en las condiciones generales.

k) Patio interior, de 5.50 x 16.50 m., situado entre las aulas y el comedor. Alrededor

de todo el edificio y dentro del patio se construirá una acera de 1.20 m. de ancho con ladrillo de piedrín (estampado) corriente, limitada por un cordón de concreto simple de 0.20 x 0.08 m., y en la parte superior una ménsula corrida de 1 m. de ancho, conforme a los detalles que aparecen en los planos, la que servirá de canal para recoger las aguas lluvias de la azotea y desaguará por medio de 22 tubos de bajada de aguas hechos de lámina galvanizada Nº 26. La azotea se cubrirá de ladrillo de barro pacho pegado sobre una capa de piedra pómez o mezcla pobre de espesor mínimo de 3 centímetros, cubriendo todas las juntas de construcción con fieltro asfaltado pegado con asfalto y sulaqueando el enladrillado con mezcla aguada de cemento y arena fina. Sobre las paredes se levantará un ático de las dimensiones que aparecen en los planos, con suficientes perforaciones en la base para la fácil evacuación de las aguas.

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA A CONSTRUIRSE

Sobre un emplantillado de mampostería de piedra y mezcla de cemento al 5 x 1, de 0.30 m. de espesor, en piezas de 1.50 m. x 1.50 m, se harán 30 cimientos cuadrados de concreto armado, formados de dos bloques, al interior de 1.50 m. en cuadro por 33 centímetros de altura y el superior de 60 centímetros en cuadro por 22 centímetros de alto, armados en la parte inferior con 10 varillas de ⅜" de diámetro y 1.45 m. de longitud; empotradas en estos cimientos irán las armaduras de las columnas interiores que después se detallarán. La parte superior del cimiento quedará, como mínimo a 1 m. bajo el nivel del piso general y el contratista queda obligado a hacer por su cuenta los cimientos hasta la profundidad total de 1.80 m. abajo del nivel actual del terreno natural, antes de rellenar, lo que ya está previsto en el presupuesto respectivo. Si no se encuentra terreno firme antes de los 1.80 m. de excavación, será tomado en cuenta para efectuar una compensación con los otros cimientos y el excedente será abonado por el Supremo Gobierno, según detalle y presupuesto especial que se formulará en tal caso. La proporción de mezcla del concreto a usarse se detalla en las condiciones generales.

Con las mismas características y en idénticas condiciones que las anteriores se construirán los 36 cimientos para las columnas exteriores, siendo sus dimensiones para el bloque inferior 1.30 m. en cuadro por 21 centímetros de altura y para el bloque superior 65 centímetros en cuadro por 0.15 m. de alto.

En los cimientos de 1.50 m. en cuadro se harán 30 columnas de concreto armado, del tipo zunchado, de sección circular de 0.40 m. de diámetro exterior; refuerzo espiral constituido por una hélice de varilla de 5/16" con paso de rosca de 0.04 m. c/c y diámetro de 0.30 m., y refuerzo axial constituido por 6 varillas de ⅝" de diámetro igualmente espaciadas dentro de la espiral. Las columnas rematarán en capiteles de forma troncocónica de diámetro superior igual a 1.20 m. e inferior igual a 0.40 m. y 0.40 m. de altura, los capiteles se reforzarán con 8 estribos de varilla de ⅝" de diámetro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos (Nº 12).

En los cimientos de 1.30 m. en cuadro se construirán 36 columnas de concreto armado, de sección cuadrada de 0.40 por lado, reforzadas longitudinalmente con 6 varillas de ⅝" de diámetro distribuidas como aparecen en los planos (Nº 12) y con coronas de varilla de ¼" de diámetro a la distancia de 0.20 m. c/c. Las columnas rematarán en capiteles de forma tronco-piramidal con bases de 1.20 x 0.80 y 0.40 x 0.40 x 0.40 m. de altura, reforzados con 10 estribos de varilla de ⅜" de diámetro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos.

Todo el edificio se cubrirá con una losa de concreto armado, de 0.18 m. de espesor, provista de secciones más gruesas sobre los capiteles de las columnas en forma de paneletes de 2 x 2 x 0.10 m. de espesor tratándose de las columnas interiores y de 2 x 1.20 x 0.10 m. en las columnas exteriores. Por ser muy complicada la forma de armadura interior de la losa no se presta a una descripción prolija, pero se encuentra sumamente detallada en los planos Nos. 9 y 10.

La losa terminará en todo sentido por una viga de coronamiento con nervio de 0.30 m. de ancho por 0.40 m. de profundidad, la que se aumentará a 0.55 m. cerca de los apoyos; la armadura de esta viga constará de dos varillas de ⅞" de diámetro corridas en la parte superior, 4 varillas de ⅞" en la parte inferior, 2 varillas de ⅞", que se acodarán arriba en la parte correspondiente a los apoyos y abajo en el centro de los claros y, además, 2 varillas, en la zona de mayor momento flector positivo. A partir de cada apoyo y en ambos sentidos se colocarán 13 estribos de 5/16", en forma de dos úes, y el resto de cada trabe se armará con estribos de la misma clase y dimensiones pero a 0.15 m. c/c.; todo conforme a dimensiones y detalles que se dan en los planos (Nº 11).

Formando pestaña a la viga de coronamiento se construirá una ménsula corrida alrededor de todo el edificio y en el patio interior, de 1 m. de anchura, 6 cm. de espesor en el extremo y 12 cm. en la base, armada transversalmente con varillas de ⅜" a cada 10½ cm. y longitudinalmente con 8 varillas de ¼" corridas en toda la longitud. La ménsula llevará en su extremo un nervio de 10 x 6 cm. que servirá de cortalágrimas, y su parte superior llevará la inclinación del 8% hacia adentro para que sirva como canalón adyacente al techo.

Descripción de las Divisiones Interiores

Las paredes divisorias se harán de ladrillo de obra común puesto de lazo y sostenidas por columnas de ladrillo armado, puesto de trinchera. La pared descansará sobre un emplantillado de piedra de la altura necesaria para llegar por lo menos hasta el terreno natural actualmente firme; sobre este emplantillado se construirá una solera de cinco hiladas de ladrillo de obra puesto en dos cuerpos (0.60 m.) reforzada con 6 varrillas de ⅜" como puede verse en el plano No. 13; de la solera arrancarán las columnas de trinchera armadas con 4 varillas de 7/16" dispuestas tal como lo indica el detalle correspondiente en el plano No. 13, llevando, además, cada dos hiladas de plan o de una de canto coronas hechas de varillas de 3/16". Para cubrir el espacio que quedará entre las puertas y ventanas y la viga de coronamiento de concreto armado se hará una viga-cargadero de ladrillo armado, puesto de trinchera y doble lazo y armado con 4 varillas de ⅜" corridas longitudinalmente y estribos simples de varrillas de 3/16" colocados en cada junta de ladrillo de trinchera; detalle de este elemento puede verse en el plano No. 13.

Condiciones Generales

Todo le edificio se hará sujetándose a la serie de 13 planos que se encuentran en la Proveeduría General, a la orden de los interesados, tales planos tienen hasta el mínimo detalle.

El piso en general quedará a una altura de 0.30 m. sobre el terreno natural circundante, o sea a 0.15 m. sobre la acera.

Se repellarán todas las paredes, tabiques y cielos con repellos lo más delgado posible usando la mezcla abajo detallada, afinando con cuchara en los interiores y con plancha al exterior.

Las puertas de madera se harán de caoba de buena calidad, acanaladas, escopleadas y entarugadas; las de hierro soldadas autógenamente; todas con herrajes del tipo más adecuado que haya en plaza, barnizándolas con 4 manos de barniz especial contra intemperie.

Las ventanas serán todas de hierro o aluminio, importadas directamente ya que en plaza no se pueden hacer por falta de perfiles especiales y mano de obra especializada. Todas deben poder abrirse fácilmente en sus extremos superior e inferior, llevarán vidrios esmerilados de espesor normal y se pintarán con tres manos de pintura especial contra intemperie. En caso de importarse estas ventanas de un país en que se usen medidas inglesas, se tomarán los tipos normales cuyas medidas sean las más aproximadas a las que aparecen en los planes previa aprobación del ingeniero; tomando en cuenta que si las fabrican especialmente con medidas métricas, su costo aumentaría hasta límites fuera de lo aceptable.

En el vaciado del concreto se dejará la canalización eléctrica necesaria y que aparece en el plano respectivo, dejando funcionando las unidades que aparecen en el mismo plano. De la instalación telefónica se dejará únicamente los alambres de conexión entre las tuberías y los conectadores en los sitios indicados, sin poner los aparatos, que se instalarán en su oportunidad.

Todos los interiores se pintarán con pintura preparada al temple, que sea lavable y del color que se eligirá oportunamente.

Bajo todos los pisos se colocará una cada de arena, preferible de piedra pómez, con un espesor mínimo de 5 centímetros.

Se colocarán 4 inodoros con tapadera y 8 de los llamados integrales.

Cualquier duda o discrepancia durante la construcción será resuelta por el ingeniero que nombrará el Ministerio de Defensa Nacioal, quien podrá proceder a la suspensión temporal o definitiva de la obra por falta de cumplimiento de parte del contratista, el cual no tendrá derecho a exigir indemnziaciones.

Detalles que no hayan merecido una atención especial se resolverán exactamente como se han tratado en el pabellón ya construido, el que se tomará como modelo, únicamente que la posición relativa de los distintos elementos se invierte, para que todo el cuartel sea simétrico con relación a su eje central.

MEZCLAS QUE SE USARAN

Para mampostería de piedra en los emplantillados: 1 parte de cemento y 5 partes de arena lavada, agua la necesaria.

Para el enladrillado de cemento: 1 parte de parte de cal viva y 5 partes de arena lavada, la mezcla se dejará podrir durante 8 días, como mínimo.

Para el enladrillado de la azotea: 1 parte de cal viva y 6 partes de arena lavada, se dejará podrir durante 8 días, como mínimo, y después se mezcla en la proporción de una parte de cemento por doce partes de la mezcla de cal.

Para pegar ladrillo en las paredes y divisiones: la misma mezcla de cal anterior, pero terciada en la proporción de 1 parte de cemento por diez partes de mezcla de cal.

Para los repellos: la misma anterior.

Dosificación de todo concreto usado en el edificio. 1 parte de cemento, 2½ partes de arena lavada, 1½ partes de piedra triturada de 1a. y 3½ partes de piedra triturada de 2a, agua la mínima cantidad posible para obtener un concreto trabajable, según la pieza que se vaciará. El vaciado del concreto forzosamente debe hacerse vibrando por medio de un vibrador mecánico apropiado por el ingeniero.

El hierro y alambre de amarre necesarios, serán suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional. El transporte de los materiales mencionados, alrededor de 1.200 quintales, de un lugar de esta capital a la finca San Carlos, los proponentes, deberán especificarlo separadamente en su propuesta.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1o, y 2o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar. en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos, debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 29 de julio de 1941.

Subasta Nº 131

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474	qq. americanos	de 1/2"
22	„ „	„ 1/4"
26	„ „	„ 3/16"
172	„ „	„ 5/16"
225	„ „	„ 3/8"
68	„ „	„ 7/16"
133	„ „	„ 5/8"
410	„ „	„ 3/4".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicados en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de julio de 1941.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE JULIO DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1–Existencias:	
A–En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria ₡	527,319.16
B–En el Banco Central de Reserva ,,	953,839.73
2–Divisas Extranjeras ,,	5.127,027.92
3–Préstamos:	
A–Descuentos ,,	813,707.74
B–Créditos Refaccionarios ,,	736,000.00
C–Adelantos con Garantía ,,	183,150 97
D–Otros adelantos ,,	1 569,048.21
E–Hipotecas ,,	5.931,809.02
F–Al Gobierno ,	200,000.00
G–Sobregiros en cuenta corriente ,,	1.437,512 51
4–Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva ,,	404,905.40
5–Títulos:	
A–Del Gobierno ,,	827,575.08
B–Del Banco Central de Reserva... ,,	412,500.00
C–Otras acciones y participaciones ,,	2 470,046.47
6–Edificios de los Bancos ,,	319,500.00
7–Otros Inmuebles ,,	2.851,213.16
8–Otras Cuentas ,,	243,924.55
	₡ 25.009,079 95

PASIVO

9–Capital Pagado ₡	8.700,000.00
10–Reservas ,,	7 539,597.21
11–Depósitos a la vista en colones ,,	3 413,147.16
12–Otros depósitos en colones	
A–Plazo fijo ,,	661,048 45
B–Ahorro ,,	5,618.28
13–Depósitos en Divisas Extranjeras ,,	2.837,097.21
14–Divisas Extranjeras ,,	15,636.28
15–Préstamos del Banco Central de Reserva ,,	404,905 40
16–Otras Cuentas ,,	1.452,029.96
	₡ 25.009,079.95

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1–Existencias:	
A–En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria ₡	413,683.07
B–En el Banco Central de Reserva ,,	326,923.26
2–Divisas Extranjeras ,,	968,211.32
3–Préstamos:	
A–Hipotecas hasta 3 años ,,	564,839.57
B–Hipotecas a más de 3 años ,,	8.559,914.41
C–Créditos Refaccionarios ,,	488,854.18
D–Descuentos ,,	190,576.94
E–Adelantos ,,	791,941.97
4–Responsablidad de Clientes por Prèstamos en el Banco Central de Reserva	....
5–Títulos:	
A–Acciones del Banco Central de Reserva ,,	150,000 00
B–Otras acciones y participaciones ,,	4,010.00
6–Edificios del Banco ,,	241,466.17
7–Otros Inmuebles ,,	....
8–Otras Cuentas ,,	995,824.64
	₡ 13.696,245.53

9–Capital Pagado ₡	900,000.00
10–Reservas ,,	7 488,890.24
11–Cédulas en Circulación ,,	2.380,720.00
12–Depósitos a la vista en colones ,,	1.194,634 83
13–Otros Depósitos en colones:	
A–A plazo ,,	798,919.39
B–Cuenta Ahorros ,,	125,255.05
14–Depósitos en Divisas Extranjeras ,,	365,723.58
15–Préstamos del Banco Central de Reserva ,,	100,000.00
16–Divisas Extranjeras ,,	....
17–Otras Cuentas ,,	342,102.64
	₡ 13.696,245.53

Subasta No. 130

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de las telas que se detallan a continuación:

10.000 yardas manta cruda de algodón, para sábanas, de 1.50 m. de ancho.
10.000 yardas manta cruda de algodón, para ropa de enfermos, de 120 hilos por pulgada inglesa cuadrada, de 36" de ancho.
1.000 yardas mantadril de 30" de ancho, de 3.25 yardas por libra o sea 200 gramos por metro cuadrado, de 108 hilos por pulgada cuadrada.
500 yardas Indian Head, blanco, de acabado firme, de 0.85 m. de ancho, de 95 hilos por pulgada por lo menos, con un peso de 130 a 135 gramos por metro cuadrado.
500 yardas dril beige de 27" de ancho.
300 yardas zaraza plaza de 36" de ancho, color azul-celeste, de 160 hilos por pulgada inglesa con peso de 110 gramos por metro cuadrado.
300 yardas zaraza plaza color rosada de 36" de ancho, 160 hilos por pulgada inglesa, con peso de 110 gramos.
500 yardas céfiro azul de 0.93 m. de ancho, de 3.50 yardas por libra, de 120 hilos por lo menos, por pulgada cuadrada.
500 yardas punto para mosquiteros, cuatro anchos.
1.000 yardas tela para manteles, blanca, de 1.20 a 1.25 m. de ancho, 94 hilos por pulgada cuadrada y un peso de 8 onzas por yarda lineal
1.000 toallas blancas, dobles, de un solo fondo, de 1.10 m. de largo por 0.60 m. de ancho, de 8 onzas de peso cada una.
500 colchas blancas, sin barbas, de 2.50 x 1.50 m., y de 900 gramos de peso por lo menos.
1.000 yardas de género blanco, fino.
1.000 yardas de manta para vendas de 25" de ancho.

En la Proveeduría hay muestras de todas las telas detalladas, con excepción de las colchas y toallas.

Esta mercadería debe ser suministrada en dos embarques, con tres meses de intervalo cada uno, pagando la mercadería conforme el embarque. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica debe cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Se aceptarán propuestas parciales, lo mismo que propuestas para hacer el suministro en plaza, sujetándose en este caso a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Expresar el plazo de entrega.
3—Poner y entregar la mercadería en el Hospital Rosales.
4.—Declarar en sus propuestas la fecha y número de su cédula de vecindad, así como el número, fecha y serie de su vialidad.
5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las muestras presentadas, y la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 18 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de julio de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 42, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que dicho concurso se suspende hasta nuevo aviso.

San Salvador, 7 de agosto de 1941. 3—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 8 DE AGOSTO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„ 4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„ .4002	„ Nominal	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0580	„ Nominal	„	Lira
Japón, Yen	„ .2357	„ Nominal	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2340	„ Nominal	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

AVISO

(29 7-11-)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

que la señora Elejandra Rojas de Bernabé, mayor de edad y del domicilio de San Francisco Chinameca, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de madre legítima sobreviviente del señor TIMOTEO BERNABE ROJAS, que falleció en aquella misma población, el día dieciocho de mayo del corriente año, el recibo de sueldo que le correspondía firmar y cobrar a este último, por los primeros quince días del citado mes de mayo, en concepto de Portero de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo".

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San San Salvador a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

3-29 VI 41

Banco Hipotecario de El Salvador

[Of. 3v]

La Junta Directiva del Banco Hipotecario convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central a las quince horas del día jueves 28 de agosto del año en curso.

San Salvador, julio de 1941.

HECTOR HERRERA,
Presidente.

3-16 VII 41

El Banco Hipotecario de El Salvador

[3 v.]

Pone en conocimiento de los señores Accionistas que en la Junta General que se celebrará a las 3 de la tarde del día 28 de agosto del año en curso, se discutirá la reforma a los Estatutos del mismo Banco.

La reforma consistirá en la supresión de la letra d] del Art. 3º que dice:

"Art. 3º.—Queda prohibido al Banco:

d) Comprar y vender giros sobre plazas extranjeras con fines especulativos. De los que adquiera conforme a la facultad consignada en el número 14 del Art. 2º deberá disponer de tal modo que el saldo neto a favor del Banco no exceda de la suma equivalente a cien mil colones en ningún tiempo".

Este aviso se publica de conformidad con el Art. 27 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador.

LA JUNTA DIRECTIVA.

2 9 VIII 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'5	mm.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	27	„
Temperatura mínima a las 20 h	19	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	4	m/m.
Evaporación al sol	8'1	m/m.
Tensión del vapor	14'7	m/m.
Humedad relativa	66	o/o
Punto de rocío	17'3	C
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	1,1	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	96	km.
máxima del viento a las 7 hs.	3	mts.
Nebulosidad media	2	
Clasificación de nubes	Cl Cu	
Sol cubierto	4 h.	
Lluvia en las últimas 24 h.	!	m/m.
La lluvia empezó a las hs. m. y terminó a las		
máxima de lluvia a las		

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	25.7	C.
Temperatura máxima	32.0	C.
Temperatura mínima	19.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna	62 %	
Lluvia en m/m		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	4.4	
Oscilación de la temperatura	12 8	C
Oscilación de la presión atmosférica	1.5	m/m.
Evaporación al sol	5 5	m/m.
Evaporación a la sombra	3 2	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,200 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 12 de agosto de 1941 | NUMERO 176

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1239 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar chofer del Ministerio de Gobernación, al señor Salvador Pérez, en lugar del señor José Ayala Castro, que pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 23, subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, desde el 1º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1240 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, no habiéndose presentado propuestas en la licitación para los trabajos de encuadernación y suministro de papel y sobres a que se refiere el Acuerdo Nº 265 de 3 de marzo del corriente año, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la empastadura de sesenta y seis tomos del Diario Oficial y de la correspondencia recibida y despachada y la compra de cinco mil sobres de oficio y seis mil fojas de papel "Bond", para servicio de las oficinas de la Alcaldía, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y seis colones (c. 256.00), que se tomará de los Artos. 49 y 99, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicios Administrativos), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1242 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones necesarias al pavimento de las calles y avenidas de aquel puerto, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos colones (c. 1,500.00), que se tomará del Art. 22 bis, Título VIII del Presupuesto Municipal (Fondo de Pavimentación), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1140 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de julio de 1941.

A solicitud del señor Vicente Chacón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar de la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Chalatenango, a partir del primero de agosto próximo entrante, el pago de la pensión de dieciséis colones (c. 16.00) mensuales de que disfruta dicho señor, como jubilado por el Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

No. 1243 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941

A propuesta de la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Consejo Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Municipal de aquella población, en la forma siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
1er. Vocal, el Primer Regidor Municipal, don Leoncio Bonilla;
2o. Vocal, el Síndico Municipal, don Ramón Meza Salazar;
3er. Vocal, don Gabriel Hernández; y
4o. Vocal, don Juan Carpio Hernández.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confieren.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento.
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 339 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 19 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas los cadetes René Schmid, Salvador Marroquín López, Mauricio Ramos Ramírez, Héctor Castaneda Dueñas, Horacio Melara, Miguel Angel Muñoz, Carlos Humberto Cornejo, Marco Aurelio Andrade, Francisco José Mijango, Rafael Cruz

Garrido, Modesto Chacón Arévalo, José Alvaro Díaz, Adalberto Luna Iraheta, José Armando Azmitia y Rafael Orellana Osorio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Subteniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 340 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor general Alberto J. Pinto Jefe del 11º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Paz, en lugar del señor coronel J. Antonio Lorenzana, quien pasa a otro puesto. El señor general Pinto devengará el sueldo de' Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 5º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Santa Ana, nombrándosele a la vez Jefe de la 4a. División Orgánica del Ejército, debiendo cesar en iguales funciones en la 2a. División. El presente acuerdo tendrá efecto en planillas desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 341 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel J. Antonio Lorenzana Jefe del 3er. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Libertad, en lugar del señor coronel Rudecindo Monterrosa, quien pasa a otro puesto. El señor coronel Lorenzana devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 11º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Paz, debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

No. 342 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor coronel Rudecindo Monterrosa Jefe del 5º Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de Santa Ana, en lugar del señor general Alberto J. Pinto, quien pasa a otro puesto. El señor coronel Monterrosa devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de Jefe del 3er. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Libertad, debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 343 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Coronel Joaquín A. Fermán 2º Jefe del 5º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Santa Ana, en lugar del señor Teniente Coronel Rafael Arévalo M., quien pasa a otro puesto. El señor Coronel Fermán devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2º Jefe del 6º Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Ahuachapán, debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 344 Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Teniente Coronel José Manuel Sánchez 2º. Jefe del 6º. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón del mismo y Mayor Departamental de Ahuachapán, en lugar del señor Coronel Joaquín A. Fermán, quien pasa a otro puesto. El señor Teniente Coronel Sánchez devengará el sueldo del Presupuesto y cesará en sus funciones de 2º. Jefe del 1er. Batallón y Jefe del Detall del 13º. Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel, debiendo tener efecto en planillas el presente acuerdo desde el día 1º. de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

Nº 347 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios.

Arto. 138.

Part.	Sub No.		Sueldo mensual
10-		Enfermero Nocturno, señor Valentín Palacios en lugar del señor Miguel Portillo que abandonó el empleo........................	¢. 30.00
13-		Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Alta), señor Angel Coto en sustitución del señor Valentín Palacios que pasa a otro puesto............	„ 20.00
17-	2)	Asistente de Enfermos, señor Rafael Rodríguez en lugar del señor Nicolás Ramos que renunció......	„ 10.00
18-		Ordenanza, señor José López Arias en sustitución del señor Angel Coto que pasa a otro puesto.........	„ 20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º. del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Arto. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1270 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
4	26	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, a don Inocente Castillo, en lugar de don Víctor Manuel Pacheco Martínez, quien pasa a otro puesto.
4	62	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, a don Rigoberto Monge, en lugar de don Inocente Castillo, quien pasa a otro puesto.
8	21	Subdirector de la Escuela de Varones de Santo Tomás, a don Víctor Manuel Pacheco Martínez, en lugar de don Rigoberto Monge, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1274 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a don Salvador Olmedo García, en sustitución de don Fidel Mendoza Vásquez, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome o haya tomado posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 310, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1271 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Ranulfo Castro, Profesor suplente en la Cátedra de Física y Química Especiales del Segundo Curso, Plan 1940 de la Facultad de Odontología de la misma Universidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1272 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente, Directora de la Escuela de Niñas de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a doña Margot Z. de Fuentes, en sustitución de la señorita Virginia Cordón, quien falleció. La nombrada gozará desde el día 25 de julio próximo anterior, fecha desde la cual tomó posesión del cargo, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 127, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General Vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1275 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que respecta a los nombramientos de los señores Salvador Jarquín como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango y don Salvador Olmedo García como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Tejutla, el Acuerdo No. 1239 del 24 de julio próximo anterior, quedando consecuentemente, el Profesor Jarquín como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Tejutla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1276 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Por haberse pasado a edificio de propiedad Municipal la Escuela de Niñas de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el 1º de abril de este año, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 1º de abril de 1941, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 275 de 19 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 71 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, ACUERDA: nombrar Agente de Vigilancia del Presidio Preventivo anexo al propio Establecimiento, al señor Efraín Recinos Avilés, en lugar del señor Rafael Humberto Camacho, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, pague al nombrado el sueldo que señala la Partida No. 11-Sub Nº 6-del Art. 80, Capítulo IV, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 489 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Auxiliares del Servicio

No. 18—Mozo de servicio, Ruperto Barrera, en lugar de Apolonio Efigenio que renunció.

No. 14—Portero, Juan José García, sustituyendo a Ruperto Barrera que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que determinan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 490 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:		
Arto. V-5-Accesorios médico-quirúrgicos, con		c. 150.00
Partidas que se afectan:		
Arto. 1º-Sueldos permanentes, lo economizado en las siguientes partidas durante el mes de julio retropróximo:		
Auxiliares de Servicio		
Nº 51-Subnúmero-2-Veladora para los Servicios de Mujeres..........	c. 10.00	
Policía		
Nº 73-Agente nocturno..............................	„ 25.00	
Arto. 2-Para el pago de las cuotas compensatorias teléfono del Director, economizado durante el mes de julio último	„ 15.00	
Arto. V-9-Combustibles y lubricantes.........	„ 100.00	
	c. 150.00	c. 150.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 3

Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por motivos de enfermedad, prorrógase por un mes más la licencia sin goce de sueldo concedida al escribiente de este Tribunal, señorita Delia Saavedra, a partir del día primero de agosto próximo entrante; y se nombra en su lugar, para que la sustituya durante este tiempo, a la señorita Judith Saavedra, quien devengará el sueldo de primera categoría, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese.—Vega Gómez.—Herrera González.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Carlos Mayén.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don José León Rodríguez mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Vecindad número doscientos treintiún mil cuatrocientos sesentiséis, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros quinientos milímetros, con casa de José Dolores Salaverría, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solar y casa de Vicente Armando Canales, pared propia enmedio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos milímetros, con solares y casas de Julio Olivares y Vicente Armando Canales pared propia enmedio; y al Sur, veinticinco metros quinientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Fidelia Viscarra, representada por Juan Salaverría, calle de por medio. La casa, es techo de tejas, sobre horcones paredes de adobe y bahareque, ubicada en todas las medidas y rumbos del solar descrito, formando esquina Oriente y Sur, a orilla de calle. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo los inmuebles por compra a Matilde Guerra, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio; y los estima en tres mil colones. Los colindantes, José Dolores y Juan Salaverría, son del domicilio de San Salvador. y los demás de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Domingo Pérez P.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 299 1-8-VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador José Hermógenes Chávez Gálvez, como apoderado de María Luz Deras, ésta como curadora de los menores Tomás y Jorge Alberto, los dos Peña Castillo, solicitando a favor de éstos, título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el punto llamado San Rafael, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean diez hectáreas setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: Oriente, terrenos de Wenceslao Duque y Carlos Saca, cerco de por medio del terreno descrito; Poniente, con el mismo Duque, calle de por medio cerca propia del terreno, en este lindero quiebra de Poniente a Oriente y linda al Norte, con terreno del mismo Duque, cerca de alambre y piña de por medio, del mismo terreno; Poniente, con el mismo Duque, cerca de alambre de por medio propio del terreno descrito; Norte, terreno del mismo Duque, cerca de alambre enmedio propia del terreno; y Sur, con el mismo Duque, camino vecinal enmedio y con Carlos Saca, también camino vecinal enmedio. El terreno descrito lo hubieron los menores indicados por donación que les hizo su padre Eugenio Castillo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, ya difunto, sin haberles otorgado ningún documento; lo han poseído hasta la fecha por más de diez años, sin interrupción; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona y lo estima la curadora en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Saca, que es de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Patanal, a las diez y siete horas y cuarto del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*— *T. I. Rochac*, Srio.

Nº 339 1-11-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Simeón Villalta, de cuarentiún años, carpintero, casado, de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros sesenta centímetros, con solar de Andrés Campos Portal; al Norte, cuarenta y tres metros, con solar de Manuel Marticorena; al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con solar de Antonio Duarte Mayén; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, con solar de Anastacia viuda de Mejía, línea férrea de por medio. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Víctor Polanco, sobreviviente, del domicilio de San Salvador, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno *Rosendo Menéndez.*—R. *Canizales* A. Srio.

No. 342 1 11 VI.I 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Aurora Carrillos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos noventa y uno, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, linda Lino Areas y Tomasa Carrillos, mide cuarentinueve metros; al Norte, linda con solar de Faustino González y tierras ejidales, midiendo sesenta y seis metros, cerca de alambre de por medio de la peticionaria; al Poniente, Evangelisto Areas y Carmen Blanco, calle de por medio, midiendo treintinueve metros cerca de alambre y madera muerta de por medio de la solicitante; y al Sur, con Alicia Gallo. En el solar mencionado, hay edificada una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque y no es dominante ni sirviente y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de cinco años, estimándolo en doscientos cinco colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Martínez.*—*Ped. J. Chávez*, Srio.

Nº 298 1-3 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la *forma* legal la señora Guillerma Campos, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de *cuatro porciones de terreno rústico y fér*til, situados en esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, estando el primero en los suburbios de esta población, hacia el rumbo Norte, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, catorce metros doce milímetros; al Sur, nueve metros treintidós milímetros, por estos tres rumbos linda con terrenos de don Rosendo Palomo; y al Poniente, nueve metros treintidós milímetros, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Ramón Rosales, formando una extensión de seis áreas dos metros y trescientos cincuentiséis milímetros cuadrados. La segunda, situada en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de Bonifacia Cruz, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, con terreno de Anselmo Chávez, mediando camino real que conduce a "Nombre de Dios"; al Poniente, quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros con terreno de *Bonifacia Cruz*, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, con terreno de don Tránsito Chavarría, limitado por una línea recta que se dirige a un foso donde había un poste que servía de mojón y forma una extensión de trece áreas, cinco metros y cuatrocientos nueve milímetros cuadrados. La tercera porción está situada en el mismo cantón que el anterior, siendo sus medidas y linderos: al Oriente, ciento cincuentiséis metros, setenta y cinco milímetros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya y don Alvaro Ramírez, calle de por medio que conduce a la "Mediagua"; al Norte, ciento cinco metros veintisiete milímetros, con terreno de don Jorge Handal, mojones de un árbol de guarlo a un matasano y brotones de izote del colindante; al Poniente, noventa metros treinta milímetros, con terreno del mismo Jorge Handal, mediando zanjo natural y mojones de un matasano a un amate y un izote; y al Sur, ciento ochenta y nueve metros veintiocho milímetros, camino de por medio que conduce a San Felipe y terrenos de doña Carmen viuda de Morataya y José Rosario Moratsya; hay construídas en este terreno cinco casas ranchos, techos de teja, sobre horcones, embarradas de madera que las ha construído a *sus expensas y forman* una extensión de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas y ochenticinco metros cuadrados. La última porción está situada en el mismo lugar que la anterior, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenta y cuatro metros veinticinco milímetros, con terreno de doña Carmen viuda de Moratsya, mediando cerco de izote propio de la solicitante; al Norte, sesenta metros de doña Carmen viuda de Moratsya, camino de por medio que conduce a San Felipe, de un árbol aguja de arra a un poste de terevinto; al Poniente, cuarenta y ocho metros, con terreno de doña Carmen viuda de Moratsya, mediando el mismo camino para San Felipe, mojón del árbol de terevinto a un poste de laurel; y al Sur, ciento tres metros, con terreno de *don* Rosendo Palomo, mediando cerca de alambre propiedad del colindante, mojones de un árbol de laurel a uno de izote; hay ubicadas cuatro casas ranchos, dos cubiertas de teja y dos *con paja*, cercadas de madera y forman una extensión de cuarenta y una áreas y setenta y seis metros cuadrados. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión *con ninguna persona*, ni pesa sobre ellos carga o derecho real alguno; los posee la interesada de una manera continua, quieta y pacífica, desde hace como quince años y los estima en un total de tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Velis.—M. A. P. Meléndez*, Srio.

Nº 293 1 8 VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador José Hermógenes Chávez Gálvez, como apoderado de la señora María Luz Deras, curadora de los menores Tomás y Jorge Alberto, los dos de apellido Peña Castillo, solicitando a favor de éstos título de propiedad de un terreno rústico, árido y quebrado, situado en el punto llamado "Los Chilamates", de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean diez hectáreas setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: Oriente, terrenos de Antonio López, cerco de alambre de por medio, propio de López; Poniente, terrenos de Rodolfo López Guerra, cerca de alambre de por medio de éste; Norte, terreno del mismo López Guerra, cerca de alambre y piña propias del terreno descrito; y al Sur, terrenos de Carlos Saca, y lo divide un zanjón, no habiendo cerca. El terreno descrito lo hubieron los menores indicados por donación que les hizo su padre Eugenio Castillo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Paisnal, ya difunto, sin haberles otorgado ningún documento, y lo han poseído hasta la fecha por más de diez años sin interrupción, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima la curadora en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Carlos Saca y Rodolfo López Guerra, que son de Chalatenango y Guazapa, respectivamente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once y cuarto del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. Murcia, Srio.

Nº 339 1 11-VIII 41

Edicto profesional

El señor don Tobías Mendoza, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes,* Subsecretario de Instrucción Pública.

- Nº 347 1 11-VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo *Civil de este distrito,*

Hace saber: que por auto del veinte del corriente, se ha tenido *por aceptada* con beneficio de inventario, de parte de Tomás Antonio López y de Candelaria del Carmen López de Mojica, la herencia intestada que a su *defunción dejó* Ana de Jesús Zometa o Zometa de López o Ana Zometa de Díaz, quien falleció en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, el veinticuatro de abril del *año próximo pasado, en concepto los* aceptantes de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a los señores López antes nominados, la representación y administración interinas de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 353 1 11-VIII- 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Roque Jacinto Guardado, fallecido en esta ciudad el seis del corriente mes, de parte de doña Alicia Hernández y Alirio Isidro Guardado; la primera *como cónyuge sobreviviente* y el segundo como hijo legítimo del causante y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión *con las facultades y restricciones* de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete. — Fermín Rivas*, Srio.

Nº 340 1-11-VIII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio último, se ha *tenido por* aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó Monseñor doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, quien falleció en San Salvador, el tres del *mes de julio* citado, por parte de don Jacinto Pohl, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con *las facultades y* restricciones de ley. *Lo* que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el *Juzgado Tercero* de *Primera* Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez,* Srio.

Nº 352 1-12 VIII 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de *las dieciséis horas del día* treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de Ana Josefa Granados viuda de Lizama, la herencia intestada que al morir dejó Apolinario Lizama, *fallecido* el *tres* de marzo recién pasado, en el cantón Santa Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confiere a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *Á. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

No. 354 1-12-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre del corriente año, han sido declaradas herederas abintestato, con goce del beneficio de inventario, Clara e Isabel Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Teresa Bonilla, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en su calidad de hijas ilegítimas de la causante y además a la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que en esta misma sucesión correspondían a su hermana uterina María Bonilla; *habiéndoseles conferido la representación* y administración definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves G.— J. Manuel Nerio*, Srio

Nº 348 1-11-VIII-11

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado a las nueve horas y cuarenticinco minutos del quince del corriente mes, se declaró herederos testamentarios *de los bienes que a su defunción* en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, el siete de abril del corriente año dejó don Clemente Castro, a don Rosendo Vargas, en representación de sus *menores hijos legítimos* Juana Marciana, o María Juana Marciana, Margarita Otilia, Cruz Eugenio y María Inés Acindina, todos de apellido Vargas y a los señores Leudelino, Lidia y Gumersinda Castro, por sí y a doña Hilaria Iraheta viuda de Castro, en concepto de curadora especial de su hija legítima Vicenta Castro. Estos cuatro últimos en sus caracteres dichos y declárase herederos de la parte que por acrecimiento les corresponde de la cuota de la fallecida heredera instituída Isaura Castro, de conformidad con los Arts. 1123, 1124, inciso 2o. y 1125 P. a todos y en la forma relacionada se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.— Luis M. Vel*a, Srio.

Nº 314 1 8 VIII 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que *por* auto *proveído por* este *Tribunal*, a las nueve horas del día ocho del corriente mes, se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Melara fallecido en esta ciudad el diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, a los señores Alberto Melara y menor Angela o María Angela Melara, el primero en concepto de hijo legítimo del causante y de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste tuvo María Egrise da Melara, como hija legítima del mismo, y la segunda en concepto de hija legítima del causante. Así mismo se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y abintestato de los bienes que a su defunción dejó Bartola o Bartolomé Valle, fallecida en esta ciudad el trece de febrero de mil novecientos cuarenta, a los señores Alberto Melara, menor Angela Melara y Eduardo Valencia, el primero como hijo legítimo de la causante y *como cesionario* de los derechos hereditarios que en la sucesión de ésta tuvo María Egriselda Melara, como hija legítima de la misma; la segunda en *concepto sólo* de hija legítima de la *misma causante*; y el tercero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tuvieron Rosa y Abelina Melara, como hijas legítimas de la extinta, nombrándose a los herederos declarados administradores y representantes definitivos de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 355. 1-12-VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las doce horas del día treinta y uno del próximo pasado, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, del doctor Juan Antonio Villalta, fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero próximo pasado, a los señores doña Erlinda Gómez, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus menores hijos ilegítimos Nicolasa Eugenia Villalta, Tomás Gómez, conocido por Tomás Villalta y Juan José Villalta, los tres *hijos naturales* del causante; al doctor Augusto Antonio Villalta, señorita Josefina y señores Jorge y José Emilio, todos de apellido Gómez y conocidos asimismo con el apellido Villalta; también en *concepto todos éstos* de hijos naturales del finado doctor Villalta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves* G.—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 343. 1-11-VIII-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el señor Pablo Portillo, contra la sucesión de Floquinta Portillo representada por el curador de la herencia yacente don Victoriano Santamaría, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, sí tuado en el cantón Miraflores de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda Aramosca de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con parte restante del terreno general de la vendedora María Cleofas Vásquez, cerco de alambre de por medio, medianero; al Norte, aguas arriba en parte de la quebrada del Chucuyo y parte del terreno de Eusebio Ayala teniendo la quebrada dicha de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Portillo que formó parte del terreno general de la vendedora, cerco de alambre medianero de por medio; y al Sur con parte del terreno que fué de don José Raúl Villavicencio, ahora de don Francisco Reyes. Dicho inmueble está inscrito a favor de la ejecutada Floquinta Portillo, bajo el número ochenta y siete, folios ciento cuarenta y uno y siguiente, del Tomo setentinueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a las diecisiete horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Cardona.*—*Adán T. Asturias*, Srio.

Nº 344 1 11-VIII-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las trece horas del día veintiós del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Luis López con Telma Cárcamo Serrano; el primero de cuarentiún años de edad, soltero, jornalero de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Salomé López, ya fallecida; la segunda de veintisiete años de edad, soltera, originaria de San Vicente, oficios domésticos, de este domicilio, hija legítima de Fidel Cárcamo y Timotea Serrano, el primero ya fallecido y la segunda del domicilio de San Vicente. El acto fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario, en virtud de encontrarse la segunda de los contrayentes en peligro de muerte, y de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Gregorio C. Ramos.*—*J. R. Colocho*, Srio.

Of. 1 11 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas de muerte a Hamerto Gómez Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; el hecho tuvo lugar en el cantón El Divisadero. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera]. a las siete horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 1 11 VIII 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Linares quien es mayor de edad, comisionista y de este domicilio, para que se presente dentro del término de quince días a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, juntamente con el reo presente Carlos Efraín Bayona, procesado por estafa de maíz y manteca al señor don Juan Héctor Muñoz, hecho cometido en esta capital el 12 de junio del corriente año. Se recuerda a los particulares, denunciar el lugar donde dicho reo se encuentre y a las autoridades, tanto civiles como militares, en la obligación en que están de capturarlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 1 9 VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mejía Romero, hijo, de dieciocho años de edad, color trigueño, ojos negros pelo liso negro, nariz regular, imberbe, cara redonda, descalzo, viste humilde, jornalero, hijo legítimo de Juan Mejía Romero, padre y Juana García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Emilio Mena se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 1-11-VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Castillo, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Felipe Durán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Salv. R. Ortiz*, Srio.

Of. 1 9 VIII 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Blanco, como de treinta y cinco años de edad, originario y vecino del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, hijo natural de María Blanco, casado con Juana Hanoía, de oficio mecánico, color moreno, cuerpo regular, ojos café, cejas semi espesas, nariz achatada, pelo negro, canoso, orejas grandes, cara redonda boca grande, barba rasurada, de un metro sesenta centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión en Jesús Atilio López; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades militares y civiles de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Cojutepeque, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 1-7-VIII 41

Concurso Público Nº 48

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, la construcción del segundo pabellón para el Primer Regimiento de Infantería, en la Finca San Carlos de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

El edificio medirá un total de 55 m. de largo por 27.50 m. de ancho, con un patio interior, en forma de entrante, de 16.50 m. de longitud por 5.50 m. de anchura; situado conforme a la línea y el nivel que oportunamente se designarán al empezar la construcción, paralelo y a 20 metros de distancia del pabellón actualmente en construcción, quedando el piso de este nuevo pabellón 0.50 m. más bajo que el del pabellón existente.

El terreno ya fué aplanado, en parte, por medio de maquinaria, pero el contratista deberá completar el relleno hasta la altura necesaria, prolongándolo en una zona mínima de 10 m. alrededor de la edificación, pudiendo tomar la tierra del paredón que hay entre la calle y el terreno del cuartel o de cualquier otro punto que sobresalga del nivel general del terreno del Regimiento, siempre que obtenga la aprobación correspondiente de parte del Ingeniero encargado de supervigilar la obra.

Constará la edificación de una estructura resistente de concreto armado, tipo de losa plana con columnas de cabeza de hongo espaciadas simétricamente a intervalos iguales formando paneles cuadrados de 5.50 m. por lado; entre estas columnas se levantarán, convenientemente situadas, reforzadas por columnas de ladrillo de trinchera reforzado para formar las distintas dependencias que se detallan:

A) Tres pabellones destinados a los oficiales comandantes de Sección, de 3.95 x 4.60 m. provistos cada uno de ellos de un cuarto de baño de 2.60 x 1.13 m. en el cual estarán instalados un excusado inodoro, un mingitorio, una ducha regulable, un lavamanos mediano y un juego de toallero, jabonera, portabobina, portavaso, portacepillos y espejo. Cada cuarto de baño será forrado de ladrillo de cemento de 0.12½ m. en cuadro hasta la altura de 1.75 m., siendo el piso de ladrillo de piedrín (estampado) especial. Anexo a cada pabellón habrá un ropero de 1.20 x 0.80 m., al lado del cuarto de baño, cuyas paredes subirán hasta el techo general.

Los pabellones para oficiales tendrán piso de ladrillo de cemento especial y se pintarán con pintura preparada al temple, lavable, siendo su acabado en todo de acuerdo con las condiciones generales que después se enumerarán.

B) Dos habitaciones destinadas al Capitán de la Compañía, una de 5.35 m. que servirá de oficina y la otra de 3.95 que será dormitorio, ambas de 4.00 m. de ancho. El dormitorio tendrá cuarto de baño y ropero idéntico a los de los oficiales y comunicará con la oficina. El piso, pintura y detalles de estos cuartos serán en todo iguales a los comprendidos bajo la denominación anterior y conforme las condiciones Generales.

C) Un cuarto destinado a barbería de tropa de 5.27 x 3.95 m., enladrillado con ladrillo de cemento de un solo color, corriente, y acabado conforme a los detalles generales; llevará una puerta y una ventana tanto al frente del edificio como al costado izquierdo, hechas conforme aparecen en los planos y de acuerdo con las condiciones generales que se especificarán. La barbería tendrá servicio de agua corriente por medio de un lavabo.

D) Un vestíbulo de entrada a la cuadra, dando al frente del edificio, de 2.50 x 5.50 m., con ensanchamiento al principio, formado por dos curvas, hasta la anchura de 5.10 m. El piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, y su acabado el que se detallará en las condiciones generales. En la parte estrecha del pasillo se colocará una puerta de reja de hierro de diseño atractivo, en el marco que formarán las dos columnas salientes, permitiendo siempre la entrada libre a uno de los pabellones de oficiales y a la oficina del capitán.

E) Un gran salón destinado a dormitorio de la tropa, de 27.35 x 27.20 m. en el que se encontrarán 16 columnas de las descritas posteriormente como de tipo interior. Este salón tendrá salida a ambos lados del edificio por medio de cuatro puertas de 1.50 m de ancho por 3 m. de altura cuyo tragaluz será aparte; se ventilará por medio de 26 ventanas, 6 de 1.80 m. de ancho por 2.50 m. de alto y las 20 restantes de 1 m. de ancho por la misma altura de las anteriores, todas hechas de hierro o aluminio, extranjeras, conforme al detalle posterior. El piso de este salón será de ladrillo de cemento corriente, de un solo color y su acabado el indicado en las condiciones generales.

f) Un pasillo de comunicación entre el dormitorio de tropa y el patio interior, de 2.30 m. de anchura por 5.50 m. de largo, hecho en todo conforme a las condiciones generales y enladrillado con ladrillo de cemento corriente de un solo color. Este pasillo también dará acceso desde el dormitorio de tropa y el patio a los servicios sanitarios y al almacén de efectos de la compañía, dándoles, asimismo, luz y ventilación por medio de 3 puertas y 4 ventanas.

g) Un almacén para el equipo y efectos de la compañía, de 5.35 x 12,30 m., que tendrá acceso desde el pasillo y del costado del edificio, se ventilará por medio de 4 ventanas de 1.25 m. de ancho por 2.50 m. de altura; enladrillado de ladrillo de cemento corriente de un solo color y acabado de acuerdo con las condiciones generales.

h) Un local destinado a los servicios sanitarios para uso de la tropa, en el cual se instalarán 8 excusados inodoros, 10 lavamanos de porcelana pequeños que podrán sustituirse por lavamanos colectivos, siempre de porcelana y con aprobación del ingeniero, 36 duchas corrientes regulables, y un mingitorio de ladrillo azulejo dividido en 4 secciones de 1.90 m. de longitud cada una. Los excusados y mingitorios estarán separados entre sí por medio de paredes de ladrillo de obra puesto de lazo, de 1.80 m. de altura; todo repellado conforme a las condiciones generales, afinado con cemento gris y pintado al temple con pintura lavable. El piso será una capa de concreto simple de 8 centímetros de espesor, con los desniveles, resumideros y tapones inodoros que aparecen en los planos. La provisión de agua se hará por medio de una tubería de hierro galvanizado de 3" de diámetro y ramales de cañería de hierro galvanizado de 1" de diámetro, como en todo el resto del edificio. Las conexiones a los artefactos sanitarios podrán ser con tubería de menor diámetro siempre que así lo haya previsto el fabricante. La ventilación, tanto

necesaria en este local se tendrá por medio de tres puertas y cuatro grandes ventanas que darán al pasillo del patio interior y al costado del edificio.

i) Tres aulas destinadas a la instrucción de la tropa, dos de 10.85 x 5.28 m. y la otra de 10.70 x 5.28 m. Cada aula tendrá dos ventanas de 1.50 x 2.50 m. y dos puertas de 1.50 x 3.00 m. con ventilador de 1.50 x 0.60 m.; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, su pintura al temple lavable y el acabado en un todo de acuerdo con lo especificado en las condiciones generales. Dos de las aulas tendrán acceso del exterior del edificio, una al costado y otra a la culata; y la tercera desde el patio interior del pabellón.

j) Un comedor para el servicio de la tropa, de 16.28 m. de largo por 10.70 m. de ancho, situado contiguo al almacén y frente a las aulas, patio interior de por medio, accesible desde el patio y la culata del pabellón por medio de cuatro puertas de 1.50 m. de ancho por tres metros de altura y provistas de tragaluz de 1.50 x 0.60 m.; la luz y ventilación se obtendrán por medio de 12 ventanas de 1.50 x 2.50 m. En medio del salón quedarán dos columnas de concreto armado del tipo interior; el piso será de ladrillo de cemento corriente de un solo color, la pintura al temple lavable y el acabado el descrito en las condiciones generales.

k) Patio interior, de 5.50 x 10.50 m., situado entre las aulas y el comedor. Alrededor de todo el edificio y dentro del patio se construirá una acera de 1.20 m. de ancho con ladrillo de piedrín (estampado) corriente, limitada por un cordón de concreto simple de 0.20 x 0.08 m., y en la parte superior una ménsula corrida de 1 m. de ancho, conforme a los detalles que aparecen en los planos, la que servirá de canal para recoger las aguas lluvias de la azotea y desaguará por medio de 22 tubos de bajada de aguas hechos de lámina galvanizada No 26. La azotea se cubrirá de ladrillo de barro pacho pegado sobre una capa de piedra pómez o mezcla pobre de espesor mínimo de 3 centímetros, cubriendo todas las juntas de construcción con fieltro asfaltado pegado con asfalto y sulaqueando el enladrillado con mezcla aguada de cemento y arena fina. Sobre las paredes se levantará un ático de las dimensiones que aparecen en los planos, con suficientes perforaciones en la base para la fácil evacuación de las aguas.

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA A CONSTRUIRSE

Sobre un emplantillado de mampostería de piedra y mezcla de cemento al 5 x 1, de 0.30 m. de espesor, en piezas de 1.50 m. x 1.50 m, se harán 30 cimientos cuadrados de concreto armado, formados de dos bloques, al interior de 1.50 m. en cuadro por 33 centímetros de altura y el superior de 60 centímetros en cuadro por 22 centímetros de alto, armados en la parte inferior con 10 varillas de ½" de diámetro y 1.45 m. de longitud; empotradas en estos cimientos irán las armaduras de las columnas interiores que después se detallarán. La parte superior del cimiento quedará, como mínimo a 1 m bajo el nivel del piso general y el contratista queda obligado a hacer por su cuenta los cimientos hasta la profundidad total de 1.80 m. abajo del nivel actual del terreno natural, antes de rellenar, lo que ya está previsto en el presupuesto respectivo. Si no se encuentra terreno firme antes de los 1.80 m. de excavación, será tomado en cuenta para efectuar una compensación con los otros cimientos y el excedente será abonado por el Supremo Gobierno, según detalle y presupuesto especial que se formulará en tal caso. La proporción de mezcla del concreto a usarse se detalla en las condiciones generales,

Con las mismas características y en idénticas condiciones que las anteriores se construirán los 36 cimientos para las columnas exteriores, siendo sus dimensiones para el bloque inferior 1.30 m. en cuadro por 21 centímetros de altura y para el bloque superior 65 centímetros en cuadro por 0.15 m. de alto.

En los cimientos de 1.50 m. en cuadro se harán 30 columnas de concreto armado, del tipo zunchado, de sección circular de 0.40 m. de diámetro exterior; refuerzo espiral constituído por una hélice de varilla de 5/16" con paso de rosca de 0.04 m. c/c y diámetro de 0.30 m., y refuerzo axial constituído por 6 varillas de ⅝" de diámetro igualmente espaciadas dentro de la espiral. Las columnas rematarán en capiteles de forma troncocónica de diámetro superior igual a 1.20 m. e inferior igual a 0.40 m. y 0.40 m. de altura, los capiteles se reforzarán con 8 estribos de varilla de ⅜" de diámetro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos (No 12).

En los cimientos de 1.30 m. en cuadro se construirán 36 columnas de concreto armado, de sección cuadrada de 0.40 por lado, reforzadas longitudinalmente con 6 varillas de ⅝" de diámetro distribuidas como aparecen en los planos (No 12) y con coronas de varilla de ¼" de diámetro a la distancia de 0.20 m. c/c. Las columnas rematarán en capiteles de forma tronco-piramidal con bases de 1.20 x 0.80 y 0.40 x 0.40 x 0.40 m. de altura, reforzados con 10 estribos de varilla de ⅜" de diámetro y 5 coronas de varilla de ⅜" de diámetro conforme detalles y dimensiones que aparecen en los planos.

Todo el edificio se cubrirá con una losa de concreto armado, de 0.18 m. de espesor, provista de secciones más gruesas sobre los capiteles de las columnas en forma de paneleles de 2 x 2 x 0.10 m. de espesor tratándose de las columnas interiores y de 2 x 1.20 x 0.10 m. en las columnas exteriores. Por ser muy complicada la forma de armadura interior de la losa no se presta a una descripción prolija, pero se encuentra sumamente detallada en los planos Nos. 9 y 10.

La losa terminará en todo sentido por una viga de coronamiento con nervio de 0.30 m. de ancho por 0.40 m. de profundidad, la que se aumentará a 0.55 m. cerca de los apoyos; la armadura de esta viga constará de dos varillas de ⅝" de diámetro corridas en la parte superior, 4 varillas de ⅝" en la parte inferior, 2 varillas de ⅝", que se acodarán arriba en la parte correspondiente a los apoyos y abajo en el centro de los claros y, además, 2 varillas, en la zona de mayor momento flector positivo. A partir de cada apoyo y en ambos sentidos se colocarán 13 estribos de 5/16", en forma de dos úes, y el resto de cada trabe se armará con estribos de la misma clase y dimensiones pero a 0.15 m. c/c.; todo conforme a dimensiones y detalles que se dan en los planos (No 11).

Formando pestaña a la viga de coronamiento se construirá una ménsula corrida alrededor de todo el edificio y en el patio interior, de 1 m. de anchura, 6 cm. de espesor en el extremo y 12 cm. en la base, armada transversalmente con varillas de ⅜" a cada 10½ cm. y longitudinalmente con 8 varillas de ¼" corridas en toda la longitud. La ménsula llevará en su extremo un nervio de 10 x 6 cm. que servirá de cortalágrimas, y su parte superior llevará la inclinación del 8% hacia adentro para que sirva como canalón adyacente al techo.

Descripción de las Divisiones Interiores

Las paredes divisorias se harán de ladrillo de obra común puesto de lazo y sostenidas por columnas de ladrillo armado, puesto de trinchera. La pared descansará sobre un emplantillado de piedra de la altura necesaria para llegar por lo menos hasta el terreno natural actualmente firme; sobre este emplantillado se construirá una solera de cinco hiladas de ladrillo de obra puesto en dos cuerpos (0.60 m.) reforzada con 6 varrillas de ⅜" como puede verse en el plano No. 13; de la solera arrancarán las columnas de trinchera armadas con 4 varillas de 7/16" dispuestas tal como lo indica el detalle correspondiente en el plano No. 13, llevando, además, cada dos hiladas de plan o de una de canto coronas hechas de varillas de 3/16". Para cubrir el espacio que quedará entre las puertas y ventanas y la viga de coronamiento de concreto armado se hará una viga-cargadero de ladrillo armado, puesto de trinchera y doble lazo y armado con 4 varillas de ⅜" corridas longitudinalmente y estribos simples de varrillas de 3/16" colocados en cada junta de ladrillo de trinchera; detalle de este elemento puede verse en el plano No. 13.

Condiciones Generales

Todo le edificio se hará sujetándose a la serie de 13 planos que se encuentran en la Proveeduría General, a la orden de los interesados, tales planos tienen hasta el mínimo detalle.

El piso en general quedará a una altura de 0.30 m. sobre el terreno natural circundante, o sea a 0.15 m. sobre la acera.

Se repellarán todas las paredes, tabiques y cielos con repellos lo más delgado posible usando la mezcla abajo detallada, afinando con cuchara en los interiores y con plancha al exterior.

Las puertas de madera se harán de caoba de buena calidad, acanaladas, escopleadas y entarugadas; las de hierro soldadas autógenamente; todas con herrajes del tipo más adecuado que haya en plaza, barnizándolas con 4 manos de barniz especial contra intemperie.

Las ventanas serán todas de hierro o aluminio, importadas directamente ya que en plaza no se pueden hacer por falta de perfiles especiales y mano de obra especializada. Todas deben poder abrirse fácilmente en sus extremos superior e inferior, llevarán vidrios esmerilados de espesor normal y se pintarán con tres manos de pintura especial contra intemperie. En caso de importarse estas ventanas de un país en que se usen medidas inglesas, se tomarán los tipos normales cuyas medidas sean las más aproximadas a las que aparecen en los planes previa aprobación del ingeniero; tomando en cuenta que si las fabrican especialmente con medidas métricas, su costo aumentaría hasta límites fuera de lo aceptable.

En el vaciado del concreto se dejará la canalización eléctrica necesaria y que aparece en el plano respectivo, dejando funcionando las unidades que aparecen en el mismo plano. De la instalación telefónica se dejará únicamente los alambres de conexión entre las tuberías y los conectadores en los sitios indicados, sin poner los aparatos, que se instalarán en su oportunidad.

Todos los interiores se pintarán con pintura preparada al temple, que sea lavable y del color que se eligirá oportunamente.

Bajo todos los pisos se colocará una cada de arena, preferible de piedra pómez, con un espesor mínimo de 5 centímetros.

Se colocarán 4 inodoros con tapadera y 8 de los llamados integrales.

Cualquier duda o discrepancia durante la construcción será resuelta por el ingeniero que nombrará el Ministerio de Defensa Nacional, quien podrá proceder a la suspensión temporal o definitiva de la obra por falta de cumplimiento de parte del contratista, el cual no tendrá derecho a exigir indemnziaciones.

Detalles que no hayan merecido una atención especial se resolverán exactamente como se han tratado en el pabellón ya construido, el que se tomará como modelo, únicamente que la posición relativa de los distintos elementos se invierte, para que todo el cuartel sea simétrico con relación a su eje central.

MEZCLAS QUE SE USARAN

Para mampostería de piedra en los emplantillados: 1 parte de cemento y 5 partes de arena lavada, agua la necesaria.

Para el enladrillado de cemento: 1 parte de cal viva y 5 partes de arena lavada, la mezcla se dejará podrir durante 8 días, como mínimo.

Para el enladrillado de la azotea: 1 parte de cal viva y 6 partes de arena lavada, se dejará podrir durante 8 días, como mínimo, y después se mezcla en la proporción de una parte de cemento por doce partes de la mezcla de cal.

Para pegar ladrillo en las paredes y divisiones: la misma mezcla de cal anterior, pero terciada en la proporción de 1 parte de cemento por diez partes de mezcla de cal.

Para los repellos: la misma anterior.

Dosificación de todo concreto usado en el edificio. 1 parte de cemento, 2½ partes de arena lavada, 1½ partes de piedra triturada de 1a. y 3½ partes de piedra triturada de 2a, agua la mínima cantidad posible para obtener un concreto trabajable, según la pieza que se vaciará. El vaciado del concreto forzosamente debe hacerse vibrando por medio de un vibrador mecánico apropiado por el ingeniero.

El hierro y alambre de amarre necesarios, serán suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional. El transporte de los materiales mencionados, alrededor de 1.200 quintales, de un lugar de esta capital a la finca San Carlos, los proponentes, deberán especificarlo separadamente en su propuesta.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza hipotecaria que señalan los incisos 1o. y 2o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos, debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto entrante, a las 8 y media horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 29 de julio de 1941.

Subasta No. 131

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», en piezas de 18 a 20 pies de largo y conforme el detalle siguiente:

474 qq.	americanos	de 1/2"
22	,, ,,	,, 1/4"
26	,, ,,	,, 3/16"
172	,, ,,	,, 5/16"
225	,, ,,	,, 3/8"
68	,, ,,	,, 7/16"
133	,, ,,	,, 5/8"
410	,, ,,	,, 3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 12 de agosto, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 31 de julio de 1941.

EXHUMACIONES

La Administración del Cementerio General de San Salvador, a los interesados hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrroga ble término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

CUADRO "ESPAÑOL"

Núm.	Nombres de los fallecidos	Fecha de vencimiento	
9445	Luis Molina	Noviembre	5 de 1939
9446	Concepción Zaldaña	,,	5 de 1939
9451	Sebastiana Beltrán	,,	13 de 1937
9452	Juan Chávez Amaya	,,	18 de 1939
9469	Etelvina Ramírez	,,	26 de 1937
9480	Salvador Castillo	Diciembre	2 de 1937
9484	Soledad Rosa	,,	4 de 1939
9491	Gerardo Sosa	,,	6 de 1937
9496	Bertha Abrego	,,	11 de 1938
9502	Eliseo Zepeda	,,	14 de 1937
9503	Argelia Quijada	,,	14 de 1937
9511	Jesús La uza	,,	24 de 1939
9518	Julio César Cruz	,,	31 de 1987
9524	Rogelio Valiente	Enero	6 de 1938
9539	Enrique Medina (Mario)	,,	13 de 1938
9542	Leonor Hueso	,,	16 de 1938
9545	Ricardo Alfonso Melgar	,,	18 de 1928
9547	Mariano Mejía Martínez	,,	19 de 1938
9548	Zoila Elena Porras	,,	20 de 1938
9549	Joaquín Morlos	,,	20 de 1938
9554	Josefa Peña	,,	26 de 1938
9551	Ebia Margot Arriola	Febrero	1 de 1938
9568	Herolita Salvadora Valladares	,,	6 de 1938
9570	Francisco Antonio Ortiz	,,	7 de 1938
9582	Mercedes Padilla	,,	17 de 1938
9584	Gregoria Castillo v. de Hernández	,,	18 de 1938
9585	José Mauricio Henríquez	,,	18 de 1938
9593	Romeo Alvarado	,,	24 de 1938
9602	Alejandro Artiga	Marzo	1 de 1938
9627	Inocente Elías	,,	19 de 1938
9633	Carlos Alberto Zelaya	,,	25 de 1938
9634	Ana Edelmira Olivares	,,	26 de 1938
9636	María V la.	,,	26 de 1938
9639	Juana A faro	,,	29 de 1938
9645	Daniel López	Abril	1 de 1938
9651	Francisco Cortés	,,	10 de 1938
9654	Francisco Rivas	,,	11 de 1938
9659	Evarista Cortés	,,	15 de 1938
9665	Elías García Flamenco	,,	22 de 1938
9673	Josefa Grande	,,	30 de 1938
9575	Marta Serrano	Mayo	4 de 1938
9676	Arcadia García	,,	5 de 1938
9678	Dionisia Mendoza	,,	6 de 1938
9679	Justa Beltrán	,,	7 de 1938
9680	Angela Muñoz Barrios	,,	7 de 1938
9681	Berta Menjívar	,,	8 de 1938
9682	Eusebia Orellana	,,	8 de 1938
9683	Petrona Torres	,,	10 de 1938
9684	Alejandro Lanza	,,	11 de 1938
9692	Marcelina Piche	,,	17 de 1938
9693	Guillermo Mena	,,	19 de 1938
9697	Rafaela Ayala	,,	22 de 1938
9699	Margarita Saradiaga	,,	23 de 1938
9701	Julia Elena Cornejo	,,	25 de 1938
9703	Ana Rickembach	,,	27 de 1938

Núm.	Nombre de los fallecidos.	Fecha de vencimiento	
9704	María Guevara	Mayo	28 de 1938
9706	Vicente Escamilla	,,	30 de 1938
8708	Dolores Castillo	Julio	7 de 1938
9710	Gonzalo Iraheta	,,	10 de 1938
9711	Miguel Angel Villagrán	,,	11 de 1938
9714	Apolonia Mendoza	,,	13 de 1938
9716	Marta Elena Velásquez	,,	13 de 1938
9717	Mario Pineda	,,	13 de 1938
9718	José Antonio Alvarez	,,	14 de 1938
9719	Gloria Olimpia Vega	,,	16 de 1938
9721	Francisco Castillo	,,	18 de 1938
9722	María Lidia Mendoza (o Mariona)	,,	18 de 1938
9725	Ana María Montenegro	,,	23 de 1938
9726	Angela Solórzano	,,	23 de 1938
9727	Mónica Sánchez	,,	24 de 1938
9728	Ciro Mauricio Saavedra	,,	25 de 1938
9729	Lucía Garay	,,	27 de 1938
9731	Alonso Aguirre Medina	,,	27 de 1938
9735	Alicia Hernández	Julio	3 de 1938
9736	Emilio Traschaler	,,	3 de 1938
9737	Daniel Pérez	,,	3 de 1938
9738	Rafael Anaya	,,	4 de 1938
9739	René Torres	,,	4 de 1938
9740	Venancia Bonillas	,,	4 de 1938
9745	Antonio Berríos	,,	8 de 1938
9747	Rafael Antonio Monge	,,	10 de 1938
9748	Carmen Reinosa	,,	11 de 1938
9749	Adonel Martínez	,,	12 de 1938
9750	Alejandro B jórquez	,,	12 de 1938
9752	Adán Alvarado	,,	13 de 1938
9753	María Maldonado	,,	13 de 1938
9754	Elba Fideas Hernández	,,	13 de 1938
9755	Juana Vicenta Espinosa	,,	14 de 1938
9756	Marta Alarcón	,,	14 de 1938
9757	Blanca Rosa Luna	,,	16 de 1938
9759	José Fernando Cornejo	,,	17 de 1938
9760	Juana Villalta	,,	17 de 1938
9761	Tránsito Chorro	,,	18 de 1939
9762	Miguel Sermeño	,,	18 de 1938
9764	Francisco Cabrera	,,	19 de 1938
9765	Juan Bautista Avilés	,,	20 de 1938
9766	José María Cativo	,,	21 de 1938
9767	María Antonia Hernández	,,	21 de 1938
9768	José Daniel López	,,	22 de 1938
9770	Fernando Cubías, hijo	,,	23 de 1938
9771	Francisco Tomasino	,,	24 de 1938
9772	Antonio Alemán	,,	24 de 1938
9773	Julia Mejía	,,	24 de 1938
9776	Lisandro Serrano	,,	27 de 1938
9778	Manuela Pérez	,,	28 de 1938
9779	Humberto Alfredo González Angulo	,,	29 de 1938
9781	Arcadia Morales	,,	30 de 1938
9782	Antonio María Escobar	,,	31 de 1938
9784	Mario García	,,	31 de 1938
9786	Manuel R. Aguilar	Agosto	1 de 1939
9788	Raimunda Colorado	,,	1 de 1938
9789	Julia Larios	,,	2 de 1938
9791	Salomé Ramírez de Carrillo	,,	4 de 1938
9792	Rosenda Argueta	,,	4 de 1938
9793	Roderico Zelaya	Agosto	4 de 1938
9795	Roberto Coto Amaya	,,	7 de 1938
9796	Ricardo Vega Méndez	,,	8 de 1938
9797	Simona Montes	,,	10 de 1938
9798	Jesús Alas	,,	10 de 1938
9802	Francisco Aguirre	,,	14 de 1938
9812	Mercedes Alférez	,,	19 de 1939
9815	Ignacia Martínez	,,	22 de 1938
9816	Juan Francisco Guzmán	,,	26 de 1938
9819	Félix Henríquez	,,	26 de 1938
9820	Clara Cabrera	,,	26 de 1938
9821	Dominga Cárcamo v. de Quinteros	,,	27 de 1938
9823	Mario Morales	,,	27 de 1938
9825	Francisco Vásquez	,,	29 de 1938
9828	Carmen Mélida Paredes	,,	30 de 1938
9830	Dora C. Márquez	Septiembre	2 de 1938
9831	Antonio Garay	,,	3 de 1938
9836	Gregoria Henríquez	,,	6 de 1938
9738	Luis Aceituno	,,	8 de 1938
9839	Estebana Miranda v. de López	,,	11 de 1933
9841	María Teresa Funes de Alberto	,,	12 de 1938
9842	René Guerra	,,	13 de 1938
9843	Margarita López	,,	13 de 1938
9845	Rosa Manzanares	,,	15 de 1938
9846	Bibiano Hernández	,,	17 de 1988
9847	Sara Olivares	,,	19 de 1938
9851	Alfonso Peraza	,,	24 de 1938
9853	Miguel Funes Cobas	,,	25 de 1938
9854	German Chávez	,,	26 de 1938
9855	Argela Renderos	,,	26 de 1988
9856	Mercedes Gómez	,,	27 de 1938
9857	Juliana Colorado	,,	28 de 1938
9858	Santos López	,,	29 de 1938
9861	Nicolasa Díaz	Octubre	1 de 1938
9863	Lidio Maza	,,	2 de 1938
9864	Jorge Alfredo Alas	,,	3 de 1938
9866	Paula Mejía	,,	3 de 1938
9867	Herbert William Smith	,,	5 de 1938
9869	Manuel Mejía	,,	5 de 1938
9872	Irma del Castillo	,,	7 de 1938
9873	Pedro José Mendoza	,,	9 de 1938
9876	Elías Menjívar	,,	13 de 1938
9877	Marta del Carmen Martínez	,,	14 de 1938
9878	María Teresa Gamero	,,	15 de 1938
9881	José Kerrinchx	,,	22 de 1938
9883	Antonia Hernández	,,	23 de 1938
9884	Julián Torres González	,,	24 de 1938

Núm.	Nombre de los fallecidos.	Fecha de vencimiento	
9887	Cristina Pérez	Octubre	25 de 1938
9888	Domingo Colorado Herrera	,,	27 de 1938
9889	Marta Delia Rosales	,,	28 de 1938
9891	Francisca Ortiz	,,	29 de 1938
9892	Dolores Araceli Bran	,,	30 de 1938
9893	Pascuala López	,,	31 de 1938
9894	Rodrigo Lorenzana	,,	31 de 1939
9895	Fouad Kattan	Noviembre	2 de 1938
9897	Juan Francisco Rodríguez	,,	4 de 1938
9899	Antonia Menjívar	,,	4 de 1938
9901	Segun a Peraza	,,	6 de 1938
9902	Juan Martínez	,,	6 de 1938
9903	Ramón Espinoza	,,	6 de 1938
9905	Rafael G. Castillo	,,	7 de 1938
9906	Carmen Hércules	,,	7 de 1938
9907	Marina Cruz	,,	10 de 1938
9908	Mercedes Pleitez	,,	12 de 1939
9909	Elena Rodríguez	,,	12 de 1938
9910	Blanca Lidia Pineda	Noviembre	14 de 1938
9912	Mariano Salvador Cienfuegos	,,	16 de 1938
9913	Mercedes Peña	,,	17 de 1938
9915	Octaviano Elías Arévalo	,,	20 de 1938
9918	Salvador Herrera	,,	24 de 1938
9919	Manuel Delgado	,,	25 de 1938
9923	Jesús Fuentes	Diciembre	3 de 1938
9926	Andrés García	,,	3 de 1939
9928	Rómulo Sosa	,,	3 de 1938
9931	Mateo Aguilar	,,	4 de 1938
9932	José Leopoldo Flores	,,	4 de 1938
9933	Pastor Avilés Núñez	,,	4 de 1938
9934	Julia Peña	,,	4 de 1938
9935	José Antonio Marroquín	,,	7 de 1938
9936	Luis Aguirre	,,	8 de 1938
9937	Ernestina Cornejo	,,	8 de 1938
9938	Rosella Cruz	,,	10 de 1938
9941	Antonio Alemán	,,	11 de 1938
9943	Rufino Fuentes	,,	11 de 1938
9944	Alba del Carmen Reinado	,,	11 de 1938
9945	Ignacio Portillo Brito	,,	12 de 1938
9946	Reinaldo Hernández	,,	13 de 1939
9947	María Santos Fuentes	,,	15 de 1939
9948	Salvador Ramos	,,	17 de 1938
9950	José María Quezada	,,	19 de 1938
9952	José Alfredo Mendoza	,,	22 de 1938
9953	Manuela Piche	,,	22 de 1938
9955	María Celia Martínez	,,	29 de 1938
9956	María Yolanda Estrada	,,	29 de 1938
9958	Bambenuta García	,,	31 de 1938
9954	Bernarda Paz	Enero	12 de 1939
9960	Domingo Escobar	,,	14 de 1939
9962	Isabel Colorado de Trujillo	,,	3 de 1939
9963	Alberto Campos	,,	3 de 1939
9964	Ana María Corcas	,,	6 de 1939
9966	Margarita Lahud	,,	9 de 1939
9969	Fidelia Alfaro Cordero	,,	9 de 1939
9970	Clemente Dellavalle	,,	10 de 1939
9972	Antonio Mendoza	,,	11 de 1939
9974	Telésfora Rivera	,,	15 de 1939
9975	Concepción Hernández	,,	15 de 1939
9978	Jorge Búcaro	,,	19 de 1939
9980	Jesús Córdova	,,	21 de 1939
9983	Alfonso Rodríguez Chacón	,,	25 de 1939
9984	Carlos Alberto José Calderón Herrera	,,	27 de 1939
9986	Víctor Manuel Zelaya	,,	28 de 1939
9987	Antonia Luisa Paredes	,,	29 de 1939
9990	Bartola Hulz	,,	31 de 1939
9991	Agustín Farabundo Martí	Febrero	1 de 1939
9992	Alfonso Luna Calderón	,,	1 de 1939
9993	Mario Zapata	,,	1 de 1939
9994	José Orosco	,,	4 de 1939
9995	Rafael Antonio Sandoval	,,	5 de 1939
10003	María Julia Madrid	,,	16 de 1939
10008	Dolores Vidal	,,	16 de 1939
10009	Félix Rivas	,,	26 de 1939
10011	Juan Antonio López	,,	27 de 1939
10012	Trinidad Méndez	,,	28 de 1939
10013	José María Salazar	,,	29 de 1939
10015	Irma Blandín	,,	29 de 1939
10017	Juan Vitelio Guevara	Marzo	2 de 1939
10020	Margarita Rodríguez	,,	3 de 1939
10022	Francisca Hernández Vichez	,,	5 de 1939
10023	Josefina Morales	,,	5 de 1939
10026	José María Quijano	Marzo	6 de 1939.
10027	Pedro Rodríguez	,,	9 de 1939.
10028	Eduardo Flores	,,	10 de 1939.
10030	Alejandra Peña	,,	11 de 1939.
10031	José Matilde Valencia	,,	11 de 1939.
10032	José Antonio Melara	,,	11 de 1939.
10033	Ester Márquez Zavala	,,	12 de 1939.
10034	Julia Velásquez	,,	12 de 1939.
10037	María Isabel Chicas	,,	14 de 1939.
10040	Tomás Pineda	,,	18 de 1939.
10042	René Rodríguez	,,	23 de 1939.
10043	Vicente González	,,	25 de 1939.
10044	Luis Mendoza	,,	26 de 1939.
10046	Luis Napoleón Cáceres	,,	28 de 1939.
10047	Francisco Rivas	Abril	3 de 1939.
10049	Andrés Zúniga	,,	6 de 1939.
10052	Práxedes Angulo	,,	9 de 1939.
10058	Salvador Nicomedes Aguilar	,,	16 de 1939.
10060	Gerardo Reina	,,	17 de 1939.
10062	Jesús Alfaro Escobar	,,	21 de 1939.
10063	Guadalupe Méndez	,,	22 de 1939.
10066	Margarita Salazar	,,	25 de 1939.
10070	Luis Madrid	,,	29 de 1939.

Núm	Nombre de los fallecidos.	Fecha de vencimiento	
10072	Elena Refugio Martínez..	Mayo	1 de 1939.
10073	Adolfo Zelaya, hijo......	,,	2 de 1939.
10079	Josefina Ardón de Ticas.	,,	8 de 1939.
10080	Angelina Morales.........	,,	10 de 1939.
10083	Próspero Avendaño Contreras	,,	16 de 1939.
10084	Juana Ruiz ([illegible]).	,,	16 de 1939.
10086	René Castro	,,	17 de 1939.
10089	Roberto Anto. Molina ...	,,	17 de 1939.
10094	Mercedes v. de Estrada..	,,	22 de 1939.
10095	Pablo Quintero	,,	22 de 1939.
10096	José Mejía.................	,,	23 de 1939.
10098	Rosa Pérez.................	,,	24 de 1939.
10100	Candelaria Ortiz	,,	25 de 1939.
10101	Luis German Oliva	,,	26 de 1939.
10103	Blanca Escobar............	,,	26 de 1939.
10104	Santos Morales (mujer)..	,,	26 de 1939.
10106	Concepción Zelada........	,,	27 de 1939.
10107	María Berta Pacheco.....	,,	30 de 1939.
10108	María Julia López.........	,,	30 de 1939.
10112	Eleodoro Mónico...........	Junio	7 de 1939.
10113	Eugenia Cañas	,,	14 de 1939.
10117	Jesús Benjamín Martínez......................	,,	15 de 1939.
10119	Teresa Campos............	,,	17 de 1939.
10123	Ana María Soto............	,,	22 de 1939.
10124	Blanca Hércules	,,	22 de 1939.
10126	Anita Mendoza............	,,	24 de 1939.
10127	Elena Chávez v. de Mayorga..................	,,	25 de 1939.
10128	Juana Castro García......	,,	27 de 1939
10129	Heriberto López..........	,,	27 de 1939.
10130	Soledad Santacruz v. de Mariona..................	,,	29 de 1939.
10131	Jorge Alberto Aguilar...	Julio	4 de 1939.
10133	Lucía García Alegría ...	,,	5 de 1939.
10136	Paula Martínez......	,,	7 de 1939.
10145	María del Carmen Valle..	,,	16 de 1939.
10146	María del Carmen López.	,,	17 de 1939.
10147	Julio Alberto Martínez..	,,	17 de 1939.
10148	Eliseo Pineda..............	,,	18 de 1939.
10149	Emilia Alvarez de Avalos.	,,	20 de 1939.
10151	Patrocinia Montes v. de Valencia..................	,,	22 de 1939.
10155	María Berta Rodas........	Agosto	1 de 1939.
10156	Haydee Castellanos	,,	1 de 1939
10159	Enma Muñoz	Agosto	6 de 1939
10160	Elena Padilla v. de Calero	,,	6 de 1939
10167	Carlos Moreno.............	,,	13 de 1939
10168	Arturo Martínez...........	,,	15 de 1939
10169	José Alfredo Hernández.	,,	15 de 1939
10172	Leonarda Rodríguez......	,,	17 de 1939
10173	David Urías Orantes......	,,	17 de 1939
10179	Santos Mancía..............	,,	27 de 1939
10180	Concepción Castillo v. de Molina......................	,,	27 de 1939
10181	Francisco Mena............	,,	28 de 1939
10183	Rafael Antonio Molina...	,,	29 de 1939
10184	Virginia Sánchez..........	,,	39 de 1939
10188	Víctor Orellana............	Septiembre	2 de 1939
10199	Alejandro Torres Dueñas	,,	3 de 1939
10191	María Isaura Tenorio.....	,,	3 de 1939
10193	Mario D'Ipólitto...........	,,	4 de 1939
10195	Carlos Bonilla Rivas......	,,	6 de 1939
10199	Silveria Montes v. de Funes......................	,,	8 de 1939
10200	Raúl Mejía..................	,,	9 de 1939
10203	José Fermín Rivera.......	,,	14 de 1939
10204	Orbelina Cárcamo.........	,,	14 de 1939
10208	Juana Rubio................	,,	17 de 1939
10212	Pedro Hernández..........	,,	18 de 1939
10213	Alejandra Azucena........	,,	20 de 1939
10215	David Teleno...............	,,	22 de 1939
10218	Francisca Ponce Rodrígues......................	,,	24 de 1939
10219	Juan Mendoza..............	,,	27 de 1939
10223	Mercedes Flores...........	,,	29 de 1939
10225	Eduvigis Flores............	Octubre	1 de 1939
10226	Aurelio Montoya Escobar	,,	1 de 1939
10227	Julia Herrera...............	,,	1 de 1939
10228	Pedro Manzano	,,	3 de 1939
10229	Gabriela Rivas.............	,,	5 de 1939
10233	Brígida González..........	,,	9 de 1939
10234	Mercedes Girón............	,,	10 de 1939
10235	María Ramos...............	,,	10 de 1939
10236	Federico Guillermo Zamora......................	,,	13 de 1939
10237	César Armando Sequeira.	,,	15 de 1939
10238	Manuel Rosales Choto....	,,	15 de 1939
10239	Manuel Gilberto Henríquez......................	,,	16 de 1939
10240	Isidro Cornejo	,,	16 de 1939
10242	Víctor Jovel................	,,	18 de 1939
10243	Adela Garache	,,	20 de 1939
10244	Sebastián González.......	,,	20 de 1939
10245	Ricardo Antonio González	,,	21 de 1939
10246	Narciso Galdámez	,,	22 de 1939
10248	Lilian Elena Rosal........	,,	23 de 1939
10251	Julio Valencia.............	,,	27 de 1939
10253	Miguel Ángel Alvarez ...	,,	27 de 1939
10255	Marcelina Mónico.........	,,	31 de 1939
10258	Agustina Córdova v. de Vaquero..................	Noviembre	7 de 1939
10259	Juana Munguía v. de Domínguez	,,	7 de 1939
10261	Aurelio Dimas	,,	9 de 1939
10262	Miguel Angel Ventura...	,,	11 de 1939
10263	Luz Morán..................	,,	11 de 1939
10264	Eduardo Antonio López..	,,	11 de 1939
10265	Leandro Girón.............	,,	11 de 1939
10266	Esteban Elena.............	,,	13 de 1939
Núm.	**Nombre de los fallecidos.**	**Fecha de vencimiento**	
10267	Judith Henríquez v. de Cuéllar.....................	Noviembre	14 de 1939
10268	Juan Baños.................	,,	14 de 1939
10269	Ismael Rodríguez.........	,,	15 de 1939
10271	Guillermo Pinto...........	,,	15 de 1939
10272	Ana María Portillo de Medina.....................	,,	16 de 1939
10273	José Raúl González.......	,,	16 de 1939
10274	José López.................	,,	18 de 1939
10276	Dora Ester Navarro......	,,	20 de 1939
10277	Concepción Olano.........	,,	20 de 1939
10279	Arcadia Medrano v. de Fernández................	,,	21 de 1939
10281	Justa Renderos............	,,	24 de 1939
10282	Albino León................	,,	25 de 1939
10283	Juana Rosales.............	,,	25 de 1939
10284	Ramón Aguilar.............	,,	26 de 1939
10286	Gloria Serrano	,,	29 de 1939
10288	Luisa Rodríguez........ ..	Diciembre	1 de 1939
10289	Elvira López...............	,,	2 de 1939
10290	Isaac Mancía..............	,,	2 de 1939
10292	María Victoria Rivera....	,,	4 de 1939
10295	Reina Isabel Bonilla......	,,	7 de 1939
10298	Joaquín Aguilar	,,	11 de 1939
10301	Julio Gómez...............	,,	13 de 1939
10302	Teresa Quintanilla de Barahona.....................	,,	17 de 1939
10306	Eduarda Gómez	,,	21 de 1939
10309	Jorge Alberto Colorado..	,,	22 de 1939
10310	Dolores Aguilar	,,	23 de 1939
10311	Luz Guatemala v. de Pineda......................	,,	23 de 1939
10312	Celia Feussier de Gálvez.	,,	24 de 1939
10313	María Emilia América Peña	,,	24 de 1939
10315	Marcial Martínez..........	,,	25 de 1939
10317	Cristóbal Guandique......	,,	27 de 1939
10318	Francisca Sibrián.........	,,	27 de 1939
10320	Francisco Abelardo Valencia......................	,,	28 de 1939
10324	Zoila Cabrera..............	,,	31 de 1939

San Salvador, veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eduardo Castro González*, Admor. del Cementerio General.

Of. 3 alt. 2-9-VII 41

El Banco Hipotecario de El Salvador

[3 v]

Pone en conocimiento de los señores Accionistas que en la Junta General que se celebrará a las 3 de la tarde del día 28 de agosto del año en curso, se discutirá la reforma a los Estatutos del mismo Banco.

La reforma consistirá en la supresión de la letra d] del Art. 3o. que dice:

"Art. 3o.—Queda prohibido al Banco.

d) Comprar y vender giros sobre plazas extranjeras con fines especulativos. De los que adquiera conforme a la facultad consignada en el número 14 del Art. 2o. deberá disponer de tal modo que el saldo neto a favor del Banco no exceda de la suma equivalente a cien mil colones en ningún tiempo".

Este aviso se publica de conformidad con el Art. 27 de la Ley del Banco Hipotecario de El Salvador.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Of. 3-9 VIII 41

AVISO

[Of. 5 v]

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 171 de 31 del mismo mes, se ha establecido que a partir del día 1o. de agosto de 1941, los derechos, impuestos, recargos o gravámenes liquidados en dólares en las pólizas de Importación, podrán ser pagados en giros oro o en colones al tipo de cambio de dos colones cincuenta centavos por un dólar, cualquiera que fuere su cuantía.

Las pólizas de Exportación se continuarán pagando exclusivamente en giros oro, a menos que su cuantía sea inferior a cinco dólares ($ 5.00), en cuyo caso podrá hacerse el pago en colones, al tipo de cambio de ₡ 2.50 por $ 1.00.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2 9 VIII 41

AVISO

(Of. 5 v)

Se pone en conocimiento de los interesados que ya está a la venta en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de este año, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 169 del Tomo 131, al precio de ₡ 25.00 (veinticinco colones) cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

2 9 VIII 41

Minas Montecristo, Inc. S. A.

Convocatoria

(3 v)

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de agosto en curso, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, agosto 2 de 1941.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

No 321. 2-9-VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—1

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 42, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que dicho concurso se suspende hasta nuevo aviso.

San Salvador, 7 de agosto de 1941. 5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de agosto de 1941

Temperatura media diurna..............................	24.7	C.
Temperatura máxima	32.0	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.4	mm.
Humedad relativa, media diurna..................	69	o/o
Lluvia en m/m..	8.2	
Número de horas de lluvia 2 hs.....................	45	m.
Dirección dominante del viento.....................	N.	
Velocidad máxima en un segundo..................	4 4	ms.
Oscilación de la temperatura........................	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.............	2.0	m/m.
Evaporación al sol	6.7	m/m.
Evaporación a la sombra................................	3.8	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro..	640.6	m/m.
Temperatura	17.0	C. G.
Temperatura máxima	24 7	G. C.
Temperatura mínima	14.0	G. C.
Dirección del viento.....................................	NNE	
Velocidad del viento.....................................	3.9	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia..		

IMPRENTA NACIONAL —Tiro: 2,500 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 13 de agosto de 1941 | NUMERO 177

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

PÁG.

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Públice

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 111 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Teniente don Carlos Dreyfus Rodríguez, del empleo de Encargado de la Propaganda Comercial y Agrícola, agregado al Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor doctor don Saúl Lovo Castelar, quien devengará el sueldo que señala la Partida 2-bis, Art. 58 y Capítulo XI de la Ley de Salarios, desde la fecha en que asuma sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador

Hace Saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Alfredo Mena García para que como Delegado del Gobierno de esta República asista a la Asamblea Internacional de Cirujanos que se reunirá del 10 al 14 de agosto próximo en la Ciudad de México, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, y subscriba en tal carácter las resoluciones que se adopten en el seno de aquella reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, en San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública,
Miguel Angel Araujo,

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1244 Palacio Nacional San Salvador, 9 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, un armario mediano, seis pupitres bipersonales y dos sofás, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones...... (c. 35.00), que se tomará del No. 2 del Art. 13, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1245 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1941

A solicitud de la Municipalidad de Azacualpa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de cuatro pupitres bipersonales y la reparación de dos bancas, de propiedad y para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiséis colones (c. 26.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo I, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1246 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones cincuenta centavos........ (c. 25.50), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Fa-

cúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1247 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la compra de una bomba con su correspondiente motor y el montaje de un tanque de captación para aprovechar el agua que rinde el pozo artesiano perforado recientemente en terrenos de la finca "Larreynaga" con el fin de mejorar el servicio de agua potable de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de quince mil colones [c. 15,000.00], que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1248 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a los cantones El Pajal, El Salto, El Chile y La Laguneta, dieciséis kilómetros	c.	40.00
El que conduce al cantón El Golfo, ocho kilómetros	„	25.00
El que conduce al cantón La Longaniza, pasando por el de Los Zacatillos, ocho kilómetros	„	25.00
El que entronca con la carretera nacional de La Libertad, en el punto denominado San José de La Presa, ocho kilómetros	„	18.54
Total	c.	108.54

Ciento ocho colones cincuenta y cuatro centavos, que se tomarán del Nº 3 del Art. 26, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 208 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a don Francisco Lucio Fernández, para no asistir al desempeño de su empleo de Adminstrador de Rentas del departamento de San Miguel, a partir del día once del corriente, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 486 fechado el ocho del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Fernández, a don Francisco Lazo Guerra, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, Tesorero del Hospital de "San Juan de Dios", "Casa Nacional del Niño y Sala Cuna" y "Cementerio General" de la ciudad de San Miguel, quien devengará el sueldo que indica la partida Nº 1 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 616 del Presupuesto Fiscal vigente, y designar para que sustituya al señor Lazo Guerra en dichos cargos, a don Ceferino Alberto Oseguela, hijo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida Nº 2 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 616 del Presupuesto Fiscal vigente y las partidas Nº 3 del Art. 1º de los respectivos Presupuestos Especiales de los mencionados Centros, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Fernández correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 348 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto vigente que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Artº 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de ochocientos dos colones con veinte y cuatro centavos (c. 802.24), por el valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de las siguientes dependencias, durante el mes de julio recién pasado, así:

A la Dirección General de Obras Públicas, conforme solicitud aplicada al Art. 874 del Presupuesto actual y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 208 con fecha 22 de mayo último	c. 141.60
Al Departamento del personal del Ministerio de Defensa Nacional, según solicitud aplicada al Art. 855 del Presupuesto vigente y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 301, el 8 de julio citado „	15.07
Y a la Sanidad Militar, según solicitudes Nos. 309 y 329 legalizadas por la Contaduría Fiscal respectiva con cargo al Art. 858 del Presupuesto vigente, el 14 y 29 de julio citado, respectivamente	c. 645.57
Total	c. 802.24

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 349 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado el primero del corriente mes de agosto, la Comandancia Local de Tenancingo del Departamento de Cuscatlán, a una casa de propiedad de la señora Carmen Pineda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 835 del Presupuesto vigente, se continúe erogando la cuota mensual de seis colones (c. 6.00), para pagar a la expresada señora Pineda, el arrendamiento de su casa. Queda en consecuencia, sin ningún efecto ni valor desde el citado primero de agosto, el acuerdo Nº 301 emitido el 28 de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1278 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
11	126	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Puerta, jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señorita Pompilia Cáceres, en lugar de la señorita Natalia Aguirre, quien se jubiló.
11	204	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cotumayo, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a doña Isaura de Escamilla, en lugar de la señorita Graciela Díaz Méndez, quien pasa a otro puesto.
11	214	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Campanario, jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, a la señorita Graciela Díaz Méndez, en lugar de doña Isaura de Escamilla, quien pasa a otro puesto.
7	265	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Usulután, a don Luis Alonso Barahona, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo, quien pasa a otro puesto.
11	477	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, a la señorita Concepción Rodríguez Torres, en lugar de la señorita Pompilia Cáceres, quien pasa a otro puesto.
7	334	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h." de La Unión, a don Fernando Chávez Ocampo, en lugar de don Luis Alonso Barahona, quien pasa a otro puesto.
11	585	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, a la señorita Rosa Consuelo Flores, en lugar de la señorita Leonor Osorio Sánchez, quien pasó a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1279 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Oscar Rivas Pineda, Secretario de la Junta Deportiva del departamento de La Libertad, en lugar de don Héctor Salomón Hernández; y a don Francisco Vásquez, Vocal de la misma Junta Deportiva, en lugar de don Oscar Rivas Pineda, quien pasa a otro puesto. Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar, ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1273 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A propuesta del Director del Liceo "Santaneco", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de doña María Teresa de Della Torre, como Profesora de Francés del Cuarto Curso de Ciencias y Letras del expresado Liceo, en sustitución del Ingeniero don Carlos Bonilla Avilés, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Nº 1277 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al doctor don Porfirio Alejandro Mendoza, abogado, del domicilio de Santa Ana, iniciar y seguir las gestiones judiciales necesarias para que la Universidad de El Salvador recupere los bienes herenciales que dejó a su defunción la señora Ignacia Córdova y que están en poder de la señora Ester Córdova, bienes de los cuales la Universidad es heredera abintestato en unión de los hospitales de Santa Ana, Chalchuapa y Metapán; y que al efecto celebre con trato con el expresado doctor Mendoza el señor Gobernador del departamento de Santa Ana, en las condiciones siguientes: 1º) los gastos de las gestiones que entable el doctor Mendoza serán de su exclusiva cuenta y la Universidad no le deberá nada por razón de ellos cualquiera que sea el resultado de las gestiones; 2º) reconoce el Poder Ejecutivo al doctor Mendoza por honorarios en dichas gestiones, al tener éxito en ellas, la tercera parte del valor de los bienes que la Universidad recupere y le correspondan conforme a la ley con los hospitales antes mencionados, esto es, la sexta parte de aquel valor tomándolo en conjunto, que de los bienes indicados recuperen la Universidad y los hospitales; 3º al no tener éxito las gestiones del doctor Mendoza la Universidad no le deberá cantidad alguna por honorarios, ni por gastos habidos en ellos. El poder necesario para que el doctor Mendoza te haga cargo de las gestiones de que se trata, le será extendido por el Fiscal de la Universidad en nombre y representación de ésta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 30

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las nueve horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la pagaduría departamental de Sonsonate para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al doctor José Ricardo Girón, en su concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del propio distrito, la suma de ciento cuarenticinco colones dieciséis centavos (₡ 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 22 de julio último al 5 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdos Nos. 121 y 127, de fechas 17 y 23 del mes próximo pasado, publicados en los Nos. 166 y 171 del Diario Oficial, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Número 31

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la pagaduría departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al señor Rosendo Manzano, en su concepto de portero del Juzgado Primero de Primera Instancia del propio distrito, la suma de nueve colones sesenta y ocho centavos (c. 9.68), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 11 al 25 de julio último, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 17 de 11 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 170, de 30 del mismo, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serano.

Número 130

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la solicitud del Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, Dr. José Ricardo Girón, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle por quince días, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado legalmente, la licencia que le fué concedida en acuerdo Nº 121, de 17 de julio último; debiendo continuar sustituyéndolo cuando haga uso de esta prórroga el Juez 1º de Paz de aquella ciudad, don Humberto Escobar Juárez, quien devengará el sueldo de ley; pero el doctor Girón cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal, los que pagará la respectiva pagaduría Departamental.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 131

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1a. Instancia de lo Criminal Suplente del distrito de Sonsonate, doctor Julio Abraham Rivera, al Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil de aquel distrito, con carácter de suplente.

El doctor Rivera cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal. —Comuníquese.

Gómez Zárate. — Gómez. — Delgado P.— Cortés Reales.—Bustamante.—García. — Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Número 132

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Para el mejor servicio público, el Tribunal ACUERDA: que el Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil Suplente doctor Julio Abraham Rivera se haga cargo del Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate, que está a cargo del Juez 1º de Paz de aquella ciudad don Humberto Escobar Juárez por prórroga de licencia, con goce de sueldo, que se le ha concedido al titular doctor José Ricardo Girón.

El doctor Rivera devengará el sueldo de ley desde la fecha en que se haga cargo del Juzgado que le entregará el Juez de Paz expresado quedando así reformado el acuerdo Nº 130, fechado ayer.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Cutter Laboratories, industriales del domicilio Berkeley, Estado de California, Estados Unidos del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

SOBISMINOL

Consiste la marca en la palabra "SOBISMINOL", escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color, sobre papel, lienzo, vidrio, madera o sobre cualquier otra materia; y es para proteger y ser usada en productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 268 1-12-VIII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

MEJORAL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "MEJORAL" escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modos o modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; medicinas antirreumáticas, analgésicos y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 260 1-12-VIII-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Vargas, de sesenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, el primero cultivado de árboles de café, en estado de producción que mide ciento nueve metros cuadrados de Oriente a Poniente, por cuarentiún metros cuadrados de Norte a Sur, situado en el cantón "Chanal", de esta jurisdicción, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con fincas de Candelario Vargas y de doña Petrona Toledo; al Norte, con finca de Fabio Martínez; al Sur, con finca de doña María Teresa Lemus viuda de Vargas; y al Poniente, con terreno de don Ricardo Barraza S. mediando por dicho rumbo con cerco de alambre y de tirabuzón, propio del colindante. El segundo situado en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que mide de Oriente a Poniente cuarentiséis metros cuadrados y de Sur a Norte, cuarenticuatro metros cuadrados, midiendo en el lado Oriente, en lo que corresponde al rumbo de Sur a Norte, cuarentiocho metros cuadrados con estos linderos; al Norte, con terreno de doña Celsa Linares, cerca de alambre perteneciente a ésta de por medio; y al Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de Pedro Antonio Vargas. Los referidos inmuebles no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, ni son sirvientes y los adquirió por compra que de él hizo del primero a Marcos Vargas y el segundo a Luis Vargas, por las cantidades de cuatrocientos cincuenta y ciento cincuenta colones, respectivamente, poseyéndolos por más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan F. Sánchez*.—*J. Barrera Toledo*, Srio. Inte.

No. 296 2-8-VIII-41

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por sí don Matías Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, que adquirió por compra a José Angel Solís, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y posee de buena fé, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesan gravámenes, los estima juntos en doscientos cincuenta colones, están situados en el cantón Joaquilito de esta jurisdicción. El primero consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, zanja propia y cerco ajeno en medio, con terreno de Rodrigo Leonor; al Norte, con el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, cerco de alambre de ésta y cerco de piña y zanja propios en medio: al Poniente, cerco de piña propio en medio, con terreno de Prudencia Gutiérrez; y al Sur, camino en medio, con terreno de Francisco Betancourt. El segundo terreno consta de setenta áreas y linda: al Oriente, cerco ajeno en medio, con terreno de Expectación Solís; al Norte, en dos líneas, cercos propios en medio, con terrenos de Dámaso Guevara y de los Ferrocarriles Internacionales; al Poniente, barranca en medio, con el de Silvano Figueroa; y al Sur, camino en medio, con el de Pedro Perán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles Internacionales, que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. *Sánchez*.—*José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 300. 2 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Milla, mayor de edad comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa y su correspondiente cocina, urbanos, situados en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, sesenta metros sesenta centímetros, con solar y casa de Guillermo Rivera y Teódulo Escobar, dividido en parte por tapial de adobes propio del solar que se describe y lo demás, de la esquina que forma el mismo tapial, recto pasando por un jocote a la calle; al Sur catorce metros sesenta centímetros, con casa y solar de Eduardo Melgar, calle de por medio hasta llegar a la dirección de un árbol de anona; al Poniente, cincuentiséis metros sesentiocho centímetros, con solar de Marcelina Sánchez pasando por la mediación del anona mencionado, línea recta a la esquina del tapial de por medio hasta salir a la plaza pública, parte oriente el referido tapial a la colindante; y al Norte, once metros setenta centímetros, con la plaza pública. En cuyo solar está ubicada la referida casa y cocina y mide la primera once metros setenta centímetros de largo por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho y la segunda mide cinco metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; ambas son de tejas sobre paredes de adobes. Los hubo por compra a Agustina Dubón viuda de Ramírez, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cuatrocientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gerardo Menjívar A.*—*Celestino Menjívar H.*, Srio.

Nº 294 2-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Ramírez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de natural za rústica, situados en esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel. Un lote está situado en el punto La Arada, cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, mojones de piedra, con terrenos de Crescencio Ramos y Demetria Orellana; al Norte, terrenos de Presciliana Ramos; al Poniente, terrenos de Presciliana Ramos, Paulino Márquez y Agustín Cruz, quebrada de Tajos enmedio; y al Sur, terrenos de Agustín Cruz y Rito Martínez, quebrada de corralitos enmedio; y lo estima en doscientos colones. Otro lote situado en el cantón San Jerónimo, de dos hectáreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Lisandro Alemán, mojones de piedra enmedio; al Norte, terrenos de Alfredo Ramírez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Bonifacio Cruz, mojones de piedra enmedio; y al Sur, terrenos de Carlos Ramírez, mojones de piedra enmedio. Lo estima en cien colones. Otro lote situado en el cantón Laguna, de una hectárea de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Presciliana Ramos, mojones de piedra enmedio; al Norte, terreno de Pedro Nolasco, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terreno de Paula Argueta, río Huiscoyol enmedio; y al Sur, terreno de Presciliana Ramos, mojones de piedra enmedio. Lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Rosa*.—*Miguel Toyes*, Srio.

Nº 295 2-8-VIII-41

Francisco Argueta, Alcalde Municipal de esta población, para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Narciso Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número doscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea de extensión aproximadamente, árido, situado en el lugar "La Joya", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de José León Sánchez y Juliana Mejía, divididos por el camino que conduce a Jocoaitique, el cual se deja y se sigue recto a un saltillo y de allí por la quebradita del funeral; al Norte, con terreno de Guillermo Chavarría y Alejandra Martínez, divididos por cercos de alambre y piedra hasta la zanjuela del Amatón, y por ésta, hasta un paredón; al Poniente, con terreno que fué de Balbino Hernández, hoy de sus herederos, divididos por bordos de piedra y brotones de jiote hasta un árbol de higo; y al Sur, con terreno que fué de Crisanto Hernández, hoy de Simón Hernández, divididos por los mismos paredones y brotones de jiote hasta un saltillo, y de allí por una zanjuelita seca hasta el camino donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. No siendo predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Argueta*.—*J. Avelio Lianes M.*, Srio.

No. 305 2-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Díaz mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árida, de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cerro Azacualpa, cantón Laguna, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Buenaventura López zanja seca enmedio y terreno de Juan Lovo, cerca de alambre en parte del colindante y en parte propio enmedio; al Norte, terreno de la sucesión de Irene Machuca, cerca de alambre y piña propia enmedio; al Poniente, terrenos de Félix Amaya, cerca de alambre de expensas comunes y zanjo enmedio; y al Sur, terrenos del señor Díaz y terreno de la sucesión de Antonio Jovel, cerca de alambre propio enmedio. Dicho terreno lo hubo por compra que de buena fe hizo a Leonor Sorto de Aguirre y Pablo Martínez, quienes poseyeron dicho terreno por más de diez años; lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Buenaventura López que es vecina de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Rosa*.—*Miguel Toyes*, Srio.

No. 303 2 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eloisa Silva Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón "La Coyotera", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas seis tareas o sean quinientas setenta y seis áreas ochenta centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Arturo Alonso Silva, camino en medio y el de Rafael Díaz, cerco en medio; al Oriente, con predios del doctor Arturo Simeón Magaña, camino en medio, Juan León y Fidelina Silva, cerco propio en el primero y ajeno con la segunda, en medio; al Poniente, con fundo de Fernando Zaldaña, río en medio y Fidelina Silva, río en parte en medio; y al Sur con terreno de Dámaso y Flavia Velis y Nicolás Peñate, camino en medio. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 304 2-8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora María Leonor Argueta de Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce hectáreas de extensión superficial, dos hectáreas cultivadas de café y diez incultas, situado en el cantón Quebradas de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, denominado "Finca Santa María", lindante: al Oriente, con terreno de Abel Padilla, dieciséis de zanja y camino vecinal que del cantón Carrizal conduce a Chilanga; al Norte, con terreno de Valentín Márquez, brotones y camino vecinal de por medio y "Finca Modelo" de doña Petronila Argueta viuda de Argueta brotones de izote y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Petronila Argueta viuda de Argueta y sucesión de Abraham Milla Pérez, barranco natural de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abraham Milla Pérez, una viga que está de Norte a Sur, hasta el filo de una loma donde forma esquina, y por el filo de la misma loma, de Poniente a Oriente, mojones de piedras y brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión, que hubo la interesada por compra a Francisco Klippel; los colindantes son del domicilio de Ciudad Barrios, excepto los sucesores Ruiz y Vicente Milla, que son del domicilio de Sensuntepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero*.—*Juan Z. Vásquez*, Srio.

Nº 301. 2 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Prudencio Velásquez, Pedro Vargas y Martín León Guevara mayores de edad, los dos primeros agricultores, de este domicilio y el último escribiente, vecino de San Miguel, solicitando título de un solar urbano, sito en el centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la plaza pública, casa de Manuel Méndez y solar de la Escuela de Varones midiendo veintiséis metros setentinueve centímetros; al Poniente, con solar de Beatriz de Cáceres, mide treintiún metros setenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Varones y solar de Leoncia Rivas, mide veintiocho metros veintiún centímetros; y al Sur, con casas de la sucesión de Hortensia Conde y la de la de Concepción Lazo, calle de por medio, siendo los colindantes de este domicilio y lo hubieron por compra a Rosaura Serrano Valenzuela. El solar no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona y lo estima en quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina, a las trece horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Justiniano Lazo*.—*Heriberto Reyes*, Srio.

No. 297 2-8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Feliciano López, de treinticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas sobre horcones y paredes de adobes, situados en el barrio San Juan, de esta villa, mide y linda el solar: al Norte, catorce metros, con solar de doña Krissia Ayala de Guerra; al Sur, catorce metros, con solar de la sucesión de doña Matilde Avilés viuda de Astacio; al Oriente, trece metros ochenta centímetros, con solares de Krissia Ayala de Guerra y Asunción Pérez; y al Poniente trece metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Julio Abarca y la boca calle y calle pública de por medio, cercas de alambre propias; la casa mide de largo cinco metros cincuenta centímetros y de ancho, inclusive el corredor, siete metros cincuenticinco centímetros; estos inmuebles los hubo por compra a Asunción Pérez, sobreviviente y los estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*José Gilberto Larín.*—*Tomás Sicilia*, Srio.

No. 302 2-8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don José León Rodríguez mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Vecindad número doscientos treintiún mil cuatrocientos sesentiséis, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros quinientos milímetros, con casa de José Dolores Salaverría, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solar y casa de Vicente Armando Canales, pared propia enmedio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos milímetros, con solares y casas de Julio Oliberto y Vicente Armando Canales pared propia enmedio; y al Sur, veinticinco metros quinientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Fidelia Viscarra, representada por Juan Salaverría, calle de por medio. La casa, es techo de tejas, sobre horcones paredes de adobe y bahareque, ubicada en todas las medidas y rumbos del solar descrito, formando esquina Oriente y Sur, a orilla de calle. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo los inmuebles por compra a Matilde Guerra, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio; y los estima en tres mil colones. Los colindantes, José Dolores y Juan Salaverría, son del domicilio de San Salvador, y los demás de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Domingo Pérez P.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 299 2-8-VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Simeón Villalta, de cuarentiún años, carpintero, casado, de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros sesenta centímetros, con solar de Andrés Campos Portal; al Norte, cuarenta y tres metros, con solar de Manuel Marticorena; al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con solar de Antonio Duarte Mayén; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, con solar de Anastacia viuda de Mejía, línea férrea de por medio. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Víctor Polanco, sobreviviente, del domicilio de San Salvador, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno *Rosendo Menéndez.*—R. *Canizales* A. Srio.

No. 342 2-11 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Aurora Carrillos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos noventa y uno, solicitando título de propiedad a su favor de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, linda Lino Areas y Tomasa Carrillos, mide cuarentinueve metros; al Norte, linda con solar de Faustino González y tierras ejidales, midiendo sesenta y seis metros, cerca de alambre de por medio de la peticionaria; al Poniente, Evangelisto Areas y Carmen Blanco, calle de por medio, midiendo treintinueve metros, cerca de alambre y madera muerta de por medio de la solicitante; y al Sur, con Alicia Gallo. En el solar mencionado, hay edificada una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque y no es dominante ni sirviente y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de cinco años, estimándolo en doscientos cinco colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Martínez.*—*Ped. J. Chávez*, Srio.

Nº 298 2-8 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Guillerma Campos, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico y fértil, situados en esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, estando el primero en los suburbios de esta población, hacia el rumbo Norte, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, catorce metros doce milímetros; al Sur, nueve metros treintidós milímetros, por estos tres rumbos linda con terrenos de don Rosendo Palomo; y al Poniente, nueve metros treintidós milímetros, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Ramón Rosales, formando una extensión de seis áreas dos metros y trescientos cincuentiséis milímetros cuadrados. La segunda, situada en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente, quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros, con terreno de Bonifacia Cruz cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, con terreno de Anselmo Chávez, mediando camino real que conduce a "Nombre de Dios"; al Poniente, quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros con terreno de Bonifacia Cruz, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, con terreno de don Tránsito Chavarría, limitado por una línea recta que se dirige a un foso donde había un poste que servía de mojón y forma una extensión de trece áreas, cinco metros y cuatrocientos nueve milímetros cuadrados. La tercera porción está situada en el mismo cantón que el anterior, siendo sus medidas y linderos: al Oriente, ciento cincuentiséis metros, setenta y cinco milímetros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya y don Alvaro Ramírez calle de por medio que conduce a la "Mediagua"; al Norte, ciento cinco metros veintisiete milímetros, con terreno de don Jorge Handal, mojones de un árbol de guario a un matazano y brotones de izote del colindante; al Poniente, noventa metros treinta milímetros, con terreno del mismo Jorge Handal, mediando zanjo natural y mojones de un matazano a un amate y un izote; y al Sur, ciento ochenta y nueve metros veintiocho milímetros, camino de por medio que conduce a San Felipe y terrenos de doña Carmen viuda de Morataya y José Rosario Morataya; hay construídas en este terreno cinco casas ranchos, techos de teja, sobre horcones, embarradas de madera que las ha construído a sus expensas y forman una extensión de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas y ochenticinco metros cuadrados. La última porción es á situada en el mismo lugar que la anterior, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenta y cuatro metros veinticinco milímetros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya, mediando cerco de izote propio de la solicitante; al Norte, sesenta metros de doña Carmen viuda de Morataya, camino de por medio que conduce a San Felipe, de un árbol aguja de arra a un poste de terevinto; al Poniente, cuarenta y ocho metros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya, mediando el mismo camino para San Felipe, mojón del árbol de terevinto a un poste de laurel; y al Sur, ciento tres metros, con terreno de don Rosendo Palomo, mediando cerca de alambre propiedad del colindante, mojones de un árbol de laurel a uno de izote; hay ubicadas cuatro casas ranchos, dos cubiertas de teja y dos con paja, cercadas de madera y forman una extensión de cuarenta y una áreas y setenta y seis metros cuadrados. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ellos carga o derecho real alguno; los posee la interesada de una manera continua, quieta y pacífica, desde hace como quince años y los estima en un total de tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Velis.*—*M. A. P. Menéndez*, Srio.

Nº 293 2-8 VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador José Hermógenes Chávez Gálvez, como apoderado de la señora María Luz Deras, curadora de los menores Tomás y Jorge Alberto, los dos de apellido Peña Castillo, solicitando a favor de éstos título de propiedad de un terreno rústico, árido y quebrado, situado en el punto llamado "Los Chilamates", de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean diez hectáreas setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: Oriente, terrenos de Antonio López, cerco de alambre de por medio, propia de López; Poniente, terrenos de Rodolfo López Guerra, cerca de alambre de por medio de éste; Norte, terreno del mismo López Guerra, cerca de alambre y piña propias del terreno descrito; y al Sur, terrenos de Carlos Saca, y lo divide un zanjón, no habiendo cerca. El terreno descrito lo hubieron los menores indicados por donación que les hizo su padre Eugenio Castillo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Paisnal, ya difunto, sin haberles otorgado ningún documento, y lo han poseído hasta la fecha por más de diez años sin interrupción, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y lo estima la curadora en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Carlos Saca y Rodolfo López Guerra, que son de Chalatenango y Guazapa, respectivamente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once y cuarto del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. *Murcia*, Srio.

Nº 339 2-11 VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Paulina Osorio viuda de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de cuatro fracciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, ejidales. La primera fracción de la capacidad de cuatro hectáreas, llamada El Remolino, en el cantón El Guayabo, lindante: al Oriente, río Ismataco de por medio; con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de Carlos Osorio Munguía siendo la línea divisoria la recta tirada de un árbol de jiote, marcado con una cruz que está en el borde de la quebrada El Arenal, pasando por unos árboles recién sembrados de diferentes clases, a dar a un árbol de jocote jobo que está en el rumbo Norte al lado Norte; al Norte, linda camino de por medio, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar; y al Sur, quebrada El Arenal de por medio, con terreno de Eleodora Osorio viuda de Vega. La segunda fracción de una hectárea de extensión, llamada el Huatal Redondo, sita en el cantón Calderas; linda: al Oriente, río Ismataco de por medio, terreno de Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar, línea divisoria de un árbol de almendro que está al Sur, recto al Norte, a un árbol de tiaculto que está en el borde de la zanja: al Norte, con terreno de Enrique Sánchez, zanjo de por medio; y al Sur, camino real de por medio con terreno de la solicitante. La tercera fracción llamada Comunidad, de una hectárea cuarenta y siete áreas de capacidad, en el cantón Calderas; linda: al Oriente, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar y Enrique Sánchez, cerco de éste de por medio y borde de árboles de por medio en lo demás; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Nuila y terreno de Héctor Nova, cerco y borde de por medio; al Norte, terreno de Bartolomé Romero guardaraya de por medio; y al Sur, terreno de la solicitante. La cuarta fracción llamada El Cerrito, de una hectárea de extensión, situada en el cantón Cotumayo; y linda: al Oriente cerco del colindante de por medio con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, terreno del mismo señor Jaimes, mojones de por medio; al Norte, terreno de Elena Osorio de Cuéllar, mojones de por medio; y al Sur, mojones de por medio, con terreno de Carlos Osorio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra la primera y segunda fracción a Asunción Munguía viuda de Osorio y Carlos Osorio; la tercera a Valentín Cuéllar, y la cuarta a la misma Asunción Munguía viuda de Osorio, estimándolo todo en la suma de cuatro mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Elena Nuila del domicilio de San Esteban. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* — F. *Sánchez G.*, Srio.

Nº 365 1-12-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Durán de Duarte, y señorita Clara Durán Rivas, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, que forman un solo cuerpo, ubicados en el cantón el "Barro de los Anzoles" de esta jurisdicción, el primero se compone de setenta áreas, lindante: al Norte, con finca de doña Teresa Morán, río en medio; al Sur, terrenos de Máximo Segura y María Morán; al Oriente, terrenos de doña Mercedes Durán de Duarte; y al Poniente, el segundo que se describirá. El segundo predio se compone de setenta y una áreas, lindante: al Norte, tierras de doña Teresa Morán; al Sur, finca de Máximo Segura; al Oriente, el anteriormente descrito, de propiedad de las peticionarias; y al Poniente, con finca de doña Teresa Morán. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que los afecten, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alfonso Borja Morán.*—*Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 287 3-7-VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Luna, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón "El Jute", de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Eleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera, enmedio con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos, con cercos propios de alambre, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Carrillo V.*—*A. Guillén H.* Srio.

Nº 363 1-12 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Jucuarán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, don Telésforo Flores, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica y de condición árida, situados el primero en el punto denominado "La Vigía", cantón de Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután compuesto de nueve hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Aurelio Romero, cerco de alambre y brotonal de por medio y camino que de Jucuarán conduce al lugar llamado "La Vigía", cerco de alambre y brotonal de por medio; al Norte, con terrenos de Modesta Hernández y con sucesión de Ruperto Orellana, quebrada y río de Samuria de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulalio Flamenco y de Diego Larreinaga, río de Samuria de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Hernández, cerco de alambre y brotonal de por medio. La segunda porción de terreno está situada en el punto llamado "Casas Viejas", jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ruperto Orellana, cerco de alambre de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Gregorio Orellana Muñoz, cerco de alambre propio del solicitante; al Poniente, con terreno de Pablo Landaverde, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Vicenta Landaverde viuda de Orellana, cerco de alambre de por medio propio del solicitante. Las porciones descritas las hubo por compra, la primera a Victoria Rodríguez, ya difunta, y la estima en la suma de doscientos colones; la segunda porción a Diego Larreinaga, sobreviviente, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, y la estima en la suma de cien colones; no tienen estos terrenos ningún cultivo, siendo pedregosos, no tienen carga ni derecho real. Siendo la colindante Modesta Hernández del domicilio de San Salvador y todos los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa Jucuarán, a las trece horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Eliseo Orellana.*—Ante mí, *Epifanio Cedillos*, Srio

Nº 358. 1-12-VIII 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Víctor Pineda, en concepto de Alcalde Municipal de la villa de Ataco, solicitando a favor de dicho Municipio título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Los Tablones, de la jurisdicción de la misma villa, de superficie plana, compuesto de cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas, siendo sus linderos: al Norte, treinta metros veinte centímetros, con predio de don Luis Pineda; al Sur, igual medida, con terreno de don Balbino Mata; al Oriente, quince metros diez centímetros, con terreno del mismo señor Mata; y al Poniente, la misma medida anterior y siempre con el señor Mata; tiene como mojones piedras incrustadas. Lo obtuvo la Municipalidad por obsequio donación que le hizo el mismo señor Balbino Mata. *El que se crea con derecho a este inmueble,* que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—M. *Morán C.*—J. *Felipe Avelar*, Srio.

Of. 1 12-VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador José Hermógenes Chávez Gálvez, como apoderado de María Luz Deras, ésta como curadora de los menores Tomás y Jorge Alberto, los dos Peña Castillo, solicitando a favor de éstos, título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el punto llamado San Rafael, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean diez hectáreas setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: Oriente, terrenos de Wenceslao Duque y Carlos Saca, cerco de por medio del terreno descrito; Poniente, con el mismo Duque, calle de por medio cerca propia del terreno, en este lindero quiebra de Poniente a Oriente y linda al Norte, con terreno del mismo Duque, cerca de alambre y piña de por medio, del mismo terreno; *Poniente, con el mismo Duque, cerca de alambre* de por medio propio del terreno descrito; Norte, terreno del mismo Duque, cerca de alambre enmedio propia del terreno; y Sur, con el mismo Duque, camino vecinal enmedio y con Carlos Saca, también camino vecinal enmedio. El terreno descrito lo hubieron los menores indicados por donación que les hizo su padre Eugenio Castillo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, ya difunto, sin haberles otorgado ningún documento; lo han poseído hasta la fecha por más de diez años, sin interrupción; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona y lo estima la curadora en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Saca, que es de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las diez y siete horas y cuarto del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*— *T. I. Rochac*, Srio.

Nº 339 2-11-VIII-41

Edicto profesional

El señor don Tobías Mendoza, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 347 2 11-VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Tomás Antonio López y de Candelaria del Carmen López de Mojica, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana de Jesús Zometa o Zometa de López o Ana Zometa de Díaz, quien falleció en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, el veinticuatro de abril del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de hijos legítimos de la causante; *confiriéndose a los señores López* antes nominados, la representación y administración interinas de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

No. 353 2 11-VIII 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Roque Jacinto Guardado, fallecido en esta ciudad el seis del corriente mes, de parte de doña Alicia Hernández y Alirio Isidro Guardado; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del causante y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.* —*Fermín Rivas*, Srio.

Nº 340 2-11-VIII-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó Monseñor doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, quien falleció en San Salvador, el tres del mes de julio citado, por parte de don Jacinto Pohl, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Nº 352 2 12 VIII 41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, de parte de Ana Josefa Granados viuda de Lizama, la herencia intestada que al morir dejó Apolinario Lizama, fallecido el tres de marzo recién pasado, en el cantón Santa Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimientodel público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.*—*José Flores M.*, *Srio.*

No. 354 2-12-VIII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintinueve de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Luis Fagoaga Bernal, fallecido a las dieciocho horas del siete de junio del corriente año, en la ciudad de Alegría; *concediéndosele a la aceptante la administración* y representación legal, interinamente, de los bienes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 310 2 8 VIII 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don José Alfonso Roldán, conocido por sólo Alfonso Roldán, quien falleció el veintinueve de septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco, en el pueblo de Colón, *donde estaba domiciliado, por parte de doña Cristina Canjura* Martínez viuda de Roldán y de sus menores hijos legítimos José Alfonso de León, Virginia Noemí, Herbert *Haroldo, Gloria Remey, Silvio Oscar y Aura Haideé,* todos de apellido Roldán, representados por su madre legítima doña Cristina Canjura Martínez viuda de Roldán, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás, como hijos legítimos del causante; confiriéndoles interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: *Nueva San Salvador, a las diez horas del día* veintiséis de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 291 2 8-VIII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que *por resolución de esta fecha,* se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Trinidad Umaña, fallecida en esta ciudad, su último *domicilio,* el veintiuno de enero del año en curso, de parte de la señora María Mercedes Molina de Regalado, por sí como hija legítima de la difunta y además como cesionaria de Manuel y José David Molina, cónyuge e hijo también legítimo, respectivamente, de la difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia expresada, *con las facultades y restricciones* legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes,

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 307. 2 8-VIII-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia *de este Distrito,*

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día doce de los corrientes a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Anselmo Quiñonez la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Quiñonez, fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos doce, como a las cuatro de la mañana en el cantón Ilcasquillo, de esta jurisdicción; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración *y representación interinas de la sucesión con las facul*tades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.*—J. *María Chicas B.*, Srio.

Nº 309 2-8-VIII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a fs. 1 vuelta de las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de Juan Antonio Cáceres con fecha de hoy, a las diez horas, se ha proveído un auto por el cual se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó dicho difunto, por parte de doña Narcisa Osegueda viuda de Cáceres, en concepto de madre legítima y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante falleció a las seis horas del día nueve del corriente mes, en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *A. Artiga.*— *Florentino Leiva*, Srio.

Nº 308 2-8-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez horas del tres de este mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Gertrudis Cardona, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Nicomedes Cardona; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 311 2 8 VIII 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas veinticuatro y veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Fidelia Flores viuda de Menjívar, fallecida el veinticinco de junio último en esta ciudad, de parte de los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante, y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 306. 2 8-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Secundino Uriel Marín, por parte de su madre legítima Abigail Panameño, confiriéndose a la aceptante interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Sal. E. Ortiz*, Srio.

No. 367 1-12-VIII 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Carlos Panameño Coto, fallecido en San Salvador, el seis de julio último, por parte de su hermano legítimo Víctor Panameño Coto, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de agosto, de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O Siliézar*, Srio

N.o 368 1-12 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día ocho del corriente mes, se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Melara, fallecido en esta ciudad el diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, a los señores Alberto Melara y menor Angela o María Angela Melara, el primero en concepto de hijo legítimo del causante y de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste tuvo María Egriselda Melara, como hija legítima del mismo, y la segunda en concepto de hija legítima del causante. Así mismo se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y abintestato de los bienes que a su defunción dejó Bartola o Bartolomé Valle, fallecida en esta ciudad el trece de febrero de mil novecientos cuarenta, a los señores Alberto Melara, menor Angela Melara y Eduardo Valencia, el primero como hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de ésta tuvo María Egriselda Melara, como hija legítima de la misma; la segunda en concepto sólo de hija legítima de la misma causante; y el tercero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tuvieron Rosa y Abelina Melara, como hijas legítimas de la extinta, nombrándose a los herederos declarados administradores y representantes definitivos de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.—C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 355. 2-12-VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis de junio de este año, se ha declarado definitivamente heredero de la señora Josefa del Carmen Romero, fallecida el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta en la ciudad de Berlín, al menor Balbino de Jesús Romero, en concepto de hijo ilegítimo de la causante y representado legalmente por su tutora interina señora María del Rosario Romero de Araujo; y se le ha conferido al expresado heredero, en la persona de su mencionada tutora, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 369 1-12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre del corriente año, han sido declaradas herederas abintestato, con goce del beneficio de inventario, Clara e Isabel Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Teresa Bonilla, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en su calidad de hijas ilegítimas de la causante y además a la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que en esta misma sucesión correspondían a su hermana uterina María Bonilla; habiéndoseles conferido la representación y administración definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves G.— J. Manuel Nerio*, Srio

Nº 348 2-11-VIII-1

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado a las nueve horas y cuarenticinco minutos del quince del corriente mes, se declaró herederos testamentarios de los bienes que a su defunción en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, el siete de abril del corriente año dejó don Clemente Castro, a don Rosendo Vargas, en representación de sus menores hijos legítimos Juana Marciana, o María Juana Marciana, Margarita Otilia, Cruz Eugenio y María Inés Acindina, todos de apellido Vargas y a los señores Leudelino, Lidia y Gumersinda Castro, por sí y a doña Hilaria Irabeta viuda de Castro, en concepto de curadora especial de su hija legítima Vicenta Castro. Estos cuatro últimos en sus caracteres dichos y declárase herederos de la parte que por acrecimiento les corresponde de la cuota de la fallecida heredera instituída Isaura Castro, de conformidad con los Arts. 1123, 1124, inciso 2o. y 1125 P. a todos y en la forma relacionada se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis*, Srio.

Nº 314 2 8 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las doce horas del día treinta y uno del próximo pasado, se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, del doctor Juan Antonio Villalta, fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero próximo pasado, a los señores doña Erlinda Gómez, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus menores hijos ilegítimos Nicolasa Eugenia Villalta, Tomás Gómez, conocido por Tomás Villalta y Juan José Villalta, los tres hijos naturales del causante; al doctor Augusto Antonio Villalta, señorita Josefina y señores Jorge y José Emilio, todos de apellido Gómez y conocidos asimismo con el apellido Villalta; también en concepto todos éstos de hijos naturales del finado doctor Villalta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 343. 2-11 VIII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y cuarenticinco minutos de este día, se ha declarado definitivamente heredero de doña Felipa González de Flamenco, a su cónyuge sobreviviente don Luciano Flamenco por sí y como representante legal de sus menores hijos Cristóbal y Napoleón Flamenco y además como cesionario de los derechos que correspondían a Luciano Flamenco, hijo, José Angel, Rosendo y Rubenia, todos de apellido Flamenco, confiriéndosele al expresado señor Flamenco, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 313 2-8-VIII-41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de julio del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero, con beneficio de inventario de la sucesión del difunto Santos Reyes a Sixto Reyes, en concepto de hijo legítimo de su causante, cuya sucesión se abrió a las cuatro de la mañana del día nueve de mayo del año de mil novecientos diecinueve en la ciudad de Pasaquina, de este departamento y por lo que se le confiera al heredero declarado la administración y representación legal de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—F. Antonio Funes*, Srio. Into.

Nº 285 3 7-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales que, por resolución de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del diez del corriente mes, ha sido declarada heredera definitiva de la señora Simona de Jesús García, en los bienes que al morir dejó Arturo Aguirre; se confiere a la heredera declarada la representación y administración de la sucesión definitivamente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

No. 312 2 8-VIII- 41

EJECUCIONES

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lisandro Villalobos, como apoderado de la señorita Soledad Fernández, contra don Marcelo R drígu z, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano con las edificaciones que contiene, situado en la undécima Calle Oriente, de esta capital y que en la actual nomenclatura es la séptima Calle Oriente, estando el edificio comprendido entre esta calle y la cuarta Avenida Norte, marcada con el número veinticinco y mide doce varas o sean diez metros de frente, por setenta y una varas o sean cincuenta y nueve metros y medio de fondo y linda: al Norte, con solar de Isabel Cañas, hoy de la sucesión de Guerra Trigueros; al Oriente, con fundo que fué de don Miguel Callejas y ahora es plazuela de carretas de propiedad Municipal; al Sur, con casa de doña Mercedes de Meléndez con calle de por medio; y al Poniente, con fondo que fué de Nicolás Cruz y ahora del señor Bermúdez. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número ciento sesenta y seis, Libro veintiséis de este departamento, inscripción repetida bajo el número doscientos sesenta y dos, Libro ciento treinta y siete de este Departamento. Segundo, una casa y solar de naturaleza urbana, situadas en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuya medida superficial de ambos inmuebles es de veintiocho varas de frente o sean veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, por sesenta varas de fondo o sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros. La propiedad está limitada: al Norte, calle que conduce a Nueva San Salvador, hoy "Avenida Modelo"; al Sur, casa y solar de Silveria Montes y Manuel Salazar; al Oriente, solar de Ceferino Rivera; y al Poniente, calle que conduce a Nueva San Salvador, o sea la misma "Avenida Modelo" y casa de Esteban Rubio, inscrito en el Registro de la Propiedad número ciento cincuenta, Libro cuarenta y siete de este Departamento. Quedan incluídas las edificaciones y los servicios de agua.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— Entre líneas—en el Registro—de ambos inmuebles—Vale—Enmendado—T—e—Vale.— *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 356 1-12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el señor Pablo Portillo, contra la sucesión de Pioquinta Portillo, representada por el curador de la herencia yacente don Victoriano Santamaría, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Miraflores de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda Aramoaca, de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con parte restante del terreno general de la vendedora María Cleofas Vásquez, cerco de alambre de por medio; medianero; al Norte, aguas arriba en parte de la quebrada del Chucuyo y parte del terreno de Eusebio Ayala, teniendo la quebrada dicha de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Portillo que formó parte del terreno general de la vendedora, cerco de alambre medianero de por medio; y al Sur, con parte del terreno que fué de don José Raúl Villavicencio, ahora de don Francisco Reyes. Dicho inmueble está inscrito a favor de la ejecutada Pioquinta Portillo, bajo el número ochentiséis, folios ciento cuarenta y uno y siguiente, del Tomo setentinueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Cardosa.—Adán T. Asturias*, Srio,

Nº 344. 2 11-VIII-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las trece horas del día veintiuno del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Luis López con Telma Cáceres Serrano; el primero de cuarentiún años de edad, soltero, jornalero de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Salomé López, ya fallecida; la segunda de veintisiete años de edad, soltera, originaria de San Vicente, oficios domésticos, de este domicilio, hija legítima de Fidel Cáceres y Timotea Serrano, el primero ya fallecido y la segunda del domicilio de San Vicente. El acto fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario, en virtud de encontrarse la segunda de los contrayentes en peligro de muerte, y de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Gregorio C. Ramos.*—*J. R. Colocho*, Srio.

Of. 2 11 VIII 41

Citación

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima de los menores Enrique y Ramón, ambos de apellido Guevara, a quienes se les ha nombrado tutora interina, la señora Clotilde Guevara de Palacios, en virtud de haberse comprobado el desamparo de los expresados menores, por defunción de sus padres León Guevara y Emilia Torres de Guevara.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Of. 1 12 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Cueva, de generales ignoradas, procesado por el delito de rapto en la menor Tomasa Morales, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito antes expresado. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 1 12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Turcios, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Concepción de Oriente, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en José Santos Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas quince minutos del día ocho de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 1 12 VIII 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Blanco, como de treinta y cinco años de edad, originario y vecino del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, hijo natural de María Blanco, casado con Juana Mancía, de oficio mecánico, color moreno, cuerpo regular, ojos café, cejas semi espesas, nariz achatada pelo negro, canoso, orejas grandes, cara redonda, boca grande, barba rasurada, de un metro sesenta centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión en Jesús Atilio López; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades militares y civiles de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 2-7-VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Cruz Medina, de cuarenticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Concepción Zetino, por lesiones en Andrés Fuentes y Tomás Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintinueve de julio de de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate* *F. Ant. Funes*, Srio. Into.

Of. 1-9-VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Gonzáles, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas en Salvador Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 1 12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Cruz Medina, de cincuenticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Concepción Zetino, por lesiones en Andrés Fuentes y Tomás Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*F. Antonio Funes*, Srio. Into.

Of. 3-7 VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas de muerte a Hamerto Gómez Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; el hecho tuvo lugar en el cantón El Divisadero. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera], a las siete horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—*G. Cerrato, Srio.*

Of. 2 11 VIII 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Linares, quien es mayor de edad, comisionista y de este domicilio, para que se presente dentro del término de quince días a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, juntamente con el reo presente Carlos Efraín Bayona, procesado por estafa de maíz y manteca al señor don Juan Héctor Muñoz, hecho cometido en esta capital el 12 de junio del corriente año. Se recuerda a los particulares, denunciar el lugar donde dicho reo se encuentre y a las autoridades, tanto civiles como militares, en la obligación en que están de capturarlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.*—*E. Jovel*, Srio.

Of. 2 9 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Castillo, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Felipe Durán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*— *Salv. E. Ortiz*, Srio.

Of. 2 9 VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mejía Romero, hijo, de dieciocho años de edad, color trigueño, ojos negros, pelo liso negro, nariz regular, imberbe, cara redonda, descalzo, viste humilde, jornalero, hijo legítimo de Juan Mejía Romero, padre y Juana García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Emilio Mena se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara.*—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 2-11-VIII-41

Subasta No. 132

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas de fábricación nacional, para los vehículos que se matricularán durante el año de 1942, conforme el detalle siguiente:

25 pares placas con inicial "O" numeradas del 1/25.

25 pares placas con inicial «CD» numeradas del 26/50.

34 pares placas con inicial «CC» numeradas del 51/84.

216 pares placas con inicial «N» numeradas del 85/300.

2,200 pares placas con iniciales «P» numeradas del 301 2 500.

300 pares placas con inicial «A» numeradas del 4000/4299.

950 pares placas con inicial «C» numeradas del 6000/6949.

50 pares placas con palabra «VENDEDOR» numeradas del 1/50.

20 pares placas con palabra «REPARADOR» numeradas del 1/20.

6 pares placas con palabra «PRUEBA» numeradas del 1/6.

500 placas para motocicletas numeradas del 1/500.

1,400 placas para bicicletas numeradas del 1/1400.

El suministro es en plaza.

ESPECIFICACIONES

Las placas con las iniciales «O» «CD» «CC» «N» «P» «A» y «C» deberán ser de lámina de hierro puro, aluminio u otro metal consistente; de 31 cm. de largo, 15 cm. de ancho y 1 mm. de grueso. Acabadas con esmaltes brillantes. Fondo AZUL VIVO, números y letras BLANCAS, en alto relieve y con perforaciones completas. Todas estas placas deberán llevar en la parte superior y en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y a continuación «1942» de las dimensiones siguientes: 18 mm. alto, 15 mm. ancho x 3 mm. grueso.

Número e inicial: 90 mm. alto, 45 mm. ancho, 15 mm. grueso.

Las placas con las palabras «VENDEDOR», «REPARADOR» y «PRUEBA» serán de 35 cm. largo, 18 cm. ancho, 1 mm. grueso, llevando en el centro la letra inicial y el número de orden y en la parte superior la palabra «VENDEDOR», «REPARADOR» o «PRUEBA». En el extremo izquierdo en forma vertical la leyenda «EL SALVADOR» y en el extremo derecho también en forma vertical «1942». Los colores serán idénticos a los anteriores.

Las placas para motocicletas serán de 18 cm. de alto por 16 cm. de ancho, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior también en la misma forma el año «1942», tamaño 20 mm. alto, 10 mm. ancho, 3 mm. grueso. Los números de orden, alto 70 mm., ancho 40 mm., 12 mm. de grueso.

FONDO AZUL VIVO, inscripciones BLANCAS.

Las placas para bicicletas serán de 16 cms. de alto por 13 de ancho, 1 mm. grueso, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior, también en forma horizontal «1942» en las dimensiones: 17 mm. alto, 9 mm. ancho, 2 mm. grueso. Números: 48 mm. alto, 26 mm. ancho y 9 mm. grueso. Colores idem,

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS PROPONENTES

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Emplear materiales de superior calidad y la mano de obra debe ser acabada.

4—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las placas (una de cada dimensión), que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales del la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 30 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Subasta No. 130

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de las telas que se detallan a continuación:

10.000 yardas manta cruda de algodón, para sábanas, de 1.50 m. de ancho.

10.000 yardas manta cruda de algodón, para ropa de enfermos, de 120 hilos por pulgada inglesa cuadrada, de 36" de ancho.

1.000 yardas mantadril de 30" de ancho, de 3.25 yardas por libra o sea 200 gramos por metro cuadrado, de 108 hilos por pulgada cuadrada.

500 yardas Indian Head, blanco, de acabado firme, de 0.85 m. de ancho, de 95 hilos por pulgada por lo menos, con un peso de 130 a 155 gramos por metro cuadrado.

500 yardas dril beige de 27" de ancho.

300 yardas zaraza plaza de 36" de ancho, color azul-celeste, de 160 hilos por pulgada inglesa con peso de 110 gramos por metro cuadrado.

300 yardas zaraza plaza color rosada de 36" de ancho, 160 hilos por pulgada inglesa, con peso de 110 gramos.

500 yardas céfiro azul de 0.93 m. de ancho, de 3.50 yardas por libra, de 120 hilos por lo menos, por pulgada cuadrada.

500 yardas punto para mosquiteros, cuatro anchos.

1.000 yardas tela para manteles, blanca, de 1.20 a 1.25 m. de ancho, 94 hilos por pulgada cuadrada y un peso de 8 onzas por yarda lineal

1.000 toallas blancas, dobles, de un solo fondo, de 1.10 m. de largo por 0.60 m. de ancho, de 8 onzas de peso cada una.

500 colchas blancas, sin barbas, de 2.50 x 1.50 m., y de 900 gramos de peso por lo menos.

1.000 yardas de género blanco, fino.

1.000 yardas de manta para vendas. de 25" de ancho.

En la Proveeduría hay muestras de todas las telas detalladas, con excepción de las colchas y toallas.

Esta mercadería debe ser suministrada en dos embarques, con tres meses de intervalo cada uno, pagando la mercadería conforme el embarque. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica debe cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Se aceptarán propuestas parciales, lo mismo que propuestas para hacer el suministro en plaza, sujetándose en este caso a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Expresar el plazo de entrega.

3—Poner y entregar la mercadería en el Hospital Rosales.

4.—Declarar en sus propuestas la fecha y número de su cédula de vecindad, así como el número, fecha y serie de su vialidad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las muestras presentadas, y la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 18 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de julio de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . . 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja ... „ 0.32
Ataches No. 4, caja ... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja ... „ 1.94
Algodón en rama, quintal ... „ 45.00
Acetona, kilo ... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra ... „ 0.83
Almohadillas para sellos, N9 1, c|u.. „ 0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.. „ 2.77
„ „ 8 „ „ ... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ... „ 1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita ... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena ... „ 6.3
Bujías para carros de ⅝", docena ... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena ... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u ... „ 4.89

C

Capas de gola entera, c|u ... „ 8.20
Capuchas, c|u ... „ 0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „ 28.64
Clips No. 1, cajita ... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u ... „ 0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego ... „ 0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:
N9. 2021, cada una ... „ 5.91
N9. 506, cada una ... „ 5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una ... „ 24.49
Cintas engomadas rollo ... „ 1.65
Codos Galvanizados de ⅜", c/u ... „ 0.30

E

Estaño, en barras, libra ... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u ... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

N9
1 Tarjetas de filiación, millar ... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar ... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar ... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar ... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar ... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar „ 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar ... „ 8.60
12 Salida del niño, millar ... „ 6.7?
13 Impresiones plantares, millar ... „ 7.85
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar ... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar ... „ 4.82
Fórmulas para asilos N9 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una ... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una ... „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block ... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block c/u ... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block ... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block ... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u ... „ 7.18
de 50 „ c|u ... „ 3.59
de 25 „ c|u ... „ 1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja ... c. 50.00
„ pequeño, caja ... „ 40.00

Focos eléctricos:

de 25 watts c|u ... „ 0.26
de 40 „ „ ... „ 0.26
de 60 „ „ ... „ 0.27
de 100 „ „ ... „ 0.30
de 200 „ „ ... „ 0.55
de 300 „ „ ... „ 0.94

G

Guerreras, c|u ... „ 4.15
Graseras "Alemite", c|u ... „ 0.19

H

Hilo cadena N9 10, 200 yds. carrete c. 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u ... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26
Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:
Libros 50 folios 100 pag. c|u ... „ 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en coches de pasajeros y salas de espera almacenados en la bodega de la estación de San Salvador hasta el 31 de julio de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Fechas	Contenido	No.	Tren y Coche	Empleado que lo recogió	Número de orden
Julio 1941					
7 „	1 Maleta	42	54	Froilán Escoto	254
8 „	1 Saco dril usado	1	2a.	Froilán Escoto	255
14 „	1 Blto. canasto y tombilla vacía, ropa vieja y pan	1	2a.	Froilán Escoto	256
14 „	1 Red tabaco	Despachada a Zacatecoluca 7/20/41			.....
19 „	1 Alforja varios	19	199	Froilán Escoto	258
25 „	1 Tombilla vacía usada			Agente La Unión	259
28 „	1 Bolsa varios	Despachada a Santa Lucía 7/30/41			

San Salvador, 9 de agosto de 1941.

J. H. WILSON.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" Nominal	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0570	" Nominal	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" Nominal	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	" .2340	" Nominal	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

Libros 250 folio 500 pág. c.u........ ¢. 6.58
„ 300 „ 600 „ „ .... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ .... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ .... „ 23.33
Limas acuchilladas 10", c/u........... „ 0.43
„ „ 12", „.............. „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „ 1.14
„ „ ordinarias de 12", c/u.. „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u............ „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra.............. ¢. 0.30
Máquinas numeradoras, c|u............ „ 8.68
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", cada uno.......... „ 122.23

O

Order Book, cada uno.................. , 0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „ 52.13
„ lino Nº 10, tamaño oficio, mill. „ 9.60
„ lino Nº 20, tamaño oficio, mill. „ 10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „ 1.40
„ Stencil, caja...................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05
Pasta para hectógrafos, rollo......... „ 32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete.............. „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete.............................. „ 8.90

Tarifa de Aforos "A", cada pasta „ 0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta..................................... „ 0.24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20
Palas mango largo, cada una.......... „ 1.60

Planchas de Acero

„ „ „ de 3 x 5" c|u „ 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61

Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno....... , 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno.................................. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... „ 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento................................. „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento............................... „ 0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... „ 4.22
Resortes traseros para Ford c|u... „ 10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... „ 4.52
„ oficio aéreos, millar.......... „ 18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno.. „ 1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno.. „ 1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro....... ¢. 1.23
Tinta escribir azul negra ½ litro..... „ 0.80
Tinta escribir roja, ½ litro .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ..... „ 0.88
„ en polvo, sobre.................... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, frasco..... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo.................................. „ 1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata.. „ 5 20
Café Habana lata .... „ 5 20
Marrón Copy „ .... „ 1.20
Tierra Sienna „ .... „ 1.20
Orange Lake „ .... „ 1.20
Mejor verde claro lata........ .... „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata.................................. „ 1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u „ 0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno................................ „ 0.25
Tees de 3/4", c|u.............................. „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾" cada una.. „ 0.30

V

Válvulas "Crane", "Gate" y "Globo", cada una.................................... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja............................ „ 0.59

Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.. „ 6 00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar.................................. „ 57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

AVISO

13 - 18 - 22

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Ibarra viuda de Montalvo, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ciriaco Antonio Montalvo, fallecido en esta ciudad el día diez del mes de julio próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar los recibos que correspondía a dicho señor en su carácter de pensionado por parte del Ramo de Gobernación, por los seis últimos días del mes de junio y por el mes de julio, ambos del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 1 13-VII 41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 16 al 20 de agosto de 1941.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160 1161, 1172, 1175.

San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Dirección General de Tesorería

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE AGOSTO DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$		¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	"	4.0375	" 10.0938	"	Libra
Bélgica, Belga.......	"	....	"	"	Belga
Brasil, Milreis.......	"	.0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	....	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.................	"	.4002	„ nominal	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	....	....	"	Florín
Italia, Lira................................	"	.0570	„ nominal	"	Lira
Japón, Yen.................................	"	.2357	„ nominal	"	Yen
Noruega, Corona	"	....	"	"	Corona
Suiza, Franco.............................	"	.2340	„ nominal	"	Franco suizo
España, Peseta............................	"	....	„	"	Peseta

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	6	2	2	..	2	12
Agricultor	..	1	17	17	15	5	2	47
Albañil	..	..	..	..	..	..	..	..
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Buhonero ...	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero ...	1	1	..	..	..	..	1	3
Contador Públ.	..	..	5	3	1	..	..	9
Comerciante ...	4	103	288	243	138	51	14	841
Comediante....	..	..	..	..	..	..	..	..
Carpintero	..	..	..	1	..	..	1	2
Dentista	..	..	2	1	2	..	..	5
Estudiante	16	35	10	2	..	..	..	63
Farmacéutico...	..	..	..	2	1	..	..	3
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	..	..	..	..	..	..
Ingeniero	..	..	9	11	3	2	..	25
Médico	..	..	1	5	2	2	..	10
Mecánico	..	..	8	5	2	..	..	15
Militar.	..	..	..	11	3	2	3	19
Músico	..	13	2	1	..	..	..	16
Modista	..	..	1	..	..	..	..	1
Joyero o Platero	..	..	1	..	..	..	..	1
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote	..	..	..	..	1	1	..	2
Sastre..	..	..	1	1	..	..	..	2
Zapatero	1	2	2	1	..	..	..	6
Otras Profnes...	197	280	275	240	255	160	190	1597
Total................								2679

San Salvador, 9 de agosto de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	407	193	600	191	135	274	600
La Virgen.	78	19	97	30	16	51	97
Sensuntepeque .	6	..	6	..	..	6	6
Nombre de Jesús	141	12	153	..	..	153	153
Carolina ...	38	..	38	..	..	38	38
Pasaquina ...	528	43	571	288	3	280	571
San Fernando..	134	4	138	70	1	67	138
Concepción de Oriente ...	99	..	99	2	..	97	99
La Unión	74	51	125	41	4	80	125
Ilopango	277	103	380	62	198	120	380
Las Chinamas..	13	..	13	..	..	13	13
Victoria.	54	1	55	..	..	55	55
Ojos de Agua...	23	..	23	14	..	9	23
Metapán	140	7	147	..	..	147	147
San Ignacio...	64	11	75	3	..	72	75
Citalá..	20	..	20	1	..	19	20
Lislique.	14	..	14	12	..	2	14
Arcatao.	19	6	25	2	..	23	25
Acajutla	..	..	..	..	..	..	..
La Libertad....	10	1	11	6	4	1	11
Perquín.	..	..	..	..	..	..	..
San Lorenzo...	23	1	24	.	..	24	24
Corinto ...	63	2	65	11	1	53	65
Totales....	2225	454	2679	733	362	1584	2679

San Salvador, 9 de agosto de 1941

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a. Calle Poniente, Número 6.—San Salvador, El Salv., C. A.

¡RECIPROCIDAD AL AHORRO!

En nuestro Quincuagésimo Octavo sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 11 de agosto de 1941, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie	Título Nº	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	223	Oscar F. Guerrero, Nva. Ocotepeque........	₡ 260.00	₡ 2,500.00
"B"	1769	Ulises Saravia J., San Salvador...............	„ 136.00	„ 1,000.00
"C"	4170	Luz C. Quinteros, San Salvador...............	„ 192.00	„ 1,000.00
"D"	5109	Andrés Molina, San Salvador..................	„ 184.00	„ 1,000.00
"E"	6581	Virginia Núñez, Santa Ana.....................	„ 64.00	„ 1,000.00
"F"	7623	Rosa Pérez, San Salvador, ...	„ 16.00	„ 1,000.00

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A.
EFRAIN ORANTES,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros. S. A.
CARLOS GARCIA TERUEL,
Gerente.

NOTA: Los premios son pagados inmediatamente. Si entre los titulares resultare uno o varios que tuvieren préstamos, se descontarán de los premios.

AVISO

[Of. 5 v]

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 171 de 31 del mismo mes, se ha establecido que a partir del día 1o. de agosto de 1941, los derechos, impuestos, recargos o gravámenes liquidados en dólares en las pólizas de Importación, podrán ser pagados en giros oro o en colones al tipo de cambio de dos colones cincuenta centavos por un dólar, cualquiera que fuere su cuantía.

Las pólizas de Exportación se continuarán pagando exclusivamente en giros oro, a menos que su cuantía sea inferior a cinco dólares ($ 5.00), en cuyo caso podrá hacerse el pago en colones, al tipo de cambio de ₡ 2.50 por $ 1.00.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 9 VIII 41

AVISO

(Of. 5 v)

Se pone en conocimiento de los interesados que ya está a la venta en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de este año, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 169 del Tomo 131, al precio de ₡ 25.00 (veinticinco colones) cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

3 9 VIII 41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30—

Minas Montecristo, Inc. S. A.

Convocatoria

(3 v)

Se cita a todos los accionistas a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de agosto en curso, en la Oficina de la Compañía, en la ciudad de San Salvador, 6a. Calle Oriente No. 14, a las diez de la mañana.

San Salvador, agosto 2 de 1941.

G. A. SWANQUIST,
Presidente.

No 321. 3-9-VIII-41

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en el concurso público No. 42, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que dicho concurso se suspende hasta nuevo aviso.

San Salvador, 7 de agosto de 1941. 5—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de agosto de 1941

Temperatura media diurna........................	28.2	C.
Temperatura máxima........................	29.0	C.
Temperatura mínima........................	18 8	C.
Barómetro a 0, media diurna........................	702.5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna........................	16.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna........................	77 %	
Lluvia en m|m........................	7.4	
Número de horas de lluvia........................	1 hora	
Dirección dominante del viento........................	NNE	
Velocidad máxima en un segundo........................	3.3	
Oscilación de la temperatura........................	10 2	0
Oscilación de la presión atmosférica........................	1.0	m|m.
Evaporación al sol........................	5.4	m|m.
Evaporación a la sombra........................	2 9	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro........................	640.5	m|m.
Temperatura........................	17.3	G. C.
Temperatura máxima........................	24 3	„ „
Temperatura mínima........................	15.5	„ „
Dirección del viento........................	N NE	
Velocidad del viento........................	3.3	
Nebulosidad........................	nuboso	
Lluvia........................		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, jueves 14 de agosto de 1941 || Número 178

SUMARIO

EDITORIAL

EDITORIAL

DECLARACION OFICIAL

El Gobierno, presidido por el General don Maximiliano Hernández Martínez, estima la conveniencia de hacer una vez más, públicas y categóricas las presentes declaraciones, para evitar suspicacias y malos entendimientos de propios y extraños y alejar toda sospecha de que en la presente hora trascendental no se quieran asumir responsabilidades.

Desde que la propaganda intensa de las ideologías antidemocráticas apareciera en algunos países para infiltrarse en la conciencia de los hombres, ofreciendo falazmente la liberación y paz universales, El Salvador, fiel a su tradición histórica, vió con desconfianza esas actividades y, su Gobierno, celoso vigilante del bienestar de sus gobernados, dictó todas las disposiciones convenientes a fin de contrarrestar entre nosotros esa perniciosa propaganda que no tenía otro objeto que engañar a las muchedumbres para preparar fácilmente el desaparecimiento de la libertad, de la justicia y de la paz.

Esas doctrinas, desgraciadamente, han traído la incertidumbre universal, la cual es condenada con toda vehemencia por los espíritus que tienen fe en que el reinado de la justicia sólo se verifica por el ejercicio honesto y racional de la libertad. Y por esta fe que es inherente al salvadoreño, El Salvador está enfilado con decisión, sinceridad y sin reservas, al par que todas las Naciones del Continente, en la defensa del credo democrático, con el que ha vivido desde su aparecimiento como Nación Libre e Independiente, informando todos sus actos en ese postulado grandioso, el que está dispuesto, a costa de cualquier sacrificio, a defenderlo para que siempre impere en este para nosotros sagrado solar.

No es la conveniencia circunstancial la determinante inquebrantable de esta decisión, sino que es el reclamo de la inteligencia, del corazón y de la voluntad, poderosas fuerzas que bien orientadas no pueden menos que luchar por sobre todas las cosas, por el reinado del espíritu que lo da la vivencia de la Democracia, forma de Gobierno que a través del tiempo y de la historia ha satisfecho ampliamente todas las aspiraciones nobles de los hombres.

Por estas razones el Gobierno de El Salvador declara ante la faz del mundo su fe y devoción por los regímenes democráticos, los que sustenta y está dispuesto a defenderlos afrontando cualquier sacrificio; condena con todas las fuerzas de que es capaz el alma salvadoreña, todas las doctrinas antidemocráticas; formula su inquebrantable propósito de colaborar con las Américas, empeñando todas sus fuerzas espirituales y materiales, en el aniquilamiento de tales doctrinas y expresa sus vehementes deseos porque cuanto antes vuelva a la Humanidad el reinado del Derecho, de la Paz y de la Justicia cimentados en la Democracia, única forma de Gobierno que satisface la conciencia de los hombres de buena voluntad.

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésima cuarta Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Fárker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que se consideren y aprueben, los dos proyectos de decreto adjuntos, encaminados a dar facilidades a los componentes de delegaciones y conjuntos deportivos, nacionales y extranjeros, que entren y salgan del país. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, relativa a que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se adiciona con un inciso el número 71, letra V, del Art. 18 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se introduzcan reformas al con-

trato celebrado entre el Estado y los Aseguradores de Lloyd's, de Londres, relativo a la prestación del servicio de Seguros de Fidelidad en el país;

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se dé interpretación auténtica al artículo único del Decreto Legislativo Nº 93, de 11 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año; y

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se aprueben los gastos efectuados por la Contaduría Municipal de la República. en el pago de empleados, compra de útiles de escritorio y de muebles adquiridos con las contribuciones aportadas por las Municipalidades de la República, que se omitieron en el Acuerdo Ejecutivo de 1º de septiembre de 1936.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se ordene a las Alcaldías Municipales de la República que hagan una minuciosa investigación en los protocolos de los predios rústicos y urbanos existentes, a fin de ver qué títulos protocolizados no están debidamente autorizados por los alcaldes o por los secretarios. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló la sesión del día 22 del corriente para discutirlo; y

e) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione con un inciso el Art. 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló la sesión del día 21 de este mes, para su discusión.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto adjunto, se reforma la Ley de Gravamen de las Sucesiones. Fué aprobada sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió por artículos.

VI)-Lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos.

El Diputado Segundo Secretario continuó la lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, sometida a la aprobación de la Asamblea por el Ministerio de Hacienda.

En esta sesión se leyó la Sección Segunda de la expresada Tarifa.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio) levantó la sesión a las once horas y cincuenticinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados Aguilar (Juan Francisco) doctor Argueta, Infante, Medina Gómez y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Quincuagésimaquinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésimacuarta sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República sobre que si se estimare conveniente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto anexo por el cual se concede exención de derechos consulares e impuestos fiscales, municipales o de cualquier clase que sean, a las personas y las herramientas de los obreros y peones que salgan o entren al país, con motivo de trabajar o haber trabajado en la ampliación y fortificaciones del Canal de Panamá. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de la Mesa Directiva de que dictaminara en esta misma sesión; y

b) Del señor Ministro de Gobernación, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el que se derogan varias disposiciones de la Ley de Policía, en vigencia. Pasó a la Comisión de Gobernación.

IV)-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con los dos proyectos de decreto adjuntos, se den disposiciones encaminadas a dar facilidades a los componentes de las delegaciones y conjuntos deportivos, nacionales y extranjeros que entren y salgan del país; y

b) El favorable de la misma Comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se conceda exención de derechos e impuestos a las personas que egresen o ingresen al país, con motivo de los trabajos que se están efectuando en el Canal de Panamá; solicitud que se detalla en la letra [a] del número anterior.

A moción del Diputado Segundo Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictamenes siguientes:

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ramo indicado sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se aprueben los gastos efectuados por la Contaduría Municipal de la República, en el pago de empleados, compra de útiles de escritorio y de muebles adquiridos con las contribuciones aportadas por las Municipalidades de la República, que se omitieron en el Acuerdo Ejecutivo de 1º de septiembre de 1936. El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], señaló la sesión del día 23 del corriente, para discutirlo;

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme el contrato celebrado entre el Estado y los Aseguradores de Lloyd's de Londres, relativo a la prestación del servicio de Seguro de Fidelidad en el país. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló la sesión del día 24 del mes en curso para su discusión; y

e) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se dé interpretación auténtica al artículo único del Decreto Legislativo Nº. 93, de 11 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló la sesión del día 25 de este mes para discutirlo.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que se conceda excención de derechos e impuestos a las personas que egresen o ingresen al país, con motivo de los trabajos que se están efectuando en el Canal de Panamá; asunto que se detalla en letra a) del número tres y en la letra b) del número cuatro de esta acta.

Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el respectivo proyecto de decreto, que se discutió en la forma reglamentaria.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados Arce, Arango, Ariza, Medina Gómez, doctor Padilla y doctor Rivas (Rafael Alfonso).

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. **José E. Pacheco,** Segundo Secretario.

Quincuagésimasexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y veinticinco minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimaquinta sesión extraordinaria, celebrada el día 19 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el que se establece el Registro de Contratos de Negociaciones de Café, en el interior del país. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del señor Ministro de Gobernación, relativa a que se tramite en el actual período de sesiones extraordinarias, la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, sobre que se le conceda un empréstito de quince mil colones, para invertirlo en el mejoramiento del servicio de agua potable; petición que ha sido remitida con informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, del mismo Ministerio de Gobernación, y de la Gobernación Política respectiva. Pasó a la Comisión de Gobernación, después de hacerla suya los diputados doctor Argueta y Castillo Buitrago.

IV)-Dictámenes.

a) El diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se adicione con un inciso el numeral 71, de la letra V, del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres; y

b) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda recaído en la petición del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de conformidad con los dos proyectos de decreto adjuntos, se dicten disposiciones encaminadas a dar facilidades a los componentes de las delegaciones y conjuntos deportivos, nacionales y extranjeros, que entren y salgan del país. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló esta misma sesión para discutirlo.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que se dicten disposiciones para facilitar el ingreso o egreso del país, a las delegaciones y conjuntos deportivos nacionales y extranjeros; dictamen que se detalla en la letra b) del número anterior. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto respectivos, que se discutieron, separadamente, por artículos.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados Acevedo Aguilar, Aguilar (Juan Francisco) doctor Amaya, Ariza, Durán Rivas, doctor Jaimes, Medina Gómez, Nuila, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y el Primer Prosecretario, doctor Párker.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario.

José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1249 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, dos cómodas, un pizarrón, dos carpetas, dos regaderas, treinta ejemplares del libro de lectura "Paso a Paso", quince ejemplares del libro de lectura "Adelante" y dos ejemplares del Prontuario Geográfico-Estadístico, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventiséis colones .... (₡96 00), que se tomará del Nº. 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1250 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construción de una mesa-escritorio, seis sillas enjuncadas y una baranda de madera, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de treintisiete colones cuarenta y seis centavos [₡ 37.46], que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1251 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación, y conservación de los caminos vecinales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil novecientos veintisiete colones (c. 4,927.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 28, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1252 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de Administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Antonio Masahuat, dos kilómetros	c.	30.00
El que conduce a El Rosario, cuatro kilómetros	„	40.00
El que conduce al cantón Buena Vista, cuatro kilómetros............	„	40.00
El que conduce al cantón Barahona, cuatro kilómetros..................	„	40.00
El que del mismo cantón Barahona, conduce al de El Angel, dos kilómetros..................................	c.	18.00
Total..........	c.	168.00

Ciento sesenta y ocho colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1280 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el Personal Docente de la Escuela Normal "España", de esta capital:

CUARTO CURSO

Partida

64 Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Castellano, Moral, Educación Física y Canto), 3 horas semanales, a don Ricardo Rodríguez, en sustitución de don Manuel Luis Escamilla, quien pasa a otro puesto.

63 Profesor de Didáctica Especial y Práctica Escolar (Ciencias Naturales y Agricultura), 3 horas semanales, a don Efraín Lozano, en sustitución de don Manuel Luis Escamilla, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, desde el día en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, del Art. 96 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría con aplicación al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1281 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en sustitución de don Celestino Castro, al Profesor don Manuel Luis Escamilla, para el desempeño de los siguientes cargos, como Profesor de la Escuela Normal de Maestros de esta capital:

PRIMER CURSO

Part.		Sueldo mensual.
21	Profesor de Ciencias Naturales, 4 horas semanales................	c. 26.66
	CUARTO CURSO	
64	Profesor de Ciencias Naturales, (Química 6. h. s., Geología 2 h. s.) 8 horas semanales............	„ 53.28
	QUINTO CURSO	
75	Profesor de Filosofía de la Educación, 3 horas semanales.......	„ 20.00

El nombrado devengará los sueldos señalados en las partidas anotadas al margen, correspondientes al Art. 95 de la Ley de Salarios y le serán pagados por la respectiva Pagaduría con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X

del Presupuesto Fiscal en vigencia. Al señor Castro se le rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1270 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
4	26	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", de esta capital, a don Inocente Castillo, en lugar de don Víctor Manuel Pacheco Martínez, quien pasa a otro puesto.
4	62	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, a don Rigoberto Monge, en lugar de don Inocente Castillo, quien pasa a otro puesto.
8	21	Subdirector de la Escuela de Varones de Santo Tomás, a don Víctor Manuel Pacheco Martínez, en lugar de don Rigoberto Monge, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 83 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941

Por haber acreditado legalmente el señor coronel don Oscar A. Correa que aún sigue enfermo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarle por otro mes, con goce de sueldo, la licencia que en su carácter de Intendente de este Palacio le fué concedida por acuerdo del once de junio retropróximo y prorrogada por acuerdo Nº 77 del catorce de julio anterior. Continuará sustituyendo al coronel Corea durante el lapso de la licencia, don Carlos Arturo Rudas Machuca; y los respectivos sueldos, siempre serán pagados como se dispuso en el acuerdo Nº 63 del once de junio, y su reforma hecha en acuerdo Nº 74 del once del mes pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 82 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1, de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de ciento treintinueve colones cuarentidós centavos...... (c. 139.42), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de junio y julio del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: Art. 150 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 694, con fecha 5 de julio próximo pasado .... c.	35.20
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 163 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 697, con fecha 5 de julio último .... „	0.86
Dirección General de Obras Públicas: Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 729, con fecha 22 de julio de este año .... „	50.52
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 730, con fecha 24 de julio anterior .... „	4.22
Dirección General de Obras Públicas: Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 732, con fecha 29 de julio recién pasado .... „	14.40
Dirección General de Obras Públicas: Art. 162 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 733, con fecha 29 de julio del año en curso .... „	14.04
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 689, con fecha 25 de junio de este año... „	1.10
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 721, con fecha 11 de julio pasado.......................... „	10.30
Bodega General del Ramo de Fomento: Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 727, con fecha 19 de julio del año en curso...................................... „	8.78
	c. 139.42

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 491 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha 31 de julio retropróximo, bajo el Nº 10, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y Dependencias

Partidas que se refuerzan:

Art. V-233-Para suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas (en general)......		c. 2,000.00
Art. V-235-Para servicios de transportes incluyendo el de enfermos contagiosos a centros de tratamiento...........................		„ 800.00
Art. V-237-Suministro de materiales y utensilios para Laboratorio		„ 525.00
Art. V-244-Suministro de uniformes para el chofer, porteros, ordenanzas y mozos de servicio de la Dirección General..............		„ 50.00

Partidas que se afectan:

Art. 222-Sueldos permanentes:

Art. 35-Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.

Departamento de Enfermedades Prevenibles

Nº 24-Subnúmero 15-Enfermera Visitadora, lo economizado durante meses de enero a mayo corriente año, ambos inclusive, a c. 75.00 por mes...........	c. 375.00	
Art. V-245-Para drenajes antipalúdicos (máquinas, equipos, herramientas, materiales y mano de obra)	„ 2,000.00	
Art. V-246-Para compra, fabricación e instalación de excusados, drenajes, bombas, cañerías y accesorios de pequeños abastecimientos de agua, desinfectantes y larvicidas destinados a la venta a Municipalidades y particulares con fines de saneamiento (equipos, herramientas, materiales y mano de obra): Nº 1-Crédito Limitado..................	„ 1,000.00	
	c. 3,375.00	c. 3,375.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 493 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Personal Especial

Art. 1º.

Part. Subnúmero	
20	Director y Profesor de la Orquesta, don Félix Quintanilla, en sustitución de don Marcial Durán López.

Part. Subnúmero

Personal Disciplinario

35 3- Encargada de ropería (sección de varones), Graciela Sydia, en lugar de Teresa Cantarero, que renunció.

Servicio de Cocina

52 5- Molendera, Dolores Hernández, en subrogación de Juana Vanegas, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 492 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Gilberto Ramírez y Juan Ramírez, Chofer y Jefe de Talleres de dicho establecimiento, respectivamente, en lugar de Antonio Hernández Escalante y Salomón Linares. Los nombrados devengarán por su orden, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus empleos, los sueldos que asignan las partidas Nos. 27 y 29 del Art. 19, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Arturo Samayoa, y resultando aprobado por unanimidad de votos el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 137

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el Dr. Arturo Samayoa, para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial, para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 200—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 25 de julio de 1941.

Habiendo pasado a ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor don Herminio Carballo Henríquez, Relator de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le confiere el Art. 127 de la Ley Orgánica de la misma, ACUERDA: designar al señor don Jesús Ignacio Cuéllar, Oficial de Quinta Clase de esta Institución, para que sustituya al expresado señor Carballo Henríquez, en las funciones de Relator, las cuales le fueron encomendadas a éste, por medio del Acuerdo Nº 49 de fecha 6 de mayo de 1940. El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 24 del corriente, inclusive.—Comuníquese, (f) -Carlos V. Martínez,- Presidente de la Corte.

Nº 201.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de julio de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Isabel de Rivas Duarte, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a contar del día de mañana, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Rivas Duarte se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente; la cual enfermedad le ha provenido de reciente alumbramiento, hecho que hace constar su médico de cabecera, doctor don José Ignacio Hernández, y que a su vez confirma el facultativo doctor don Roberto Orellana V., en su carácter de médico oficial designado por esta Oficina; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Licencias, Vacaciones y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Rivas Duarte, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese, (f) -Carlos V. Martínez,- Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Cutter Laboratories, industriales del domicilio Berkeley, Estado de California, Estados Unidos del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

SOBISMINOL

Consiste la marca en la palabra "SOBISMINOL", escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color, sobre papel, lienzo, vidrio, madera o sobre cualquier otra materia; y es para proteger y ser usada en productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 263 2-12-VIII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad norteamericana:

MEJORAL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "MEJORAL" escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirva para distinguir y proteger: Substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 260 2-12-VIII-41

TITULOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, don Miguel Méndez, como representante legal de la Municipalidad, solicitando título de propiedad y dominio de los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de Guillermo Castillo, cerco de por medio; al Oriente, treinticinco metros, solar de Mercedes Cortez, cerco enmedio; al Poniente, quebrada enmedio, en treinticuatro metros, con finca de Zoila viuda de Cornejo; y al Sur, cerco de por medio, con solar municipal llamado La Plazuela, en nueve metros cuarenta centímetros. Otro solar urbano, situado en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros cerco enmedio, con solar de Rosalío Canizalez; al Sur, veintidós metros, dividiendo cerco, con solar de Felipa Escamilla; al Poniente, doce metros, calle enmedio, con casa de Josefa Zarco; y al Norte, en veintidós metros, calle de por medio, con solar de Juan Urrutia. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que el anterior, que mide y linda: al Sur, ocho metros, pared enmedio, casa de Rosalía Funes; al Poniente, calle de por medio, veintinueve metros sesenta centímetros, con el Huerto Escolar; al Norte, seis metros, cerco enmedio, propiedad de Bruno Clavel; y al Oriente, predio de la sucesión de Abel Figueroa, cerco de por medio, en veintinueve metros sesenta centímetros. Otro solar urbano, situado en este mismo barrio San José Guayabal, de ésta misma, que mide y linda: al Poniente, ocho metros, calle enmedio, con solar de Vicente Elías; al Sur, cincuenticuatro metros, calle de por medio, con solar de Gabriel Quinteros; al Norte, cerco de por medio, cincuenticuatro metros, solar de Pedro Martínez; y al Oriente, cerco de por medio, solar de Gonzalo Agatón Ganero, once metros diez centímetros. Y otro solar urbano, situado en el mismo barrio, tantas veces expresado, que mide y linda: al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, casa de Inés Quijano; al Norte, ocho metros sesenta centímetros, calle de por medio, casa de Avelino Calvio; al Oriente, veinticinco metros, cerco enmedio, solar de Braulio Palacios; y al Sur, ocho metros, cerco de por medio, solar de Angel Escobar. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales a favor de otra persona ni están en proindivisión, se estiman, respectivamente, en doscientos veinte colones, cien colones, ochenta colones, ciento diez colones y doscientos cincuenta colones, los cuales fueron cedidos a la Municipalidad por sus poseedores Manuel Rodríguez, Jacinto Martínez, Rafael Cortez y Humberto Hernández, desde hace más de quince años, siendo éstos y los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Of. 1-13-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Linares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, que estima en cien colones, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasia García, posteado de por medio; al Norte, con terreno del doctor Salvador Córdova, camino real de por medio; al Poniente, terreno de Natividad Jordán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de la señora Dolores Marroquín, barranca de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra hecha a Eusebio Marroquín, ya fallecido. Todos los colindantes son de este domicilio y avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Lemus.—José Linares G.*, Srio.

Nº 357 1-12 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Milla, *mayor de edad, comerciante en pequeño* y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa y su correspondiente cocina, urbanos, situados en el centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, seis metros sesenta centímetros, con solar y casa de Guillermo Rivera y Teódulo Escobar, dividido en parte por tapial de adobes propio del solar que se describe y lo demás, de la esquina que forma el mismo tapial, recto pasando por un jocote a la calle; al Sur, catorce metros sesenta centímetros, con casa y solar de Eduardo Melgar, calle de por medio hasta llegar a la dirección de un árbol de anona; al Poniente, cincuenta y seis metros seseintiocho centímetros, con solar de Marcelina Sánchez pasando por la mediación del anono mencionado, línea recta a la esquina del tapial de por medio hasta salir a la plaza pública, parte oeiente el referido tapial a la colindante; y al Norte, once metros setenta centímetros, con la plaza pública. En cuyo solar está ubicada la referida casa y cocina y mide la primera once metros sesenta centímetros de largo por cuatro metros dieciocho centímetros de ancho y la segunda mide cinco metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; ambas son de tejas sobre paredes de adobes. Los hubo por compra a Agustina Dubón viuda de Ramírez, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. No *son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho* real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en cuatrocientos colones; los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gerardo Menjívar A.—Celestino Menjívar H.*, Srio.

Nº 294 3-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Ramírez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel. Un lote está situado en el punto La Arada, cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad y sus linderos son: *al Oriente, mojones de piedra, con terrenos de Crescencio* Ramos y Demetria Orellana; al Norte, terrenos de Presciliana Ramos; al Poniente, terrenos de Presciliana Ramos, Paulino Márquez y Agustín Cruz, quebrada de lajas enmedio; y al Sur, terrenos de Agustín Cruz y Rito Martínez, quebrada de corralitos enmedio; y lo estima en doscientos colones. Otro lote situado en el cantón San Jerónimo, de dos hectáreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Lisandro Alemán, mojones de piedra enmedio; al Norte, terrenos de Alfredo Ramírez, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Bonifacio Cruz, mojones de piedra enmedio; y al Sur, terrenos de Carlos Ramírez, mojones de piedra enmedio. Lo estima en cien colones. Otro lote situado en el cantón Laguna, de una hectárea de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Presciliana Ramos, mojones de piedra enmedio; al Norte, terreno de Pedro Nolasco, mojones de piedra enmedio; al Poniente, terreno de Paula Argueta, río Huiscoyol enmedio; y al Sur, terreno de Presciliana Ramos, mojones de piedra enmedio. Lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Rosa.—Miguel Toyos*, Srio.

Nº 295 3-8-VIII-41

Francisco Argueta, Alcalde Municipal de esta población, para los efectos de ley, hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Narciso Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, *provisto de cédula de vecindad número doscientos noventa y seis mil* setecientos ochenta y cinco, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea de extensión aproximadamente, árido, situado en el lugar "La Joya", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de José León Sánchez y Juliana Mejía, divididos por el camino que conduce a Jocoaitique, el cual se deja *y se sigue recto a un saltillo y de allí por la quebradita* del funeral; al Norte, con terreno de Guillermo Chavarría y Alejandra Martínez, divididos por cercas de alambre y piedra hasta la zanjuela del Amatón, y por ésta, hasta un paredón; al Poniente, con terreno que fué de Balbino Hernández, hoy de sus herederos, divididos por bordos de piedra y brotones de jiote hasta un árbol de higo; y al Sur, con terreno que fué de Crisanto Hernández, hoy de Simón Hernández, divididos por los mismos paredones y brotones de jiote hasta un saltillo, y de allí por una zanjuelita seca hasta el camino donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio. No siendo predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, julio treinta y uno de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Argueta.—J. Avelio Llanes M.*, Srio.

No. 305 3-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Díaz, *mayor de edad, agricultor y de este domicilio*, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y árida, de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas de capacidad, situado en el cerro Azacualpa, cantón Laguna, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Buenaventura López zanja seca enmedio y terreno de Juan Lovo, cerca de alambre en parte del colindante y en parte propio enmedio; al Norte, terreno de la sucesión de Irene Machuca, cerca de alambre y piña propia enmedio; al Poniente, terreno de Félix Amaya, cerca de alambre de expensas comunes y zanjo enmedio; y al Sur, terrenos del señor Díaz y terreno de la *sucesión de Antonio Jovel, cerca de alambre propio* enmedio. Dicho terreno lo hubo por compra que de buena fe hizo a Leonor Sorto de Aguirre y Pablo Martínez, quienes poseyeron dicho terreno por más de diez años; lo estima en mil colones; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Buenaventura López que es vecino de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las quince horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Rosa.—Miguel Toyos*, Srio.

No. 303 3 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Eloísa Silva Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de un predio rústico, situado en el cantón "La Coyotera", de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas seis tareas o sean quinientas setenta y seis áreas ochenta centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de Arturo Alonso Silva camino en medio y el de *Rafael Díaz, cerco en medio; al Oriente, con predios* del doctor Arturo Simeón Magaña, camino en medio, Juan León y Fidelina Silva, cerco propio en el primero y ajeno con la segunda, en medio; al Poniente, con fundo de Fernando Zaldaña, río en medio y Fidelina Silva, río en parte en medio; y al Sur, con terreno de Dámaso y Flavia Vella y Nicolás Peñate, camino en medio. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para lo procedente.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Nº 304 3-8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a *esta oficina* se ha presentado por escrito la señora María Leonor Argueta de Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de doce hectáreas de extensión superficial, dos hectáreas cultivadas de café y diez incultas, situado en el cantón Quebradas de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, denominado "Finca Santa María", lindante: al Oriente, con terreno de Abel Padilla, diseño de zanjo y camino vecinal que del cantón Carrizal conduce a Chilanga; al Norte, con terreno de Valentín Márquez, brotones y camino vecinal de por medio y "Finca Modelo" de doña Petronila Argueta viuda de Argueta, brotones de izote y quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Petronila Argueta viuda de Argueta y sucesión de Abraham Milla Pérez, barranco natural de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Abraham Milla Pérez, una vega que está de Norte a Sur, hasta el filo de una loma donde forma esquina, y por el filo de la misma loma, de Poniente a Oriente, mojones de piedras y brotones de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real ni está en proindivisión, que hubo la interesada por compra a Francisco Klippel; los colindantes son del domicilio de Ciudad Barrios, excepto los sucesores Milla y Vicente Milla, que son del domicilio de Sensuntepeque. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Venancio Romero.—Juan Z Vásquez*, Srio.

Nº 301. 3 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Prudencio Velásquez, Pedro Vásquez y Martín León Guevara mayores de edad, los dos primeros agricultores, de este domicilio y el último escribiente, vecino de San Miguel, solicitando título de un solar urbano, sito en el *centro de esta ciudad, distrito de Santa Rosa* departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con la plaza pública, casa de Manuel Méndez y solar de la Escuela de Varones midiendo veintiséis metros sesentinueve centímetros; al Poniente, con solar de Beatriz de Canales, mide treintiún metros setenta centímetros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Varones y solar de Leoncia Rivas, mide veintiocho metros veintiún centímetros; y al Sur, con casas de la sucesión de Hortensia Gonde y la de la de Concepción Lazo, calle de por medio, siendo los colindantes de este domicilio y lo hubieron por compra a Rosaura Serrano Valenzuela. El solar no es dominante ni sirviente, ni tiene proindi*visión con otra persona y lo estima en quinientos colones.* Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pasaquina a las trece horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Justiniano Lazo.—Heriberto Reyes*, Srio.

No. 297 3-8-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado *por escrito el señor Feliciano López*, de treinticinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa de tejas sobre horcones y paredes de adobes, situados en el barrio San Juan, de esta villa, mide y linda el solar: al Norte, catorce metros, con solar de doña Kreisa Ayala de Guerra; al Sur, catorce metros, con solar de la sucesión de doña Matilde Avilés viuda de Astacio; al Oriente, trece metros ochenta centímetros, con solares de Kriscia Ayala de Guerra y Asunción Pérez; y al Poniente trece metros cuarenta centímetros, con solar y casa de Julio Abarca y la boca calle y calle pública de por medio, cerca de alambre propias; la casa mide de largo cinco metros *cincuenta centímetros y de ancho*, inclusive el corredor, siete metros cincuenticinco centímetros; estos inmuebles los hubo por compra a Asunción Pérez, sobreviviente y los estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarentiuno.—*José Gilberto Larín.—Tomás Sicilia*, Srio.

No. 302 3 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en forma don José León Rodríguez mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Cédula Vecindad número doscien*tos treintiún mil cuatrocientos sesentiséis*, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, veinticinco metros quinientos milímetros, con casa de José Dolores Salaverría, calle de por medio; al Norte, veintitrés metros, con solar y casa de Vicente Armando Canales, pared propia enmedio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos milímetros, con solares y casas de Julio Oliberto y Vicente Armando Canales pared propia enmedio; y al Sur, veinticinco metros quinientos milímetros, con solar y casa de la sucesión de Fidelia Vizcarra, representada por Juan Salaverría, calle de por medio. La casa, es techo de tejas, sobre horco*nes, paredes de adobe y bahareque, ubicada en todas las* medidas y rumbos del solar descrito, formando esquina Oriente y Sur, a orilla de calle. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; hubo los inmuebles por compra a Matilde Guerra, ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio; y los estima en tres mil colones. Los colindantes, José Dolores y Juan Salaverría, son del domicilio de San Salvador, y los demás de este vecindario. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Domingo Pérez P.—Alfonso Alarcón*, Srio.

Nº 299 3 8 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Simeón Villalta, de cuarentiún años, carpintero, casado, de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar urbano, situado en el barrio San José, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros sesenta centímetros, con solar de Andrés Campos Portal; al Norte, cuarenta y tres metros, con solar de Manuel Marticorena; al Poniente, diez metros cincuenta centímetros, con solar de Antonio Duarte Mayén; y al Sur, cuarenta y cuatro metros, con solar de Anastacia viuda de Mejía, línea férrea de por medio. Este solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni está en pro*indivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a* Víctor Polanco, sobreviviente, del domicilio de San Salvador, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno *Rosendo Menéndez*.—R. Cantizales A. Srio.

No. 342 3 11 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Aurora Carrillos, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad número trescientos noventa y uno, solicitando título de propiedad a su favor de un solar *urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta población*, distrito y departamento de La Unión, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, linda Lino Arcas y Tomasa Carrillos, mide cuarentinueve metros; al Norte, linda con solar de Faustino González y tierras ejidales, midiendo sesenta y seis metros, cerca de alambre de por medio de la peticionaria; al Poniente, Evangelisto Arcas y Carmen Blanco, calle de por medio, midiendo treintinueve metros, cerca de alambre y madera muerta de por medio de la solicitante; y al Sur, con Alicia Galio. En el solar mencionado, hay edificada una casa pajiza, sobre horcones, paredes de bajareque y no es dominante ni sirviente y lo ha poseído quieta y pacífica*mente por más de cinco años, estimándolo en doscientos* cinco colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Isabel Martínez.—Ped. J. Chávez*, Srio.

Nº 298 3-8 VIII 41

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal la señora Guillerma Campos, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico y fértil, situados en esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, estando el primero en los suburbios de esta población, hacia el rumbo Norte, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, catorce metros doce milímetros; al Sur, nueve metros treintidós milímetros, por estos tres rumbos linda con terrenos de don Rosendo Palomo; y al Poniente, nueve metros treintidós milímetros, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Ramón Rosales, forma do una extensión de seis áreas, dos metros y trescientos cincuentiséis milímetros cuadrados. La segunda, situada en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, mide y linda: al Oriente, quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Bonifacia Cruz cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, con terreno de Anselmo Chávez, mediando camino real que conduce a "Nombre de Dios"; al Poniente, quince metros cuatrocientos setenta y seis milímetros con terreno de Bonifacia Cruz, cerco de alambre de por medio de la colindante; y al Sur, ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros, con terreno de don Tránsito Chavarría, limitado por una línea recta que se dirige a un foso donde había un poste que servía de mojón y forma una extensión de trece áreas, cinco metros y cuatrocientos nueve milímetros cuadrados. La tercera porción está situada en el mismo cantón que el anterior, siendo sus medidas y linderos: al Oriente, ciento cincuentiséis metros setenta y cinco milímetros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya y don Alvaro Ramírez, calle de por medio que conduce a la "Mediagua"; al Norte, ciento cinco metros veintisiete milímetros, con terreno de don Jorge Handal, mojones de un árbol de guarlo a un matazano y brotones de izote del colindante; al Poniente, noventa metros treinta milímetros, con terreno del mismo Jorge Handal, mediando zanjo natural y mojones de un matazano a un amate y un izote; y al Sur, ciento ochenta y nueve metros veintiocho milímetros, camino de por medio que conduce a San Felipe y terrenos de doña Carmen viuda de Morataya y José Rosario Morataya; hay construídas en este terreno cinco casas ranchos, techos de teja, sobre horcones, embarradas de madera que las ha construído a sus expensas y forman una extensión de una hectárea y cuarenta y cuatro áreas y ochenticinco metros cuadrados. La última porción está situada en el mismo lugar que la anterior, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, cuarenta y cuatro metros veinticinco milímetros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya, mediando cerco de izote propio de la solicitante; al Norte, sesenta metros de doña Carmen viuda de Morataya, camino de por medio que conduce a San Felipe, de un árbol aguja de arra a un poste de terevinto; al Poniente, cuarenta y ocho metros, con terreno de doña Carmen viuda de Morataya, mediando el mismo camino para San Felipe, mojón del árbol de terevinto a un poste de laurel; y al Sur, ciento tres metros, con terreno de don Rosendo Palomo mediando cerca de alambre propiedad del colindante, mojones de un árbol de laurel a uno de izote; hay ubicadas cuatro casas ranchos, dos cubiertas de teja y dos con paja, cercadas de madera y forman una extensión de cuarenta y una áreas y setenta y seis metros cuadrados. No son predios dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión con ninguna persona, ni pesa sobre ellos carga o derecho real alguno; los posee la interesada de una manera continua, quieta y pacífica, desde hace como quince años y los estima en un total de tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, a los veintinueve días de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael S. Velis.*—*M. A. P. Menéndez*, Srio.

Nº 293 3-8-VIII-41

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el procurador José Hermógenes Chávez Gálvez, como apoderado de la señora María Luz Deras curadora de los menores Tomás y Jorge Alberto, los dos de apellido Peña Castillo, solicitando a favor de éstos título de propiedad de un terreno rústico, árido y quebrado, situado en el punto llamado "Los Chilamates", de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean diez hectáreas setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: Oriente, terrenos de Antonio López, cerco de alambre de por medio, propia de López; Poniente, terrenos de Rodolfo López Guerra, cerca de alambre de por medio de éste; Norte, terreno del mismo López Guerra, cerca de alambre y piña propias del terreno descrito; y al Sur, terrenos de Carlos Saca, y lo divide un zanjón, no habiendo cercos. El terreno descrito lo hubieron los menores indicados por donación que les hizo su padre Eugenio Castillo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Paisnal, ya difunto, sin haberles otorgado ningún documento, y lo han poseído hasta la fecha por más de diez años sin interrupción, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona y lo estima la curadora en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Carlos Saca y Rodolfo López Guerra, que son de Chalatenango y Guazapa, respectivamente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once y cuarto del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.*—R. *Murcia*, Srio.

Nº 339 3-11-VIII-41

El Infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Jucuarán

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí don Telésforo Flores, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica y de condición árida, situados el primero en el punto denominado "La Vigía", cantón de Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután compuesto de nueve hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Aurelio Romero, cerco de alambre y brotonal de por medio y camino que de Jucuarán conduce al lugar llamado "La Vigía", cerco de alambre y brotonal de por medio; al Norte, con terrenos de Modesta Hernández y con sucesión de Ruperto Orellana, quebrada y río de Samuria de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulalio Flamenco y de Diego Larreinaga, río de Samuria de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Hernández, cerco de alambre y brotonal de por medio. La segunda porción de terreno está situada en el punto llamado "Casas Viejas", jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ruperto Orellana, cerco de alambre de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Gregorio Orellana Muñoz, cerco de alambre propio del solicitante; al Poniente, con terreno de Pablo Landaverde, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Vicenta Landaverde viuda de Orellana, cerco de alambre de por medio propio del solicitante. Las porciones descritas las hubo por compra, la primera a Victoria Rodríguez, ya difunta, y la estima en la suma de doscientos colones; la segunda porción a Diego Larreinaga, sobreviviente mayor de edad comerciante y de este domicilio, y la estima en la suma de cien colones; no tienen estos terrenos ningún cultivo, siendo pedregosos, no tienen carga ni derecho real. Siendo la colindante Modesta Hernández del domicilio de San Salvador y todos los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa Jucuarán, a las trece horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Eliseo Orellana.*—Ante mí, *Epifanio Cedillos*, Srio.

Nº 358. 2-12-VIII-41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Víctor Pineda, en concepto de Alcalde Municipal de la villa de Ataco, solicitando a favor de dicho Municipio, título de propiedad de un predio rustico, situado en el cantón Los Tablones, de la jurisdicción de la misma villa, de superficie plana, compuesto de cuatro áreas cincuentiséis centiáreas, siendo sus linderos: al Norte, treinta metros veinte centímetros, con predio de don Luis Pineda; al Sur, igual medida, con terreno de don Balbino Mata; al Oriente, quince metros diez centímetros, con terreno del mismo señor Mata; y al Poniente, la misma medida anterior y siempre con el señor Mata; tiene como mojones piedras incrustadas. Lo obtuvo la Municipalidad por obsequio donación que le hizo el mismo señor Balbino Mata. El que se crea con derecho a este inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.*—J. *Felipe Avelar*. Srio.

Of. 2-12-VIII-41

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Procurador José Hermógenes Chávez Gálvez, como apoderado de María Luz Deras, ésta como curadora de los menores Tomás y Jorge Alberto, los dos Peña Castillo, solicitando a favor de éstos, título de propiedad de un terreno rústico e inculto, situado en el punto llamado San Rafael, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas de extensión superficial, o sean diez hectáreas setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: Oriente, terrenos de Wenceslao Duque y Carlos Saca, cerco de por medio del terreno descrito; Poniente, con el mismo Duque, calle de por medio cerca propia del terreno, en este lindero quiebra de Poniente a Oriente y linda al Norte, con terreno del mismo Duque, cerca de alambre y piña de por medio, del mismo terreno; Poniente, con el mismo Duque, cerca de alambre de por medio propio del terreno descrito; Norte, terreno del mismo Duque, cerca de alambre enmedio propia del terreno; y Sur, con el mismo Duque, camino vecinal enmedio y con Carlos Saca, también camino vecinal enmedio. El terreno descrito lo hubieron los menores indicados por donación que les hizo su padre Eugenio Castillo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, ya difunto, sin haberles otorgado ningún documento; lo han poseído hasta la fecha por más de diez años sin interrupción; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona y lo estima la curadora en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Carlos Saca, que es de Chalatenango. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las diez y siete horas y cuarto del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Yúdice.*— *T. I. Rocha*, Srio.

Nº 339 3-11-VIII-41

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Paulina Osorio viuda de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de cuatro fracciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, ejidales. La primera fracción de la capacidad de cuatro hectáreas, llamada El Remolino, en el cantón El Guayabo, lindante: al Oriente río Ismataco de por medio; con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de Carlos Osorio Munguía siendo la línea divisoria la recta tirada de un árbol de jiote, marcado con una cruz que está en el borde de la quebrada El Arenal, pasando por unos árboles recién sembrados de diferentes clases, a dar a un árbol de jiote jobo que está en el rumbo Norte al lado Norte; al Norte, linda camino de por medio, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar; y al Sur, quebrada El Arenal de por medio, con terreno de Eleodora Osorio viuda de Vega. La segunda fracción de una hectárea de extensión, llamada el Huatal Redondo, sita en el cantón Calderas; linda: al Oriente, río Ismataco de por medio, terreno de Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar, línea divisoria de un árbol de almendro que está al Sur, recto al Norte, a un árbol de tiscuilto que está en el borde de la zanja: al Norte, con terreno de Enrique Sánchez, zanjo de por medio; y al Sur, camino real de por medio con terreno de la solicitante. La tercera fracción llamada Comunidad, de una hectárea cuarenta y siete áreas de capacidad, en el cantón Calderas; linda: al Oriente, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar y Enrique Sánchez, cerco de éste de por medio y borde de árboles de por medio en lo demás; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Nuila y terreno de Héctor Novoa, cerco y borde de por medio; al Norte, terreno de Bartolomé Romero guardaraya de por medio; y al Sur, terreno de la solicitante. La cuarta fracción llamada El Cerrito, de una hectárea de extensión, situada en el cantón Cotumayo; y linda: al Oriente cerco del colindante de por medio con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, terreno del mismo señor Jaimes, mojones de por medio; al Norte, terreno de Elena Osorio de Cuéllar, mojones de por medio; y al Sur, mojones de por medio, con terreno de Carlos Osorio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra la primera y segunda fracción a Asunción Munguía viuda de Osorio y Carlos Osorio; la tercera a Valentín Cuéllar, y la cuarta a la misma Asunción Munguía viuda de Osorio, estimándolo todo en la suma de cuatro mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Elena Nuila del domicilio de San Esteban. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes.* — F. *Sánchez G.*, Srio. Nº 365 2-12-VIII-41

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Luna, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón "El Jute", de esta jurisdicción compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos lindante: al Norte, terrenos de Eleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera, enmedio con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos, con cercos propios de alambre, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Carrillo V.*—*A. Guillén H.* Srio.

Nº 266 2-12-VIII-41

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alejandro Vargas, de sesenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, el primero cultivado de árboles de café, en estado de producción que mide ciento nueve metros cuadrados de Oriente a Poniente, por cuarentiún metros cuadrados de Norte a Sur, situado en el cantón "Chaguí", de esta jurisdicción, y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con fincas de Candelario Vargas y de doña Patrona Toledo; al Norte, con finca de Fabio Martínez; al Sur, con finca de doña María Teresa Lemus viuda de Vargas; y al Poniente, con terreno de don Ricardo Barraza S. mediando por dicho rumbo con cerco de alambre y de tirabuzón, propio del colindante. El segundo situado en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, que mide de Oriente a Poniente cuarentisiete metros cuadrados y de Sur a Norte, cuarenticuatro metros cuadrados, midiendo en el lado Oriente, en lo que corresponde al rumbo de Sur a Norte, cuarentiocho metros cuadrados con estos linderos: al Norte, con terreno de doña Celsa Linares, cerca de alambre perteneciente a ésta de por medio; y al Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de Pedro Antonio Vargas. Los referidos inmuebles no

tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona, ni son sirvientes y los adquirió por compra que de éllos hizo del primero a Marcos Vargas y el segundo a Luis Vargas, por las cantidades de cincuenta y ciento cincuenta colones, respectivamente, poseyéndolos por más de diez años consecutivos quieta y pacíficamente sin interrupción alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan F. Sánchez.—J. Barrera Toledo*, Srio. Lcto.

No. 296 3-8-VIII-41

Juan Francisco Sánchez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado por el don Matías Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, incultos, que adquirió por compra a José Argel Solís, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y posee de buena fé quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción alguna, que no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesan gravámenes los estima juntos en doscientos cincuenta colones, están situados en el cantón Izcaquillo de esta jurisdicción. El primero consta de ciento cinco áreas, y linda: al Oriente, zanja propia y cerco ajeno en medio, con terreno de Rodrigo Leonor; al Norte, con el de Trinidad Cadenas viuda de Martínez, cerco de alambre de ésta y cerco de piña y zanja propios en medio; al Poniente, cerco de piña propio en medio, con terreno de Prudencia Gutiérrez; y al Sur, camino en medio, con terreno de Francisco Betancur. El segundo terreno consta de setenta áreas y linda: al Oriente, cerco ajeno en medio, con terreno de Expectación Solís; al Norte, en dos líneas, cercos propios en medio, con terrenos de Dámaso Guevara y de los Ferrocarriles Internacionales; al Poniente, barranca en medio, con el de Silvanio Figueroa; y al Sur, camino en medio, con el de Pedro Ferán. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de los Ferrocarriles Internacionales, que reside en San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. F. *Sánchez.—José C. Rodríguez*, Srio.

Nº 300. 3 8 VIII-41

Edicto profesional

El señor don Tobías Mendoza, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 347 3 11-VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó Monseñor doctor Juan Antonio Dueñas y Argumedo, quien falleció en San Salvador, el tres del mes de julio citado, por parte de don Jacinto Pohl, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Nº 352 3 12 VIII-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Carlos Panameño Coto, fallecido en San Salvador, el seis de julio último, por parte de su hermano legítimo Víctor Panameño Coto, y se le ha *conferido la administración y representación interinas de la sucesión*, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de agosto, de mil novecientos cuarenta y uno.—J. *Ant. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

No. 368 2 12 VIII-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dieciséis horas del veintinueve de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Luis Fagoaga Bernal, fallecido a las dieciocho horas del siete de junio del corriente año, en la ciudad de Alegría; concediéndosele a la aceptante la administración y representación legal, interinamente de los bienes de la sucesión, con las restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo*, Srio.

No. 310 3 8 VIII 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don José Alfonso Roldán, conocido por sólo Alfonso Roldán, quien falleció el veintinueve de septiembre del año de mil novecientos treinta y cinco, en el pueblo de Colón, donde estaba domiciliado, por parte de doña Cristina Canjura Martínez viuda de Roldán y de sus menores hijos legítimos José Alfonso de León, Virginia Noemí, Herbert Haroldo, Gloria Remer, Silvio Oscar y Aura Haideé, todos de apellido Roldán, representados por su madre legítima doña Cristina Canjura Martínez viuda de Roldán, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndoles interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 291 3 8 VIII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Trinidad Umaña fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintiuno de enero del año en curso, de parte de la señora María Mercedes Molina de Regalado, por sí como hija legítima de la difunta y además como cesionaria de Manuel y José David Molina, cónyuge e hijo también legítimo, respectivamente, de la difunta; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia expresada, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 307. 3 8-VIII 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día doce de los corrientes a las once horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Anselmo Quiñónez la herencia intestada que a su defunción dejó Pablo Quiñónez fallecido el veintinueve de octubre de mil novecientos doce, como a las cuatro de la mañana en el cantón Izcaquillo, de esta jurisdicción; y se confiere al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B.*, Srio.

Nº 309 3-8-VIII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a fs. 1 vuelta de las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de Juan Antonio Cáceres con fecha de hoy, a las diez horas, se ha proveído un auto por el cual se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó dicho difunto, por parte de doña Narcisa Oseguera viuda de Cáceres, en concepto de madre legítima y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante falleció a las seis horas del día nueve del corriente mes, en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, su último domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

Nº 308 3-8-VIII-41

El suscrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las dieciséis horas del día treinta y uno de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Ana Josefa Granados viuda de Lizama, la herencia intestada que al morir dejó Apolinario Lizama, fallecido el tres de marzo recién pasado, en el cantón Santa Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Villela Vidal.—José Flores M.*, Srio.

No. 354 3-12 VIII 41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veinte del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Tomás Antonio López y de Candelaria del Carmen López de Mojica, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana de Jesús Zometa o Zometa de López o Ana Zometa de Díaz, quien falleció en el cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, el veinticuatro de abril del año próximo pasado, en concepto los aceptantes de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a los señores López antes nominados, la representación y administración interinas de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 353 3 11-VIII 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó don Roque Jacinto Guardado, fallecido en esta ciudad el seis del corriente mes, de parte de doña Alicia Hernández y Alirio Isidro Guardado; la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del causante y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas del veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete. —Fermín Rivas*, Srio.

Nº 340 3-11-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado a las diez horas del tres de este mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Gertrudis Cardona, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Nicomedes Cardona; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito*, Srio.

No. 311 3 8 VIII 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, fechas veinticuatro y veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Fidelia Flores viuda de Menjívar, fallecida el veintinueve de junio último en esta ciudad, de parte de los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante, y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Fed. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 306. 3 8 VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Secundino Uriel Marín, por parte de su madre legítima Abigail Panameño, confiriéndose a la aceptante interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.—*S. Navarrete.—Salv. E. Ortiz*, Srio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.—Sal E. Ortiz*, Srio.

No. 367 2 12-VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas del día ocho del corriente mes se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Melara fallecido en esta ciudad el diecisiete de noviembre de mil novecientos veinticinco, a los señores Alberto Melara y menor Angela o María Angela Melara, el primero en concepto de hijo legítimo del causante y de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de éste tuvo María Egrise de Melara, cónyuge legítima de mismo, y la segunda en concepto de hija legítima del causante. Asimismo se han declarado herederos definitivos, beneficiarios y abintestato de los bienes que a su defunción dejó Bartola o Bartolomé Valle, fallecida en esta ciudad el trece de febrero de mil novecientos cuarenta, a los señores Alberto Melara, menor Angela Melara y Eduardo Valencia, el primero como hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de ésta tuvo María Egriselda Melara, como hija legítima de la misma; la segunda en concepto sólo de hija legítima de la misma; y el tercero en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión tuvieron Rosa y Abelina Melara, como hijas legítimas de la extinta, nombrándose a los herederos declarados administradores y representantes definitivos de las sucesiones de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 355. 3 12-VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis de junio de este año, se ha declarado definitivamente heredero de la señora Josefa del Carmen Romero, fallecida el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta en la ciudad de Berlín, al menor Balbino de Jesús Romero, en concepto de hijo ilegítimo de la causante y representado legalmente por su tutora interina señora María del Rosario Romero de Araujo; y se le ha conferido al expresado heredero, en la persona de su mencionada tutora, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 369 2-12 VIII-4

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de octubre del corriente año, han sido declaradas herederas abintestato, con goce del beneficio de inventario, Clara e Isabel Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó su madre ilegítima Teresa Bonilla, fallecida en esta ciudad el diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en su calidad de hijas ilegítimas de la causante y además a la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios que en esta misma sucesión correspondían a su hermana uterina María Bonilla; habiéndoseles conferido la representación y administración definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta. — *Franco. Chaves G.*— J. *Manuel Nerio*, Srio

Nº 348 3-11-VIII-1

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado a las nueve horas y cuarenticinco minutos del quince del corriente mes, se declaró herederos testamentarios de los bienes que a su defunción en el cantón San Marcos, de esta jurisdicción, el siete de abril del corriente año dejó don Clemente Castro, a doña Rosendo Vargas, en representación de sus menores hijos legítimos Juana Marciana, o María Juana Marciana, Margarita Otilia, Cruz Eugenio y María Inés Acindina, todos de apellido Vargas y a los señores Leudelino, Lidia y Gumersinda Castro, por sí y a doña Hilaria Iraheta viuda de Castro, en concepto de curadora especial de su hija legítima Vicenta Castro. Estos cuatro últimos en sus caracteres dichos y declárase herederos de la parte que por acrecimiento les corresponde de la cuota de la fallecida heredera instituída Isaura Castro, de conformidad con los Arts. 1128, 1124, inciso 2º. y 1125 P. a todos y en la forma relacionada se les confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdugo, h.*—*Luis M. Velis*, Srio.

Nº 314 3-8 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, proveído a las doce horas del día treinta y uno del próximo pasado, se ha declarado heredero ab intestato con beneficio de inventario, del doctor Juan Antonio Villalta fallecido en esta ciudad el diecisiete de enero próximo pasado, a los señores doña Ercilinda Gómez, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus menores hijos ilegítimos Nicolasa Eugenia Villalta Tomás Gómez, conocido por Tomás Villalta y Juan José Villalta los tres hijos naturales del causante; al doctor Augusto Antonio Villalta, señorita Josefina y señores Jorge y José Emilio, todos de apellido Gómez y conocidos asimismo con el apellido Villalta; también en concepto todos éstos de hijos naturales del finado doctor Villalta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco Chaves G.*—J. *Manuel Nerio* Srio.

No. 343. 3-11 VIII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y cuarenticinco minutos de ese día, se ha declarado definitivamente heredero de doña Felipa González de Flamenco, a su cónyuge sobreviviente don Luciano Flamenco por sí y como representante legal de sus menores hijos Cristóbal y Napoleón Flamenco y además como cesionario de los derechos que correspondían a Luciano Flamenco hijo, José Angel, Rosendo y Rabenia todos de apellido Flamenco, confiriéndosele al expresado señor Flamenco, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

No. 313 3-8-VIII 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales que, por resolución de este Juzgado, a las diez horas y veinte minutos del diez del corriente mes ha sido declarada heredera definitiva de la señora Simona de Jesús García, en los bienes que al morir dejó Arturo Aguirre; se confiere a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión definitivamente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. J. *R. Girón.*—J. *A. Gardos*, Srio.

No. 312 3 8-VIII- 41

EJECUCIONES

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lisandro Villalobos, como apoderado de la señorita Soledad Fernández contra don Manuel Rodríguez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano con las edificaciones que contiene, situado en la undécima Calle Oriente, de esta capital y que en la actual nomenclatura es la séptima Calle Oriente, estando el edificio comprendido entre esta calle y la cuarta Avenida Norte, marcada con el número veinticinco y mide doce varas o sean diez metros de frente, por setenta y una varas o sean cincuenta y nueve metros y media de fondo y linda: al Norte, con solar de Isabel Cañas, hoy de la sucesión de Guerra Trigueros; al Oriente, con fondo que fué de don Miguel Callejas y ahora es el suelo de carretas de propiedad Municipal; al Sur, con casa de doña Mercedes de Menéndez con calle de por medio; y al Poniente, con fondo que fué de Nicolás Cruz y ahora del señor Bermúdez. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número ciento sesenta y seis, Libro veintiséis de este departamento, inscripción repetida bajo el número doscientos sesenta y dos Libro ciento treinta y siete de este Departamento. Segundo, una casa y solar de naturaleza urbana, situadas en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuya medida superficial de ambos inmuebles es de veintiocho varas de frente o sean veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, por sesenta varas de fondo o sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros. La propiedad está limitada: al Norte, calle que conduce a Nueva San Salvador, hoy "Avenida Modelo"; al Sur, casa y solar de Silveria Montes y Manuel Salazar; al Oriente, solar de Cefer no Rivera; y al Poniente, calle que conduce a Nueva San Salvador, o sea la misma 'Avenida Modelo" y casa de Esteban Rubio, inscrito en el Registro de la Propiedad número ciento cincuenta, Libro cuarenta y siete de este Departamento. Quedan incluídas las edificaciones y los servicios de agua.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— Entre líneas—en el Registro—de ambos inmuebles—Vale—Enmendado—T-e Vale.— *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 356 2-12-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por el señor Pablo Portillo, contra la sucesión de Pioquinta Portillo, representada por el curador de la herencia yacente don Victoriano Santamaría, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Mirflores de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda Aramoaca de la capacidad de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente con parte restante del terreno general de la vendedora María Cleofas Vásquez, cerco de alambre de por medio, medianero; el Norte, ag as arriba en parte de la quebrada del Chucuyo y parte del terreno de Eusebio Ayala, teniendo la quebrada dicha de por medio; al Poniente, con terreno de Paula Portillo que formó parte del terreno general de la vendedora, cerco de alambre medianero de por medio; y al Sur con parte del terreno que fué de don José Raúl Villavicencio, hoy de don Francisco Reyes. Dicho inmueble está inscrito a favor de la ejecutada Pioquinta Portillo, bajo el número ochenta y siete, folios ciento cuarenta y uno y siguiente, del Tomo setentinueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Miguel A. Cardona.*—*Adán T. Asturias*, Srio,

Nº 344. 3 11-VIII 41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las trece horas del día veintiocho del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional los señores Luis López con Telma Cárcamo Serrano; el primero de cuarentiún años de edad, soltero, jornalero, de este origen y domicilio, hijo ilegítimo de Salomé López, ya fallecida; la segunda de veintisiete años de edad, soltera, originaria de San Vicente, oficios domésticos, de este domicilio, hija legítima de Fidel Cárcamo y Timotea Serrano, el primero ya fallecido y la segunda del domicilio de San Vicente. El acto fué autorizado por el suscrito Alcalde y su Secretario, en virtud de encontrarse la segunda de los contrayentes en peligro de muerte, y de conformidad con el Artículo 135 del Código Civil. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán a las nueve horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Gregorio C. Ramos.*—J. R. *Colocho*, Srio.

Of. 3 11 VIII 41

Citación

Salvador Guerra Hérculas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores Enrique y Ramón, ambos de apellido Guevara a quienes se les ha nombrado tutora interina, a señora Clotilde Guevara de Palacios, en virtud de haberse comprobado el desamparo de los expresados menores, por defunción de sus padres León Guevara y Emilia Torres de Guevara.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — *S. Guerra Hércules.*—*Salvador Suárez*, Srio.

Of 2 12 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Cueva, de generales ignoradas procesado por el delito de rapto en la menor Tomasa Meras para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito antes expresado. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— J. *Ant. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Turcios, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Concepción de Oriente, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en José Santos Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas quince minutos del día ocho de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*—*C. Marc. Hernández*, Srio.

Of. 2 12 VIII 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Blanco, como de treinta y cinco años de edad, originario y vecino del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, hijo natural de María Blanco casado con Juana Marcía, de oficio mecánico, color moreno, cuerpo regular, ojos café, cejas semi espesas, nariz achatada, pelo negro, canoso, orejas grandes, cara redonda boca grande, barba rasurada, de un metro sesenta centímetros de estatura para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de amenazas a muerte y agresión en Jesús Atilio López; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades militares y civiles de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Cojutepeque, a las diez horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 3-7-VIII-41

El infrascrito Juez.

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Cruz Medina, de cuarenticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Concepción Zatino, por lesiones en Andrés Fuentes y Tomás Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintinueve de julio de de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate* *F. Ant. Funes*, Srio. Into.

Of. 2-9-VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas en Salvador Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*—G. *Cerrato*, Srio.

Of. 2-12-VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Lázaro Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas de muerte a Mamerto Gómez Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; el hecho tuvo lugar en el cantón El Divisadero. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco [Gotera] a las siete horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate*.—*G. Cerrato*, Srio.

Of. 3-11-VIII-41

Anselmo Ballegarrigue Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Linares quien es mayor de edad, comisionista y de este domicilio, para que se presente dentro del término de quince días a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, juntamente con el reo presente Carlos Efraín Bayona, procesado por estafa de maíz y mantecа al señor don Juan Héctor Muñoz, hecho cometido en esta capital el 12 de junio del corriente año. Se recuerda a los particulares, denunciar el lugar donde dicho reo se encuentre y a las autoridades, tanto civiles como militares, en la obligación en que están de capturarlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Ballegarrigue*.—*E. Jovel*, Srio.

Of. 3-9-VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Castillo, para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Felipe Durán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Vicente, a las once horas del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*— *Salv. E. Ortíz*, Srio.

Of. 3-9-VIII-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Cita y emplaza al reo ausente Juan Mejía Romero, hijo, de dieciocho años de edad, color trigueño, ojos negros, pelo liso negro, nariz regular, imberbe, cara redonda, descalzo, viste humilde, jornalero, hijo legítimo de Juan Mejía Romero, padre y Juana García, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Emilio Mena se le instruye por el delito de lesiones en Santiago Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Raúl Lara*.—*Alonso López. F.*, Srio.

Of. 3-11-VIII-41

Subasta No. 132

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas de fabricación nacional, para los vehículos que se matricularán durante el año de 1942, conforme el detalle siguiente:

25 pares placas con inicial "O" numeradas del 1/25.

25 pares placas con inicial «CD» numeradas del 26/50.

34 pares placas con inicial «CC» numeradas del 51/84.

216 pares placas con inicial «N» numeradas del 85/300.

2,200 pares placas con iniciales «P» numeradas del 301 2,500.

300 pares placas con inicial «A» numeradas del 4000/4299.

950 pares placas con inicial «C» numeradas del 6000/6949.

50 pares placas con palabra «VENDEDOR» numeradas del 1/50.

20 pares placas con palabra «REPARADOR» numeradas del 1/20.

6 pares placas con palabra «PRUEBA» numeradas del 1/6.

500 placas para motocicletas numeradas del 1/500.

1,400 placas para bicicletas numeradas del 1/1400.

El suministro es en plaza.

ESPECIFICACIONES

Las placas con las iniciales «O» «CD» «CC» «N» «P» «A» y «C» deberán ser de lámina de hierro puro, aluminio u otro metal consistente; de 31 cm. de largo, 15 cm. de ancho y 1 mm. de grueso. Acabadas con esmaltes brillantes. Fondo AZUL VIVO, números y letras BLANCAS, en alto relieve y con perforaciones completas. Todas estas placas deberán llevar en la parte superior y en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y a continuación «1942» de las dimensiones siguientes: 18 mm. alto, 15 mm. ancho x 3 mm. grueso.

Número e inicial: 90 mm. alto, 45 mm. ancho, 15 mm. grueso.

Las placas con las palabras «VENDEDOR», «REPARADOR» y «PRUEBA» serán de 35 cm. largo, 18 cm. ancho, 1 mm. grueso, llevando en el centro la letra inicial y el número de orden y en la parte superior la palabra «VENDEDOR», «REPARADOR» o «PRUEBA». En el extremo izquierdo en forma vertical la leyenda «EL SALVADOR» y en el extremo derecho también en forma vertical «1942». Los colores serán idénticos a los anteriores.

Las placas para motocicletas serán de 18 cm. de alto por 16 cm. de ancho, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior también en la misma forma el año «1942», tamaño 20 mm. alto, 10 mm. ancho, 3 mm. grueso. Los números de orden, alto 70 mm., ancho 40 mm., 12 mm. de grueso.

FONDO AZUL VIVO, inscripciones BLANCAS.

Las placas para bicicletas serán de 16 cms. de alto por 13 de ancho, 1 mm. grueso, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior, también en forma horizontal «1942» en las dimensiones: 17 mm. alto, 9 mm. ancho, 2 mm. grueso. Números: 48 mm. alto, 26 mm. ancho y 9 mm. grueso. Colores idem.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS PROPONENTES

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Emplear materiales de superior calidad y la mano de obra debe ser acabada.

4—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las placas (una de cada dimensión), que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales del la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 30 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Subasta No. 130

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de las telas que se detallan a continuación:

10.000 yardas manta cruda de algodón, para sábanas, de 1.50 m. de ancho.

10.000 yardas manta cruda de algodón, para ropa de enfermos, de 120 hilos por pulgada inglesa cuadrada, de 36" de ancho.

1.000 yardas mantadril de 30" de ancho, de 3.25 yardas por libra o sea 200 gramos por metro cuadrado, de 108 hilos por pulgada cuadrada.

500 yardas Indian Head, blanco, de acabado firme, de 0.85 m. de ancho, de 95 hilos por pulgada por lo menos, con un peso de 130 a 135 gramos por metro cuadrado.

500 yardas dril beige de 27" de ancho.

300 yardas zaraza plaza de 36" de ancho, color azul-celeste, de 160 hilos por pulgada inglesa con peso de 110 gramos por metro cuadrado.

300 yardas zaraza plaza color rosada de 36" de ancho, 160 hilos por pulgada inglesa, con peso de 110 gramos.

500 yardas céfiro azul de 0.93 m. de ancho, de 3.50 yardas por libra, de 120 hilos por lo menos, por pulgada cuadrada.

500 yardas punto para mosquiteros, cuatro anchos.

1.000 yardas tela para manteles, blanca, de 1.20 a 1.25 m. de ancho, 94 hilos por pulgada cuadrada y un peso de 8 onzas por yarda lineal

1.000 toallas blancas, dobles, de un solo fondo, de 1.10 m. de largo por 0.60 m. de ancho, de 8 onzas de peso cada una.

500 colchas blancas, sin barbas, de 2.50 x 1.50 m., y de 900 gramos de peso por lo menos.
1.000 yardas de género blanco, fino.
1.000 yardas de manta para vendas, de 25" de ancho.

En la Proveeduría hay muestras de todas las telas detalladas, con excepción de las colchas y toallas.

Esta mercadería debe ser suministrada en dos embarques, con tres meses de intervalo cada uno, pagando la mercadería conforme el embarque. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica debe cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Se aceptarán propuestas parciales, lo mismo que propuestas para hacer el suministro en plaza, sujetándose en este caso a las condiciones siguientes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Expresar el plazo de entrega.
3—Poner y entregar la mercadería en el Hospital Rosales.
4.—Declarar en sus propuestas la fecha y número de su cédula de vecindad, así como el número, fecha y serie de su vialidad.
5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que las muestras presentadas, y la mercadería ofrecida corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el lunes 18 de agosto, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 30 de julio de 1941.

EXHUMACIONES

La Administración del Cementerio General de San Salvador, a los interesados hace saber: que según el Reglamento respectivo, se procederá a la exhumación de los restos de las sepulturas de primera clase que han cumplido el término que marca la ley, en el Cementerio General y que no sean refrendadas durante el improrrogable término de quince días, a contar de la última publicación de este aviso en el Diario Oficial.

CUADRO "ESPAÑOL"

Núm.	Nombres de los fallecidos.	Fecha de vencimiento	
9445	Luis Molina	Noviembre	5 de 1939
9446	Concepción Zaldaña	,,	5 de 1939
9451	Sebastiana Beltrán	,,	18 de 1937
9452	Juan Chávez Amaya	,,	18 de 1939
9469	Etelvina Ramírez	,,	26 de 1937
9480	Salvador Castillo	Diciembre	2 de 1937
9484	Soledad Rosa	,,	4 de 1939
9491	Gerardo Sosa	,,	6 de 1937
9496	Bertha Abrego	,,	11 de 1938
9502	Eliseo Zepeda	,,	14 de 1937
9503	Angela Quijada	,,	14 de 1937
9511	Jesús Lazuza	,,	24 de 1939
9518	Julio César Cruz	,,	31 de 1937
9524	Rogelio Valiente	Enero	6 de 1938
9539	Enrique Medina (Mario)	,,	13 de 1938
9542	Leonor Hueso	,,	16 de 1938
9545	Ricardo Alfonso Melgar	,,	18 de 1938
9547	Mariano Mejía Martínez	,,	19 de 1938
9548	Zoila Elena Porras	,,	20 de 1938
9549	Joaquín Merlos	,,	20 de 1938
9554	Josefa Peña	,,	26 de 1938
9551	Elbia Margot Arriola	Febrero	1 de 1938
9568	Hercilia Salvadora Valladares	,,	6 de 1938
9570	Francisco Antonio Ortiz	,,	7 de 1938
9582	Mercedes Padilla	,,	17 de 1938
9584	Gregoria Castillo v. de Hernández	,,	18 de 1938
9585	José Mauricio Henríquez	,,	18 de 1938
9593	Romeo Alvarado	,,	24 de 1938
9602	Alejandro Artiga	Marzo	1 de 1938
9627	Inocente Elías	,,	19 de 1938
9638	Carlos Alberto Zelaya	,,	25 de 1938
9634	Ana Eelmira Olivares	,,	26 de 1938
9636	María Vela	,,	26 de 1938
9639	Juana Alfaro	,,	29 de 1938
9645	Daniel López	Abril	1 de 1938
9651	Francisco Cortés	,,	10 de 1938
9654	Francisco Rivas	Abril	11 de 1938
9659	Evarista Cortés	,,	15 de 1938
9665	Elías García Flamenco	,,	22 de 1938
9673	Josefa Grande	,,	30 de 1938
9575	Marta Serrano	Mayo	4 de 1938
9676	Arcadia García	,,	5 de 1938
9678	Dionisia Mendoza	,,	6 de 1938
9679	Justa Beltrán	,,	7 de 1938
9680	Angela Muñoz Barrico	,,	7 de 1938
9681	Berta Menjívar	,,	8 de 1938
9682	Eusebia Orellana	,,	8 de 1938
9683	Patrona Torres	,,	10 de 1938
9684	Alejandro Lanza	,,	11 de 1938
9692	Marcelina Piche	,,	17 de 1938
9693	Guillermo Mena	,,	19 de 1938
9697	Rafaela Ayala	,,	22 de 1938
9699	Margarita Maradiaga	,,	23 de 1938
9970	Julia Elena Cornejo	,,	25 de 1938
9708	Ana Rickembach	,,	27 de 1938
9704	María Guevara	Mayo	28 de 1938
9706	Vicente Escamilla	,,	30 de 1938
8708	Dolores Castillo	Junio	7 de 1938
9710	Gonzalo Irabeta	,,	10 de 1938
9711	Miguel Angel Villagrán	,,	11 de 1938
9714	Apolonia Mendoza	,,	13 de 1088
9716	Marta Elena Velásquez	,,	13 de 1938
9717	Mario Pineda	,,	13 de 1938
9718	José Antonio Alvarez	,,	14 de 1938
9719	Gloria Olimpia Vega	,,	16 de 1938
9721	Francisco Castillo	,,	18 de 1938
9722	María Lidia Mendoza (o Moriona)	,,	18 de 1938
9725	Ana María Montenegro	,,	23 de 1938
9726	Angela Solórzano	,,	23 de 1938
9727	Mónica Sánchez	,,	24 de 1938
9728	Ciro Mauricio Saavedra	,,	25 de 1938
9729	Lucía Garay	,,	27 de 1938
9731	Alonso Aguirre Medina	,,	27 de 1938
9735	Alicia Hernández	Julio	3 de 1938
9736	Emilio Traschaler	,,	3 de 1938
9737	Daniel Pérez	,,	3 de 1938
9738	Rafael Anaya	,,	4 de 1938
9739	René Torres	,,	4 de 1938
9740	Venancia Barillas	,,	4 de 1938
9745	Antonio Berríos	,,	8 de 1938
9747	Rafael Antonio Morga	,,	10 de 1938
9748	Carmen Reinosa	,,	11 de 1938
9749	Adonel Martínez	,,	12 de 1838
9750	Alejandro Bojórquez	,,	12 de 1938
9752	Adán Alvarado	,,	13 de 1938
9753	María Maldonado	,,	13 de 1938
9754	Elba Fideas Hernández	,,	13 de 1938
9755	Juana Vicenta Espinosa	,,	14 de 1938
9756	Marta Alarcón	,,	14 de 1938
9757	Blanca Rosa Luna	,,	16 de 1938
9759	José Fernando Cornejo	,,	17 de 1938
9760	Juana Villalta	,,	17 de 1938
9761	Tránsito Chorro	,,	18 de 1939
9762	Miguel Sermeño	,,	18 de 1938
9764	Francisco Cabrera	,,	19 de 1938
9765	Juan Bautista Avilés	,,	20 de 1938
9766	José María Cativo	,,	21 de 1938
9767	María Antonia Hernández	,,	21 de 1938
9768	José Daniel López	,,	22 de 1938
9770	Fernando Cubías, hijo	,,	23 de 1938
9771	Francisco Tomasino	,,	24 de 1938
9772	Antonio Alemán	,,	24 de 1938
9773	Julia Mejía	,,	24 de 1938
9776	Lisandro Serrano	,,	27 de 1938
9778	Manuela Pérez	,,	28 de 1938
9779	Humberto Alfredo González Angulo	,,	29 de 1938
9781	Arcadia Morales	,,	30 de 1938
9782	Antonio María Escobar	,,	31 de 1938
9784	Mario García	,,	31 de 1938
9786	Manuel R. Aguilar	Agosto	1 de 1939
9788	Raimunda Colorado	,,	1 de 1938
9789	Julia Larios	,,	2 de 1938
9791	Salomé Ramírez de Carrillo	,,	4 de 1938
9792	Rosenda Argueta	,,	4 de 1938
9793	Roderico Zelaya	Agosto	4 de 1938
9795	Roberto Coto Amaya	,,	7 de 1938
9796	Ricardo Vega Méndez	,,	8 de 1938
9797	Simona Montes	,,	10 de 1938
9798	Jesús Alas	,,	10 de 1938
9802	Francisco Aguirre	,,	14 de 1938
9812	Mercedes Alférez	,,	19 de 1939
9815	Ignacia Martínez	,,	22 de 1938
9816	Juan Francisco Guzmán	,,	26 de 1938
9819	Félix Henríquez	,,	26 de 1938
9820	Clara Cabrera	,,	26 de 1938
9821	Dominga Cárcamo v. de Quintero	,,	27 de 1938
9823	Mario Morales	,,	27 de 1938
9825	Francisco Vásquez	,,	29 de 1938
9828	Carmen Mélida Paredes	,,	30 de 1938
9830	Dora C. Márquez	Septiembre	2 de 1938
9831	Antonio Garay	,,	3 de 1938
9836	Gregoria Henríquez	,,	6 de 1938
9738	Luis Aceituno	,,	8 de 1938
9839	Estebana Miranda v. de López	,,	11 de 1938
9841	María Teresa Funes de Alberto	,,	12 de 1938
9842	René Guerra	,,	13 de 1938
9843	Margarita López	,,	13 de 1938
9845	Rosa Manzanares	,,	15 de 1938
9846	Bibiano Hernández	,,	17 de 1938
9847	Sara Olivares	,,	19 de 1938
9851	Alfonso Peraza	,,	24 de 1938
9853	Miguel Funes Cubas	,,	25 de 1938
9854	German Chávez	Septiembre	26 de 1938
9855	Angela Renderos	,,	26 de 1938
9856	Mercedes Gómez	,,	27 de 1938
9857	Juliana Colorado	,,	28 de 1938
9858	Santos López	,,	29 de 1938
9861	Nicolasa Díaz	Octubre	1 de 1938
9863	Lidio Mata	,,	2 de 1938
9864	Jorge Alfredo Alas	,,	3 de 1938
9866	Paula Mejía	,,	3 de 1938
9867	Herbert William Smith	,,	5 de 1938
9869	Manuel Mejía	,,	5 de 1938
9872	Irma del Castillo	,,	7 de 1938
9873	Pedro José Mendoza	,,	9 de 1938
9876	Elías Menjívar	,,	13 de 1938
9877	Marta del Carmen Martínez	,,	14 de 1938
9878	María Teresa Gamero	,,	15 de 1938
9881	José Kerrinckx	,,	22 de 1938
9883	Antonia Hernández	,,	23 de 1938
9884	Julián Torres González	,,	24 de 1938
9887	Cristina Pérez	Octubre	25 de 1938
9888	Domingo Colorado Herrera	,,	27 de 1938
9889	Marta Delia Rosales	,,	28 de 1938
9891	Francisca Ortiz	,,	29 de 1938
9892	Dolores Araceli Bran	,,	30 de 1938
9893	Pascuala López	,,	31 de 1938
9894	Refugio Lorenzana	,,	31 de 1939
9895	Fouad Kattan	Noviembre	2 de 1938
9897	Juan Francisco Rodríguez	,,	4 de 1938
9899	Antonia Menjívar	,,	4 de 1938
9901	Segunda Peraza	,,	6 de 1938
9902	Juan Martínez	,,	6 de 1938
9903	Ramón Espinoza	,,	6 de 1938
9905	Rafael G. Castillo	,,	7 de 1938
9906	Carmen Hércules	,,	7 de 1938
9907	Marina Cruz	,,	10 de 1938
9908	Mercedes Pleitez	,,	12 de 1939
9909	Elena Rodríguez	,,	12 de 1938
9910	Blanca Lidia Pineda	Noviembre	14 de 1938
9912	Mariano Salvador Cienfuegos	,,	16 de 1938
9913	Mercedes Peña	,,	17 de 1938
9915	Octaviano Elías Arévalo	,,	20 de 1938
9918	Salvador Herrera	,,	24 de 1938
9919	Manuel Delgado	,,	25 de 1938
9923	Jesús Fuentes	Diciembre	3 de 1938
9926	Andrés García	,,	3 de 1939
9928	Rómulo Sosa	,,	3 de 1938
9931	Mateo Aguilar	,,	4 de 1938
9932	José Leopoldo Flores	,,	4 de 1938
9933	Pastor Avilés Núñez	,,	4 de 1938
9934	Julio Peña	,,	4 de 1938
9935	José Antonio Marroquín	,,	7 de 1938
9936	Luis Aguirre	,,	8 de 1938
9937	Ernestina Cornejo	,,	8 de 1938
9938	Rosalía Cruz	,,	10 de 1938
9941	Antonio Alemán	,,	11 de 1938
9943	Rufino Funes	,,	11 de 1938
9944	Aída del Carmen Reinado	,,	11 de 1938
9945	Ignacio Portillo Brito	,,	12 de 1938
9946	Reinaldo Hernández	,,	13 de 1939
9947	María Santos Fuentes	,,	15 de 1939
9948	Salvador Ramos	,,	17 de 1938
9950	José María Quezada	,,	19 de 1938
9952	José Alfredo Mendoza	,,	22 de 1938
9953	Manuela Piche	,,	22 de 1938
9955	María Celia Martínez	,,	29 de 1938
9956	María Yolanda Estrada	,,	29 de 1938
9958	Bembenuta García	,,	31 de 1938
9954	Bernarda Paz	Enero	12 de 1939
9960	Dominga Escobar	,,	14 de 1939
9962	Isabel Colorado de Trujillo	,,	3 de 1939
9963	Alberto Campos	,,	3 de 1939
9964	Ana María Coreas	,,	6 de 1939
9966	Margarita Lahud	,,	9 de 1939
9969	Fidelia Alfaro Cordero	,,	9 de 1939
9970	Clemente Dellavalle	,,	10 de 1939
9972	Antonio Mendoza	,,	11 de 1939
9974	Telésfora Rivera	,,	15 de 1939
9975	Concepción Hernández	,,	15 de 1939
9978	Jorge Búcaro	,,	19 de 1939
9980	Jesús Córdova	,,	21 de 1939
9983	Alfonso Rodríguez Chacón	,,	25 de 1939
9984	Carlos Alberto José Calderón Herrera	,,	27 de 1939
9986	Víctor Manuel Zelaya	,,	28 de 1939
9987	Antonia Luisa Paredes	,,	29 de 1939
9990	Bartola Ruiz	,,	31 de 1939
9991	Agustín Farabundo Martí	Febrero	1 de 1939
9992	Alfonso Luna Calderón	,,	1 de 1939
9993	Mario Zapata	,,	1 de 1939
9994	José Orosco	,,	4 de 1939
9995	Rafael Antonio Sandoval	,,	5 de 1939
10003	María Julia Madrid	,,	16 de 1939
10008	Dolores Vidal	,,	26 de 1939
10009	Félix Rivas	,,	26 de 1939
10011	Juan Antonio López	,,	27 de 1939
10012	Trinidad Méndez	,,	28 de 1939
10013	José María Salazar	,,	29 de 1939
10015	Irma Blandín	,,	29 de 1939
10017	Juan Vitelio Guevara	Marzo	2 de 1939
10020	Margarita Rodríguez	,,	3 de 1939
10022	Francisca Hernández Vichez	,,	5 de 1939
10023	Josefina Morales	,,	5 de 1939
10026	José María Quijano	,,	6 de 1939.
10027	Pedro Rodríguez	,,	9 de 1939.
10028	Eduardo Flores	,,	10 de 1939.
10030	Alejandra Peña	,,	11 de 1939.
10031	José Matilde Valencia	,,	11 de 1939.

Núm.	Nombre de los fa'lecidos.	Fecha de vnecimiento	
10032	José Antonio Melara......	Marzo	11 de 1939.
10033	Ester Vá ques Z vala...	„	12 de 1939
10034	Ju'la Velásquez...........	„	12 de 1939.
10037	María Isabel Chicas......	„	14 de 1939.
10040	Tomás Pineda	„	18 de 1939
10042	René Rodrígu r...	„	21 de 1939.
10043	Vicente Gonzá ez	„	25 de 1939.
10044	Luis Mendoza	„	26 de 1939
10046	Luis Napoleón C arcs ...	„	28 de 1939.
10047	Francisco Rivas	Abril	3 de 1939
10049	Andrés Zúniga	„	6 de 1939
10052	Práx des Angu'o	„	9 de 1939.
10058	Salvador Nicomedes Agui'ar	„	16 de 1939.
10060	Gerardo R las	„	17 de 1939.
10062	Jesús Alfaro Escobar ...	„	21 de 1939.
10063	Guadalupe Méndez........	„	22 de 1939.
10066	Margarita Salazar.........	„	25 de 1939
10070	Luis Madrid	„	23 de 1939.
10072	Elena Refugio Martínez..	Mayo	1 de 1939.
10073	Adolfo Zelaya, hijo......	„	2 de 1939.
10079	Josefina Ardón de Ticas.	„	8 de 1939.
10080	A ge'ina Morales.........	„	10 de 1939.
10083	Próspero Avendaño Contreras	„	16 de 1939.
10084	Juana Ruiz (lem ntina).	„	16 de 1939.
10086	René Castr	„	17 de 1939.
10089	Roberto Anto. Mo'ina ...	„	17 de 1939.
10094	Mercedes v. de Estrada..	„	22 de 1939.
10095	Pablo Quintero	„	22 de 1939.
10096	José Mejía..................	„	23 de 1939.
10098	Rosa Pérer...........	„	24 de 1939.
10100	Candelaria Ortiz	„	25 de 1939.
10101	Luis German Oliva	„	26 de 1939
10103	Blanca Esc bar............	„	26 de 1939.
10104	Santos Morales (muj r)..	„	26 de 1939.
10106	Concepción Z lada........	„	27 de 1939.
10107	María Berta Pacheco.....	„	30 de 1939.
10108	María Julia López........	„	30 de 1939.
10112	Eleo ioro Mónico...........	Junio	7 de 1939.
10113	Eugenia Cañas	„	14 de 1939.
10117	Jesús Benjamín Martínez.......	„	15 de 1939.
10119	Teresa Camp s............	„	17 de 1939.
10123	Ana María Soto...........	„	22 de 1939.
10124	Blanca Hércules	„	22 de 1939.
10126	Anita Mendoza............	„	24 de 1939.
10127	Elena Chávez v. de Mayorga..................	„	25 de 1939.
10128	Juana Castro García......	„	27 de 1939
10129	Heriberto López..........	„	27 de 1939.
10130	So'edad Santacruz v. de Marlona..................	„	29 de 1939.
10131	Jorge Alberto Aguilar...	Julio	4 de 1939
10133	Lucía García Alegría ...	„	5 de 1939.
10136	Paula Martínez......	„	7 de 1939
10145	María del Carmen Valle..	„	16 de 1939.
10146	María del Carmen López.	„	17 de 1939
10147	Ju'io Alb rto Martínez..	„	17 de 1939
10148	Eliseo Pineda..............	„	18 de 1939.
10149	Emilia Alvarez de Avazo.	„	20 de 1939.
10151	Patrocinia Montes v. de Valencia..................	„	22 de 1939.
10155	María Berta Rodas........	Agosto	1 de 1939.
10156	Haydee Castellanos	„	1 de 1939
10159	Enma Muñoz	Agosto	6 de 1939
10160	Elena Padilla v. de Calero	„	6 de 1939
10167	Carlos Moreno..............	„	13 de 1939
10168	Arturo Martínez...........	„	15 de 1939
10169	José A fredo Hernández.	„	15 de 1939
10172	Leonarda Rodríguez......	„	17 de 1939
10173	David Urías Orantes......	„	17 de 1939
10179	Santos Mancía.......	„	27 de 1939
10180	Concepción Castillo v. de Molina......................	„	27 de 1939
10181	Francisco Mena............	„	28 de 1939
10183	Rafael Antonio Molina...	„	29 de 1939
10184	Virginia Sánchez..........	„	39 de 1939
10188	Víctor Orellana............	Septiembre	2 de 1939
10199	Alejandro Torres Dueñas	„	3 de 1939
10191	María Isaura Tenorio.....	„	3 de 1939
10193	Mario D'Ipólitto............	„	4 de 1939
10195	Car'os B nilla Rivas......	„	6 de 1939
10199	Silveria Montes v. de Funes.........................	„	8 de 1939
10200	Raúl Mejía	„	9 de 1939
10203	J sé Fermín Rivera.......	„	14 de 1939
10204	Orbelina Cárcamo.........	„	14 de 1939
10208	Juana Rubio................	„	17 de 1939
10212	Pedro Hernández.........	„	18 de 1939
10218	Alejandra Azucena........	„	20 de 1939
10215	David Taleno...............	„	22 de 1939
10218	Francisca Ponce Rodríguez........................	„	24 de 1939
10219	Juan Mendoza..............	„	27 de 1939
10223	Mercedes Flores...........	„	29 de 1939
10225	Eduvigis Flores............	Octubre	1 de 1939
10226	Aurelio Montoya Escobar	„	1 de 1939
10227	Julia Herrera..............	„	1 de 1939
10228	Pedro Manzano	„	3 de 1939
10229	Gabriela Rivas.............	„	5 de 1939
10233	Brígida González..........	„	9 de 1939
10234	Mercedes Girón............	„	10 de 1939
10235	María Ramos...............	„	10 de 1939
10236	Federico Guillermo Zamora.	„	13 de 1939
10237	César Armando Sequeira.	„	15 de 1939
10238	Manuel Rosales Choto....	„	15 de 1939
10239	Manuel Gilberto Henríquez........................	„	16 de 1939
10240	Isidro Cornejo	„	16 de 1939

Núm.	Nombre de los fallecidos.	Fecha de vnecimiento	
10242	Víctor Jovel................	Octubre	18 de 1939
10243	Adela Garache	„	20 de 1939
10244	Seb stián González.......	„	20 de 1939
10245	Ricardo Antonio González	„	21 de 1939
10246	Narciso Galdámez	„	22 de 1939
10248	L'llian Elena Rosal........	„	23 de 1939
10251	Julio Val ncia..............	„	27 de 1939
10253	Miguel Ángel Alvarez ...	„	27 de 1939
10255	Marcelina Mónico	„	31 de 1939
10258	Agustina Córdova v. de Vaquero.........	Noviembre	7 de 1939
10259	Juana Munguía v. de Domínguez..................	„	7 de 1939
10261	Aurelio Dimas	„	9 de 1939
10262	Miguel Ángel Ventura...	„	11 de 1939
10263	Luz Morán...................	„	11 de 1939
10264	Eduardo Antonio López..	„	11 de 1939
10265	Leandro Girón	„	11 de 1939
10266	Esteban Elena..............	„	13 de 1939
10267	Judith He ríqu z v. de Cu llar	Noviembre	14 de 1939
10268	Juan Baños..................	„	14 de 1939
10269	Ismael Rodríguez..........	„	15 de 1939
10271	Guillermo Pinto...........	„	15 de 1939
10272	Ana María Portillo de Medina.....................	„	16 de 1939
10273	José Raúl González.......	„	16 de 1939
10274	José López.................	„	18 de 1939
10276	Dora Ester Navarro......	„	20 de 1939
10277	Concepción Olano.........	„	20 de 1939
10279	Arcadia Medrano v. de Fernández.................	„	21 de 1939
10281	Justa Renderos............	„	24 de 1939
10282	Albino León................	„	25 de 1939
10283	Juana Rosales.............	„	25 de 1939
10284	Ramón Aguilar............	„	26 de 1939
10286	Gloria Serrano	„	29 de 1939
10288	Luisa Rodríguez........ ..	Diciembre	1 de 1939
10289	Elvira López...............	„	2 de 1939
10290	Isaac Mancía...............	„	2 de 1939
10292	María Victoria Rivera....	„	4 de 1939
10295	Reina Isabel Bonilla......	„	7 de 1939
10298	Joaquín Aguilar	„	11 de 1939
10301	Julio Gómez............. ..	„	13 de 1939
10302	Teresa Quintanilla de Barahona.....................	„	17 de 1939
10306	Eduarda Gómez	„	21 de 1939
10309	Jorge Alberto Colorado..	„	22 de 1939
10310	Dolores Aguilar	„	23 de 1939
10311	Luz Guatemala v. de Pineda.......................	„	23 de 1939
10312	Celia Feussier de Gálvez.	„	24 de 1939
10313	María Emilia América Peña	„	24 de 1939
10315	Marcial Martínez.........	„	25 de 1939
10317	Cristóbal Guandique......	„	27 de 1939
10318	Francisca Sibrián.........	„	27 de 1939
10320	Francisco Abelardo Valencia	„	28 de 1939
10324	Zoila Cabrera.............	„	31 de 1939

San Sa'vador, veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eduardo Castro González*, Admor. del Cementerio General. Of. 3 alt. 3 9-VII-41

Lista No. 32 de la correspondencia que por distintas causas se ha rezagado en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 3 al 9 de agosto de 1941.

DEL INTERIOR

Adriana Avi'a, Pedro Azucena, Carmen R. Martínez, Juan José M. Pineda, Jorge E. Quiñónez, Dolores de Murillo, Fernando Saravia.

DESCONOCIDOS.—Beatriz Vásquez, Napoleón Menjívar, María C. de López, José Víctor Ventura, Laureano Cháves, Salomón Luogo, Rafael Olan, Casimiro Linares, Salvador F. Merino, Daniel Góchez Acevedo, Manuel Masferrer.

AUSENTES.—Antonio José Castillo, Fidelina Benavides, Dolores Valladares Revelo, Vicente Martínez, Marl E. Rivas.

FUERA DE LINEA.—Candelaria Umaña, Lucía Hernández, Antonia Hurtado, Tobías Mendoza, Juana Gonzáles.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Jorge Ypsilantis, Mercedes Méndez, Alberto Rodríguez.

AUSENTES.—Pedro Ordóñez Díaz, Miguel C. Reyes, Luis A. Vives, Julio Montenegro, Gustav Preiss, Pierre L. P. fft, Jacob Michicln.

DESCONOCIDOS.—F. Delfín Montoya, P. A. Mulvey & Cía. Oscar M. Tobar.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos San Salvador, 10 de agosto de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—3

AVISO

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 171 de 31 del mismo mes, se ha establecido que a partir del día 1o. de agosto de 1941, los derechos, impuestos, recargos o gravámenes liquidados en dólares en las pólizas de Importación, podrán ser pagados en giros oro o en colones al tipo de cambio de dos colones cincuenta centavos por un dólar, cualquiera que fuere su cuantía.

Las pólizas de Exportación se continuarán pagando exclusivamente en giros oro, a menos que su cuantía sea inferior a cinco dólares ($ 5.00), en cuyo caso podrá hacerse el pago en colones, al tipo de cambio de ₡ 2.50 por $ 1.00.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

4 9 VIII 41

Agencia J. G. Blane, Incorporada

Hacemos saber al público que por escritura pública inscrita en el registro del comercio bajo el número 190 del libro 240, llevado por el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito, ha quedado disuelta la sociedad anteriormente mencionada, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo, el suscrito, quien continuará en su propio nombre los negocios de aquella.

San Salvador, agosto 14 de 1941.

J. G. BLANE.
p. p. Ulises Varela.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'5	mm.
Temperatura media diurna..........................	22'5	C.
Temperatura máxima, a las 14 h................	27	„
Temperatura mínima a las 20 h.................	18	„
Oscilación de la temperatura	9	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'1	m/m.
Evaporación al sol....................................	5'1	m/m.
Tensión del vapor	18'3	m/m.
Humedad relativa	75'3	o/o
Punto de rocío..	20'9	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo..............	0'83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	72	km.
máxima del viento a las 19 hs.....................	1'5	mts.
Nebulosidad media.....................................	2	
Clasificación de nubes	Ci Cu-Cu-Ni	
Sol cubierto..	0 h.	30 m.
Lluvia en las últimas 24 h...........................		m/m.
La lluvia empezó a las hs. m. y terminó a las		
máxima de lluvia a las................................		

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de agosto de 1941

Temperatura media diurna.........................	22.9	C.
Temperatura máxima	29.4	C.
Temperatura mínima	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3	mm.
Humedad relativa, media diurna...............	77	o/o
Lluvia en m/m..	2.6	
Número de horas de lluvia 0 hs...................	00 m.	
Dirección dominante del viento.......	NE	
Velocidad máxima en un segundo..............	3 0	ms.
Oscilación de la temperatura.....................	10.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica..........	1.8	m/m.
Evaporación al sol	2 5	m/m.
Evaporación a la sombra............................	1.5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m/m.
Temperatura	17.3	C. G.
Temperatura máxima	24 4	G. C.
Temperatura mínima	15.9	G. C.
Dirección del viento....................................	NNE	
Velocidad del viento....................................	3.9	
Nebulosidad	cubierto	
Lluvia	lloviznas	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 15 de agosto de 1941 | NUMERO 179

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Quincuagésimaséptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Drey, fus, Infante, doctor Jaimes, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor Sosa, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Segundo Secretario dió lectura al acta de la cuadragésimasexta sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III]-Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Una tarjeta del señor Arzobispo de San Salvador, don Luis Chávez y González, y del Venerable Cabildo Eclesiástico Metropolitano, por la que invitan a la Asamblea para concurrir a las solemnes honras fúnebres que en sufragio del alma del Excelentísimo y Reverendísimo señor doctor don Juan Antonio Dueñas y Argumedo, dignísimo Primer Obispo de San Miguel, se celebrarán en la Catedral Metropolitana a las ocho horas del día 24 del corriente. Pasó al archivo.

A moción verbal del Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), se acordó nombrar una Comisión Especial integrada por los diputados: doctor Pacheco, Membreño, Arango y Castillo Buitrago, para que en representación de la Asamblea asista a dicho acto;

b) Un oficio del señor Ministro de Gobernación, por el que devuelve sancionado el Acuerdo Legislativo Extraordinario Nº 6, de 12 del mes en curso. Pasó al archivo; y

c) Un oficio del mismo funcionario, remitiendo sancionado el Decreto Legislativo Extraordinario Nº 25, de 3 del mes en curso. Pasó al archivo.

IV]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se prohiban las actividades comerciales a individuos de diversas razas; y se deroguen los Decretos Legislativos Nos. 49, de 15 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año; y 83, de 25 de junio del año citado, que apareció en el Diario Oficial de 3 de julio siguiente;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo indicado, referente a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se establezca el Registro de Contratos de Negociaciones de Café, en el interior del país; y

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se deroguen varias disposiciones de la Ley de Policía, vigente;

d) El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione con un inciso el numeral 71, letra V, del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres. El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), señaló la sesión del día 26 del corriente para discutirlo.

V]-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, sobre que se le autorice para tomar de sus fondos específicos la cantidad de mil cuatrocientos colones, que invertirá en la construcción del matadero público de dicha ciudad; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, y del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado sin observaciones.

VI)-Lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos.

El Diputado Segundo Secretario continuó y concluyó la lectura de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, sometida a la aprobación de la Asamblea por el Ministerio de Hacienda.

En esta sesión se leyeron las secciones Tercera y Cuarta de la expresada Tarifa. Pasó a la Comisión da Hacienda.

VII)-El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Ariza, Durán Rivas, procurador Escobar, Liévano, Medina Gómez, Merino, Membreño y Nuila.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Quincuagésimaoctava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Medina Gómez, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimaséptima sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Dictámenes.

a) El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se apruebe la Décima Edición de la Tarifa de Aforos.

El mismo Diputado Secretario dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

b) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se prohiban las actividades comerciales a individuos de diversas razas; y se deroguen los Decretos Legislativos Nos. 49, de 15 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año; y 83, de 25 de junio del año citado, que apareció en el Diario Oficial de 3 de julio siguiente. El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, señaló la sesión del día de mañana para discutirlo;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo expresado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se deroguen varias disposiciones de la Ley de Policía, vigente. El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, señaló la sesión del día 26 del corriente, para su discusión; y

d) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se establezca el Registro de Contratos de Negociaciones de Café, en el interior del país. El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, señaló esta misma sesión para discutirlo.

IV)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se establezca el Registro de Contratos de Negociaciones de Café, en el interior del país; dictamen que se menciona en el número anterior, letra (d). Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

b) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, referente a que se le autorice para tomar del fondo de caminos vecinales la cantidad de quinientos tres colones, treinta y ocho centavos, que invertirá en la reparación que hará a los edificios de las escuelas públicas de dicho lugar; vistos los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, de la Corte de Cuentas de la República, y del Ministerio de Gobernación. Fué aprobado sin observaciones.

V)-Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Extraordinario No. 7, de hoy, por el que se resuelve de conformidad la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, relativa a que le autorice para tomar la suma de un mil cuatrocientos cincuenta colones, de sus fondos específicos municipales, para invertirla en la reconstrucción del matadero público de aquella ciudad. Fué aprobada sin observaciones.

VI)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Primer Prosecretario, doctor Párker; Ariza, Durán Rivas, Liévano, Merino, Nuila y doctor Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Quincuagésimanovena Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional; San Salvador, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Quincuagésima octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Aprobación de un acuerdo.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a debate la redacción del Acuerdo Legislativo Extraordinario Nº 8, de hoy, por el que se resuelve de conformidad la solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, referente a que se le autorice para tomar del fondo de caminos vecinales la cantidad de quinientos tres colones, treinta y ocho centavos, que invertirá en la reparación que hará a los edificios de las escuelas públicas de dicho lugar. Fué aprobado sin observaciones.

IV)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario, dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se apruebe la Décima Edición de la Tarifa de Aforos. El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, señaló la sesión de este día para discutirlo.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que se apruebe la Décima Edición de la Tarifa de Aforos. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria; y

b) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se prohiban las actividades comerciales a individuos de diversas razas; y se deroguen los Decretos Legislativos Nos. 49, de 15 de mayo del 1936, publicado en el Diario Oficial de 20 del mismo mes y año; y 83, de 25 de junio del año citado, que apareció en el Diario Oficial de 3 de julio siguiente. Fué aprobado sin observaciones.

Del proyecto de decreto aludido, se aprobaron sin observaciones los Artos. 1o. y 2o.; el Art. 3o., fué suprimido; los Artos. del 4o. al 7o. fueron aprobados sin observaciones, quedando con los números 3o. 4o., 5o. y 6o.

VI)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos: faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Presidente, doctor Reyes, (Francisco Antonio), Primer Prosecretario, doctor Párker; Aguilar (Juan Francisco), Ariza, Infante, Liévano, Medina, Gómez, Merino y doctor Sosa.

César Cierra,
Vice Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — **José E. Pacheco,** Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 112 — Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, con sede en San José, al señor don Arturo Reyes, reconociéndole al mismo tiempo, el pago de sus sueldos del 1º de agosto de 1940 al 31 de diciembre del mismo año, con cargo a la partida Nº 2 del Art. 55 de la Ley Permanente de Salarios y Art. 312 del Presupuesto Fiscal de 1940, en virtud de que desde la primera fecha citada está desempeñando las funciones de Secretario de la mencionada Legación. Se reconocen asimismo, los sueldos del año en curso que ya han sido pagados al referido señor Reyes, con aplicación a la partida y Art. ya indicados de la Ley de Salarios y Art. 304 del Presupuesto Fiscal en vigencia, debiendo aplicarse a la misma partida y Arts. el sueldo que devengue el nombrado en lo sucesivo. El presente Acuerdo deja sin efectos el emitido con fecha 29 de mayo último bajo el Nº 69.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1254 — Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas—Subsidio concedido por el

Supremo Gobierno), erogue hasta la suma de siete mil cuatrocientos cuarenta y un colones treinta centavos (c. 7,441.30), en el pago de la mano de obra que se empleará en la construcción de la nueva calle hacia los baños de "La Chacra" y en la hechura del pavimento de la calle de "Concepción", de esta ciudad, trabajos cuyos materiales serán proporcionados por la Dirección General de Obras Públicas. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1255 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un desagüe para la piscina de "La Chacra" y de un tramo de cloaca para aguas lluvias y otras mejoras en dichos baños públicos	c. 1.800.00
Construcción del trastejado y de unas divisiones de madera y otras mejoras en el edificio del Mercado Municipal Nº 2	„ 300.00
Construcción de una división de madera, tapisado y otras mejoras a las dependencias destinadas para Despacho del señor Alcalde en la casa-Cabildo de esta ciudad, incluyendo la reparación de mobiliario	„ 3.550.00
Total	c. 5.650.00

Cinco mil seiscientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1256 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que de los cantones Santa Anita y La Virgen conduce a la carretera hacia Cojutepeque, cuatro kilómetros	₡ 50.00
El que conduce al cantón La Virgen, pasando por el de Santa Cruz, dos kilómetros	„ 25.00
El que de este pueblo conduce al cantón Santa Cruz, dos kilómetros	„ 20.00
El que conduce al pueblo de El Carmen, dos kilómetros	„ 20.00
El que del mismo pueblo de El Carmen conduce a Santo Domingo, pasando por el cantón San Francisco, dos kilómetros	C. 15.00
Total	₡ 130.00

Ciento treinta colones, que se tomarán del Nº 1 del Art. 11, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y HACIENDA

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta de la Dirección General de Correos,

DECRETA

la siguiente adición a las Tarifas Postales vigentes:

Artículo 1.—Adiciónase a la sección o párrafo relativo a IMPRESOS de las mencionadas Tarifas, lo que sigue:

"IMPRESOS, CUYOS SOBRES DEBEN RECOGERSE, FIRMADOS POR EL DESTINATARIO:

Pueden remitirse por correo, impresos en forma de invitación, participación, etc., cuyos sobres—a solicitud de parte interesada—deban recogerse firmados por sus destinatarios para comprobar la entrega, siendo indispensable depositar no menos de 20 piezas de esta naturaleza. El remitente presentará al Jefe de la Oficina Postal receptora una lista, por duplicado, de tal correspondencia, reservándose éste una de éllas y devolviendo la otra, firmada, al interesado, a quien oportunamente se le devolverán los sobres firmados por los respectivos destinatarios. Este servicio se efectuará únicamente en el radio urbano y en el interior del país, y estará sujeto a la tarifa siguiente:

	Tasa corriente	Sobretasa
En el radio urbano o local	c. 0.01	c. 0.02
En el interior de la República	„ 0.02	„ 0.04

Art. 2.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda,

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1253 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 13 del Art. 35, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ochocientos veintiocho colones seis centavos (c. 828.06), en el pago de la impresión de un fichero control para el Servicio Sanitario y en la compra de útiles e implementos para la Clínica Pre-Natal y otros servicios eventuales de la Zona y Unidad Sanitaria Departamental; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 307 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Escribiente de la Dirección General de la Policía de Hacienda a don Dagoberto Sánchez, en sustitución de don Luis Alonso Chávez, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 3 Subnúmero 1 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 306 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Part.	Subnúm.	Nombre y cargo
11	12	don José Gilberto Barahona, Auxiliar de Tercera Clase, en sustitución de don Francisco Urrutia, hijo, quien pasa a otro puesto.
13	6	don Javier Basilio Morales, Auxiliar de Quinta Clase, en lugar del señor Barahona.
13	5	don Carlos Guillermo Navarrete, Auxiliar de Quinta Clase, en sustitución de don Rogelio Melgar, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 305 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

De conformidad con la reforma a la Ley Permanente de Salarios, hecha por Decreto Legislativo Nº 56 de fecha 31 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 171 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Sección de Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, en la forma siguiente:

Partida:	Nombre y cargo:	Sueldo men
17-b-	Jefe, ingeniero don Gilberto Valiente	₡ 300.00
17-c-	Auxiliar de Primera Clase (Contador), don Francisco Urrutia Moz	„ 125.00
17-d-	Auxiliar de Segunda Clase (Ayudante del Contador), doña Concepción de Fuentes Reyes	„ 100.00
17-e-	Auxiliar de Segunda Clase (Ayudante del ingeniero), don Francisco Rivera	„ 100.00
17-f-	Auxiliar de Tercera Clase, doña Emma Calderón de Dreiss	„ 80.00
17-g-	Primer Cadenero, don Alvaro López	„ 55.00
17-h-	Segundo Cadenero, don Armando Vides	„ 45.00
17-i-	Banderín, don Carlos Chinchilla	„ 40.00
17-j-	Ordenanza, don José Alfonso Pérez	„ 40.00
17-k-	Mozo, don Francisco Mendoza	„ 40.00

Las personas mencianadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 304 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio a la señorita Ana María Trabanino, en sustitución de doña Concepción de Fuentes Reyes quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 11 subnúmero 4 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 586 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 7 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 303 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-729-Sueldos y sobre sueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados-del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de dos mil colones (c. 2,000.00), que se tomará del Art. V-724 Reparación, conservación, funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos, etc., etc., de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 309 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ochocientos veinte colones, ocho centavos.......... (C. 820.08), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de julio del corriente año, a las dependencias del Ramo de Haicenda que abajo se mencionan; de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Tesorería: Artículo 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 492, con fecha 8 de julio	„ 1.65
Dirección General de Tesorería: Art. 607 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 446, con fecha 23 de junio	„ 656.69
Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 500, con fecha 8 de julio	„ 73.74
Proveeduría General de la República: Art. 716 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 516, con fecha 10 de julio	„ 88.00
Total.....	c. 820.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 311 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Expeditor de Carga de la Aduana Marítima de La Unión, al Guarda-Almacén de la misma don José Valerio Andino, para que sustituya interinamente a don Rafael Alfonso Campos, a quien la expresada Dirección General ha concedido quince días de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del veintiuno del corriente, por auto dictado a las once horas del día once del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 350 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

En vista de la solicitud respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por tres meses, sin goce de sueldo, desde el día 1º de julio recién pasado, la licencia de que disfrutaba el señor doctor Ricardo Rivas Vides, Oftalmo-oto-rino-laringólogo del Hospital Militar; debiendo continuar sustituyéndolo durante dicha prórroga el señor doctor Ernesto R. Silva, quien devengará el sueldo que señala el Nº 2 del Art. 771, del Presupuesto vigente, desde el 1º de julio retro-próximo a partir de cuya fecha viene desempeñando el expresado cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1286 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña Blanca Peraza de Castillo, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal comprendida en el Art. 9º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, cuyos extremos están legalmente comprobados en el expediente respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la expresada señora de Castillo la licencia solicitada en su concepto de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón Michapa, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, debiendo reconocérsele dicha licencia a partir del día 25 de julio próximo pasado al 2 de septiembre próximo entrante y pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida Nº 11, Subnúmero 255, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1287 Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer licencia con goce de sueldo a doña Gregoria Sorto de Cruz, Directora de la Escuela de Niñas de Perquín, Departamento de Morazán, durante cuarenta días comprendidos del 5 de junio anterior al 14 de julio corriente, por haber comprobado en el expediente respectiva la causal contemplada en el Art. 9o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental de San Francisco (Gotera) el sueldo señalado en la Partida Nº 10, Subnúmero 403, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta durante el período de licencia mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 72 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-406 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo Gene-

ral y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo General de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doscientos cinco colones, veintinueve centavos........ (c. 205.29), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado a la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, durante el mes de julio último, según solicitud Nº 8 aprobada por el Ministerio del Ramo y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nº 471, con fecha 8 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 498 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1o. de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres colones cincuenta y cinco centavos (c. 483.55), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la dependencia que abajo se menciona, durante el mes de julio retropróximo, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Art. V-232-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 58 y 712 del 21 y 26 de julio último, respectivamente c.	57.97
Art. V-233-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 53 y 649 del 26 de junio y 2 de julio últimos, respectivamente .... „	111.49
Art. V-233- Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los numeros 57 y 716 del 21 y 26 de julio retropróximo, respectivamente... „	216.57
Art. V-243-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 59 y 719 del 21 y 26 de jujio del corriente año, respectivamente.. „	7.75
Art. V-247-Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 51 y 626 del 17 y 25 de junio último, respectivamente „	89.77
	c. 483.55

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social.
Calderón.

No. 499 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Servicios Técnicos

No. 13.-Ayudante del Laboratorio, Raúl Mauricio, en lugar de Concha García, que pasa a otro puesto.

Servicios Varios

No. 19-Encargadas del Servicio: María Evelia Arévalo y Matilde Navarro, en sustitución de Marta Arévalo y Luz Galicia.

No. 20.-Auxiliar del servicio Concha García, sustituyendo a Blanca Rosa Santa Cruz, que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 500 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

A propuesta de la Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Niñera de la Sala Cuna de esta capital, a Raimunda López, en lugar de Lucía Paz. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a prestar sus servicios, el sueldo que determina la partida No. 4 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 501 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Por haber informado la Dirección General de Sanidad que el doctor José Antonio Siliézar no ha asumido hasta hoy el cargo de Delegado de Sanidad en el Departamento de Usulután, para el cual fué nombrado en sustitución del doctor Carlos Galileo Moisa, según acuerdo número 480 expedido el 31 de julio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto dicho nombramiento; y, en consecuencia, confirmar en el ejercicio de sus funciones al doctor Carlos Galileo Moisa, quien continuará devengando desde el 1º de agosto actual, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 116 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 136

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Terminando próximamente el Dr. Manuel Antonio Selva su período de Juez de la. Instancia del distrito de Chalatenango, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez de 1a. Instancia de Suchitoto.

El Dr. Selva continuará devengando el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 135

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Estando próximo a terminar su período de Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de San Miguel, el Dr. Salvador Guerra Hercúles, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, con el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 134

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Concluyendo próximamente su período de Juez de 1a. Instancia del distrito de Ilobasco, el Dr. Vicente Navarrete, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, con el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 133

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, con vista de la solicitud del Médico Forense del distrito de Sonsonate, Dr. Fernando Garzona, hijo, ACUERDA: concederle doce días de vacaciones; debiendo gozar de su sueldo durante ese término.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 32.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las nueve horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-957 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ocho colones, setenta centavos (c. 8.70), a que asciende el valor de

las mercaderías que el referido Almacén ha su ministrado a la Administración de la Revista Judicial, durante el mes de julio último, según solicitud Nº 2, aprobada por esta Presidencia y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 560, con fecha 30 del mismo mes.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº. 202.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don Enrique Cevallos Cordero, Colaborador Técnico de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo y a partir de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Cevallos Cordero, se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente, según lo ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo doctor don José Cepeda Magaña; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: conceder al recurrente señor Cevallos Cordero, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado de este domicilio, como apoderado especial de Cutter Laboratories, industriales del domicilio Berkeley, Estado de Califórnia, Estados Unidos del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

SOBISMINOL

Consiste la marca en la palabra "SOBISMINOL", escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color, sobre papel, lienzo, vidrio, madera o sobre cualquier otra materia; y es para proteger y ser usada en productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 268 3-12-VIII-41

TITULOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, don Miguel Méndez como representante legal de la Municipalidad, solicita do título de propiedad y dominio de los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de Guillermo Castillo, cerco de por medio; al Oriente, treinticinco metros, solar de Mercedes Cortez, cerco enmedio; al Poniente, quebrada enmedio, en treinticuatro metros, con finca de Zoila Vila de Cornejo; y al Sur, cerco de por medio, con solar municipal llamado La Plazuela, en nueve metros cuarenta centímetros. Otro solar urbano, situado en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, cerco enmedio, con solar de Rosalío Cantalez; al Sur, veintidós metros, dividiendo cerco, con solar de Felipa Escamilla; al Poniente, doce metros, calle enmedio, con casa de Josefa Zarco; y al Norte, en veintidós metros, calle de por medio, con solar de Juan Urrutia. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que el anterior, que mide y linda: al Sur, ocho metros, pared enmedio, casa de Rosalía Funes; al Poniente, calle de por medio, veintinueve metros sesenta centímetros, con el Huerto Escolar; al Norte, seis metros, cerco enmedio propiedad de Bruno Clavel; y al Oriente, predio de la sucesión de Abel Figueroa cerco de por medio, en veintiun ve metros sesenta centímetros. Otro solar urbano, situado en este mismo barrio San José Guayabal, de ésta misma, que mide y linda: al Poniente, ocho metros, calle enmedio, con solar de Vicente Elías; al Sur, cincuenticuatro metros, calle de por medio con solar de Gabriel Quinteros; al Norte, cerco de por medio, cincuenticuatro metros, solar de Pedro Martínez; y al Oriente, cerco de por medio, solar de Gonzalo Agatón Gamero, once metros diez centímetros. Y otro solar urbano, situado en el mismo barrio, tantas veces expresado, que mide y linda: al Poniente, veintisiete metros, calle de por medio, casa de Inés Quijano; al Norte, ochenta metros sesenta centímetros ca e de por medio, casa de Avelino Calvio; al Oriente, veinticinco metros, cerco enmedio, solar de Basilio Pacheco; y al Sur, ocho metros, cerco de por medio, solar de Angel Escobar. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales a favor de otra persona ni están en proindivisión, se estiman, respectivamente, en dos cientos veinte colones, cien colones ochenta colones ciento diez colones y doscientos cincuenta colones, los cuales fueron cedidos a la Municipalidad por sus poseedores Manuel Rodríguez Jacinto Martínez, Rafael Cortez y Humberto Hernández, desde hace más de quince años, siendo éstos y los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.—J. Hernández M.*, Srio.

Of. 2-13-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Paulina Osorio viuda de Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de cuatro fracciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción, de naturaleza fértil, ejidales. La primera fracción de la capacidad de cuatro hectáreas, llamada El Remolino, en el cantón El Guayabo, lindante: al Oriente río Ismataco de por medio; con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de Carlos Osorio Munguía, siendo la línea divisoria la recta tirada de un árbol de jiote marcado con una cruz que está en el borde de la quebrada El Arenal, pasando por unos árboles recién sembrados de diferentes clases, a dar a un árbol de jiocote jobo que está en el rumbo Norte al lado Norte; al Norte, linda camino de por medio, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar; y al Sur, quebrada El Arenal de por medio, con terreno de Eleodora Osorio viuda de Vega. La segunda fracción de una hectárea de extensión, llamada el Hostal Redondo, sita en el cantón Cadoras; linda: al Oriente, río Ismataco de por medio, terreno de Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar, línea divisoria de un árbol de almendro que está al Sur, recto al Norte, a un árbol de tiscalito que está en el borde de la zanja; al Norte, con terreno de Enrique Sánchez, zanjo de por medio; y al Sur, camino real de por medio con terreno de la solicitante. La tercera fracción llamada Comunidad, de una hectárea cuarenta y siete áreas de capacidad, en el cantón Calderas; linda: al Oriente, con terreno de Elena Osorio de Cuéllar y Enrique Sánchez cerco de éste de por medio y borde de árboles de por medio en lo demás; al Poniente, con terreno de la señorita Elena Nuila y terreno de Héctor Noya, cerco y borde de por medio; al Norte, terreno de Bartolomé Romero guardaraya de por medio; y al Sur, terreno de la solicitante. La cuarta fracción llamada El Cerrito, de una hectárea de extensión, situada en el cantón Cotúmayo; y linda: al Oriente cerco del colindante de por medio, con terreno de don Ismael Cándido Jaimes; al Poniente, terreno del mismo señor Jaimes, mojones de por medio; al Norte, terreno de Elena Osorio de Cuéllar, mojones de por medio; y al Sur, mojones de por medio, con terreno de Carlos Osorio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra la primera y segunda fracción a Asunción Munguía viuda de Osorio y Carlos Osorio; la tercera a Valentín Cuéllar, y la cuarta a la misma Asunción Munguía viuda de Osorio, estimándolo todo en la suma de cuatro mil colones, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Elena Nuila del domicilio de San Esteban. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *I. C. Jaimes. — F. Sánchez G.*, Srio. Nº 365 3-12-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Linares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, que estima en cien colones, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasia García posteado de por medio; al Norte con terreno del doctor Salvador Córdova, camino real de por medio; al Poniente, terreno de Natividad Jordán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de la señora Dolores Marroquín, barranca de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra hecha a Eusebio Marroquín, ya fallecido. Todos los colindantes son de este domicilio y avísa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Lemus.—José Linares G.*, Srio.

Nº 357 2-12 VIII 41

Mariano Morán Calderón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado don Víctor Pineda, en concepto de Alcalde Municipal de la villa de Ataco, solicitando a favor de dicho Municipio, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Los Tablones, de la jurisdicción de la misma villa, de superficie plana, compuesto de cuatro áreas cincuentiséis centiáreas, siendo sus linderos: al Norte, treinta metros veinte centímetros, con predio de don Luis Pineda; al Sur, igual medida, con terreno de don Balbino Mata; al Oriente, quince metros diez centímetros, con terreno del mismo señor Mata; y al Poniente, la misma medida anterior y siempre con el señor Mata; tiene como mojones piedras incrustadas. Lo obtuvo la Municipalidad por obsequio donación que le hizo el mismo señor Balbino Mata. El que se crea con derecho a este inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Morán C.—J. Felipe Avelar*, Srio.

Of 3 12 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Luna, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón "El Jute", de esta jurisdicción compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos lindante: al Norte, terrenos de Eleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera, enmedio con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vidos; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos, con cercos propios de alambre, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Carrillo V.—J. Guillén H.* Srio.

Nº 366 3-12 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Jucuarán

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y por sí, don Telésforo Flores, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza rústica y de condición árida, situados el primero en el punto denominado "La Vigía", cantón de Samuria, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de nueve hectáreas, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Aurelio Romero, cerco de alambre y brotonal de por medio y camino que de Jucuarán conduce al lugar llamado "La Vigía", cerco de alambre y broto al de por medio; al Norte, con terrenos de Modesta Hernández y con sucesión de Ruperto Orellana, quebrada y río de Samuria de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulalio Francisco y de Diego Larreinaga, río de Samuria de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisia Hernández, cerco de alambre y brotonal de por medio. La segunda porción de terreno está situada en el punto llamado "Casas Viejas", jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ruperto Orellana, cerco de alambre de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Gregorio Orellana Muñoz, cerco de alambre propio del solicitante; al Poniente, con terreno de Pablo Landaverde, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Vicenta Landaverde viuda de Orellana, cerco de alambre de por medio propio del solicitante. Las porciones descritas las hubo por compra, la primera a Victoria Rodríguez, ya difunta, y la estima en la suma de doscientos colones; la segunda porción a Diego Larreinaga, sobreviviente mayor de edad comerciante y de este domicilio, y la estima en la suma de cien colones; no tienen estos terrenos ningún cultivo, siendo pedregosos, no tienen carga ni derecho real. Siendo la colindante Modesta Hernández del domicilio de San Salvador y todos los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: villa Jucuarán, a las trece horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Eliseo Orellana.*—Ante mí, *Epifanio Cedillos*, Srio

Nº 358. 3-12 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el día de hoy don Rafael Angel Arévalo, de cuarentinueve años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados al rumbo Oriente de la plaza pública de esta villa distrito de Alegría, departamento de Usulután, midiendo el solar al Oriente, con solar y casa de José Dolores Marroquín, mide veintiún metros; al Norte, con solar de Lisandro García, cerco de alambre de por medio propio del solar que se describe, mide treinticinco metros; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Máxima Villacorta, mide veinte metros; y al Sur, con solar y casa de José Dolores Marroquín, calle de de por medio, mil treinticuatro metros. La casa es techo de tejas, sobre

horcones, paredes de bajareque, mide ocho metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor interior, estando incluídas estas medidas en las generales del solar. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, no está hipotecado ni nunca ha estado, lo estima en la suma de trescientos colones y lo hubo por compra a la señora Lidia de Serpas mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Javier. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Claros.—J. Manuel del Cid*, Srio.

No. 881 1-14 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro José Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; estima el solar y casa en la suma de ciento cincuenta colones y los hubo por compra que les hizo a Fidelia González viuda de Cruz y a Vicente Martínez, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero y ambos de este domicilio, sobrevivientes. El predio mide y linda: al Oriente, doce metros novecientos milímetros, cerca propia enmedio, con solar de Miguel Molina; al Norte quince metros cien milímetros, calle de por medio con predio de Tránsito Pimentel; al Poniente, diez y siete metros doscientos milímetros, cerca propia enmedio con solar de Vicente Martínez; y al Sur, catorce metros doscientos milímetros, cerca ajena enmedio, con solar de Miguel Molina, teniendo en sus esquinas mojones de izote respectivamente. En el predio descrito hay construída una casa galera, techo de tejas, de seis metros siete cientos milímetros de largo, por cuatro metros trescientos milímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Balbino Mata.—J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 882 1-14-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Virgilio Melara mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y media o sean una hectárea y setenta cinco áreas situado en el punto "Cuesta del Ataj", de esta jurisdicción que linda: al Norte, con terreno de Fidel Angel Melara, que antes fué de Reyes Melara, mide ciento noventa metros, sirviendo de esquineros los de izote; al Oriente, con terreno de Fidel Barahona y de Rafael Mó ico calle real de por medio, mide ochenta y siete metros cincuenta centímetros; al Sur con el mismo Barahona, en ciento veinte metros, mojones esquineros un pito y un jiote; y al Poniente, con el expresado Barahona y terreno del doctor Víctor Noubleau, quebrada de por medio, mide noventa metros cincuenta centímetros; lo hubo por compra a doña Reyes Melara; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima Melara en dos mil colones, y pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, y sus colindantes son de este domicilio menos los señores Montoya y Noubleau, que son de Mejicanos y San Salvador, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño.—J. M. Baz. Argueta*, Srio.

No. 885 1 14-VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Tomasa Alcántara viuda de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico sin cultivos permanentes ni obra muerta, situado en el punto llamado "Los Chilamates", en los suburbios de esta ciudad, de seis manzanas de extensión superficial más o menos o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Juan Francisco Leiva, cerco de alambre enmedio; al Oriente, terrenos que actualmente pertenecen a Agustina Avalos y de propiedad de la solicitante, cerco de alambre, piña en parte y brotones de varias clases enmedio; al Sur, terrenos que pertenecen a Joaquín Valladares y a la misma solicitante, cerco de alambre y brotones de varias clases enmedio; y al Poniente, terreno de Juan Francisco Leiva, cerco de alambre enmedio y brotones de varias clases. Terreno que hubo por donación de su esposo Esteban Ruiz ya difunto; lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante, pero sí goza de una servidumbre antigua que parte de la puerta de entrada a él hacia esta ciudad, empalmando con la carretera troncal que de Zacatecoluca conduce a San Salvador, de cuatro varas castellanas de ancho. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cecilio Rodas.—Efraín Pineda*, Srio.

Nº 380 1-14-VIII-41

Edictos Universitarios

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Javier Lorenzana, de veinte y seis años de edad, originario y vecino de la ciudad de Juayúa departamento de Sonsonate, hijo ilegítimo de la señora Tránsito Lorenzana, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Lorenzana se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.- *L. Alvarenga.*

Nº 836. 1 14 VIII 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Zepeda, de treinta años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Alfredo Zepeda y de doña Angela Hernández de Zepeda, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Zepeda, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto,

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós* Srio.

Nº 389 1-14-VIII-14

ACEPTACION DE HERENCIA

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio Alvarado quien falleció el diez y ocho de junio de este año en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de sus hijos legítimos doña Lucía Alvarado de Rodas y don Santiago Alvarado a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco C. Lièvano* Srio.

Nº 383. 1-14 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, los menores Julián, Margarita y Eulalio Chacón Hernández representados por su madre ilegítima Antonia Chacón y Francisca y Ciriaca Chacón Hernández, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de su padre natural don Domingo Hernández, fallecido en el cantón Calzontes Abajo, de esta jurisdicción, el treinta de marzo de mil novecientos veintisiete. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las ocho horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 387. 1 14 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día nueve del corriente mes han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio, del difunto Héctor Alejandro Sol Párker, conocido sólo por Héctor Sol Párker, fallecido el primero de junio del año corriente sus hijas legítimas Victoria Amada y Silvia Aljandrina Sol; confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 878 1-14 VIII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las nueve horas de este día, se ha declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Valeriano Menéndez Machuca, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintitrés de junio del año en curso, a los señores Juan Vicente Menéndez Machuca, conocido por Juan Menéndez Machuca, Braulia Menéndez Machuca viuda de Guardado, Filomena Calles Menéndez de Chinchilla, Angela Calles Menéndez Isabel Calles Menéndez Carmen Calles Menéndez de Rivera y Presbítero Rafael Paz Fuentes, a quienes se confiere conjunta y definitivamente, la administración y representación de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 384. 1 14 VIII 41

EJECUCIONES

Roberto Alvarez Núñez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por los doctores Humberto Costa y Miguel Pacheco, hijo, como apoderados respectivamente de Juan Morataya y Luz Contreras, contra José Luis Meléndez y Benjamín Polanco Cruz, en su orden, por deudas de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y las construcciones que contiene situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Manuel Mejía; al Norte, la de Graciela Peñate; al Poniente calle enmedio, la de Area la de Bolaños; y al Sur, la de Abela del Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las once horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roberto Alvarez N.—Efraín Argumedo*, Srio.

Nº 287 1-14 VIII 41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Juana Rodríguez viuda de Navas, contra la sucesión de don Andrés Navas Mozo, representada por el curador de la herencia yacente Procurador judicial Alfonso de Jesús Fiamenco, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes embargados en dicha ejecución, y que son los siguientes: Primero. Un terreno rústico, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, situado en el punto llamado "Champeto", jurisdicción de San Martín, lindante: al Norte con terreno de Cayetano Rauda y señora Marcos Ramírez dividiendo cerco de piña, alambre y brotones, siendo el de piña y alambre del colindante y los brotones del terreno que se describe; al Oriente, con terrenos de Sabas Hernández y el que fué de Ramona Jovel, hoy de D m't a Hueso, cerca de brotones de varios árboles y de piña del terreno que se describe y con el terreno de Adolfo Hernández, mediando un camino y con el referido Sabas Hernández brotones de todas clases; al Sur, con terreno de Venancio Gómez y Braulio Moso, mediando brotones de jiote, tempate y pito con el colindante Mozo, de éste y con el colindante Gómez, una línea de brotones de varias clases del otorgante; y al Poniente, con terreno de Braulio Moso, mediando una línea de brotones de pito, jiote y jocote del otorgante. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro treinta y dos del Departamento de San Salvador. Segundo. Un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Los Eifas", jurisdicción de Oratorio de Concepción", de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, con los linderos y mojones siguientes: al Oriente con terreno de Domingo Escamilla y Venancio Gómez, camino de servidumbre de por medio que conduce a un ojo de agua "La Peña" dividiendo cerca de piña zanjo y brotones de varias clases de maderas todo del terreno que se describe, en línea curva, esquinero un pito; al Norte, camino de servidumbre que conduce a otros terrenos, estando enfrente terreno de Domitila Hueso, con cercos de brotones, de jiotes y jocotes, mojón esquinero un madrecacao propios del terreno que se describe en línea curva; al Poniente, con terreno de Andrés Navas Mozo y el de Venancio Gómez; se empezó la medida del brotón de madrecacao esquinero a dar a un tempate esquinero en la parte de Navas, camino de servidumbre de por medio que conduce a otros terrenos, se siguió la medida pasando por un zanjo, cerco de piña brotones de pitos y jocotes en línea curva, a dar a un jocote pitarrillo esquinero que reconocen ambos colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Rauda y Antonio Rivera, dividiendo un zanjo, brotones de jiotes, de propiedad del terreno que se describe; se empezó la medida del brotón de jocote pitarrillo a dar a un jocote esquinero, y se siguió a dar a un pito esquinero, donde se empezó la primera medida, fin a recta. Inscrito a favor el ejecutado bajo el número trescientos veintidós del Libro treinta y cinco del Departamento de Cuscatlán. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 379 1-14-VIII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey prieto, que tiene los siguientes fierros:

Legible, herrado y venteado.....................

Ilegible, sólo herrado..................................

Ilegible, sólo herrado..................................

Fué traído al poste de esta Alcaldía por don Bartolo Ventura y quien lo encontró en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, el ocho de julio corriente. El que se crea con derecho a él puede presentarse a esta oficina a reclamarlo con los legítimos comprobantes. No cobran pérdidas ni daños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Rosendo Menéndez.* *Justo Pastor Aguilar*, Srio.

No. 289 1-7-VIII-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta una novilla color bermeja achiote, de dueño y fierro desconocidos, herrada en el anca de la pierna izquierda con el fierro de esta figura.................. la que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor Luis Torres, por encontrarla pastando indebidamente en sus propiedades. Dicho remate fué por ocho colones. Verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las catorce horas del día veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilio Villafuerte.* -*C. A. Matamoros*, Srio.

No. 3 0 1 13 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros de herrar, se vendió en pública subasta una vaca color prieta lora de fierro y dueño desconocidos, herrada en el anca de la pierna derecha con el fierro de esta figura...... dicho semoviente fué remitido al poste de este Cabildo por el señor F. Alonso Hernández, apuntador general del mineral "El Potosí" de esta comprensión, por encontrarla en los terrenos de dicha Compañía. El remate de dicha venta fué por siete colones, y verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público en general para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori a las once horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilio Villafuerte.* —*C. A. Matamoros*, Srio.

No. 371 1 13 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y no haber habido persona que quisiera recibir en depósito, de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros respectivo, en relación con el Arto. 6 5 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua retinta, la que fué traída a estos postes por el señor Ricardo Cerrato, por haberla encontrado causando daños en sementeras de esta ciudad, cobrando diez colones por el perjuicio; la yegua retinta se encuentra herrada con el fierro de esta figura... Hecha la liquidación no hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.* Srio.

No. 359 1 12 VIII 41

Citación

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la tutoría legítima de los menores Enrique y Ramón, ambos de apellido Guevara a quienes se les ha nombrado tutora interina, la señora Clotilde Guevara de Palacios, en virtud de haberse comprobado el desamparo de los expresados menores, por defunción de sus padres León Guevara y Emilia Torres de Guevara.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez*, Srio.

Of. 3 12 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Flores, de generales ignorados, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicolás y Juan Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of 1 14 VIII 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Hernández Villegas quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón "El Pino", jurisdicción de Villa Delgado, procesado en este Juzgado por tentativa de rapto en Mercedes Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que contra el mismo reo se ha elevado a plenario por el delito de agresión en Mercedes Ramírez; hecho cometido en el cantón mencionado como a las once horas y quince minutos del día veintiséis de mayo del año en curso. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, en la obligación que están de capturar al reo Salomé Hernández Villegas, y a los particulares la de denunciar el lugar donde dicho reo se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.—E. Jovel*, Srio.

Of. 1 14 VIII 41

Concurso Público No. 52

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10.000 ampollas de clorhidrato de quinina con uretano de 0.50 x 0.25 gramos en 5 c. c.
5.000 ampollas de formiato de quinina de 1 gramo en 5 c. c.
6.000 ampollas extracto de hígado inyectable, de 2 c. c. y una unidad anti-anémica por c. c.
250 frascos de 50 c.c. extracto de hígado inyectable, de una unidad anti-anémica por c. c.
3.000 ampollas de ergotina de 1 c. c.
3 galones de extracto fluido de estigmas de maíz. Frascos de vidrio de 1 galón.
3 galones de extracto fluido de hamamelis, N. F., frascos de 1 galón.
3 galones de extracto fluido de hidrastis, N. F., frascos de 1 galón.
10 galones de extracto fluido de naranjas amargas (corteza) F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluido de quinina F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluido de viburnio prunifolio; F. E. U. Cuñete de 10 galones.
15 galones de extracto fluido de ratania N. F. Cuñete de 15 galones.
25 galones de extracto fluido de tolú soluble. Cuñete de 25 galones.
2 galones de extracto fluido de bálsamo opodeldoch. Frascos de 1 galón.
2 galones de extracto fluido Bálsamo tranquilo, frascos de 1 galón

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Las ampollas deben venir en cajas encasilladas de 100 cada una.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o. de septiembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Subasta No. 133

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 6000 clisés de fierros de herrar ganado, numerados del 32.001 al 38.000 fabricados, así:

La figura del fierro, que no es mayor de 0.11 m. cuadrados, se recortará en linóleum y firmemente adaptada por medio de pegamento, sobre una tabla de cedro que varía de tamaño según la forma del fierro, pero cuyo grueso será de 0.02 m., para obtener la altura necesaria en el molde de imprenta.

Los clisés se harán conforme lo vaya ordenando el Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en donde se encuentran modelos de clisés.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los clisés deben ser puestos en la Oficina Central de Marcas mencionada.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta No 124

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza - entrega inmediata- de la mercadería que se detalla a continuación:

100 docenas de latitas de 4 onzas de aceite "ESSO GENERAL" o de otra marca de igual calidad

200 latas de 5 libras de grasa "TEXACO MOTOR CUP GREASE" o de otra marca de igual calidad.

63 latas de 15 galones de valvolina "TEXACO ALTAIR OIL" o de otra marca de igual calidad.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas del aceite, grasa y valvolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditada en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en el Depto. General de Guerra o en el lugar que indique esta oficina, en esta capital.

4.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Concurso Público No 49

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

2½ docenas de bisturís de cirujano.
1 docenas de estuches de bisturís.
1 docenas de pinzas de Crille, rectas.
1 docenas de pinzas de Crille, curvas
2 docenas de pinzas de Hastead, rectas.
2 docenas de pinzas de Hastead, curvas,
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas.
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas planas.
1 docenas de pinzas de Oschner, curvas.
1 docenas de pinzas de Providence, rectas.
1 docenas de pinzas de Providence, curvas.
1 docenas de pinzas de Ranking, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, curvas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, rectas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, curvas.
½ docenas de porta-agujas Heger.
½ docenas de porta-agujas Mayo Heger.
½ docenas de pinzas de Doyen.
1 Retractor de laminectomía Frazier.
1 docenas de sondas acanaladas (Grooved Direc.) 8" largo.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, rectas.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, curvas.
1 docenas de pinzas de Kelly curvas.

ARTICULOS DE HULE.

10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 8.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 12.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 14.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 16.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 18.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 20.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 22.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 24.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 26.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 28.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 30.
10 sondas femeninas con agujeros en la punta, del número 10 al 24.
10 sondas femeninas con punta acodada, dos ojos, número 14 al 22.
10 drenos de Pezzer cabeza 3 centímetros número 24 al 30 y 40 a 43.
6 drenos en forma de T número 10 al 30.
6 drenos acodados de 1 ojo para catéter Nos. 20 al 40.
10 sondas traqueales de Lee, punta redonda con ojo, número 10 al 20.
10 sondas bicodadas punta redonda 2 ojos número 8 al 12.
6 sondas femeninas Philips punta de oliva con ojo. Números 8-10-12-14-16-18-20-22-24 26.
10 sondas femeninas con punta sólida del 10 al 29.
10 sondas femeninas Malecot de 4 alas (10 al 19).
10 drenos de Pezzer cabeza regular (número 10 al 19).
10 drenos acodados punta de oliva ojo en curva para catéter uretral. Números 20 22-24-26-28-30-32-34-36-40.
10 sondas uretral punta redonda de 2 ojos del 9 al 18.
10 bujías femeninas filiformes para bujías Philips 12" largo.
10 bujías femeninas Philips para filiformes.
10 sondas instiladoras uretrales Guyon, número del 8 al 26, números pares.
10 bujías exploradoras de doble extremos. olivares.
3 bujías uretrales Garceau, para dilataciones, tipo cónico, 2 número 8 y 1 número 6.
10 tubos rectales de hule, de un ojo 20".

Las especificaciones o detalles de los instrumentos detallados son de la casa A. S. Aloe Co., las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente se aceptarán propuestas de los mismos instrumentos aunque sean de fabricación de distintas casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

En cuanto a las sondas, desde las 10 sondas femeninas con agujeros en la punta hasta las 6 sondas femeninas Philips, los proponentes deben presentar ilustraciones de todos los números mencionados, con el objeto de poder escojer el o los números que se necesitan de cada tipo de sonda.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 50

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de la construcción de un ramal de cloaca y servicios sanitarios en el Cuartel de Caballería de esta capital, conforme los detalles siguientes:

El trabajo a efectuar comprende: 1o. la colocación de 228 m. de tubería de cemento de 8" de diámetro con pendiente del 0.75%, la cual irá desde la caseta de servicios sanitarios del Cuartel hasta el pozo de visita municipal existente entre la calle de Concepción y el derecho de vía de la Salvador Railway Co.; 2o.—la construción de una caja registro en la estación 0-:-114.80 del ramal y do un poza de visita en la estación 0-:-125 en donde cambia de rumbo la canalización proyectada; y 3a.—la construcción y conexión de nuevos servicios sanitarios al ramal en proyecto por medio de la caja de registro y la conexión del ramal en proyecto al pozo de visita muncipal existente

La tubería de cemento será de la mejor calidad y deberá ser colocada siguiendo el alineamiento y pendiente señalados por las estacas respectivas colocadas sobre el terreno para evitar asentamientos se acuñará debidamente cada tubo con cabezales de mamposteria de piedra con mortero al 7 x 1. La profundidad máxima de zanjas es de 2.71 m. y la mínima de 0.24 m. El mortero será de arena y cemento.

La caja de registro se construirá de mampostería de piedra de 0.40 m. x 0.40 y de profundidad 0.50 m. con su correspondiente cubierta de cemento armado.

Las paredes tendrán un espesor de 0.20 m. e irán sobre un emplantillado de piedra y mortero del mismo espesor; el mortero será al 5 x 1 y los repellos al 4 x 1 y tendrán 2.5 cm. de grueso. La cubierta será de concreto armado de la siguiente dosificación: 1 : 2 : 4 y varillas de ½" espaciadas en dos sentidos, 8 cm. entre sí; las dimensiones de la cubierta serán 0.80 x 0.80 m. y 0,10 m. de espesor. El fondo de la caja de registro tendrá un canal del mismo diámetro de la cloaca,

El pozo de visita será del tipo "Standard" empleado en la pavimentación de 1.20 m. de diámetro interior, paredes de 0.20 m. de espesor y 2.11 m. de profundidad, con su correspondiente tapadera de hierro fundido de 300 libras de peso. El espesor de la base será de 0.25 m. y tendrá como caja de registro un canal semicircular de 8" de diámetro. El concreto simple para las paredes y fondo del pozo será al 1 : 2 : 4 y los repellos interiores serán de 2,5 cm. de grueso y al 4 x 1.

Los nuevos servicios sanitarios estarán constituídos por un mingitorio u orinario de cuneta de 6 m. de longitud y por 12 inodoros americanos o W. C., del tipo llamado "integral", sin asiento ni tapadera de madera, los cuales serán colocados de conformidad con el plano elaborado en la D. G. de Sanidad, para sustituir al antiguo excusado de cuneta que será convenientemente rellenado. El piso existente deberá ser también rellenado en 0,50 m. hasta alcanzar el nivel de la losa actual de los excusados de cuneta existentes, debiendo construirse un nuevo piso encima del relleno, el cual será un piso encementado de 8 cm. de espesor total, de los cuales 6 cm. corresponderán a la base y 2 cm. a la capa de desgaste; la dosificación de la base será 1 : 3 : 6 (cemento, arena y hormigón) y la dosificación de la capa de desgaste 1 : 2 (cemento, arena); quedando en ambos casos a juicio del Ingeniero encargado de la vigilancia, señalar la cantidad necesaria de agua para el concreto y el mortero.

El urinario de cuneta tendrá 6 m. de longitud, 0.25 m. de ancho y estará a una altura de 0.60 m. sobre el nivel del piso: la pendiente longitudinal será de 2% y tendrá el agujero de desagüe en el centro conectado a la tubería de 8" de diámetro. La cuneta podrá ser de mampostería de ladrillo de lazo con mortero de cemento al 5 x 1 y repellos perfectamente afinados al 3 x 1. Sobre la cuneta y protegida con mortero al 3 x 1 irá una cañería de hierro galvanizado agujereada cada 20 cms. para el lavado constante de la cuneta; dicha cañería será de ½" de diámetro e irá conectada a la red existente debiendo tener su válvula de control del tipo «Globe» en uno de los extremos.

La red de cloacas en el interior de la caseta será como se indica en el plano de la D. G. de Sanidad; todos los ramales serán de 6" de diámetro como mínimo y las pendientes no menores de 1½%, debiendo construirse cajas de registro en los empalmes con la cloaca principal que será 8" de diámetro.

La conexión de los servicios sanitarios se hará a la caja de registro por medio de tubería del mismo diámetro y en las mismas condiciones antes dichas y el empalme del ramal con el pozo de visita municipal deberá quedar perfectamente hecho, obturando con concreto la perforación que se haga en el mismo para la conexión del ramal en referencia. Todas las zanjas deberán quedar perfectamente rellenadas reparándose nuevamente los asentamientos que aparezcan dentro del plazo de dos meses después de terminados los trabajos. Se hace constar de manera especial que para el cruce del derecho de vía de la Salvador Railway Co., se tomarán las debidas precauciones y el trabajo se hará de acuerdo con lo que indique el Departamento de Conservación de vía de dicha Empresa.

Los trabajos estarán bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente y bajo la dirección del Ingeniero u Oficina técnica en quien delegue dicho Ministerio.

Base de los trabajos mencionados son los planos respectivos que se encuentran en la Proveeduría General, que formarán parte integrante del contrato.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula y se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o, del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 30 del presente entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Subasta No 134

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas tamaño 28 x 34'' de papel blanco para mimeógrafo, de buena calidad, base 16 (41 libras por resma).

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte y luego en fardos de 5 resmas, con madera en la base y en la cima.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 2 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 12 DE AGOSTO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	......	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco............... „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín............... „	......	„	„	Florín
Italia, Lira .... „	.0570	„ .1425	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona .... „	......	„	„	Corona
Suiza, Franco................ „	.2340	„ .5850	„	Franco S.
España, Peseta .... „	......	„	„	Peseta

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja...................... „ 0.32
Ataches No. 4. caja...................... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja. .. „ 1.94
Algodón en rama, quintal............. „ 45.00
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra.............. „ 0.83
Almohadillas para sellos, No 1, c|u.. „ 0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.. .... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita...... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena .... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", docena,.... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u............. „ 4.89

C

Capas de gola entera, c|u.. .... „ 8.20
Capuchas, c|u .... „ 0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „ 28.64
Clips No. 1, cajita .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego....... „ 0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:
No. 2021, cada una .... „ 5.91
No. 506, cada una................ „ 5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.................................... „ 24.49
Cintas engomadas rollo.............. „ 1.65
Codos Galvanizados de ⅜", c/u......... „ 0.30

E

Estaño, en barras libra................. „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

No

1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Fisioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar.. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar c. 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar........................... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................. „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, No 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos No 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

No

1 Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una.... ....„ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una............. „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block............ „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block c/u..................................... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block .... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.......................... „ 7.18
de 50 „ c|u.......................... „ 3.59
de 25 „ c|u.......................... „ 1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja .... c. 50.00
„ pequeño, caja............... „ 40.00

Focos eléctricos

de 25 watts c|u.................. „ 0.26
de 40 „ „ .... „ 0.26
de 60 „ „ .... „ 0.27
de 100 „ „ .... „ 0.30
de 200 „ „ .... „ 0.55
de 300 „ „ .... „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Graseras "Alemite", c|u .... „ 0.19

H

Hilo cadena No 10, 200 y la. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u..................... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... c. 2.39
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas acuchilladas 10", c/u......... „ 0.43
„ „ 12", „.............. „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „ 1.14
„ „ ordinarias de 12", c/u.. „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u.............................. „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra.... .... „ 0.30
Máquinas numeradoras, c|u............ „ 8.68
Mesas giratorias p. máq esc., c|u.... „ 5.50
Magnetos "Bosch", cada uno.......... „ 122.23

O

Order Book, cada uno.................. , 0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „ 52.13
„ lino No 10, tamaño oficio, mill. „ 9.60
„ lino No 20, tamaño oficio, mill. „ 10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „ 1.40
„ Stencil, caja............................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma......... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05
Pasta para hectógrafos, rollo......... „ 32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta „ 0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta.. „ 0.24
Planillas Militares, el millar............. „ 7.20
Palas mango largo, cada una.......... „ 1.60

Planchas de Acero

" " " de 3 x 5" c|u c. 4.18
" " " de 3½ x 5½ c|u " 5.02
" " " de 12½ x 8½ c|u " 28.86
" " " de 8½ x 4½ c|u " 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno. .. " 1.53
" de 8 cm cada uno ...... " 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... " 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... " 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno .... " 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno .... " 1.16

Rodos de acero de ½" c|u ...... c. 2.93
" " " " 1" " ...... " 6.27
" " " " 1 y ½" " ...... " 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... " 11.07
" " " " 2½" " ...... " 13.38
" " " " 3" " ...... " 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ " 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅝" el ciento............ " 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento............ " 0.41
Resortes delanteros para Ford c|u .. " 4.22
Resortes traseros para Ford c|u... " 10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... " 4.52
" oficio aéreos, millar......... " 18.82

Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno .... c. 1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno .... " 1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro...... " 1.23
Tinta escribir azul negra ½ litro..... " 0.80
Tinta escribir roja, ½ litro .... " 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs, c|u " 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u " 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32) ..... " 0.88
" en polvo, sobre............ " 0.46
Tinta para sellos de metal, frasco..... " 0.45
" para mimeógrafo, lata de medio kilo............ " 1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata............ " 5.20
Café Habana lata .... " 5.20
Marrón Copy " .... " 1.20
Tierra Sienna " .... " 1.20
Orange Lake " .... " 1.20
Mejor verde claro lata............ " 4.77
Negro Orla, lata .... " 2.50
Chocolate, lata............ " 1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u " 0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno............ " 0.25
Tees de 3/4", c|u............ " 0.30

U

Uniones Universales de ¾" cada una.. " 0.30

V

Válvulas "Crane", "Gate" y "Globo", cada una............ " 1.75

Y

Yeso blanco, caja............ " 0.59
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno............ " 6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar............ " 57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Casiano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

COMPAÑIA DE LUZ ELECTRICA DE SONSONATE

Balance Neto al 30 de junio de 1941

ACTIVO			PASIVO		
Bienes Raíces	c.	18,613.92	Capital	c.	500,000.00
Planta Eléctrica e Hidráulica	«	518,990.37	Fondo de Reserva	«	50,000.00
Mobiliario	«	1.00	Pérdidas y Ganancias	«	110,579.97
Semovientes	«	170.00	Dividendos	«	7,500.00
Herramientas	«	1,994.99	Acreedores Varios	«	8,028.95
Materiales	«	12,589.50			
Deudores Varios	«	60,702.06			
Caja	«	2,114.12			
Banco Salvadoreño Santa Ana	«	8,538.19			
Banco Salvadoreño Sonsonate	«	1,042.17			
Supremo Gobierno	«	866.93			
Deudores	«	9,810.30			
Municipalidad Sonsonate	«	608.50			
Municipalidad Izalco	«	176.40			
Municipalidad Armenia	«	484.20			
Instalación de Armenia	«	24,298.32			
Instalación de Izalco	«	14,877.85			
Municipalidad San Antonio	«	62.10			
Municipalidad Sonzacate	«	168.00			
	c.	676,108.92		c.	676,108.92

Tomás Regalado G.,
Director.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 13 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.........	....	¢ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA..........	" .0570	" .1425	"	Lira
JAPÓN	YEN..........	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2340	" .5850	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE JULIO DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO Hombres	Mujeres	Totales	NACIONALIDAD Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	309	156	465	216	55	194	465
La Virgen.	73	11	84	24	8	52	84
Sensuntepeque .	1	1	2	2	..	..	2
Nombre de Jesús	135	17	152	7	..	145	152
Carolina ...	38	..	38	5	..	33	38
Pasaquina ...	595	47	642	359	4	279	642
San Fernando..	165	5	170	105	..	65	170
Concepción de Oriente ...	53	..	53	11	..	42	53
La Unión	59	31	90	25	14	51	90
Ilopango	205	84	289	80	146	63	289
Las Chinamas..	2	..	2	..	..	2	2
Victoria.	22	..	22	5	..	17	22
Ojos de Agua...	30	..	30	29	..	1	30
Metapán	141	6	147	4	..	143	147
San Ignacio....	86	8	94	20	..	74	94
Citalá..	16	..	16	8	..	8	16
Lislique.	11	..	11	11	..	..	11
Arcatao.	52	4	56	41	..	15	56
Acajutla	..	..	..	..	..	..	..
La Libertad....	52	3	55	49	5	1	55
Perquín.	..	..	..	..	..	..	..
San Lorenzo....	23	..	23	..	..	23	23
Corinto	63	..	63	12	..	51	63
Totales....	2131	373	2504	1013	232	1259	2504

San Salvador, 9 de agosto de 1941

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entrudas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
Abogado	..	..	3	4	..	1	..	8
Agricultor	..	2	17	14	8	5	..	46
Albañil	..	..	..	..	..	..	..	..
Aserrador	..	..	..	..	..	..	..	..
Bultonero	..	..	..	..	..	..	..	..
Barbero	..	..	..	..	..	..	1	1
Contador Públ.	..	..	2	5	1	..	1	9
Comerciante...	1	121	271	210	108	37	14	762
Comediante....	..	..	..	..	..	..	..	..
Carpintero	..	..	2	3	1	3	..	9
Dentista	..	..	..	2	..	..	..	2
Estudiante	48	39	14	..	..	..	..	101
Farmacéutico...	..	..	1	1	..	..	..	2
Herrero	..	..	..	..	..	..	..	..
Hojalatero	..	..	1	..	..	..	..	1
Ingeniero	..	..	2	5	9	1	..	17
Médico	..	..	1	3	3	1	..	8
Mecánico	..	..	5	4	1	1	..	11
Militar.	..	1	3	2	1	1	1	9
Músico	..	1	12	2	..	..	..	15
Modista	..	..	..	..	..	1	..	1
Joyero o Platero	..	..	..	..	..	..	..	..
Rentista	..	..	..	..	..	..	..	..
Sacerdote	..	..	..	2	1	1	..	4
Sastre..	..	1	1	..	..	1	..	3
Zapatero	..	..	..	1	1	..	..	2
Otras Profnes...	190	160	255	240	275	280	93	1493
Total..............								2504

San Salvador, 9 de agosto de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 124, relativa al suministro de aceite, grasa y valvolina, que las latas de valvolina deben contener 5 galones y que también se aceptarán propuestas de latitas de 3 onzas de aceite, toda vez que se entregue la cantidad total de 4800 onzas de aceite.

San Salvador, 14 de agosto de 1941.

5-1

Reposición de Orden de Pago

(3 v. - 15 20 25)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Miguel Angel Chinchilla, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, en su concepto de tutor de Concepción Calderón, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de treinta colones noventitrés centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI, Capítulo Unico, Artículo 964, Subnúmero 458 del Presupuesto vigente, y al mes de mayo del corriente año, que se le extravió el día 26 del mismo mes, en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. *Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1--14 VIII -41

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 16 al 20 de agosto de 1941.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160 1161, 1172, 1175.

San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general, que por Decreto Ejecutivo de fecha 28 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 171 de 31 del mismo mes, se ha establecido que a partir del dia 1o. de agosto de 1941, los derechos, impuestos, recargos y gravámenes liquidados en dólares en las pólizas de Importación, podrán ser pagados en giros oro o en colones al tipo de cambio de dos colones cincuenta centavos por un dólar, cualquiera que fuere su cuantía.

Las pólizas de Exportación se continuarán pagando exclusivamente en giros oro, a menos que su cuantía sea inferior a cinco dólares ($ 5.00), en cuyo caso podrá hacerse el pago en colones, al tipo de cambio de ₡ 2.50 por $ 1.00.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

5 9 VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—4

AVISO

(Of. 5 v)

Se pone en conocimiento de los interesados que ya está a la venta en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de este año, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 169 del Tomo 131, al precio de ₡ 25.00 (veinticinco colones) cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

4 9 VIII 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	684'73 m|m.
Temperatura media diurna..................	23'4 C.
Temperatura máxima a las 14 hs............	27'8 C.
Temperatura mínima, a las 5 hs,..............	19 C.
Oscilación de la temperatura...............	8'8 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.........	3 m|m.
Evaporación al sol........................	7'1 m|m.
Tensión del vapor.........................	15'53 m|m.
Humedad relativa.........................	61'60 o|o
Punto de rocío............................	18'30 C.
Dirección dominante del viento..............	NE
Velocidad del viento por segundo............	0'9 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	72 km.
Máxima del viento a las 20 hs...............	2 mts.
Nebulosidad media.........................	0'5
Clasificación de nubes.....................	Ci-Cu
Sol cubierto..............................	0 hs, 25 m,

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	684'56 mm.
Temperatura media diurna..................	23'5 C.
Temperatura máxima, a las 13 h.............	28 „
Temperatura mínima a las 21 h..............	19 „
Oscilación de la temperatura...............	9 „
Evaporación a la sombra en 24 horas........	1'8 m|m.
Evaporación al sol.........................	5'7 m|m.
Tensión del vapor.........................	15'46 m|m.
Humedad relativa.........................	63'5 o|o
Punto de rocío............................	18'1 C.
Dirección dominante del viento..............	N
Velocidad del viento por segundo............	3'6 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	312 km.
máxima del viento a las 5 hs................	6 mts.
Nebulosidad media.........................	4
Clasificación de nubes.....................	Ci ACu-Cu
Sol cubierto..............................	0 h. 00 m.
Lluvia en las últimas 24 h...................	m|m.

La lluvia empezó a las hs. m. y terminó a las
Máxima de lluvia a las........................

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de agosto de 1941

Temperatura media diurna..................	22.3 C.
Temperatura máxima.......................	29.6 C.
Temperatura mínima.......................	19.6 C.
Barómetro a 0, media diurna,...............	702.4 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..............	15.0 m|m.
Humedad relativa, media diurna............	73 %
Lluvia en m|m.............................	16.2
Número de horas de lluvia..................	4 h. 15 m.
Dirección dominante del viento..............	SW
Velocidad máxima en un segundo............	2.8
Oscilación de la temperatura...............	10.1 C
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.2 m|m.
Evaporación al sol........................	2.7 m|m.
Evaporación a la sombra...................	1.4 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.................................	640.4 m|m.
Temperatura..............................	17.4 G. C.
Temperatura máxima.......................	24.5 „ „
Temperatura mínima.......................	16.4 „ „
Dirección del viento.......................	NNE
Velocidad del viento.......................	5.6
Nebulosidad..............................	nuboso
Lluvia....................................	2.0 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 16 de agosto de 1941 | NUMERO 180

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Agricultura

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sexagésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, Arango, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Membreño, Nuila, doctor Padilla, doctor Reyes [Francisco Federico], Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas [Rafael Alfonso], Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la quincuagésimanovena sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Dictamen.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo aludido, sobre que se resuelva en el presente período de sesiones extraordinarias, la petición de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, referente a que se le conceda un empréstito de quince mil colones, para invertirlo en la compra de una bomba para el pozo perforalo recientemente en la finca "Lareynaga", y en el montaje de un tanque de captación en lugar apropiado, para mejorar el servicio de aguas de aquella ciudad.

IV)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Gobernación, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se ordene a las alcaldías municipales de la República que hagan una minuciosa investigación en los protocolos de los predios rústicos y urbanos existentes, a fin de ver qué títulos protocolizados no están debidamente autorizados por los alcaldes o por los secretarios. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto, que se discutió por artículos; y

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se adicione con un inciso el Art. 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Fué aprobado sin observaciones, así como el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y treinticinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); Castillo Buitrago, doctor Fajardo Rivas, Liévano, Medina Gómez, Merino y doctor Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

Sexagésimaprimera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar, (Juan Francisco) Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Membreño, Nuila, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésima sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del expresado Ramo, sobre que se resuelva en el presente período de sesiones extraordinarias, la petición de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, referente a que se le conceda un empréstito de quince mil colones, para invertirlo en la compra de una bomba para el pozo perforado recientemente en la finca "Larreynaga", y en el montaje de un tanque de captación en el lugar apropiado, para mejorar el servicio de aguas de aquella ciudad. El Diputado Vicepresidente doctor Cierra, señaló la sesión del día 29 del corriente, para discutirlo.

IV)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con

intrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se aprueben los dos proyectos de decreto anexos, por los cuales se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y a las Leyes de Presupuesto Fiscal y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de dictaminar inmediatamente, por tratarse de un asunto que ha sido enviado con el carácter de urgente.

Acto continuo se suspendió la sesión a fin de que la Comisión respectiva pudiera estudiar la solicitud y emitir su dictamen; reanudándose minutos después.

V)-Dictamen y discusión.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se reformen la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y las Leyes de Presupuesto Fiscal y de Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República; asunto que se detalla en el número anterior.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo a continuación; siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que los dos proyectos de decreto respectivos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria.

VI)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), Arango, doctor Fajardo Rivas, Liévano, Medina Gómez, Merino, doctor Padilla, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y doctor Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco* Segundo Secretario

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 113 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor José Ayala Castro, en sustitución del señor Salvador Antonio Pérez, que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. El señor Ayala Castro devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10, subnúmero 2 del Art. 38 de la Ley de Salarios, y le será pagado por el pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir del 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1258 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de tres habitaciones más anexas a la casa-Cabildo las cuales se destinarán: una para las oficinas del Juzgado de Paz, otra para alojamiento de las Patrullas Civiles y la última para los servicios interiores, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y siete colones (c. 187.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1259 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de dos correderas con soldadura eléctrica, para servicio del motor de la Bomba "Triplex" que surte de agua potable a la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c 50.00), que se tomará del Nº. 6 del Art. 29, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

En la ciudad de Quezaltepeque, a las quince horas del veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. Ante los testigos que se dirán al final de este instrumento, decimos nosotros: Miguel Méndez, de cincuentidós años de edad, comerciante, y don Manuel Antonio Olivares, de cincuentinueve años de edad, tipógrafo, ambos de este domicilio; el primero actuando en su concepto de Síndico Municipal de esta ciudad, debidamente autorizado, para intervenir en este acto, según la credencial que tenemos a la vista, extendida por el Directorio de Elecciones el día primero de enero del año próximo pasado y la certificación del acuerdo municipal que fija las bases para este contrato; y el segundo interviniendo por sí y será denominado 'el Contratista" en el curso de este contrato que celebramos así: el Contratista se compromete a hacer los siguientes trabajos de imprenta para servicio de la Municipalidad de esta ciudad con especificación de los precios convenidos y autorizados por ella:

25	talonarios de 100 fojas cada uno para cobros en los Baños La Toma, papel Bond, a 0.75 cada uno	¢ 16.00
20	talonarios de 100 fojas cada uno para órdenes de cobros, en papel común, a c. 1.00 cada uno	c. 20.00
200	talonarios de 100 fojas cada uno para cobros de piso de plaza, a c. 0.30 cada uno	„ 60.00
10	talonarios de 100 fojas cada uno para boletos de nacimiento, a c. 0.50 cada uno, en papel Bond	„ 5.00
6	talonarios de 100 fojas cada uno para defunciones, papel Bond, a c. 0.50 cada uno	„ 3.00
5	talonarios de 100 fojas cada uno para credenciales, en papel manila, a c. 0.75 cada uno	„ 3.75
6,000	Hojas timbradas en papel Bond, poniendo el papel la Alcaldía, a c. 0.30 el ciento	„ 18.00
5,000	Sobres de oficio, timbrados, poniéndolos la Alcaldía, a c. 0.25 el ciento	„ 12.25
		c. 138.25

Total: ciento treintiocho colones veinticinco centavos. Las entregas las hará por lotes surtidos para llenar las necesidades del servicio, siendo el plazo de la entrega total un mes después de que sea aprobada por la Superioridad esta contrata. El monto de ésta es por ciento treintiocho colones veinticinco centavos pagaderos ya sea en recibos parciales de acuerdo con la tabla anterior o en recibo que abarque el total dicho, documentos que deben de legalizarse de conformidad con lo prescrito por el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal. Yo, el Síndico Municipal me doy por satisfecho de las obligaciones estipuladas por "el Contratista", quien entregará los trabajos a mi satisfacción, como representante de la Municipalidad. Así nos expresamos ante los testigos hábiles señores don José Santos González de veintiséis años de edad y don Amadeo Renderos Ochoa, de cuarentidós años de edad, ambos de este domicilio, el primero Tenedor de Libros y el segundo comerciante y leído que nos fué este instrumento en un solo acto sin interrupción ninguna ante dichos testigos, decimos: que está escrito y redactado a nuestras voluntades y convenio y firmamos. Se hace constar que el primero tiene su cédula de vecindad Nº 2787, Boleto-recibo de Vialidad Serie "D" Nº 024132 e inscripción de ciudadano Nº 2829 y el segundo tiene su cédula de Vecindad Nº 33, Boleto-recibo de Vialidad Serie "C" Nº 008763 e inscripción de ciudadano Nº 2699, documentos todos extendidos en esta ciudad.—(f) M. Méndez.—(f) Manuel Antonio Olivares.—(f) J. S. González.—(f) A. R. Ochoa.—Rubricadas.

Nº 1241 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Artos. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado en aquella ciudad, a las quince horas del veintitrés de junio próximo pasado, entre el Síndico Municipal don Miguel Méndez, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Manuel Antonio Olivares, de cincuenta y dos años de edad, tipógrafo, de aquel domicilio, contrato por medio del cual este último se compromete para con la Municipalidad a llevar acabo los trabajos de impresión a que se refiere el Acuerdo Nº 265 de 3 de marzo del corriente año, consistentes en la hechura e impresión de talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y membretada de seis mil fojas de papel Bond y cinco mil sobres de oficio, para servicio de las oficinas de la Alcaldía, por la suma de ciento

treinta y ocho colones veinticinco centavos... (c. 138.25) que la Tesorería respectiva pagará al contratista en la forma convenida, con cargo a los Artículos 4º y 9º, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicios Administrativos). El gasto se comprobará como lo dispone el Artículo 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1260 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General, y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de tres mil ciento noventa y seis colones veinticinco centavos (c. 3,196.25), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se menciona, durante el mes de julio anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Imprenta Nacional.—Art. 47 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 667 bis, con fecha 10 de julio último........	c. 1,924.00
Correos Nacionales.— Art. 67 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 616, con fecha 25 de junio del año en curso	„ 657.23
Comunicaciones Eléctricas. — Art. 75 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 675, con fecha 15 de julio del corriente año..........................	„ 88 00
Comunicaciones Eléctricas. — Art. 76 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 682, con fecha 15 de julio último..	„ 48.10
Comunicaciones Eléctricas. — Art. 82 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº. 645, con fecha 30 de junio del presente año	„ 478.92
	c. 3,196.25

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 310 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo de Mejoramiento Social y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de setenta y cuatro colones, setenta y ocho centavos (c. 74.78), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de julio, así:

Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas: —Art. 975 del Presupuesto vigente. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 511, con fecha 8 de julio..........	c. 57.97
Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas:-Art. 975 del Presupuesto vigente. Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 512, con fecha 8 de julio........................	„ 16.81
	c. 74.78

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1282 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, intervenga en la compra venta de un solar urbano, situado en el Barrio de San José, de la ciudad de Berlín, distrito de Alegría, departamento de Usultán, que se destinará para Campo Deportivo de dicha población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, 49 metros, con solares de María Francisca Nieto o Mendoza y de Benedicto Morataya, calle de por medio; al Norte, 82, metros con solares de la sucesión de Manuel Sánchez; al Poniente, 67.72 metros, con solares y casas de Doroteo Chévez, Leonor Campos v. de Mejía y sucesión de Julio Nieto; y al Sur, 84.90 metros, con solares de Jesús Muñoz; que por la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00) vende al Estado el "Club Deportivo Berlinés", de la ciudad mencionada, por intermedio del Síndico de dicha Sociedad Deportiva, doctor Gregorio Selva. El importe de cuatrocientos colones (c. 400.00) ya citado, será cubierto por la Comisión Deportiva de Berlín, en el mismo Departamento, en la forma siguiente: cien colones (c. 100.00), de sus propios fondos y el resto de trescientos colones (c. 300.00) con fondos procedentes de dos subsidios concedidos a la Junta Deportiva Departamental de Usulután, con destino a dicha Comisión, por cien colones y doscientos colones, respectivamente, según Acuerdos Nos. 831, de 3 de mayo próximo pasado y 1.202, de 16 de julio último, publicados, por su orden, en los Diarios Oficiales Nos. 105 de 15 de mayo y 161, de 19 de julio, del año en curso, de conformidad con el Reglamento para la Concesión de Subsidios a las Juntas Deportivas Departamentales, Decreto Ejecutivo Nº 7, de fecha 21 de febrero de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 46, de 27 del mismo mes y año. Los gastos que ocasione la compra venta de que se trata serán por cuenta del Fisco, a excepción de los honorarios del abogado que autorice la escritura correspondiente, que serán por cuenta del Club Deportivo Berlinés.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1283 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros de esta capital, al Profesor don Numa Pompilio Retana, en lugar del señor don Roberto del Valle, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado gozará, desde el día en que se haga cargo de su empleo, el sueldo que señala el Subnúmero 5, Partida 15, Art 95 de la Ley permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1284 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos de Profesoras Auxiliares de las Escuelas de Niñas de Usulután y San Francisco (Gotera), respectivamente, a la señorita Aurelia Guardado y señora doña Mercedes Alvarez de Rosa, permuta que tendrá efecto desde el 16 del mes en curso inclusive, fecha desde la cual las nombradas devengarán sueldo en sus nuevos cargos, de conformidad con la Partida 7 y Subnúmero 330 de la Ley de Salarios, la señorita Guardado y Partida 7 Subnúmero 273 de la misma Ley, la señora de Rosa, sueldos que les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 533, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1285 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero", de la ciudad de Chalchuapa, en el departamento de Santa Ana, al señor don Fernando Rubén Garay, en lugar de don Numa Pompilio Retana, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará del sueldo señalado en el Subnúmero 39, Partida 9, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la respectiva Pagaduría con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1288 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Manuel Alberto Salinas Ariz, natural de esta República ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 1 del Art. 3º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 128, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Art. 4º de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Salinas Ariz, para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 2 de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1289 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
2	36	Director de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de la ciudad de Nueva San Salvador, a don Alfonso Coronado Aguilar, en lugar de don Salvador Rosales Montenegro, quien pasa a otro puesto.
14	46	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Nueva San Salvador, a don Alfonso Coronado Aguilar, en lugar de don Salvador Rosales Montenegro, quien pasa a otro puesto.
5	27	Director de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a don Salvador Rosales Montenegro, en lugar de don Alfonso Coronado Aguilar, quien pasa a otro puesto.
15	24	Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a don Salvador Rosales Montenegro, en lugar de don Afonso Coronado Aguilar, quien pasa a otro puesto

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogociones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, *Orantes.*

Nº 1290 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Rafael Sánchez Alegría, h., para que, previos los requisitos legales, se le reconozca el título de Contador Público que le extendió el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 13 de noviembre de 1929, cuyo diploma, que se ha tenido a las vista, aparece firmado por don J. A. Orantes, en concepto de Director y por don J. M. Melara E., como Secretario: considerando que el señor Sánchez Alegría, h., fué aprobado por el Jurado respectivo, en los exámenes correspondientes que se efectuaron en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el 26 de julio anterior; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer dicho Título e incorporar al peticionario don Rafael Sánchez Alegría, h., al referido Instituto Nacional, en su calidad de Contador Público.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo, *Orantes.*

No. 1291 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por don Juan José Iglesias, para que, previos los requisitos reglamentarios, se le reconozca el título de Contador Público que le otorgó el "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el 25 de noviembre de 1935, cuyo diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por don J. A. Orantes, en concepto de Director y por don Benjamín Luna, como Secretario, considerando que el señor Iglesias fué aprobado por el Jurado respectivo, en los exámenes correspondientes que se efectuaron en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el 26 de julio anterior; y de conformidad con el inciso último del Art. 15 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores del 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº. 45 de fecha 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer dicho Título e incorporar al peticionario, don Juan José Iglesias, al referido Instituto Nacional, en su calidad de Contador Público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, *Orantes.*

Nº 1292 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1941.

Tomando en consideración que doña Margarete Weber de Beneke, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 2 del Arto. 3º del Decreto Legislativo Nº 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 128, y ha llenado los trámites legales que ordena el Arto. 4º de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la aludida señora de Beneke para el ejercicio de su profesión de Doctora en Medicina de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de Heidelberg (Alemania), así como los demás documentos requeridos para los efectos de su incorporación a la Universidad de El Salvador, incorporación que le fué concedida con fecha 25 de julio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

No. 1293 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por doña María Ester Moreno de Montes, de esta ciudad, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de setenta colones (c. 70.00) mensuales y, visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº 16925 de fecha 7 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Moreno de Montes su derecho a la pensión mensual de cuarenta y dos colones (c. 42.00), según el Artículo 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, *Orantes.*

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 494 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, debidamente autorizado y el Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por el cual se prorroga por un año, contado del 10 de julio retropróximo, el que celebraron ambas partes el 10 de julio de 1936, referente a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados de la Empresa mencionada, en el Hospital al principio indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social, *Liévano.*

Nº 495 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, debidamente autorizado, y el Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por medio del cual se prorroga por un año, contado desde el 10 de julio próximo anterior, el que celebraron ambas partes el 10 de julio de 1936, relativo a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados de la referida Empresa, en el Centro antes indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: abrobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social, *Liévano.*

Nº 496 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, debidamente autorizado, y el Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por medio del que se prorroga por un año, contado desde el 10 de julio próximo anterior, el que celebraron las mismas partes el 10 de julio de 1936, relativo a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados de dicha Compañía, en el Centro benéfico mencionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todoas sus partes,—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social, *Liévano.*

Nº 497 Palacio Nacional: San Salvador, 8 de agosto de 1941.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, debidamente autorizado, y el Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, por medio del que se prorroga por un año, contado desde el 10 de julio recién pasado, el que se celebró entre dichas partes el 10 de julio de 1936, concerniente a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados de la mencionada Empresa, en el establecimiento relacionado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El subsecretario de Asistencia Social, *Liévano.*

No 502 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-4-Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos) en general), con........................ c. 4,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-21-Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (de urgencia)	c. 4,000.00	
	c. 4,000.00	c. 4,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 23 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artos. que figuran a continuación, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de veintitrés colones y ocho centavos [c. 23.08], por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de julio próximo pasado, de conformidad con las siguientes solicitudes:

Departamento Agrícola e Industrial: Solicitud Nos. 56-96 visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 286, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI............	c. 15.31
Solicitud Nos. 63-103, visada por la Contaduría Fiscal correspondiente bajo Nº 288, aplicada al Art. V-199 del Capítulo IV, Título VI....	„ 3.60
Departamento Botánico y Entomológico: Solicitud Nos. 5-117, visada por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo Nº 326, Aplicada al Art. V-193 del Capítulo III, Título VI..........	„ 4.17
Total.........	c. 23.08

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 120

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Manifestando verbalmente el escribiente propietario bachiller Sidney Mazzini, que no le es posible continuar en el desempeño del cargo conferido, motivo por el cual interpone su renuncia, en consecuencia se le admite, dándole las gracias por los servicios prestados y nómbrase en su lugar al de igual título Salvador Alemán Echeverría, quien devengará el sueldo de primera categoría, de acuerdo con la ley de Salarios en su Art. 146, Partida 12, sub-número 6 y Ley de Presupuesto, Título XIX, Capítulo V, Artº 940. El nombrado empezará sus funciones el primero de agosto próximo.—Comuníquese.—Portillo Z.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez.—Srio.

Acuerdo Nº. 7

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once y media horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el portero de este Juzgado, don Obdulio Núñez Urbina, se ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados y se nombra para que sustituya al señor Núñez Urbina a don José Francisco Salvador, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el artículo 146, partida Nº. 33 Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artículo 940 del Presupuesto vigente.

El señor Salvador empezará sus funciones desde el primero de agosto próximo entrante.—Valiente.—Ante mí, Marcos Lara T., Srio.

Acuerdo Nº 6

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Para mejor organización del Juzgado, nómbrase escribiente al señor don Miguel Angel Villatoro, en sustitución de don Santiago Pérez Cisneros; y portero a don Arcadio Portillo Sosa, en lugar de don Joaquín Montes Morales.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que les asigna el Artículo 146, Partida 32 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, y Artículo 940 del Presupuesto vigente; y el Artículo 146 Partida 33 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V y Artículo 940 del Presupuesto vigente, respectivamente; y comenzaron en sus funciones desde el día de hoy inclusive.—Comuníquese.—Molina A.—Ante mí,-C. A. Castillo, Srio.

Acuerdo Nº. 17

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndoseme discernido, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, el honor de ser reelecto Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, para un nuevo período constitucional que principió el día tres del mes en curso, previa protesta rendida ante la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Sección, he reasumido mis funciones en el cargo mencionado; y

Acuerdo:

1º—Dar un voto de confianza al Secretario, escribientes y portero de esta Oficina, señores Hellmuth Müller, J. Daniel Pacas, Antonio R. Santana, señorita Francisca Retana y Manuel Antonio Jiménez, por su laboriosidad, competencia y honradez de que han dado muestras.

2º—Refrendarles su nombramiento en la siguiente forma: Secretario, don Hellmuth Müller; escribientes, don Antonio Reyes Santana, don José Daniel Pacas y señorita Francisca Retana; y portero don Manuel Antonio Jiménez, quienes continuarán en el ejercicio de sus cargos, previa protesta legal, devengando los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 17, 25 y 27, respectivamente del Arto. 146 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V, Arto. 940 del Presupuesto Fiscal, vigente.—Comuníquese.—Lope.—Ante mí, H. Müller.-Srio.

Acuerdo Nº. 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las siete y media horas del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En esta fecha, antes de audiencia y por haber sido reelecto por la Corte Suprema de Justicia para un nuevo período como Juez 2º. de 1a. Instancia de este distrito, tomo posesión nuevamente de este Juzgado, con su archivo y demás enseres, habiendo rendido previamente la protesta de ley. Refréndanse los nombramientos de los empleados de esta oficina, así: Secretario, don Salvador Ernesto Ortiz; Escribientes, don Jesús Panameño Valdés, don Ramiro Flores Zúniga y doña Carmen Alicia Fortis, ahora, de Portillo; Portero, don Francisco Vásquez, quienes deberán rendir la protesta de ley, con excepción del último. Nómbrase Secretario interino de este mismo Juzgado a don Ramiro Flores Zúniga, para que sustituya al propietario en los casos de impedimento o licencia, y en los demás que determine la ley.—Comuníquese.—Navarrete.—Ante mí, Salv. E. Ortiz, Srio. I.

Acuerdo Nº. 18

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haber fallecido el Portero de este Juzgado don Rosendo Manzano, nómbrase, en su lugar a don Francisco Antonio Penado, quien devengará sueldo desde hoy que comienza sus funciones, conforme la Partida 27, Artº. 146 de la Ley de Salarios; Título XIX, Capítulo V, Artº. 940 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—González.—Ante mí, Luis A. Zelaya.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., Abogado, de este domicilio como apoderado especial de The Sydney Ross Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de *fábrica y comercio*, de nacionalidad norteamericana:

MEJORAL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "MEJORAL" escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modos ó modos que se estimen convenientes y sirve para distinguir y proteger: Substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 260 3-12-VIII-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Padilla viuda de Leiva, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio de San Miguel, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con terreno de Dolores Castillo, hijo, cercos de piedra y piña del colindante, con cuarenta y dos metros; al Norte, con terrenos de Carmen Hernández y Antonio Marroquín, cercas de piedra del terreno que se describe y del colindante Marroquín, con veintiún metros ochenta y ocho centímetros, línea quebrada de dos tiros; al Poniente, con terrenos de Miguel Garay y Carmen Hernández, pared y cerca de piña de los predios colindantes y cerca de piedra del solar que se describe, con cincuenta metros trece centímetros, en línea quebrada de cuatro tiros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Salomón Leiva, Belisario Cea y sucesión de Rufino Chacón, con veintiún metros quince centímetros. La casa tiene ocho metros de largo por seis de ancho con el corredor. Por este rumbo hay paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas y tres cuartos del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Ruiz.*—*J. A. Arantzamendi*, Srio.

Nº 410 1-16-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor Lino Serpas, de sesentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de cincuenta años consecutivos, situado en el cantón "Santa Clara", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una manzana poco más o menos, o sean setenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Ana Josefa Parada, en línea quebrada, cerca de alambre y cerdón de por medio; al Norte, terreno de José Nieves Pacheco, mojones esquineros de por medio; al Poniente terreno de José Antonio Claros y sucesión de Román González, representado por María de la Paz Pollo, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Tomasa Cáceres y Apolonia Pollo; cerca de alambre y callejón de por medio en una parte. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de cien colones. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal San Rafael Oriente, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel C. Vigil.*—*Guillermo Cruz*, Srio.

Nº 395 1 15 VIII 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Síndico Municipal de esta ciudad, don Miguel Méndez, como representante legal de la Municipalidad, solicitando título de propiedad y dominio de los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en el barrio El Tránsito, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, en veintiocho metros cincuenta centímetros, con solar de Guillermo Castillo, cerco de por medio; al Oriente, treinticinco metros, solar de Mercedes Cortez, cerco enmedio; al Poniente, quebrada enmedio, en treinticuatro metros, con finca de Zoila viuda de Cornejo; y al Sur, cerco de por medio, con solar municipal llamado La Planuela, en nueve metros cuarenta centímetros. Otro solar urbano, situado en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, diez metros cuarenta centímetros, cerco enmedio, con solar de Rosalío Cantarelez; al Sur, veintidós metros, dividiendo cerco, con solar de Felipa Escamilla; al Poniente, doce metros, calle enmedio, con casa de Josefa Zarco; y al Norte, en veintidós metros, calle de por medio, con solar de Juan Urrutia. Otro solar urbano, situado en el mismo barrio que el anterior, que mide y linda: al Sur, ocho metros, pared enmedio, casa de Rosalía Funes; al Poniente, calle de por medio, veintinueve metros sesenta centímetros, con el Huerto Escolar; al Norte, seis metros, cerco enmedio, propiedad de Bruno Clavel; y al Oriente, predio de la sucesión de Abel Figueroa, cerco de por medio, en veintinueve metros sesenta centímetros. Otro solar urbano, situado en este mismo barrio San José Guayabal, de ésta misma, que mide y linda: al Poniente, ocho metros, calle enmedio, con solar de Vicente Elías; al Sur, cincuenticuatro metros, calle de por medio, con solar de Gabriel Quinteros; al Norte, cerco de por medio, cincuenticuatro metros, solar de Pedro Martínez; y al Oriente, cerco de por medio, solar de Gonzalo Agatón Gamero, cinco metros diez centímetros. Y otro solar urbano, situado en el mismo barrio, tantas veces expresado, que mide y linda: al Poniente, veinticinco metros, calle de por medio, casa de Inés Quijano; al Norte, ocho metros sesenta centímetros, calle de por medio, casa de Avelino Calvio; al Oriente, veinticinco metros, cerco enmedio, solar de Braulio Palacios; y al Sur, ocho metros, cerco de por medio, solar de Angel Escobar. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales a favor de otra persona ni están en proindivisión, se estiman, respectivamente, en dos cientos veinte colones, cien colones, ochenta colones, ciento diez colones y doscientos cincuenta colones, los cuales fueron cedidos a la Municipalidad por sus poseedores Manuel Rodríguez, Jacinto Martínez, Rafael Cortez y Humberto Hernández, desde hace más de quince años, siendo éstos y los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Peralta L.*—*J. Hernández H.*, Srio.

Of. 3-13-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Linares, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, que estima en cien colones, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasia García, posteado de por medio; al Norte, con terreno del doctor Salvador Córdova, camino real de por medio; al Poniente, terreno de Natividad Jordán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno de la señora Dolores Marroquín, barranca de por medio. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra hecha a Eusebio Marroquín, ya fallecido. Todos los colindantes son de este domicilio y avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Lemus.*—*José Linares G.*, Srio.

Nº 357 3-12 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el día de hoy don Rafael Angel Arévalo, de cuarentinueve años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situado al rumbo Oriente de la plaza pública de esta villa distrito de Alegría, departamento de Usulután, midiendo el solar al Oriente, con solar y casa de José Dolores Marroquín, mide veintiún metros; al Norte, con solar de Lisandro García, cerco de alambre de por medio propio del solar que se describe, mide treinticinco metros; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Máxima Villacorta, mide veinte metros; y al Sur, con solar y casa de José Dolores Marroquín, calle de de por medio, mil treinticuatro metros. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide ocho metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor interior, estando incluidas estas medidas en las generales del solar. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, no está hipotecado ni nunca ha estado, lo estima en la suma de trescientos colones, y lo hubo por compra a la señora Lidia de Serpas, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Javier. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Claros.*—*J. Manuel del Cid*, Srio.

No. 381 2 14 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Pedro José Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; estima el solar y casa el in tercsado en la suma de ciento cincuenta colones y los hubo por compra que les hizo a Fidelia González viuda de Cruz y a Vicente Martínez, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero y ambos de este domicilio, sobrevivientes. El predio mide y linda: al Oriente, doce metros novecientos milímetros, cerca propia enmedio, con solar de Miguel Molina; al Norte, quince metros cien milímetros, calle de por medio con predio de Tránsito Pimentel; al Poniente, diez y siete metros doscientos milímetros, cerca propia enmedio con solar de Vicente Martínez; y al Sur, catorce metros doscientos milímetros, cerca ajena enmedio, con solar de Miguel Molina, teniendo en sus esquinas mojones de izote respectivamente. En el predio descrito hay construida una casa galera, techo de tejas, de seis metros setecientos milímetros de largo, por cuatro metros trescientos milímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Balbino Mata.*—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 3 2 2-14-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Virgilio Melara, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y media o sean una hectárea y setenta cinco áreas, situado en el punto "Cuesta del Atajo", de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Fidel Angel Melara, que antes fué de Reyes Melara, mide ciento noventa metros, sirviendo de esquineros dos izotes; al Oriente, con terreno de Fidel Barahona y de Rafael Mónico, calle real de por medio, mide ochentisiete metros cincuenta centímetros; al Sur, con el mismo Barahona, en ciento veinte metros, mojones esquineros un pito y un jiote; y al Poniente, con el expresado Barahona y terreno del doctor Víctor Noubleau, quebrada de por medio, mide noventa metros cincuenta centímetros; lo hubo por compra a doña Reyes Melara; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima Melara en dos mil colones, y pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo, y sus colindantes son de este domicilio menos los señores Mónico y Noubleau, que son de Mejicanos y San Salvador, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño.*—*J. M. Max. Argueta*, Srio.

No. 385 2 14-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Tomasa Alcántara viuda de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico sin cultivos permanentes ni obra muerta, situado en el punto llamado "Los Chilamates", en los suburbios de esta ciudad, de seis manzanas de extensión superficial más o menos o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Juan Francisco Leiva, cerco de alambre enmedio; al Oriente, terrenos que actualmente pertenecen a Agustina Avalos y de propiedad de la solicitante, cerco de alambre, piña en parte y brotones de varias clases enmedio; al Sur, terrenos que pertenecen a Joaquín Valladares y a la misma solicitante, cerco de alambre y brotones de varias clases enmedio; y al Poniente, terreno de Juan Francisco Leiva, cerco de alambre enmedio y brotones de varias clases. Terreno que hubo por donación de su esposo Esteban Ruiz, ya difunto; lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante, pero sí goza de una servidumbre antigua que parte de la puerta de entrada a él hacia esta ciudad, empalmando con la carretera troncal que de Zacatecoluca conduce a San Salvador, de cuatro varas castellanas de ancho. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cecilio Rodas.*—*Efraín Pineda*, Srio.

Nº 380 2-14-VIII-41

Edictos Universitarios

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Javier Lorenzana, de veinte y seis años de edad, originario y vecino de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, hijo ilegítimo de la señora Tránsito Lorenzana, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Lorenzana, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga.*

Nº 336. 2-14 VIII 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Zepeda, de treinta años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Alfredo Zepeda y de doña Angela Hernández de Zepeda, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Zepeda, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós*, Srio.

Nº 389 2-14-VIII-14

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Angel Juárez, por sí y como cesionario de los derechos que corresponden a Elena Juárez y Lucía Juárez de Grijalva, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adelaida Juárez, quien falleció en esta ciudad el veintiuno de junio del año corriente, en concepto los aceptantes de hijos ilegítimos de la causante. Confiérese al señor Juárez la representación y administración interinas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos que convengan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 398. 1-15 VIII-41

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha siete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio Alvarado, quien falleció el diez y ocho de junio de este año en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de sus hijos legítimos doña Lucía Alvarado de Rodas y don Santiago Alvarado, a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Lióvano*, Srio.

Nº 383. 2 14 VIII 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treintiuno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Vásquez que falleció a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos diez en el cantón Agua Fría jurisdicción de L'slique, por parte de Eulogia Ruis, conocida por Eulogia Amadeo Ruis y por derecho de trasmisión que en la expresada mortual correspondía a su madre Ambrosia Ruiz que falleció sin aceptar los derechos que le pertenecían en la sucesión de Enriquez Vásquez; habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*F. Antonio Funes*, Srio. Int.

Nº 399 1-15 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simón Arias, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Reyes viuda de Arias a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y media del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—Ante mí, *F. Ant. Funes*, Srio. Int.

Nº 397. 1 15 VIII 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Carlos Panameño Coto, fallecido en San Salvador, el seis de julio último por parte de su hermano legítimo Víctor Panameño Coto, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día nueve de agosto, de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O Siliézar* Srio

N.º 368 3 12 VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Secundino Uriel Marín, por parte de su madre legítima Abigail Panameño, confiriéndosele a la aceptante interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones necesarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta.—*S. Navarrete.*—*Salv. E. Ortiz*, Srio.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Navarrete.*—*Sal E Ortiz* Srio.

No. 367 3 12-VIII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Ezequiel de Jesús Molina, conocido por Ezequiel Molina, fallecido en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de julio recién pasado, de parte de la señora Eleuteria Ochoa viuda de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndose a la aceptante señora viuda de Molina, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Manuel H. Rivera.* —*Santiago L. Morales*, Srio.

No. 396 1 15 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las nueve horas de este día, se ha declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de don Valeriano Menéndez Machuca, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintitrés de junio del año en curso, a los señores Juan Vicente Menéndez Machuca, conocido por Juan Menéndez Machuca, Braulio Menéndez Machuca viuda de Guardado, Filomena Calles Menéndez de Chinchilla, Argelia Calles Menéndez, Isabel Calles Menéndez, Carmen Calles Menéndez de Rivera y Presbítero Rafael Paz Fuentes, a quienes se confiere conjunta y definitivamente, la administración y representación de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 384. 2 14 VIII 41

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, los menores Julián, Margarita y Eulalio Chacón Hernández representados por su madre ilegítima Antonia Chacón y Francisca y Ciriaca Chacón Hernández, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de su padre natural don Domingo Hernández, fallecido en el cantón Calzontes Abajo, de esta jurisdicción, el treinta de marzo de mil novecientos treintisiete Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las ocho horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fed o José Paz.*—*Mariano L. García*, Srio.

Nº 387 2-14 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales que por auto del día nueve del corriente mes han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio, del difunto Héctor Alejandro Sol Párker, conocido sólo por Héctor Sol Párker, fallecido el primero de junio del año, corriente sus hijas legítimas Victoria Amada y Silvia Aljaudrina Sol; confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 378 2 -14 VIII-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las diez horas del catorce del corriente, se ha declarado herederas testamentarias con beneficio de inventario, de la señorita Mercedes Pérez, fallecida en esta ciudad el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, a las señoritas Clara Orellana y Carlota Pérez y a la menor Vilma Flores representada por su madre ilegítima señora Victoria Gómez, pero con la advertencia en lo que respecta a la referida menor Flores, de que su madre señora Victoria Gómez recepitando la voluntad testamentaria de la causante, no tomará parte en la administración del inmueble a que se refiere el testamento, y que según manifestación de la testadora es el único bien de la sucesión, sino que lo hará la guardadora testamentaria de la referida menor doña María Alvarez de Stahl, a quien ya ha sido conferida la respectiva administración.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chavez G.*,—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 394 1 -15 VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día dieciséis de junio de este año, se ha declarado definitivamente heredero de la señora Josefa del Carmen Romero, fallecida el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta en la ciudad de Berlín, al menor Balbino de Jesús Romero, en concepto de hijo ilegítimo de la causante y representado legalmente por su tutora interina señora María del Rosario Romero de Araujo; y se le ha conferido al expresado heredero, en la persona de su mencionada tutora, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 369 3-12 VIII-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Juana Rodríguez viuda de Navas, contra la sucesión de don Andrés Navas Mozo representada por el curador de la herencia yacente Procurador judicial Alfonso de Jesús Flamenco, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes embargados en dicha ejecución, y que son los siguientes: Primero. Un terreno rústico, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, situado en el punto llamado "Champeto", jurisdicción de San Martín, lindante: al Norte con terreno de Cayetano Randa y señora Marcos Ramírez, dividiendo cerco de piña, alambre y brotones, siendo el de piña y alambre del colindante y los brotones del terreno que se describe; al Oriente, con terrenos de Sabas Hernández y el que fué de Ramona Jovel, hoy de Domitila Hueso, cerca de brotones de varios árboles y de piña del terreno que se describe y con el terreno de Adolfo Hernández, mediando un camino y con el referido Sabas Hernández brotones de todas clases; al Sur, con terreno de Venancio Gómez y Braulio Mozo, mediando brotones de jiote, tempate y pito con el colindante Mozo, de éste y con el colindante Gómez, una línea de brotones de varias clases del otorgante; y al Poniente, con terreno de Braulio Mozo, mediando una línea de brotones de pito, jiote y jocote del otorgante. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro treinta y dos del Departamento de San Salvador. Segundo. Un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Los Elías", jurisdicción de Oratorio de Concepción", de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, con los linderos y mojones siguientes: al Oriente con terreno de Domingo Escamilla y Venancio Gómez, camino de servidumbre de por medio que conduce a un ojo de agua "La Peña", dividiendo cerca de piña zanjo y brotones de varias clases de maderas todo del terreno que se describe, en línea curva, esquinero un pito; al Norte, camino de servidumbre que conduce a otros terrenos estando enfrente terreno de Domitila Hueso, con cercos de brotones, de jiotes y jocotes, mojón esquinero un madrecacao propios del terreno que se describe en línea curva; al Poniente, con terreno de Andrés Navas Mozo y el de Venancio Gómez; se empezó la medida del brotón de madrecacao esquinero a dar a un tempate esquinero en la parte de Navas, camino de servidumbre de por medio que conduce a otros terrenos, se siguió la medida pasando por un zanjo, cerco de piña brotones de jiotes y jocotes en línea curva, a dar a un jocote pitarrillo esquinero que reconocen ambos colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Randa y Antonio Rivera, dividiendo un zanjo, brotones de jiotes, de propiedad del terreno que se describe; se empezó la medida del brotón de jocote pitarrillo a dar a un jocote esquinero, y se siguió a dar a un pito esquinero, donde se empezó la primera medida, lín a recta. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número trescientos veintidós del Libro treinta y cinco del Departamento de Cuzcatlán. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.* —*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 379 2 14-VIII 41

Roberto Alvarez Núñez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por los doctores Humberto Costa y Miguel Pacheco, hijo, como apoderados respectivamente de Juan Morataya y Luz Contreras, contra José Luis Meléndez y Benjamín Polanco Cruz, en su orden, por deudas de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Manuel Mejía; al Norte, la de Graciela Peñate; al Poniente, calle enmedio, la de Arcadia de Bolaños; y al Sur, la de Abelardo Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las once horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roberto Alvarez N.*—*Efraín Argumedo*, Srio.

Nº 287 2-14 VIII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Lisandro Villalobos, como apoderado de la señorita Soledad Fernández, contra don Marcelo Rodríguez, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar urbano con las edificaciones que contiene, situado en la undécima Calle Oriente, de esta capital y que en la actual nomenclatura es la séptima Calle Oriente, estando el edificio comprendido entre esta calle y la cuarta Avenida Norte, marcada con el número veinticinco y mide doce varas o sean diez metros de frente, por setenta y una varas o sean cincuenta y nueve metros y medio de fondo y linda: al Norte, con solar de Isabel Cañas, hoy de la sucesión de Guerra Trigueros; al Oriente, con fundo que fué de don Miguel Callejas y ahora es plazuela de carretas de propiedad Municipal; al Sur, con casa de doña Mercedes de Menéndez con calle de por medio; y al Poniente, con fundo que fué de Nicolás Cruz y ahora del señor Bermúdez. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad número ciento sesenta y seis, Libro veintiséis de este departamento, inscripción repetida bajo el número doscientos sesenta y dos, Libro ciento treinta y siete de este Departamento. Segundo, una casa y solar de naturaleza urbana, situadas en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuya medida superficial de ambos inmuebles es de veintiocho varas de frente o sean veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, por sesenta varas de fondo o sean cincuenta metros ciento sesenta milímetros. La propiedad está limitada: al Norte, calle que conduce a Nueva San Salvador, hoy "Avenida Modelo"; al Sur, casa y solar de Silveria Montes y Manuel Salazar; al Oriente, solar de Ceferino Rivera; y al Poniente, calle que conduce a Nueva San Salvador, o sea la misma "Avenida Modelo" y casa de Esteban Rubio, inscrito en el

Registro de la Propiedad número ciento cincuenta, Libro cuarenta y siete de este Departamento. Quedan incluídas las edificaciones y los servicios de agua.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— Entre líneas—en el Registro —de ambos inmuebles—Vale—Enmendado—T—e Vale.— *N. R. Ruiz. —José Joaq Castillo,* Srio.

Nº 356 3-12-VIII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey prieto, que tiene los siguientes fierros:

Legible, herrado y venteado.........................

Ilegible, sólo herrado...............................

Ilegible, sólo herrado...............................

Fué traído al poste de esta Alcaldía por don Bartolo Ventura y quien lo encontró en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, el ocho de julio corriente. El que se crea con derecho a él puede presentarse a esta oficina a reclamarlo con los legítimos comprobantes. No cobran pérdidas ni daños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Rosendo Menéndez. Justo Pastor Aguilar,* Srio.

No. 289 2-7-VIII- 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta una novilla color bermeja achiote, de dueño y fierro desconocidos, herrada en el anca de la pierna izquierda con el fierro de esta figura............. la que fué presentada a' poste de este Cabildo por el señor Luis Torres, por encontrarla pastando indebidamente en sus propiedades. Dicho remate fué por ocho colones. Verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las catorce horas del día veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilio Villafuerte. -C. A. Matamoros,* Srio.

No. 370 2 13 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros de herrar, se vendió en pública subasta una vaca color prieta lora de fierro y dueño desconocidos, herrada en el anca de la pierna derecha con el fierro de esta figura...... dicho semoviente fué remitido al poste de este Cabildo por el señor F. Alonso Hernández, apuntador general del mineral "El Potosí" de esta comprensión, por encontrarla en los terrenos de dicha Compañía. El remate de dicha venta fué por siete colones, y verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público en general para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilio Villafuerte.—C. A. Matamoros,* Srio.

No. 371 2 13 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y no haber habido persona que quisiera recibir en depósito, de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros respectivo, en relación con el Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta, la que fué traída a estos postes por el señor Ricardo Cerrato, por haberla encontrado causando daños en sementeras de esta ciudad, cobrando diez colones por el perjuicio; la yegua retinta se encuentra herrada con el fierro de esta figura... Hecha la liquidación no hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.* Srio.

No. 359 2 12 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Cueva, de generales ignoradas procesado por el delito de rapto en la menor Tomasa Mirales para que dentro del término de ley se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito antes expresado. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Ant. Munguía.—O. Siliézar,* Srio.

Of. 3 12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santana Turcios, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Concepción de Oriente, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en José Santos Bonilla; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas quince minutos del día ocho de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*José Zenón Peñate.*— *C. Marc. Hernández,* Srio.

Of. 3 12 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Cruz Medina, de cuarenticinco años de edad, jornalero, del domicilio de Anamorós, de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Concepción Zetino, por lesiones en Andrés Fuentes y Tomás Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate F. Ant. Funes,* Srio. Into.

Of. 3-9-VIII 41

El infrascrito Juez

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Lazo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Carmen Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *José Zenón Peñate.*

Of. 1 15 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Calderón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Acosta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y cuarenta minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*

Of. 1-15 VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones inferidas en Salvador Benítez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peñate.*— *G. Cerrato,* Srio.

Of. 3 12 VIII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicolás y Juan Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo A. Mejía,* Srio.

Of 2 14 VIII 41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Hernández Villegas quien es mayor de edad jornalero, del domicilio del cantón "El Pino", jurisdicción de Villa Delgado, procesado en este Juzgado por tentativa de rapto en Mercedes Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que contra el mismo reo se ha elevado a plenario por el delito de agresión en Mercedes Ramírez; hecho cometido en el cantón mencionado como a las once horas y quince minutos del día veintiséis de mayo del año en curso. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, en la obligación que están de capturar al reo Salomé Hernández Villegas, y a los particulares la de denunciar el lugar donde dicho reo se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.—E. Jovel,* Srio.

Of. 2 14 VIII 41

Concurso Público No. 52

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de:

10.000 ampollas de clorhidrato de quinina con uretano de 0.50 x 0.25 gramos en 5 c. c.
5.000 ampollas de formiato de quinina de 1 gramo en 5 c. c.
6.000 ampollas extracto de hígado inyectable, de 2 c. c. y una unidad anti-anémica por c. c.
250 frascos de 50 c. c. extracto de hígado inyectable, de una unidad anti-anémica por c. c.
3.000 ampollas de ergotina de 1 c. c.
3 galones de extracto fluido de estigmas de maíz. Frascos de vidrio de 1 galón.
3 galones de extracto fluido de hamamelis, N. F., frascos de 1 galón.
3 galones de extracto fluido de hidrastis, N. F., frascos de 1 galón.
10 galones de extracto fluido de naranjas amargas (corteza) F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluido de quinina F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluido de viburnio prunifolio; F. E. U. Cuñete de 10 galones.
15 galones de extracto fluido de ratania N. F. Cuñete de 15 galones.
25 galones de extracto fluido de tolú soluble. Cuñete de 25 galones.
2 galones de extracto fluido de bálsamo opodeldoch. Frascos de 1 galón.
2 galones de extracto fluido Bálsamo tranquilo, frascos de 1 galón

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Las ampollas deben venir en cajas encasilladas de 100 cada una.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o. de septiembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No 49

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

2½ docenas de bisturís de cirujano.
1 docenas de estuches de bisturís.
1 docenas de pinzas de Crille, rectas.
1 docenas de pinzas de Crille, curvas
2 docenas de pinzas de Hastead, rectas.
2 docenas de pinzas de Hastead, curvas,
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas.
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas planas.
1 docenas de pinzas de Oschner, curvas.
1 docenas de pinzas de Providence, rectas.
1 docenas de pinzas de Providence, curvas.
1 docenas de pinzas de Ranking, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, curvas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, rectas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, curvas.
½ docenas de porta-agujas Heger.
½ docenas de porta-agujas Mayo Heger.
½ docenas de pinzas de Doyen.
1 Retractor de laminectomia Frazier.
1 docenas de sondas acanaladas (Grooved Direc.) 8" largo.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, rectas.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, curvas.
1 docenas de pinzas de Kelly curvas.

ARTICULOS DE HULE.

10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 8.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 12.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 14.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 16.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 18.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 20.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 22.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 24.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 26.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 28.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 30.
10 sondas femeninas con agujeros en la punta, del número 10 al 24.
10 sondas femeninas con punta acodada, dos ojos, número 14 al 22.
10 drenos de Pezzer cabeza 3 centímetros número 24 al 30 y 40 a 43.
6 drenos en forma de T número 10 al 30.
6 drenos acodados de 1 ojo para catéter Nos. 20 al 40.
10 sondas traqueales de Lee, punta redonda con ojo, número 10 al 20.
10 sondas bicodadas punta redonda 2 ojos número 8 al 12.
6 sondas femeninas Philips punta de oliva con ojo. Números 8-10-12-14-16-18-20-22-24 26.
10 sondas femeninas con punta sólida del 10 al 29.
10 sondas femeninas Malecot de 4 alas (10 al 19).
10 drenos de Pezzer cabeza regular (número 10 al 19).
10 drenos acodados punta de oliva ojo en curva para catéter uretral. Números 20 22-24-26-28-30-32-34-36-40.
10 sondas uretral punta redonda de 2 ojos del 9 al 18.
10 bujias femeninas filiformes para bujias Philips 12" largo.
10 bujias femeninas Philips para filiformes.
10 sondas instiladoras uretrales Guyon, número del 8 al 26, números pares.
10 bujias exploradoras de doble extremos. olivares.
3 bujias uretrales Garceau, para dilataciones, tipo cónico, 2 número 8 y 1 número 6.
10 tubos rectales de hule, de un ojo 20".

Las especificaciones o detalles de los instrumentos detallados son de la casa A. S. Aloe Co.. las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente se aceptarán propuestas de los mismos instrumentos aunque sean de fabricación de distintas casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

En cuanto a las sondas, desde las 10 sondas femeninas con agujeros en la punta hasta las 6 sondas femeninas Philips, los proponentes deben presentar ilustraciones de todos los números mencionados, con el objeto de poder escojer el o los números que se necesitan de cada tipo de sonda.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 50

Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de la construcción de un ramal de cloaca y servicios sanitarios en el Cuartel de Caballería de esta capital, conforme los detalles siguientes:

El trabajo a efectuar comprende: 1o. la colocación de 228 m. de tubería de cemento de 8" de diámetro con pendiente del 0.75%, la cual irá desde la caseta de servicios sanitarios del Cuartel hasta el pozo de visita municipal existente entre la calle de Concepción y el derecho de vía de la Salvador Railway Co.; 2o.—la construción de una caja registro en la estación 0-:-114.80 del ramal y do un poza de visita en la estación 0-:-125 en donde cambia de rumbo la canalización proyectada; y 3a.—la construción y conexión de nuevos servicios sanitarios al ramal en proyecto por medio de la caja de registro y la conexión del ramal en proyecto al pozo de visita muncipal existente.

La tubería de cemento será de la mejor calidad y deberá ser colocada siguiendo el alineamiento y pendiente señalados por las estacas respectivas colocadas sobre el terreno para evitar asentamientos se acuñará debidamente cada tubo con cabezales de mampostería de piedra con mortero al 7 x 1. La profundidad máxima de zanjas es de 2.71 m. y la mínima de 0.24 m. El mortero será de arena y cemento.

La caja de registro se construirá de mampostería de piedra de 0.40 m. x 0.40 y de profundidad 0.50 m. con su correspondiente cubierta de cemento armado.

Las paredes tendrán un espesor de 0.20 m. e irán sobre un emplantillado de piedra y mortero del mismo espesor; el mortero será al 5 x 1 y los repellos al 4 x 1 y tendrán 2.5 cm. de grueso. La cubierta será de concreto armado de la siguiente dosificación: 1 : 2 : 4 y varillas de ½" espaciadas en dos sentidos, 8 cm. entre si; las dimensiones de la cubierta serán 0.80 x 0.80 m. y 0,10 m. de espesor. El fondo de la caja de registro tendrá un canal del mismo diámetro de la cloaca,

El pozo de visita será del tipo "Standard" empleado en la pavimentación de 1.20 m. de diámetro interior, paredes de 0.20 m. de espesor y 2.11 m. de profundidad, con su correspondiente tapadera de hierro fundido de 300 libras de peso. El espesor de la base será de 0.25 m. y tendrá como caja de registro un canal semicircular de 8" de diámetro. El concreto simple para las paredes y fondo del pozo será al 1 : 2 : 4 y los repellos interiores serán de 2,5 cm. de grueso y al 4 x 1.

Los nuevos servicios sanitarios estarán constituidos por un mingitorio u orinario de cuneta de 6 m. de longitud y por 12 inodoros americanos o W. C., del tipo llamado "integral", sin asiento ni tapadera de madera, los cuales serán colocados de conformidad con el plano elaborado en la D. G. de Sanidad, para sustituir al antiguo excusado de cuneta que será convenientemente rellenado. El piso existente deberá ser también rellenado en 0,50 m. hasta alcanzar el nivel de la losa actual de los excusados de cuneta existentes, debiendo construirse un nuevo piso encima del relleno, el cual será un piso encementado de 8 cm. de espesor total, de los cuales 6 cm. corresponderán a la base y 2 cm. a la capa de desgaste; la dosificación de la base será 1 : 3 : 6 (cemento, arena y hormigón) y la dosificación de la capa de desgaste 1 : 2 (cemento, arena); quedando en ambos casos a juicio del Ingeniero encargado de la vigilancia, señalar la cantidad necesaria de agua para el concreto y el mortero.

El urinario de cuneta tendrá 6 m. de longitud, 0.25 m. de ancho y estará a una altura de 0.60 m. sobre el nivel del piso; la pendiente longitudinal será de 2% y tendrá el agujero de desagüe en el centro conectado a la tubería de 8" de diámetro. La cuneta podrá ser de mampostería de ladrillo de lazo con mortero de cemento al 5 x 1 y repellos perfectamente afinados al 3 x 1. Sobre la cuneta y protegida con mortero al 3 x 1 irá una cañería de hierro galvanizado agujereada cada 20 cms. para el lavado constante de la cuneta; dicha cañería será de ½" de diámetro e irá conectada a la red existente debiendo tener su válvula de control del tipo «Globe» en uno de los extremos.

La red de cloacas en el interior de la caseta será como se indica en el plano de la D. G. de Sanidad; todos los ramales serán de 6" de diámetro como mínimo y las pendientes no menores de 1½%, debiendo construirse cajas de registro en los empalmes con la cloaca principal que será 8" de diámetro.

La conexión de los servicios sanitarios se hará a la caja de registro por medio de tubería del mismo diámetro y en las mismas condiciones antes dichas y el empalme del ramal con el pozo de visita municipal deberá quedar perfectamente hecho, obturando con concreto la perforación que se haga en el mismo para la conexión del ramal en referencia. Todas las zanjas deberán quedar perfectamente rellenadas reparándose nuevamente los asentamientos que aparezcan dentro del plazo de dos meses después de terminados los trabajos. Se hace constar de manera especial que para el cruce del derecho de vía de la Salvador Railway Co., se tomarán las debidas precauciones y el trabajo se hará de acuerdo con lo que indique el Departamento de Conservación de vía de dicha Empresa.

Los trabajos estarán bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente y bajo la dirección del Ingeniero u Oficina técnica en quien delegue dicho Ministerio.

Base de los trabajos mencionados son los planos respectivos que se encuentran en la Proveeduría General, que formarán parte integrante del contrato,

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula y se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o, del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 30 del presente entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Subasta No. 133

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta el suministro de 6000 clisés de fierros de herrar ganado, numerados del 32.001 al 38.000 fabricados, así:

La figura del fierro, que no es mayor de 0.11 m. cuadrados, se recortará en linóleum y firmemente adaptada por medio de pegamento, sobre una tabla de cedro que varía de tamaño según la forma del fierro, pero cuyo grueso será de 0.02 m., para obtener la altura necesaria en el molde de imprenta.

Los clisés se harán conforme lo vaya ordenando el Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en donde se encuentran modelos de clisés.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los clisés deben ser puestos en la Oficina Central de Marcas mencionada.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta No 124

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza - entrega inmediata- de la mercadería que se detalla a continuación:

100 docenas de latitas de 4 onzas de aceite "ESSO GENERAL" o de otra marca de igual calidad

200 latas de 5 libras de grasa "TEXACO MOTOR CUP GREASE" o de otra marca de igual calidad.

63 latas de 15 galones de valvolina "TEXACO ALTAIR OIL" o de otra marca de igual calidad.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas del aceite, grasa y valvolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditada en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en el Depto. General de Guerra o en el lugar que indique esta oficina, en esta capital.

4.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Concurso Público No 53

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se harán en el edificio que ocupa el grupo escolar «Doroteo Vasconcelos», de Ayutuxtepeque, conforme los detalles que se dan a continuación:

Despegar la regla machiembrada de las paredes en una longitud de 101.60 m. y hasta una altura de 1.50 m. desde el tope del cimiento, para limpiar perfectamente el espacio que queda entre el machimbre y el metal desplegado Al quitar la regla deberá tenerse el cuidado de no dañarlo para poder volverla a poner. Como la mayoría de las reglas sobrepasan el alto de 1.50 m. habrá que cortarlas, pero a diferentes niveles para que la pared no dé la impresión de estar dividida en dos pedazos.

Tapar en una longitud de 143.25 m. el hueco que queda en el tope de la pared, con una regla pacha para evitar que los murciélagos puedan pasar por el techo al interior de las paredes. Volver a clavar la regla machiembrada, cambiando 50 pies. La regla nueva que se ponga debe ser de pino rojo.

Tapar con tela de alambre fuerte el hueco de 3" de luz que dejan en todo su rededor 12 ventiladores cuadrados de 0.65 x 0.65 m. y dos persianas para ventilación de 0.80 x 0.50 m cada una.

Limpiar por el interior todo el tabique del cielo, en una superficie de 258 m cuadrados.

Enderezar la lámina acanalada de la corniza de 33.85 m. de largo y 0.55 m. de ancho, por el lado interior que es hueco.

Limpiar todos las canales, que miden 78 m. de largo, ladeándolos después para que la orilla externa quede a más bajo nivel que la orilla contigua a la corniza y haciéndole 5 metros de soldadura en las uniones.

Limpiar 17 tubos de caída de agua de 6.25 de largo cada uno y 9 cm. de diámetro, poniéndoles tela de alambre en la boca superior.

Destapar un tubo de concreto de desagüe de aguas lluvias, a través del andén, y sondear los 16 restantes, a fin de dejarlos bien limpios.

Cerrar con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 los huecos que quedan entre la lámina del techo y la pared, en todo el largo de la corniza.

Cerrar con cemento 15 m. de grietas de las paredes y con mezcla de arena y cemento al 4 x 1. las del piso en una longitud de 12 m.

Regar en el interior de todas las paredes dos arrobas de naftalina en bolas, especialmente en las del salón destinado a bodega.

Poner 4 pasadores pequeños y 1 chapa corriente, iguales a las que están en servicio, en la puerta de la bodega y ventanas.

Al tapar todos los huecos de las paredes y techos deberá cuidarse que no queden animales adentro.

Colocar 6 vidrios corrientes en las vidrieras de las ventanas:

5 de 0.25 x 0.42 m. y 1 de 25 x 0.55 m.

Demoler la pared de 5.05 m. de largo y 4.88 m. de alto de armazón de madera, forro de regla machihembrada y cimiento de ladrillo de obra de 0.35 m. de alto que sirve de división entre la Dirección y el 1er. Grado, para formar un solo salón, reparando el piso y tabiques en el lugar donde está la pared. Con la misma madera y regla de esta pared se hará un cancel transportable del mismo largo del salón y 2.50 m. de alto, usando costanera empalmada a media madera para el marco y media costanera para los travesaños y diagonales, forrado por ambos lados con regla machihembrada. Se dejará un vano de 1.90 m. de alto y 0.70m. de ancho a 0.35 m. de la orilla para poner una puerta hecha de media costanera, forrada por ambos lados con regla machihembrada, con sus correspondientes bisagras y cerradura. Se sentará el cancel sobre cuatro pedazos de costanera de 0.80 m. de largo poniendo los de los extremos a 0.35 m. de las orillas y los dos interiores a distancias iguales, sujetándolos por medio de diagonales a 45° desde la punta de la costanera. Se le pondrá a cada pedazo 2 rodos resistentes de juego circular distanciados 0.70 m. A ambos lados se coronará la orilla superior con la misma moldura qne hoy tiene la pared.

Pintar 1,035 m. cuadrados de superficie en cielos, paredes interiores, cornisas de madera, ventanas, marcos de vidrieras y puertas, incluyendo el cancel, con pintura legítima marca «Dos Leones» y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando dos manos.

A los cielos se les dará un color más claro que el de las paredes y a estas se les dejará un zócalo de 1 m. de alto, con pintura de color oscuro. Pintar 490 m. cuadrados de superficie de paredes exteriores, cornisas de cemento, pilastras del corredor y pilares del barandal con pintura de yeso preparada color gris, a dos manos.

Pintar 32 m. cuadrados de superficie de caños del barandal y portón, con una mano de minio y otra de pintura preparada especial para hierro.

Hacer en los cuatro costados, rodeando el barandal, las aceras de 1 m. de ancho, con ladrillo de cemento de 0.20 x 0.20 m. de buena calidad, tendiéndolo sobre una capa de 3 cm. de espesor de mezcla de arena y cemento al 7 x 1, y zulaqueándolo después con cemento. La longitud total de las aceras es de 121 m. El nivel del ladrillo quedará a 0.15 m. más bajo del cimiento del barandal. A la orilla, e incluido en el metro de ancho, se le hará un cimiento de 125 m. de largo, y una profundidad promedio de 0.40 m., con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, repellándolo en su parte visible, o sea en un alto promedio de 0.15 m. con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, redondeándole las esquinas.

Antes de pintar se enmasillarán las grietas entre reglas del tabique de los cielos y paredes.

La arena que se utilice deberá ser bien lavada.

Clavar bien la lámina del techo en los lugares en que se ha levantado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 28 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta No 134

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas tamaño 28 x 34" de papel blanco para mimeógrafo, de buena calidad, base 16 (41 libras por resma).

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte y luego en fardos de 5 resmas, con madera en la base y en la cima.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 2 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Subasta No. 132

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas de fabricación nacional, para los vehículos que se matricularán durante el año de 1942, conforme el detalle siguiente:

25 pares placas con inicial "O" numeradas del 1/25.

25 pares placas con inicial «CD» numeradas del 26/50.

34 pares placas con inicial «CC» numeradas del 51/84.

216 pares placas con inicial «N» numeradas del 85/300.

2,200 pares placas con iniciales «P» numeradas del 301 2500.

300 pares placas con inicial «A» numeradas del 4000/4299.

950 pares placas con inicial «C» numeradas del 6000/6949.

50 pares placas con palabra «VENDEDOR» numeradas del 1/50.

20 pares placas con palabra «REPARADOR» numeradas del 1/20.

6 pares placas con palabra «PRUEBA» numeradas del 1/6.

500 placas para motocicletas numeradas del 1/500.

1,400 placas para bicicletas numeradas del 1/1400.

El suministro es en plaza.

ESPECIFICACIONES

Las placas con las iniciales «O» «CD» «CC» «N» «P» «A» y «C» deberán ser de lámina de hierro puro, aluminio u otro metal consistente: de 31 cm. de largo, 15 cm. de ancho y 1 mm. de grueso. Acabadas con esmaltes brillantes. Fondo AZUL VIVO, números y letras BLANCAS, en alto relieve y con perforaciones completas. Todas estas placas deberán llevar en la parte superior y en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y a continuación «1942» de las dimensiones siguientes: 18 mm. alto, 15 mm. ancho x 3 mm. grueso.

Número e inicial: 90 mm. alto, 45 mm. ancho, 15 mm. grueso.

Las placas con las palabras «VENDEDOR», «REPARADOR» y «PRUEBA» serán de 35 cm. largo, 18 cm. ancho, 1 mm. grueso, llevando en el centro la letra inicial y el número de orden y en la parte superior la palabra «VENDEDOR», «REPARADOR» o «PRUEBA». En el extremo izquierdo en forma vertical la leyenda «EL SALVADOR» y en el extremo derecho también en forma vertical «1942». Los colores serán idénticos a los anteriores.

Las placas para motocicletas serán de 18 cm. de alto por 16 cm. de ancho, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior también en la misma forma el año «1942», tamaño 20 mm. alto, 10 mm. ancho, 3 mm. grueso. Los números de orden, alto 70 mm., ancho 40 mm., 12 mm. de grueso.

FONDO AZUL VIVO, inscripciones BLANCAS.

Las placas para bicicletas serán de 16 cms. de alto por 13 de ancho, 1 mm. grueso, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior, también en forma horizontal «1942» en las dimensiones: 17 mm. alto, 9 mm. ancho, 2 mm. grueso. Números: 48 mm. alto, 26 mm. ancho y 9 mm. grueso. Colores idem.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS PROPONENTES

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Emplear materiales de superior calidad y la mano de obra debe ser acabada.

4.—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las placas (una de cada dimensión), que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6º del Art. 23 de las Disposiciones Generales del la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 30 del presente, a las 11½ horas. en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	10.30 a m
Ordinarios	11.00 a m

Sàbados:

Certificados	10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios.	11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados	3.30 p m
Ordinarios.	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados	3.30 p m
Ordinarios	4.00 p m

Sábados:

Certificados	4.30 p m
Ordinarios	7.30 p m

* *

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) .	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto Nº 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto Nº 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial Nº 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 124, relativa al suministro de aceite, grasa y valvolina, que las latas de valvolina deben contener 5 galones y que también se aceptarán propuestas de latitas de 3 onzas de aceite, toda vez que se entregue la cantidad total de 4800 onzas de aceite.

San Salvador, 14 de agosto de 1941.

5-2

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 14 DE AGOSTO DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	₡ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	„ 4.0375	„ 10.0938	„	Libra
Bélgica, Belga.......	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis.........................	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark..................	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	......	„	Florín
Italia, Lira	„ .0570	„ .1425	„	Lira
Japón, Yen.........	„ .2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco............................	„ .2340	„ .5850	„	Franco suizo
España, Peseta......	„	„	„	Peseta

---

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 16 al 20 de agosto de 1941.

DIA 16. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160 1161, 1172, 1175.

San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—5

AVISO

(Of. 5 v)

Se pone en conocimiento de los interesados que ya está a la venta en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de este año, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 169 del Tomo 131, al precio de ₡ 25.00 (veinticinco colones) cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

5 9-VIII 141

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna..........	684'16	mm.
Temperatura media diurna.....................	26	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.............	29	„
Temperatura mínima a las 21 h..............	23	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1	m|m.
Evaporación al sol..................................	4'6	m|m.
Tensión del vapor	14'76	m|m.
Humedad relativa	61	o|o
Punto de rocío......................................	17'3	C.
Dirección dominante del viento	NNO	
Velocidad del viento por segundo.............	2	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	192	km.
máxima del viento a las 7 hs.......	6	mts.
Nebulosidad media..................................	',6	
Clasificación de nubes	Cu CI Cu ACu mamato Cu	
Sol cubierto..............................	0 h. 00 m.	
Lluvia en las últimas 24 h.........................		m|m.

La lluvia empezó a las hs. m. y terminó a las

Máxima de lluvia a las............................

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de agosto de 1941

Temperatura media diurna........................	22.7	C.
Temperatura máxima	29.4	C
Temperatura mínima	16.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	708.6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15.6	mm.
Humedad relativa, media diurna............	75	o|o
Lluvia en m|m..	1.7	
Número de horas de lluvia 0 hs................	00 m.	
Dirección dominante del viento.................	N	
Velocidad máxima en un segundo.............	2.0	ms.
Oscilación de la temperatura.....................	13.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.7	m|m.
Evaporación al sol	1.6	m|m.
Evaporación a la sombra..........................	1.5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.3	m|m.
Temperatura	16 6	C. G.
Temperatura máxima	23.0	G. C.
Temperatura mínima	15.5	G. C.
Dirección del viento........	NNE	
Velocidad del viento................................	5.6	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	9.5 m|m.	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | **San Salvador, lunes 18 de agosto de 1941** | **Número 181**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Gobernación

TARIFAS MUNICIPALES

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Instrucción Pública

Secretaría de Justicia

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimasegunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, abrió la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos.

Concurrieron los diputados: Acevedo Aguilar, doctor Aguilar [Francisco Norberto], Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas [Federico Ramón], doctor Rivas (Rafael Alfonso), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; el Segundo Prosecretario, profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimaprimera sesión extraordinaria, celebrada el día 26 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Correspondencia.

El Diputado Segundo Secretario leyó un oficio del señor canónigo José T. Alférez, Secretario de la Arquidiócesis de San Salvador, por medio del cual agradece a la Asamblea la gentileza que tuvo al designar una Comisión de su seno para que asistiera a las solemnes honras fúnebres que en esta ciudad se tributaron a la memoria del Excelentísimo Monseñor Dueñas y Argumedo, recientemente fallecido. Pasó al archivo.

IV]—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se deroguen varias disposiciones de la Ley de Policía vigente. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)—El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra, cerró la sesión a las diez horas y diez minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio]; Primer Prosecretario, doctor Párker; Aguilar [Juan Francisco], Arango, Guzmán Dreyfus, Infante, Medina Gómez, Nuila y doctor Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Sexagésimatercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)—El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), abrió la sesión a las once horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimasegunda sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario leyó las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se tome en consideración y apruebe, el proyecto de decreto adjunto, por el cual se introducen reformas a la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, para adaptarla a las condiciones que han de regir las exportaciones del grano en el futuro. Pasó a la Comisión de Hacienda; y

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por el cual se exime a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales que cause la donación gratuita e irrevocable que a la misma Municipalidad hizo don Eduardo Guirola, de un inmueble suburbano de su pertenencia. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Discusión.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se a-

prueben los gastos efectuados por la Contaduría Municipal de la República, en el pago de empleados, compra de útiles de escritorio y de muebles adquiridos con las contribuciones aportadas por las Municipalidades de la República, que se omitieron en el Acuerdo Ejecutivo de 19 de septiembre de 1936. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria.

V)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Arango, Guzmán Dreyfus, Medina Gómez, Nuila, doctor Rivas (Rafael Alfonso) y doctor Sosa.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. — José E. Pacheco, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 114 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Legación de El Salvador en Francia, con residencia en Vichy, al Ingeniero Agrónomo don Rubén Calderón, quien devengará el sueldo que señala el Art. 43 Partida Nº 2 de la Ley de Salarios, que le será pagado con cargo al Art. 278, de la Ley de Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

ISAIAS MEDINA ANGARITA,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela

Al Excelentísimo Señor General
MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra participaros que el día cinco del presente mes tomé posesión de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela, en virtud de haberme elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período de 1941 a 1946.

Al haceros esta participación, compláceme expresaros el ferviente deseo que me anima de procurar que sean cada vez más estrechas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, para cuyo designio me es muy grato contar de antemano con el valioso apoyo de Vuestra Excelencia.

Hago votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,
ISAIAS MEDINA A.

Refrendada:
El Ministro de Relaciones Exteriores,
C. PARRA PEREZ.

Palacio Federal del Capitolio de Caracas, a 24 de mayo de 1941.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1270 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Carlos Humberto Pino, como escribiente de la Gobernación Política del Departamento de San Salvador, en lugar de don Pablo Carbajal Pereira, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 41, sub número 1 del Art. 9 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, desde el 1o. del corriente mes, fecha desde la cual surte efectos el presente acuerdo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1271 Palacio Nacional San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la misma Dirección General, al señor Juan Vicente Gómez, en lugar del señor José Arturo Ruiz, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 46 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el siete del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb., c. 2.00.)—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1272 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en California, departamento de Usulután, al señor Alberto Hernández, en lugar del señor Luis Apolodoro Zapata, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 206 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1269 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Por continuar enfermo el general Juan Salvador Cóbar, Gobernador Político del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar nuevamente por el término de un mes, a partir del 16 del corriente, la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo Nº 785 de 17 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes; debiendo, en consecuencia, continuar sustituyendo al General Cóbar, durante el tiempo de la prórroga, el Gobernador suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez. El complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a ciento un colones sesenta y un centavos (c. 101.61), se aplicará a la partida Nº 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1263 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Gubernativo Nº 1235 de 31 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 175, de 11 del corriente, por el que se autorizó a la Municipalidad de Chalatenango, Departamento de su mismo nombre, erogar hasta la suma de un mil veintiocho colones treinta y siete centavos (c. 1,028.37), del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria, en la reparación del edificio nacional destinado a la escuela de niñas de aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1264 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 8o., Capítulo III, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), en los gastos de propaganda para la próxima Feria de Los Santos, que se verificará en aquella ciudad en los días del 15 de octubre al 5 de noviembre del corriente año.—La erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1265 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de cuatrocientos sesenta y un colones (c. 461.00), en la compra de una faja de terreno de propiedad de la Sucesión "Zárate Domínguez", que servirá para ampliar la Décima Avenida Norte, de esta ciudad. Dicho gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1266 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado,

de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción completa de un tramo de calle vecinal de un mil setecientos treinta y un metros lineales, para poner en comunicación aquella ciudad con los cantones San Antonio, Pitichorro, El Castillo y Nombre de Dios, con el fin de intensificar las actividades agrícolas de aquella zona, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta y seis colones veinte centavos (c. 346 20), que se tomará del del Nº 1 del Art. 23, Capítulo III, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1267 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Santa Olaya, seis kilómetros	c.	20.00
El que conduce al cantón San Francisco, ocho kilómetros	„	20.00
El que conduce al cantón Concepción, seis kilómetros	„	20.00
El que conduce al cantón San Antonio Buenavista, seis kilómetros	„	20.01
Total	c.	80.01

Ochenta colones un centavo, que se tomarán del No. 1 del Art. 22, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará, como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1268 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San José Villanueva, cinco kilómetros	c.	16.00
El que conduce al punto denominado Santa Elena, tres kilómetros	c.	13.07
Total	c.	29 07

Veintinueve colones siete centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1273 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

En atención a que la oficina telegráfica y telefónica de San José Villanueva, departamento de La Libertad, ha sido trasladada a una casa de propiedad de la señora Virginia Villalta Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y de la partida Nº 43 del Art. 71 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del primero del mes en curso, la suma de ocho colones [c. 8.00] mensuales, para pagar a la señora Villalta Martínez el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Certifica: que a fojas 13 vuelto y 14 frente y vuelto del Libro de Actas Municipales que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta cuya cabeza, parte conducente y pie, dicen como sigue: "Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Masahuat, a las nueve horas del día cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno Fué presidida por el Alcalde en funciones don Catarino Martínez, con asistencia de los Concejales señores don Santos Hércules y don Catarino Martínez; Síndico, don Norberto Calderón y Secretario, don Angel Sergio Vela, se procedió así: 1º-El Secretario le dió lectura al acta anterior y fué aprobada en todas sus partes. 2º-La Municipalidad tomando en consideración que es muy alto el impuesto con que están gravadas las tiendas y pulperías y que también no está en orden, es decir por clases en relación al capital que tuvieren invertido sus propietarios, al tiempo actual económico que se está atravesando y al movimiento comercial en esta población, asimismo los que se cobran por las licencias de velaciones de imágenes de santos, en ésta y afuera de la localidad, acuerda: de conformidad con el Art. 6 y siguientes de la Ley de Arbitrios Municipales, publicado en el Diario Oficial Nº 98 correspondiente al 9 de mayo de 1939, hacerle a la Tarifa de Arbitrios en vigencia, las reformas y adiciones que siguen:

Artículo Primero.

REFORMAS

36-Pulperías de primera clase, al mes, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en que se cobrará de conformidad con dicha disposición	c.	1.50
43-Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una	„	1.50
44-Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una	„	2.00
45-Velaciones de imágenes de santos, sin música, en la población, cada una	„	1.00
46-Velaciones de imágenes de santos, sin música, fuera de la población, cada una	„	1.50

Artículo Segundo.

ADICIONES

55-Espectáculos públicos, por cada función, sin perjuicio de los impuestos establecidos en el Decreto Legislativo de 18 de diciembre de 1936, publicado en el Diario Oficial del 24 del mismo mes	c.	1.00
56-Licencias para encender cohetes o petardos, concedidas de conformidad con el Art. 240 de la Ley de Policía y sin perjuicio del impuesto establecido por Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial de 3 de junio siguiente, excepto en las fiestas cívicas, cada una	„	0.50
57-Pulperías de segunda clase, al mes, excepto en el caso previsto en el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1927, publicado en el Diario Oficial de 17 de junio de 1931, en que se cobrará de conformidad con dicho decreto	„	1.00
58-Pulperías de tercera clase, al mes, excepto en el caso a que se refiere el decreto citado en el número anterior	„	0.75
59-Tiendas de comercio de primera clase, al mes, excepto en el caso del Decreto Legislativo citado en los dos números anteriores de esta tarifa	„	1.50
60-Tiendas de comercio de segunda clase, al mes, excepto en el caso a que se refiere el Decreto citado en el número 57 de esta misma tarifa	„	1.00

Artículo Tercero.

La tarifa a la cual se hacen las anteriores derogatoria, reformas y adiciones, aparece publicado en los Diarios Oficiales de fecha 7 de agosto de 1935 y en el de 29 de mayo último. Certifíquese este acuerdo y duplicado remítase al señor Gobernador Político de este departamento, para que si lo tiene a bien, lo eleve al alto conocimiento del señor Ministro de Gobernación, a fin de que sean aprobadas las indicadas reformas, derogatoria, etc., etc. Se levanta la sesión que firmamos los presentes y Secretario.—José Carlos Flores.—Catarino Martínez.—Santos Hércules.—Norberto Calderón.—Angel S. Vela, Srio.—Rubricados

Es Conforme:

Alcaldía Municipal: Masahuat, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-en la población, cada-x-i-N—Vale. Testado-le-no Vale.

Catarino Martínez. Alcalde Municipal. — *Angel S. Vela,* Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de

Masahuat, departamento de Santa Ana, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 351 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores capitanes Eugenio Cárdenas y Manuel Eugenio López, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 5º Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana, en sustitución de los señores capitanes Alfonso Martínez y Julio Pineda López que cesaron en estas funciones por pasar a otros puestos. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de ley desde esta fecha, el cual les será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva en la forma legal acostumbrada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 352 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermero de Jefes y Oficiales del Hospital Militar, al señor Daniel Nóchez Melara, en sustitución del señor Antonio Henríquez El nombrado devengará, a partir del 10 del presente mes, el sueldo que señala la partida Nº 11 del Art 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 353 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1941.

En vista de la solicitud respectiva y de conformidad con el Art. 8º del Reglamento de Licencias, Vacaciones y Asuetos del Ministerio de Defensa Nacional en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones y como compensación, a don Manuel de Jesús Martínez, Chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, nombrándose en su lugar durante dicha licencia a don Adolfo Lara Zavaleta, quien devengará el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 774 del Presupuesto vigente; debiendo aplicarse el que se reconocerá al señor Martínez, durante dicha licencia, cuyo total es de treinta y un colones cuarenticinco centavos (₡ 31.45) al Nº 2 del Art. V-866 del mismo Presupuesto, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1295 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Enriqueta Catalina Durán, Directora de la Escuela Rural de Niñas del cantón "Aguacayo", jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad comprobada con la certificación médica extendida por el doctor E. F. Villacorta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a dicha señora licencia desde el 18 de julio, al 17 de agosto del corriente año, inclusive ambas fechas, de conformidad con lo prescrito por los Arts. 5º numeral primero, 6º 7º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente el el sueldo señalado en la Partida Nº 11, Subnúmero 270, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina para dicho período de licencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1296 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Rita G. de Escobar, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, contraída a que se le conceda con goce de sueldo cuarenta días de licencia por la causal a que se refiere el Art. 5º, numeral 2º y Art. 9º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado los extremos de dichos Artos. con la certificación extendida por el Delegado Sanitario y Delegado Escolar en aquel departamento, el Poder Ejecutivo, por haber disfrutado ya la licencia la señora de Escobar, ACUERDA: reconocérsela tal como la solicita, durante el lapso comprendido del 25 de junio próximo pasado al 3 de agosto corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 311, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado durante el período de licencia sustituta interina. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1297 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Isabel R. de Mata, Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad comprobada en el expediente respectivo con la certificación médica extendida por el doctor Joaquín Jule Gálvez, que recomienda el término de licencia mencionado para el restablecimiento de la solicitante, el Poder Ejecutivo, en vista de que dicha señora de Mata, ya disfrutó la licencia que solicita, ACUERDA: reconocérsela como tal, durante el período comprendido del 11 de julio al 10 de agosto corriente, incluídas ambas fechas; de conformidad con el Art. 5o., numeral primero y Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 8, Subnúmero 77, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación a Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado durante aquel período sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1294 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: fusionar desde el 16 de agosto corriente, inclusive, las Escuelas de ambos sexos de la Villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, en una Escuela Urbana Mixta que se denominará "Ireneo Chacón" y cuyo personal se integrará así:

Part.	Subnúmero	
8	72	Director, don Juan Francisco Alberto Fuentes.
8	73	Subdirector, don Antonio Peraza.
9	132	Profesora Auxiliar, doña Carmen Morales de González.
9	133	Profesora Auxiliar, señorita Elvira Grimaldi.

Los nombrados devengarán desde la fecha citada, los sueldos que señalan los subnúmeros y partidas anotados al margen correspondientes al Art. 100 de la Ley de Salarios y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente. A doña Fidelina Cornejo de Rivera que por esta reorganización queda fuera de servicio, se le rinden expresivos agradecimientos. Impuesto de nombramiento pagado por la señorita Elvira Grimaldi, dos colones (c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 73 Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1941.

En virtud de que ha regresado a la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo anexo, la mayoría de los reos que fueron enviados a trabajar a las Carreteras Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o. restituir a los señores José Cabrera Valencia y Salvador Figueroa Cevallos, en sus empleos de Profesor de Música en el Departamento de rematados y Jefe del Taller de Zapatería, respectivamente; 2o. nombrar a don Rafael Norberto Vides, Profesor de Instrucción Primaria en el Departamento de Sumariados; y 3o. autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 403 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a las tres personas mencionadas, el sueldo asignado en su orden, en las partidas Nos. 11, 19 y 12 del Art. 79, Capítulo III, Título IX (Ramo de Justicia) de la Ley de Salarios, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se harán cargo de sus empleos correspondientes. (Derechos de nombramiento del señor Vides: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Nº 74 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la señorita Alicia de Jesús Zelaya, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa), por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el Art. 6o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia a partir del 16 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 75 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por el bachiller Pedro Emilio Aparicio, relativa a que se conmute al reo Estanislao Alvarez, la pena de tres años de presidio que la Honorable Cámara de Tercera Instancia le impuso por el delito de homicidio en Ezequiel Velásquez, hecho que tuvo lugar como a las siete horas del veintiséis de abril de mil novecientos veintisiete, en jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, con base en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena impuesta al mencionado reo Alvarez, por el tiempo que éste tiene de estar preso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 84 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder desde hoy un mes de licencia con goce de sueldo a don Juan Avelar Jaime, Primer Inspector de Construcciones y Reparaciones de Edificios Nacionales de la Dirección General de Obras Públicas, por haber acreditado legalmente que se encuentra enfermo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Decreto Nº. 503

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—La parte primera del primer inciso del Art. 10 del Reglamento del Hospital Psiquiátrico denominado "Asilo Salvador", queda redactada así:

"Para ser Administrador se requiere mayoría de edad, poseer los conocimientos e instrucción necesarios para el buen desempeño del cargo y ser de reconocida buena conducta". (Sigue el artículo sin variación).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Asistencia Social.

Nº. 505 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º.

SERVICIO CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

Part. Sub Nº.

64 Enfermera, Sección Mujeres, María Quintanilla, en lugar de Irma Castro, que pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

67 Dos sirvientes, Sección Mujeres:
1-María Amparo Rodríguez, en lugar de Ana María Estrada;
2-María Esperanza Alas, en subrogación de Ana Celia Masferrer.

Tercer Servicio de Medicina

82 Primera enfermera, Raquel Moreno, sustituyendo a Israela Peñate, que pasa a otro puesto.

84 Enfermera, Sección Mujeres, Ignacia Flores, en lugar de Olga Kurz.

86 Sirviente, Sección Hombres, Alfonso Peña, en sustitución de Fausto Renderos.

Cuarto Servicio de Medicina

94 Primera enfermera, Sección Mujeres María Luisa Gómez, en lugar de Ignacia Flores, que pasa a otro puesto.

96 1-Segunda enfermera, Sección Mujeres, Teresa López, en subrogación de María Luisa Gómez, que pasa a otro puesto,

98 Ayudante, Sección Mujeres, Ester Merlos, en sustitución de Delfina Mancía, que renunció.

102 Lavandera, Sección Mujeres, Luz Monterrosa, en lugar de Fernanda López, que pasa a otro puesto.

Primer Servicio de Cirugía

108 Enfermera, Sección Hombres, Elena Segura Mauriz, sustituyendo a Mercedes Cuéllar, que pasa a otro puesto.

109 Enfermera, Sección Mujeres, Angela Fuentes de Pino, en lugar de Lidia Mejía.

111 Sirviente, Sección Hombres, Emilio Osorio, en subrogación de Adrián Quiñónez, que renunció.

112 2-Sirviente, Sección Mujeres, Concepción López, en sustitución de Julia González.

Segundo Servicio de Cirugía

118 Enfermera, sección hombres, Esperanza Barrios Bolaños, en lugar de Matilde Martínez que pasa a otro puesto.

119 Enfermera, sección mujeres, Berta Peña, sustituyendo a Delia Mata.

120 Ayudante, sección hombres, José Ponciano Fuentes, en sustitución de José Atilio Carmona.

121 Sirviente, sección hombres, José Alvaro Gómez, en lugar de José Ponciano Fuentes, que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Cirugía

127 Primera Enfermera, Rosa Leiva, en subrogación de Manuela Vidal que renunció.

128 Enfermera, sección hombres, Mercedes Cuéllar, sustituyendo a Carmen Cisneros.

129 Enfermera, sección mujeres, Adolfina de López, en lugar de Elena Siliézar.

130 Ayudante, sección hombres, Salvador Mancía, en subrogación de Juan Rosales, que pasa a otro puesto.

131 Sirviente, sección hombres, Juan Rosales, en lugar de Salvador Mancía que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Cirugía
(Maternidad)

139 Enfermera nocturna (Sala Mixta), Isidra Navarro, en lugar de Mercedes Landaverde que pasa a otro puesto.

143 5-Nodriza, María Olimpia Chávez, sustituyendo a Angela Munguía que pasa a otro puesto.

144 3-Sirviente, Reyes Genoveva Gutiérrez, en subrogación de María Amparo Rodríguez que pasa a otro puesto.

Sexto Servicio de Cirugía

154 Primera enfermera, Catalina Fonseca, en lugar de María Ester Olmedo que renunció.

Part. Subnúmero

Servicio de Pediatría

161 Segunda enfermera, Matilde Martínez, sustituyendo a Teresa Aracil que renunció.

162 2-Nodriza, Fernanda López, en sustitución de María Cruz Gómez.

163 1-Sirviente, Angela Munguía, en lugar de María Berta Molina.

Servicio de Reos

171 Segunda enfermera, Irma Castro, en lugar de Teresa López que pasa a otro puesto.

Servicio Infecto-Contagiosos
(Lazareto)

193 Ayudante, sección mujeres María Aguilar, sustituyendo a María Salomé Hernández que pasa a otro puesto.

196 Lavandera, María Salomé Hernández, en lugar de Dolores Orellana.

Servicio de Pensionistas

211 Sirvientes, Sección Mujeres:
2-Tomasa Olmedo en lugar de Francisca Bran;
3-María Luisa Martínez, sustituyendo a Carmen Rodríguez que pasa a otro puesto.

Servicio Permanente

217 2-Veladora, Servicios de Caridad, Blanca Aracely Hernández, en lugar de Rosa Aracely Ventura Hernández, que renunció.

Personal Móvil

221 1-Primera enfermera, Margarita Bustillo, en lugar de Mercedes Pineda, que desempeñaba el cargo interinamente.

Servicio Operatorio

249 1-Primera enfermera, Israela Peñate, sustituyendo a María Amalia Castro, que renunció. (Impuesto de timbres c. 2.00).

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 504 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República con fecha 12 del corriente, bajo el número 11, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO II

Dirección General de Sanidad y dependencias

Partida que se refuerza:

Artº V-247-bis-Reparación de edificios, con.............. c. 2,474.15

Partida que se afecta:

Artº V-243-Imprevistos.............. c. 2,474,15

c. 2,474.15 c. 2 474.15

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Padilla viuda de Leiva, solicitando título de propiedad de un solar urbano y c sa que contiene, situados en el barrio de San Miguel, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con terreno de Dolores Castillo, hija, cercos de piedra y piña del colindante, con cuarenta y dos metros; al Norte, con terrenos de Carmen Hernández y Antonio Marroquín, cercos de piedra del terreno que se describe y del colindante Marroquín, con veintiún metros ochenta y ocho centímetros, línea quebrada de dos tiros; al Poniente, con terrenos de Miguel Garay y Carmen Hernández, pared y cerca de piña de los predios colindantes y cerca de piedra del solar que se describe, con cincuenta metros trece centímetros, en línea quebrada de cuatro tiros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Salomón Leiva, Belisario Oea y sucesión de Rufino Chacón, con veintiún metros quince centímetros. La casa tiene ocho metros de largo por seis de ancho con el corredor. Por este rumbo hay pared s de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas y tres cuartos del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Ruiz*.—J. A. *Arantzamendi*, Srio.

Nº 410 2-16 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor Lino Serpas, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de cincuenta años consecutivos situado en el cantón "Santa Clara", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de u a manzana poco más o menos, o sean setenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Ana Josefa Parada, en línea quebrada, cerca de alambre y cordón de por medio; al Norte terreno de José Nieves Pacheco, mojones esquineros de por medio; al Poniente terreno de José Antonio Claros y sucesión de Román González representado por María de la Paz Polio, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Tomasa Cáceres y Apolonia P. lio; cerca de alambre y callejón de por medio en una parte. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de cien colones. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal San Rafael Oriente, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel C. Vigil*.—*Guillermo Cruz*, Srio.

Nº 395 2 15 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado al señor Pedro José Morán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y una casa situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna; estima el solar y casa el interesado en la suma de ciento cincuenta colones y los hubo por compra que les hizo a Fidelia González viuda de Cruz y a Vicente Martínez, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero y ambos de este domicilio, sobrevivientes. El predio mide y linda: al Oriente, doce metros novecientos milímetros, cerca propia enmedio, con solar de Miguel Molina; al Norte, quince metros cien milímetros, calle de por medio con predio de Tránsito Pimentel; al Poniente, diez y siete metros doscientos milímetros, cerca propia enmedio con solar de Vicente Martínez; y al Sur, catorce metros doscientos milímetros, cerca ajena enmedio, con solar de Miguel Molina, teniendo en sus esquinas mojones de izote respectivamente. En el predio descrito hay construida una casa galera, techo de tejas, de seis metros setecientos milímetros de largo, por cuatro metros trescientos milímetros de ancho. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Balbino Mato*.—*J. Sixto Granados*, Srio.

Nº 382 3-14-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el día de hoy don Rafael Angel Arévalo, de cuarentinueve años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situad s al rumbo Oriente de la plaza pública de esta villa distrito de Alegría, departamento de Usulután, midiendo el solar al Oriente, con solar y casa de José Dolores Marroquín, mide veintiún metros; al Norte, con solar de Lisandro García, cerco de alambre de por medio propio del solar que se describe, mide treinticinco metros; al Poniente, calle de por medio con solar y casa de Máxima Villacorta, mide veinte metros; y el Sur, con solar y casa de José Dolores Marroquín, calle de de por medio, mil treinticuatro metros. La casa es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, mide ocho metros de largo por siete de ancho inclusive un corredor interior, estando incluídas estas medidas en las generales del solar. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión, no está hipotecado ni nunca ha estado, lo estima en la suma de trescientos colones, y lo hubo por compra a la señora Lidia de Serpas mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Javier. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Claros*.—*J. Manuel del Cid*, Srio.

No. 381 3-14 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Virgilio Melara, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí y para sí título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y media o sean una hectárea y setenta y cinco áreas situado en el punto "Cuesta del Ataj" de esta jurisdicción que linda: al Norte, con terreno de Fidel Angel Melara, que antes fué de Reyes Melara, mide ciento noventa metros, sirviendo de esquineros dos izotes; al Oriente, con terreno de Fidel Barahona y de Rafael Mónico, calle real de por medio, mide ochentisiete metros cincuenta centímetros; al Sur, con el mismo Barahona en ciento veinte metros, mojones esquineros un pito y un jiote; y al Poniente, con el expresado Barahona y terreno del doctor Víctor Noubleau, quebrada de por medio, mide noventa metros cincuenta centímetros; lo hubo por compra a doña Reyes Melara; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima Melara en dos mil colones, y pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo, y sus colindantes son de este domicilio menos los señores Mónico y Noubleau, que son de Mejicanos y San Salvador, respectivamente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño*.—*J. M. Max. Argueta*, Srio.

No. 385 3 14 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí la señora Tomasa Alcántara viuda de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico sin cultivos permanentes ni obra muerta, situado en el punto llamado "Los Chilamates", en los suburbios de esta ciudad, de seis manzanas de extensión superficial más o menos o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de los linderos siguientes: al Norte, terreno de Juan Francisco Leiva, cerco de alambre enmedio; al Oriente, terrenos que actualmente pertenecen a Agustina Avalos y de propiedad de la solicitante, cerco de alambre, piña en parte y brotones de varias clases enmedio; a Sur terrenos que pertenecen a Joaquín Valladares y a la misma solicitante, cerco de alambre y brotones de varias clases enmedio; y al Poniente, terreno de Juan Francisco Leiva, cerco de alambre enmedio y brotones de varias clases. Terreno que hubo por donación de su esposo Esteban Ruiz, ya difunto; lo estima en seiscientos colones. No tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; no es sirviente ni dominante, pero sí goza de una servidumbre antigua que parte de la puerta de entrada a él hacia esta ciudad, empalmando con la carretera troncal que de Zacatecoluca conduce a San Salvador, de cuatro varas castellanas de ancho. Los colindantes son todos de este domicilio. Y se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cecilio Rodas*.—*Efraín Pineda*, Srio. Nº 380 3-14-VIII-41

Edictos Universitarios

Leonidas Alvarenga, Decano de la Facultad de Química y Farmacia,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller José Javier Lorenzana, de veinte y seis años de edad, originario y vecino de la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, hijo ilegítimo de la señora Tránsito Lorenzana, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Lorenzana, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Alvarenga*.

Nº 386. 3 14 VIII 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Zepeda, de treinta años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don José Alfredo Zepeda y de doña Angela Hernández de Zepeda, domiciliados en esta ciudad, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción al título de Doctor en la referida Facultad

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Zepeda, se presente a denunciarlo a este Decanato ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Dr. Victoriano Ruiz Quirós* Srio.

Nº 389 3-14-VIII-14

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Enrique Ramón Adolfo Velado, conocido solamente por Adolfo Velado, fallecido en la ciudad de Izalco, el día veinticinco de julio próximo pasado, de parte de sus hijos naturales Elena Margarita y Humberto David, ambos de apellido Velado; se ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interinas, de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera*.—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 404 1-16-VIII 41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con ben ficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó doña Juana Hernández viuda de Guardado, fallecida el veintiocho de junio próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Pío Domingo e Isidora Hermisia, os tres de apellido Guardado; a quienes se han nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete*.—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 408 1-18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Angel Juárez, por sí y como cesionario de los derechos que corresponden a Elena Juárez y Lucía Juárez de Grijalva, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adelaida Juárez, quien falleció en esta ciudad el veintiuno de junio del año corriente, en concepto los aceptantes de hijos ilegítimos de la causante. Confiérese al señor Juárez la representación y administración interinas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos que convengan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz*.—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 398. 2-15 VIII-41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treintiuno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Vásquez, que falleció a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos diez en el cantón Agua Fría, jurisdicción de Lislique, por parte de Eulogia Ruiz, conocida por Eulogia Amada Ruiz y por derecho de trasmisión que en la expresada mortual correspondía a su madre Ambrosia Ruiz, que falleció sin aceptar los derechos que le pertenecían en la sucesión de Enrique Vásquez; habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.—*F. Antonio Funes*, Srio. Into.

Nº 399 2-15-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Ana María Paz viuda de Rivera, de parte de doña Olimpia Pérez Sifontes, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.* — *Carlos J. Brito* Srio.

Nº 407 1-18-VIII-41

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal, de fecha de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio Alvarado, quien falleció el diez y ocho de junio de este año en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, por parte de sus hijos legítimos doña Lucía Alvarado de R das y don Santiago Alvarado a quienes se ha conferido interinamente la administración y representación de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano*, Srio.

Nº 383 3 14 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simón Arias, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Reyes viuda de Arias, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y media del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—Ante mí, *F. Ant. Funes.* Srio. Int.

Nº 397. 2 15 VIII 41

Manuel Humberto Rivera Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Ezequiel de Jesús Molina, conocido por Ezequiel Molina, fallecido en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de julio recién pasado, de parte de la señora Eleuteria Ochoa viuda de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndose a la aceptante señora viuda de Molina en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.* — *Santiago L. Morales*, Srio.

No. 396 2 15 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Antonio Castro Ramírez, Juez 1o. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del quince del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Melecio Oségueda, quien falleció en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, el día dos de mayo de mil novecientos treintiocho, a su viuda Gregoria Quintanilla de Oségueda, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Anacleto Oségueda; y a sus hijos legítimos Eulalia Oségueda Juana Oségueda de Ramos y Heriberto Oségueda confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez y seis del agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

Nº 406 1–18–VIII–41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, los menores Julián, Margarita y Eulalio Chacón Hernández representados por su madre ilegítima Antonia Chacón y Francisca y Ciriaca Chacón Hernández, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de su padre natural don Domingo Hernández, fallecido en el cantón Calzontes Abajo, de esta jurisdicción, el treinta de marzo de mil novecientos veintisiete. Se avisa al público para los efectos respectivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 387. 3-14 VIII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, dictado a las nueve horas de este día, se ha declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario, de don Valeriano Menéndez Machuca, fallecido en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, el veintitrés de junio del año en curso, a los señores Juan Vicente Menéndez Machuca, conocido por Juan Menéndez Machuca, Braulia Menéndez Machuca viuda de Guardado, Filomena Calles Menéndez de Chinchilla, Argelia Calles Menéndez Isabel Calles Menéndez Carmen Calles Menéndez de Rivera y Presbítero Rafael Paz Fuentes, a quienes se confiere conjunta y definitivamente, la administración y representación de la herencia de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 384. 3 14 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día nueve del corriente mes han sido declaradas herederas testamentarias, con beneficio, del difunto Héctor Alejandro Sol Párker, conocido sólo por Héctor Sol Párker, fallecido el primero de junio del año corriente sus hijas legítimas Victoria Amada y Silvia Alejandrina Sol; confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 378 3 -14-VIII-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las diez horas del catorce del corriente, se ha declarado herederas testamentarias con beneficio de inventario, de la señorita Mercedes Pérez fallecida en esta ciudad el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, a las señoritas Clara Orellana y Carlota Pérez y a la menor Vilma Flores representada por su madre ilegítima señora Victoria Gómez, pero con la advertencia en lo que respecta a la referida menor Flores, de que su madre señora Victoria Gómez, respetando la voluntad testamentaria de la causante, no tomará parte en la administración del inmueble a que se refiere el testamento, y que según manifestación de la testadora es el único bien de la sucesión, sino que lo hará la guardadora testamentaria de la referida menor doña María Alvarez de Stahl, a quien ya ha sido conferida la respectiva administración.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chávez G.*, *J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 394 2 -15-VIII-41

Patente de invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ernesto Degenhart, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y que ha denominado "Dispositivo para evitar accidentes en la fabricación o producción de barras o varillas de cualquier metal, en frío o en caliente", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en el expediente respectivo. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 409 1-18 VIII-41

EJECUCIONES

Roberto Alvarez Núñez, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por los doctores Humberto Costa y Miguel Pacheco, hijo, como apoderados respectivamente de Juan Morataya y Luz Contreras, contra José Luis Meléndez y Benjamín Polanco Cruz, en su orden, por deudas de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y las construcciones que contiene, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Manuel Mejía; al Norte, la de Graciela Peñate; al Poniente, calle enmedio, la de Arcadia de Bolaños; y al Sur, la de Abelardo Díaz Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las once horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roberto Alvarez N.*—*Efraín Argumedo*, Srio.

Nº 287 3-14-VIII-41

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos legales, hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Antonio Díaz, como apoderado de doña Juana Rodríguez viuda de Navas, contra la sucesión de don Andrés Navas Mozo, representada por el curador de la herencia yacente Procurador judicial Alfonso de Jesús Flamenco, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes embargados en dicha ejecución, y que son los siguientes: Primero Un terreno rústico, de cuatrocientas noventa áreas de extensión, situado en el punto llamado "Champeto", jurisdicción de San Martín, lindante: al Norte con terreno de Cayetano Rauda y señora Marcos Ramírez dividiendo cerco de piña, alambre y brotones, siendo el de piña y alambre del colindante y los brotones del terreno que se describe; al Oriente, con terrenos de Saba Hernández y el que fué de Ramona Jovel, hoy de Domitila Huezo, cerca de brotón a de varios árboles y de piña del terreno que se describe y con el terreno de Adolfo Hernández, mediando un camino y con el referido Sabas Hernández brotones de todas clases; al Sur, con terreno de Venancio Gómez y Braulio Mozo, mediando brotones de jiote, tempate y pito con el colindante Mozo, de éste y con el colindante Gómez, una línea de brotones de varias clases del otorgante; y al Poniente, con terreno de Braulio Mozo, mediando una línea de brotones de pito, jiote y jocote del otorgante. Inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos ochenta y nueve del Libro treinta y dos del Departamento de San Salvador. Segundo. Un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Los Elías", jurisdicción de Oratorio de Concepción", de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, con los linderos y mojones siguientes: al Oriente con terreno de Domingo Escamilla y Venancio Gómez, camino de servidumbre de por medio que conduce a un ojo de agua "La Peña". dividiendo cerca de piña zanjo y brotones de varias clases de maderas todo del terreno que se describe, en línea curva, enquinero un pito; al Norte, camino de servidumbre que conduce a otros terrenos estando enfrente terreno de Domitila Huezo, con cercos de brotones, de jiotes y jocotes, mojón esquinero un madrecacao propios del terreno que se describe en línea curva; al Poniente, con terreno de Andrés Navas Mozo y el de Venancio Gómez; se empezó la medida del brotón de madrecacao esquinero a dar a un tempate esquinero en la parte de Navas, camino de servidumbre de por medio que conduce a otros terrenos, se siguió la medida pasando por un zanjo, cerco de piña brotones de pitos y jocote en línea curva, a dar a un jocote p'tarrillo esquinero que reconocen ambos colindantes; y al Sur, con terrenos de Venancio Gómez, Cayetano Rauda y Antonio Rivera, dividiendo un zanjo, brotones de jiotes, de propiedad del terreno que se describe; se empezó la medida del brotón de jocote pitarrillo a dar a un jocote esquinero, y se siguió a dar a un pito esquinero, donde se empezó la primera medida, fin a recta. Inscrito a favor el ejecutado bajo el número trescientos veintidós del Libro treinta y cinco del Departamento de Cuscatlán. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

Nº 379 3 14-VIII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un buey prieto, que tiene los siguientes fierros:

Legible, herrado y venteado........................ B

Ilegible, sólo herrado..

Ilegible, sólo herrado..

Fué traído al poste de esta Alcaldía por don Bartolo Ventura y quien lo encontró en el cantón El Puente, de esta jurisdicción, el ocho de julio corriente. El que se crea con derecho a él puede presentarse a esta oficina a reclamarlo con los legítimos comprobantes. No cobran pérdidas ni daños. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas y media del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *Rosendo Menéndez. Justo Pastor Aguilar*, Srio.

No. 289 3 -7- VIII 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento de marcas y fierros de herrar, se vendió en pública subasta una vaca color prieta lora de fierro y dueño desconocidos, herrada en el anca de la pierna derecha con el fierro de esta figura...... dicho semoviente fué remitido al poste de este Cabildo por el señor F. Alonso Hernández,

apuntador general del mineral "El Potosí" de esta compresión, por encontrarla en los terrenos de dicha Compañía. El remate de dicha venta fué por siete colones, y verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público en general para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las once horas del día veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Atilio Villafuerte.—C. A. Matamoros*, Srio.

No. 371 3 13 VIII 41

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de La Unión,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías y semovientes encontrados abandonados en el cantón Cordoncillo, jurisdicción de Anamorós, por ser de dispendiosa conservación y cuido, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día 25 del corriente a las siete horas, y sobre la base de treinticinco colones (c. 35 00), el semoviente abajo detallado:

1 Macho pardo oscuro, marcado con el fierro de la figura "D". Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Administración de Rentas departamental: La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*H. Mena R.—C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 1 16 VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta una novilla color bermeja achiote, de dueño y fierro desconocidos, herrada en el anca de la pierna izquierda con el fierro de esta figura............... la que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor Luis Torres, por encontrarla pastando indebidamente en sus propiedades. Dicho remate fué por ocho colones. Verificada la liquidación, no quedó sobrante líquido. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, a las catorce horas del día veinte y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Atilio Villafuerte.—C. A. Matamoros*, Srio.

No. 370 3=13 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, y no haber habido persona que quisiera recibir en depósito, de conformidad con el Arto. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros respectivo, en relación con el Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una yegua retinta, la que fué traída a estos postes por el señor Ricardo Cerrato, por haberla encontrado causando daños en sementeras de esta ciudad, cobrando diez colones por el perjuicio; la yegua retinta se encuentra herrada con el fierro de esta figura... Hecha la liquidación no hubo sobrante.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las ocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H.* Srio.

No. 359 3 12 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Cortés, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fabio Sosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.—Benj. Hernández R.*, Srio.

Of. 1 18-VIII-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Federico Bonilla, alias "Palo", quien reside en esta ciudad y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de heridas contusa a Diego Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado.*

Of. 1-13 VIII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Nicolás y Juan Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo V. Mejía*, Srio.

Of. 3 14 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Lazo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Carmen Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*

Of. 2 15 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Calderón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Acosta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y cuarenta minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*

Of. 2-15-VIII-41

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Hernández Villegas, quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón "El Pino", jurisdicción de Villa Delgado, procesado en este Juzgado por tentativa de rapto en Mercedes Ramírez, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que contra el mismo reo se ha elevado a plenario por el delito de agresión en Mercedes Ramírez; hecho cometido en el cantón mencionado como a las once horas y quince minutos del día veintiséis de mayo del año en curso. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares, en la obligación que están de capturar al reo Salomé Hernández Villegas, y a los particulares la de denunciar el lugar donde dicho reo se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Bellegarrigue.—E. Jovel*, Srio.

Of. 3 14 VIII 41

Subasta No. 132

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de placas de fabricación nacional, para los vehículos que se matricularán durante el año de 1942, conforme el detalle siguiente:

25 pares placas con inicial "O" numeradas del 1/25.

25 pares placas con inicial «CD» numeradas del 26/50.

34 pares placas con inicial «CC» numeradas del 51/84.

216 pares placas con inicial «N» numeradas del 85/300.

2,200 pares placas con iniciales «P» numeradas del 301 2.500.

300 pares placas con inicial «A» numeradas del 4000/4299.

950 pares placas con inicial «C» numeradas del 6000/6949.

50 pares placas con palabra «VENDEDOR» numeradas del 1/50.

20 pares placas con palabra «REPARADOR» numeradas del 1/20.

6 pares placas con palabra «PRUEBA» numeradas del 1/6.

500 placas para motocicletas numeradas del 1/500.

1,400 placas para bicicletas numeradas del 1/1400.

El suministro es en plaza.

ESPECIFICACIONES

Las placas con las iniciales «O» «CD» «CC» «N» «P» «A» y «C» deberán ser de lámina de hierro puro, aluminio u otro metal consistente; de 31 cm. de largo, 15 cm. de ancho y 1 mm. de grueso. Acabadas con esmaltes brillantes. Fondo AZUL VIVO, números y letras BLANCAS, en alto relieve y con perforaciones completas. Todas estas placas deberán llevar en la parte superior y en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y a continuación «1942» de las dimensiones siguientes: 18 mm. alto, 15 mm. ancho x 3 mm. grueso.

Número e inicial: 90 mm. alto, 45 mm. ancho, 15 mm. grueso.

Las placas con las palabras «VENDEDOR», «REPARADOR» y «PRUEBA» serán de 35 cm. largo, 18 cm. ancho, 1 mm. grueso, llevando en el centro la letra inicial y el número de orden y en la parte superior la palabra «VENDEDOR», «REPARADOR» o «PRUEBA». En el extremo izquierdo en forma vertical la leyenda «EL SALVADOR» y en el extremo derecho también en forma vertical «1942». Los colores serán idénticos a los anteriores.

Las placas para motocicletas serán de 18 cm. de alto por 16 cm. de ancho, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior también en la misma forma el año «1942», tamaño 20 mm. alto, 10 mm. ancho, 3 mm. grueso. Los números de orden, alto 70 mm., ancho 40 mm., 12 mm. de grueso.

FONDO AZUL VIVO, inscripciones BLANCAS.

Las placas para bicicletas serán de 16 cms. de alto por 13 de ancho, 1 mm. grueso, llevando en la parte superior en forma horizontal la leyenda «EL SALVADOR» y en la parte inferior, también en forma horizontal «1942» en las dimensiones: 17 mm. alto, 9 mm. ancho, 2 mm. grueso. Números: 48 mm. alto, 26 mm. ancho y 9 mm. grueso. Colores idem.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS PROPONENTES

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Señalar plazo de entrega y forma de pago, advirtiendo que no se anticipan fondos.

3.—Emplear materiales de superior calidad y la mano de obra debe ser acabada.

4—Presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras de las placas (una de cada dimensión), que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

5.—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el inciso 6o del Art. 23 de las Disposiciones Generales del la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

6.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

7.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las placas presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

8—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el sábado 30 del presente, a las 11½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Concurso Público No 49

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

2½ docenas de bisturís de cirujano.
1 docenas de estuches de bisturís.
1 docenas de pinzas de Crille, rectas.
1 docenas de pinzas de Crille, curvas
2 docenas de pinzas de Hastead, rectas.
2 docenas de pinzas de Hastead, curvas,
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas.
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas planas.
1 docenas de pinzas de Oschner, curvas.
1 docenas de pinzas de Providence, rectas.
1 docenas de pinzas de Providence, curvas.
1 docenas de pinzas de Ranking, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, curvas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, rec. tas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, curvas.
½ docenas de porta-agujas Heger.
½ docenas de porta-agujas Mayo Heger.
½ docenas de pinzas de Doyen.
1 Retractor de lamineсtomía Frazier.
1 docenas de sondas acanaladas (Grooved Direc.) 8" largo.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, rectas.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, curvas.
1 docenas de pinzas de Kelly curvas.

ARTICULOS DE HULE.

10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 8.
10 sondas de hule. punta sólida de un ojo número 12.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 14.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 16.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 18.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 20.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 22.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 24.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 26.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 28.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 30.
10 sondas femeninas con agujeros en la punta, del número 10 al 24.
10 sondas femeninas con punta acodada, dos ojos, número 14 al 22.
10 drenos de Pezzer. cabeza 3 centímetros número 24 al 30 y 40 a 43.
6 drenos en forma de T número 10 al 30.
6 drenos acodados de 1 ojo para catéter Nos. 20 al 40.
10 sondas traqueales de Lee, punta redonda con ojo, número 10 al 20.
10 sondas bicodadas punta redonda 2 ojos número 8 al 12.
6 sondas femeninas Philips punta de oliva con ojo. Números 8-10-12-14-16-18-20-22-24 26.
10 sondas femeninas con punta sólida del 10 al 29.
10 sondas femeninas Malecot de 4 alas (10 al 19).
10 drenos de Pezzer cabeza regular (número 10 al 19).
10 drenos acodados punta de oliva ojo en curva para catéter uretral. Números 20 22-24-26-28-30-32-34-36-40.
10 sondas uretral punta redonda de 2 ojos del 9 al 18.
10 bujías femeninas filiformes para bujías Philips 12" largo.
10 bujías femeninas Philips para filiformes.
10 sondas instiladoras uretrales Guyon, número del 8 al 26, números pares.
10 bujías exploradoras de doble extremos. olivares.
3 bujías uretrales Garceau, para dilataciones, tipo cónico, 2 número 8 y 1 número 6.
10 tubos rectales de hule, de un ojo 20".

Las especificaciones o detalles de los instrumentos detallados son de la casa A. S. Aloe Co., las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente se aceptarán propuestas de los mismos instrumentos aunque sean de fabricación de distintas casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

En cuanto a las sondas, desde las 10 sondas femeninas con agujeros en la punta hasta las 6 sondas femeninas Philips, los proponentes deben presentar ilustraciones de todos los números mencionados, con el objeto de poder escojer el o los números que se necesitan de cada tipo de sonda.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 50

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de la construcción de un ramal de cloaca y servicios sanitarios en el Cuartel de Caballería de esta capital, conforme los detalles siguientes:

El trabajo a efectuar comprende: 1o. la colocación de 228 m. de tubería de cemento de 8" de diámetro con pendiente del 0.75%, la cual irá desde la caseta de servicios sanitarios del Cuartel hasta el pozo de visita municipal existente entre la calle de Concepción y el derecho de vía de la Salvador Railway Co.; 2o.—la construción de una caja registro en la estación 0-:-114.80 del ramal y do un poza de visita en la estación 0-:-125 en donde cambia de rumbo la canalización proyectada; y 3a.—la construción y conexión de nuevos servicios sanitarios al ramal en proyecto por medio de la caja de registro y la conexión del ramal en proyecto al pozo de visita muncipal existente.

La tubería de cemento será de la mejor calidad y deberá ser colocada siguiendo el alineamiento y pendiente señalados por las estacas respectivas colocadas sobre el terreno para evitar asentamientos se acuñará debidamente cada tubo con cabezales de mampostería de piedra con mortero al 7 x 1. La profundidad máxima de zanjas es de 2.71 m. y la mínima de 0.24 m. El mortero será de arena y cemento.

La caja de registro se construirá de mampostería de piedra de 0.40 m. x 0.40 y de profundidad 0 50 m. con su correspondiente cubierta de cemento armado.

Las paredes tendrán un espesor de 0.20 m. e irán sobre un emplantillado de piedra y mortero del mismo espesor; el mortero será al 5 x 1 y los repellos al 4 x 1 y tendrán 2.5 cm. de grueso. La cubierta será de concreto armado de la siguiente dosificación: 1 : 2 : 4 y varillas de ½" espaciadas en dos sentidos, 8 cm. entre sí; las dimensiones de la cubierta serán 0.80 x 0.80 m. y 0,10 m. de espesor. El fondo de la caja de registro tendrá un canal del mismo diámetro de la cloaca,

El pozo de visita será del tipo "Standard" empleado en la pavimentación de 1.20 m. de diámetro interior, paredes de 0.20 m. de espesor y 2.11 m. de profundidad, con su correspondiente tapadera de hierro fundido de 300 libras de peso. El espesor de la base será de 0.25 m. y tendrá como caja de registro un canal semicircular de 8" de diámetro. El concreto simple para las paredes y fondo del pozo será al 1 : 2 : 4 y los repellos interiores serán de 2,5 cm. de grueso y al 4 x 1.

Los nuevos servicios sanitarios estarán constituidos por un mingitorio u orinario de cuneta de 6 m. de longitud y por 12 inodoros americanos o W. C., del tipo llamado "integral", sin asiento ni tapadera de madera, los cuales serán colocados de conformidad con el plano elaborado en la D. G. de Sanidad, para sustituir al antiguo excusado de cuneta que será convenientemente rellenado. El piso existente deberá ser rellenado en 0,50 m. hasta alcanzar el nivel de la losa actual de los excusados de cuneta existentes, debiendo construirse un nuevo piso encima del relleno, el cual será un piso encementado de 8 cm. de espesor total, de los cuales 6 cm. corresponderán a la base y 2 cm. a la capa de desgaste; la dosificación de la base será 1 : 3 : 6 (cemento, arena y hormigón) y la dosificación de la capa de desgaste 1 : 2 (cemento, arena); quedando en ambos casos a juicio del Ingeniero encargado de la vigilancia, señalar la cantidad necesaria de agua para el concreto y el mortero.

El urinario de cuneta tendrá 6 m. de longitud, 0.25 m. de ancho y estará a una altura de 0.60 m. sobre el nivel del piso; la pendiente longitudinal será de 2% y tendrá el agujero de desagüe en el centro conectado a la tubería de 8" de diámetro. La cuneta podrá ser de mampostería de ladrillo de lazo con mortero de cemento al 5 x 1 y repellos perfectamente afinados al 3 x 1. Sobre la cuneta y protegida con mortero al 3 x 1 irá una cañería de hierro galvanizado agujereada cada 20 cms. para el lavado constante de la cuneta; dicha cañería será de ½" de diámetro e irá conectada a la red existente debiendo tener su válvula de control del tipo «Globe» en uno de los extremos.

La red de cloacas en el interior de la caseta será como se indica en el plano de la D. G. de Sanidad; todos los ramales serán de 6" de diámetro como mínimo y las pendientes no menores de 1½%, debiendo construirse cajas de registro en los empalmes con la cloaca principal que será 8" de diámetro.

La conexión de los servicios sanitarios se hará a la caja de registro por medio de tubería del mismo diámetro y en las mismas condiciones antes dichas y el empalme del ramal con el pozo de visita municipal deberá quedar perfectamente hecho, obturando con concreto la perforación que se haga en el mismo para la conexión del ramal en referencia. Todas las zanjas deberán quedar perfectamente rellenadas reparándose nuevamente los asentamientos que aparezcan dentro del plazo de dos meses después de terminados los trabajos. Se hace constar de manera especial que para el cruce del derecho de vía de la Salvador Railway Co, se tomarán las debidas precauciones y el trabajo se hará de acuerdo con lo que indique el Departamento de Conservación de vía de dicha Empresa.

Los trabajos estarán bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente y bajo la dirección del Ingeniero u Oficina técnica en quien delegue dicho Ministerio.

Base de los trabajos mencionados son los planos respectivos que se encuentran en la Proveeduría General, que formarán parte integrante del contrato,

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula y se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o, del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 30 del presente entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Subasta No. 133

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 6000 clisés de fierros de herrar ganado, numerados del 32.001 al 38.000 fabricados, así:

La figura del fierro, que no es mayor de 0.11 m. cuadrados, se recortará en linóleum y firmemente adaptada por medio de pegamento, sobre una tabla de cedro què varía de tamaño según la forma del fierro, pero cuyo grueso será de 0 02 m., para obtener la altura necesaria en el molde de imprenta.

Los clisés se harán conforme lo vaya ordenando el Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en donde se encuentran modelos de clisés.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los clisés deben ser puestos en la Oficina Central de Marcas mencionada.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las própuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta Nº 124

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza - entrega inmediata- de la mercadería que se detalla a continuación:

100 docenas de latitas de 4 onzas de aceite "ESSO GENERAL" o de otra marca de igual calidad

200 latas de 5 libras de grasa "TEXACO MOTOR CUP GREASE" o de otra marca de igual calidad.

63 latas de 15 galones de valvolina "TEXACO ALTAIR OIL" o de otra marca de igual calidad.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas del aceite, grasa y valvolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditada en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en el Depto. General de Guerra o en el lugar que indique esta oficina, en esta capital.

4.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Concurso Público Nº 53

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se harán en el edificio que ocupa el grupo escolar «Doroteo Vasconcelos», de Ayutuxtepeque, conforme los detalles que se dan a continuación:

Despegar la regla machiembrada de las paredes en una longitud de 101.60 m. y hasta una altura de 1.50 m. desde el tope del cimiento, para limpiar perfectamente el espacio que queda entre el machimbre y el metal desplegado Al quitar la regla deberá tenerse el cuidado de no dañarlo para poder volverla a poner. Como la mayoría de las reglas sobrepasan el alto de 1.50 m. habrá que cortarlas, pero a diferentes niveles para que la pared no dé la impresión de estar dividida en dos pedazos.

Tapar en una longitud de 143.25 m. el hueco que queda en el tope de la pared, con una regla pacha para evitar que los murciélagos puedan pasar por el techo al interior de las paredes. Volver a clavar la regla machiembrada, cambiando 50 pies. La regla nueva que se ponga debe ser de pino rojo.

Tapar con tela de alambre fuerte el hueco de 3" de luz que dejan en todo su rededor 12 ventiladores cuadrados de 0.65 x 0.65 m. y dos persianas para ventilación de 0.80 x 0.50 m. deda una.

Limpiar por el interior todo el tabique del cielo, en una superficie de 258 m cuadrados.

Enderezar la lámina acanalada de la corniza de 33.85 m. de largo y 0.55 m. de ancho, por el lado interior que es hueco.

Limpiar todos las canales, que miden 78 m. de largo, ladeándolos después para que la orilla externa quede a más bajo nivel que la orilla contigua a la corniza y haciéndole 5 metros de soldadura en las uniones.

Limpiar 17 tubos de caída de agua de 6.25 de largo cada uno y 9 cm. de diámetro, poniéndoles tela de alambre en la boca superior.

Destapar un tubo de concreto de desagüe de aguas lluvias, a través del andén, y sondear los 16 restantes, a fin de dejarlos bien limpios.

Cerrar con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 los huecos que quedan entre la lámina del techo y la pared, en todo el largo de la corniza.

Cerrar con cemento 15 m. de grietas de las paredes y con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, las del piso en una longitud de 12 m.

Regar en el interior de todas las paredes dos arrobas de naftalina en bolas, especialmente en las del salón destinado a bodega.

Poner 4 pasadores pequeños y 1 chapa corriente, iguales a las que están en servicio, en la puerta de la bodega y ventanas.

Al tapar todos los huecos de las paredes y techos deberá cuidarse que no queden animales adentro.

Colocar 6 vidrios corrientes en las vidrieras de las ventanas:

5 de 0.25 x 0.42 m. y 1 de 25 x 0.55 m.

Demoler la pared de 5.05 m. de largo y 4.88 m. de alto de armazón de madera, forro de regla machihembrada y cimiento de ladrillo de obra de 0.35 m. de alto que sirve de división entre la Dirección y el 1er. Grado, para formar un solo salón, reparando el piso y tabiques en el lugar donde está la pared. Con la misma madera y regla de esta pared se hará un cancel transportable del mismo largo del salón y 2.50 m. de alto, usando costanera empalmada a media madera para el marco y media costanera para los travesaños y diagonales, forrado por ambos lados con regla machihembrada. Se dejará un vano de 1.90 m. de alto y 0.70m. de ancho a 0.35 m. de la orilla para poner una puerta hecha de media costanera, forrada por ambos lados con regla machihembrada, con sus correspondientes bisagras y cerradura. Se sentará el cancel sobre cuatro pedazos de costanera de 0.80 m. de largo poniendo los de los extremos a 0.35 m. de las orillas y los dos interiores a distancias iguales, sujetándolos por medio de diagonales a 45° desde la punta de la costanera. Se le pondrá a cada pedazo 2 rodos resistentes de juego circular distanciados 0.70 m. A ambos lados se coronará la orilla superior con la misma moldura que hoy tiene la pared.

Pintar 1,035 m. cuadrados de superficie en cielos, paredes interiores, cornisas de madera, ventanas, marcos de vidrieras y puertas, incluyendo el cancel, con pintura legítima marca «Dos Leones» y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando dos manos.

A los cielos se les dará un color más claro que el de las paredes y a estas se les dejará un zócalo de 1 m. de alto, con pintura de color oscuro. Pintar 490 m. cuadrados de superficie de paredes exteriores, cornisas de cemento, pilastras del corredor y pilares del barandal con pintura de yeso preparada color gris, a dos manos.

Pintar 32 m. cuadrados de superficie de caños del barandal y portón, con una mano de minio y otra de pintura preparada especial para hierro.

Hacer en los cuatro costados, rodeando el barandal, las aceras de 1 m. de ancho, con ladrillo de cemento de 0.20 x 0.20 m. de buena calidad, tendiéndolo sobre una capa de 3 cm. de espesor de mezcla de arena y cemento al 7 x 1, y zulaqueándolo después con cemento. La longitud total de las aceras es de 121 m. El nivel del ladrillo quedará a 0.15 m. más bajo del cimiento del barandal. A la orilla, e incluido en el metro de ancho, se le hará un cimiento de 125 m. de largo, y una profundidad promedio de 0.40 m., con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, repellándolo en su parte visible, o sea en un alto promedio de 0.15 m. con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, redondeándole las esquinas.

Antes de pintar se enmasillarán las grietas entre reglas del tabique de los cielos y paredes.

La arena que se utilice deberá ser bien lavada.

Clavar bien la lámina del techo en los lugares en que se ha levantado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del ségundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 28 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta Nº 134

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas tamaño 28 x 34'' de papel blanco para mimeógrafo, de buena calidad, base 16 (41 libras por resma).

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte y luego en fardos de 5 resmas, con madera en la base y en la cima.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 2 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja.................. „ 0.32
Ataches No. 4, caja.................. „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja.... „ 1.94
Algodón en rama, quintal............ „ 45.00
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra.............. „ 0.83
Almohadillas para sellos, Nº 1, c|u.. „ 0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.. .... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita...... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena..... „ 6.36
Bujías para carros de ⅝", docena,.... „ 6.83
Bujías para carros de ⅞", docena..... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „ 4.89

C

Capas de gola entera, c|u.. .... „ 8.20
Capuchas, c|u .... „ 0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „ 28.64
Clips No. 1, cajita .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego..... „ 0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:
Nº. 2021, cada una.............. „ 5.91
Nº. 506, cada una................ „ 5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.. „ 24.49
Cintas engomadas rollo................ „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", c/u......... „ 0.30

E

Estaño, en barras, libra.................. „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar.................................. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.................................. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar c. 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......... .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una............ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una.............. „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block............... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block c/u .... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block............ „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.................. c. 7.18
de 50 „ c|u......................... „ 3.59
de 25 „ c|u......................... „ 1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja .... „ 50.00
„ pequeño, caja............ „ 40.00

Focos eléctricos

de 25 watts c|u.............. „ 0.26
de 40 „ „ .... „ 0.26
de 60 „ „ .... „ 0.27
de 100 „ „ .... „ 0.30
de 200 „ „ .... „ 0.55
de 300 „ „ .... „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Graseras "Alemite", c|u............ „ 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yda. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... c. 2.93
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u....... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas acuchilladas 10", c/u..... .... „ 0.43
„ „ 12", ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „ 1.14
„ „ ordinarias de 12", c/u.. „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u........................ „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra.... .... „ 0.30
Máquinas numeradoras, c|u............ „ 8.68
Mesas giratorias p. máq esc... c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", cada uno.......... „ 122.23

O

Order Book, cada uno..................... „ 0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „ 52.13
„ lino Nº 10, tamaño oficio, mill. „ 9.60
„ lino Nº 20, tamaño oficio, mill. „ 10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „ 1.40
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... „ 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05
Pasta para hectógrafos, rollo........ „ 32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete............. „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta „ 0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta.. „ 0.24
Planillas Militares, el millar........... „ 7.20
Palas mango largo, cada una.......... „ 1.60

Planchas de Acero

„ „ „ de 3 x 6" c|u c. 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c.u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.. .. „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno.. „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de ¾" c|u ...... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento................................. „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento................................. „ 0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... „ 4.22
Resortes traseros para Ford c|u... „ 10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... „ 4.52
„ oficio aéreos, millar.......... „ 18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno .... c. 1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno .... „ 1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro...... „ 1.23
Tinta escribir azul negra, ½ litro...... „ 0.80
Tinta escribir roja, ½ litro .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs , c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastilas (frasco de 32) ..... „ 0.88
„ en polvo, sobre.................... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, frasco..... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo..................................... „ 1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata................................ „ 5.20
Café Habana lata .... „ 5.20
Marrón Copy „ .... „ 1.20
Tierra Sienea „ .... „ 1.20
Orange Lake „ .... „ 1.20
Mejor verde claro lata.......... ...... „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata.............................. „ 1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u „ 0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.............................. „ 0.25
Tees de 3/4", c|u........................ „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾" cada una.. „ 0.30

V

Válvulas "Crane", "Gate" y "Globo", cada una.............................. „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................... „ 0.59

Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.. „ 6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar.............................. „ 57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 18 al 20 de agosto de 1941.

DIA 18. —Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1163, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160 1161, 1172, 1175.

San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Sesión del Jueves 14 de Agosto de 1941

El Comité de Exportación de Café en cumplimiento de lo dispuesto en los Nos. 3) y 4), del Art. 4 de la Ley de Creación del Departamento de Control de Exportaciones de Café, RESUELVE:

Las 25 libras de café correspondientes a la Cuota Reguladora, por la exportación de 75 lbs., será entregada en la forma establecida por la Ley en los porcentajes siguientes:

No menos de 5 libras (20%) en café bien lavado de marca registrada o en buenas resacas de lavado limpias de granos negros, manchados, fermentados y quebrados; o en espumas bien lavadas también limpias de granos negros, manchados, fermentados o quebrados. Todo este café debe ser lo que se llama «sweet cup», libre de cualquier sabor extraño. Hasta 20 libras, (80%) en café sin lavar de las calidades conocidas como «Superior», «Corriente» y «Caracol», producida por buena cereza seca, no de pepenas y pericos, bien limpio de granos negros, manchados, quebrados, verdes o fermentados. Podrán aceptarse en este porcentaje las resacas o espumas que sin tener defectos graves no sean lo suficientemente buenas como para aceptarlas en el porcentaje anterior. También se podrán aceptar los desnates o flotes bien preparados, bien limpios y libres de sabores perjudiciales.

Todas las calidades mencionadas serán recibidas a satisfacción de la Oficina de Control de Exportaciones, conforme lo estatuye la Ley.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 15 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.......	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	$ 4.0375	" 10.0938	"	Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA...........	" .0570	" .1425	"	Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA..........	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO..........	" .2340	" .5850	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	"	"	"	Peseta

AVISO

13-18-22

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Ibarra viuda de Montalvo, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ciriaco Antonio Montalvo, fallecido en esta ciudad el día diez del mes de julio próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar los recibos que corresponda a dicho señor en su carácter de pensionado por parte del Ramo de Gobernación, por los seis últimos días del mes de junio y por el mes de julio, ambos del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 3 13 VII-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna................	685'3 m|m.
Temperatura media diurna..................	28'5 C.
Temperatura máxima las 14 hs................	28 C.
Temperatura mínima, a las 21 hs,.............	19 C.
Oscilación de la temperatura..................	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.........	0'6 m|m.
Evaporación al sol.............................	5 m|m.
Tensión del vapor..............................	15'86 m|m.
Humedad relativa..............................	70 o|o
Punto de rocío..................................	18'5 C.
Dirección dominante del viento...............	NNE
Velocidad del viento por segundo............	3 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	264 km
Máxima del viento a las 5 hs..................	2 mts.
Nebulosidad media..............................	6'3
Clasificación de nubes.........................	CINI Acu-NI
Sol cubierto....................................	8 hs, 25 m,
Lluvia en las últimas 24 horas................	14 m|m
La lluvia empezó a las 16 h. y terminó a las	16 h. 30 m
Máxima de lluvia a las.........................	16 h. 10 m.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—6

AVISO

(Of. 5-v)

Se pone en conocimiento de los interesados que ya está a la venta en la Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, aprobada por Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de este año, publicado en el «Diario Oficial» correspondiente al No. 169 del Tomo 131, al precio de ₡ 25.00 (veinticinco colones) cada ejemplar.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

6 9 VIII 141

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de agosto de 1941

Temperatura media diurna........................	28.8 C.
Temperatura máxima.............................	31.4 C.
Temperatura mínima.............................	19 8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....................	703.0 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..........	15.5 mm.
Humedad relativa, media diurna..............	71 o|o
Lluvia en m|m..................................	0.0
Número de horas de lluvia 0 hs...............	00 m.
Dirección dominante del viento...............	SSW
Velocidad máxima en un segundo.............	20 ms.
Oscilación de la temperatura..................	11 6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.0 m|m.
Evaporación al sol.............................	3 9 m|m.
Evaporación a la sombra......................	2.4 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 19 de agosto de 1941 | NUMERO 182

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

SECRETARIA DE GOBERNACION Y AGRICULTURA

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Fomento

Secretaría de Asistencia Social

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sexagésimacuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I)-El Diputado Vicepresidente, doctor Cierra; abrió la sesión a las once horas y veinte minutos.

Concurrieron los diputados: Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], Acevedo Aguilar, doctor Aguilar, (Francisco Norberto), Aguilar [Juan Francisco], Alfaro, doctor Amaya, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, Infante, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas, Velasco; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios, doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la sexagésimatercera sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitud.

El Diputado Segundo Secretario leyó una petición del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se tomen en consideración y aprueben los dos proyectos de decreto anexos, por los cuales se introducen reformas a la Ley del Impuesto de Alcabala, y se da interpretación auténtica a los Arts. 27 y 55 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, en vigencia. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de la Mesa Directiva de que dictaminara en esta sesión, por tratarse de un asunto enviado con el carácter de urgente

IV]-Dictámenes.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se exima a la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales que cause la donación gratuita e irrevocable que a la misma Municipalidad hizo don Eduardo Guirola, de un inmueble suburbano de su pertenencia.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo en esta sesión;

b) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo expresado, relativa a que de conformidad con el proyecto de decreto anexo, se reforme la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café, vigente.

A moción del Diputado Segundo Secretario se le dispensó la segunda lectura y se acordó discutirlo al final de esta sesión; y

c) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de acuerdo con los dos proyectos de decreto que agrega, se reforme la Ley del Impuesto de Alcabala, y se dé interpretación auténtica a los Arts. 27 y 55 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo.

V)-Discusiones.

El Diputado Segundo Secretario, después de leer las diligencias respectivas, puso a debate los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, referente a que se reforme la Ley del Impuesto de Alcabala y se dé interpretación auténtica a los Arts. 27 y 55 de la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café; asunto que se detalla en el número tres y en la letra (c) del número anterior. Fué aprobado sin obervaciones, lo mismo que los dos proyectos del decreto respectivos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se exima a la Municipalidad de Nueva San Salvador, del pago de impuestos y contribuciones fiscales que cause la donación que le hizo don Eduardo Guirola, de un inmueble suburbano de su pertenencia. Fué aprobada sin observaciones, lo mismo que el aludido proyecto, que se discutió en la forma reglamentaria;

c) El favorable de la Comisión Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del Ramo indicado, sobre que se reforme la Ley de Creación del Departamento de Exportaciones de Café. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyectos de decreto anexo, que se discutió por artículos;

d) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del expresado Ramo, referente a que se resuelva la petición de la Municipalidad de Nueva San Salvador, relativa a que se le conceda un empréstito de quince mil colones, para mejorar el servicio de aguas de aquella ciudad. Fué aprobado sin observaciones;

e) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se dé intepretación auténtica al artículo único del Decreto Legislativo N9 93, de 11 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto aludido, que se discutio en la forma reglamentaria;

f) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a que se adicione con un inciso el numeral 71, letra V, del Art. 13 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, vigente. Fué aprobado sin observaciones, así como el proyecto de decreto respectivo, que consta de un artículo; y

g) El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio de dicho Ramo, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto anexo, se reforme al contrato celebrado entre el Estado y los Aseguradores de Lloyd's, de Londres, relativo a la pres-

tación del servicio de Seguro de Fidelidad en el país. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto, que se discutió por artículos.

VI)-El Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), cerró la sesión a las once horas y cincuenta minutos; faltando por enfermedad, el Diputado Brannon; y con licencia, los diputados: Arce, Arango, Medina Gómez, Nuila, doctor Rivas [Rafael Alfonso] y doctor Sosa.

César Cierra,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

Sexagésima quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

I-(El Diputado Presidente, doctor Reyes [Francisco Antonio], abrió la sesión a las diez horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Vicepresidente, doctor Cierra; Acevedo Aguilar, doctor Aguilar (Francisco Norberto), Alfaro, doctor Amaya, Arce, doctor Argueta, Ariza, Avila, ingeniero Bertrand Galindo, doctor Bonilla, Castillo Buitrago, Díaz, Durán Rivas, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, Guzmán Dreyfus, doctor Jaimes, Liévano, Merino, Membreño, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Rivas (Federico Ramón), Salaverría, Santos, doctor infieri Turcios, Vargas; los Prosecretarios, doctor Párker y profesor Fuentes Meléndez; y los Secretarios doctores Soriano y Pacheco.

II)-El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Sexagésima cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)-Solicitudes.

El Diputado Segundo Secretario dió lectura a las que siguen:

a) Del señor Ministro de Hacienda, con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se estimare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto anexo, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir un inmueble urbano, de propiedad del doctor César Virgilio Miranda, para destinarlo a la construcción de un edificio adecuado para el alojamiento del personal de enfermeras del Hospital Rosales. Pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de dictaminar en esta sesión.

b) Del mismo funcionario, con instrucciones del señor Presidente de la República, referente a que si tiene a bien, se aprueben los dos proyectos de decreto que acompaña, por los que se introducen reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, y al Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos", departamento de La Unión. Pasó a la Comisión de Hacienda, con ruegos de que dictamine en esta misma sesión.

c) Del señor Ministro de Gobernación, con recomendación del señor Presidente de la República, sobre que si se juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto adjunto, por el que se reglamentan las horas de trabajo para los empleados de establecimientos comerciales de esta capital. Pasó a la Comisión de Gobernación, con recomendación especial de la Mesa Directiva de dictaminar a la Mayor brevedad; y

d) Del mismo funcionario, relativa a que si se estimare conveniente, se resuelva la solicitud de la Municipalidad de Usulután, sobre que se le conceda un préstamo de cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós colones, veintiséis centavos, que invertirá en la construcción de un nuevo edificio para el mercado y en el pago de la deuda que tiene con el contratista que construyó el mercado que está actualmente en servicio público. Pasó a la Comisión de Gobernación, con ruegos especiales de que emita su dictamen en esta sesión.

IV)-Dictámenes y discusiones.

El Diputado Segundo Secretario dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) El favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, sobre que se autorice al Poder Ejecutivo para adquirir un inmueble urbano de propiedad del doctor César Virgilio Miranda, para destinarlo a la construcción de un edificio que servirá para el alojamiento del personal de enfermeras del Hospital Rosales; asunto que se relaciona en la letra (a) del número anterior.

A moción del mismo Diputado Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo.

En virtud de lo acordado, el Diputado Segundo Secretario, despues de leer las diligencias respectivas, puso a debate el dictamen de referencia; siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto anexo, que se discutió por artículos;

b) El favorable de la misma comisión, recaído en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a que se reformen la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, la Ley de Presupuesto Fiscal, vigente, y el Presupuesto Especial del Hospital "San Carlos", departamento de La Unión; solicitud que se menciona en la letra b) del número que antecede.

Se acordó, a moción del mismo Diputado Secretario, dispensarle la segunda lectura y discutirlo a continuación; siendo aprobado sin observaciones, así como los dos proyectos de decreto respectivos, que se discutieron, separadamente, en la forma reglamentaria;

c) El favorable de la Comisión de Gobernación, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo indicado, sobre que de acuerdo con el proyecto de decreto que agrega, se reglamenten las horas de trabajo para los empleados de establecimientos comerciales de esta capital; asunto a que se alude en la letra c) del número anterior.

A moción del Diputado Segundo Secretario se acordó dispensarle la segunda lectura y ponerlo a debate acto seguido; siendo aprobado sin observaciones, lo mismo que el referido proyecto que se discutió por artículos; y

d) El favorable de la misma comisión, recaído en la petición de la Municipalidad de Usulután, que se tramita a solicitud del Ministerio de Gobernación, relativa a que se le conceda un préstamo de cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós colones veintiséis centavos, para los fines que en su petición detalla; asunto que se consigna en la letra d) del número que antecede.

El mismo Diputado Secretario mocionó en el sentido de que se le dispensara la segunda lectura y se discutiera incontinenti; siendo aprobado sin observación alguna.

V)-Discusión.

El Diputado Segundo Secretario continuó y concluyó la lectura del proyecto de Ley Agraria, presentado por el Ministerio de Agricultura, siendo aprobados en esta sesión del Art. 53, inclusive, al Artículo Final, con las modificaciones hechas por la Corte Suprema de Justicia.

VI)-Decreto de Clausura.

El Diputado Segundo Secretario leyó y puso a discusión la redacción del Decreto Legislativo Extraordinario Nº. 53, de hoy, por el que se declara clausurado el período de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional para que fué convocada por decreto Ejecutivo de 13 de mayo próximo pasado; y se autoriza a la Mesa Directiva para que, después de la clausura, continúe funcionando con el personal de empleados hasta el 31 de agosto próximo, inclusive, conforme al Art. 51 del Reglamento Interior. Fué aprobada sin observaciones.

VII)-En este acto, las once horas y cuarenta minutos, el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio), declaró clausurado el presente período de sesiones extraordinarias, y cerró la sesión; faltando por enfermedad el Diputado Brannon; y con licencia, los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Arango, Infante, Medina Gómez, Nuila, doctor Rivas (Rafael Alfonso), doctor Sosa y Velasco.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Primer Secretario. *José E. Pacheco,* Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1261 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vista la solicitud del señor Félix Choriego, de este domicilio, contraída a que el Estado le jubile por razón de sus servicios a la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado tales servicios por más de treinta años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a pensión; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo, ha sido de setenticinco colones (c. 75.00) mensuales; y con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota No. 16683 de 30 de julio anterior, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al expresado señor Choriego, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión mensual de cuarenticinco colones (c. 45.00). Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (c. 40.00) al mes, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1275 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los útiles de enseñanza y el material didáctico necesarios para el eficiente desarrollo de las labores educativas en las escuelas de ambos sexos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Art. 14, Capítulo Unico, Título V del presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dis-

pone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1276 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al lago de Ilopango, en el punto denominado Playas de Cujuapa, tres kilómetros............... c.	75.00
El que conduce al pueblo de Santa Cruz Analquito, pasando por el cantón El Rosario, dos kilómetros.............. ,,	50.00
El que conduce a Cojutepeque, pasando por el cantón La Palma, un kilómetro.................................. ,,	25.00
Compra de dos barras, dos picos y una pala, que se utilizarán en dichos trabajos..................................... ,,	20.00
Total............ c.	170.00

Ciento setenta colones, que se tomarán del Art. 17, Capítulo Unico, Título VIII del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1277 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y la limpieza del Cementerio de la localidad y del rural del cantón "Nance Verde", de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título VII del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1278 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Jayaque, cinco kilómetros .... ₡	70.00
El que conduce a La Cumbre, cuatro kilómetros............................ ,,	60.00
El que conduce al cantón San Carlos, tres kilómetros................ ,,	40.00
Total.. ₡	170.00

Ciento setenta colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1279 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

En atención a que, según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la oficina telegráfica y telefónica de Ozatlán, departamento de Usulután, fué trasladada a una casa de propiedad de la señora Laura de Zelaya, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida Nº 123 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de diez colones (c. 10.00), mensuales, para pagar a dicha señora el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Secretarías de Gobernación y Agricultura

No. 1280 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad respectiva, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Art. 17 del "Reglamento de aguas de uso público de la ciudad de Izalco", emitido en acuerdo del Poder Ejecutivo del 11 de abril de 1932, reformado por el de 2 de julio de 1934, publicados respectivamente en los Diarios Oficiales de fechas 12 y 11 de los meses citados, en la forma siguiente:

"Art. 17.—Además del pago del impuesto por matrícula de riego, cada concesionario deberá pagar el suministro del servicio conforme la siguiente tarifa:

Por cada veinticuatro horas de riego .... c.	0.60
Por riego de las cuatro a las dieciocho horas .... ,,	0.35
Por riego de las dieciocho a las cuatro horas del día siguiente......... c.	0.25
Por riego de ocho horas del día, fijadas por la Alcaldía Municipal......... ,,	0.20

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Agricultura,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 316 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento a don Juan Pérez Manzano, en sustitución de don Gregorio Mejía que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 11 subnúmero 1, del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 608 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 317 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Taller Nacional de Grabados a doña Adela Peralta viuda de Alvarez Alemán, en sustitución de la señorita Lucía Serrano, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº 10 subnúmero 2 del Art. 1º del Presupuesto Especial vigente de dicho Taller, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 314 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Delegado de Aduana en Pasaquina, al Contador Vista Auxiliar de la Aduana Marítima de La Unión don José Rolando Morales, para que sustituya interinamente a don Federico Sotelo Olivares, a quien la expresada Dirección General ha concedido las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas, a partir del primero de septiembre próximo entrante, por auto dictado a las quince horas del día once del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 313 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1941.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reintegrar a la primera categoría a don

René López Bertrand, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, quien devengará el sueldo mensual completo que le asigna la partida Nº 3 del Art. 1º del Presupuesto Especial de dicho Almacén, a partir del primero de agosto en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 312 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Antonio Bustamante, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por acuerdo Nº 279 de fecha 11 de julio último, para no asistir al desempeño de su cargo de Subdirector General de Tesorería, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Bustamante, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del quince del corriente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el acuerdo antes citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Bustamante correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente.—
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 315 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1941.

En uso de la facultad que le concede el Decreto Legislativo Nº 58 de fecha treintiuno de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 175 de 11 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado, acepte la venta que hará al mismo Estado el doctor César Virgilio Miranda de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario de esta capital, sobre la Avenida Universitaria, y que tiene una extensión de cinco mil cinco metros ochenta y un centímetros cuadrados (5,005.81 m2), por la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos once colones ochenta y seis centavos (41,611.86). La adquisición del mencionado predio se hará para destinarlo a la construcción de un edificio adecuado para el alojamiento del personal de enfermeras del Hospital Rosales.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 318 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Notificador de Impuestos de la Administración de Rentas de este departamento a don Benjamín Cañas, en sustitución de don Eugenio Rodas Gómez que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 14 subnúmero 1 del Art. 105 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 608 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 354 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al cabo Francisco Antonio Cuéllar, mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, en lugar del sub-sargento Félix Enrique Vanegas, quien pasa a otro puesto. El cabo Cuéllar devengará el sueldo que señala el Nº 15 del Art. 891 del Presupuesto Parcial respectivo, reformado por acuerdo Nº 35 de fecha 16 de enero del corriente año; debiendo cesar en su situación de alumno de mecánica de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al sub-sargento Félix Enrique Vanegas, mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, cuya plaza se encuentra vacante. El sub-sargento Vanegas devengará el sueldo que señala el Nº 14 del Art. 891 del Presupuesto Parcial respectivo, reformado por acuerdo Nº 35 de fecha 16 de enero del año en curso; debiendo cesar en las funciones de mecánico que actualmente desempeña que figura en el Nº 15 del citado artículo del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

E Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 86 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

Por pasar a un puesto del Ramo Municipal en este distrito el señor ingeniero don Jorge Guzmán Trigueros, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rendirle agradecimientos por los servicios importantes que prestó en el cargo de Delegado del Ministerio de Fomento en la construcción del puente sobre el Río Lempa, en la Carretera Panamericana; y en el deseo de seguir aprovechando sus aptitudes en el mismo carácter, se le nombra ad-honorem desde mañana, excitándole atentamente para que acepte tal designación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 506 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Secretaría General de la misma, al señor Francisco Martínez Ayala en lugar del señor Alfonso Barrios Canessa; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Artº 222, Capítulo II Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 16-subnúmero 4-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que principiará sus funciones.
—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 507 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Salvador:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

Economato

Nº 24.—Auxiliar Isabel Quesada, en lugar de Carlota Merino de Galindo que renunció.

Cocina

Nº 31.—Ayudante de cocina, Benigna Clavel, sustituyendo a Isabel Quesada que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que determina el Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, y les será pagado por la Tesorería del Centro.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 508 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, previos los trámites legales y con aplicación al Art. V-16, Imprevistos, Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, se erogue por la Tesorería respectiva hasta la suma de cien colones...... (c. 100.00) para pagar al doctor Pedro Enrique Luna el valor de sus honorarios devengados en concepto de apoderado especial de dicho Centro en las diligencias encaminadas a vender en pública subasta dos mesones de propiedad del mismo Establecimiento, diligencias que se tramitaron en los Juzgados 1o. de 1a. Instancia Civil de esta ciudad y 2o. de 1a. Instancia Civil de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social.
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 138

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Mariano Morán Calderón, Juez 1º de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán, al Juzgado 2º de 1a. Instancia de lo Criminal del mismo distrito que está a cargo del doctor Cornelio Lemus Corleto.

El doctor Morán Calderón continuará devengando en primera categoría el sueldo de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.—Castellanos-

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 139

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Este Tribunal, a solicitud del doctor José Ricardo Girón, Juez 3º de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, ACUERDA: tras-

ladarlo al Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán, en lugar del doctor Mariano Morán Calderón que pasó a otra judicatura.

El doctor Girón continuará devengando en primera categoría el sueldo de ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 140

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

A solicitud del actual Juez 2º de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, doctor Cornelio Lemus Corleto, el Tribunal ACUERDA: trasladarlo al Juzgado 3º de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate, en lugar del de igual título José Ricardo Girón, que pasa a otra judicatura,

El doctor Lemus Corleto continuará devengando en primera categoría el sueldo de ley. —Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mariana Padilla viuda de Leiva, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que contiene, situados en el barrio de San Miguel, de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, con terreno de Dolores Castillo, hijo, cercos de piedra y piña del colindante, con cuarenta y dos metros; al Norte, con terrenos de Carmen Hernández y Antonio Marroquín, cercas de piedra del terreno que se describe y del colindante Marroquín, con veintiún metros ochenta y ocho centímetros, línea quebrada de dos tiros; al Poniente, con terrenos de Miguel Garay y Carmen Hernández, pared y cerca de piña de los predios colindantes y cerca de piedra del solar que se describe, con cincuenta metros treco centímetros, en línea quebrada de cuatro tiros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Salomón Leiva, Belisario Cea y sucesión de Rufino Chacón, son veintiún metros quince centímetros. La casa tiene *ocho metros* de largo *por seis* de ancho con el corredor. Por este rumbo hay paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas y tres cuartos del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Camilo Ruiz*.—J. A. *Arantzamendi*, Srio.

Nº 410 3-16-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor Lino Serpas, de sesentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por más de cincuenta años consecutivos, situado en el cantón "Santa Clara", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de una manzana poco más o menos, o sean setenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Ana Josefa Parada, en línea quebrada, cerca de alambre y cordón de por medio; al Norte terreno de José Nieves Pacheco, mojones esquineros de por medio; al Poniente terreno de José Antonio Claros y sucesión de Román González, representado por María de la Paz Polío, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Tomasa Cáceres y Apolonia Polío; cerca de alambre y callejón de por medio en una parte. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de cien colones. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal San Rafael Oriente, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel O. Vigil*.—*Guillermo Cruz*, Srio.

Nº 395 2-15-VIII-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Marcos Montoya, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Nuevo Cuscatlán, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos y uno urbano, sitos los dos primeros en el lugar llamado "Pian de la Ceiba", jurisdicción de Huizúcar, y el último en el barrio de El Calvario, de este pueblo, predios que se describen así: El primero es de doscientas veintidós áreas cincuentinueve centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Joaquín Palomo; al Oriente, con finca de don Carlos Alberto Guirola; al Sur, con finca de don Carlos Alberto Guirola; y al Poniente, con terreno de don Marcos Montoya, calle real que de esta ciudad conduce a Huizúcar de por medio. El segundo es de ciento veintisiete áreas cincuentiocho centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Joaquín Palomo; al Oriente, con terreno de Marcos Montoya, calle real que de esta ciudad va a Huizúcar por medio; al Sur, con finca de don Carlos Alberto Guirola; y al Poniente, con finca de don José Pablo Navarrete. El predio urbano mide y linda así: al Norte, cuarenticuatro metros ochenta y nueve centímetros, con solar de Marcelino Bernal, y callejón por medio con solares de Juan, Gabina y Dominga los tres de apellido Gómez Melara; al Oriente, doce metros, con solar de Lino Cruz, calle enmedio; al Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con solares de Joaquína Gómez, Jerónimo y Félix Gómez; y al Poniente, doce metros, con solar de Raúl Laso, calle por medio. Los inmuebles relacionados los adquirió exclusivamente por herencia de su padre Julio Montoya, según su hijuela de partición. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barrière*.—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 411 1-18 VIII 41

TITULO DE DOMINIO

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, como apoderado general del señor Jesús Valentín Cuéllar, de cincuentiocho años de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos, de origen ejidal, situados en esta jurisdicción; el primero de doscientas cincuenta áreas de capacidad, conocido con el nombre de El Obraje, y está limitado: al Poniente, con terreno de Federico Fórtiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con sucesión de Coronado Chávez y Patrocinio Cuéllar, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, en línea curva, con sucesión de Coronado Chávez, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, en una línea de tres tiros; la primera de Oriente a Poniente calle de por medio, con terreno de Valentín Cuéllar; la segunda, de Sur a Norte y la tercera de Oriente a Poniente, con terreno de la sucesión de Patrocinio Cuéllar, cerco de palo pique de por medio. El segundo de ciento ochenta áreas más o menos, situado en el punto El Manune, lindante: al Oriente, con terreno de Aquiles Cerritos, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Vaquerano García, zanjo y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Juan Alberto Cuéllar, mojones de piedra de por medio; y al Sur, camino real de por medio con terreno de Natividad Cortés. No tiene ninguna carga real ni proindivisión con nadie; y desde hace como doce años lo posee su mandante como legítimo dueño. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Aguirre*.—J. A. *Cisneros*, Srio.

Nº 416 1-18-VIII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Ana María Paz viuda de Rivera, de parte de doña Olimpia Pérez Sifontes, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina*. — *Carlos J. Brito* Srio.

Nº 407 2-18-VIII-41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Enrique Ramón Adolfo Velado, conocido solamente por Adolfo Velado, fallecido en la ciudad de Izalco, el día veinticinco de julio próximo pasado, de parte de sus hijos naturales Elena Margarita y Humberto David, ambos de apellido Velado; se ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interinas, de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera*.—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 404 2-16-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Pedro Antonio Santamaría López, conocido sólo por Antonio Santamaría Lopez, fallecido el seis de febrero del corriente año, a las veintitrés horas en el barrio de Concepción, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de don Salvador de Jesús Santamaría Figueroa, conocido solo por Salvador Santamaría Figueroa, en concepto de hijo legítimo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Dolores Concepción Figueroa viuda de Santamaría, como cónyuge sobreviviente, a María Angela Santamaría Figueroa viuda de Escobar, a Francisco Antonio y Cayetano Adalberto de Jesús, conocido por Cayetano Adalberto, ambos de apellido Santamaría Figueroa, en concepto de hijos legítimos del fallecido y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga*.—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 419 1-18 VIII 41

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Hace saber al público: que por auto proveído el día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosa Guzmán viuda de Alvarado, de parte de sus hijos legítimos doña Cristina Alvarado, conocida por Cristina viuda de Valenzuela y José Francisco Arcadio Alvarado, conocido por Francisco Alvarado Guzmán, a quienes se les confiere interinamente la representación y administración de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas y media del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. A. *Mazguía*. — *O. Siliézar*, Srio.

Nº 418. 1-18-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos treintiséis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Santos Antonio Guerra, representado por su madre ilegítima Francisca Contreras, la herencia testamentaria que dejó Adolfo Guerra, fallecido en Candelaria de la Frontera el veinticinco de febrero de mil novecientos treinticinco. Y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Roque Molina*. — *Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 429 1-19-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Simeón Arias, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Margarita Reyes viuda de Arias, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y media del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.—Ante mí, *F. Ant. Funes*. Srio. Int.

Nº 397. 3 15 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído el doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor José Angel Juárez, por sí y como cesionario de los derechos que corresponden a Elena Juárez y Lucía Juárez de Grijalva, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Adelaida Juárez quien falleció en esta ciudad el veintiuno de junio del año corriente, en concepto los aceptantes de hijos ilegítimos de la causante. Confiérese al señor Juárez la representación y administración interinas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos que convengan.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz*.—*Mariano A. García*, Srio.

Nº 398. 3-15 VIII-41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de don Casildo Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Rodríguez, fallecido en la ciudad de Armenia, de este departamento, a las veinte horas del diez y ocho de mayo del corriente año; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.*—*J. A. Guidos*, Srio.

N9 417 1-18-VIII-41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treintiuno de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Enríquez Vásquez, que falleció a las cuatro de la tarde del día diez de julio de mil novecientos diez, en el cantón Agua Fría, jurisdicción de Lislique, por parte de Eulogia Ruiz, concedida por Eulogia Amada Ruiz y por derecho de trasmisión que en la expresada mortual correspondía a su madre Ambrosia Ruiz, que falleció sin aceptar los derechos que le pertenecían en la sucesión de Enríquez Vásquez; habiéndose conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—*F. Antonio Funes*, Srio. Int.

N9 399 3 15-VIII-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó doña Juana Hernández viuda de Guardado, fallecida el veintiocho de junio próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Pío Domingo e Isidora Hermicia, los tres de apellido Guardado; a quienes se han nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

N9 408 2-18-VIII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del nueve de mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Ezequiel de Jesús Molina, conocido por Ezequiel Molina, fallecido en el cantón Ranchador, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de julio recién pasado, de parte de la señora Eleuteria Ochoa viuda de Molina, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndose a la aceptante señora viuda de Molina, en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.* — *Santiago L. Morales*, Srio.

No. 396 3 15 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público, para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las diez horas del primero de julio del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Víctor Mártir, fallecido en la villa de San Marcos el quince de enero del corriente año, a sus hijos naturales Antonio y María Lucila, ambos de apellido Ramos; confiriéndoles a los herederos mencionados, por medio de su representante legal que lo es la madre ilegítima de ellos, señora Francisca Ramos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 424 1 19 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado, a las diez y media horas del día doce del mes en curso, se declaró heredero de la señora Petronila Solórzano fallecida en la villa de Tepecoyo, el día nueve de febrero del corriente año, a don José Olayo Solórzano, como hermano legítimo y cesionario de los derechos hereditarios que con igual carácter les corresponden a Aquilina y Juan, ambos de apellido Solórzano, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 412 1 18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario de don Rafael Blas Chica, fallecido intestato el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco en la ciudad de Apopa, a don José María Villafañe en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a doña Gertrudis o Tula Neira, como cónyuge sobreviviente, y a Rafael Blas, Rosa Mélida, Julia Isidra, Zoila Blanca Margarita, José Romeo, Cleotilde o Clotilde Yolanda y Heriberto o Horiberto Antonio, todos de apellido Chica, como hijos legítimos del referido causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fraco, Chaves* G.—J. *Manuel Nerio*, Srio.

No. 427. 1-19 VIII 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez 1o. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del quince del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Melecio Oseguedа, quien falleció en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, el dos de mayo de mil novecientos treintiocho, a su viuda Gregoria Quintanilla de Osegueda, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Anacleto Osegueda; y a sus hijos legítimos Eulalia Osegueda, Juana Osegueda de Ramos y Heriberto Osegueda, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

N9 406 2-18-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las nueve horas de hoy, doña Mónica Alvarez viuda de Medina, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Apolonio de Jesús Medina.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 428 1 19 VIII 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del veinticinco de marzo próximo pasado, se han declarado a los menores Carlos, Rafael Antonio y Elva, los tres de apellido Marroquín, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Teófilo Marroquín, fallecido en esta ciudad, a las diecisiete horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos que correspondían en dicha sucesión a su madre legítima Paulina Montano viuda de Marroquín, quien los representa legalmente. Se confiere a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No 420 1 18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las diez horas del catorce del corriente, se ha declarado herederas testamentarias, con beneficio de inventario, de la señorita Mercedes Pérez, fallecida en esta ciudad el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, a las señoritas Clara Orellana y Carlota Pérez y a la menor Vilma Flores, representada por su madre ilegítima señora Victoria Gómez, pero con la advertencia en lo que respecta a la referida menor Flores, de que su madre señora Victoria Gómez, respetando la voluntad testamentaria de la causante, no tomará parte en la administración del inmueble a que se refiere el testamento, y que según manifestación de la testadora es el único bien de la sucesión, sino que lo hará la guardadora testamentaria de la referida menor doña María Alvarez de Stahl, a quien ya ha sido conferida la respectiva administración.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves* G.,—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 394 3-15 VIII-41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ernesto Degenhart, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y que ha denominado "Dispositivo para evitar accidentes en la fabricación o producción de barras o varillas de cualquier metal, en frío o en caliente", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en el expediente respectivo. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

N9 409 2-18 VIII-41

EJECUCIONES

Carlos Gavidia Inglés, Juez Primero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Mariana Romero viuda de Vaquerano, contra la herencia yacente de Bersabé Gálvez, representada por el curador doctor Julio Alfredo Samayoa, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano situada en la ciudad de Tecoluca, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, con solar de Juana Sánchez y Francisca Chávez, terminando con el límite con este señor en un metro, mediando calle nueva que conduce al panteón; al Norte, veintiún metros, con solar del mismo señor Chávez; al Occidente, diecinueve metros, mediando trascorral, quedando de por medio la calle y linda con la antigua calle del panteón y terreno de la sucesión de Anacleto Cornejo; y al Sur, veintiún metros y linda paredes de por medio, con casa y solar de la misma señora Chávez. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesenta y tres, folios doscientos treinta y siete del Libro octavo del Registro de la Propiedad de esta sección, y está valuado en doscientos colones y es lo que servirá de base para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos G. Inglés.*—*Carlos Quesada*, Srio.

No. 422 1 18 VIII 41

Cipriano Brito, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Encarnación Martínez, contra la sucesión de Florentino Isidro, representada ésta por Ciriaco Arias, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana San Juan", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, con cercas propias en sus cuatro rumbos reconocidos por mojones y sus linderos son: al Norte, con terrenos de doña Domitila de Ayala y de Juan Isidro; al Oriente, con terreno de Martina Rauda; al Sur, con terreno de Catarino Isidro; y al Poniente, con terreno de la misma Martina Rauda; siendo los colindantes de este domicilio; este terreno tiene servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante Martina Rauda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, Nahuizalco, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Cipriano Brito.*—*Raf. Zepeda, T.* Srio.

N.o 421 1-18 VIII-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de La Unión,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías y semovientes encontrados abandonados en el cantón Cordoncillo, jurisdicción de Anamorós, por ser de dispendiosa conservación y cuido, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día 25 del corriente a las siete horas, y sobre la base de treinticinco colones (c. 35.00), el semoviente abajo detallado:

1 Macho pardo oscuro, marcado con el fierro de la figura "D". Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Administración de Rentas departamental: La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Mena* R.—*C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 2 16 VIII-41

Citación

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V, Martínez*, Presidente.—*Franco B. Lagos*, Srio.

Of. 5. 1-18 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Ríos, de treinta años de edad, casado, jornalero, originario de Santa Rosa de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Magdaleno Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.—Ante mí, *F. Ant. Funes*, Srio. Int.

Of. 1-18 VIII-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Cortés, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fabio Sosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez*.—*Benj. Hernández D.*, Srio.

Of. 2 18-VIII-41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Lazo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Carmen Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate*.

Of. 3 15 VIII 41

Concurso Público No. 52

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de

10.000 ampollas de clorhidrato de quinina con uretano de 0.50 x 0.25 gramos en 5 c. c.
5.000 ampollas de formiato de quinina de 1 gramo en 5 c. c.
6.000 ampollas extracto de hígado inyectable, de 2 c. c. y una unidad anti-anémica por c. c.
250 frascos de 50 c. c. extracto de hígado inyectable, de una unidad anti-anémica por c. c.
3.000 ampollas de ergotina de 1 c. c.
3 galones de extracto fluído de estigmas de maíz. Frascos de vidrio de 1 galón.
3 galones de extracto fluído de hamamelis, N. F., frascos de 1 galón.
3 galones de extracto fluído de hidrastis, N. F., frascos de 1 galón.
10 galones de extracto fluído de naranjas amargas (corteza) F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluído de quinina F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluído de viburnio prunifolio; F. E. U. Cuñete de 10 galones.
15 galones de extracto fluído de ratania N. F. Cuñete de 15 galones.
25 galones de extracto fluído de tolú soluble. Cuñete de 25 galones.
2 galones de extracto fluído de bálsamo opodeldoch. Frascos de 1 galón.
2 galones de extracto fluído Bálsamo tranquilo, frascos de 1 galón

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Las ampollas deben venir en cajas encasilladas de 100 cada una.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o. de septiembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No 54

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de termómetros clínicos y agujas hipodérmicas, conforme se detallan a continuación:

22 gruesas de termómetros clínicos, prismáticos, graduados en grados centígrados y sub-divisiones en décimos. Cada termómetro en su estuche de metal, o de otro material.

40 gruesas de agujas hipodérmicas, inoxidables, tipo "American Luer", en cajas de una docena, conforme el detalle siguiente:

½ gruesa calibre 19, 1¼" de largo.
½ gruesa calibre 19, 1" de largo.
3 gruesa calibre 20, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 20, 1" de largo.
2 gruesa calibre 20, 1½" de largo.
3 gruesa calibre 21, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 21, 1" de largo.
2 gruesa calibre 21, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 22, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 22, 1" de largo.
2 gruesa calibre 22, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 23, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 23, 1" de largo.
2 gruesa calibre 23, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 24, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 24, 1" de largo.
2 gruesa calibre 24, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 25, 1¼" de largo.
2 gruesa calibre 25, 1½" de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

Subasta No. 133

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 6000 clisés de fierros de herrar ganado, numerados del 32.001 al 38.000 fabricados, así:

La figura del fierro, que no es mayor de 0.11 m. cuadrados, se recortará en linóleum y firmemente adaptada por medio de pegamento, sobre una tabla de cedro que varía de tamaño según la forma del fierro, por cuyo grueso será de 0.02 m, para obtener la altura necesaria en el molde de imprenta.

Los clisés se harán conforme lo vaya ordenando el Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en donde se encuentran modelos de clisés.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los clisés deben ser puestos en la Oficina Central de Marcas mencionada.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta No 124

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza - entrega inmediata- de la mercadería que se detalla a continuación:

100 docenas de latitas de 4 onzas de aceite "ESSO GENERAL" o de otra marca de igual calidad

200 latas de 5 libras de grasa "TEXACO MOTOR CUP GREASE" o de otra marca de igual calidad.

63 latas de 15 galones de valvolina "TEXACO ALTAIR OIL" o de otra marca de igual calidad.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas del aceite, grasa y valvolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditada en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en el Depto. General de Guerra o en el lugar que indique esta oficina, en esta capital.

4.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Concurso Público No 49

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

2½ docenas de bisturís de cirujano.
1 docenas de estuches de bisturís.
1 docenas de pinzas de Crille, rectas.
1 docenas de pinzas de Crille, curvas
2 docenas de pinzas de Hastead, rectas.
2 docenas de pinzas de Hastead, curvas,
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas.
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas planas.
1 docenas de pinzas de Oschner, curvas.
1 docenas de pinzas de Providence, rectas.
1 docenas de pinzas de Providence, curvas
1 docenas de pinzas de Ranking, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, curvas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, rectas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, curvas.
½ docenas de porta-agujas Heger.
½ docenas de porta-agujas Mayo Heger.
½ docenas de pinzas de Doyen.
1 Retractor de laminectomía Frazier.
1 docenas de sondas acanaladas (Grooved Direc.) 8" largo.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, rectas.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, curvas.
1 docenas de pinzas de Kelly curvas.

ARTICULOS DE HULE.

10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 8.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 12.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 14.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 16.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 18.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 20.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 22.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 24.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 26.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 28.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 30.
10 sondas femeninas con agujeros en la punta, del número 10 al 24.
10 sondas femeninas con punta acodada, dos ojos, número 14 al 22.
10 drenos de Pezzer cabeza 3 centímetros número 24 al 30 y 40 a 43.
6 drenos en forma de T número 10 al 30.
6 drenos acodados de 1 ojo para catéter Nos. 20 al 40.
10 sondas traqueales de Lee, punta redonda con ojo, número 10 al 20.
10 sondas bicodadas punta redonda 2 ojos número 8 al 12.
6 sondas femeninas Philips punta de oliva con ojo. Números 8-10-12-14-16-18-20-22-24 26.
10 sondas femeninas con punta sólida del 10 al 29.
10 sondas femeninas Malecot de 4 alas (10 al 19).
10 drenos de Pezzer cabeza regular (número 10 al 19).
10 drenos acodados punta de oliva ojo en curva para catéter uretral. Números 20 22-24-26-28-30-32-34-36-40.
10 sondas uretral punta redonda de 2 ojos del 9 al 18.
10 bujías femeninas filiformes para bujías Philips 12" largo.
10 bujías femeninas Philips para filiformes
10 sondas instiladoras uretrales Guyon, número del 8 al 26, números pares.
10 bujías exploradoras de doble extremos. olivares.
3 bujías uretrales Garceau, para dilataciones, tipo cónico, 2 número 8 y 1 número 6.
10 tubos rectales de hule, de un ojo 20".

Las especificaciones o detalles de los instrumentos detallados son de la casa A. S. Aloe Co., las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente se aceptarán propuestas de los mismos instrumentos aunque sean de fabricación de distintas casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

En cuanto a las sondas, desde las 10 sondas femeninas con agujeros en la punta hasta las 6 sondas femeninas Philips, los proponentes deben presentar ilustraciones de todos los números mencionados, con el objeto de poder escojer el o los números que se necesitan de cada tipo de sonda.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 50

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de la construcción de un ramal de cloaca y servicios sanitarios en el Cuartel de Caballería de esta capital, conforme los detalles siguientes:

El trabajo a efectuar comprende: 1o. la colocación de 228 m. de tubería de cemento de 8" de diámetro con pendiente del 0.75°/₀, la cual irá desde la caseta de servicios sanitarios del Cuartel hasta el pozo de visita municipal existente entre la calle de Concepción y el derecho de vía de la Salvador Railway Co.; 2o.—la construción de una caja registro en la estación 0-:-114.80 del ramal y de un poza de visita en la estación 0-:-125 en donde cambia de rumbo la canalización proyectada; y 3a.—la construción y conexión de nuevos servicios sanitarios al ramal en proyecto por medio de la caja de registro y la conexión del ramal en proyecto al pozo de visita muncipal existente.

La tubería de cemento será de la mejor calidad y deberá ser colocada siguiendo el alineamiento y pendiente señalados por las estacas respectivas colocadas sobre el terreno para evitar asentamientos se acuñará debidamente cada tubo con cabezales de mampostería de piedra con mortero al 7 x 1. La profundidad máxima de zanjas es de 2.71 m. y la mínima de 0.24 m. El mortero será de arena y cemento.

La caja de registro se construirá de mampostería de piedra de 0.40 m. x 0.40 y de profundidad 0.50 m. con su correspondiente cubierta de cemento armado.

Las paredes tendrán un espesor de 0.20 m. e irán sobre un emplantillado de piedra y mortero del mismo espesor; el mortero será al 5 x 1 y los repellos al 4 x 1 y tendrán 2.5 cm. de grueso. La cubierta será de concreto armado de la siguiente dosificación: 1 : 2 : 4 y varillas de ⅜" espaciadas en dos sentidos, 8 cm. entre si; las dimensiones de la cubierta serán 0.80 x 0.80 m. y 0,10 m. de espesor. El fondo de la caja de registro tendrá un canal del mismo diámetro de la cloaca,

El pozo de visita será del tipo "Standard" empleado en la pavimentación de 1.20 m. de diámetro interior, paredes de 0.20 m. de espesor y 2.11 m. de profundidad, con su correspondiente tapadera de hierro fundido de 300 libras de peso. El espesor de la base será de 0.25 m. y tendrá como caja de registro un canal semicircular de 8" de diámetro. El concreto simple para las paredes y fondo del pozo será al 1 : 2 : 4 y los repellos interiores serán de 2,5 cm. de grueso y al 4 x 1.

Los nuevos servicios sanitarios estarán constituídos por un mingitorio u orinario de cuneta de 6 m. de longitud y por 12 inodoros americanos o W. C., del tipo llamado "integral", sin asiento ni tapadera de madera, los cuales serán colocados de conformidad con el plano elaborado en la D. G. de Sanidad, para sustituir al antiguo excusado de cuneta que será convenientemente rellenado. El piso existente deberá ser también rellenado en 0,50 m. hasta alcanzar el nivel de la losa actual de los excusados de cuneta existentes, debiendo construirse un nuevo piso encima del relleno, el cual será un piso encementado de 8 cm. de espesor total, de los cuales 6 cm. corresponderán a la base y 2 cm. a la capa de desgaste; la dosificación de la base será 1 : 3 : 6 (cemento, arena y hormigón) y la dosificación de la capa de desgaste 1 : 2 (cemento, arena); quedando en ambos casos a juicio del Ingeniero encargado de la vigilancia, señalar la cantidad necesaria de agua para el concreto y el mortero.

El urinario de cuneta tendrá 6 m. de longitud, 0.25 m. de ancho y estará a una altura de 0.60 m. sobre el nivel del piso; la pendiente longitudinal será de 2°/₀ y tendrá el agujero de desagüe en el centro conectado a la tubería de 8" de diámetro. La cuneta podrá ser de mampostería de ladrillo de lazo con mortero de cemento al 5 x 1 y repellos perfectamente afinados al 3 x 1. Sobre la cuneta y protegida con mortero al 3 x 1 irá una cañería de hierro galvanizado agujercada cada 20 cms. para el lavado constante de la cuneta; dicha cañería será de ½" de diámetro e irá conectada a la red existente debiendo tener su válvula de control del tipo «Globe» en uno de los extremos.

La red de cloacas en el interior de la caseta será como se indica en el plano de la D. G. de Sanidad; todos los ramales serán de 6" de diámetro como mínimo y las pendientes no menores de 1½°/₀, debiendo construirse cajas de registro en los empalmes con la cloaca principal que será 8" de diámetro.

La conexión de los servicios sanitarios se hará a la caja de registro por medio de tubería del mismo diámetro y en las mismas condiciones antes dichas y el empalme del ramal con el pozo de visita municipal deberá quedar perfectamente hecho, obturando con concreto la perforación que se haga en el mismo para la conexión del ramal en referencia. Todas las zanjas deberán quedar perfectamente rellenadas reparándose nuevamente los asentamientos que aparezcan dentro del plazo de dos meses después de terminados los trabajos. Se hace constar de manera especial que para el cruce del derecho de vía de la Salvador Railway Co , se tomarán las debidas precauciones y el trabajo se hará de acuerdo con lo que indique el Departamento de Conservación de vía de dicha Empresa.

Los trabajos estarán bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente y bajo la dirección del Ingeniero u Oficina técnica en quien delegue dicho Ministerio.

Base de los trabajos mencionados son los planos respectivos que se encuentran en la Proveeduría General, que formarán parte integrante del contrato,

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula y se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 10, del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 30 del presente entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público Nº 53

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se harán en el edificio que ocupa el grupo escolar «Doroteo Vasconcelos», de Ayutuxtepeque, conforme los detalles que se dan a continuación:

Despegar la regla machiembrada de las paredes en una longitud de 101.60 m. y hasta una altura de 1.50 m. desde el tope del cimiento, para limpiar perfectamente el espacio que queda entre el machimbre y el metal desplegado Al quitar la regla deberá tenerse el cuidado de no dañarlo para poder volverla a poner. Como la mayoría de las reglas sobrepasan el alto de 1.50 m. habrá que cortarlas, pero a diferentes niveles para que la pared no dé la impresión de estar dividida en dos pedazos.

Tapar en una longitud de 143.25 m el hueco que queda en el tope de la pared, con una regla pacha para evitar que los murciélagos puedan pasar por el techo al interior de las paredes. Volver a clavar la regla machiembrada, cambiando 50 pies. La regla nueva que se ponga debe ser de pino rojo.

Tapar con tela de alambre fuerte el hueco de 3" de luz que dejan en todo su rededor 12 ventiladores cuadrados de 0.65 x 0.65 m. y dos dersianas para ventilación de 0.80 x 0.50 m. cada una.

Limpiar por el interior todo el tabique del cielo, en una superficie de 258 m cuadrados.

Enderezar la lámina acanalada de la corniza de 33.85 m. de largo y 0.55 m. de ancho, por el lado interior que es hueco.

Limpiar todos las canales, que miden 78 m. de largo, ladeándolos después para que la orilla externa quede a más bajo nivel que la orilla contigua a la corniza y haciéndole 5 metros de soldadura en las uniones.

Limpiar 17 tubos de caída de agua de 6.25 de largo cada uno y 9 cm. de diámetro, poniéndoles tela de alambre en la boca superior.

Destapar un tubo de concreto de desagüe de aguas lluvias, a través del andén, y sondear los 16 restantes, a fin de dejarlos bien limpios.

Cerrar con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 los huecos que quedan entre la lámina del techo y la pared, en todo el largo de la corniza.

Cerrar con cemento 15 m. de grietas de las paredes y con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, las del piso en una longitud de 12 m.

Regar en el interior de todas las paredes dos arrobas de naftalina en bolas, especialmente en las del salón destinado a bodega.

Poner 4 pasadores pequeños y 1 chapa corriente, iguales a las que están en servicio, en la puerta de la bodega y ventanas.

Al tapar todos los huecos de las paredes y techos deberá cuidarse que no queden animales adentro.

Colocar 6 vidrios corrientes en las vidrieras de las ventanas:

5 de 0.25 x 0.42 m. y 1 de 25 x 0.55 m.

Demoler la pared de 5.05 m. de largo y 4.88 m. de alto de armazón de madera, forro de regla machihembrada y cimiento de ladrillo de obra de 0.35 m. de alto que sirve de división entre la Dirección y el 1er. Grado, para formar un solo salón, reparando el piso y tabiques en el lugar donde está la pared. Con la misma madera y regla de esta pared se hará un cancel transportable del mismo largo del salón y 2.50 m. de alto, usando costanera empalmada a media madera para el marco y media costanera para los travesaños y diagonales, forrado por ambos lados con regla machihembrada. Se dejará un vano de 1.90 m. de alto y 0.70m. de ancho a 0.35 m. de la orilla para poner una puerta hecha de media costanera, forrada por ambos lados con regla machihembrada, con sus correspondientes bisagras y cerradura. Se sentará el cancel sobre cuatro pedazos de costanera de 0,80 m. de largo poniendo los de los extremos a 0.35 m. de las orillas y los dos interiores a distancias iguales, sujetándolos por medio de diagonales a 45° desde la punta de la costanera. Se le pondrá a cada pedazo 2 rodos resistentes de juego circular distanciados 0.70 m. A ambos lados se coronará la orilla superior con la misma moldura qne hoy tiene la pared.

Pintar 1,035 m. cuadrados de superficie en cielos, paredes interiores, cornisas de madera, ventanas, marcos de vidrieras y puertas, incluyendo el cancel, con pintura legítima marca «Dos Leones» y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando dos manos.

A los cielos se les dará un color más claro que el de las paredes y a estas se les dejará un zócalo de 1 m. de alto, con pintura de color oscuro. Pintar 490 m. cuadrados de superficie de paredes exteriores, cornisas de cemento, pilastras del corredor y pilares del barandal con pintura de yeso preparada color gris, a dos manos.

Pintar 32 m. cuadrados de superficie de caños del barandal y portón, con una mano de minio y otra de pintura preparada especial para hierro.

Hacer en los cuatro costados, rodeando el barandal, las aceras de 1 m. de ancho, con ladrillo de cemento de 0.20 x 0.20 m. de buena calidad, tendiéndolo sobre una capa de 3 cm. de espesor de mezcla de arena y cemento al 7 x 1, y zulaqueándolo después con cemento. La longitud total de las aceras es de 121 m. El nivel del ladrillo quedará a 0.15 m. más bajo del cimiento del barandal. A la orilla, e incluido en el metro de ancho, se le hará un cimiento de 125 m. de largo, y una profundidad promedio de 0.40 m., con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, repellándolo en su parte visible, o sea en un alto promedio de 0.15 m. con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, redondeándole las esquinas.

Antes de pintar se enmasillarán las grietas entre reglas del tabique de los cielos y paredes.

La arena que se utilice deberá ser bien lavada.

Clavar bien la lámina del techo en los lugares en que se ha levantado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1º de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 28 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta Nº 134

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas tamaño 28 x 34'' de papel blanco para mimeógrafo, de buena calidad, base 16 (41 libras por resma).

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte y luego en fardos de 5 resmas, con madera en la base y en la cima.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., Nº 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 2 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m, los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches Nº. 3, caja.................... „ 0.32
Ataches Nº. 4, caja.................... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja.... „ 1.94
Algodón en rama, quintal............ „ 45.00
Acetona, kilo.......................... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra............ „ 0 83
Almohadillas para sellos, Nº 1, c|u.. „ 0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „ 0 59
Almádanas de 10 libras, c|u.......... „ 2 77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1 98
Aceite "Esso", tres en uno, latita...... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena..... „ 6.33
Bujías para carros de ⅝", docena,.... „ 6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „ 4.89

C

Capas de gola entera, c|u.. .... „ 8.20
Capuchas, c|u .... „ 0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „ 28.64
Clips No. 1, cajita .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego..... „ 0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:
Nº. 2021, cada una............... „ 5.91
Nº. 506, cada una................. „ 5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una............................ „ 24.49
Cintas engomadas rollo........... „ 1.65
Codos Galvanizados de ⅝", c/u......... „ 0.30

E

Estaño, en barras, libra.............. „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8 37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar.................................. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar................................. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar c. 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una........... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una............ „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block.............. „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block c/u.............................. „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block........... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.................... c. 7.18
de 50 „ c|u.................... „ 3.59
de 25 „ c|u.................... „ 1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja............ „ 50.00
„ pequeño, caja............ „ 40.00

Focos eléctricos:

de 25 watts c|u................ „ 0.26
de 40 „ „ .... „ 0.26
de 60 „ „ .... „ 0.27
de 100 „ „ .... „ 0.30
de 200 „ „ .... „ 0.55
de 300 „ „ .... „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Graseras "Alemite", c|u.............. „ 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yds. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u............... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... c. 2.93
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u...... „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas acuchilladas 10", c/u.......... „ 0.43
„ „ 12", „ .... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „ 1.14
„ „ ordinarias de 12", c/u.. „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u....................... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra.......... „ 0.30
Máquinas numeradoras, c|u........... „ 8.68
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", cada uno.......... „ 122.23

O

Order Book cada uno................ , 0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „ 52.13
„ lino Nº 10, tamaño oficio, mill. „ 9.60
„ lino Nº 20, tamaño oficio, mill. „ 10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „ 1.40
„ Stencil, caja..................... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma....... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05
Pasta para hectógrafos, rollo......... „ 32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta „ 0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta............................... „ 0.24
Planillas Militares, el millar.......... „ 7.20
Palas mango largo, cada una.......... „ 1.60

Planchas de Acero

„ „ „ de 3 x 5" c|u c. 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno................................ „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5–9|16", cada uno.................... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 ½" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅝" el ciento........................ „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........................ „ 0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... „ 4.22
Resortes traseros para Ford c|u... „ 10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... „ 4.52
„ oficio aéreos, millar.......... „ 18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno .... c. 1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno .... „ 1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro...... „ 1.23
Tinta escribir azul negra, ½ litro..... „ 0.80
Tinta escribir roja, ½ litro............ „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastilas (frasco de 32)...... „ 0.88
„ en polvo, sobre................. „ 0.46
Tinta para sellos de metal, frasco..... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo..................................... „ 1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata.............................. „ 5.20
Café Habana lata .... „ 5.20
Marrón Copy „ .... „ 1.20
Tierra Sienea „ .... „ 1.20
Orange Lake „ .... „ 1.20
Mejor verde claro lata.................. „ 4.77
Negro Oria, lata. .... „ 2.50
Chocolate, lata........................... „ 1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u „ 0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.......................... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u........................ „ 0.30

U

Uniones Universales de ⅝" cada una.. „ 0.30

V

Válvulas "Crane", 'Gate" y "Globo", cada una.................................. „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja......................... „ 0.59

Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.. „ 6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar...................................... „ 57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c. 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Politicas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Nor, te América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados. . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7,30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista No. 33 de la correspondencia que por distintas causas se ha rezagado en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 10 al 16 del me de agosto de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—**Francisco Alfaro, Delia Bermúdez, Isabel Jiménez, Mirtala Martínez, Juana Tioas.**

DESCONOCIDOS.—**Juana Acevedo, Humberto Escamilla C., Pilar H. Casco, Antonia Hernández, Rosenda Manela, Sara de Palma, Teresa Martínez, Teresa Urrutia.**

FUERA DE LINEA.—**Antonia Valdés.**

NO RECLAMADAS.—**José Antonio Colindres, Manuel R. Chávez, Carlos Aguilar Gómez, F. Alfonso Martínez, Héctor Zelaya (una postal).**

DEL EXTERIOR

Manuel Bustamante, El Bolsín, Rafael Cruz, Saúl A. Hernández, P. T. López, Antonio Navas, Ernesto Olmedo.

DESCONOCIDOS.—**Vicente Aguilar, Emma de Hayem, María Aurelia López, José M. Mayorga M., Lidia de Meléndez, Rafael Martínez M., Raymundo A. Navas, Joaquín C. Velásquez.**

AUSENTES.—**Luis Alfredo Dubois Machado, Vivian Mowry, Alfredo Arnoldo Samayoa, Miss Anna M. Corcoran.**

NO RECLAMADAS.—**Mr. R. A. Ghigliotti, Hortensia Marroquín, Angela Reyes, Salvador Castellanos.**

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de agosto de 1941.

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6. del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en el Sanatorio Nacional y se rematará en el mejor postor, UN MOTOR A GAS POBRE, sobre la base de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00).

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1-19 VIII 4

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—7

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 19 al 20 de agosto de 1941.

DIA 19. —Pensiones y Jubilaciones Civiles. Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. —Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160 1161, 1172, 1175.

San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Dirección General de Tesorería

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 DE AGOSTO DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga	„	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	....	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	....	„	„	Florín
Italia, Lira	„	.0570	„ .1425	„	Lira
Japón, Yen	„	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	....	„	„	Corona
Suiza, Franco	„	.2340	„ .5850	„	Franco S.
España, Peseta	„	....	„	„	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 121. relativa al suministro de aceite, grasa y valvolina, que las latas de valvolina deben contener 5 galones y que también se aceptarán propuestas de latitas de 3 onzas de aceite, toda vez que se entregue la cantidad total de 4800 onzas de aceite.

San Salvador, 14 de agosto de 1941.

5-3

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día viernes 29 de este mes, a las 10 horas, se procederá a vender en pública subasta en la Oficina del Patronato Escolar Salvadoreño, situada en la 3a. C. O. No. 25, y se rematarán en el mejor postor, DOS MOTORES DE GASOLINA según detalle y sobre las bases siguientes:

1—Motor de gasolina modelo X 803, No. de Serial 30097 con dinamo de corriente alterna o corriente directa No. 742-60 C. Y, Tipo D A. 4 que produce 2.5 amps. o sean 250 watts; el primero, marca "Iron Horse Engine" y el 2o. "Blue Diamond Generator", con capacidad para diez (10) focos de 25 watts ..... C. 150.00

1—Motor de gasolina marca "Onan Electrict Lite Plant", Modelo 3 C de 110 V., 60 cyclos con número Serial 85.1224 de 350 watts, con generador de corriente alterna, con capacidad para catorce (14) focos de 25 watts .... C. 300.00.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1—18—VIII—41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'76	mm.
Temperatura media diurna	28	C.
Temperatura máxima, a las 14 h.	26	„
Temperatura mínima a las 21 h.	20	„
Oscilación de la temperatura	6	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	1'9	m|m.
Evaporación al sol	4'6	m|m.
Tensión del vapor	16'23	m|m.
Humedad relativa	78'6	o|o
Punto de rocío	18'9	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	4'25	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	360	km.
máxima del viento a las 7 hs.	8	mts.
Nebulosidad media	6'6	
Clasificación de nubes	Cu-Ci-ACu-Ni	
Sol cubierto	4 h. 30 m.	
Lluvia en las últimas 24 h.		m|m.

La lluvia empezó a las hs. m. y terminó a las

máxima de lluvia a las...

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	24.6	C.
Temperatura máxima	32.5	C.
Temperatura mínima	19 0	C.
Barómetro a 0. media diurna	703.0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m|m.		
Número de horas de lluvia		
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	
Oscilación de la temperatura	13 5	C
Oscilación de la presión atmosférica	1.4	m|m.
Evaporación al sol	4.3	m|m.
Evaporación a la sombra	2 8	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.7	m|m.
Temperatura	17.0	G. C.
Temperatura máxima	23.3	„ „
Temperatura mínima	15.0	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	3.9	
Nebulosidad	despejado	
Lluvia		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 20 de agosto de 1941 | NUMERO 183

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1283 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en la oficina postal del Mineral El Divisadero, departamento de Morazán, al señor José Rubio, en lugar del señor David Umanzor, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº. 212 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1282 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir del primero de julio último, al joven Francisco Flores, la beca que, para hacer estudios en el Instituto de Electricidad Salvadoreño, fué con conferida por acuerdo Nº 180, del 14 de febrero último, al joven Pablo Paredes Lemus, a quien se le retira por faltas de asistencia sin causa justificada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1281 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los enseres y útiles de enseñanza necesarios para el eficiente desarrollo de las labores educativas en las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y cinco colones (¢ 135.00) que se tomará del Art. 19, Capítulo I, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº. 320 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Peón del Almacén General del Gobierno a don Julián Linares, en sustitución de don Ernesto Sánchez, a quien se promueve al cargo de Ordenanza de la misma Oficina, en lugar de don Gonzalo Rodríguez, a quien se asciende al puesto de Auxiliar de 2a. Clase del expresado Almacén, en sustitución de don Antonio Mariona, hijo, a quien se rinden las gracias por sus servicios. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 10, subnúmero 2, Nº 8, subnúmero 2 y Nº 5 del Art. 1o. del Presupuesto Especial vigente del citado Almacén, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 319 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Carlos Meléndez hijo, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 215 de fecha 29 de mayo de este año, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 3a. Clase con funciones de Mecanógrafo de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Meléndez hijo, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente las personas designadas por Acuerdo Nº 287 de fecha 18 de julio próximo pasado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1298 Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
10	127	Directora de la Escuela de Niñas de San José Villanueva, departamento de La Libertad, a la señorita Luz Medina Orioli, en lugar de doña Margoth Z de Fuentes, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	150	Directora de la Escuela de Niñas de Tacachico, departamento de La Libertad, a la señorita María Ernestina Pineda, en lugar de la señorita Luz Medina Orioli, quien pasa a otro puesto.
10	314	Director de la Escuela de Varones de San Buenaventura, departamento de Usulután, a don Héctor Alfredo Villacorta, en lugar de don José Efraín Castillo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios
11	459	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, a la señorita Lucía González, en lugar de la señorita María Angela Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
7	335	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de la ciudad de La Unión, a don Waldemar Juárez, en lugar de don José Rosario Cueva, quien pasa a otro puesto.
10	433	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a don José Rosario Cueva, en lugar de don Waldemar Juárez, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1301 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad Director de la Escuela de Varones de Comalapa, en el departamento de Chalatenango, a don Feliciano Castillo, en sustitución de don José Pedro Ticas, quien falleció. El nombrado devengará, desde el día en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que señala el Subnúmero 221, Partida 10, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la respectiva Pagaduría con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1310 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
10	61	Subdirectora de la Escuela de Niñas de Texistepeque, departamento de Santa Ana, a la señorita María Cristina Velado, en lugar de la señora doña Amalia Meléndez de Monterrosa, quien pasa a otro puesto.
10	106	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señorita Clementina González, en lugar de la señorita Blanca Margarita Morán, quien pasa a otro puesto.
7	174	Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva Salvador, a la señorita Carmen Guillén, en lugar de la señorita Carmen Zelaya, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
10	129	Directora de la Escuela de Niñas de Huizúcar, departamento de La Libertad, a la señorita Blanca Margarita Morán, en lugar de la señorita Clementina González, quien pasa a otro puesto.
11	272	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Corozal, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a doña Amalia Meléndez de Monterrosa, en lugar de la señorita María Cristina Velado, quien pasa a otro puesto.
10	440	Director de la Escuela de Varones de Bolívar, departamento de La Unión, a don Pedro López Martínez, en lugar de don Lázaro Ventura, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al artículo 100 de la Ley de Salarios, y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo

Orantes.

Nº 1305 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante de Sección e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, al Sub-Teniente Rubén Rodríguez Trejo, en sustitución del Teniente Héctor Andrés Rodríguez, quien pasa a desempeñar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado gozará a partir de esta fecha en que tomó posesión del citado cargo, el sueldo correspondiente a primera categoría que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 2, del Art. 92, Capítulo VIII. Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 519, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.—Derechos de nombramiento, pagados: cuatro colones (c. 4.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1306 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", ACUERDA: nombrar a la señora doña Isabel Mármol de González, Inspectora Auxiliar Interna de dicha Escuela, en sustitución de la señorita Mercedes Nuila, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios prestados. La nombrada devengará desde el 7 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo, la remuneración mensual que señala la Partida 5, Subnúmero 2, del Artículo 96 de la Ley de Salarios y le será pagada por la Pagaduría Habilitada de la misma Escuela con aplicación al Artículo 545, Capítulo XII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1300 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el cantón "Santa Rita", jurisdicción de Tejutepeque, en el departamento de Cabañas, a partir del 16 del corriente inclusive y nombrar Directora de la misma a doña Aricela del Cid de Franco quien desempeña la Dirección de la Escuela del cantón "Sitio Viejo", jurisdicción de Ilobasco, en el mismo departamento, la cual Escuela se suprime desde la fecha antes indicada atendiendo a la reducida asistencia de alumnos, la señora de Franco continuará devengando en su nuevo cargo el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 381, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1302 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Habiendo comprobado la señora Aricela del Cid de Franco, Directora de la Escuela Rural del cantón Sitio Viejo, jurisdicción de Ilobasco, en el departamento de Cabañas, con la certificación médica extendida por el doctor Gustavo J. Marenco, haber estado imposibilitada para reanudar sus labores al terminarse la licencia de 40 días que le fué concedida por acuerdo Nº 1046 del 14 junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 130 del viernes 20 del mes citado, por lo cual no asistió a sus clases durante el lapso comprendido del 11 al 30 de julio próximo pasado, o sean veinte días, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º, reconocer a la señora de Franco, de conformidad con el numeral primero y como consecuencia del numeral segundo del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, como prórroga de licencia, los veinte días ya especificados que no asistió a la escuela, debiendo pagársele el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 381, Art. 100 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 563. Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina para dicho período; 2º, rectificar el acuerdo Nº 1046 ya mencionado, en el sentido de que se tenga como Cabañas en vez de Sensuntepeque, el departamento a que pertenece el cantón Sitio Viejo de la jurisdicción de Ilobasco; y que el subnúmero 277, sea sustituido por el subnúmero 381 del Art. 100 de la ley citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1303 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Habiendo comprobado la señora Cruz de Najarro, que desde el día 8 de julio próximo pasado, no asiste a sus labores en su concepto de Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, por la causal contemplada en el Art. 99 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, según certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña; y vista su solici-

tud de 40 días de licencia con goce de sueldo, presentada en forma legal,—el Poder Ejecutivo ACUERDA: concedérsela de conformidad con el Art. 9º del Decreto antes citado, a partir del 8 de julio pasado al 16 de agosto corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la pagaduría Departamental de Santa Ana, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta durante dicho lapso.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1309 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes con goce de sueldo, a partir del 2 de agosto al 1º de septiembre del corriente año—inclusive ambas fechas—a la señora María Antonia Rivas de Franco, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Lucía, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz la licencia que por motivo de enfermedad debidamente comprobados y que se consignaron en el acuerdo Nº 1241 del 21 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 172, Tomo 131 del 7 del presente mes, le fué concedida a partir del 2 de julio pasado al 1º de agosto en curso, en virtud de haber justificado en nueva solicitud, su derecho a tal prórroga, de conformidad con el Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, debiendo pagársele con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, el sueldo señalado en la partida 11 subnúmero 395, Art. 100 de la Ley de Salarios, en virtud de no haberse designado sustituta interina para dicho período de licencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1304 Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1259, de 29 de julio último, por el cual se nombró a don José Héctor Mayorga, Escribiente de Segunda Clase de la Sección de Educación Física Escolar de la Subsecretaría de Instrucción Pública, en el sentido de que devengará el sueldo correspondiente, en Primera Categoría, desde la fecha en que tome posesión de su cargo y no "desde el 1º de agosto próximo entrante, fecha en que tomará posesión de su cargo", como dice el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1308 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 1243 de fecha 26 de julio próximo anterior, relativo a la fusión de las escuelas de ambos sexos de San Carlos en el Departamento de Morazán, en el sentido de que los Subnúmeros y Partidas que en aquel se citan corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios. Al propio tiempo se rectifica el Acuerdo Nº 1242 del mismo día 26 de julio, en el sentido de que el nombre de la Directora de la Escuela de Niñas de Tecapán, departamento de Usulután, es Josefa Núñez de Cruz y no como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1307 Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos de Delegados Escolares del Circuito Nº 5, departamento de La Libertad y Circuito Nº 14, departamento de La Unión, respectivamente, a los señores José Ramón Molina y Héctor David Hernández, quienes en el orden citado devengarán, desde la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos, los sueldos que señalan los subnúmeros 15 y 6, Partida 31 del Art 84, Capítulo I, Título X de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán pagados por las respectivas Pagadurías, con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1311 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus funciones de Profesoras Auxiliares de las Escuelas de Varones y Niñas de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, a las profesoras señorita Lidia Araujo y doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, respectivamente. Las profesoras mencionadas, en sus nuevos cargos, y en el orden en que se citan, continuarán devengando los sueldos que señalan los subnúmeros 378 y 161, Partidas 10 y 9, Art. 100 de la Ley de Salarios, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1312 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor don Florentino Benavides Aguirre, de este domicilio contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 30 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de doscientos cincuenta y dos colones........ (c. 252.00) mensuales, y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº 17233 de fecha 13 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Benavides Aguirre su derecho a la pensión de ciento cincuentiún colones veinte centavos (c. 151.20), según el Art. 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

Nº 1299 Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Chalatenango y con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, se pague a la señorita María Segunda Núñez, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 298 del Art 100 de la Ley de Salarios, en virtud de haber desempeñado interinamente durante un mes comprendido del 10 de mayo al 9 de junio del año en curso, la Dirección de la Escuela Rural del cantón Monte Redondo, jurisdicción del mismo departamento, en sustitución de la Directora en propiedad María Pilar Abrego que presentó en su oportunidad solicitud de licencia durante dicho término, de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, y a quien se le reconoce la licencia sin goce de sueldo, con vista de las diligencias seguidas al efecto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 76 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Instrucción Primaria del propio establecimiento a don Arturo Martínez Campos, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 7, sub.—Nº 1, del Art. 80, Capítulo IV, Título IX (Ramo de Justicia), de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 412 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 16 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Derechos de nombramiento: c. 2.00) —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 510 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 1o.

Servicios de Urgencia

No. 25—Sirviente de la Sala de Operaciones, Marcos Hernández, en sustitución de Raimundo Hernández.

Cuerpo de Enfermeras

Primera clase

No. 33—Enfermero del Primer Servicio de Cirugía y Pensión, Pastor Rosa, en lugar de Marcos Hernández que pasa a otro puesto.

Segunda clase

No. 35—Enfermero del 3er. Servicio de Cirugía de Hombres, Hilario Rivas, en subrogación de Pastor Rosa que pasa a otro puesto.

Lavandería

No. 61—Lavandera al Servicio del Pabellón de Tuberculosos, Candelaria Boquín, en sustitución de Leonor Morales.

No. 62—Aplanchadora, Margarita Benítez, en lugar de María Ester Chávez.

Servicio de cocina

No. 66—Molendera, Sebastiana Guzmán, en sustitución de Celestina Umanzor.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 511 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA- EGRESOS

Art. 10.

Part. Sub-No.

Economato y Cocina

56 14-Cocinera de 2a. clase, Mercedes Landaverde, en sustitución de Ignacia Navarro.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio de Ginecología

224 Practicante, bachiller Arnoldo Rugama, en lugar del bachiller Luis Ochoa Gómez, que pasa a otro puesto.

Consultorio Dermatológico

239 2-Practicante, bachiller Luis Ochoa Gómez, sustituyendo al de igual título Esteban Alfonso López, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 512 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero de dicho establecimiento, al señor Alberto Valencia, en lugar del señor Antonio Morales que renunció. El nombrado devengará, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida No. 13 del Art. 10., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 513 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero del Hospital de la ciudad de Chalatenango, al señor Andrés Rivera, en lugar del señor Alonso Recinos. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida Nº. 5 del Art. 10., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial en vigor, que le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 509 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Angélica Castro de Osprio, Enfermera Ayudante de la Sección de Higiene Escolar de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 19 de agosto actual; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, a la señorita Celia Rodríguez Portillo, qu'en devengará el sueldo que señala la partida Nº 57-subnúmero 1-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha citada en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 514 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:		
Artº V-7-Gastos menudos, con........		₡ 200.00
Partida que se afecta:		
Artº V-5-Gastos de Laboratorio.........................	₡ 200.00	
	₡ 200.00	₡ 200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No 515 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

Partida que se refuerza:		
Art. V-14-Adquisición de bienes muebles		c. 4,000.00
Partida que se afecta:		
Art. V-3-Alimentación.	c. 4,000.00	
	c. 4.000.00	c. 4.000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 3

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas y media del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con las reformas y adiciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, según el Decreto Nº 42 de fecha 26 de julio próximo pasado, el Tribunal ACUERDA: nombrar Escribiente Archivero de este Tribunal al escribiente del mismo, bachiller don Matías Antonio Muñoz y nombrar en su lugar al bachiller don Mario Hernán Estrada, quienes devengarán el sueldo de ley desde esta misma fecha.—Comuníquese.

Solano G.—Ante mí, Rafael López, Srio.

Acuerdo Nº 5

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haber sido reelecto el suscrito Juez para un nuevo período que comienza en esta fecha, se refrendan sus nombramientos a los empleados de este Tribunal, en la forma siguiente: Secretario, bachiller José Antonio Ayala; escribientes, Carlos Rodolfo López, Guillermo Suárez Ayala, Luis Rodolfo Sorto Sandoval, José Roberto Espínola y bachiller Adalberto Navarrete y Portero, Antonio Martínez Quijano.—Comuníquese.

García M.—José Antonio Ayala, Srio.

Acuerdo Nº 23

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en el Acuerdo Nº 128 de 29 julio próximo pasado; y en atención a que el señor Síndico Municipal don Francisco Alfredo Ruíz goza de licencia, que por cinco meses le concedió la respectiva Corporación Municipal, que a su vez encomendó las funciones de aquél, al primer Regidor doctor Alvaro Sergio Centeno, llámese a éste para que sustituya durante los quince días de licencia, a contar desde este día en adelante, inclusive, al señor Fiscal del Jurado bachiller don Joaquín Gómez.—Comuníquese,

Munguía.—Ante mí, A. Siliézar, Srio.

Acuerdo Nº 7

Juzgado Primero de Primera Instancia: de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la renuncia irrevocable que del empleo de escribiente de este Juzgado, ha presentado el bachiller Juan Manuel Mancía, el suscrito Juez ACUERDA: aceptársela; rendirle las gracias por los buenos servicios prestados, y nombrar, para que lo sustituya, desde esta fecha inclusive, al bachiller Manuel Romero Hernández, qu'en devengará el sueldo de Primera Categoría señalado en la Ley de Salarios vigente. —Comuníquese.

Bellegarrigue. Ante mí, E. Jovel, Srio.

TITULO

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blanca Antonia Aguilar, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de don Francisco Velasco Morales, pared de por medio y mide veinticuatro metros diez centímetros; al Norte, con casa de Pedro González, calle pública de por medio y mide quince metros ochentiocho centímetros; al Poniente, con casa y solar de Inés Echeverría, calle pública de por medio y mide veinticinco metros catorce centímetros; y al Sur, con solar de José Abrego, línea de estacas de por medio y mide dieciocho metros setentitrés centímetros. La casa es de adobes, cubierta de tejas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en mil colones; habiéndolo adquirido por compra que hizo a Benjamín Abrego ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Antonio Larreynaga.—Alex Arias*, Srio.

No. 423 1-19-VIII-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Marcos Montoya, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Nuevo Cuscatlán, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos y uno urbano, sitos los dos primeros en el lugar llamado "Plan de la Ceiba", jurisdicción de Huizúcar, y el último en el barrio de El Calvario, de este pueblo, predios que se describen así: El primero es de doscientas veintidós áreas cincuentinueve centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Joaquín Palomo; al Oriente, con finca de don Carlos Alberto Guirola; al Sur, con finca de don Carlos Alberto Guirola; y al Poniente, con terreno de don Marcos Montoya, calle real que de esta ciudad conduce a Huizúcar de por medio. El segundo es de ciento veintisiete áreas cincuentiocho centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Joaquín Palomo; al Oriente, con terreno de Marcos Montoya, calle real que de esta ciudad va a Huizúcar por medio; al Sur, con finca de don Carlos Alberto Guirola; y al Poniente, con finca de don José Pablo Navarrete. El predio urbano mide y linda así: al Norte, cuarenticuatro metros ochenta y nueve centímetros, con solar de Marcelino Bernal, y callejón por medio con solares de Juan, Gabina y Dominga, las tres de apellido Gómez Melara; al Oriente, doce metros, con solar de Lino Cruz calle enmedio; al Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con solares de Joaquina Gómez, Jerónimo y Félix Gómez; y al Poniente, doce metros, con solar de Raúl Lazo, calle por medio. Los inmuebles relacionados los adquirió exclusivamente por herencia de su padre Julio Montoya, según su hijuela de partición. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe*, Srio.

No. 411 2-18 VIII-41

TITULO DE DOMINIO

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, como apoderado general del señor Jesús Valentín Cuéllar, de cincuentiocho años de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos, de origen ejidal, situados en esta jurisdicción: el primero de doscientas cincuenta áreas de capacidad, conocido con el nombre de El Obraje, y está limitado: al Poniente, con terreno de Federico Fórtiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con sucesión de Coronado Chávez y Patrocinio Cuéllar, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, en línea curva, con sucesión de Coronado Chávez, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, en una línea de tres tiros; la primera de Oriente a Poniente, calle de por medio, con terreno de Valentín Cuéllar; la segunda, de Sur a Norte y la tercera de Oriente a Poniente, con terreno de la sucesión de Patrocinio Cuéllar, cerco de palo pique de por medio. El segundo de ciento ochenta áreas más o menos, situado en el punto El Mangue, lindante: al Oriente, con terreno de Aquiles Cerritos, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Vaquerano García, zanjo y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Juan Alberto Cuéllar, mojones de piedra de por medio; y al Sur, camino real de por medio con terreno de Natividad Cortés. No tiene ninguna carga real ni proindivisión con nadie; y desde hace como doce años lo posee su mandante como legítimo dueño. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— *Leopoldo Aguirre.*—J. A. *Cisneros*, Srio.

Nº 416 2-18-VIII-41

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Roberto del Cid Valenzuela, de veintisiete años de edad, soltero, originario de la ciudad de Guatemala y vecino de esta capital, hijo legítimo de Félix del Cid Cáceres y de doña Natalia Valenzuela, ambos vecinos y del domicilio de la ciudad de Guatemala, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios vigentes, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor bachiller Roberto del Cid Valenzuela, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología, a las once de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—R. *Valdés*, Decano.

Nº 433. 1 19-VIII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó doña Ana María Paz viuda de Rivera, de parte de doña Olimpia Pérez Sifontes, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.* — *Carlos J. Brito* Srio.

No 407 3-18-VIII-41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor don Enrique Ramón Adolfo Velado, conocido solamente por Adolfo Velado, fallecido en la ciudad de Izalco, el día veinticinco de julio próximo pasado, de parte de sus hijos naturales Elena Margarita y Humberto David, ambos de apellido Velado; se ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 404 3-16 VIII 41

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Hace saber al público: que por auto proveído el día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosa Guzmán viuda de Alvarado, de parte de sus hijos legítimos doña Cristina Alvarado, conocida por Cristina viuda de Valenzuela y José Francisco Arcadio Alvarado, conocido por Francisco Alvarado Guzmán, a quienes se les confiere interinamente la representación y administración de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas y media del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. A. *Munguía.* — *O. Siliézar*, Srio.

Nº 418. 2-18-VIII-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos treintiséis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Santos Antonio Guerra, representado por su madre ilegítima Francisca Contreras, la herencia testamentaria que dejó Adolfo Guerra, fallecido en Candelaria de la Frontera el veinticinco de febrero de mil novecientos treinticinco. Y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Roque Molina.* — *Carlos J. Brito*, Srio.

Nº 429 2-19-VIII-41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de don Casildo Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Rodríguez, fallecido en la ciudad de Armenia, de este departamento, a las veinte horas del diez y ocho de mayo del corriente año; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Julio A. Rivera.*—*J. A. Guidos* Srio.

Nº 417 2-18-VIII-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó doña Juana Hernández viuda de Guardado, fallecida el veintiocho de junio próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos Francisco de Jesús, Pío Domingo e Isidora Herminia, los tres de apellido Guardado; a quienes se han nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.*—*J. Fermín Rivas*, Srio.

Nº 405 3-18-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Pedro Antonio Santamaría López, conocido sólo por Antonio Santamaría López, fallecido el seis de febrero del corriente año, a las veintitrés horas en el barrio de Concepción, de esta ciudad su último domicilio, por parte de don Salvador de Jesús Santamaría Figueroa, conocido solo por Salvador Santamaría Figueroa, en concepto de hijo legítimo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Dolores Concepción Figueroa viuda de Santamaría, como cónyuge sobreviviente a María Angela Santamaría Figueroa viuda de Escobar, a Francisco Antonio y Cayetano Adalberto de Jesús, conocido por Cayetano Adalberto, ambos de apellido Santamaría Figueroa, en concepto de hijos legítimos del fallecido y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 419 2-18 VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Noé López, fallecido en esta ciudad el quince de mayo último, por parte de su hermana legítima María Margarita López, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. A. Silva.*—G. A. *Castro*, Srio.

Nº 439. 1-19-VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público, para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las diez horas del primero de julio del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Víctor Mártir, fallecido en la villa de San Marcos el quince de enero del corriente año, a sus hijos naturales Antonio y María Lucila, ambos de apellido Ramos; confiriéndoles a los herederos mencionados, por medio de su representante legal que lo es la madre ilegítima de ellos, señora Francisca Ramos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno —*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 424 2 19 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario de don Rafael Blas Chica, fallecido intestato el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco en la ciudad de Apopa, a don José María Villafañe en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a doña Gertrudis o Tula Neira, como cónyuge sobreviviente, y a Rafael Blas, Rosa Mélida, Julia Isidra Zoila Blanca Margarita, José Romeo, Cleotilde o Clotilde Yolanda y Heriberto o Horiberto Antonio, todos de apellido Chica, como hijos legítimos del referido causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco, Chaves* G.—J. *Manuel Nerio*, Srio.

No. 427. 2-19 VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del veinticinco de marzo próximo pasado, se han declarado a los menores Carlos, Rafael Antonio y Elva, los tres de apellido Marroquín, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Teófilo Marroquín, fallecido en esta ciudad, a las diecisiete horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos que correspondían en dicha sucesión a su madre legítima Paulina Montano viuda de Marroquín, quien los representa legalmente. Se confiere a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R Girón.*—*J. A Guidos*, Srio.

Nº 420 2-18 VIII 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez 1o. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del quince del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Juan Melecio Oseguera, quien falleció en el cantón El Progreso, de esta jurisdicción, el día dos de mayo de mil novecientos treintiocho, a su viuda Gregoria Quintanilla de Oseguera, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Anacleto Oseguera; y a sus hijos legítimos Eulalia Oseguera, Juana Oseguera de Ramos y Heriberto Oseguera, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No 406 3-18-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado, a las diez y media horas del día seis del mes en curso, se declaró heredero de la señora Petronila Solórzano, fallecida en la villa de Tepecoyo, el día nueve de febrero del corriente año, a don José Olayo Solórzano, como hermano legítimo y cesionario de los derechos hereditarios que con igual carácter les correspondean a Aquilina y Juan, ambos de apellido Solórzano, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 412 2 18 VIII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las nueve horas de hoy, doña Mónica Alvarez viuda de Medina, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Apolonio de Jesús Medina.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito*, Srio.

No. 428 2 19 VIII 41

Patente de Invención

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Ernesto Dagenhart, mayor de edad, industrial, de este domicilio, solicitando por sí, patente de invención por el término de cinco años, para un invento que dice ser de su propiedad y que ha denominado "Dispositivo para evitar accidentes en la fabricación o producción de barras o varillas de cualquier metal, en frío o en caliente", según consta de las descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en el expediente respectivo. Quien se crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

No 409 3 18 VIII 41

EJECUCIONES

Carlos Gavidia Inglés, Juez Primero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Mariana Romero viuda de Vaquerano, contra la herencia yacente de Bernabé Gálvez, representada por el curador doctor Julio Alfredo Samayoa, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y en correspondiente solar urbano situada en la ciudad de Tecoluca, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, con solar de Josua Sánchez y Francisco Chávez, terminando con el límite con este señor en un metro, mediando calle nueva que conduce al panteón; al Norte, veintiún metros, con solar del mismo señor Chávez; al Occidente, diecinueve metros, mediando trascorral, quedando de por medio la calle y linda con la antigua calle del panteón y terreno de la sucesión de Anacleto Cornejo; y al Sur, veintiún metros y linda paredes de por medio, con casa y solar de la misma señora Chávez. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesenta y tres, folios doscientos treinta y siete del Libro octavo del Registro de la Propiedad de esta sección, y está valuado en doscientos colones y es lo que servirá de base para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las quince horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos G. Inglés.*—*Carlos Quesada*, Srio.

No. 422 2 18 VIII 41

Cipriano Brito, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Encarnación Martínez, contra la sucesión de Florentino Isidro, representada ésta por Ciriaco Arias, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana San Juan", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, son cercas propias en sus cuatro rumbos reconocidos por mojones y sus linderos son: al Norte, con terrenos de doña Dominga de Ayala y de Juan Isidro; al Oriente, con terreno de Martina Rauda; al Sur, con terreno de Catarino Isidro; y al Poniente, con terreno de la misma Martina Rauda; siendo los colindantes de este domicilio; este terreno tiene servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante Martina Rauda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, Nahuizalco, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Cipriano Brito.*—*Raf. Zepeda, T.* Srio.

N.o 421 2 18 VIII-41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Rogelio Núñez, en concepto de Promotor Fiscal, en este departamento, y por lo tanto de representante legal de la Iglesia Parroquial de Concepción, de esta ciudad, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, en cumplimiento de lo que ordena el Arto. 551 C., una finca rústica cultivada en parte de café, que dicha Iglesia tiene en dominio y posesión legítimos y exclusivos en el cantón Veltasueva, de esta jurisdicción, compuesta de siete hectáreas y lindante: al Norte, con terreno de Hermenegildo Pacheco, hoy de sus herederos; al Oriente, con terreno de Fernando Rivera, camino enmedio; al Sur, con terreno de Pablo Gómez; y al Poniente, con terreno de los herederos de don Angel Guirola. Dicho fundo está limitado en su contorno por cercas de alambre. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 413 1-18-VIII-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas del departamento de La Unión,

Hace saber: que en el informativo sobre averiguar el contrabando de unas mercaderías y semovientes encontrados abandonados en el cantón Cordoncillo, jurisdicción de Anamorós, por ser de dispendiosa conservación y cuido, y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día 25 del corriente a las siete horas, y sobre la base de treinticinco colones (c. 25.00), el semoviente abajo detallado:

1 Macho pardo oscuro, marcado con el fierro de la figura "D". Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Administración de Rentas departamental: La Unión, a las siete horas y treinta minutos del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Mena R.*—*C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 3 16 VIII-41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Federico Bonilla, alias "Pelo", quien reside en esta ciudad y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de heridas contusas a Diego Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Fed. Rómulo Penado.*

Of. 2-18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Ríos, de treinta años de edad, casado, jornalero, originario de Santa Rosa de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Magdaleno Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—Ante mí, *F. Ant. Funes*, Srio. Int.

Of. 2-18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Calderón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Adolfo Acosta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y dar cuenta a este Tribunal y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y cuarenta minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *José Zenón Peñate.*

Of. 3-15-VIII-41

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Alonso Cortés, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Fabio Sosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José León Narváez.*—*Benj. Hernández D.*, Srio.

Of. 3 18-VIII-41

Concurso Público No. 52

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de

10.000 ampollas de clorhidrato de quinina con uretano de 0.50 x 0.25 gramos en 5 c. c.
5.000 ampollas de formiato de quinina de 1 gramo en 5 c. c.
6000 ampollas extracto de hígado inyectable, de 2 c. c. y una unidad anti-anémica por c. c.
250 frascos de 50 c. c. extracto de hígado inyectable, de una unidad anti-anémica por c. c.
3.000 ampollas de ergotina de 1 c. c.
3 galones de extracto fluido de estigmas de maíz. Frascos de vidrio de 1 galón.
3 galones de extracto fluido de hamamelis, N. F., frascos de 1 galón.
3 galones de extracto fluido de hidrastis, N. F., frascos de 1 galón.
10 galones de extracto fluido de naranjas amargas (corteza) F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluido de quinina F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluido de viburnio prunifolio; F. E. U. Cuñete de 10 galones.
15 galones de extracto fluido de ratania N. F. Cuñete de 15 galones.
25 galones de extracto fluido de tolú soluble. Cuñete de 25 galones.
2 galones de extracto fluido de bálsamo opodeldoch. Frascos de 1 galón.
2 galones de extracto fluido Bálsamo tranquilo, frascos de 1 galón

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Las ampollas deben venir en cajas encasilladas de 100 cada una.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o. de septiembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No 49

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de los instrumentos quirúrgicos que se detallan a continuación:

2½ docenas de bisturís de cirujano.
1 docenas de estuches de bisturís.
1 docenas de pinzas de Crille, rectas.
1 docenas de pinzas de Crille, curvas
2 docenas de pinzas de Hastead, rectas.
2 docenas de pinzas de Hastead, curvas,
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas.
1 docenas de pinzas de Kelly, rectas planas.
1 docenas de pinzas de Oschner, curvas.
1 docenas de pinzas de Providence,(rectas.
1 docenas de pinzas de Providence,(curvas
1 docenas de pinzas de Ranking, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, rectas.
1 docenas de pinzas de Rochester, curvas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, rectas.
1 docenas de pinzas de Mayo Oschner, curvas.
½ docenas de porta-agujas Heger.
½ docenas de porta-agujas Mayo Heger.
½ docenas de pinzas de Doyen.
1 Retractor de laminectomía Frazier.
1 docenas de sondas acanaladas (Grooved Direc.) 8" largo.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, rectas.
1 docenas de tijeras Mayo de Disección, curvas.
1 docenas de pinzas de Kelly curvas.

ARTICULOS DE HULE.

10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 8.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 12.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 14.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 16.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 18.
10 sondas de hule, punta sólida de un ojo número 20.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 22.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 24.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 26.
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 28
10 tubos rectales de hule, de 1 ojo 20" número 30.
10 sondas femeninas con agujeros en la punta, del número 10 al 24.
10 sondas femeninas con punta acodada, dos ojos, número 14 al 22.
10 drenos de Pezzer cabeza 3 centímetros número 24 al 30 y 40 a 43.
6 drenos en forma de T número 10 al 30.
6 drenos acodados de 1 ojo para catéter Nos. 20 al 40.
10 sondas traqueales de Lee, punta redonda con ojo, número 10 al 20.
10 sondas bicodadas punta redonda 2 ojos número 8 al 12.
6 sondas femeninas Philips punta de oliva con ojo. Números 8-10-12-14-16-18-20-22-24 26.
10 sondas femeninas con punta sólida del 10 al 29.
10 sondas femeninas Malecot de 4 alas (10 al 19).
10 drenos de Pezzer cabeza regular (número 10 al 19).
10 drenos acodados punta de oliva ojo en curva para catéter urctral. Números 20 22-24-26-28-30-32-34-36-40.
10 sondas urctral punta redonda de 2 ojos del 9 al 18.
10 bujías femeninas filiformes para bujías Philips 12" largo.
10 bujías femeninas Philips para filiformes.
10 sondas instiladoras uretrales Guyon, número del 8 al 26, números pares.
10 bujías exploradoras de doble extremos. olivares.
3 bujías uretrales Garceau, para dilataciones, tipo cónico, 2 número 8 y 1 número 6.
10 tubos rectales de hule, de un ojo 20".

Las especificaciones o detalles de los instrumentos detallados son de la casa A. S. Aloe Co.. las que se dan únicamente para fines de información, por consiguiente se aceptarán propuestas de los mismos instrumentos aunque sean de fabricación de distintas casas, siempre que presten satisfactoriamente el servicio a que están destinados.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías, destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcados con sus iniciales, catálogos o ilustraciones, que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

En cuanto a las sondas, desde las 10 sondas femeninas con agujeros en la punta hasta las 6 sondas femeninas Philips, los proponentes deben presentar ilustraciones de todos los números mencionados, con el objeto de poder escojer el o los números que se necesitan de cada tipo de sonda.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 50

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de la construcción de un ramal de cloaca y servicios sanitarios en el Cuartel de Caballería de esta capital, conforme los detalles siguientes:

El trabajo a efectuar comprende: 1o. la colocación de 228 m. de tubería de cemento de 8" de diámetro con pendiente del 0.75%, la cual irá desde la caseta de servicios sanitarios del Cuartel hasta el pozo de visita municipal existente entre la calle de Concepción y el derecho de vía de la Salvador Railway Co.; 2o.—la construcción de una caja registro en la estación 0-:-114.80 del ramal y do un poza de visita en la estación 0-:-125 en donde cambia de rumbo la canalización proyectada; y 3a.—la construcción y conexión de nuevos servicios sanitarios al ramal en proyecto por medio de la caja de registro y la conexión del ramal en proyecto al pozo de visita muncipal existente.

La tubería de cemento será de la mejor calidad y deberá ser colocada siguiendo el alineamiento y pendiente señalados por las estacas respectivas colocadas sobre el terreno para evitar asentamientos se acuñará debidamente cada tubo con cabezales de mampostería de piedra con mortero al 7 x 1. La profundidad máxima de zanjas es de 2.71 m. y la mínima de 0.24 m. El mortero será de arena y cemento.

La caja de registro se construirá de mampostería de piedra de 0.40 m. x 0.40 y de profundidad 0.50 m. con su correspondiente cubierta de cemento armado.

Las paredes tendrán un espesor de 0.20 m. e irán sobre un emplantillado de piedra y mortero del mismo espesor; el mortero será al 5 x 1 y los repellos al 4 x 1 y tendrán 2.5 cm. de grueso. La cubierta será de concreto armado de la siguiente dosificación: 1 : 2 : 4 y varillas de ½" espaciadas en dos sentidos, 8 cm. entre sí; las dimensiones de la cubierta serán 0.80 x 0.80 m. y 0,10 m. de espesor. El fondo de la caja de registro tendrá un canal del mismo diámetro de la cloaca,

El pozo de visita será del tipo "Standard" empleado en la pavimentación de 1.20 m. de diámetro interior, paredes de 0.20 m. de espesor y 2.11 m. de profundidad, con su correspondiente tapadera de hierro fundido de 300 libras de peso. El espesor de la base será de 0.25 m. y tendrá como caja de registro un canal semicircular de 8" de diámetro. El concreto simple para las paredes y fondo del pozo será al 1 : 2 : 4 y los repellos interiores serán de 2,5 cm. de grueso y al 4 x 1.

Los nuevos servicios sanitarios estarán constituidos por un mingitorio u orinario de cuneta de 6 m. de longitud y por 12 inodoros americanos o W. C., del tipo llamado "integral", sin asiento ni tapadera de madera, los cuales serán colocados de conformidad con el plano elaborado en la D. G. de Sanidad, para sustituir al antiguo excusado de cuneta que será convenientemente rellenado. El piso existente deberá ser también rellenado en 0.50 m. hasta alcanzar el nivel de la losa actual de los excusados de cuneta existentes, debiendo construirse un nuevo piso encima del relleno, el cual será un piso encementado de 8 cm. de espesor total, de los cuales 6 cm. corresponderán a la base y 2 cm. a la capa de desgaste; la dosificación de la base será 1 : 3 : 6 (cemento, arena y hormigón) y la dosificación de la capa de desgaste 1 : 2 (cemento, arena); quedando en ambos casos a juicio del Ingeniero encargado de la vigilancia, señalar la cantidad necesaria de agua para el concreto y el mortero.

El urinario de cuneta tendrá 6 m. de longitud, 0.25 m. de ancho y estará a una altura de 0.60 m. sobre el nivel del piso; la pendiente longitudinal será de 2%, y tendrá el agujero de desagüe en el centro conectado a la tubería de 8" de diámetro. La cuneta podrá ser de mampostería de ladrillo de lazo con mortero de cemento al 5 x 1 y repellos perfectamente afinados al 3 x 1. Sobre la cuneta y protegida con mortero al 3 x 1 irá una cañería de hierro galvanizado agujereada cada 20 cms. para el lavado constante de la cuneta; dicha cañería será de ½" de diámetro e irá conectada a la red existente debiendo tener su válvula de control del tipo «Globe» en uno de los extremos.

La red de cloacas en el interior de la caseta será como se indica en el plano de la D. G. de Sanidad; todos los ramales serán de 6" de diámetro como mínimo y las pendientes no menores de 1½%, debiendo construirse cajas de registro en los empalmes con la cloaca principal que será 8" de diámetro.

La conexión de los servicios sanitarios se hará a la caja de registro por medio de tubería del mismo diámetro y en las mismas condiciones antes dichas y el empalme del ramal con el pozo de visita municipal deberá quedar perfectamente hecho, obturando con concreto la perforación que se haga en el mismo para la conexión del ramal en referencia. Todas las zanjas deberán quedar perfectamente rellenadas reparándose nuevamente los asentamientos que aparezcan dentro del plazo de dos meses después de terminados los trabajos. Se hace constar de manera especial que para el cruce del derecho de vía de la Salvador Railway Co, se tomarán las debidas precauciones y el trabajo se hará de acuerdo con lo que indique el Departamento de Conservación de vía de dicha Empresa.

Los trabajos, estarán bajo la supervigilancia y control del Ministerio de Defensa Nacional por medio de un inspector permanente y bajo la dirección del Ingeniero u Oficina técnica en quien delegue dicho Ministerio.

Base de los trabajos mencionados son los planos respectivos que se encuentran en la Proveeduría General, que formarán parte integrante del contrato,

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o. de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula y se sustituye por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y solvialidad de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 30 del presente entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Subasta No. 133

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 6000 clisés de fierros de herrar ganado, numerados del 32 001 al 38.000 fabricados, así:

La figura del fierro, que no es mayor de 0.11 m. cuadrados, se recortará en linóleum y firmemente adaptada por medio de pegamento, sobre una tabla de cedro que varía de tamaño según la forma del fierro, pero cuyo grueso será de 0.02 m., para obtener la altura necesaria en el molde de imprenta.

Los clisés se harán conforme lo vaya ordenando el Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, en donde se encuentran modelos de clisés.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Los clisés deben ser puestos en la Oficina Central de Marcas mencionada.

3.—Quien sea declarado vencedor de la subasta estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 6o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4.—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta No 124

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza - entrega inmediata- de la mercadería que se detalla a continuación:

100 docenas de latitas de 4 onzas de aceite "ESSO GENERAL" o de otra marca de igual calidad

200 latas de 5 libras de grasa "TEXACO MOTOR CUP GREASE" o de otra marca de igual calidad.

63 latas de 15 galones de valvolina "TEXACO ALTAIR OIL" o de otra marca de igual calidad.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar las especificaciones técnicas del aceite, grasa y valvolina, en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora, acreditada en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar la mercadería en el Depto. General de Guerra o en el lugar que indique esta oficina, en esta capital.

4.—Declarar en sus propuestas la serie, número y fecha de su vialidad, así como el número y fecha de su cédula de vecindad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las especificaciones presentadas, corresponden estrictamente a la mercadería requerida y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo hacer declaración que someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el jueves 28 del presente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941

Concurso Público No 53

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se harán en el edificio que ocupa el grupo escolar «Doroteo Vasconcelos», de Ayutuxtepeque, conforme los detalles que se dan a continuación:

Despegar la regla machiembrada de las paredes en una longitud de 101.60 m. y hasta una altura de 1.50 m. desde el tope del cimiento, para limpiar perfectamente el espacio que queda entre el machimbre y el metal desplegado. Al quitar la regla deberá tenerse el cuidado de no dañarlo para poder volverla a poner. Como la mayoría de las reglas sobrepasan el alto de 1.50 m. habrá que cortarlas, pero a diferentes niveles para que la pared no dé la impresión de estar dividida en dos pedazos.

Tapar en una longitud de 143.25 m. el hueco que queda en el tope de la pared, con una regla pacha para evitar que los murciélagos puedan pasar por el techo al interior de las paredes. Volver a clavar la regla machiembrada, cambiando 50 pies. La regla nueva que se ponga debe ser de pino rojo.

Tapar con tela de alambre fuerte el hueco de 3" de luz que dejan en todo su rededor 12 ventiladores cuadrados de 0.65 x 0.65 m. y dos dersianas para ventilación de 0.80 x 0.50 m. cada una.

Limpiar por el interior todo el tabique del cielo, en una superficie de 253 m cuadrados.

Enderezar la lámina acanalada de la corniza de 33.85 m. de largo y 0.55 m. de ancho, por el lado interior que es hueco.

Limpiar todos las canales, que miden 78 m. de largo, ladeándolos después para que la orilla externa quede a más bajo nivel que la orilla contigua a la corniza y haciéndole 5 metros de soldadura en las uniones.

Limpiar 17 tubos de caída de agua de 6.25 de largo cada uno y 9 cm. de diámetro, poniéndoles tela de alambre en la boca superior.

Destapar un tubo de concreto de desagüe de aguas lluvias, a través del andén, y sondear los 16 restantes, a fin de dejarlos bien limpios.

Cerrar con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 los huecos que quedan entre la lámina del techo y la pared, en todo el largo de la corniza.

Cerrar con cemento 15 m. de grietas de las paredes y con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, las del piso en una longitud de 12 m.

Regar en el interior de todas las paredes dos arrobas de naftalina en bolas, especialmente en las del salón destinado a bodega.

Poner 4 pasadores pequeños y 1 chapa corriente, iguales a las que están en servicio, en la puerta de la bodega y ventanas.

Al tapar todos los huecos de las paredes y techos deberá cuidarse que no queden animales adentro.

Colocar 6 vidrios corrientes en las vidrieras de las ventanas:

5 de 0.25 x 0.42 m. y 1 de 25 x 0.55 m.

Demoler la pared de 5.05 m. de largo y 4.88 m. de alto de armazón de madera, forro de regla machihembrada y cimiento de ladrillo de obra de 0.35 m. de alto que sirve de división entre la Dirección y el 1er. Grado, para formar un solo salón, reparando el piso y tablques en el lugar donde está la pared. Con la misma madera y regla de esta pared se hará un cancel transportable del mismo largo del salón y 2.50 m. de alto, usando costanera empalmada a media madera para el marco y media costanera para los travesaños y diagonales, forrado por ambos lados con regla machihembrada. Se dejará un vano de 1.90 m. de alto y 0.70m. de ancho a 0.35 m. de la orilla para poner una puerta hecha de media costanera, forrada por ambos lados con regla machihembrada, con sus correspondientes bisagras y cerradura. Se sentará el cancel sobre cuatro pedazos de costanera de 0,80 m. de largo poniendo los de los extremos a 0.35 m. de las orillas y los dos interiores a distancias iguales, sujetándolos por medio de diagonales a 45° desde la punta de la costanera. Se le pondrá a cada pedazo 2 rodos resistentes de juego circular distanciados 0.70 m. A ambos lados se coronará la orilla superior con la misma moldura que hoy tiene la pared.

Pintar 1,035 m. cuadrados de superficie en cielos, paredes interiores, cornisas de madera, ventanas, marcos de vidrieras y puertas, incluyendo el cancel, con pintura legítima marca «Dos Leones» y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando dos manos.

A los cielos se les dará un color más claro que el de las paredes y a estas se les dejará un zócalo de 1 m. de alto, con pintura de color oscuro. Pintar 490 m. cuadrados de superficie de paredes exteriores, cornisas de cemento, pilastras del corredor y pilares del barandal con pintura de yeso preparada color gris, a dos manos.

Pintar 32 m. cuadrados de superficie de caños del barandal y portón, con una mano de minio y otra de pintura preparada especial para hierro.

Hacer en los cuatro costados, rodeando el barandal, las aceras de 1 m. de ancho, con ladrillo de cemento de 0.20 x 0.20 m. de buena calidad, tendiéndolo sobre una capa de 3 cm. de espesor de mezcla de arena y cemento al 7 x 1, y zulaqueándolo después con cemento. La longitud total de las aceras es de 121 m. El nivel del ladrillo quedará a 0.15 m. más bajo del cimiento del barandal. A la orilla, e incluido en el metro de ancho, se le hará un cimiento de 125 m. de largo, y una profundidad promedio de 0.40 m., con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, repellándolo en su parte visible, o sea en un alto promedio de 0.15 m. con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, redondeándole las esquinas.

Antes de pintar se enmasillarán las grietas entre reglas del tabique de los cielos y paredes.

La arena que se utilice deberá ser bien lavada.

Clavar bien la lámina del techo en los lugares en que se ha levantado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 28 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Subasta No 134

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 200 resmas de 500 hojas tamaño 28 x 34" de papel blanco para mimeógrafo, de buena calidad, base 16 (41 libras por resma).

EMPAQUE: Cada resma envuelta en papel fuerte y luego en fardos de 5 resmas, con madera en la base y en la cima.

Los proponentes se sujetarán a las disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No 117, el 29 de mayo del presente año.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán cotizarse FOB o CIF Barrios.

Los proponentes deben presentar, debidamente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 2 de septiembre entrante a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

Concurso Pùblico No 54

Segunda Publicación

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de termómetros clínicos y agujas hipodérmicas, conforme se detallan a continuación:

22 gruesas de termómetros clínicos, prismáticos, graduados en grados centígrados y sub-divisiones en décimos. Cada termómetro en su estuche de metal, o de otro material.

40 gruesas de agujas hipodérmicas, inoxidables, tipo "American Luer", en cajas de una docena, conforme el detalle siguiente:

½ gruesa calibre 19, 1¼" de largo.
½ gruesa calibre 19, 1" de largo.
3 gruesa calibre 20, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 20, 1" de largo.
2 gruesa calibre 20, 1½" de largo.
3 gruesa calibre 21, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 21, 1" de largo.
2 gruesa calibre 21, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 22, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 22, 1" de largo.
2 gruesa calibre 22, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 23, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 23, 1" de largo.
2 gruesa calibre 23, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 24, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 24, 1" de largo.
2 gruesa calibre 24, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 25, 1¼" de largo.
2 gruesa calibre 25, 1½" de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	, 0.75
Manila (Islas Filipinas)......	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1 10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No. 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00
Por la segunda publicación . . . . „ 6.00
Por la tercera publicación . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00
Por la segunda publicación . . . . . . , 6.00
Por la tercera . . . . „ 4.00
Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja... „ 0.32
Ataches No. 4 caja... „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja... „ 1.94
Algodón en rama, quintal... „ 45.00
Acetona, kilo... „ 1.40
Alfileres, caja de ½ libra... , 0.83
Almohadillas para sellos, Nº 1, c|u.. „ 0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u... „ 2.77
„ „ 8 „ „ ... „ 2.32
„ „ 6 „ „ ... „ 1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita... „ 0.33

B

Bujías para carros de ½", docena... „ 6.35
Bujías para carros de ⅝", docena... „ 6.88
Bujías para carros de ⅞", docena... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u... „ 4.89

C

Capas de goma entera, c|u... „ 8.20
Capuchas, c|u... „ 0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „ 28.64
Clips No. 1, cajita... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u... „ 0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego... „ 0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:
Nº. 2021, cada una... „ 5.91
Nº. 506, cada una... , 5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una... „ 24.49
Cintas engomadas rollo... „ 1.65
Codos Galvanizados de ¾", c/u... „ 0.30

E

Estaño, en barras, libra... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº
1 Tarjetas de filiación, millar... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar... „ 12.43
5 Aplicaciones Psicoterápicas, millar... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar... „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar... „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar c. 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar... „ 8.60
12 Salida del niño, millar... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar... „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una... „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una... „ 1.00
2 Planillas para operarios millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block... „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block c/u... „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block... „ 6.25
7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u... c. 7.18
de 50 „ c|u... „ 3.59
de 25 „ c|u... „ 1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja... „ 50.00
„ pequeño, caja... „ 40.00

Focos eléctricos

de 25 watts c|u... „ 0.26
de 40 „ „ ... „ 0.26
de 60 „ „ ... „ 0.27
de 100 „ „ ... „ 0.30
de 200 „ „ ... „ 0.55
de 300 „ „ ... „ 0.94

G

Guerreras, c|u... „ 4.15
Graseras "Alemite", c|u... „ 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yda. carrete „ 0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u... „ 0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u... c. 2.93
„ 150 „ 300 „ „ ... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u. „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ... „ 23.33
Limas acuchilladas 10", c/u... „ 0.43
„ „ 12", „ ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „ 1.14
„ „ ordinarias de 12", c/u.. „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u.. „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra... „ 0.30
Máquinas numeradoras, c|u... „ 8.68
Mesas giratorias p máq esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", cada uno... „ 122.23

O

Order Book cada uno... , 0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „ 52.13
„ lino Nº 10, tamaño oficio, mill. „ 9.60
„ lino Nº 20, tamaño oficio, mill. „ 10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „ 1.40
„ Stencil, caja... „ 3.52
„ de oficio corriente, resma... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6. 9
„ Secante 19 x 24, el pliego... „ 0.05
Pasta para hectógrafos, rollo... „ 32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete... „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete... „ 8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta „ 0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta... „ 0.24
Planillas Militares, el millar... „ 7.20
Palas mango largo, cada una... „ 1.60

Planchas de Acero

„ „ „ de 3 x 5" c|u c. 4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „ 5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „ 28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „ 9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno... „ 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno... „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno... „ 1.16
Rodos de acero de ½" c|u... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ... „ 11.07
„ „ „ „ 2½" „ ... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u... „ 25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento... „ 0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento... „ 0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... „ 4.22
Resortes traseros para Ford c|u... „ 10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar... „ 4.52
„ oficio aéreos, millar... „ 18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno... c. 1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno... „ 1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro... „ 1.23
Tinta escribir azul negra ½ litro... „ 0.80
Tinta escribir roja, ½ litro... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)... „ 0.88
„ en polvo, sobre... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, frasco... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo... „ 1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata... „ 5.20
Café Habana lata... „ 5.20
Marrón Copy „ ... „ 1.20
Tierra Sienea „ ... „ 1.20
Orange Lake „ ... „ 1.20
Mejor verde claro lata... „ 4.77
Negro Orla, lata... „ 2.50
Chocolate, lata... „ 1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u „ 0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno... „ 0.25
Tees de 3/4", c|u... „ 0.30

U

Uniones Universales de ¾" cada una.. „ 0.30

V

Válvulas "Crane", "Gate" y "Globo", cada una... „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja... „ 0.59
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno... „ 6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar... „ 57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio y Valúos efectuados durante el mes de julio de 1941.

Nº.	ASEGURADOS	SEGUROS	VALUOS
1	Elena A. H. de Daboub, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587 585, que cubre el riesgo de las construcciones de una casa situada en la Calle Concepción Nº 103, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 5 de julio de 1941, al 5 de julio de 1942, y con "The Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil colones...	c 7,000.00	c 10,000.00
2	Francisco Moreno, contrato de renovación de la póliza Nº 3,681.039, que cubre el riesgo sobre mercaderías almacenadas en bodega "La Corona", situada la Avenida Peralta, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 11 de julio de 1941, al 11 de julio de 1942 con "The Palatine Insurance Company", y hasta por la cantidad de dos mil dólares..........	$ 2,000 00	,, 15,000.00
3	Guadalupe v. de Artiola, contrato de renovación de la póliza Nº 3.587,586 que cubre el riesgo sobre la construcción de una casa de su propiedad situada en la 6a. Avenida Sur, Nº 25, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 26 de julio de 1941, al 26 de julio de 1942, con "The Palatine Insurance Company", y hasta por la cantidad de cinco mil colones..........	c 5,000.00	,, 7 500 00
4	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,851, que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar en bodega "Cosmorín", situada en el Pasaje Cabañas, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 3 de julio de 1941, al 3 de julio de 1942, con "The Palatine Insurance Company", y hasta por la cantidad de cien mil colones nacionales..........	,, 100,000.00	,, 200,000.00
5	L. Simon & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 3.413,883, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en su almacén situado en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Poniente, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 5 de julio de 1941, al 5 de julio de 1942, con "Palatine Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares.......	$ 25,000.00	,, 126,606 00
6	Supremo Gobierno de El Salvador, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465,835, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de la casa que ocupa la Biblioteca Nacional, de propiedad del Estado, situada en la 8a. Avenida Norte Nº 16, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 19 de julio de 1941, al 19 de julio de 1942, con "The Commercial Union Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cincuenta mil colones nacionales..........	c 50,000.00	Oficial.
7	Federico Yúdice, contrato de renovación de la póliza Nº 15.465,833, que cubre el riesgo sobre las construcciones y maquinaria de su finca Montecristo. El contrato es por el término de un año, a partir del 14 de julio de 1941, al 14 de julio de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company", y hasta por la cantidad de dieciséis mil colones..........	,, 16,000.00	c 30,000 00
8	C. Bernheim & Cía. contrato de renovación de la póliza Nº 13.087,561, que cubre el riesgo sobre mercaderías y mobiliario en su almacén situado en esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del día 11 de julio de 1941, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares..........	$ 40,000.00	,, 424,292.00
9	H. De Sola e Hijos, contrato de renovación de la póliza Nº 15.525,373, que cubre el riesgo de incendio sobre azúcar en tránsito en la República. El contrato es por el término de un año, a partir del 18 de julio de 1941, al 18 de julio de 1942, con "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ciento ochenta mil colones..........	c 180.000.00	,, comprobar
10	Walter Deininger, contrato de renovación de la póliza Nº 5.239 862, que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general contenidas en su almacén que tiene en el Ingenio "La Laguna". El contrato es por el término de un año, a partir del 5 de julio de 1941, al 5 de julio de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares..........	,, 4 000,00	c 20,000.00
11	José Lázaro Arévalo V., contrato de renovación de la póliza Nº 7.177.551, que cubre el riesgo de incendio sobre la construcción de una casa de su propiedad situada en la 10a. Avenida Norte Nº 67, contando por el término de un año, a partir del 16 de julio de 1941, al 16 de julio de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la suma de ocho mil colones..........	c 8 000.00	c 15,000.00
12	Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza Nº 5.691,054 que cubre el riesgo de incendio sobre construcción de una casa de su propiedad situada en la 2a. Avenida Norte Nº 5, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 26 de julio de 1941 al 26 de julio de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", hasta por la cantidad de diez mil dólares..........	$ 10,000.00	,, 40,000 00
13	Supremo Gobierno, contrato de renovación de la póliza Nº 4.336 832, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por la Dirección General de Sanidad, y de propiedad del Estado. El contrato es por el término de un año, a partir del 25 de agosto de 1941, al 25 de agosto de 1942, con "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de treinta mil colones..........	c 30,000.00	Oficial.
14	Adela L. de Morales, contrato de renovación de la póliza Nº 3.761 001, que cubre el riesgo de incendio sobre la construcción de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente, Nº 1, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año comenzando el 5 de julio de 1941, al 5 de julio de 1942, con "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares..........	$ 5 000.00	c 15,000.00
15	Mónica v. de Zelaya, contrato de renovación de la póliza Nº 302 334, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Poniente, Nº 22 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 4 de julio de 1941, al 4 de julio de 1942, con "The Generale Accident", y hasta por la cantidad de ocho mil colones..........	c 8,000.00	,, 15,000.00
16	Concha v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza Nº 178, que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad situada en la 2a. Avenida Sur Nº 27 de esta ciudad. El contrato será por el término de un año, a partir del 11 de julio de 1941, al 11 de julio de 1942, con "The Franklin Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil dólares..........	$ 8,000.00	,, 30,000 00
17	J. Hill & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 351, que cubre el riesgo de incendio sobre tres casas de su propiedad formando un solo cuerpo, situadas en la esquina que forma la Calle Arce y la 13a. Avenida Sur. El contrato es por el término de un año, a partir del 8 de julio de 1941, al 8 de julio de 1942, con "The Franklin Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares..........	,, 20,000.00	,, 60,000.00
18	Banco Occidental en liquidación, contrato de renovación de la póliza Nº 342, que cubre el riesgo de incendio sobre casa de propiedad del citado Banco situada en la 6a. Avenida Norte, de esta ciudad. El contrato es por el término de un año, a partir del 27 de julio de 1941, al 27 de julio de 1942, con "The Franklin Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares..........	,, 30,000.00	,, 100,000.00
19	Sawyer & Cía., contrato de renovación de la póliza Nº 20.169,307, que cubre el riesgo sobre mercaderías en tránsito en la República. El contrato es por el término de seis meses a partir del 26 de enero de 1942, al 26 de julio del mismo año, con "The Royal Insurance Co.", y hasta por la suma de tres mil dólares..........	$ 3,000.00	,, comprobar
20	W. Deininger, contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio sobre café, productos y mercaderías en tránsito en la Repúblicas. El contrato es por el término de un año, a partir del 17 de julio de 1941, al 17 de julio de 1942, con "The Lloyd de Londres, y hasta por la suma de cinco mil a cien mil dólares como máximo; previas declaraciones mensuales......	,, 100,000.00	,, comprobar
21	Antonia Méndez de Kreutz, contrato de renovación de la póliza Nº 863 720, que cubre el riesgo de incendio sobre construcción de una casa situada en la ciudad de Santa Ana, y sobre el mobiliario contenido en la misma. El contrato es por el término de un año, a partir del 2 de julio de 1941, al 2 de julio de 1942 con "The Hannover Fire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares..........	,, 4,000.00	c 15,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros Contra Incendio: San Salvador, julio de mil novecientos cuarenta y uno.

JUAN F. MERINO R.,
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.
Secretario.

AVISO

(Of. 3 v)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Cruz Argueta, de cincuenta y cuatro años de edad, casado originario y vecino de San Sebastián, Departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don José Argueta Barahona, fallecido en la ciudad de San Alejo, Departamento de la Unión, el día once de junio recién pasado, solicitando se le admita para firmar, y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros once días del citado mes de junio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1-20-VIII-41

Subasta Pública

[Of. 5 v]

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6. del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en el Sanatorio Nacional y se rematará en el mejor postor, UN MOTOR A GAS POBRE, sobre la base de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00).

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2 19 VIII 4

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—8

MONTEPIO DEL PUEBLO

(Costado Occidental del Palacio Nacional)

EL VIERNES 29 DE AGOSTO

Se verificará en este establecimiento el

"REMATE PUBLICO"

De todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

RODRIGUEZ & Cia.

San Salvador, julio de 1941.

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 124, relativa al suministro de aceite, grasa y valvolina, que las latas de valvolina deben contener 5 galones y que también se aceptarán propuestas de latitas de 3 onzas de aceite, toda vez que se entregue la cantidad total de 4800 onzas de aceite.

San Salvador, 14 de agosto de 1941.

5-4

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día viernes 29 de este mes, a las 10 horas, se procederá a vender en pública subasta en la Oficina del Patronato Escolar Salvadoreño, situada en la 3a. C. O. No. 25, y se rematarán en el mejor postor, DOS MOTORES DE GASOLINA según detalle y sobre las bases siguientes:

1—Motor de gasolina modelo X 303, No. de Serial 30097 con dinamo de corriente alterna o corriente directa No. 742-60 C. Y, Tipo D A. 4 que produce 2.5 amps. o sean 250 watts; el primero, marca "Iron Horse Engine" y el 2o. "Blue Diamond Generator", con capacidad para diez (10) focos de 25 watts..... C. 150.00

1—Motor de gasolina marca "Onan Electric Lite Plant", Modelo 3 C de 110 V., 60 cyclos con número Serial 85,1224 de 350 watts, con generador de corriente alterna, con capacidad para catorce (14) focos de 25 watts........... C. 300.00.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2—18—VIII—41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Reposición de Orden de Pago

(3 v. - 20 26 1o.)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Miguel Angel Flores Chinchilla, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, en su concepto de tutor de la menor Concepción Calderón se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de treinta colones noventitrés centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI Capítulo Unico, Artículo novecientos sesenticuatro, Subnúmero cuatrocientos cincuentiocho, del Presupuesto Vigente, y al mes de mayo del corriente año que se le extravió el día veintiséis del mismo mes en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de documentos contra el Fisco se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 1-20-VIII-41

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 22 de agosto corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente No. 21).

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

RAFAEL VEGA GOMEZ,
Secretario. 3—1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-8

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'8	m|m.
Temperatura media diurna	22	C.
Temperatura máxima las 14 hs	25	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs	19	C.
Oscilación de la temperatura	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'58	m|m.
Evaporación al sol	4	m|m.
Tensión del vapor	16'8	m|m.
Humedad relativa	74,6	o|o
Punto de rocío	18'5	C.
Dirección dominante del viento	NNO	
Velocidad del viento por segundo	1 83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	144	km.
Máxima del viento a las 5 hs	5	mts.
Nebulosidad media	9'2	
Clasificación de nubes	CiNi Aci	
Sol cubierto	10	
Lluvia en las últimas 24 horas	14	m|m.
La lluvia empezó a las 16 h. y terminó a las	16 h. 30 m.	
Máxima de lluvia a las	16 h. 10 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	22.7	C.
Temperatura máxima	33.4	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0. media diurna	703.9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	75 %	
Lluvia en m|m	26 3	
Número de horas de lluvia	4 hs. 5 m.	
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	14 4	C
Oscilación de la presión atmosférica	2.6	m|m.
Evaporación al sol	3.9	m|m.
Evaporación a la sombra	2 1	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	642.1	m|m.
Temperatura	18.0	G. C.
Temperatura máxima	26 0	" "
Temperatura mínima	16.8	" "
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.6	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia		

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 21 de agosto de 1941 | Número 184

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto Nº 13

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Derógase el artículo 39 del Reglamento de Juegos Permitidos, decretado el 24 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial del 1º de diciembre del citado año, que se refiere al funcionamiento de loterías.

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 116 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art.-V-271 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art.-1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de sesenta y siete colones cincuenta y ocho centavos (₡ 67.58), valor de 4,360 pliegos de papel Bond, base 16, tamaño 34" x 26" que dicho Almacén suministró a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el mes de junio último, según Solicitud de mercaderías aprobada por dicha Secretaría y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 3 de julio próximo anterior, bajo el Nº 437.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 115 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por la señorita Orbelina Pimentel, del empleo de Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; promover, para que sustituya a la señorita Pimentel, a la señora Dorila Ramírez, actual Escribiente de Tercera Clase de la misma Sección, y nombrar en lugar de ésta a la señora Isabel Gavidia. Las nombradas devengarán, respectivamente, los sueldos de Primera Categoría que señalan las Partidas No. 9, subnúmero 3, y No. 24, subnúmero 2 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266, del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se han hecho cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1284 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-127, Capítulo XI, Título III de la Ley de Presupuesto vigente (Para funerales) con la cantidad de cuatrocientos colones (c. 400.00), suma que se tomará del Art. V.-131 (Imprevistos del Ramo de Gobernación), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1314 Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1—de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno; la cantidad de setecientos un colones nueve centavos (₡ 701.09), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de julio del corriente año, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Oficialía Mayor de la Subsecretaría de Instrucción Pública

Art. V-457 del Presupuesto vigente ..... ₡ 96.20
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 439, con fecha 1º de julio de 1941.

Art. V-457 del Presupuesto vigente ..... „ 47.30
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 484, con fecha 14 de julio de 1941.

Art. V-585 del Presupuesto vigente ..... „ 216.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 529, con fecha 19 de julio de 1941.

Biblioteca Nacional

Art. V-481 del Presupuesto vigente ..... „ 26.64
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 522, con fecha 18 de julio de 1941.

Dirección General de Educación Física

Art. V-485 del Presupuesto vigente ..... „ 19.50
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 443, con fecha 19 de julio de 1941.

Escuela Normal de Maestras "España"

Art. V-554-g del Presupuesto vigente ..... „ 200.00
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 493, con fecha 14 de julio de 1941.

Departamento de Psicopedagogía de El Salvador

Art. V-559 del Presupuesto vigente.................................. c. 36.95
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 506, con fecha 16 de julio de 1941.
Art. V-559 del Presupuesto vigente..„ 58.50
Conforme solicitud legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el número 525, con fecha 18 de julio de 1941.

Total......... c. 701.09

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1316 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfonso Velásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González" de la ciudad de Izalco, en el departamento de Sonsonate, sustituyendo a don Alfonso Mulato Castro que renunció del empleo y a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el día en que se haga cargo de su empleo el sueldo que señala el Subnúmero 209, Partida 9, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1317 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Terapéutica del Cuarto Curso de la Facultad de Química y Farmacia, al doctor don Luis Yádice Larín, en sustitución del doctor don Joaquín Jule Gálvez, quien ha presentado su renuncia de la referida Cátedra. El nombrado devengará, desde el 15 del corriente mes, el sueldo que le corresponde de conformidad con el Presupuesto Especial de la mencionada Universidad, sueldo que le será pagado por la Tesorería Específica correspondiente.—Impuesto de nombramiento (c. 2.00)-Pagados.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1318 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Salvador G. Aguilar, Profesor suplente en la Cátedra de Terapéutica del Cuarto Curso de la Facultad de Química y Farmacia de la misma Universidad.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 87 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

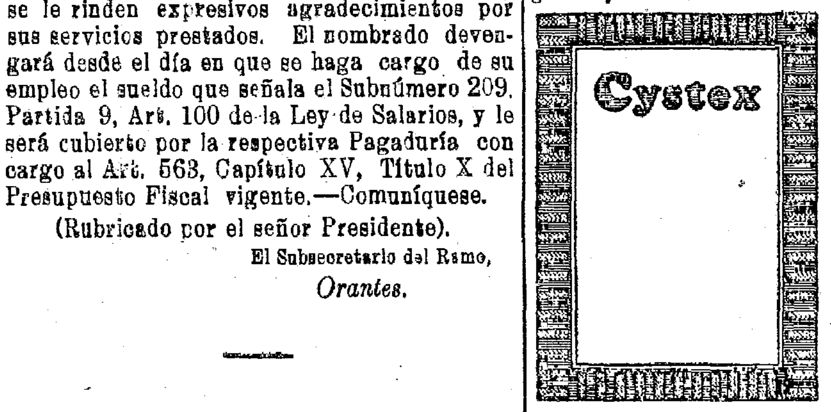
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde esta fecha a don Mario Portilla la renuncia que interpone del cargo de Inspector de Carreteras, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar a don Armando Cáceres para que lo sustituya. La Dirección General de Tesorerías pagará al señor Cáceres, desde hoy, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 2 del Art. 28 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de la firma industrial "THE KNOX COMPANY", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es el más estrecho. Cada uno



de los cuatro lados de la marca tiene un borde de fantasía formado por una serie de rayitos paralelos de tamaño igual, en dos colores, alternando los rayitos de un color con los de otro. En la parte superior de la superficie central de la marca aparece el nombre distintivo "CYSTEX". La marca servirá para distinguir y proteger: substancias y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 451 1-20 VIII-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta oficina se ha presentado don Julio Oliberto Canales, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos treintiún mil trescientos ochentidós, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, treintitrés metros ciento ochenta milímetros, con casas de Roque Humberto Canales, Carmen Vásquez y del solicitante, calle de por medio con el primero y último, y cerco propio con la segunda; al Norte, treinta metros doscientos milímetros, con casas y solares de Carmen Vásquez, Carmen Hernández y Nicolasa Ventura, cercas propias de por medio; al Poniente, treintiún me metros cuatrocientos sesenta milímetros, con solar de Nicolasa Ventura, cerco de por medio; y al Sur, treinticinco metros doscientos treinta milímetros, con solares y casas de Rosa Salguero y Alberta viuda de Pérez, calle de por medio. La casa ubicada en dicho solar es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, mide once metros doscientos milímetros de largo por siete metros setecientos milímetro de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Hubo los inmuebles el solicitante por compra a Rafael y Federico Ruiz, sobrevivientes, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Sánchez.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

No. 488 1-20-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor y por escrito, de dos predios rústicos y dos predios urbanos, situados los dos primeros en los suburbios del barrio Las Animas y los dos segundos en el barrio Apaneca de esta ciudad, estando los dos primeros cultivados de café cosechero, de los linderos siguientes el primero: al Oriente, ciento seis metros, con propiedad de José María Guevara, zanja de por medio, propia del colindante; al Norte, noventitrés metros treinta centímetros, con terreno del doctor Antonio Castro Villafañe, camino de por medio; al Poniente, setentidós metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Miguel Hurtado, cerco de alambre en medio del solicitante; y al Sur, ciento cinco metros, con terreno de don Reyes Mendoza, cerco de alambre en medio del colindante. El segundo predio mide y linda: al Oriente, ochentitrés metros, con terreno de Esteban Guevara, zanja en medio del colindante y cerco de alambre del solicitante; al Norte, ochentiséis metros setenta centímetros, con propiedad del doctor Antonio Castro Villafañe, camino de por medio; al Poniente, setentiséis metros setenta centímetros, con terreno de José María Guevara, zanjo en medio del colindante; y al Sur, ochenticinco metros cincuenticinco centímetros, con terreno de don Reyes Mendoza. Los dos predios urbanos se detallan así: el primero es de las medidas y linderos siguientes: mide diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros de Norte a Sur, y quince metros setecientos treinta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de Lorenza Méndez, cerco de alambre en medio de la colindante; al Norte, con casa y solar de Manuel Antonio González, pared de adobe en medio del colindante; al Poniente con propiedad de Javier Rodríguez calle de por medio; y al Sur, con solar y casa del solicitante. El segundo mide dieciséis metros setentidós centímetros de frente, por veintiséis metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar y casa de Pablo Linares, pared de por medio del solicitante; al Norte, con casa y solar de Jeremías Alarcón, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Luis Morán Silva y sucesión de Apolonio Medina, pared del solicitante de por medio; y al Sur, con casa y solar de Pablo Linares, pared del solicitante en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales de ninguna clase, ni están en proindivisión con ninguna persona, estos dos predios los estima enconjunto en la suma de quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Castro Villafañe, que es del domicilio de Santa Ana. En los predios urbanos hay construídas dos casas de teja, la una de adobe y la otra de bahareque. Los predios rústicos los adquirió el solicitante por posesión más de diez años y los urbanos por compra a Agustín Cerritos y Pedro Martínez, agricultores, el primero del domicilio de Candelaria de la Frontera, el segundo ya fallecido y que fué de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 536 1-20-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Felipa García, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Chirilagua, provista de su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Bartola Guardado, cerca de piedra intermedia de la peticionaria midiendo quince metros; al Norte, linda con solares y casas de Bartola Leonzo, Mercedes Macucha y parte del solar de Berfalia Leonzo, calle pública intermedia, midiendo veintiocho metros; al Poniente, linda con solar y casa municipal que sirve de Escuela de niños midiendo quince metros; y al Sur, linda en parte con solares y casas de Felipe Silva, Miguel Aguirre y Mateo Guardado, midiendo veintiocho metros. En el referido solar hay construída una casa cubierta de tejas, montada sobre horcones y forradas sus paredes de tabla, y lo hubo por compra que hizo a Gonzalo Alvarado, estimándolo en la suma de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dieciséis horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis Espinosa.*—*Ped. J. Chávez*, Srio.

No. 437 1 20 VIII 41

J. Anastasio Marín Peña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mirtala Carías, con cédula de vecindad, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide ciento noventiséis varas, con terreno denominado "Los Angeles", de la solicitante; al Norte, setecientas cincuentinueve varas, terreno denominado "Las Conchas", de don J. Alberto Recinos; al Poniente, ciento ochentinueve varas, terreno de la señora Isabel Gómez; y al Sur, setecientas doce varas, terreno de don Daniel y Eduardo Villalobos; dicho terreno está cultivado en parte con maderas de construcción y árboles de café cosechero, el cual

lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no está en proindivisión con ninguna persona, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pertenezca a segunda persona; lo estima en dos mil colones y tiene una extensión superficial aproximada de trece manzanas y media, lo adquirió por compra que hizo a Luis, Jesús, Antonio y Cayetano, todos de apellido Cáceres. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Marín P.*—*J. A. Zeloya*, Srio.

No 442 1-20 VIII 41

J. Anastasio Marín Peña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don J. Alberto Recinos, con Cédula de Vecindad, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, el cual sirve de entrada a otros terrenos de propiedad del señor Recinos, de la capacidad de una hectárea, ochentinueve áreas y ochentitrés metros cuadrados, situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene por dimensiones y linderos en línea curva, los siguientes: al Oriente, siete metros cincuentidós centímetros, con propiedad del solicitante; al Norte, doscientos cincuenta metros ochenta centímetros, con terreno de Bruno Ruiz, cerco de alambre enmedio; al Poniente, siete metros cincuentidós centímetros, con parte de la Carretera Nacional de por medio; y al Sur, doscientos cincuenta metros ochenta centímetros, con terrenos de Isabel Gutiérrez y sucesión de Alejandra Gutiérrez, representada por Lucas Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; no tiene cultivos de ninguna clase; no está en proindivisión con ninguna persona; no pesa sobre él ninguna carga real que pertenezca a otra persona y lo ha adquirido en virtud de posesión ininterrumpida que ha ejercido y ejerce sobre él desde hace muchos años; el que estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Marín P.*—*J. A. Zeloya*, Srio.

No 441 1-20-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Peña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio según cédula de vecindad No. 192, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Agua Fría" de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Oriente, linda con terreno de José Angel Erazo, cerco de zanjo y piña por medio propio del colindante y una parte del sol citante, de piedra; al Sur, linda con terreno de Saturnino Peña, Anastasio Tejada y Matías Molina, río Agua Fría por medio con este último colindante; y al Poniente, son Víctor Mancía y José Angel Erazo, calle real de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y perteneció a los ejidales de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan José Brito*. *José Menjívar G*, Srio.

No. 443 1-20-VIII-41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blanca Antonia Aguilar, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de don Francisco Velasco Morales, pared de por medio y mide veinticuatro metros diez centímetros; al Norte, con casa de Pedro González, calle pública de por medio y mide quince metros ochenticinco centímetros; al Poniente, con casa y solar de Lucía Echeverría, calle pública de por medio y mide veinticinco metros catorce centímetros; y al Sur, con solar de José Abrego, línea de estacas de por medio y mide dieciocho metros setentitrés centímetros. La casa es de adobes, cubierta de tejas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en mil colones; habiéndolo adquirido por compra que hizo a Benjamín Abrego ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Antonio Larreynaga.*—*Alex Arias*, Srio.

No. 423 2-19-VIII-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez:

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Marcos Montoya, mayor de edad, agricultor, vecino del pueblo de Nuevo Cuscatlán, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos y uno urbano, sitos los dos primeros en el lugar llamado "Plan de la Ceiba", jurisdicción de Huizúcar, y el último en el barrio de El Calvario, de este pueblo, predios que se describen así: El primero es de doscientas veintidós áreas cincuentinueve centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Joaquín Palomo; al Oriente, con finca de don Carlos Alberto Guirola; al Sur, con finca de don Carlos Alberto Guirola; y al Poniente con terreno de don Marcos Montoya, calle real que de esta ciudad conduce a Huizúcar de por medio. El segundo es de ciento veintisiete áreas cincuentiocho centiáreas y linda: al Norte, con finca de don Joaquín Palomo; al Oriente, con terreno de Marcos Montoya, calle real que de esta ciudad va a Huizúcar por medio; al Sur, con finca de don Carlos Alberto Guirola; y al Poniente, con finca de don José Pablo Navarrete. El predio urbano mide y linda así: al Norte, cuarenticuatro metros ochenta y nueve centímetros, con solar de Marcelino Bernal, y callejón por medio con solares de Juan, Gabina y Domingo los tres de apellido Gómez Melara; al Oriente, doce metros, con solar de Lino Cruz, calle enmedio; al Sur, cuarentidós metros cuarenta centímetros, con solares de Joaquina Gómez, Jerónimo y Félix Gómez; y al Poniente, doce metros, con solar de Raúl Laso, calle por medio. Los inmuebles relacionados los adquirió exclusivamente por herencia de su padre Julio Montoya, según su hijuela de partición. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. A. Barriere.*—*Vicente Uribe*, Srio.

No. 411 3-18 VIII-41

TITULO DE DOMINIO

Leopoldo Aguirre, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Fabio Molina Escolán, como apoderado general del señor Jesús Valentín Cuéllar, de cincuenticinco años de edad, agricultor, del domicilio de Apastepeque, solicitando título de dominio de dos terrenos rústicos, de origen ejidal, situados en esta jurisdicción; el primero de doscientas cincuenta áreas de capacidad, conocido con el nombre de El Obraje, y está limitado: al Poniente, con terreno de Federico Fórtiz, cerco de alambre de por medio; al Norte, con sucesión de Coronado Chávez y Patrocinio Cuéllar, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, en línea curva, con sucesión de Coronado Chávez, cerco de palo pique de por medio; y al Sur, en una línea de tres tiros; la primera de Oriente a Poniente calle de por medio, con terreno de Valentín Cuéllar; la segunda, de Sur a Norte y la tercera de Oriente a Poniente, con terreno de la sucesión de Patrocinio Cuéllar, cerco de palo pique de por medio. El segundo de ciento ochenta áreas más o menos, situado en el punto El Maruñe, lindante: al Oriente, con terreno de Aquiles Cerritos, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Vaquerano García, zanjo y brotones de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Juan Alberto Cuéllar, mojones de piedra de por medio; y al Sur, camino real de por medio con terreno de Natividad Cortés. No tiene ninguna carga real ni proindivisión con nadie; y desde hace como doce años lo posee su mandante como legítimo dueño. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leopoldo Aguirre.*—*J. A. Cisneros*, Srio.

No 416 3-18-VIII-41

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que el Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Roberto del Cid Valenzuela, de veintisiete años de edad, soltero, originario de la ciudad de Guatemala y vecino de esta capital, hijo legítimo de Félix del Cid Cáceres y de doña Natalia Valenzuela, ambos vecinos y del domicilio de la ciudad de Guatemala, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios vigentes, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor bachiller Roberto del Cid Valenzuela, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología a las once de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés*, Decano.

No 433 2 19 VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace constar: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día dos del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó don Pedro Antonio Santamaría López, conocido sólo por Antonio Santamaría Lopez, fallecido el seis de febrero del corriente año, a las veintitrés horas en el barrio de Concepción, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de don Salvador de Jesús Santamaría Figueroa, conocido solo por Salvador Santamaría Figueroa, en concepto de hijo legítimo del causante y a la vez como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Dolores Concepción Figueroa viuda de Santamaría, como cónyuge sobreviviente, a María Angela Santamaría Figueroa viuda de Escobar, a Francisco Antonio y Cayetano Adalberto de Jesús, conocido por Cayetano Adalberto, ambos de apellido Santamaría Figueroa, en concepto de hijos legítimos del fallecido y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Artiga*.—*Florentino Leiva*, Srio.

No. 419 3-18 VIII-41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, de parte de don Casildo Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Antonio Rodríguez, fallecido en la ciudad de Armenia, de este departamento, a las veinte horas del diez y ocho de mayo del corriente año; se ha conferido al aceptante en el carácter indicado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y diez minutos del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio A. Rivera*.—*J. A. Guidos* Srio.

No 417 3-18-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Noé López, fallecido en esta ciudad el quince de mayo último, por parte de su hermana legítima María Margarita López, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva*.—G. A. *Castro*, Srio.

No 439. 2 19-VIII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución pronunciada a las nueve horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos treintiséis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del menor Santos Antonio Guerra, representado por su madre ilegítima Francisca Contreras, la herencia testamentaria que dejó Adolfo Guerra, fallecido en Candelaria de la Frontera el veintinueve de febrero de mil novecientos treinticinco. Y se ha conferido al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Roque Molina*. — *Carlos J. Brito*, Srio.

No 429 3-19-VIII-41

El infrascrito Juez, para los efectos de ley,

Hace saber al público: que por auto proveído el día ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Rosa Guzmán viuda de Alvarado, de parte de sus hijos legítimos doña Cristina Alvarado, conocida por Cristina viuda de Valenzuela y José Francisco Arcadio Alvarado, conocido por Francisco Alvarado Guzmán, a quienes se les confiere interinamente la representación y administración de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas y media del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. A. Munguía*. — *O. Siliézar*, Srio.

No 418. 3-18-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público, para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las diez horas del primero de julio del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Víctor Mártir, fallecido en la villa de San Marcos el quince de enero del corriente año, a sus hijos naturales Antonio y María Lucila, ambos de apellido Ramos; confiriéndoles a los herederos mencionados, por medio de su representante legal que lo es la madre ilegítima de ellos, señora Francisca Ramos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — *N. R. Ruiz*.—*José Isaq. Castillo*, Srio.

No. 424 3 19 VIII 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato de José Antonio Zelaya, fallecido en Nueva Granada el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, al señor Pedro Carlos Ruiz, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a Isabel Rendón viuda de Zelaya, madre legítima del causante; y se confiere al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa a las nueve horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado,* Srio.

Nº 439 1-20-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del nueve de los corrientes, se ha declarado heredero beneficiario de don Rafael Blas Chica, fallecido intestato el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco en la ciudad de Apopa, a don José María Villafañe en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a doña Gertrudis o Tula Neira, como cónyuge sobreviviente, y a Rafael Blas, Rosa Mélida, Julia Isidra Zoila Blanca Margarita, José Romeo, Cleotilde o Clotilde Yolanda y Heriberto o Heriberto Antonio, todos de apellido Chica, como hijos legítimos del referido causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco, Chávez G.*—*J. Manuel Nerio,* Srio.

No. 427. 3-19 VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber al público para los efectos legales: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del veinticinco de marzo próximo pasado, se han declarado a los menores Carlos, Rafael Antonio y Elva, los tres de apellido Marroquín, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Teófilo Marroquín, fallecido en esta ciudad, a las dieciséis horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, en concepto de hijos legítimos del causante y como cesionarios de los derechos que correspondían en dicha sucesión a su madre legítima Paulina Montano viuda de Marroquín, quien los representa legalmente. Se confiere a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos,* Srio.

Nº 420 3 18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado, a las diez y media horas del día doce del mes en curso, se declaró heredero de la señora Petronila Solórzano fallecida en la villa de Tepecoyo, el día nueve de febrero del corriente año, a don José Olayo Solórzano, como hermano legítimo y cesionario de los derechos hereditarios que con igual carácter les corresponden a Aquilina y Juan, ambos de apellido Solórzano, habiéndosele conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales,* Srio.

No. 412 3 18 VIII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado de las nueve horas de hoy, doña Mónica Alvarez viuda de Medina, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó su hijo legítimo Apolonio de Jesús Medina.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.*—*Carlos J. Brito,* Srio.

No. 428 3 19 VIII 41

EJECUCIONES

Carlos Gavidia Inglés, Juez Primero de Paz de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Mariana Romero viuda de Vaquerano, contra la herencia yacente de Bersabé Gálvez, representada por el curador doctor Julio Alfredo Samayoa, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y su correspondiente solar urbano situado en la ciudad de Tecoluca, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, con solar de Juana Sánchez y Francisca Chávez, terminando con el límite con este señor en un metro, mediando calle nueva que conduce al panteón; al Norte, veintiún metros, con solar del mismo señor Chávez; al Occidente, diecinueve metros, mediando trascorral, quedando de por medio la calle y linda con la antigua calle del panteón y terreno de la sucesión de Anacleto Cornejo; y al Sur, veintiún metros y linda paredes de por medio, con casa y solar de la misma señora Chávez. Este inmueble está inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesenta y tres, folios doscientos treinta y siete del Libro octavo del Registro de la Propiedad de esta sección, y está valuado en doscientos colones y es lo que servirá de base para el remate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las quince horas del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Carlos G. Inglés.*—*Carlos Quesada,* Srio.

No. 422 3 18 VIII 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de doña Elvira de Parada Alemán, contra don Eduardo Alvarez Alvarado, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el valle San Antonio La Ceiba, jurisdicción de San Agustín, de una caballería y dos manzanas de extensión, y lindante: al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Cipriano Velásquez y doctor Modesto Castro, mediando el filo de una loma; al Poniente, terrenos de las sucesiones del mismo señor Velásquez y del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando cerco de alambre; al Sur, con terreno de los herederos del mismo doctor Araujo, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de los mismos herederos del doctor Araujo, línea recta de por medio y terreno de los herederos de Bibián Guevara, mediando también línea recta; entra en la venta la casa de habitación construida en este terreno y un derecho de agua de una fuente situada en el terreno "El Zanganal" de la sucesión del doctor Araujo. El inmueble hipotecado está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad de Usulután, bajo los números cuatrocientos treinta y ocho y siguiente del Tomo cincuenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Raúl Lara.*—*Alonso López F.,* Srio.

No. 444 1 20 VIII 41

Cipriano Brito, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Encarnación Martínez, contra la sucesión de Florentino Isidro, representada ésta por Ciriaco Arias, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "Sabana San Juan", de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, con cercas propias en sus cuatro rumbos reconocidos por mojones y sus linderos son: al Norte, con terrenos de doña Domitila de Ayala y de Juan Isidro; al Oriente, con terreno de Martina Rauda; al Sur, con terreno de Catarino Isidro; y al Poniente, con terreno de la misma Martina Rauda; siendo los colindantes de este domicilio; este terreno tiene servidumbre de tránsito sobre el terreno de la colindante Martina Rauda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz, Nahuizalco, a las nueve horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarentiuno.—*Cipriano Brito.*—*Raf. Zepeda, T.* Srio.

N.o 421 3 18 VIII-41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Rogelio Núñez, en concepto de Promotor Fiscal, en este departamento, y por lo tanto de representante legal de la Iglesia Parroquial de Concepción, de esta ciudad se venderá en pública subasta, en este Juzgado, en cumplimiento de lo que ordena el Artº. 551 C., una finca rústica, cultivada en parte de café, que dicha Iglesia tiene en dominio y posesión legítimos y exclusivos en el cantón Villanueva, de esta jurisdicción, compuesta de siete hectáreas y lindante: al Norte, con terreno de Hermenegildo Pacheco, hoy de sus herederos; al Oriente, con terreno de Fernando Rivera, camino enmedio; al Sur, con terreno de Pablo Gómez; y al Poniente, con terreno de los herederos de don Angel Guirola. Dicho fundo está limitado en su contorno por cercas de alambre. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales,* Srio.

No. 413 2-18 VIII-41

Citación

(3 alt)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V, Martínez,* Presidente.—*Franco B. Lagos,* Srio.

2-18-VIII-41

EMPLAZAMIENTOS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Federico Bonilla, alias "Palo", quien reside en esta ciudad y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de herida contusa a Diego Campos. Se recuerda a las autoridades de esta República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado.*

Of. 3 18 VIII 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Benigno Ríos, de treinta años de edad, casado, jornalero, originario de Santa Rosa de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Magdaleno Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, las obligaciones en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y media del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.*—Ante mí, *F. Ant. Funes,* Srio. Int.

Of. 3-18 VIII-41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Concepción Díaz, de 18 años de edad, soltero, carpintero, hijo legítimo de Calixto Díaz y Luisa Corea originario de Candelaria, República de Honduras, vecino del cantón Llanitos, jurisdicción de Sensuntepeque, cuerpo delgado, de 1 m. 66 cms. de estatura, color blanco, nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro C. Alfaro.* A. Arrué Cañas, Srio.

Of. 1-19-VIII-41

Concurso Público Nº 53

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se harán en el edificio que ocupa el grupo escolar «Doroteo Vasconcelos», de Ayutuxtepeque, conforme los detalles que se dan a continuación:

Despegar la regla machiembrada de las paredes en una longitud de 101.60 m. y hasta una altura de 1.50 m. desde el tope del cimiento, para limpiar perfectamente el espacio que queda entre el machimbre y el metal desplegado Al quitar la regla deberá tenerse el cuidado de no dañarlo para poder volverla a poner. Como la mayoría de las reglas sobre-

pasan el alto de 1.50 m. habrá que cortarlas, pero a diferentes niveles para que la pared no dé la impresión de estar dividida en dos pedazos.

Tapar en una longitud de 143.25 m. el hueco que queda en el tope de la pared, con una regla pacha para evitar que los murciélagos puedan pasar por el techo al interior de las paredes. Volver a clavar la regla machiembrada, cambiando 50 pies. La regla nueva que se ponga debe ser de pino rojo.

Tapar con tela de alambre fuerte el hueco de 3" de luz que dejan en todo su rededor 12 ventiladores cuadrados de 0.65 x 0.65 m. y dos persianas para ventilación de 0.80 x 0.50 m. cada una.

Limpiar por el interior todo el tabique del cielo, en una superficie de 258 m cuadrados.

Enderezar la lámina acanalada de la corniza de 33.85 m. de largo y 0.55 m. de ancho, por el lado interior que es hueco.

Limpiar todos las canales, que miden 78 m. de largo, ladeándolos después para que la orilla externa quede a más bajo nivel que la orilla contigua a la corniza y haciéndole 5 metros de soldadura en las uniones.

Limpiar 17 tubos de caída de agua de 6.25 de largo cada uno y 9 cm. de diámetro, poniéndoles tela de alambre en la boca superior.

Destapar un tubo de concreto de desagüe de aguas lluvias, a través del andén, y sondear los 16 restantes, a fin de dejarlos bien limpios.

Cerrar con mezcla de arena y cemento al 5 x 1 los huecos que quedan entre la lámina del techo y la pared, en todo el largo de la corniza.

Cerrar con cemento 15 m. de grietas de las paredes y con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, las del piso en una longitud de 12 m.

Regar en el interior de todas las paredes dos arrobas de naftalina en bolas, especialmente en las del salón destinado a bodega.

Poner 4 pasadores pequeños y 1 chapa corriente, iguales a las que están en servicio, en la puerta de la bodega y ventanas.

Al tapar todos los huecos de las paredes y techos deberá cuidarse que no queden animales adentro.

Colocar 6 vidrios corrientes en las vidrieras de las ventanas:

5 de 0.25 x 0.42 m. y 1 de 25 x 0.55 m.

Demoler la pared de 5.05 m. de largo y 4.88 m. de alto de armazón de madera, forro de regla machihembrada y cimiento de ladrillo de obra de 0.35 m, de alto que sirve de división entre la Dirección y el 1er. Grado, para formar un solo salón, reparando el piso y tabiques en el lugar donde está la pared. Con la misma madera y regla de esta pared se hará un cancel transportable del mismo largo del salón y 2.50 m. de alto, usando costanera empalmada a media madera para el marco y media costanera para los travesaños y diagonales, forrado por ambos lados con regla machihembrada. Se dejará un vano de 1.90 m. de alto y 0.70m. de ancho a 0.35 m. de la orilla para poner una puerta hecha de media costanera, forrada por ambos lados con regla machihembrada, con sus correspondientes bisagras y cerradura. Se sentará el cancel sobre cuatro pedazos de costanera de 0,80 m. de largo poniendo los de los extremos a 0.35 m. de las orillas y los dos interiores a distancias iguales, sujetándolos por medio de diagonales a 45° desde la punta de la costanera. Se le pondrá a cada pedazo 2 rodos resistentes de juego circular distanciados 0.70 m. A ambos lados se coronará la orilla superior con la misma moldura qne hoy tiene la pared.

Pintar 1,035 m. cuadrados de superficie en cielos, paredes interiores, cornisas de madera, ventanas, marcos de vidrieras y puertas, incluyendo el cancel, con pintura legítima marca «Dos Leones» y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando dos manos.

A los cielos se les dará un color más claro que el de las paredes y a estas se les dejará un zócalo de 1 m. de alto, con pintura de color oscuro. Pintar 490 m. cuadrados de superficie de paredes exteriores, cornisas de cemento, pilastras del corredor y pilares del barandal con pintura de yeso preparada color gris, a dos manos.

Pintar 32 m. cuadrados de superficie de caños del barandal y portón, con una mano de minio y otra de pintura preparada especial para hierro.

Hacer en los cuatro costados, rodeando el barandal, las aceras de 1 m. de ancho, con ladrillo de cemento de 0.20 x 0.20 m. de buena calidad, tendiéndolo sobre una capa de 3 cm. de espesor de mezcla de arena y cemento al 7 x 1, y zulaqueándolo después con cemento. La longitud total de las aceras es de 121 m. El nivel del ladrillo quedará a 0.15 m. más bajo del cimiento del barandal. A la orilla, e incluido en el metro de ancho, se le hará un cimiento de 125 m. de largo, y una profundidad promedio de 0.40 m., con ladrillo de obra puesto de lazo, pegado con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, repellándolo en su parte visible, o sea en un alto promedio de 0.15 m. con mezcla de arena y cemento al 4 x 1, redondeándole las esquinas.

Antes de pintar se enmasillarán las grietas entre reglas del tabique de los cielos y paredes.

La arena que se utilice deberá ser bien lavada.

Clavar bien la lámina del techo en los lugares en que se ha levantado.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se exceptúa la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 28 del corriente mes, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 13 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 52

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de

10.000 ampollas de clorhidrato de quinina con uretano de 0.50 x 0.25 gramos en 5 c. c.
5.000 ampollas de formiato de quinina de 1 gramo en 5 c. c.
6 000 ampollas extracto de hígado inyectable, de 2 c. c. y una unidad anti-anémica por c. c.
250 frascos de 50 c.c. extracto de hígado inyectable, de una unidad anti-anémica por c. c.
3.000 ampollas de ergotina de 1 c. c.
3 galones de extracto fluído de estigmas de maíz. Frascos de vidrio de 1 galón.
3 galones de extracto fluído de hamamelis, N. F., frascos de 1 galón.
3 galones de extracto fluído de hidrastis, N. F., frascos de 1 galón.
10 galones de extracto fluído de naranjas amargas (corteza) F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluído de quinina F. E. U. Cuñete de 10 galones.
10 galones de extracto fluído de viburnio prunifolio; F. E. U. Cuñete de 10 galones.
15 galones de extracto fluído de ratania N. F. Cuñete de 15 galones.
25 galones de extracto fluído de tolú soluble. Cuñete de 25 galones.
2 galones de extracto fluído de bálsamo opodeldoch. Frascos de 1 galón.
2 galones de extracto fluído Bálsamo tranquilo, frascos de 1 galón.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Las ampollas deben venir en cajas encasilladas de 100 cada una.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 1o. de septiembre, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de agosto de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias. La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Atacbes No. 3, caja..................... „	0.32
Ataches No. 4, caja..................... „	0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja.... „	1.94
Algodón en rama, quintal............. „	45.00
Acetona, kilo............................. „	1.40
Alfileres, caja de ½ libra............ „	0.83
Almohadillas para sellos, N9 1, c|u.. „	0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „	0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.. .... „	2.77
„ „ 8 „ „ .... „	2.32
„ „ 6 „ „ .... „	1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita...... „	0.33

B

Bujías para carros de ½", docena .... „	6.36
Bujías para carros de ⅝", docena,.... „	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... „	6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „	4.89

C

Capas de go'a entera, c|u.. .... „	8.20
Capuchas, c|u .... „	0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „	28.64
Clips No. 1, cajita .... „	0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „	0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego........ „	0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:	
No. 2021, cada una...................... „	5.91
No. 506, cada una....................... „	5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.................................. „	24.49
Cintas engomadas rollo.............. „	1.65
Codos Galvanizados de ¾", c/u......... „	0.30

E

Estaño, en barras, libra.............. „	1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

N9

1	Tarjetas de filiación, millar...... „	8.15
3	Remisión de Pacientes, millar.. „	8.37
4	Metabolismo, millar .... „	12.43
5	Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... „	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar.. „	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar.. „	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar c.	20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar.............................. „	8.60
12	Salida del niño, millar .... „	6.70
13	Impresiones plantares, millar..... „	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar. „	8.09
15	Diagnósticos, millar............... „	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar .... „	4.82
	Fórmulas para asilos N9 1, millar... „	4.57

Fórmulas para Cementerios:

N9

1	Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una.... .... „	2.00
1	Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una............. „	1.00
2	Planillas para operarios, millar.. „	7.00
3	Estado de caja, block............ „	0.77
4	Movimiento de defunciones, block c/u............................. „	0.24
5	Ordenes al Custodio, block...... „	0.25
6	Auxiliar de Caja, block............ „	6.25

7 *Libros de Enterramientos:*	
de 100 folios, c|u.................. c.	7.18
de 50 „ c|u......................... „	3.59
de 25 „ c|u......................... „	1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja............ „	50.00
„ pequeño, caja........... „	40.00

Focos eléctricos:

de 25 watts c|u............... „	0.26
de 40 „ „ .... „	0.26
de 60 „ „ .... „	0.27
de 100 „ „ .... „	0.30
de 200 „ „ .... „	0.55
de 300 „ „ .... „	0.94

G

Guerreras, c|u .... „	4.15
Graseras "Alemite", c|u.............. „	0.19

H

Hilo cadena N9 10, 200 yda. carrete „	0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u............... „	0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. „	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „	0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... c.	2.93
„ 150 „ 300 „ „ ...... „	4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „	5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u...... „	6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „	7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „	19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „	23.33
Limas acuchilladas 10", c/u............ „	0.48
„ „ 12", ... „	0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „	1.14
„ „ ordinarias de 12", c/u.. „	1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „	0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „	0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „	0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u .... „	0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „	0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „	0.30
Máquinas numeradoras, c|u........... „	8.68
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „	5.50
Magnetos "Bosch", cada uno......... „	122.23

O

Order Book cada uno........... ..... ,	0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „	23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „	151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „	52.13
„ lino N9 10, tamaño oficio, mill. „	9.60
„ lino N9 20, tamaño oficio, mill. „	10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „	10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „	1.40
„ Stencil, caja........................ „	3.52
„ de oficio corriente, resma........ ,	2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „	6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „	0.05
Pasta para hectógrafos, rollo........ „	32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete .... „	73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „	8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta „	0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta.................................. „	0.24
Planillas Militares, el millar.......... „	7.20
Palas mango largo, cada una.......... „	1.60

Planchas de Acero

„ „ „ de 3 x 5" c|u c.	4.18
„ „ „ de 3½ x 5½ c|u „	5.02
„ „ „ de 12½ x 8½ c|u „	28.86
„ „ „ de 8½ x 4½ c|u „	9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... „	1.53
„ de 8 cm cada uno ...... ,	1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... „	0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... „	0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno.. „	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno...................... „	1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... c.	2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „	6.27
„ „ „ „ 1 y ½" „ ...... „	8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „	11.07
„ „ „ „ 2½" „ ...... „	13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „	16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „	25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅝" el ciento........................... „	0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento.......................... „	0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... „	4.22
Resortes traseros para Ford c|u... „	10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... „	4.52
„ oficio aéreos, millar.......... „	18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno .... c.	1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno .... „	1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro...... „	1.23
Tinta escribir azul negra, ½ litro..... „	0.80
Tinta escribir roja, ½ litro............ „	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „	0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „	0.40
Tinta en pastilas (frasco de 32)...... „	0.88
„ en polvo, sobre..................... „	0.46
Tinta para sellos de metal, frasco..... „	0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo.............................. ...... „	1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata.................................... „	5.20
Café Habana lata .... „	5.20
Marrón Copy .... „	1.20
Tierra Sienea „ .... „	1.20
Orange Lake „ .... „	1.20
Mejor verde claro lata................... „	4.77
Negro Orla, lata .... „	2.50
Chocolate, lata.............................. „	1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u „	0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno............................... „	0.25
Tees de 3/4", c|u............................ „	0.30

U

Uniones Universales de ¾" cada una.. „	0.30

V

Válvulas "Crane", 'Gate" y "Globo", cada una....................................... „	1.75

Y

Yeso blanco, caja............................ „	0.59
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.. „	6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar.. „	57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de julio del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad	348	314	......	278	200	......	170	153	......
De hipotecas	219	195	......	118	97	......	43	31	......
De créditos refaccionarios	30	25	......	29	37	......	15	16	......
De cancelaciones	197	200	......	119	117	......	47	42	......
De anotaciones preventivas	25	27	......	11	16	......	......	4	......
De mandamientos de embargos	27	9	......	12	4	......	12	6	......
De títulos supletorios	3	4	......	1	1	......	......	......	......
De títulos municipales	29	29	......	17	18	......	31	19	......
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles	......	......	......	1	......	......	......	......	......
De Títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles	108	93	......	1	1	......	......	......	......
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles	3	4	......	......	......	......	1	1	......
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona	......	......	......	......	......	......	......	......	......
De declaratorias de herederos	21	18	......	9	12	......	14	11	......
De certificaciones expedidas	......	......	79	......	......	35	......	......	41
De informes expedidos	......	......	35	......	......	33	......	......	33
TOTALES	1,010	918	114	596	503	68	333	283	74

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central	1,063	88	Col. 4,073.80
Sección Occidental	537	22	„ 1,969.00
Sección Oriental	360	58	„ 1,112.90
TOTALES	1,960	168	Col. 7,155.70

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de julio de 1941

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de Estadística.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR		
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	....	₡ 2.50	POR	Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0350	" 10.0875	"	Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	"	Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	"	Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	"	Florín
ITALIA	LIRA	" .0570	" .1425	"	Lira
JAPÓN	YEN	" .2357	" .5893	"	Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	"	Corona
SUIZA	FRANCO	"	"	"	Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	"	Peseta

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta Nº 124, relativa al suministro de aceite, grasa y valvolina, que las latas de valvolina deben contener 5 galones y que también se aceptarán propuestas de latitas de 3 onzas de aceite, toda vez que se entregue la cantidad total de 4800 onzas de aceite.

San Salvador, 14 de agosto de 1941.

5-5

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[a n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 2

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 22 de agosto corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3a. Calle Poniente No. 21).

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

RAFAEL VEGA GOMEZ,
Secretario. 3—2

Subasta Pùblica

(Of. 5 v.)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día viernes 29 de este mes, a las 10 horas, se procederá a vender en pública subasta en la Oficina del Patronato Escolar Salvadoreño, situada en la 3a. C. O. No. 25, y se rematarán en el mejor postor, DOS MOTORES DE GASOLINA según detalle y sobre las bases siguientes:

1—Motor de gasolina modelo X 303, No. de Serial 30097 con dínamo de corriente alterna o corriente directa No. 742-60 C. Y, Tipo D A. 4 que produce 2.5 amps. o sean 250 watts; el primero, marca "Iron Horse Engine" y el 2o. "Blue Diamond Generator", con capacidad para diez (10) focos de 25 watts ..... C. 150.00

1—Motor de gasolina marca "Onan Electrict Lite Plant", Modelo 3 C de 110 Y., 60 cyclos con número Serial 85.1224 de 350 watts, con generador de corriente alterna, con capacidad para catorce (14) focos de 25 watts .... C. 300.00.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3—18—VIII—41

AVISO

(Of. 3 v)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Cruz Argueta, de cincuenta y cuatro años de edad, casado originario y vecino de San Sebastián, Departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don José Argueta Barahona, fallecido en la ciudad de San Alejo, Departamento de la Unión, el día once de junio recién pasado, solicitando se le admita para firmar, y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros once días del citado mes de junio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2-20-VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—9

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE AGOSTO DE 1941

		New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	„	4.0325	„ 10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga	„	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco..........	„	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.......	„	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín............	„	....	„	„	Florín
Italia, Lira	„	....	„	„	Lira
Japón, Yen	„	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	....	„	„	Corona
Suiza, Franco	„	.2340	„ .5850	„	Franco S.
España, Peseta	„	....	„	„	Peseta

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6. del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en el Sanatorio Nacional y se rematará en el mejor postor, UN MOTOR A GAS POBRE, sobre la base de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00).

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3-19 VIII 4

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	685'36 mm.
Temperatura media diurna....................	28'5 C.
Temperatura máxima, a las 14 h...............	27 „
Temperatura mínima a las 21 h...............	20 „
Oscilación de la temperatura	7 „
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'3 m|m.
Evaporeción al sol..............................	4'6 m|m.
Tensión del vapor	17'06 m|m.
Humedad relativa	75'6 o|o
Punto de rocío..................................	19'7 C.
Dirección dominante del viento	N
Velocidad del viento por segundo............	1 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	72 km.
máxima del viento a las 7 hs..................	3 mts.
Nebulosidad media..............................	7'6
Clasificación de nubes	Ni-ACu CuNi
Sol cubierto....................................	4 h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de agosto de 1941

Temperatura media diurna.......................	22.8 C.
Temperatura máxima	30 8 C.
Temperatura mínima	18 4 C.
Barómetro a 0, media diurna	703.4 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3 mm.
Humedad relativa, media diurna...........	77 o|o
Lluvia en m|m..................................	8.0
Número de horas de lluvia....................	3 hs. 15 m.
Dirección dominante del viento...............	NNE
Velocidad máxima en un segundo............	2 0 ms.
Oscilación de la temperatura..................	12 4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	2.0 m|m.
Evaporación al sol	3.0 m|m.
Evaporación a la sombra.......................	2.0 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.1 m|m.
Temperatura	16.9 C. G.
Temperatura máxima	27 0 G. C.
Temperatura mínima	15.7 G. C.
Dirección del viento..............................	NNE
Velocidad del viento..............................	6.7
Nebulosidad	algo nuboso
Lluvia	7.1 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, viernes 22 de agosto de 1941 | NUMERO 185

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

PÁG.

Secretaría de Defensa Nacional

Secretaría de Asistencia Social

Secretaría de Trabajo

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1285 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre San Lorenzo y Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor José Lemus, en lugar del señor José Andrés Lemus, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 4 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATOS

Rafael Alberto González de treintiocho años de edad, Comerciante y de este domicilio, en representación de la Municipalidad de esta ciudad, en concepto de Síndico de la misma y ampliamente autorizado, por acuerdo municipal de fecha cinco de junio anterior, y que en adelante se designará con el nombre de "La Municipalidad", por una parte, y Abraham Emilio Chacón, de cincuenticuatro años de edad, Contratista Constructor, del domicilio de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", en esta fecha, en virtud de la licitación sacada por esta Municipalidad para la celebración de la contrata de reparación del Edificio que ocupa el Juzgado de Primera Instancia, Comandancia Local y Cárceles Públicas de esta ciudad, publicada en el Diario Oficial, número ciento treintinueve, de fecha veinticuatro de junio último, y en vista del Acuerdo número mil ciento ochenta y tres, del Supremo Poder Ejecutivo, en que faculta a esta Municipalidad para llevar a cabo los trabajos de referencia, por sistema de contrato, publicado en el Diario Oficial número ciento sesentiséis de fecha veinticinco del presente mes; y no habiéndose presentado otra persona haciendo propuestas, convenimos en celebrar el siguiente contrato: Reconstrucción del Edificio que ocupa el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito y Comandancia Local. A este Edificio se le harán las reparaciones siguientes: Se demolerá la pared interior y se construirá de bahareque en toda su extensión, o sean veinticuatro metros cincuenta centímetros de largo, pared que debe ser de marco, de cuatro metros de alto por quince centímetros de espesor, colocando cimientos de ladrillo de obra de cincuenta centímetros de alto, puesto de lazo, pegados con mezcla de arena y cal al cinco por uno, ripiadas con lodo y teja, colocando cuartón de paral sobre las madres y costaneras de tres por tres, siendo diagonaladas las paredes, siendo las maderas de cedro, conacaste negro, madrecacao, reforzándolas con dos atravesaños de costanera en forma de equis, colocando alambre espigado de diez centímetros de separación. En los aleros del edificio, se colocará cornisa de tabla de conacaste sobre los canesíos. La pared exterior, será la misma que está y a esta se le harán las reparaciones necesarias, repellándola con mezcla de cal y arena al cinco por uno. En toda la extensión del edificio, se le aumentarán a las paredes en lo alto, cincuenta centímetros, cambiándose todas las maderas que estén arruinadas y colocando las atravesías nuevas a dos varas de distancia, de maderas de conacaste negro, memble o laurel, y los cuartones serán de conacaste negro o memble, llevando en todo el edificio costanera y regla pacha de conacaste negro de corazón. Se construirá un corredor interior en todo lo largo del edificio, sobre la pared nueva de bahareque, que tendrá dos metros setenta centímetros de ancho, con pilares sobre basas de concreto; en este corredor se construirá una pieza de ocho metros de largo por el ancho del corredor, debiendo ser paredes de bahareque, con cuartón, costanera y regla pacha, de las maderas ya indicadas. En todo el edificio, se harán tres divisiones de una misma medida, colocando puerta en cada división al lado interior y una puerta que dividirá las dos salas del Juzgado. Las paredes de división, serán de bahareque, con excepción de la que une con la cárcel pública, que será de adobe. El piso de las tres salas, la pieza interior y los dos corredores, serán enladrillados con ladrillo de cemento corriente. Las mismas tres salas y la pieza interior, serán entabicadas con duela de cedro o pino rojo sin nudos, de seis pulgadas de ancho por media pulgada de grueso, machihembradas, colocando molduras de cuatro pulgadas de ancho, siendo pintadas al óleo, con tres manos en colores. Al corredor exterior se le cambiarán las maderas arruinadas, añadiendo los pilares para su altura correspondiente, con sus respectivos pernos. En una de las salas del Edificio y en el lugar correspondiente, se colocará en doce metros de largo tubos de cemento de ocho pulgadas de diámetro, abriendo caba y colocando una parrilla de hierro en el interior, de cincuenta por cincuenta centímetros, para las aguas lluvias. La pieza nueva que se hará, llevará su puerta nueva respectiva. En las celdas de los recluídos, de veintiún metros de largo por seis de ancho, tres metros cincuenta centímetros de alto, paredes de adobe de setenticinco centímetros de espesor, se demolerá el techo para colocar adobe para que dé el alto de la construcción de bahareque, de cuatro metros de alto, subirá la pared en cincuenta centímetros, cambiando las maderas del techo que estén arruinadas. En quinientos metros cuadrados, se repararán dos celdas en el pavimento, de cemento planchado y pavimentar el pasillo de un metro veinte centímetros de ancho por seis metros de largo, estando colocada ya la piedra. En todo el edificio se pintará al temple en colores, formando sócalos y se pintará al óleo en doscientos veinticuatro metros cuadrados en tres manos, los pilares, cornizas de los aleros y puertas correspondientes. La pared exterior de las cárceles, o sea la que cubre el corredor, será demolida y se construirá pared de bahareque en su lugar de las mismas medidas y condiciones que las del edificio, dejando tragaluces, con zaradas de alambre y colocando las puertas correspondientes. En todo el edificio se repondrá la teja que haga falta, y se le harán los albardones correspondientes con mezcla de cal y arena al cinco por uno. En toda la extensión del edificio, en cuarenticinco metros cincuenta centímetros de largo, por un metro de ancho y hacia la calle, se construirá la acera, colocando cintas de ladrillos de obra repellados con mezcla de arena y cemento al cuatro por uno y afinados con cemento, para formar el cordón correspondiente. Todos estos trabajos inclusive los materiales, se compromete a hacerlos el señor Chacón, por la cantidad de cuatro mil ciento setentisiete colones dieciséis centavos, que se tomarán del Art. 18, Capítulo II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal, Subsidio concedido por el Supremo Gobierno. Estos trabajos de reparación, se compromete el Contratista señor Chacón a entregarlos terminados y conforme las bases ya estipuladas, el día treinta de noviembre del corriente año, a satisfacción de la Municipalidad, quien ha rendido la fianza correspondiente al treinta por ciento de la cantidad valor del contrato, para responder por cualquier falta del cumplimiento de sus obligaciones, según consta del documento que se adjunta, otorgado por don Rafael Angel Eguizábal, vecino de la ciudad de San Salvador. El segundo de los contratantes, señor Rafael Alberto González se compromete al pago de los cuatro mil ciento setentisiete colones dieciséis centavos, por medio del señor Tesorero Muni-

cipal de esta ciudad, al señor Chacón, así: dos mil colones, al ser aprobado este contrato, por el Supremo Poder Ejecutivo, especialmente para compra de materiales, mil colones el día treintiuno de octubre y el resto de mil ciento setentisiete colones dieciséis centavos, el día que entregue la obra. Los contratantes tenemos en nuestro poder los boletos recibos del pago de Vialidad correspondientes, número 51955, Serie "C" y 50112, Serie "C" y las Cédulas de Vecindad número 285515, y 40186 de los otorgantes, respectivamente. Este contrato será sometido a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para lo cual se remitirá por el órgano correspondiente. Y para los efectos legales, leído que nos ha sido el presente contrato en presencia de los testigos hábiles y de nuestro conocimiento, señores don Luis Arturo Méndez, de treintinueve años de edad telegrafista y don Rubén Ponce Mancía, de cincuentitrés años, escribiente, ambos de este domicilio, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Tejutla, a las diez horas del día treintiuno de julio de mil novecientos cuarentiuno.—Testado- Metros-No Vale.—Entre líneas-dieciséis centavos-Vale.—(f) Rafael Alberto González.—A. E. Chacón —L. Arturo Méndez,—Rubén Ponce Mancía".

No. 1262 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Artículos 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado en aquella ciudad, a las diez horas del treinta y uno de julio próximo pasado, entre el Síndico Municipal don Rafael Alberto González, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad, por una parte, y por la otra, don Abraham Emilio Chacón, de cincuenta y cuatro años de edad, contratista constructor, del domicilio de San Salvador, contrato por medio del cual este último se compromete a llevar a cabo los trabajos de reparación del edificio municipal en que están instaladas las oficinas del Juzgado de Primera Instancia, la Comandancia Local y Cárceles Públicas de aquella ciudad, por la suma de cuatro mil ciento setenta y siete colones dieciséis centavos (¢. 4,177.16), que la Tesorería respectiva pagará al Contratista en la forma convenida, con cargo al Artículo Dieciocho, Capítulo Segundo, Sección Primera, Parte Segunda del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno). Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

En la ciudad de Usulután, distrito y departamento de su mismo nombre a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Decimos nosotros Ramón Guevara Cea, de cuarentiún años, fotógrafo, Emilio Menjívar, de cincuenticuatro años de edad, negociante y Abelardo Cañas, de treinticuatro años de edad, comerciante en pequeño, todos de este domicilio, los dos primeros a nombre y representación de la Corporación Municipal y el último por sí y a nombre propio; que habiendo llenado los requisitos pre-contratuales que la ley manda, hemos convenido celebrar entre sí el presente contrato para la prestación del servicio de Tren de Aseo Municipal en esta ciudad cabecera a que se refiere la propuesta del último que ha sido aceptada por la Municipalidad y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación: Para expeditar las citaciones los dos primeros o sea Ramón Guevara Cea y Emilio Menjívar seremos "La Municipalidad" y el último o sea Abelardo Cañas, seré simplemente "El Contratista". Primera: Yo, el contratista, me obligo a prestar el servicio de tren de aseo en esta ciudad por el término de un año a partir de la fecha en que se comience a dar el mismo, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo esta contrata, por la suma de un mil doscientos colones, que la Municipalidad me pagará por cuotas mensuales de cien colones, cada una pagaderas éstas con tra recibos debidamente legalizados en la forma y con los requisitos exigidos por el artículo 106 R. M. y los demás que por disposiciones legales establecidas tengan que llenarse, pagos que se me harán en los primeros tres días siguientes al mes vencido sin ninguna falta ni pretexto. Segunda: atenderé el servicio por medio de una carreta durante los primeros tres meses después de comenzar a dar el servicio y a partir de ese lapso pondré otra en en igual forma, según la necesidad lo exija, las respectivas carretas tendrán cajones de madera debidamente pintados y con la leyenda "Tren de Aseo Municipal", cajones que tendrán tres varas de largo, un metro de ancho y un metro de fondo y serán revisados antes de ponerse al servicio por una comisión del seno de la Municipalidad. Recogeré las basuras de las calles, para lo cual todos los dueños de predios a la orilla de las mismas, barrerán las partes que a cada uno corresponda y dejarán las basuras amontonadas de donde serán recogidas, no haciéndolo con ripios ni otros materiales de construcción (desperdicios) pues en este caso los dueños de la edificación o construcción serán obligados por la autoridad a botar las basuras por su cuenta.—Tercera: las carretas saldrán a las seis horas todos los días recogiendo las basuras, las que deberán estar totalmente recogidas a las once horas para llevarlas a los botaderos correspondientes, designados por las autoridades sanitarias en cuyo lugar se les dará fuego para evitar perjuicios. Los carreteros que guiarán las carretas y recogerán las basuras deberán recorrer todas las calles del perímetro urbano correspondiente en el sector donde se instalará el servicio, llegando a las puertas o zaguanes de las casas donde los recipientes respectivos deben estar listos con las basuras del interior de las mismas para que pasen o los depósitos o cajones de las carretas. Los que tengan caballerizas en el interior de la población están en la obligación de botar por su propia cuenta los residuos de las mismas, como estiércol, zacate, etc., pues el tren de aseo no se hará cargo de botar esa clase de basura. Con respecto a los arrieros o carreteros que dejen desperdicios de leña, carbón, etc., serán obligados por la Policía Municipal a que dejen tales basuras recogidas en un solo lugar para que el contratista las recoja con facilidad.—Cuarta: de las deficiencias de los mozos y demás empleados del tren de aseo seré responsable directamente yó, el contratista, ante la Municipalidad, así como también seré responsable de los perjuicios que estos empleados causaren a los vecinos en el desempeño de su empleo, conforme a las responsabilidades del derecho común.-Quinta: el contrato será rescindido si el contratista suspendiere sin motivo justificado el servicio por un término de tres días consecutivos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o si no cumpliere con todos o uno de los términos de este contrato; pero para la caducidad del mismo, la Municipalidad tomará en cuenta los motivos que alegue en su favor el contratista. Yó, el contratista, en tal caso seré responsable ante la Municipalidad de los perjuicios irrogados por la suspensión que a juicio de peritos nombrados por ambas partes, califiquen el daño, y en todo caso la Municipalidad alegará durante los dos meses siguientes al en que sobrevino la causal, el derecho de caducidad del presente contrato, previas las correspondientes diligencias, las cuales se elevarán al Poder Ejecutivo por medio de la Gobernación Política Departamental para su resolución definitiva. La Municipalidad deja constancia que la organización del servicio conforme estas bases, estará a cargo del contratista, quien las someterá a la consideración de la Corporación Municipal después de celebrado este contrato para su aprobación; obligándome yo, el contratista, a rendir la fianza respectiva a satisfacción de la Municipalidad para garantizar la eficiencia del servicio. Especialmente yó, o sea el contratista Abelardo Cañas, me comprometo a prestar el servicio con toda eficiencia y ciñéndome en un todo a lo estipulado de manera que cualquier incumplimiento por mi parte a lo pactado que no dependa de caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Municipalidad a rescindir del presente contrato de conformidad con el derecho común. La "Municipalidad", o sea Ramón Guevara Cea y Emilio Menjívar, por nuestra parte nos comprometemos a pagar la cantidad al principio estipulada en la forma convenida y a ordenar al vecindario el barrido de las calles para que las basuras sean recogidas por las carretas correspondientes así como también a ordenar a la Policía Municipal que obliguen a los carreteros o arrieros que vengan a vender leña, carbón, etc., a que recojan los residuos o basuras respectivos en un solo lugar. Agregamos al presente contrato certificación del Acta Municipal, en lo conducente, en la que aparece que fué aceptada la propuesta del señor Abelardo Cañas, lo mismo que en la que se nos faculta como Alcalde y Síndico, respectivamente, para la celebración de este contrato. Así nos expresamos ambos otorgantes haciendo constar que los dos primeros, aceptamos las bases de este contrato en lo que respecta a lo estipulado por el contratista, y el segundo lo hace a su vez, presentando todos nuestras Cédulas de Vecindad números 30,712-149,569 y 149, 467, por su orden. Se agrega a la presente la certificación del Acuerdo Municipal en el que aparece haber sido aceptada la propuesta hecha por "el contratista" Abelardo Cañas, y la autorización que se dió a "la Municipalidad" Ramón Guevara Cea y Emilio Menjívar, para que celebráremos la presente contrata. Así nos expresamos ambos otorgantes y firmamos.—Enmendado-D-a-c-g—Vale. Testado-otro—No vale. —Ramón Guevara Cea.—Emilio Menjívar.— Abelardo Cañas. Rubricadas".

"Luis Mariano Cardona, mayor de edad, negociante y de este domicilio por el presente Otorgo: que me constituyo fiador y principal pagador de don Abelardo Cañas, quien también es mayor de edad, comerciante y de este mismo vecindario, hasta por la suma de seiscientos colones, para responder solidariamente por los perjuicios y faltas e incumplimiento de las cláusulas contratuales a que dicho señor se ha hecho responsable como prestamista del Servicio de Tren de Aseo en esta ciudad cabecera, por el término de un año a partir de la fecha en que dicho servicio empiece a darse, por cuyo lapso responderé como solidario fiador del citado señor don Abelardo Cañas, haciéndome responsable a todo cuanto a dicho señor se le pueda tachar en el incumplimiento de sus obligaciones y deberes que se ha impuesto en la presente, así como también por los valores que este señor recibirá de la Municipalidad, cuando estos hayan sido cobrados sin haber dado el servicio u otra clase de manipulaciones, así como los perjuicios que los empleados puestos por el señor Cañas para establecer el servicio, puedan causar a las personas en el desempeño de su empleo y demás circunstancias que a justo juicio de la Municipalidad fueren reprochables. Para en caso de acción judicial renuncio a mi domicilio y me someto al que la Municipalidad designe teniendo preferencia por esta ciudad. Y para que conste firmo el presente en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Enmendado-e-O-c—Vale.—Luis M. Cardona. Rubricada".

No. 1257 Palacio Nacional.
San Salvador, 13 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y habiéndose cumplido los requisitos de licitación que establecen los Arts. 90 y 91, reformados, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior contrato celebrado en aquella ciudad, a las nueve horas del tres de julio próximo pasado entre los señores Alcalde y Síndico Municipales don Ramón Guevara Cea y don Emilio Menjívar, debidamente autorizados y en representación de la Municipalidad, por una parte y por la otra, don Abelardo Cañas, de treinta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, lo mismo que la fianza simple otorgada por don Luis Mariano Cardona, mayor de edad, negociante, de aquel mismo domicilio, contrato por medio del cual el señor Abelardo Cañas se compromete a prestar el servicio del tren de aseo municipal en aquella ciudad por el término de un año y por la suma de un mil doscientos colones (c. 1,200.00), a razón de cien colones (c. 100.00) mensuales, que la Tesorería respectiva pagará al contratista en la forma convenida con cargo a la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal, según Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cincuenta y tres, de treinta y uno de marzo del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 557 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de diez y siete colones ochenta y dos centavos (₡ 17.82) mensuales a favor de doña Dolores Ramos viuda de Medrano, del domicilio de San Fernando, en concepto de cónyuge supérstite del teniente don Manuel Víctor Medrano, y en atención a los servicios militares prestados por éste. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 17274 del 14 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de septiembre próximo entrante, a favor de doña Dolores Ramos viuda de Medrano, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Morazán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 556 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintitrés colones ochenta y dos centavos (₡ 23.82) mensuales a favor de doña Cristina Artiga viuda de Guardado, de este domicilio, por sí y en representación de los menores Osmán Mario, de quince años, un mes y nueve días de edad, e Ilia Guardado, en concepto de deudos legítimos del extinto capitán don Manuel Guardado, y en atención a los servicios militares prestados por éste. Derecho que les asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que han comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuído en los Artos. 24, 25 y 26 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 16910 del 31 de julio último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de septiembre próximo entrante, a favor de doña Cristina Artiga viuda de Guardado, en el concepto y carácter indicado, el montepío militar relacionado; que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 516 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1941.

Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospital "San Vicente de Paúl", de la ciudad de Metapán, debidamente autorizado, por una parte, y el Gerente de los Ferrocarriles Internacionales de Centro America, División de El Salvador: convenio mediante el cual se prorroga por un año, contado desde el 10 de julio retropróximo, el que celebraron las mismas partes el 10 de julio de 1936, y que se refiere a la asistencia médico-hospitalaria de los empleados enfermos de la Empresa mencionada, en el Centro benéfico indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 517 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar enfermera de 1a. clase de dicho establecimiento, a María Cristina López, en lugar de Concepción Sánchez. La nombrada devengará, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios, el sueldo que asigna la partida Nº 9 del Art. 1o., de la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 518 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar sirviente del Hospital "San José", de la ciudad de Chalchuapa, a Antonio Pacheco, en sustitución de Jesús Rodríguez Acevedo. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida Nº 6 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente, desde el cuatro del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE TRABAJO

Nº 11 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1941.

A propuesta de la Junta de Conciliación Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicha Junta, a don René Salazar en sustitución de don Arístides Salazar que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Art. 23, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 137, del Presupuesto vigente, a partir del 12 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Trabajo,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 21

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarentiuno.

Acéptase la renuncia interpuesta por don Pablo Cortés del cargo de escribiente de este Juzgado y nómbrase en su lugar a don Francisco José Zimermann quien devengará desde el día de mañana primero de agosto el sueldo de ley.—Comuníquese.—Cañas—Ante mi, J. Vallecillo, Srio. Int.

Acuerdo No. 22

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión: a las nueve horas del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado, en esta fecha, acuerdo los siguientes nombramientos con carácter interino. Art. 940, Partida Nº 18, Secretario bachiller don Ovidio Siliézar—Art. 940, Partida Nº 26, Escribientes don Joaquín Vallecillo, señorita María Auxiliadora Solórzano y Francisco José Zimermann —Art. 940, Partida Nº 27 portero Luis Arnaldo López. Las personas nombradas devengarán siempre los sueldos que les corresponden según la Ley de Salarios.—Comuníquese-Munguía.-Ante mi. O. Siliézar, Srio.

Acuerdo No. 11

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Haciendo uso de la licencia que tengo concedida por el Supremo Tribunal de Justicia, deposito este Juzgado, hoy antes de audiencia en el Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Esteban Fuentes, por el término de tres días, a partir de esta fecha en adelante, y estando presente el Juez de Paz aludido, se dió por recibido y firma con el infrascrito y secretario.-M. A. Selva-Esteban Fuentes-G. A. Castro, Srio.

Acuerdo Nº 1o.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

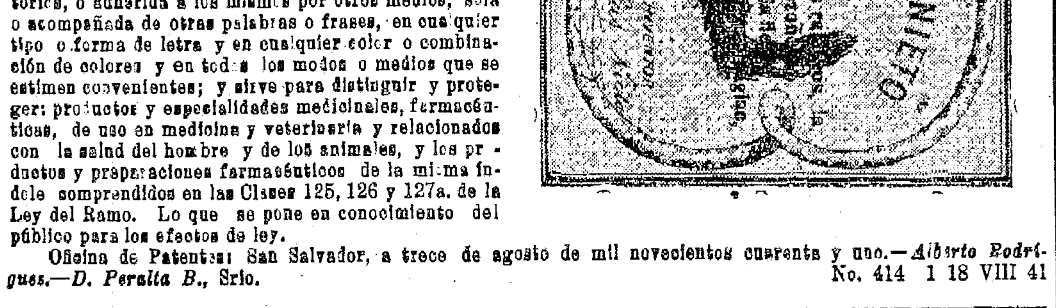
Por motivos de enfermedad legalmente comprobados, concédensele a la escribiente de este Juzgado, señorita María Coralia Rodezno, quince días de licencia que solicita con goce de sueldo a partir de este día al veintitrés del corriente mes, inclusive; nómbrase en su lugar, interinamente para que la sustituya durante el tiempo de la licencia, a don Carmen Martínez Santos, quien desempeña el empleo de portero de este mismo Juzgado; y para que sustituya al señor Martínez Santos, nómbrase también interinamente a don Juan Edmundo Baiza, quienes comienzan a ejercer sus respectivas funciones desde esta audiencia, y devengarán el sueldo que les señala el Título XIX-Capítulo V-Art. 940 del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Art. 146, Partidas 26 y 27 de la Ley de Salarios.-Comuníquese. -Molina Reyes-Ante mi, Inés I. González, Srio.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor HENRIQUE P. ROMAN, propietario de Los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", impresa dentro de un cuadro formado por líneas rectas en una etiqueta rectangular de papel blanco dentro del cual aparece la representación de dos culebras, formando un marco, unidas en la parte superior por las cabezas y cuellos y en la inferior por las colas; dentro de este marco están las palabras dichas y la representación de un alacrán o escorpión (androctonus occitanus) y leyendas descriptivas del producto a que se refiere la marca, las firmas del preparador H. L. Román y del inventor Juan Salas Nieto, en facsímiles. Fuera del marco formado por las culebras y en la parte inferior se leen las palabras Cartagena, E. E. U. U., de Colombia, todo impreso sobre un fondo impreso también de pringas estrelladas formando cuadritos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envolturas, o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria y relacionados con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticos de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 414 1 18 VIII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de la firma industrial "THE KNOX COMPANY", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norte americana: Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular, cuyo sentido vertical es el más estrecho. El fondo de la marca está cubierto con la letra "M", reproducida en líneas paralelas, con espacios iguales entre cada reproducción de dicha letra, de manera que la letra en cada línea horizontal alternativa, cae bajo el espacio vacío entre las letras en la línea inmediata superior. Sobre el fondo de la marca hay una figura irregular, más o menos en la forma de una cruz, a través de cuyos brazos aparece la palabra distintiva "MENDACO". La marca servirá para distinguir y proteger: substancias y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

N9 450. 1-20 VIII-41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hilaria Duarte, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Rafael, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar y casa de don Francisco Alvarenga, dividido por brotones y árboles vivos; al Norte, diez metros, calle de por medio, con terreno de don Arturo Bellamelia; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solares de Juana Guzmán y don Adrián García, dividido por brotones; y al Sur, diez metros, con solar de don Angel Castro, separado por árboles vivos y brotones, estando el fundo cercado con alambre, estando construida en el centro de dicho solar una casa de adobes, techos de tejas. Sobre de este inmueble no pesan impuestos municipales, ni derechos reales que deban respetarse, libre de todo gravamen; en quieta y pacífica posesión está en su poder desde hace más de diez años por habérsela comprado al señor Bandilio Brito. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-*Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

N9 453 1-21-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Miguel López Martínez, de cuarentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el cantón El Higo, de esta jurisdicción, de nueve áreas de extensión superficial, que hubo por compra a Isabel Orantes, mayor de edad y de este mismo domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, con predio de Pilar Ventura; al Norte y Poniente, con terrenos de Juana de Espinosa; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo mojones esquineros un amate y unos izotes. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Esteban Salamanca.—D. García S.*, Srio.

No. 449 1 20 VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Onofre Pérez, de parte de su hijo legítimo Juan Pérez Antonio, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

N9 452 1-20-VIII 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Salomón Salguero, fallecido el once de julio recién pasado en la villa de Texistepeque, su último domicilio, de parte de Marcos de Jesús y Nicolás Hernández, y de don Antonio Calderón Rodríguez, como curador testamentario de las menores Rosa Carlota y Rosalina Salguero; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia expresada con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales*, Srio.

N9 454 1-21-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida en esta ciudad en el barrio de Candelaria; el ocho de julio próximo pasado, de parte de su hijo legítimo Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 456 1 21 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día once del corriente, se ha nombrado tutor interino de la menor María Mercedes Mazariego, quien carece de representante legal, a don Manuel de Jesús Mazariego. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Amadeo Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

Of. 1 20 VIII-41

CURADURIA

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Marcos Quezada, fallecido el veinte y seis de mayo último en el lugar denominado "Chilín", de la jurisdicción de Nueva Concepción y se ha nombrado curador al señor Teod sio Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, —*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-20-VIII 41

EJECUCION

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Manuel Antonio Mendoza, como apoderado de doña Julia López viuda de Duke y por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de don Víctor Guirola Búcaro, contra la sucesión de don Sinesio Nuila, representada por doña Antonia Guzmán viuda de Nuila, doña Mercedes Nuila Gil de Castillo, por sí y como cesionaria del doctor Julián Nuila Gil, doña Carmen Nuila de Nuila López, don Santiago Nuila Guzmán y don Sinesio Nuila, hijo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico, situado en el punto llamado "Piche", jurisdicción de Teotepeque, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión y, como cuerpo cierto, linda: al Norte con terreno que fué de Francisco Canales, después de Sinesio Nuila, hoy de la sucesión de éste; al Poniente, con el de Antonio Clara, antes de Fermín Hernández; al Sur, con los de Pedro Rodríguez y Camilo Valdés; y al Oriente, con terrenos del mismo Valdés y Toribio Rodríguez. Inscrito a favor del señor Nuila, bajo el número ochenta y cuatro del Libro sesenta y seis del Departamento de La Libertad. Segundo. Otro terreno rústico situado en el lugar llamado "Zapotitán", de la misma jurisdicción de Teotepeque, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Norte, Poniente, Sur y Oriente, con terrenos que fueron de Sinesio Nuila, hoy de la sucesión de éste. Inscrito a

favor del mencionado señor Nuila, bajo el número ciento veinticuatro del Libro setenta y cuatro del Departamento de La Libertad. Tercero. Otro terreno rústico cultivado de bálsamo y café, situado en el mismo punto denominado "Zapotitán", jurisdicción de Teotepeque, de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas de extensión y lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno que fué de Eugenio González, después de don Sinesio Nuila, hoy de su sucesión; al Norte, con el de Jerónima y Leandra Monterrosa, antes, después de don Sinesio Nuila y hoy de la sucesión de éste: al Poniente, con terreno de Julián Esquivel y Francisco Peraza, antes, después del mismo señor Nuila y hoy de su sucesión; y al Sur, con terrenos de la sucesión Nuila y Santos Valdés, antes el primero de Matilde Monterrosa y de don Sinesio Nuila, mediando con Valdés cerca de alambre. Inscrito a favor de expresado don Sinesio Nuila, bajo el número ciento veinte del Libro cincuenta y cuatro del Departamento de La Libertad. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera B.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 448 1-20-VIII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía un caballo tordillo melado entero, que fué presentado a los postes públicos por don José Luz Araujo por encontrarlo pastándose en terrenos de la hacienda Candadillo, de su propiedad, en esta jurisdicción. Ignórase quien sea su dueño y está herrado con el fierro de estas figuras...

El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo exhibiendo sus documentos legales previo el pago de los impuestos de ley, cuido e indemnización de perjuicios.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiuno. —*Moisés Quitanilla.*—*M. Anto. Calero*, Srio.

No. 440 1-20 VIII 41

LICITACION

(Of. 3 v. 22-26 30)

La Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal saca a licitación pública el suministro de una bomba y su correspondiente motor de aceite "Diessel" con todos sus accesorios necesarios, para el pozo perforado en la finca "Larreynaga".

Se admitirán propuestas bajo los siguientes datos y según las condiciones que se expresan a continuación:

1o.—Profundidad total del pozo quinientos veinte pies;

2o.—Diámetro del mismo, dieciséis pulgadas inglesas;

3o.—Nivel estático del agua medio desde el fondo, cincuenta pies;

4o.—Altura del tanque sobre el nivel del pozo, ocho metros cincuenta centímetros;

5o.—Distancia de la bomba al tanque, quince metros.

6o.—Capacidad de la bomba en galones americanos por minuto, cuatrocientos;

7o.—Tipo de bomba: multicelular o de pistones, lubricada por aceite;

8o.—Arrancador eléctrico para el motor "Diessel".

CONDICIONES GENERALES:

Los interesados en hacer propuestas a la presente licitación pueden recibir más datos en la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Los precios serán C. I. F. San Salvador o Puerto de La Libertad, sin incluir derechos consulares o aduanales.

Para la aceptación de las propuestas que se hagan a la presente licitación, se tomará muy en cuenta la calidad de la mercadería, precio de la misma y más próxima fecha de entrega.

Las personas o empresas que tengan interés en la presente licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas en la Secretaría de esta Alcaldía hasta las diez horas del día cinco de septiembre del corriente, hora y día en que se verificará el concurso de las propuestas que se hubieren presentado, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Alcaldía, para aceptar la que más convenga a los intereses municipales.

Las ofertas deberán ser enviadas en papel sellado de quince centavos (excepto las que procedan del exterior) en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte superior del sobre el nombre y dirección de los oferentes.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.*—*J. Gilberto Muñoz*, Srio. Into.

Of, 1-23 VIII-41

Subasta No. 135 (L. G.)

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de manta, hilo y botones, conforme el detalle siguiente:

4,700 yardas manta «3 volcanes» o de otra marca de igual calidad de 31" inglesas de ancho y 168 gramos de peso por yarda lineal.

1 caja de 24 madejas de hilo rojo «Moline» D. M. C. o de otra marca de igual calidad.

1½ gruesa carretes de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

1 gruesón de botones de china blancos, de dos perforaciones, según muestra.

De la manta y botones hay muestras en la Proveeduría.

Se aceptarán propuestas parciales,

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Señalar plazo de entrega.

4.—Entregar la mercadería en la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 29 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Concurso Público No 54

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de termómetros clínicos y agujas hipodérmicas, conforme se detallan a continuación:

22 gruesas de termómetros clínicos, prismáticos, graduados en grados centígrados y sub-divisiones en décimos. Cada termómetro en su estuche de metal, o de otro material.

40 gruesas de agujas hipodérmicas, inoxidables, tipo "American Luer", en cajas de una docena, conforme el detalle siguiente:

½ gruesa calibre 19, 1¼" de largo.
½ gruesa calibre 19, 1" de largo.
3 gruesa calibre 20, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 20, 1" de largo.
2 gruesa calibre 20, 1½" de largo.
3 gruesa calibre 21, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 21, 1" de largo.
2 gruesa calibre 21, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 22, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 22, 1" de largo.
2 gruesa calibre 22, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 23, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 23, 1" de largo.
2 gruesa calibre 23, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 24, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 24, 1" de largo.
2 gruesa calibre 24, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 25, 1¼" de largo.
2 gruesa calibre 25, 1½" de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treveces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . ¢ 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . ¢. 8.00

Por la segunda publicación . . . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8.00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . ¢. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de ¢. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceania, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 10.30 a m
Ordinarios . . . . . 11.00 a m

Sàbados:

Certificados . . . . 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. . . . . 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señalado en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los dias por la tarde.

* *

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haiti, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles,

Jueves y Viernes

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados . . . . . 3.30 p m
Ordinarios. . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . . . 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados . . . . . . 3.30 p m
Ordinarios . . . . . . 4.00 p m

Sábados:

Certificados . . . . 4.30 p m
Ordinarios . . . . 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulú (Islas H waii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los paises de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

* *

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso . . . . c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

SUBASTA

(Of. 5 v.)

SE HACE SABER: que a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

7	fardos de papel de color . . .		c.	35.00
7	latas de cigarrillos marca «Waverley»		„	4.50
1	tambor de cal de mármol . .		„	0.90
2	cajas conteniendo anuncios comerciales impresos especiales para artículos farmacéuticos		„	12.00
1	java que contiene anuncios para trajes de baño marca «Catalina»		„	9.00
150	frascos de «Agua Mineral» purgante		„	30.00
72	frascos de «Camelline», liquido para la cara		„	24.00
33	frascos de «Okay», para usos medicinales		„	12.00
36	frascos de «Trilysin», tónico para el cabello		„	12.00
8	cajas grandes de «Píldoras Nacionales Mejoradas		„	24.00
	repuestos para telares . . .		„	0.50
1	par de calzado para mujer .		„	3.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases		„	9.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases		„	15.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases		„	1.50
6	quesos.		„	9.00
2	camas de campaña, de madera, usadas		c.	6.00
1	estuche de limas de acero, de diferentes tamaños		„	3.00
1	paquete conteniendo:			
	3 pares de calcetines de artisela	c. 1.50		
1	corbata	„ 1.00		
4	pañuelos de lino marcados	„ 0.50	„	3.00
1	sombrero de artisela, adornado para señora . . .		„	3.00
1	paquete conteniendo:			
	5 docenas de pares de medias para deportistas	c. 27.00		
	15 pares de calcetines, para deportistas . .	„ 3.00	„	30.00
1	caja de jabones ordinarios para lavar.		„	1.20
1	paquete que contiene:			
	6 vestidos de mujer	c. 10.00		
	1 overall grande, de hombre	„ 2.00		
	3 sweaters de mujer .	„ 2.00	„	14.00
1	corte de tres yardas, de seda artificial		„	3.00
1	caja de lámina, con llave . .		„	0.90
1	pantalón de lana para deportes		„	3.00
1	paquete que contiene:			
	6 camisetas de seda artificial	c. 6.00		
4	camisetas de algodón	„ 2.00	„	8.00
1	vestido para niño, de lana (saco, chaleco y pantalón) . . .		„	6.00
1	muestrario de tarjetas de felicitación para Navidad . .		„	1.50
2	pares de zapatos para señora. Uno usado		„	3.00
10	tapetes de seda artificial, bordados a mano		„	9.00
2	pares de zapatos para campo, fuertes		„	18.00
1	caja conteniendo:			
2	frascos de loción «Ambrosia»	c. 1.50		
2	frascos de shampoo . .	„ 1.50		
3	tubos de pasta «Pebeco»	„ 1.50		
2	tubos de crema «Ingram's».	„ 1.50		
2	cinturones de cuero . .	„ 2.00		
1	docena de medias de seda artificial	„ 12.00		
1	par de botas de cuero, suela de hule, para campo	„ 12.00		
6	camisas de algodón para hombre	„ 3.00		
6	calzoncillos de algodón para hombre	„ 3.00		
12	pares de calcetines de algodón	„ 3.00		
1	pañuelo	„ 0.10		
6	bloomers de seda artificial	„ 4.00		
4	combinaciones de seda artificial	„ 10.00	„	55.10
1	camisón de dormir, de algodón, para señora		„	1.50
1	paquete con dos cajas conteniendo 22 cortaplumas de diferentes formas		„	8.00
1	paquete que contiene:			
5	sweaters	c. 5.00		
	artículos de joyería falsa .	„ 3.00	„	8.00
	TOTAL		c.	386.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los frascos conteniendo Agua Mineral, Camelline, Okay, Trilysin y las cajas de Píldoras Nacionales Mejoradas, sólo se admitirá hacer postura a los dueños de establecimientos farmacéuticos o a sus Representantes debidamente autorizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.

5—1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n o. o. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.—8

AVISO

13 18-22

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña María Ibarra viuda de Montalvo, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ciriaco Antonio Montalvo, fallecido en esta ciudad el día diez del mes de julio próximo pasado, solicitando se le autorice para firmar y cobrar los recibos que correspondía a dicho señor en su carácter de pensionado por parte del Ramo de Gobernación, por los seis últimos días del mes de junio y por el mes de julio, ambos del corriente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ot. 3-13 VII 41

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE AGOSTO DE 1941

ACTIVO

1] Oro	₡	13.250,035.09
2] Divisas Extranjeras	,,	1.534,440.83
3] Moneda Subsidiaria	,,	1.097,763.42
4] Adelantos a la Tesorería General	,,	1.260,000.00
5] Préstamos:		
a] Descuentos Agrícolas e Industriales	,,	202,000.00
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales	,,	404,905.40
c] Descuentos Comerciales	,,	13,500.00
d] Redescuentos Comerciales		———
e] Créditos Refaccionarios	,,	617,739.98
f] Adelantos con Garantía	,,	95,555.00
g] Certificados de Depósito		———
6] Bonos:		
a] del Gobierno	,,	513,698.84
b] garantizados por el Gobierno	,,	799,030.00
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses [Cuenta Especial Depositaria]	,,	3.735,980.80
8] Edificios, etc	,,	253,543.41
9] Otras Cuentas	,,	232,089.22
	c.	24.010,281.99

PASIVO

10] Capital Pagado	₡	1.650,000.00
11] Fondo General de Reserva	,,	410,786.43
12] Billetes en Circulación	,,	15 3[illegible]5,981.00
13] Depósitos a la Vista:		
a] del Gobierno	,,	822,674.87
b] de Instituciones Oficiales	,,	937,6[illegible]7.68
c] Bancarios	,,	1.455,584.32
d] Otros	,,	893,874.56
14] Otras Cuentas:		
a] en Divisas Extranjeras	,,	1.035,437.79
b] en Colones	,,	1.488,335.34
	c.	24.010,281.99

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 64.01%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas	,,	3.671,786.74
2] Adelantos o Créditos	,,	51,212.53
3] Préstamos	,,	12,981.53
	c.	3.735,980.80

4] Gobierno de El Salvador	,,	3.735,980.80
	c.	3.735,980.80

Director, **J. M. DUKE L.**

Presidente, **LUIS ALFARO D.**

Contador, **F. VIDES S.**

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército. Escuela Militar, Guardia Nacional. Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hiecenda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
- ,, Nocturna de adultos "República de Chile".
- ,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
- ,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- ,, de Varones «José Matías Delgado».
- ,, de Varones «Joaquín Rodezno».
- ,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
- ,, de Varones «Padres Aguilares».
- ,, de Varones «José Simeón Cañas».
- ,, de Niños «República de Costa Rica»
- ,, de Niñas "República Argentina".
- ,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- ,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- ,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- ,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
- ,, de Varones «Juan J. Laínez».
- ,, Experimental anexa al Gabinete Psicopedagógico.
- ,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
- ,, Nocturna de Adultos «República Argentina».
- ,, de Niñas República "El Perú".
- ,, de Niñas «República Dominicana».
- ,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España».

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 1o

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» Escuela de Adultas «Froebel».
- ,, de Niñas «Ana Guerra»
- ,, de Niñas «Raimundo Lazo».
- ,, de Niñas «5 de Noviembre».
- ,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- ,, de Niñas «República de Méjico».
- ,, de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- ,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- ,, «El Buen Pastor»,
- ,, Mixta «Ana de Sevilla».
- ,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
- ,, Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly". Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 DE AGOSTO DE 1941

	New York		San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	$	¢	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.........	" 4.0325	"	10.0813	"	Libra
Bélgica, Belga.......	"	"	......	"	Belga
Brasil, Milreis.........................	" .0511	"	.1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	......	"	Franco
Alemania, Reichsmark..................	" .4002	,,	1,0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"		......	"	Florín
Italia, Lira	" .0570	,,	.1425	"	Lira
Japón, Yen.........	" .2357	,,	.5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	......	"	Corona
Suiza, Franco........................	" .2340	,,	.5850	"	Franco suizo
España, Peseta......	"	,,	......	"	Peseta

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna..............	685'73	m/m.
Temperatura media diurna......................	28'5	C.
Temperatura máxima las 14 hs...............	27	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs,............	20	C.
Oscilación de la temperatura..................	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	0'8	m/m.
Evaporación al sol.............................	4'7	m/m.
Tensión del vapor..............................	18	m/m.
Humedad relativa..............................	76	o/o
Punto de rocío..................................	20,6	C.
Dirección dominante del viento.............	NNO	
Velocidad del viento por segundo...........	0'83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	72	km.
Máxima del viento a las 5 hs................	2'5	mts.
Nebulosidad media..............................	6'6	
Clasificación de nubes.........................	Cusum'-Nebl	
Sol cubierto	8	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1941

Temperatura media diurna........................	22.9	C.
Temperatura máxima..............................	30.0	C.
Temperatura mínima...............................	18 8	C.
Barómetro a 0, media diurna.....................	703.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna..................	16 5	m/m.
Humedad relativa, media diurna...............	78 %	
Dirección dominante del viento................	SSW	
Velocidad máxima en un segundo..............	2.0	
Oscilación de la temperatura..................	11.2	C
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.4	m/m.
Evaporación al sol................................	2.6	m/m.
Evaporación a la sombra........................	1.5	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.1	m/m.
Temperatura.......................................	17.5	G. C.
Temperatura máxima.............................	24 7	,, ,,
Temperatura mínima.............................	15.3	,, ,,
Dirección del viento.............................	NNE	
Velocidad del viento............................	3.3	
Nebulosidad..	algonuboso	
Lluvia..	9 m/m	

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Cruz Roja Salvadoreña a Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 22 de agosto corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución [3a. Calle Poniente No. 21].

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

RAFAEL VEGA GOMEZ,
Secretario.

3—3

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 23 de agosto de 1941 | NUMERO 186

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 118 Palacio Nacional: San Salvador, 14 de agosto de 1941.

Vista la comunicación fechada en la Habana, Cuba, el 18 de junio último, del Honorable Señor Miguel Angel Campa, Presidente de la Unión Interamericana del Caribe, en que manifiesta que el Acta Final de la III Reunión Interamericana del Caribe, celebrada en Haití, no fué firmada por los Delegados de los Gobiernos de El Salvador, Honduras, Panamá y Venezuela, en virtud de que cuando dicha Acta pudo someterse a la firma ya habían dejado ellos Puerto Príncipe, razón por la que el Gobierno de Haití ha solicitado de la Secretaría General de la Unión Interamericana del Caribe se dirija a los referidos Gobiernos con el fin de que otorguen a sus Agentes Diplomáticos o Consulares residentes en la Habana los poderes necesarios para que puedan subscribir el Acta mencionada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Plenipotenciario Especial al Señor Doctor Domingo Romeu y Jaime, actual Vicecónsul Encargado del Consulado General de El Salvador en Cuba, para que en las Oficinas de la Unión Interamericana del Caribe, en la Habana, subscriba el Acta Final de referencia a nombre del Delegado que fué de esta República a la III Reunión Interamericana del Caribe, Señor Doctor Héctor Escobar Serrano, quien no pudo llenar tal requisito de firma, por el motivo expuesto; debiendo extenderse, al efecto, al Señor Doctor Romeu y Jaime, los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Domingo Romeu y Jaime, actual Vicecónsul Encargado del Consulado General de El Salvador en Cuba, para que en concepto de Plenipotenciario Especial y a nombre del Delegado que fué de esta República a la III Reunión Interamericana del Caribe celebrada en Haití, Señor Doctor Héctor Escobar Serrano, subscriba en las Oficinas de la Unión Interamericana del Caribe, en la Habana, el Acta Final de dicha reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

Nº 119 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador ante los Gobiernos de Costa Rica y Panamá, contraída a que se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo y gastos de representación por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, en vista de que el funcionario solicitante acompaña una certificación médica que comprueba el extremo de su petición y manifiesta asímismo que el tratamiento médico se llevará a cabo en una clínica de los Estados Unidos de América, ACUERDA: concederle los dos meses de licencia solicitados de conformidad con el inciso segundo del Art. 26 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, licencia que se contará del 21 del presente mes de agosto al 20 de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

Nº 120 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días, del 21 de agosto en curso al 4 de septiembre próximo, ambas fechas inclusive, las vacaciones con goce de sueldo concedidas por acuerdo Nº 100, de 7 de julio último, al señor don Juan Héctor Larios, Cónsul de El Salvador en Choluteca, Honduras, que le corresponden de conformidad con el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, por el período de servicios prestados del 14 de septiembre de 1939 al 13 de septiembre de 1940, debiendo continuar encargada de dicho Consulado la Profesora y Contador Público doña Placidia A. de Larios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

Nº 121 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Victoria Egan, Escribiente de Primera Clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17, de 5 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 56, de 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, la cual se contará de esta fecha al 19 de septiembre próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1286 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve acabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana "Alejandro Miranda", en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1287 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Isidro, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Jobos, seis kilómetros	c. 50.00
El que conduce al cantón Potrero y Tabla, ocho kilómetros	„ 60.00
El que conduce a Sensuntepeque, vía caserío Joya Larga, ocho kilómetros	„ 67.94
Total	c. 177.94

Ciento setenta y siete colones noventa y cuatro centavos, que se tomarán del Nº 1 del Art. 17, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1290 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales.

El que conduce al cantón Huizíltepeque, ocho kilómetros	c. 30.00
El que conduce al cantón Pepeto, ocho kilómetros	„ 40.00
El que conduce al cantón Rosario Perico, cuatro kilómetros	c. 30.00
El que conduce al cantón La Cruz, ocho kilómetros	„ 40.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos.	„ 10.00
Total	c. 150.00

Ciento cincuenta colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1288 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos cementerios de la localidad y los rurales de Belén, Llano del Angel y Teponaguaste, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y seis colones cincuenta centavos [c. 66.50], que se tomará del Nº. 2 del Art. 1º, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1289 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Artículo 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dieciocho colones (₡ 18.00), que se tomará del Nº 2, del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1292 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de La Libertad

San Juan Opico.—Partida Nº 164, subnúmero 13.—Celador, Dionisio Maldonado, en lugar de Natividad Mejía, que pasó a otro puesto.

Departamento de La Paz

Zacatecoluca.—Partida Nº 193, subnúmero 2.—Receptor copiador, José Salvador Martínez Salas, en lugar de Efraín Cruz Letona, que pasó a otro puesto.

San Juan Talpa.—Partida Nº 164, subnúmero 30.—Celador, Miguel Angel López, en lugar de Juan Brito Aguilar, que pasó a otro puesto.

San Pedro Masahuat.—Partida Nº 118, subnúmero 22.—Telegrafista diurno y nocturno, Efraín Cruz Letona, en lugar de José Salvador Martínez Salas, que pasó a otro puesto.

Departamento de Cuscatlán

Cojutepeque.—Partida Nº 164, subnúmero 50.—Celador, Isabel Rojas, en lugar de Raimundo Lovo, que pasó a otro puesto.

Candelaria.—Partida Nº 118, subnúmero 32.—Telegrafista diurno y nocturno, Patricio Alfaro Rosa, en lugar de José Humberto Oporto, que pasó a otro puesto.

El Guayabal.—Partida Nº 185, subnúmero 11.—Mensajero diurno y nocturno, Marcelino Alas, en lugar de Carlos Posada, que pasó a otro puesto.

San Pedro Perulapán.—Partida Nº 118, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, José Humberto Oporto, en lugar de Patricio Alfaro Rosa, que pasó a otro puesto.

Tenancingo.—Partida Nº 164 subnúmero 57.—Celador, Raimundo Lovo, en lugar de Isabel Rojas, que pasó a otro puesto.

Departamento de Santa Ana

Santa Ana.—Partida Nº 192, subnúmero 9. Mozo, Simón Guzmán, en lugar de Dionisio Maldonado.

La Virgen.—Partida Nº 116, subnúmero 20. Telegrafista diurno y nocturno, Gabino Antonio Corado, en lugar de Tomás Hernández Guerra.

San Jerónimo.—Partida Nº 164, subnúmero 85.—Celador, Natividad Mejía, en lugar de Francisco Ortega.

Departamento de Ahuachapán

Atiquizaya.—Partida Nº 185, subnúmero 4. Telefonista diurno y nocturno, Luis Arturo Cruz, en lugar de Gabino Antonio Corado, que pasó a otro puesto.

Las Chinamas.—Partida Nº 189, subnúmero 44.—Mensajero diurno y nocturno, Homer Obsberto Romero, en lugar de Alonso Magaña.

San Pedro Puxtla.—Partida Nº 164, subnúmero 97.—Celador, Juan Castillo, en lugar de Juan Durán.

Departamento de San Miguel

Chapeltique.—Partida Nº 189, subnúmero 56. Mensajero diurno y nocturno, Antonio Melgar, en lugar de Juan Antonio Ayala.

Departamento de Morazán

El Divisadero.—Partida Nº 182, subnúmero 12.—Mensajero diurno y nocturno, José Rubio, en lugar de David Umanzor.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, correspondientes, que les serán cancelados por las pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1293 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Departamento de San Salvador

San Salvador.—Dirección General.—Inspección General.—Partida Nº 21, subnúmero 3.—Mozo de servicio, Carlos Posada, en lugar de Rafael Quijano.

Santiago Texacuangos.—Partida Nº 164, subnúmero 9.—Celador, Juan Brito Aguilar, en lugar de Miguel Angel López, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría, correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1291 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; contraída a que se le autorice para ampliar el Cementerio General de aquella ciudad con una faja de terreno comprada con ese fin a don Walter Deininger, la cual colinda con dicho establecimiento; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y habiéndose llenado los requisitos que establecen el Art. 2º del Reglamento General de Cementerios y el Art. 162 del Código de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la ampliación de dicho Cementerio, la cual se verificará conforme al respectivo plano elaborado al efecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 70 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de julio de 1941.

Vista la solicitud presentada por el bachiller José Humberto Huezo, contraída a que se conmute la pena de once años, tres meses de presidio, que la Honorable Cámara de Tercera Instancia impuso, con calidad de retención y accesorias correspondientes, al reo de la Penitenciaría Occidental Demetrio Mezquita, por el delito de homicidio que juntamente con su hermano Manuel Mezquita, cometió en Miguel Barrera, como a las cuatro de la tarde del primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cantón Loma Alta de la jurisdicción de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 519 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la servidumbre de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador:

Part.	Subnúmero	
11	–	Cocinera, Concepción Cornejo en lugar de Lucía Aguilar;
12	–	Ayudante de la Cocinera, Carmen Vicenta Flores en lugar de Concepción Márquez;
13	1	Sirviente, Margarita Abrego en sustitución de Bertila Beltrán;
13	2	Sirviente, Lucía Carranza en lugar de María González Castellanos;
14	–	Portera, Mercedes Escobar en sustitución de Delfina Bonilla.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas antes citadas correspondientes al Artículo 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que principiaron sus funciones.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 520 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección general de Sanidad y de conformidad con lo prescrito en el respectivo Reglamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 1º del mes en curso, alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a las señoras Angela de Pino y Adolfina de López y a las señoritas Blanca Hernández, Berta Peña, Rosa Aminta Guido, Julia Rivera Flores, Mercedes Marroquín, Mélida Fuentes, Blanca Valencia y Angela Morán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 521 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Circuito de Teatros Nacionales:

PARTE SEGUNDA

Art. 1o.

Gerencia

Partida No. 6—Segundo Auxiliar publicidad, don Mario Lara Moreira, en lugar de don José Lasala Gallegos, que pasa a otro puesto.

Partida No. 7—Encargado de la propaganda de prensa, don José Lasala Gallegos, en sustitución de don Guillermo Enrique Alvarenga, que pasa a otro puesto.

Teatro Nacional de San Salvador

Art. 2

Partida No. 2—Expendedor de boletos de 2a. clase, don José Ismael Pereira, en lugar de don Mario Lara, que pasa a otro puesto.

Partida No. 3—Expendedor de boletos de 3a. clase, don Manuel Berríos Gómez, en lugar de Jesús Cardoza, que pasa a otro puesto.

Cine Popular de San Salvador

Art. 3

Partida No. 2—Expendedor de boletos de 1a. clase, don Jesús Cardoza Cortés, en sustitución de don José Ismael Pereira, que pasa a otro puesto.

Partida No. 4—Ayudante del expendedor de boletos de 1a. clase, señorita María Antonia Moreno. (Esta plaza se encuentra vacante desde el 1o. de noviembre de 1939 fecha en que se retiró don Alfredo Sigüenza).

Teatro Nacional de San Miguel

Art. 6o.

Partida No. 1—Administrador, don Guillermo Enrique Alvarenga, en sustitución de don Juan Manuel Girón.

Partida No. 2—Expendedor de boletos de 1a. clase, don Tito Soriano, h., en sustitución de don Angel Humberto Medina, que pasa a otro puesto.

Partida No. 3—Expendedor de boletos de 2a. clase, don Angel Humberto Medina, en lugar de don Tito Soriano, h., que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las indicadas partidas del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, a partir de la fecha en que se hicieron cargo de sus empleos y les serán pagados por la Caja respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 523 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1o.

CUERPO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Servicio de Cirugía

Nº 38.-Enfermero de 6a. clase, Cristóbal Alvarado, en lugar de Carmen Quijada que renunció.

Servicio de Maternidad

Nº 39.-Enfermera de 2a. clase, Domitila Pineda, sustituyendo a Antonieta Duarte que renunció.

Auxiliares del Servicio

Nº 65.—Sirviente, Pedro Díaz, en subrogación de Humberto Rivera que renunció.

Los nombrados devengarán, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 524 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º

Costurería y Lavandería

Nº 38—Lavandera, Aída Rinaldi, en lugar de Catalina Suriano, que pasa a otro puesto.

Cocina

Nº 39—Cocineras: Mercedes Castro y Zoila Guardón, sustituyendo a Estebana Figueroa y Aída Rinaldi.

„ 40—Cocinera auxiliar, Anselma Ayala, en subrogación de Teodosia Aguilar, que pasa a otro puesto.

„ 41—Sirvientes: Catalina Suriano y Teodosia Aguilar, en lugar de Anselma Ayala y Mercedes Castro, que pasan a otros puestos.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 522 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

Vista la renuncia presentada por el doctor Baltasar Adán Zapata del cargo de Jefe del 1er. Servicio de Cirugía del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar, a propuesta de la Dirección respectiva, al doctor Manuel Atilio Guandique, quien devengará, desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el cargo, el sueldo que fija la partida Nº 17 del Art. 1º de la Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 526 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del doctor Carlos Chamarro Benard como Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Benjamín Bloom", en lugar del doctor Alberto Viale, quien desempeñaba dicho cargo interinamente. El doctor Chamorro Benard devengará, desde el 20 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 7 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente y le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 525 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

En vista de que el bachiller Federico Guillermo Castro ha venido desempeñando en propiedad y sin interrupción el cargo de Practicante Interno del Hospital de "San Juan de Dios", de Santa Ana, desde que fué nombrado por acuerdo Nº. 173 de 1º. de mayo de 1939, publicado en el Diario Oficial de 5 del mismo mes; que el acuerdo Nº. 196 de 12 de mayo de aquel año, publicado en el Diario Oficial de 18 del propio mes y año debe entenderse referido a la sustitución que el bachiller Armando Rodríguez Vides hizo del bachiller Castro en el puesto que a éste le había sido encomendado interinamente por acuerdo Nº 176 de 2 del mismo mes de mayo a raíz de no encontrarse quién sustituyera al bachiller José Antonio Lara que había renunciado otra plaza de Practicante Interno del mencionado Establecimiento, el Poder Ejecutivo, en vista de la propuesta de la Dirección de dicho Hospital, ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado el bachiller Federico Guillermo Castro en su concepto de Practicante Interno propietario de aquel Centro, licencia que deberá contarse desde el primero del corriente mes. Para que sustituya al bachiller Castro, durante el tiempo que dure su licencia, nómbrase interinamente al bachiller Ricardo Cea, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 35 del Art. 1º, Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 34

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Sonsonate para que, con aplicación al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al doctor José Ricardo Girón, en su concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del propio distrito, la suma de ciento cuarenta y cinco colones dieciséis centavos (c. 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 6 al 20 del corriente, inclusive, en virtud de que, según acuerdo Nº 130, de 8 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 177, de 13 del mismo, durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº. 33.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague al señor bachiller Joaquín Gómez, en su concepto de Fiscal del Jurado del propio distrito, la suma de treinta y seis colones veintinueve centavos (c. 36.29), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 7 al 21 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº. 128, de 29 de julio último, publicado en el Diario Oficial Nº. 173, de 8 del mes en curso, durante ese tiempo hace uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

No. 141

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptarle al doctor Baltasar Adán Zapata la renuncia que interpone del cargo de Médico Forense del Distrito de San Miguel.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 142

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del Dr. José Ricardo Girón, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil del Distrito de Ahuachapán, el Tribunal ACUERDA: concederle once días de licencia, sin goce de sueldo, contados a partir del día de mañana al último del corriente mes, inclusive; debiendo continuar el Juzgado a cargo del Juez 1º de Paz de aquella ciudad, Br. Obelio Velásquez, quien lo recibió del Juez Propietario, recientemente trasladado a otra judicatura, Dr. Mariano Morán Calderón.

El expresado Juez de Paz devengará el correspondiente medio sueldo durante el término mencionado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.-Gómez.-Delgado P.-Cortés Reales.-Bustamante.-García.-Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

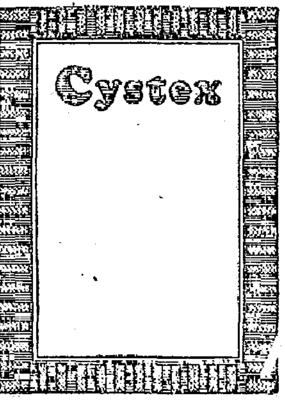
I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, mayor de edad, de este domicilio como apoderado general de la firma industrial "THE KNOX COMPANY", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es el más estrecho. Cada uno



de los cuatro lados de la marca tiene un borde de fantasía formado por una serie de rayitos paralelos de tamaño igual, en dos colores, alternando los rayitos de un color con los de otro. En la parte superior de la superficie central de la marca aparece el nombre distintivo "CYSTEX". La marca servirá para distinguir y proteger: substancias y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

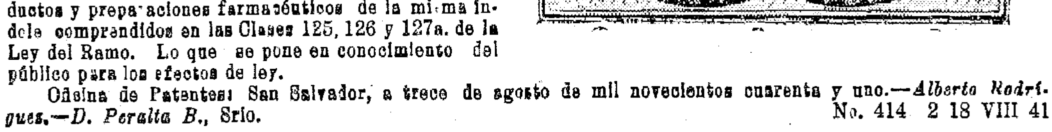
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.* —*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 451 2 20-VIII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado, de este domicilio como apoderado general del señor HENRIQUE P. ROMAN, propietario de Los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", impresa dentro de un cuadro formado por líneas rectas en una etiqueta rectangular de papel blanco dentro del cual aparece la representación de dos culebras, formando un marco, unidas en la parte superior por las cabezas y cuellos y en la inferior por las colas; dentro de este marco están las palabras dichas y la representación de un alacrán o escorpión (androctonus occitanus) y leyendas descriptivas del producto a que se refiere la marca, las firmas del preparador H. L. Román y del inventor Juan Salas Nieto, en facsímiles. Fuera del marco formado por las culebras y en la parte inferior se leen las palabras Cartagena, E. E. U. U., de Colombia, todo impreso sobre un fondo impreso también de pringas estrelladas formando cuadritos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios, o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria y relacionados con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticos de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

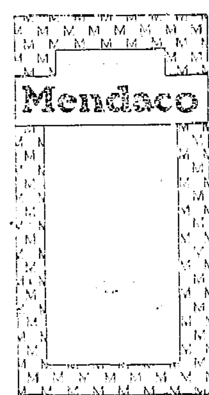


Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

No. 414 2 18 VIII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de la firma industrial "THE KNOX COMPANY", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular, cuyo sentido vertical es el más estrecho. El fondo de la marca está cubierto con la letra "M", reproducida en líneas paralelas, con espacios iguales entre cada reproducción de dicha letra, de manera que la letra en cada línea horizontal alternativa, cae bajo el espacio vacío entre las letras en la línea inmediata superior. Sobre el fondo de la marca hay una figura irregular, más o menos en la forma de una cruz, a través de cuyos brazos aparece la palabra distintiva "MENDACO". La marca servirá para distinguir y proteger: substancias y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

N9 450. 2-20 VIII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

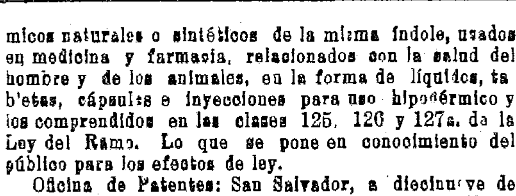
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores "PARKE, DAVIS & COMPANY", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "VI-KA-5", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales para el tratamiento de las deficiencias de Vitamina Klos, productos o mezclas de drogas y productos químicos naturales o sintéticos de la misma índole, usados en medicina y farmacia, relacionados con la salud del hombre y de los animales, en la forma de líquidos, tabletas, cápsulas e inyecciones para uso hipodérmico y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

N9 472 1-22-VIII-41



TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hilaria Duarte, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Rafael, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar y casa de don Francisco Alvarenga, dividido por brotones y árboles vivos; al Norte, diez metros, calle de por medio, con terreno de don Arturo Belismelis; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solares de Juana Guzmán y don Adrián García, dividido por brotones; y al Sur, diez metros, con solar de don Argel Castro, separado por árboles vivos y brotones, estando el fundo cercado con alambre, estando construida en el centro de dicho solar una casa de adobes, techos de tejas. Sobre de este inmueble no pesan impuestos municipales, ni derechos reales que deban respetarse, libre de todo gravamen; en quieta y pacífica posesión está en su poder desde hace más de diez años por habérselo comprado al señor Baudilio Brito. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-*Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera*, Srio.

N9 453 2-21-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Miguel López Martínez, de cuarentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el cantón Milingo, de esta jurisdicción, de nueve áreas de extensión superficial, que hubo por compra a Isabel Orantes, mayor de edad y de este mismo domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, con predio de Pilar Ventura; al Norte y Poniente, con terrenos de Juana de Espinoza; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo mojones esquineros un amate y unos izotes. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Esteban Salamanca.—D. García S.*, Srio.

No. 449 2 20 VIII 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a esta oficina la señorita Jesús Velis, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Calvario, de esta ciudad que hubo por compra privada a Ildefonso Martínez Cea hace dieciséis años, que estima en quinientos colones, (quinientos) de linderos y extensión siguiente: solar quince metros cuarenta centímetros de largo, por doce metros ochenta centímetros de ancho; la casa de Oriente a Poniente, quince metros cuarenta centímetros, por doce metros ochenta centímetros de Norte a Sur, con todo y corredor, paredes de adobe y bajareque, techo de lámina en mal estado; al Norte, con propiedad sucesión Gabino Mata, pared por medio; al Oriente, calle por medio, propiedad Gabino Mata padre, sucesión; al Sur, calle de por medio, con sucesión Gabino Mata, padre; y al Poniente, con propiedad de Clotilde Hidalgo Morán. Los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y la solicitante tiene su Cédula de Vecindad respectiva. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Adalberto Mata.—Carlos Estrada M.*, Srio.

N9 457 1-22 VIII 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado la señora Elena Lozano, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de San Vicente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, habiendo edificado una mediagua de tejas, teniendo por linderos y medidas: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Eloísa Quintanilla de Aparicio y de doña Mercedes Chacón, midiendo ocho metros ochentidós centímetros; al Norte, con predio de don Abraham Garay y mide catorce metros sesentiséis centímetros; al Poniente, casa y solar de don Rafael Augusto Villacorta, midiendo nueve metros ciento sesentinueve milímetros; y al Sur, con casa y solar de la referida doña Eloísa Quintanilla de Aparicio, midiendo lo mismo que al Norte, sus mojones son las paredes que lo limitan por todos sus rumbos, lo estima en la suma de doscientos colones, manifestando la solicitante que en el inmueble descrito existe un derecho de habitación mientras viva la señorita Soledad Rajo; los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

N9 462 1-22 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Félix Brán, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Centro, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que posee pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción; mide y linda el solar: al Oriente, veintidós metros cinco centímetros, linda calle de por medio solar de Antonio Lozano Escobar; al Norte, catorce metros treinta centímetros, linda calle de por medio con solar de la sucesión de Delfina Lozano, representada por Horocia Turcios, habiendo trascorral de adobe en estos rumbos perteneciente al solar que se describe; al Poniente, veinte metros setentiún centímetros, linda con solar de José Manuel Castellón; y al Sur, catorce metros doce centímetros, linda con la Placita Pública, habiendo cerca de piedra por estos rumbos, del solar descrito; y la casa es de tejas, sobre paredes de adobes, mide siete metros ochentisiete centímetros de longitud por siete metros cuarentisiete centímetros de latitud; y los hubo por compra que de buena fé hizo a Gregoria Garay de Bran, quien fué de oficios de su sexo y de este domicilio, hoy ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel A Lara.—Aquiles Martínez*, Srio. Into.

N9 468 1-22-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta oficina se ha presentado don Julio Oilberto Canales, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos treintiún mil trescientos cohentidós, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, treintitrés metros ciento ochenta milímetros, con casas de Roque Humberto Canales, Carmen Vásquez y del solicitante, calle de por medio con el primero y último, y cerco propio con la segunda; al Norte, treinta metros doscientos milímetros, con casas y solares de Carmen Vásquez Carmen Hernández y Nicolasa Ventura, cercos propios de por medio; al Poniente, treintiún metros cuatrocientos sesenta milímetros, con solar de Nicolasa Ventura, cerco de por medio; y al Sur, treinticinco metros doscientos treinta milímetros, con solares y casas de Rosa Salguero y Alberta viuda de Pérez, calle

de por medio. La casa ubicada en dicho solar es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, mide once metros doscientos milímetros de largo por siete metros setecientos milímetro de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Hubo los inmuebles el solicitante por compra a Rafael y Federico Ruiz, sobrevivientes, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Sánchez.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

No. 438 2 20 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor y por escrito, de dos predios rústicos y dos predios urbanos, situados los dos primeros en los suburbios del barrio Las Animas y los dos segundos en el barrio Apaneca de esta ciudad, estando los dos primeros cultivados de café cosechero, de los linderos siguientes el primero: al Oriente, ciento seis metros, con propiedad de José María Guevara, zanja de por medio, propia del colindante; al Norte, noventitrés metros treinta centímetros, con terreno del doctor Antonio Castro Villafañe, camino de por medio; al Poniente, setentidós metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Miguel Hurtado, cerco de alambre en medio del solicitante; y al Sur, ciento cinco metros, con terreno de don Reyes Mendoza, cerco de alambre en medio del colindante. El segundo predio mide y linda: al Oriente, ochentitrés metros, con terreno de Esteban Guevara, zanja en medio del colindante y cerco de alambre del solicitante; al Norte, ochentiséis metros setenta centímetros, con propiedad del doctor Antonio Castro Villafañe, camino de por medio; al Poniente, setentiséis metros setenta centímetros, con terreno de José María Guevara, zanjo en medio del colindante; y al Sur, ochenticinco metros cincuenticinco centímetros, con terreno de don Reyes Mendoza. Los dos predios urbanos se detallan así: el primero es de las medidas y linderos siguientes: mide diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros de Norte a Sur, y quince metros setecientos treinta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de Lorenzo Méndez, cerco de alambre en medio de la colindante; al Norte, con casa y solar de Manuel Antonio González pared de adobe en medio del colindante; al Poniente, con propiedad de Javier Rodríguez calle de por medio; y al Sur, con solar y casa del solicitante. El segundo mide dieciséis metros setentidós centímetros de frente, por veintiséis metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar y casa de Pablo Linares, pared de por medio del solicitante; al Norte, con casa y solar de Jeremías Alarcón, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Luis Morán Silva y sucesión de Apolonio Medina, pared del solicitante de por medio; y al Sur, con casa y solar de Pablo Linares, pared del solicitante en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales de ninguna clase, ni están en proindivisión con ninguna persona, estos dos predios les estima en conjunto en la suma de quinientos colones. los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Castro Villafañe, que es del domicilio de Santa Ana. En los predios urbanos hay construídas dos casas de teja, la una de adobe y la otra de bahareque. Los predios rústicos los adquirió el solicitante por posesión más de diez años y los urbanos por compra a Agustín Cerritos y Pedro Martínez, agricultores, el primero del domicilio de Candelaria de la Frontera el segundo ya fallecido y que fué de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 536 2 20-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Felipa García, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Chirilagua, provista de su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Bartola Guardado, cerca de piedra intermedia de la peticionaria midiendo quince metros; al Norte, linda con solares y casas de Bartola Leonzo, Mercedes Macucha y parte del solar de Berfalia Leonzo, calle pública intermedia, midiendo veintiocho metros; al Poniente, linda con solar y casa municipal que sirve de Escuela de niños midiendo quince metros; y al Sur, linda en parte con solares y casas de Felipe Silva, Miguel Aguirre y Matos Guardado, midiendo veintiocho metros. En el referido solar hay construída una casa cubierta de tejas, *montada sobre horcones y forradas* sus paredes de tabla, y lo hubo por compra que hizo a Gonzalo Alvarado, estimándolo en la suma de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dieciséis horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis Espinoza.*—*Ped. J. Chávez*, Srio.

No. 437 2 20 VIII 41

J. Anastasio Marín Peña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mirtala Carías, con cédula de vecindad, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide ciento noventiséis varas, con terreno denominado "Los Angeles", de la solicitante; al Norte, setecientas cincuentinueve varas, terreno denominado "Las Conchas", de don J. Alberto Recinos; al Poniente, ciento ochentinueve varas, terreno de la señora Isabel Gómez; y al Sur, setecientas doce varas, terreno de don Daniel y Eduardo Villalobos; dicho terreno está cultivado en parte con maderas de construcción y árboles de café cosechero, el cual lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no está en proindivisión con ninguna persona, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pertenezca a segunda persona; lo estima en dos mil colones y tiene una extensión superficial aproximada de trece manzanas y media, lo adquirió por compra que hizo a Luis, Jesús, Antonio y Cayetano, todos de apellido Cáceres. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. A. Marín P.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

Nº 442 2 20 VIII-41

J. Anastasio Marín Peña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don J. Alberto Recinos, con Cédula de Vecindad, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, el cual sirve de entrada a otros terrenos de propiedad del señor Recinos, de la capacidad de una hectárea, ochentiuna áreas y ochentitrés metros cuadrados, situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene por dimensiones y linderos en línea curva, los siguientes: al Oriente, siete metros cincuentidós centímetros, con propiedad del solicitante; al Norte, doscientos cincuenta metros ochenta centímetros, con terreno de Bruno Ruiz, cerco de alambre enmedio; al Poniente, siete metros cincuentidós centímetros, con parte de la Carretera Nacional de por medio; y al Sur, doscientos cincuenta metros ochenta centímetros, con terrenos de Isabel Gutiérrez y sucesión de Alejandra Gutiérrez, representada por Lucas Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; no tiene cultivos de ninguna clase; no está en proindivisión con ninguna persona; no pesa sobre él ninguna carga real que pertenezca a otra persona y lo ha adquirido en virtud de posesión ininterrumpida que ha ejercido y ejerce sobre él desde hace muchos años; el que estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Marín P.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

Nº 441 2-20-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Peña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio según cédula de vecindad No. 192, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Agua Fría" de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Oriente, linda con terreno de José Angel Erazo, cerco de zanjo y piña por medio propio del colindante y una parte del solicitante, de piedra; al Sur, linda con terreno de Saturnino Peña, Anastasio Tejada y Matías Molina, río Agua Fría por medio con este último colindante; y al Poniente, con Víctor Mancía y José Angel Erazo, calle real de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y perteneció a los ejidales de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan José Brito.* *José Menjívar G.*, Srio

No. 443 2 -20 -VIII-41

José Antonio Larreynaga, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Blanca Antonia Aguilar, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y su solar correspondiente, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de don Francisco Velasco Morales, pared de por medio y mide veinticuatro metros diez centímetros; al Norte, con casa de Pedro González, calle pública de por medio y mide quince metros ochentiocho centímetros; al Poniente, con casa y solar de Lucila Echeverría, calle pública de por medio y mide veinticinco metros catorce centímetros; y al Sur, con solar de José Abrego, línea de estacas de por medio y mide dieciocho metros setentitrés centímetros. La casa es de adobes, cubierta de tejas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, *ni tiene carga o derecho real que pertenezca a* otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en mil colones; habiéndolo adquirido por compra que hizo a Benjamín Abrego ya difunto, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, treintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Antonio Larreynaga.*—*Alex Arias*, Srio.

No. 423 3-19-VIII-41

Edicto Universitario

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Roberto del Cid Valenzuela, de veintisiete años de edad, soltero, originario de la ciudad de Guatemala y vecino de esta capital, hijo legítimo de Félix del Cid Cáceres y de doña Natalia Valenzuela, ambos vecinos y del domicilio de la ciudad de Guatemala, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios vigentes, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor bachiller Roberto del Cid Valenzuela, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología a las once de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés.* Decano.

Nº 433. 3 19-VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, de parte de Francisco Sánchez y Clara Luz, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 478. 1-33 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Amalia Fuentes, fallecida en esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, de parte de sus hijos legítimos Angelina Aracely, conocida por Gabriela, y Francisco Alberto, ambos de apellido Méndez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chávez G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 463 1-22 VIII 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Cleotilde Carbajal, fallecida en la población de San José, como a las siete de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, de parte de Félix Benítez, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de Natividad, Antonia, David, Egdomilia y Eva, todos Carbajal, hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O Siliézar*, Srio

No. 439 1 22-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treinta y uno de julio último, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Jacinto de Jesús, Juan Francisco y Juana de Jesús, los tres de apellido Flores, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron las seño-

ras Rosa Flores y Toribia Flores, conocida esta última como Victoria Flores y fallecidas la primera el veintinueve de septiembre de mil novecientos treintiséis; y la segunda el treinta y uno de julio de mil novecientos veintiséis y fueron madre legítima y hermana uterina respectiva mente de los aceptantes. Confiérese a los señores Flores primeramente nominados, conjuntamente la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 470 1-22 VIII 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día once del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Francisca o Juana Francisca y Simón Baltasar, ambos de apellido Vizcarra, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Dominga Alfaro, quien falleció en esta ciudad el dieciséis de julio próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Abraham Rivera.*—J. A. *Guides* Srio.

Nº 471. 1-22 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Onofre Pérez, de parte de su hijo legítimo Juan Pérez Antonio, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 452 2-20-VIII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Salomón Salguero, fallecido el once de julio recién pasado en la villa de Texistepeque, su último domicilio, de parte de Marcos de Jesús y Nicolás Hernández, y de don Antonio Calderón Rodríguez, como curador testamentario de las menores Rosa Carlota y Rosalina Salguero; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia expresada con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.*— *Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 454 2-21-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida en esta ciudad en el barrio de Candelaria, el ocho de julio próximo pasado, de parte de su hijo legítimo Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 456 2 21 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Noé López, fallecido en esta ciudad el quince de mayo último, por parte de su hermana legítima María Margarita López, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. A. *Castro*, Srio.

Nº 439. 3 19-VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del dos del corriente mes y año, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, del Coronel Juan Miguel Cubas o Arbaiza, fallecido en esta ciudad en el barrio de San Esteban el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a su sobrino ilegítimo Miguel Angel Arbaiza, también conocido por Miguel Angel Cubas; y confiéresele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —N. R. *Ruiz.* — *José Jo q. Castillo*, Srio.

Nº 465 1-22-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día treinta de julio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ireneo Rivera, quien falleció el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, su cónyuge sobreviviente Secundina Caravantes de Rivera y sus hijos legítimos Atiliana, Rufina Segunda, Vicenta, Saturnina, Plácido Juan Facundo, Felipe y Lupo, todos de apellido Rivera, por sí y Juan Facundo, conocido también por Juan Rivera Caravantes, además como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Prudencio, Pablo, Justa o Justa Emilia, Luis, Secundina, Balbino, Lucio y Carlos, todos de apellido Orellana, quienes son nietos legítimos del causante y suceden por derecho de representación como hijos legítimos de Marcelina Rivera, quien también fué hija legítima del expresado Ireneo Rivera, confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 461 1 21-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resoluciones de los días quince y dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Nicolás, Ezequiel y Fernando Anzora, la señora Martina Callejas, como cónyuge sobreviviente del primero y como madre legítima del segundo, y Gustavo y José Adolfo Anzora, del referido Nicolás Anzora, como hijos legítimos de éste; y la misma Martina Callejas, por derecho de trasmisión de Ezequiel Anzora, quien fué hijo legítimo de Nicolás Anzora; declarándose también herederos abintestato de Fernando Anzora a sus hermanos legítimos los antes mencionados Gustavo y José Adolfo Anzora, a quienes asimismo se les declara herederos abintestato y con beneficio de inventario, del referido Nicolás Anzora, por derecho de trasmisión, como herederos de Fernando Anzora, quien fué hijo legítimo del repetido Nicolás Anzora; confiriéndose a todos los herederos declarados, la administración y representación definitivas de las mencionadas herencias.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*— *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 464. 1 22 VIII 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato de José Antonio Zelaya, fallecido en Nueva Granada el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, al señor Pedro Carlos Ruiz, como cesionario del derecho hereditario que corresponde a Isabel Rendón viuda de Zelaya, madre legítima del causante; y se confiere al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa a las nueve horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*— *Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 439 2-20-VIII-41

CURADURIAS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Marcos Quezada, fallecido el veinte y seis de mayo último en el lugar denominado "Chiliu", de la jurisdicción de Nueva Concepción y se ha nombrado curador al señor Teodulo Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, —*L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-20-VIII-41

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día once del corriente, se ha nombrado tutor interino de la menor María Mercedes Mazariego quien carece de representante legal, a don Manuel de Jesús Mazariego. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Amadeo Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

Of. 2 20 VIII-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de doña Elvira de Parada Alemán, contra don Eduardo Alvarez Alvarado, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el valle San Antonio La Ceiba, jurisdicción de San Agustín, de una caballería y dos manzanas de extensión, y lindante: al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Cipriano Velásquez y doctor Modesto Castro, mediando el filo de una loma; al Poniente, terrenos de las sucesiones del mismo señor Velásquez y del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando cerco de alambre; al Sur, con terreno de los herederos del mismo doctor Araujo, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de los mismos herederos del doctor Araujo línea recta de por medio y terreno de los herederos de Bibián Guevara, mediando también línea recta; entra en la venta la casa de habitación construida en este terreno y un derecho de agua de una fuente situada en el terreno "El Zinganal", de la sucesión del doctor Araujo. El inmueble hipotecado está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad de Usulután, bajo los números cuatrocientos treinta y ocho y siguiente del Tomo cincuenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

No. 444 2 20 VIII 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Manuel Antonio Mendoza, como apoderado de doña Julia López viuda de Duke y por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de don Víctor Guirola Búcaro, contra la sucesión de don Sinesio Nuila, representada por doña Antonia Guzmán viuda de Nuila, doña Mercedes Nuila Gil de Castillo, por sí y como cesionaria del doctor Julián Nuila Gil, doña Carmen Nuila de Nuila López, don Santiago Nuila Guzmán y don Sinesio Nuila, hijo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico, situado en el punto llamado "Piloha", jurisdicción de Teotepeque, de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas de extensión y, como cuerpo cierto, linda: al Norte con terreno que fué de Francisco Canales, después de Sinesio Nuila, hoy de la sucesión de éste; al Poniente, con el de Antonio Ciara, antes de Fermín Hernández; al Sur, con los de Pedro Rodríguez y Camilo Valdés; y al Oriente con terrenos del mismo Valdés y Toribio Rodríguez. Inscrito a favor del señor Nuila, bajo el número ochenta y cuatro del Libro sesenta y seis del Departamento de La Libertad. Segundo. Otro terreno rústico situado en el lugar llamado "Zapotitán", de la misma jurisdicción de Teotepeque, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, lindante; al Norte, Poniente, Sur y Oriente, con terrenos que fueron de Sinesio Nuila, hoy de la sucesión de éste. Inscrito a favor del mencionado señor Nuila, bajo el número ciento veinticuatro del Libro setenta y cuatro del Departamento de La Libertad. Tercero. Otro terreno rústico cultivado de bálsamo y café, situado en el mismo punto denominado "Zapotitán", jurisdicción de Teotepeque, de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas de extensión y lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno que fué de Eugenio Gonzáles, después de don Sinesio Nuila, hoy de su sucesión; al Norte, con el de Jerónima y Leandra Monterrosa, antes, después de don Sinesio Nuila y hoy de la sucesión de éste: al Poniente, con terreno de Julián Esquivel y Francisco Peraza, antes, después del mismo señor Nuila y hoy de su sucesión; y al Sur, con terrenos de la sucesión Nuila y Santos Valdés, antes el primero de Matilde Monterrosa y de don Sinesio Nuila, mediando con Valdés cerca de alambre. Inscrito a favor del expresado don Sinesio Nuila, bajo el número ciento veinte del Libro cincuenta y cuatro del Departamento de La Libertad. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 448 2-20-VIII-41

Venta en Pública Subasta

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Rogelio Núñez, en concepto de Promotor Fiscal, en este departamento, y por lo tanto de representante legal de la Iglesia Parroquial de Concepción, de esta ciudad se venderá en pública subasta, en este Juzgado, en cumplimiento de lo que ordena el Art. 551 C., una finca rústica cultivada en parte de café, que dicha Iglesia tiene en dominio y posesión legítimos y exclusivos en el cantón Villanueva, de esta jurisdicción, compuesta de siete hectáreas y lindante: al Norte, con terreno de Hermenegildo Pacheco, hoy de sus herederos; al Oriente, con terreno de Fernando Rivera, camino enmedio; al Sur, con terreno de Pablo Gómez; y al Poniente, con terreno de los herederos de don Angel Guirola. Dicho fundo está limitado en su contorno por cercas de alambre. Lo que se avisa al público para los fines legales

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales*, Srio.

No. 413 3-18-VIII-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía un caballo tordillo melado entero, que fué presentado a los postes públicos por don José Luz Araujo por encontrarlo pastándose en terrenos de la hacienda Candadillo, de su propiedad, en esta jurisdicción. Ignórase quien sea su dueño y está herrado con el fierro de estas figuras..........................

El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo exhibiendo sus documentos legales previo el pago de los impuestos de ley, cuido e indemnización de perjuicios.

Alcaldía Municipal: Eltanzuelas, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiuno. —*Moisés Quitanilla*.—M. *Anto. Calero*, Srio.

No. 440 2-20-VIII 41

Citación

(3 a't)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V. Martínez*, Presidente.—*Franco B. Lagos*, Srio.

3 18 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Adrián García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Em'glio Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 1-21-VIII-41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Ruiz Mirón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Apolinario Flores, hecho cometido el día once de mayo del corriente año, como a las dieciséis horas, en el camino que de Santa Catarina Masahuat conduce a Salcoatitán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate [Zonsontlatl], a las ocho horas y treinta minutos del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Alberto Herrera*.—*J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 1-21-VII-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Leoncio y Antonio Ochoa del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Rufino Perlera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todos las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 1-21-VIII-41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Concepción Díaz de 18 años de edad, soltero, carpintero, hijo legítimo de Calixto Díaz y Luisa Cortez originario de Candelaria República de Honduras, vecino del cantón Llanitos jurisdicción de Sensuntepeque, cuerpo delgado, de 1 m 66 cms. de estatura, color blanco, nariz aguileña, pelo negro y lacio e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Fedco* C. *Alfaro*. A. *Arrué Cañas*, Srio.

Of. 2-19-VIII 41

Subasta No. 135 (L. G.)

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de manta, hilo y botones, conforme el detalle siguiente:

4,700 yardas manta «3 volcanes» o de otra marca de igual calidad de 31" inglesas de ancho y 168 gramos de peso por yarda lineal.

1 caja de 24 madejas de hilo rojo «Moline» D. M. C. o de otra marca de igual calidad.

1½ gruesa carretes de hilo blanco No 50 de 500 yardas.

1 gruesón de botones de china blancos, de dos perforaciones; según muestra.

De la manta y botones hay muestras en la Proveeduría.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Señalar plazo de entrega.

4.—Entregar la mercadería en la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 29 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 8½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8 00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Exhumaciones

La Administración del Cementerio, avisa a los interesados: que se procederá a la exhumación de restos de sepulturas comprendidas en las de período de 7 años y las de 2a. y 3a. clases que a la fecha no hayan sido refrendadas debidamente, y son las siguientes:

Período de 7 años

A

Alicia Velásquez 1927
Antonio Linares 1936
Andrés A. Salazar 1935
Antonio Monserrosa 1928
Antonio Monzón 1928
Ana Morales 1928
Antonio Retana 1929
Antonio Martínez 1930
Alfredo S. Hasbum 1930
Ana Isabel Córdova 1931
Angela Portillo 1931
Arturo Masferrer 1936
Andrés Menéndez 1937
Antonia R. V. de Salazar 1937
Balbino Vega 1927
Berta Adelina Morán 1929
Berta Alicia Portillo 1929
Blanca Alicia Quiñónez 1929
Bárbara Rojas 1936
Balbina Salazar 1937
Ciriaco Marroquín 1928
Cecilia Imendia Auchata 1928
Carlos Morán P. 1928
Cecilio López 1928
Catarina M. de Aguilar 1928
Cándida Escobar 1929
Cecilia Flores Retana 1930
Cecilio de J. Soriano 1930
Dolores Mendoza 1928
Dolores Hurtado 1930
Gabriel Flores 1930
Fidelia Ruano 1927
Florencio Ordóñez 1927
Fermelicia Barillas 1927
Felipa García 1928
Francisco Henríquez 1929
Francisca Paz 1930
Fernando Marroquín 1930
Froilán G. Morán 1935
Francisco Castro 1932
Gertrudis Pérez 1935
Feliciano A. Flores 1934
Felicita F. Castro 1924
Efraín J. Escobar ..... Ignorado
Eulalio Alarcón 1925
Everilda Cordero 1920
Emilia de Coto 1926
Estefanía Herrera 1923
Gertrudis Pérez 1929
Jerónimo Palomo 1928
Gertrudis V. de Velásquez 1929
Gustavo Escalante M. 1930
Guadalupe H. de Jiménez 1930
Jesús Isabel Anaya 1937
José Santos Figueroa 1934
Jesús Hidalgo 1936
Juana Tobar 1928
José Antonio Aguirre 1928
Josefina Rosales 1929
Jesús Toledo Cabrera 1929
José Miguel Herrera 1929
Juan Martínez 1929
Josefa L. de Valle 1929
Jesús Calzado 1929
José Efraín Escalante 1930
Juan Cano 1930
Juan José Alvarez 1930
Juan Andrés Agreda 1930
Juan Portillo 1936
José Solano 1931
Jesús Castaneda 1937
Jesús Hidalgo 1936
Jesús Isabel Anaya 1937
Juana P. de Pardomo 1931
Joaquín Salazar 1931
Lidia Angélica Tobar 1923
Leocadia Arana 1930
Longina C. Portillo 1936
Lucía Hurtado 1927
María Luisa Figueroa 1927
Margarita Pérez 1935
Miguel Portillo Mendoza ..... Ignorado
María Luisa Barillas 1928
Matías Ascensio 1929
Mercedes F. de Morán 1929
Magdalena C. de Herrera 1930
Mercedes C. de Portillo 1930
María Elisa Flores 1930
Mesías Córdova 1931
María V. de Guevara 1936
Manuel V. de Valenzuela 1936
Mónica Lima 1937
María Vega de Ayala 1932
Mariano Contreras 1918
Mercedes L. V. de Castro 1935
Manuel de León Escobar 1918
Manuel Guevara 1915
Magdalena Herrera 1925
Nicolasa R. de Arana 1934
Olegario Solano 1930
Porfecto Lima 1934
Paulina Ramírez 1937
Presentación Avila ..... Ignorado
Porfirio Linares ..... Ignorado
Rosa Haydée Morán 1929
René Orantes 1930
Rafael Tobar 1935

C

Arcilia Cardona 1930
Carmen Martínez 1930
Cándida Rosa Alvarenga 1930
Catalina Fermelina Aguilar 1930
Concepción Canizales 1930
Concepción Hermógenes Lemus 1930
Catalina Alvarado 1930
Ciriaco Prado 1930
Carlos Humberto Manzo 1930
Cipriano Mendoza 1930
Candelario Navarro 1930
Cayetano González 1930
Celso Hernández 1930
Coralia de los Angeles Colón 1930
Clotilde Cano 1930
Carlos Humberto Ramírez 1930
Cleofe Mendoza 1930
Carmen Morales 1930
Carlota Rivera 1930
Carmen Rodríguez 1930
Celestina Morales 1930
Carlos Ortiz 1930
Crecencio Cruz 1930

D

Dora Aide Segura 1930
Domingo Menjívar 1930
Dolores Aguilar 1930
Delfina Estupinián 1930
Dolores de Jesús Pacheco 1930
Dolores Hurtado 1930
Dolores Alicia Herrera 1930
Daniel Antonio Reyes 1930
Dolores Quiñónez 1930
Dionisia Guevara 1930
Daniel Jordán 1930
Daniel Ibáñez 1930
Dolores Esquivel 1930
Domingo Antonio Cabrejo 1930
Dolores Sandoval 1930
Doroteo Alarcón 1930
Daniel Flores 1930
Domitila Castillo 1930
Domitila Leiva 1930
Delfia Mejía 1930
Daniel Napoleón Rodríguez 1930
Dolores Durán 1930

E

Eugenio Solís 1930
Eduardo Ayala 1930
Ernestina Laguán 1930
Eligio Alarcón 1930
Elsa Argelia Martínez 1930
Elisa Margarita Lemus 1930
Eulalia Ruedas 1930
Elena Lemus V. de Cerna 1930
Emilia Díaz 1930
Estefanía Vega 1930
Eduardo Leiva 1930
Eugenia Alarcón 1930
Emma del Carmen Carrillo 1930
Evangelina Duarte 1930
Eva Villafuerte 1930
Eusebia Marroquín 1930
Elvira Hurtado 1930
Eligia Salguero 1930
Eli Noemí Castro 1930
Elisa Portillo 1930
Eusebia Ramírez 1930
Ester Guevara 1930
Ester Flores 1930
Efraín Morales 1930
Emilia Sigüenza 1930
Elberto Antonio Castaneda 1930
Ester Ortega 1930
Elba Castro 1930
Etelvina Ester Agreda 1930
Elvira Guerrero 1930
Eusebia Reyes 1930
Elvira Guevara 1930
Eulogia Aguilar 1930

F

Faustino Ruiz 1930
Francisco Sánchez 1930
Francisco Samayoa 1930
Felipe Reyes 1930
Francisco Javier Lobos 1930
Filomena Linares 1930
Fermelicia Villafuerte 1930
Francisco Hernández 1930
Felipa Jaime 1930
Felina Altair Monterrosa 1930
Francisca Paz 1930
Fernando Marroquín 1930
Francisca Ríos 1930
Fernando López 1930
Feliciano Figueroa 1930
Francisco Parada 1930
Feliciano Herrera 1930
Francisco de Jesús Leiva 1930
Francisco Javier Castro 1930
Francisca Trinidad Alvarez 1930
Francisca Flores 1930
Francisco Acosta 1930
Francisco Rodríguez 1930
Feliciana Orellana 1930
Felipa Canizales 1930
Feliciano Rivera 1930
Fabián Lobos 1930
Francisca Victoria Vanegas 1930
Federico Ordóñez 1930
Fabián Pérez 1930
Fabián Ramos 1930
Francisca Landaverde 1930
Francisca Zaldaña 1930
Filiberto Ortiz 1930
Feliciana Ortiz 1930
Francisco Javier Vargas 1930
Francisca Funes 1930
Feliciana Juárez 1930
Francisco Marroquín 1930
Feliciana Alfaro 1930
Fernando Escobar 1930
Francisca Antonia Pineda 1930

G

Gregorio López Leiva 1930
Genara de los Reyes Vivas 1930
Gonzalo Onofre 1930
Gustavo Escalante Morán 1930
Gregorio Cándido Ruano 1930
Genoveva Salazar 1930
Gladis de Jesús García 1930
Gabriel Zúniga 1930
German Antonio Hernández 1930
Gregorio Leiva 1930
Graciela González 1930
Gregorio López 1930
Gregorio Cruz 1930
Guillermo Vásquez 1930
Gregoria Morales 1930
Gudelia Alvarez 1930
Gerónima Chavarría 1930
Gonzalo Menéndez 1930
Guillermo Alfaro 1930
Gregorio Canizales 1930
Gregorio Vega 1930
Gertrudis Herrera 1930
Gregoria Morales 1930
Guadalupe M. V. de Gutiérrez 1930

H

Humberto Valdés 1930
Hermenegildo Landaverde 1930
Humberto Barahona 1930
Héctor Andrés Mendoza 1930
Herculia Rodríguez 1930
Hilario Maestre García 1930
Haydée Vásquez 1930
Hortensia Méndez 1930
Humberto Lipe 1930
Héctor Humberto Sermeño 1930
Hilda Duarte 1930
Hortensia Godoy 1930
Héctor Medrano 1930
Herminio Arévalo 1930

I

Ignacio Pinzón 1930
Inés Antonio Marroquín 1930
Israel Rivera 1930
Isabel Mejía 1930
Inés Martínez 1930
Isabel Beltrán 1930
Inés Monterrosa 1930
Indalecia Canizales 1930
Indalecio Gallo 1930
Isabel Ramos 1930
Irma Isabel Velásquez 1930
Ilarias Ramos 1930
Isabel Alarcón 1930
Inés del Carmen Balverde 1936
Isabel Ramírez 1930
Isabel Zúniga 1930

J

Juan José Portillo 1930
José Oscar Menéndez 1930
Juan Rodríguez 1930
Juana Grijalva 1930
Julio Roberto Grijalva 1930
Juan Cordero 1930
José Luis Ascencio 1930
José Elrabier 1930
José Efraín Escalante 1930
José Montoya 1930
Juan Antonio Sandoval 1930
Jesús Mejía 1930
Juan Pimentel 1930
Juana Cano 1930
Juan José Leiva 1930
Juana Cruz 1930
Julia Laguán 1930
José María Duarte 1930
Jesús Mancía 1930
Jorge Alberto Arana 1930
Julio Rodríguez 1930

Juan Manuel Ortiz 1930
Juan María Ortíz 1930
Jerónima Colocho 1930
José Olmedo 1930
Juan Rivera 1930
Julio Carranza 1930
José Antonio Cerna 1930
José Antonio Herio 1930
José Estrada 1930
Juan José Alvarez 1930
Javier Salazar 1930
José González 1930
José Zaldaña 1930
Juana Antonia Ibarra 1930
Juana Barilla 1930
José Luis Loarca 1930
Juana Elsa Ortiz 1930
Juana Trejo 1930
Juan Francisco Lima 1930
Juan José García 1930
José García 1930
Juan de Jesús Sandoval 1930
Julio Antonio Rodríguez 1930
Juan Portillo 1930
José Dormando Rivera 1930
Juan Valencia 1930
Josefina Granados 1930
Julián Marroquín 1930
Juan Girón 1930
Juana Torres 1930
Juan Antonio Ramírez 1930
Juan de Dios Ramírez 1930
Juan Antonio Lemus 1930
Juan Hernández 1930
Juana Hernández 1930
Jesús Pacheco 1930
Juan José Polanco 1930
Juan Bautista González 1930
Juan Vicente González 1930
Jesús Vásquez 1930
Julia Estrada 1930
Juan Alberto Alfaro 1930
Juana Nolasco 1930
Julia Latin 1930
Juana de Jesús Sandoval 1930
Juana del Carmen Quiroa 1930
Juana del Rosario García 1930
Juana Godiy 1930
Juan Francisco Magaña 1930
Juan Antonio Morán 1930
Juan Antonio Mancía 1930
Jesús Lázaro 1930
Juan Reyna 1930
José Luis Avilés 1930
Juana Rivera 1930
Juana García 1930
José Rubén Tobar 1930
Juana de Jesús Rodríguez 1930
Juan Marroquín 1930
Jesús Ramírez 1930
Juan Lemus 1930
Juan Cabrera 1930
Juan Andrés 1930
Jorge Alberto Palomo 1930
Julio Vargas 1930
Jorge Banegas 1930
José Luis Barillas 1930
Juan de Dios Rosales 1930
Josefina Marroquín 1930
Juana Aragón 1930
Juana Cerna 1930
Juana Alarcón 1930
Juan Humberto Alarcón 1930
Juan de Dios Clemente 1930
Jacobo Hueta 1930
Julia Loarca 1930
Juana Ordóñez 1930
Julio Antonio Arana 1930
Jorge Alberto Leiva 1930
Jorge Bacaro Joaquín Elvira 1930
Joaquín Elvira 1930
José Alberto Linares 1930
José Luis Marroquín 1930
Juan Sandoval 1930
José Felipe 1930

L

Luz Angélica Menéndez 1930
Leonardo de Jesús Cabrera 1930
Lucía Cruz 1930
Luz González Caballero 1930
Leocadia Arana 1930
Luis Alonso Marroquín 1930
Luisa Barrera 1930
Leandro Morán 1930
Leandro Zepeda 1930
Laura Estelbina Cáceres 1930
Lucio Mercado 1930
Lucio Rafael Cardona 1930
Luis Hernández Morán 1930
Laura García 1930
Luis Alfonso Martínez 1930
Luz Linares 1930
Leongina C. de Portillo 1930
Luis Alfonso Onofre 1930
León de Jesús Zepeda 1930
Luciano Alonso 1930
Lidia Rubenia González 1930
Luis Perdomo 1930
Leonarda Corado 1930
Lucía García 1930

Luis Benjamín López 1930
Lucía Figueroa 1930
Luisa Ester García 1930
Lucía Guevara 1930
Leonardo 1930

M

María de los Angeles Rincan 1930
Manuel Valladares 1930
Marcelino Cruz 1930
Marcelo Portillo 1930
Miguel Angel Colocho 1930
Martín Barrera 1930
María Julia Arana 1930
Marcelino Lima 1930
Manuel Mártir 1930
Mercedes Marroquín 1930
María Mejía 1930
María Elena García 1930
María Herlinda Linares 1930
María Luz Luna 1930
Marta Campos 1930
Marta Zúniga 1930
María Hernández 1930
Manuel Linares 1930
María Estanislao Méndez 1930
María Julia Ortiz 1930
Marta Teresa Carfio 1930
Margarita del Rosario Ortíz 1930
María Ester Chicas 1930
Magdalena Flores 1930
Marta López 1930
María Cristina Méndez 1930
María García 1930
María Avilés 1930
Manuel Cardona 1930
María Teresa Cardona 1930
María Apolonia Tobar 1930
María Teresa Siliézar 1930
Marco Salcbez 1930
Macaria Cintanilla 1930
Marta Angélica Cardona 1930
María Flores 1930
Manuel Rivera 1930
María Cruz 1930
María Ester Zúñiga 1930
Miguel Angel Castaneda 1930
Magdalena C. V. de Herrera 1930
María Elena Leiva 1930
Manuel de J. Morán 1930
María Julia Gálvez 1930
María Ester González 1930
María Ester Fieroa 1930
Moisés Sandoval 1930
Marcos Marroquín 1930
Mercedes Guevara 1930
Marcos Contreras 1930
María Elsi Flores 1930
María Salvadora Aguilar 1930
Mario Antonio Perdomo 1930
María Teresa Lemus 1930
Manuela Quiñónez 1930
María Alfaro 1930
María Moreno 1930
María Luisa Lima 1930
Marco Esquivel 1930
Magdalena Pérez 1930
Marina Peñate 1930
María Cristina Margandi 1930
María Martínez 1930
María Alicia Alegría 1930
María Lidia Ramírez 1930
Mercedes Torres 1930
Marta Graciela Vásquez 1930
Manuel Vásquez 1930
Margarita Espinoza 1930
Miguel Angel Carballo 1930
María Julia Hernández 1930
Mirtala Ascencio 1930
María Molina 1930
Margarita Rivera 1930
Margarita Ramírez 1930
Mercedes de Jesús Ramírez 1930
Margarita Tobar 1930
María Catalina Mata 1930
María Luisa Morán 1930
María Fidelina Vásquez 1930
Margarita Monzón 1930
María Juana Gutiérrez 1930
María Magdalena Velado 1930
Martina Martínez 1930
María Elena González 1930
Mercedes Molina 1930
María Luz Cea 1930
Mariano Morán 1930
María Pioquinta García 1930
Mariano Arañs 1930
María Luisa López 1930
María Juventina Aguilar 1930
María Ester López 1930
Margarita de los Angeles Morales 1930
Miguel Angel Hernández 1930
Marta Ordóñez 1930

N

Noemí Caballero 1930
Narciso Ortega 1930
Natividad Fieroa 1930
Narcisa Peñate 1930
Noe Fuentes 1930
Natalia Castillo 1930

O

Orbelina Cruz 1930
Olegario Solano 1930

P

Pablo Guillén 1930
Prudencia Zúniga 1930
Pedro Anaya 1930
Pedro Martínez 1930
Pedro Lobos 1930
Pablo Cuéllar 1930
Pedro Marcia 1930
Pedro Orozco 1930
Pedro Chávez Salazar 1930
Pablo Osorio 1930
Pablo Sarceño 1930
Pablo Contreras 1930
Paula Marroquín 1930
Pablo Alarcón 1930
Pablo Arévalo 1930
Piedad Polanco 1930
Presentación Hernández 1930
Pantaleón Guevara 1930
Perfecto Barrera 1930
Perfecto Flores 1930

R

Rafael de los Angeles Tijiboy 1930
Rafael Antonio Lobos 1930
Rutila Ester Lima 1930
Ricardo González 1930
Raúl Orantes 1930
Rosa Amelia Rodríguez 1930
Rosario Cabrera 1930
Raúl Vargas 1930
Rubén Alfonso Meza 1930
Rafael Valencia 1930
Ricardo Gálvez 1930
Ricardo Sandoval 1930
Raymunda Peña 1930
Rafael Andrés Machuca 1930
Rosa Margarita Mendoza 1930
Ricardo Lima 1930
Rosendo Rosales 1930
Raúl Godoy 1930
Rosa Andaluz 1930
Ramón Alcides Valladares 1930
Rosa González 1930
Rosalío Valladares 1930
Rafael Tobar 1930
Rosario Clementina Tobar 1930
Rosa Ramos 1930
Rosa Cruz 1930
Reginaldo de Jesús Rivera 1930
Rosa Flores 1930
Rafael Mendoza 1930
Rufino López 1930
Roger Esquivel Durán 1930
Raymundo Calderón 1930
Raúl Antonio Castillo 1930
Regina Sarceño 1930
Rosa Amelia Cabrera 1930
Refugio Torres 1930
Raúl Vargas 1930
Rosa Estebana Mazariego 1930
Rafael Antonio Alfaro 1930
Rafael González 1930
Rubén Barrera 1930
Ruperta Valladares 1930
Roberto Zúniga 1930
Rodolfo Eguizábal 1930
Ricardo Albeño 1930
Raúl Humberto Valdés 1930
Ricardo López 1930
Rosendo Martínez 1930
Roberto González 1930
Rosario Peraza 1930
Rafael Rodríguez 1930
Raúl Antonio Durán 1930
Roberto Lucero 1930
Rosenda Salazar 1930
René Velásquez 1930
Roberto Aceituno 1930

S

Simón Ventura 1930
Santiago Rodríguez 1930
Sinforosa del Carmen Avila 1930
Silvestre Pérez 1930
Silvestre González 1930
Serapio Díaz 1930
Santiago Calderón 1930
Santiago Alvarado 1930
Susana Antonia Montes 1930
Santiago García 1930
Samuel Peñate 1930
Salvador Barrientos 1930
Salvador Godoy 1930
Silveria Vásquez 1930
Salvador Ramírez 1930
Santiago Trejo 1930
Santiago Lima 1850
Santiago Vásquez 1930
Salvador Gonzalo Flores 1930
Salvador Gonzalo Henríquez 1930
Santiago Mendoza 1930
Salvador Hernández 1930
Santos Emilio Morazán 1930
Sara Ibáñez 1330
Santos Guzmán 1930

Salomé Flores	1930
Samuel Cerna	1930
Santos Ramírez	1930
Santos Marcelino Ramírez	1930

T

Timoteo Hurtado	1930
Tomasa Guzmán	1930
Tomasa Hernández	1930
Toribio Guzmán	1930
Tomás Humberto Ortiz	1930
Teodora Avila	1930
Tiburcio Mata	1930
Tomás Antonio Mendoza	1930
Tadeo Antonio Cabrera	1930
Teresa Rivera	1930
Teofilón Gálvez	1930
Tomasa Herrera	1930
Teodora Alejandra Ramos	1930
Tránsito Toledo	1930
Teresa Gutiérrez	1930
Tomás López	1930
Tomás Alvarado	1930
Teresa Ramírez	1930
Teresa Alejandra Ramos	1930

V

Vicente Mendoza	1930
Vicenta Alvarez	1930
Vicente Vásquez	1930
Vicente Hernández	1930
Vicente Raúl Rodríguez	1930
Vicente Ordóñez	1930
Vicenta Cano	1930
Victoriana Cardona	1930
Virginia Méndez	1930
Víctor Samuel Barrera	1930
Victoria del Rosario Velado	1930
Víctor Julio Martínez	1930
Venancia Cardona	1930
Victoriano Escobar	1930
Víctor Manuel Cruz	1930
Virginia Méndez	1930
Valentín Méndez	1930
Victoria Margarita Sandoval	1930
Victoria Godínez	1930
Víctor Manuel Calzado	1930
Valeriano Escobar	1930
Venancia Hurtado	1930
Vicente Raúl Rodríguez	1930
Valentín Murgas	1930
Victoria del Carmen Flores	1930

Z

Zoila Eva Mendoza	1920
Zoila Díaz	1930

Cementerio General: Chalchuapa, agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Escudero*, Admor.

Of. 1-3 alt. 22 VIII 41

SUBASTA

(Of. 5 v.)

SE HACE SABER: que a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

7	fardos de papel de color	c.	35.00
7	latas de cigarrillos marca «Waverley»	„	4.50
1	tambor de cal de mármol	„	0.90
2	cajas conteniendo anuncios comerciales impresos especiales para artículos farmacéuticos	„	12.00
1	java que contiene anuncios para trajes de baño marca «Catalina»	„	9.00
150	frascos de «Agua Mineral» purgante	„	30.00
72	frascos de «Camelline», líquido para la cara	„	24.00
36	frascos de «Okay», para usos medicinales	„	12.00
36	frascos de «Trilysin», tónico para el cabello	„	12.00
8	cajas grandes de «Píldoras Nacionales Mejoradas	„	24.00
	repuestos para telares	„	0.50
1	par de calzado para mujer	„	3.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	9.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	15.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	1.50
6	quesos	„	9.00
2	camas de campaña, de madera, usadas	c.	6.00
1	estuche de limas de acero, de diferentes tamaños	„	3.00
1	paquete conteniendo:		
	3 pares de calcetines de artisela ... c. 1.50		
1	corbata ... „ 1.00		
4	pañuelos de lino marcados ... „ 0.50	„	3.00
1	sombrero de artisela, adornado para señora	„	3.00
1	paquete conteniendo:		
	5 docenas de pares de medias para deportistas c 27.00		
	15 pares de calcetines, para deportistas ... „ 3.00	„	30.00
1	caja de jabones ordinarios para lavar	„	1.20
1	paquete que contiene:		
	6 vestidos de mujer ... c. 10.00		
	1 overall grande, de hombre ... „ 2.00		
	3 sweaters de mujer ... „ 2.00	„	14.00
1	corte de tres yardas, de seda artificial	„	3.00
1	caja de lámina, con llave	„	0.90
1	pantalón de lana para deportes	„	3.00
1	paquete que contiene:		
	6 camisetas de seda artificial ... c. 6.00		
4	camisetas de algodón ... „ 2.00	„	8.00
1	vestido para niño, de lana (saco, chaleco y pantalón)	„	6.00
1	muestrario de tarjetas de felicitación para Navidad	„	1.50
2	pares de zapatos para señora. Uno usado	„	3.00
10	tapetes de seda artificial, bordados a mano	„	9.00
2	pares de zapatos para campo, fuertes	„	18.00
1	caja conteniendo:		
2	frascos de loción «Ambrosia» ... c. 1.50		
2	frascos de shampoo ... „ 1.50		
3	tubos de pasta «Pebeco» ... „ 1.50		
2	tubos de crema «Ingram's» ... „ 1.50		
2	cinturones de cuero ... „ 2.00		
1	docena de medias de seda artificial ... „ 12.00		
1	par de botas de cuero, suela de hule, para campo ... „ 12.00		
6	camisas de algodón para hombre ... „ 3.00		
6	calzoncillos de algodón para hombre ... „ 3.00		
12	pares de calcetines de algodón ... „ 3.00		
1	pañuelo ... „ 0.10		
6	bloomers de seda artificial ... „ 4.00		
4	combinaciones de seda artificial ... „ 10.00	„	55.10
1	camisón de dormir, de algodón, para señora	„	1.50
1	paquete con dos cajas conteniendo 22 cortaplumas de diferentes formas	„	8.00
1	paquete que contiene:		
5	sweaters ... c. 5.00		
	artículos de joyería falsa ... „ 3.00	„	8.00
	TOTAL	c.	386.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los frascos conteniendo Agua Mineral, Camelline, Okay, Trilysin y las cajas de Píldoras Nacionales Mejoradas, sólo se admitirá hacer postura a los dueños de establecimientos farmacéuticos o a sus Representantes debidamente autorizados.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.

5—2

Subasta Pública

[Of. 5 v]

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6, del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en el Sanatorio Nacional y se rematará en el mejor postor, UN MOTOR A GAS POBRE, sobre la base de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00).

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

4-19 VIII 4

Subasta Pública

(Of. 5 v.)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día viernes 29 de este mes, a las 10 horas, se procederá a vender en pública subasta en la Oficina del Patronato Escolar Salvadoreño, situada en la 3a. C. O. No. 25, y se rematarán en el mejor postor, DOS MOTORES DE GASOLINA según detalle y sobre las bases siguientes:

1—Motor de gasolina modelo X 303, No. de Serial 30097 con dinamo de corriente alterna o corriente directa No. 742-60 C. Y, Tipo D A. 4 que produce 2.5 amps. o sean 250 watts; el primero, marca "Iron Horse Engine" y el 2o. "Blue Diamond Generator", con capacidad para diez (10) focos de 25 watts ..... C. 150.00.

1—Motor de gasolina marca "Onan Electrict Lite Plant", Modelo 3 C de 110 V., 60 cycles con número Serial 85.1224 de 350 watts, con generador de corriente alterna, con capacidad para catorce (14) focos de 25 watts .... C. 300.00.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

4—18—VIII—41

AVISO

(Of. 3 v)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Cruz Argueta, de cincuenta y cuatro años de edad, casado originario y vecino de San Sebastián, Departamento de San Vicente, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre de don José Argueta Barahona, fallecido en la ciudad de San Alejo, Departamento de la Unión, el día once de junio recién pasado, solicitando se le admita para firmar, y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros once días del citado mes de junio.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3-20-VIII-41

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 21 de agosto DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES........	NEW YORK	SAN SALVADOR ₡ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0325	" 10.0813	" Libra
BÉLGICA	BELGA...........	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS..........	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA...........	" .0570	" .1425	" Lira
JAPÓN	YEN.............	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA.........	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.........	" .2340	" .5850	" Franco.
ESPAÑA	PESETA.........	"	"	" Peseta

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—10

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 DE AGOSTO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ,,	4.01	,, 10.10	,,	Libra
Bélgica, Belga .... ,,	....	,, ...	,,	Belga
Brasil, Milreis........ .... ,,	.0511	,, .1278	,,	Milreis
Francia, Franco.......... ..... ,,	......	,, ...	,,	Franco
Alemania, Reichsmark....... ,,	.4002	,, 1.0005	,,	Reichsmark
Holanda, Florín................ ,,	....	,, ...	,,	Florín
Italia, Lira...... .... ,,	.0570	,, .1425	,,	Lira
Japón, Yen .... ,,	.2357	,, .5893	,,	Yen
Noruega, Corona .... ,,	....	,, ...	,,	Corona
Suiza, Franco..................... ,,	.2345	,, .5863	,,	Franco S.
España, Peseta .... ,,	....	,, ...	,,	Peseta

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna............	668'86 mm.
Temperatura media diurna......................	21'3 C.
Temperatura máxima, a las 8 15 h............	28 ,,
Temperatura mínima a las 17.15 h............	17'5 ,,
Oscilación de la temperatura	10'5 ,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	2'02 m|m.
Evaporación al sol................................	7'6 m|m.
Tensión del vapor	17'53 m|m.
Humedad relativa..................................	74'6 o|o
Punto de rocío.....................................	20'10 C.
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad del viento por segundo.............	2'5 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	2'16 km.
máxima del viento a las 20 hs.................	7 mts.
Nebulosidad media................................	'5
Clasificación de nubes	Cu-CuNi
Sol cubierto...	4 h. 15 m.
Lluvia en las últimas 24 horas................	18 m|m.
La lluvia empezó a las 17.15 h. y terminó a las	18 h. m.
Máxima de lluvia a las...........................	1725 h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de agosto de 1941

Temperatura media diurna......................	24.5 C.
Temperatura máxima	31.6 C.
Temperatura mínima	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	702 9 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	18.0 mm.
Humedad relativa, media diurna..............	77 o|o
Lluvia en m|m.....................................	49.2
Número de horas de lluvia......................	2 hs. 30 m.
Dirección dominante del viento...............	SW
Velocidad máxima en un segundo............	2 8 ms.
Oscilación de la temperatura..................	12.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.........	1.0 m|m.
Evaporación al sol	2 5 m|m.
Evaporación a la sombra........................	1.6 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.1 m|m.
Temperatura	18.0 C. G.
Temperatura máxima	26.1 G. C.
Temperatura mínima	16.1 G. C.
Dirección del viento..............................	NNE
Velocidad del viento..............................	2.8
Nebulosidad	algo nuboso
Lluvia	19.6 m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 || San Salvador, lunes 25 de agosto de 1941 || Número 187

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Nº 8.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por disposición de la Mesa Directiva, esta Secretaría ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 6, de fecha veintiocho de julio último, en el sentido de que el señor Jorge Armando Reyes empezará a devengar el sueldo de ley a partir del siete del corriente inclusive, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.—*Miguel A. Soriano*, Primer Secretario.—*José E. Pacheco*, Segundo Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 113 Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor José Ayala Castro, en sustitución del señor Salvador Antonio Pérez que renunció y a quien se rinden gracias por los servicios prestados. El señor Ayala Castro devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10, sub-número 2 del Art. 38 de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1298 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de un mil seiscientos colones veintiún centavos (₡ 1,600.21), que proviene del remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a mayor cantidad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía Eléctrica de Oriente, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo invertirse ese fondo, de manera exclusiva, en obras de verdadera necesidad y utilidad pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1299 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparación de la séptima Calle Oriente de aquella villa, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y dos colones cincuenta centavos [₡ 42.50], que se tomará del artículo 19, reformado, Capítulo Unico, Título III, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1300 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio nuevo de la localidad	c. 18.00
Reparación de la casa-mediagua de dicho establecimiento, materiales y mano de obra	„ 44.00
Limpieza del Cementerio antiguo de la localidad	„ 23.00
Total	C. 85.00

Ochenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1301 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, del Fondo Específico de Alumbrado, la suma de seiscientos cincuenta colones (c. 650.00), para invertirla en el pago

de sueldos atrasados de emp'eados municipales; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagará con el remanente que de dicho fondo de alumbrado ocurra al 31 de diciembre del corriente año. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1302 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Verapaz, departamento de San Vicente, a don Alejandro Montoya, en lugar de don Moisés Alfaro. El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1303 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcalde Municipal de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, a don Jesús Guerrero Valladares, en sustitución de don Marcial Torres. El señor Guerrero Valladares deberá rendir la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1294 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso en el solar de la casa-cabildo y la desecación de los pantanos que se han formado en las calles y lugares públicos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setentitrés colones (c. 73.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 24, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1295 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la ampliación del canal que da salida a las aguas negras del matadero público y la compra de veinticinco galones de petróleo preparado, que servirá para higienizar las letrinas públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones........ (c. 60.00), que se tomará del Art. 5º, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1296 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Menéndez; departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio del Matadero Púb'ico, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y siete colones (c. 47.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nó 1297 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura de un acueducto para desagüe de las aguas lluvias y el relleno y empedrado de un pantano que se ha formado en la calle que conduce al Cementerio General, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y siete colones (c. 67.00) que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 321 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de agosto de 1941.

A solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de septiembre próximo entrante, a los señores Tránsito Arias Ortiz, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería y René López Bertrand, Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 3 del Art. 1o. del Presupuesto Especial del citado Almacén y partida No. 14 subnúmero 1 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 323 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del mes de mayo del corriente año, la suma de tres colones (c. 3.00), para pagar a don Salomón Rivera Orellana el valor del alquiler de una casa que para el servicio de la Policía de Aduana fué necesario tomar en arrendamiento en la Villa de Arcatao, departamento de Chalatenango, desde el primero del citado mes de mayo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No 324 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-724 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del mes de mayo del corriente año, la suma de cuatro colones [c. 4.00], para pagar a don Secundino Henríquez el valor del alquiler de una casa que para servicio de la Policía de Aduana fué necesario tomar en arrendamiento en el pueblo Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, desde el primero del citado mes de mayo. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 327 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don Lauro Antonio

Peñate, en sustitución de don Alfonso Palma a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 7, subnúmero 4 del Art. 128, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 308 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Alfredo Solís Comandante Local de Gualococti, del Departamento de Morazán, en lugar de don Esteban Hernández, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El Cabo Solís devengará el sueldo que señala el Nº 21 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 24 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir al Art. V-197 (Para jornales del Departamento Agrícola e Industrial) la suma de doscientos cincuenta colones (¢. 250.00) que se toma del Art. V-202 (Para alimentación de animales en general), ambos artículos correspondientes al Capítulo IV, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente. La expresada transferencia se hace con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en el respectivo proyecto registrado bajo No. 5.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,

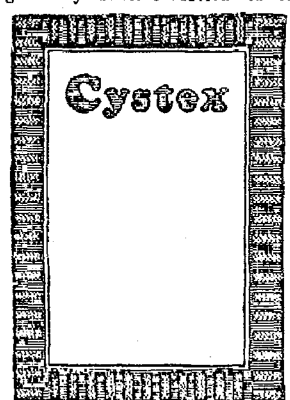
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de la firma industrial "THE KNOX COMPANY", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular cuyo sentido vertical es el más estrecho. Cada uno de los cuatro lados de la marca tiene un borde de fantasía formado por una serie de rayitos paralelos de tamaño igual, en dos colores, alternando los rayitos de un color con los de otro. En la parte superior de la superficie central de la marca aparece el nombre distintivo "CYSTEX". La marca servirá para distinguir y proteger: substancias y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



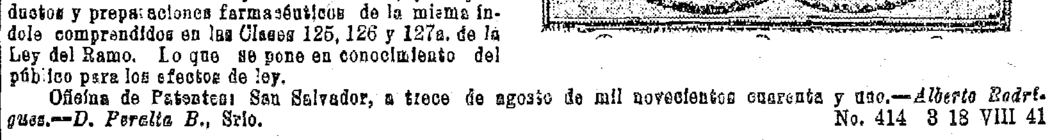
Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 451 3 20 VIII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, Abogado, de este domicilio como apoderado general del señor HENRIQUE P. ROMAN, propietario de Los Laboratorios Román S. A. domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

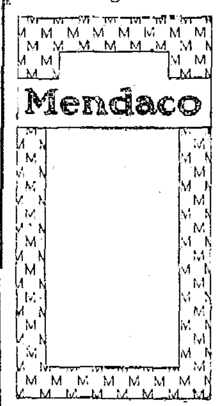
Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", impresa dentro de un cuadro formado por líneas rectas en una etiqueta rectangular de papel blanco dentro del cual aparece la representación de dos culebras, formando un marco, unidas en la parte superior por las cabezas y cuellos y en la inferior por las colas; dentro de este marco están las palabras dichas y la representación de un alacrán o escorpión (androctonus occitanus) y leyendas descriptivas del producto a que se refiere la marca, las firmas del preparador H. L. Román y del inventor Juan Salas Nieto, en facsímiles. Fuera del marco formado por las culebras y en la parte inferior se leen las palabras Cartagena, E. E. U. U., de Colombia, todo impreso sobre un fondo impreso también de pringas estrelladas formando cuadritos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios, o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria y relacionados con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. No. 414 3 18 VIII 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ramón López Jiménez, abogado, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado general de la firma industrial "THE KNOX COMPANY", sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, y domiciliada en 1651 North Argyle, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norte americana: Consiste la marca en una etiqueta o marbete rectangular, cuyo sentido vertical es el más estrecho. El fondo de la marca está cubierto con la letra "M", reproducida en líneas paralelas, con espacios iguales entre cada reproducción de dicha letra, de manera que la letra en cada línea horizontal alternativa, cae bajo el espacio vacío entre las letras en la línea inmediata superior. Sobre el fondo de la marca hay una figura irregular, más o menos en la forma de una cruz, a través de cuyos brazos aparece la palabra distintiva "MENDACO". La marca servirá para distinguir y proteger: substancias y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 450. 3 20 VIII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores "PARKE DAVIS & COMPANY", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "VI-KA-5", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales para el tratamiento de las deficiencias de Vitamina K, etc; productos o mezclas de drogas y productos químicos naturales o sintéticos de la misma índole, usados en medicina y farmacia, relacionados con la salud del hombre y de los animales, en la forma de líquidos, tabletas, cápsulas e inyecciones para uso hipodérmico y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio.

Nº 472 2-22-VIII-41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Hilaria Duarte, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Rafael, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros, con solar y casa de don Francisco Alvarenga, dividido por brotones y árboles vivos; al Norte, diez metros, calle de por medio, con terreno de don Arturo Bellomello; al Poniente, treinta y cuatro metros, con solares de Juana Guzmán y don Adrián García, dividido por brotones; y al Sur, diez metros, con solar de don Argel Castro, separado por árboles vivos y brotones, estando el fundo cercado con alambre, estando construida en el centro de dicho solar una casa de adobes, techos de tejas. Sobre de este inmueble no pesan impuestos municipales, ni derechos reales que deban respetarse, libre de todo gravamen; en quieta y pacífica posesión está en su poder desde hace más de diez años por habérselo comprado al señor Baudilio Brito. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Sandoval Martínez.*—*Francisco Rivera*, Srio.

Nº 453 3-21-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Miguel López Martínez, de cuarentiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un lote de terreno rústico, situado en el cantón El Higo, de esta jurisdicción, de nueve áreas de extensión superficial, que hubo por compra a Isabel Orantes, mayor de edad y de este mismo domicilio, cuyos linderos son: al Oriente, con predio de Pilar Ventura; al Norte y Poniente, con terrenos de Juana de Espinosa; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo mojones esquineros un amate y unos izotes. No tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con nadie; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Esteban Salamanca.*—*D. García S.*, Srio.

No. 449 3 20 VIII 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a esta oficina la señorita Jesús Velis, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Calvario, de esta ciudad, que hubo por compra privada a Ildefonso Martínez Cea, hace diecisiete años, que estima en quinientos colones, (quinientos) de linderos y extensión siguiente: solar quince metros cuarenta centímetros de largo, por doce metros ochenta centímetros de ancho; la casa de Oriente a Poniente, quince metros cuarenta centímetros por doce metros ochenta centímetros de Norte a Sur, con todo y corredor, paredes de ad.be y bajareque, techo de lámina en mal estado; al Norte, con propiedad sucesión Gabino Mata, pared por medio; al Oriente, calle por medio, propiedad Gabino Mata, padre, sucesión; al Sur, calle de por medio, con sucesión Gabino Mata, padre; y al Poniente, con propiedad de Clotilde Hidalgo Morán. Los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y la solicitante tiene su Cédula de Vecindad respectiva. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.*—*Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 457 2-22 VIII 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado la señora Elena Lozano, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de San Vicente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, habiendo edificado una mediagua de tejas, teniendo por linderos y medidas: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Eloísa Quintanilla de Aparicio y de doña Mercedes Chacón, midiendo ocho metros ochentidós centímetros; al Norte, con predio de don Abraham Garay y mide catorce metros sesentiséis centímetros; al Poniente, casa y solar de don Rafael Augusto Villacorta, midiendo nueve metros ciento sesentinueve milímetros; y al Sur, con casa y solar de la referida doña Eloísa Quintanilla de Aparicio, midiendo lo mismo que al Norte, sus mojones son las paredes que lo limitan por todos sus rumbos, lo estima en la suma de doscientos colones, manifestando la solicitante que en el inmueble descrito existe un derecho de habitación mientras viva la señorita Soledad Rajo; los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.*—*Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 462 2-22 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Félix Brán, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Centro, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que posee pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción; mide y linda el solar: al Oriente, veintidós metros cinco centímetros, linda calle de por medio solar de Antonio Lozano Escobar; al Norte, catorce metros treinta centímetros, linda calle de por medio con solar de la sucesión de Delfina Lozano, representada por Horosia Turcios, habiendo trascorral de adobe en estos rumbos perteneciente al solar que se describe; al Poniente, veinte metros setentiún centímetros, linda con solar de José Manuel Castellón; y al Sur, catorce metros doce centímetros, linda con la Placita Pública, habiendo cerca de piedra por estos rumbos, del solar descrito; y la casa es de tejas, sobre paredes de adobes, mide siete metros ochentisiete centímetros de longitud por siete metros cuarentisiete centímetros de latitud; y los hubo por compra que de buena fé hizo a Gregoria Garay de Bran, quien fué de oficios de su sexo y de este domicilio, hoy ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel A Lara.*—*Aquiles Martínez*, Srio. Into.

Nº 468 2-22-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber; que a esta oficina se ha presentado don Julio Olibetto Canales, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número doscientos treintiún mil trescientos ochentidós, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario", de esta población. El solar mide y linda: al Oriente, treintitrés metros ciento ochenta milímetros, con casas de Roque Humberto Canales, Carmen Vásquez y del solicitante, calle de por medio con el primero y último, y cerco propio con la segunda; al Norte, treinta metros doscientos milímetros, con casas y solares de Carmen Vásquez, Carmen Hernández y Nicolasa Ventura, cercas propias de por medio; al Poniente, treintiún metros cuatrocientos sesenta milímetros, con solar de Nicolasa Ventura, cerco de por medio; y al Sur, treinticinco metros doscientos treinta milímetros, con solares y casas de Rosa Salguero y Alberta viuda de Pérez, calle de por medio. La casa ubicada en dicho solar es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, mide once metros doscientos milímetros de largo por siete metros setecientos milímetros de ancho. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales en favor de otra persona con quien hubiere proindivisión. Hubo los inmuebles el solicitante por compra a Rafael y Federico Ruiz, sobrevivientes, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, y los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Sánchez.*—*Alfonso Alarcón*, Srio.

No. 438 3-20 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Lorenzo Antonio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor y por escrito, de dos predios rústicos y dos predios urbanos, situados los dos primeros en los suburbios del barrio Las Animas y los dos segundos en el barrio Apaneca de esta ciudad, estando los dos primeros cultivados de café cosechero, de los linderos siguientes el primero: al Oriente, ciento seis metros, con propiedad de José María Guevara, zanja de por medio, propia del colindante; al Norte, noventitrés metros treinta centímetros, con terreno del doctor Antonio Castro Villafañe, camino de por medio; al Poniente, setentidós metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Miguel Hurtado, cerco de alambre en medio del solicitante; y al Sur, ciento cinco metros, con terreno de don Reyes Mendoza, cerco de alambre en medio del colindante. El segundo predio mide y linda: al Oriente, ochentitrés metros, con terreno de Esteban Guevara, zanja en medio del colindante y cerco de alambre del solicitante; al Norte, ochentiséis metros setenta centímetros, con propiedad del doctor Antonio Castro Villafañe, camino de por medio; al Poniente, setentiséis metros setenta centímetros, con terreno de José María Guevara, zanjo en medio del colindante; y el Sur, ochenticinco metros cincuenticinco centímetros, con terreno de don Reyes Mendoza. Los dos predios urbanos se detallan así: el primero es de las medidas y linderos siguientes: mide diecinueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros de Norte a Sur, y quince metros setecientos treinta milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, con casa y solar de Lorenza Méndez, cerco de alambre en medio de la colindante; al Norte, con casa y solar de Manuel Antonio González, pared de adobe en medio del colindante; al Poniente, con propiedad de Javier Rodríguez calle de por medio; y al Sur, con solar y casa del solicitante. El segundo mide dieciséis metros setentidós centímetros de frente, por veintiséis metros quinientos ochentiocho milímetros de fondo, y linda: al Oriente, con solar y casa de Pablo Linares, pared de por medio del solicitante; al Norte, con casa y solar de Jeremías Alarcón, calle de por medio; al Poniente, con casas y solares de Luis Morán Silva y sucesión de Apolonio Medina, pared del solicitante de por medio; y al Sur, con casa y solar de Pablo Linares, pared del solicitante en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales de ninguna clase, ni están en proindivisión con ninguna persona, estos dos predios los estima encontrarlos en la suma de quinientos colones, los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Castro Villafañe, que es del domicilio de Santa Ana. En los predios urbanos hay construídas dos casas de teja, la una de adobe y la otra de bahareque. Los predios rústicos los adquirió el solicitante por posesión más de diez años y los urbanos por compra a Agustín Cerritos y Pedro Martínez, agricultores, el primero del domicilio de Candelaria de la Frontera el segundo ya fallecido y que fué de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Humberto Portillo.*—*Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 536 3-20-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Felipa García, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Chirilagua, provista de su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa situado en el barrio El Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Bartola Guardado, cerca de piedra intermedia de la peticionaria, midiendo quince metros; al Norte, linda con solares y casas de Bartola Leonzo, Mercedes Macucha y parte del solar de Berfalia Leonzo, calle pública intermedia, midiendo veintiocho metros; al Poniente, linda con solar y casa municipal que sirve de Escuela de niños. midiendo quince metros; y al Sur, linda en parte con solares y casas de Felipe Silva, Miguel Aguirre y Mateo Guardado, midiendo veintiocho metros. En el referido solar hay construída una casa cubierta de tejas, montada sobre horcones y forradas sus paredes de tabla, y lo hubo por compra que hizo a Gonzalo Alvarado, estimándolo en la suma de mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las dieciséis horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Luis Espinosa.*—*Ped. J. Chávez*, Srio.

No. 437 3 20 VIII 41

J. Anastasio Marín Peña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mirtala Carías, con cédula de vecindad, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón "La Peña", de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide ciento noventiséis varas, con terreno denominado "Los Angeles", de la solicitante; al Norte, setecientas ciecuentinueve varas, terreno denominado "Las Conchas", de don J. Alberto Recinos; al Poniente, ciento ochentinueve varas, terreno de la señora Isabel Gómez; y al Sur, setecientas doce varas, terreno de don Daniel y Eduardo Villalobos; dicho terreno está cultivado en parte con maderas de construcción y árboles de café cosechero, el cual lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, no está en proindivisión con ninguna persona, no pesa sobre él ninguna carga o derecho real que pertenezca a segunda persona; lo estima en dos mil colones y tiene una extensión superficial aproximada de trece manzanas y media, lo adquirió por compra que hizo a Luis, Jesús, Antonio y Cayetano, todos de apellido Cáceres. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. A. Marín P.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

Nº 442. 3-20 VIII-41

J. Anastasio Marín Peña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don J. Alberto Recinos, con Cédula de Vecindad, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, el cual sirve de entrada a otros terrenos de propiedad del señor Recinos, de la capacidad de una hectárea, ochentiuna áreas y ochentitrés metros cuadrados, situado en el cantón Las Marías, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene por dimensiones y linderos en línea curva, los siguientes: al Oriente, siete metros cincuentidós centímetros, con propiedad del solicitante; al Norte, doscientos cincuenta metros ochenta centímetros, con terreno de Bruno Ruiz, cerco de alambre enmedio; al Poniente, siete metros cincuentidós centímetros, con parte de la Carretera Nacional de por medio; y al Sur, doscientos cincuenta metros ochenta centímetros, con terrenos de Isabel Gutiérrez y sucesión de Alejandra Gutiérrez, representada por Lucas Gutiérrez, cerco de alambre de por medio; no tiene cultivos de ninguna clase; no está en proindivisión con ninguna persona; no pesa sobre él ninguna carga real que pertenezca a otra persona y lo ha adquirido en virtud de posesión ininterrumpida que ha ejercido y ejerce sobre él desde hace muchos años; el que estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Marín P.*—*J. A. Zelaya*, Srio.

Nº 441 3-20-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rogelio Peña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio según cédula de vecindad No. 192, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar "Agua Fría" de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Oriente, linda con terreno de José Angel Erazo, cerco de zanjo y piña por medio propio del colindante y una parte del solicitante, de piedra; al Sur, linda con terreno de Saturnino Peña, Anastasio Tejada y Matías Molina, río Agua Fría por medio con este último colindante; y al Poniente, con Víctor Mancía y José Angel Erazo, calle real de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y perteneció a los ejidales de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan José Brito. José Menjívar* G., Srio

No. 443 3-20-VIII-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Gustavo Enrique Alvarez, mayor de edad, médico y cirujano y de este domicilio, en su concepto de Director del Hospital San Juan de Dios, de esta localidad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, marcado con el número 41 en la Primera Calle Oriente, que mide de Norte a Sur, diecinueve metros y de Oriente a Poniente, veintiséis metros, y linda: al Norte, calle de por medio con casa y solar de José Oliva; al Oriente, calle de por medio, con solar del Hospital San Juan de Dios; al Sur, con solares de doña Ana Villarreal de Paz; y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Méndez. No es predio dominante ni sirviente y lo ha poseído de una manera quieta y pacífica por más de cincuenta años. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *R. Sandoval M.*—*Franco. Rivera*, Srio.

Of. 1-23- VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Andrés Valle, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica incultas y áridas, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente, situadas en el lugar denominado "San José Talchaluya", de esta jurisdicción; siendo la primera de una hectárea de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Rufino Orellana y Román del mismo apellido; al Norte, con terreno de Leoncio Valle; al Poniente, con terreno de Sebastián Valle; y al Sur, con terreno de Federico Valle. La segunda porción consta de tres hectáreas, y linda; al Oriente, con terreno de Federico Valle; al Norte, con terreno de Leoncio Valle; al Poniente, con terreno de Joaquín Figueroa; y al Sur, con terreno de Luis Landaverde. El terreno no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Alas Merlos.—Emeterio Chicón*, Srio. Nº 484 1-24-VIII-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa al público, que a esta oficina se ha presentado la señorita María Mercedes Fidelina Camacho, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano y dos casas construídas en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, cuyo inmueble con sus trascorrales y construcciones se estima en quinientos colones, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de la señorita Concepción Zepeda, mediando paredes y cercas de brotones, veinticinco metros; al Norte, con casa de Agustín Menjívar López, calle de por medio, veinticinco metros; al Poniente, con casas de Ricardo Aguirre y de Gregoria Rodríguez, calle de por medio que va a la capital, veinticinco metros; y al Sur, con solar y casa de María Berdugo, de por medio tapial de adobe del inmueble que se describe y cerca de palo pique, veinticinco metros. Todas sus líneas son rectas, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo la solicitante por compra que se hizo a Policarpa Cornejo, ya difunta. Los que se crean con derecho, que concurran a hacer oposición a la solicitud dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta.—*Román Coronado—Manuel P. Merino*, Srio. No. 482 1 25 VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Salinas, la herencia intestada de su padre señor Pablo Salinas, fallecido en esta jurisdicción el diez y siete de junio anterior, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—G. *A. Castro* Srio. Nº 480 1-25-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, de parte de Francisco Sánchez y Clara Luz, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. *J. Castillo*, Srio. Nº 473. 2 33 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Amalia Fuentes, fallecida en esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, de parte de sus hijos legítimos Angelina Aracely, conocida por Gabriela, y Francisco Alberto, ambos de apellido Méndez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chavez G.—J. Manuel Nerio*, Srio. No. 463 2-22-VIII 41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Cleotilde Carbajal, fallecida en la población de San José, como a las siete de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, de parte de Félix Benítez, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de Natividad, Antonia, David, Edgomilia y Eva, todos Carbajal, hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O Siliézar*, Srio No. 469 2-22-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treinta y uno de julio último, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Jacinto de Jesús, Juan Francisco y Juana de Jesús, los tres de apellido Flores, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron los señores Rosa Flores y Toribia Flores, conocida esta última como Victoria Flores y fallecidas la primera el veintinueve de septiembre de mil novecientos treintiséis; y la segunda el treinta y uno de julio de mil novecientos veintiséis y fueron madre ilegítima y hermana uterina respectivamente de los aceptantes. Confiérese a los señores Flores primeramente nominados, conjuntamente la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio. Nº 470 2 22 VIII 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día once del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Francisca o Juana Francisca y Simón Baltasar, ambos de apellido Vizcarra, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Domingo Alfaro, quien falleció en esta ciudad el dieciséis de julio próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Abraham Rivera.*—J. A. *Guidos*, Srio. Nº 471. 2-22 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinticuatro de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Onofre Pérez, de parte de su hijo legítimo Juan Pérez Antonio, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. Castillo, Srio. Nº 452 3-20-VIII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el señor Salomón Salguero, fallecido el once de julio recién pasado en la villa de Texistepeque, su último domicilio, de parte de Marcos de Jesús y Nicolás Hernández, y de don Antonio Calderón Rodríguez, como curador testamentario de las menores Rosa Carlota y Rosalina Salguero; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la herencia expresada con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel H. Rivera.* — *Santiago L. Morales*, Srio. Nº 454 3-21-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida en esta ciudad en el barrio de Candelaria, el ocho de julio próximo pasado, de parte de su hijo legítimo Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio. No. 456 3 21 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las once horas del once del mes en curso, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Jacinto Cruz fallecido en Rosario de Mora el cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, a su hijo natural Santos Domínguez, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, por medio de su representante legal Hortensia Domínguez, su madre ilegítima.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio. No. 474 1 23 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído el veinte del corriente, se han declarado herederos testamentarios de Norberta Cabrera Zaldaña, fallecida en esta ciudad el dieciséis de octubre de mil novecientos veintiséis, a Alfredo Hueso Cabrera y María Cabrera. Confiérese a los herederos mencionados la representación de dicha sucesión y no se les confiere la administración de los bienes sucesorales, sin que preceda inventario solemne y rindan fianza, que en su oportunidad se calculará, para garantizar la cuota de Esteban Cabrera, que según el testamento, tiene derecho a que se le declare también heredero, pero que aún no ha aceptado dicha herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio. No. 745 1 23 VIII 41

El infrascrito Juez

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día diez de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de su padre natural coronel Carlos Castillo, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de abril del corriente año, a sus menores hijos Rosemberg y Ney, ambos de apellido Castillo, conocidos respectivamente por Juan Rosemberg Amaya y Ney Alfredo Castillo, representados por su tutora testamentaria Juana Castillo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.-*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio. No. 477 1 23 VIII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del dos del corriente mes y año, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, del Coronel Juan Miguel Cubas o Arbaiza, fallecido en esta ciudad en el barrio de San Esteban el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a su sobrino ilegítimo Miguel Angel Arbaiza, también conocido por Miguel Angel Cubas; y confiéresele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —N. R. Ruiz. — *José Joaq. Castillo*, Srio. Nº 465 2-22-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resoluciones de los días quince y dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Nicolás, Ezequiel y Fernando Anzora, la señora Martina Callejas, como cónyuge sobreviviente del primero y como madre legítima del segundo, y Gustavo y José Adolfo Anzora, del referido Nicolás Anzora, como hijos legítimos de éste; y la misma Martina Callejas, por derecho de trasmisión de Ezequiel Anzora, quien fué hijo legítimo de Nicolás Anzora; declarándose también herederos abintestato de Fernando Anzora a sus hermanos legítimos los antes mencionados Gustavo y José Adolfo Anzora, a quienes asimismo se les declara herederos abintestato y con beneficio de inventario, del referido Nicolás Anzora, por derecho de trasmisión, como herederos de Fernando Anzora, quien fué hijo legítimo del repetido Nicolás Anzora; confirién-

dosa a todos los herederos declarados, la administración y representación definitivas de las mencionadas herencias.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 464. 2-22 VIII 41

El infrascrito Juez,
Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día treinta de julio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ireneo Rivera, quien falleció el veinti siete de diciembre de mil novecientos cuarenta su cónyuge sobreviviente Secundina Caravantes de Rivera y sus hijos legítimos Atiliana, Rufina Segunda, Vicenta, Saturnina, Plácido Juan Facundo, Felipe y Lupo, todos de apellido Rivera, por sí y Juan Facundo, conocido también por Juan Rivera Caravantes, además como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Prudencio, Pablo, Justa o Justa Emilia, Luis, Secundina, Balbino Lucio y Carlos, todos de apellido Orellana quienes son nietos legítimos del causante y suceden por derecho de representación como hijos legítimos de Marcelina Rivera, quien también fué hija legítima del expresado Ireneo Rivera, confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la herencia.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J Castillo*, Srio.

No. 461 2 21-VIII 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato de José Antonio Zelaya, fallecido en Nueva Granada el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, al señor Pedro Carlos Ruiz, como cesionario del derecho hereditario que correspondo a Isabel Rendón viuda de Zelaya, madre legítima del causante; y se confiere al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa a las nueve horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villela Vidal.*—*Ped. Rómulo Penado*, Srio.

Nº 439 3-20-VIII-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Roberto Rengifo, su madre legítima doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la herencia. El causante falleció el cinco de junio del corriente año.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* *A. J. Castillo*, Srio.

Nº 474. 1 23 VIII 41

CURADURIAS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho horas y media del día once del corriente, se ha nombrado tutor interino de la menor María Mercedes Mazariego, quien carece de representante legal, a don Manuel de Jesús Mazariego. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Amadeo Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Of. 3 20 VIII-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Marcos Quezada, fallecido el veinte y seis de mayo último en el lugar denominado "Chilio", de la jurisdicción de Nueva Concepción y se ha nombrado curador al señor Teodosio Duarte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, —*L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-20 VIII 41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,
Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Parada Alemán, como apoderado de doña Elvira de Parada Alemán, contra don Eduardo Alvarez Alvarado, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el valle San Antonio La Ceiba, jurisdicción de San Agustín, de una caballería y dos manzanas de extensión, y lindante: al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Cipriano Velásquez y doctor Modesto Castro, mediando el filo de una loma; al Poniente, terrenos de las sucesiones del mismo señor Velásquez y del doctor Manuel Enrique Araujo, mediando cerco de alambre; al Sur, con terreno de los herederos del mismo doctor Araujo, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de los mismos herederos del doctor Araujo, línea recta de por medio y terreno de los herederos de Bibián Guevara, mediando también línea recta; entra en la venta la casa de habitación construida en este terreno y un derecho de agua de una fuente situada en el terreno "El Zinganal" de la sucesión del doctor Araujo. El inmueble hipotecado está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad de Usulután, bajo los números cuatrocientos treinta y ocho y siguiente del Tomo cincuenta y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría; Santiago de María, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

No. 444 3 20 VIII 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber al público para los efectos de ley: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Manuel Antonio Mendoza, como apoderado de doña Julia López viuda de Duke y por el doctor Rogelio Núñez, como apoderado de don Víctor Guirola Búcaro, contra la sucesión de don Sinesio Nuila, representada por doña Antonia Guzmán viuda de Nuila, doña Mercedes Nuila Gil de Castillo, por sí y como cesionaria del doctor Julián Nuila Gil, doña Carmen Nuila de Nuila López, don Santiago Nuila Guzmán y don Sinesio Nuila, hijo, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Un terreno rústico, situado en el punto llamado "Pilche", jurisdicción de Teotepeque, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión y, como cuerpo cierto, linda: al Norte con terreno que fué de Francisco Canales, después de Sinesio Nuila, hoy de la sucesión de éste; al Poniente, con el de Antonio Ciara, antes de Fermín Hernández; al Sur, con los de Pedro Rodríguez y Camilo Valdés; y al Oriente con terrenos del mismo Valdés y Toribio Rodríguez. Inscrito a favor del señor Nuila, bajo el número ochenta y cuatro del Libro sesenta y seis del Departamento de La Libertad. Segundo. Otro terreno rústico situado en el lugar llamado "Zapotitán", de la misma jurisdicción de Teotepeque, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión, lindante; al Norte, Poniente, Sur y Oriente, con terrenos que fueron de Sinesio Nuila, hoy de la sucesión de éste. Inscrito a favor del mencionado señor Nuila, bajo el número ciento veinticuatro del Libro setenta y cuatro del Departamento de La Libertad. Tercero. Otro terreno rústico cultivado de bálsamo y café, situado en el mismo punto denominado "Zapotitán", jurisdicción de Teotepeque, de cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas de extensión y lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terreno que fué de Eugenio González, después de don Sinesio Nuila, hoy de su sucesión; al Norte, con el de Jerónima y Leandra Monterrosa, antes, después de don Sinesio Nuila y hoy de la sucesión de éste: al Poniente, con terreno de Julián Esquivel y Francisco Peraza, antes, después del mismo señor Nuila y hoy de su sucesión; y al Sur, con terrenos de la sucesión Nuila y Santos Valdés, antes el primero de Matilde Monterrosa y de don Sinesio Nuila, mediando con Valdés cerca de alambre. Inscrito a favor del expresado don Sinesio Nuila, bajo el número ciento veinte del Libro cincuenta y cuatro del Departamento de La Libertad. Se admiten posturas legales.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 448 3-20-VIII-41

José Antonio Blanco, h., Juez Segundo de Paz de esta ciudad,
Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora Teresa Ramos, contra don Sinesio Colorado, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una máquina de zapatería, usada, marca "Singer", número dos millones, ciento cinco mil, trescientos veintiséis (2.105,826). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Blanco, h*—*Manuel J. Lara*, Srio.

Nº 485. 1-25-VIII 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía un caballo tordillo melado entero, que fué presentado a los postes públicos por don José Luz Araujo, por encontrarlo pastándose en terrenos de la hacienda Candadillo, de su propiedad, en esta jurisdicción. Ignórase quien sea su dueño y está herrado con el fierro de estas figuras..
El que se crea con derecho que se presente a reclamarlo exhibiendo sus documentos legales previo el pago de los impuestos de ley, cuido e indemnización de perjuicios.
Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarentiuno. —*Moisés Quitanilla.*—M. *Anto. Calero*, Srio.

No. 440 3-20-VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Adrián García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Emigdio Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 2 21-VIII-41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Francisco Ruiz Mirón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Apolinario Flores, hecho cometido el día once de mayo del corriente año, como a las dieciséis horas, en el camino que de Santa Catarina Masahuat conduce a Salcoatitán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verefica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate [Zensontlatl], a las ocho horas y treinta minutos del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Alberto Herrera.*—*J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 2-21-VII-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza a los reos ausentes Leoncio y Antonio Ochoa, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Rufino Perlera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.
Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 2-21-VIII-41

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,
Cita y emplaza al reo ausente soldado Concepción Díaz, de 18 años de edad, soltero, carpintero, hijo legítimo de Calixto Díaz y Luisa Corea, originario de Candelaria, República de Honduras, vecino del cantón Llanitos, jurisdicción de Sensuntepeque, cuerpo delgado, de **1 m. 66** cms. de estatura, color blanco, nariz aguileña, pelo negro y liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Fedco C. Alfaro.* *A. Arrué Cañas*, Srio.

Of. 3-19-VIII-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Sánchez de treinta años de edad, jornalero, originario y vecino de San Francisco Chinameca para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Candelario Pérez, hecho ocurrido como a las cinco de la tarde del día cuatro de mayo del corriente año en el cantón Los Planes de San Francisco Chinameca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado a dar cuenta con él a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 1-22-VIII-41

Subasta No. 135 (L. G.)

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de manta, hilo y botones, conforme el detalle siguiente:

4,700 yardas manta «3 volcanes» o de otra marca de igual calidad de 31" inglesas de ancho y 168 gramos de peso por yarda lineal.

1 caja de 24 madejas de hilo rojo «Moline» D. M. C. o de otra marca de igual calidad.

1½ gruesa carretes de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

1 gruesón de botones de china blancos, de dos perforaciones; según muestra.

De la manta y botones hay muestras en la Proveeduría.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales. muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Señalar plazo de entrega.

4.—Entregar la mercadería en la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 29 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Concurso Público Nº 54

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de termómetros clínicos y agujas hipodérmicas, conforme se detallan a continuación:

22 gruesas de termómetros clínicos, prismáticos, graduados en grados centígrados y sub-divisiones en décimos. Cada termómetro en su estuche de metal, o de otro material.

40 gruesas de agujas hipodérmicas, inoxidables, tipo "American Luer", en cajas de una docena, conforme el detalle siguiente:

½ gruesa calibre 19, 1¼" de largo.
½ gruesa calibre 19, 1" de largo.
3 gruesa calibre 20, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 20, 1" de largo.
2 gruesa calibre 20, 1½" de largo.
3 gruesa calibre 21, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 21, 1" de largo.
2 gruesa calibre 21, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 22, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 22, 1" de largo.
2 gruesa calibre 22, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 23, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 23, 1" de largo.
2 gruesa calibre 23, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 24, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 24, 1" de largo.
2 gruesa calibre 24, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 25, 1¼" de largo.
2 gruesa calibre 25, 1½" de largo

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

Subasta No. 137

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, -entrega inmediata- de 52 resmas de 500 pliegos cada una, de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 30 x 40" inglesas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar el papel en la D. G. de la Renta de Aduanas.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta Nº 136

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», conforme el detalle siguiente:

349	quint. americ.	de	1/2"
26	«	«	3/16"
122	«	«	5/16"
38	«	«	7/16"
410	«	«	3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 6 de septiembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta No. 138

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de impresión y engrampado, de 480 páginas de 13,200 ejemplares los números del 1 al 12 inclusive, año VI-Tomo V del "Boletín de Aduanas", correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1941.

Composición de 10 puntos. Cada ejemplar constará aproximadamente de 40 páginas y será del tamaño de 28½ x 21 cm., largo y ancho, respectivamente.

De estos ejemplares, 1,000 serán en papel periódico y 100 en papel pluma.

Tanto la literatura como el papel para el texto y la carátula serán proporcionados por la D. G. de la Renta de Aduanas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Señalar plazo de entrega.

3—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar, en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, numero y fecha del segundo.

4—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h. n. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 7

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—11

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hieacnda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
,, Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Niños «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
,, Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
,, Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
,, Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Lainez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psicopedagógico.
,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultos «República Argentina».
,, de Niñas República "El Perú".
,, de Niñas «República Dominicana».
,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 1o

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froebel».
,, de Niñas «Ana Guerra»
,, de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre».
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».
,, de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, «El Buen Pastor».
,, Mixta «Ana de Sevilla».
,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Subasta Pùblica

(Of. 5 v.)

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día viernes 29 de este mes, a las 10 horas, se procederá a vender en pública subasta en la Oficina del Patronato Escolar Salvadoreño, situada en la 3a. C. O. No. 25, y se rematarán en el mejor postor, DOS MOTORES DE GASOLINA según detalle y sobre las bases siguientes:

1—Motor de gasolina modelo X 303, No. de Serial 30097 con dinamo de corriente alterna o corriente directa No. 742-60 C. Y, Tipo D A. 4 que produce 2.5 amps. o sean 250 watts; el primero, marca "Iron Horse Engine" y el 2o. "Blue Diamond Generator", con capacidad para diez (10) focos de 25 watts ..... C. 150.00

1—Motor de gasolina marca "Onan Electrict Lite Plant", Modelo 3 C de 110 V., 60 cyclos con número Serial 85.1224 de 350 watts, con generador de corriente alterna, con capacidad para catorce (14) focos de 25 watts .... C. 300.00.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

5—18—VIII—41

REMATE PUBLICO

En la Casa de Crédito «3 BOLAS DE ORO» Fundada en 1879.—Teléfono 32. El miércoles 3 de Septiembre, se verificará en este Establecimiento el REMATE de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

El Gerente.

San Salvador, Agosto de 1941.

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5o. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6. del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día miércoles 27 del mes en curso, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta en el Sanatorio Nacional y se rematará en el mejor postor, UN MOTOR A GAS POBRE, sobre la base de QUINIENTOS COLONES (C. 500.00).

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

5-19 VIII 4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'3	m|m.
Temperatura media diurna	22'7	C.
Temperatura máxima a las 14 hs	28	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs	17.4	C
Oscilación de la temperatura	10'6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'7	m|m.
Evaporación al sol	5	m|m.
Tensión del vapor	17'16	m|m.
Humedad relativa	76'6	o|o
Punto de rocío	10'8	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	4 83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	4[illegible]'8	km.
Máxima del viento a las 5 hs	8	mts.
Nebulosidad media	6'3	
Clasificación de nubes	Cu-Ni cu-Ni	
Sol cubierto	5	
Lluvia en las últimas 24 h	0'15	m|m.

La lluvia empezó a las 20 hs. 30 m. y terminó a las 12.15

Máxima de lluvia a las .... 20.15 h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	23.8	C.
Temperatura máxima	39.6	C.
Temperatura mínima	19.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	703.8	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	76 %	
Dirección dominante del viento	SW	
Velocidad máxima en un segundo	2.8	
Oscilación de la temperatura	10 2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0.4	m|m.
Evaporación al sol	1.3	m|m.
Evaporación a la sombra	0 8	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, martes 26 de agosto de 1941 | NUMERO 188

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 1304 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de doscientos metros de la cloaca madre que atraviesa de Sur a Norte la Calle "La Convención", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Art. 5o., Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

Nº 1305 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una pila de cemento y piedra en el lugar en que está situado el pozo del río "Huazacapán", que surte de agua potable al vecindario, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de la página 40 a la 48 del Libro de Actas Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año, aparece la que en lo conducente dice:

"En la Alcaldía Municipal: San Matías, a las catorce horas del cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Octava sesión ordinaria, celebrada por la Municipalidad de esta población, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Propietario don Gilberto Antonio Martínez, con asistencia de los Regidores don Pedro Lobos Funes, don Sabino Castillo, Síndico, don Simón Recinos López y Secretario don Gustavo Espinoza.

Se dió principio con la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada sin modificación alguna.

La Municipalidad, después de discutir los puntos sometidos a su consideración,

ACUERDA:

c) Solicitar respetuosamente al Supremo Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Arbitrios Municipales de 26 de abril de 1939, publicada en el Diario Oficial del 9 de mayo del mismo año, la reforma del inciso 21 del Arto. 1º. de su Tarifa de Arbitrios vigente, aprobada por Decreto Ejecutivo de 16 de junio de 1930, publicada en el Diario Oficial Nº. 142, Tomo 108 del 25 de junio de aquel año, en la forma que sigue:

Por la Planta Hidráulica instalada sobre el Río Sucio, en la jurisdicción, al mes...... c. 200.00

Se faculta al señor Alcalde Municipal en funciones para que remita certificación de este acuerdo al Supremo Poder Ejecutivo, por el digno medio del señor Gobernador Departamental, para lo que estime a bien resolver.

Y no habiendo más de que tratar, se termina esta acta que firmamos.—G. Antonio Martínez.—Pedro Lobos Funes.—Sabino Castillo.-- Simón R. López.—Gustavo Espinoza, Srio." (Rubricadas).

ES CONFORME.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las nueve horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Gilberto Antonio Martínez,
Alcalde Municipal.

Gustavo Espinoza,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 326 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar, Pagador o Colector Suplente para el Servicio de Tesorería, al capitán don José Castro Meléndez, en sustitución de don Rosendo Arturo Varela, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 8, subnúmero 2 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 601 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, debiendo antes caucionar suficientemente, a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 328 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda a don Humberto López Fajardo, en sustitución de don Manuel Peña Pineda, que pasará a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 6, subnúmero 9 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 322 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la señorita Concepción Meléndez, contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de Tercera Clase de la Secretaría de Hacienda, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señorita Meléndez, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo que hoy se le concede a partir del primero de septiembre próximo entrante; designar para que la sustituya durante ese lapso, a la señorita Blanca Rosa Fajardo, actual Encargada del Registro de Ingreso de Correspondencia de la misma Secretaría, y nombrar interinamente, en su lugar, a don José Luis Suncín. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 12 subnúmero 1 y Nº 18 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 586 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 330 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Alejandro Cabrera Muñoz interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 251 de fecha 24 de junio del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cabrera Muñoz, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del veinticinco del corriente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas por Acuerdo Nº 290 de fecha 24 de julio último, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Cabrera Muñoz, correspondiente al lapso de licencia, se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 329 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Octavio Cajal, mayor de edad, escribiente, del domicilio de Ilobasco, contraída a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido el de cien colones mensuales; oído el Fiscal de Hacienda, y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en oficio Nº. 17880 de 20 del corriente, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al señor Octavio Cajal, de las generales expresadas, asignándole, a partir del primero del presente mes de agosto, la pensión de cuarenta colones mensuales. Durante el presente ejercicio fiscal, en observancia de lo ordenado en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la pensión que hoy se concede, no sufrirá el descuento de veinticinco por ciento, quedando en consecuencia, la cantidad total de cuarenta colones mensuales, los que serán pagados al señor Cajal, por la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, con cargo al Art. 964 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 558 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los acuerdos números 336 y 337 de fechas 7 del corriente, por los cuales se nombran a los señores Capitán Adán Parada Profesor de Táctica de la Escuela Militar, y a don Emeterio Marino Montes Aprendiz de Mecánica de los talleres de la Maestranza del Ejército, respectivamente, en el sentido de que los sueldos que devengarán dichos señores, será desde el día siete de este mismo mes y nó desde el primero como lo indicaban los acuerdos relacionados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
A. I. Menéndez.

Nº 559 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, expresados en los respectivos proyectos aprobados bajo los Nos. 4 y 5, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: efectuar entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes a los Ramos y Capítulos que se mencionan a continuación, varias transferencias de créditos, así:

(Ramo de Guerra, Capítulo XVII)

Partida que se refuerza:		
Art. V-851-(Suministro de ropa, uniformes y equipos, etc.,) con..............		c. 10,000
Partidas que se afectan:		
Art. V-861-(Para Maniobras), con................	c. 600	
Art. V-863-(Para servicio de fuerza motriz, luz y agua), con..............	„ 5,000	
Art. V-866 Nº 1 (Sueldos temporales de Jefes y Oficiales Agregados al Ministerio de Defensa Nacional, etc.)....................	„ 4,400	
Totales.....	c. 10,000	c. 10,000

(Ramo de Marina, Capítulo Unico)

Partida que se refuerza:		
Art. V-890-(Otros gastos, corrientes), con.......		c 500
Partida que se afecta:		
Art. V-889-(Suministro de repuestos, Accesorios, etc. para botes-motores, etc.), con...........	c 500	
Totales....	c. 500	c. 500

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de los Ramos,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 77 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo VIII, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-441-Servicio de alimentación:

Nº 2-Penitenciaría Central, con......	c. 10,000
„ 6-Cárceles Públicas, San Miguel, con........................	„ 900
„ 11-Cárceles Públicas, Ahuachapán, con..........................	„ 600
„ 14-Cárceles Públicas, Sonsonate-peque..........................	„ 400
„ 15-Cárceles Públicas, Ilobasco, con..............................	„ 400
„ 16-Cárceles Públicas, Usulután, con..............................	„ 800
„ 17-Cárceles Públicas, Jucuapa, con..............................	„ 800
„ 20-Cárceles Públicas, La Unión, con..............................	„ 1,500
„ 22-Cárceles Públicas, Cojutepeque, con..........................	„ 600
„ 25-Cárceles Públicas, Tejutla, con..............................	„ 300

Partidas que se afectan:

Art. V.-441-Servicio de alimentación:

Nº 1-Reos trabajando en carreteras nacionales, en c. 12,600
Nº 3-Presidio Preventivo, San Salvador, en.......... „ 1,500
Nº 5-Presidio Preventivo, Santa Ana.................. „ 500

Art. V 443-Construcciones:

Nº 1-Construcción de Cárceles de San Miguel (2a. parte), en................. „ 1,000

Art. V. 444-Reparaciones de edificios, en............ „ 700

c. 16,300 c. 16,300

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 527 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de profesores de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador:

PRIMER CURSO

Subnúmero

3 Profesor de Enfermería en Cirugía, doctor Alberto Encarnación Chávez en lugar del doctor Orlando De Sola;
6 Profesora de Higiene Personal, señorita Lydia Lardé en sustitución de la señorita Edith Burge;
35 Profesor de Química y Nociones Usuales de Farmacia, doctor Alirio Menjívar en lugar del Profesor de Patología y Clínica Médica, doctor Rosendo Morán Monterrosa, cuya plaza queda suprimida.

SEGUNDO CURSO

10 Profesor de Asistencia en Ginecología, doctor Uberto Lovo Feussier en sustitución de la señorita Edith Burge;
11 Profesor de Asistencia en Urología, doctor Uberto Lovo Feussier en lugar de la señorita Edith Burge;
12 Profesora de Técnica de Sala de Operaciones, señorita Amalia Castro en sustitución de la señorita Edith Burge;
16 Profesor de Clínica Infantil y Pediatría, doctor Baltasar Montes en lugar del doctor Manuel Adriano Vilanova;
17 Profesor de Enfermería en Ojos, Oídos, Nariz y Garganta, doctor Víctor Manuel Noubleau en sustitución de la señorita Edith Burge;
27 Profesor de Ortopedia, doctor Gregorio Avila en lugar del doctor León Avila.

TERCER CURSO

5 Profesora de Higiene Personal, señorita Lydia Lardé en sustitución del doctor Manuel Escalante Rubio;
24 Profesor de Vacuna y Sueroterapia, doctor Luis Yúdice Larín en lugar del doctor Joaquín Jule Gálvez.

CUARTO CURSO

20 Profesor de Enfermedades Venéreas, doctor Eduardo Barrientos en sustitución del doctor Joaquín Jule Gálvez;
21 Profesor de Tuberculosis, doctor Rafael Guerrero en lugar del doctor Joaquín Jule Gálvez;
25 Profesor de Epidemiología y Medicina Preventiva, doctor Rafael Guerrero, en sustitución del doctor Joaquín Jule Gálvez;
27 Profesor de Ortopedia, doctor Gregorio Avila en lugar del doctor León Avila.

Los nombrados devengarán dos colones (c 2.00) por cada hora de clase, que señala la partida No. 15 del Art. 36, Capítulo III, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública y los pagos correspondientes serán efectuados por el respectivo pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El presente acuerdo tiene efectos desde el 1o. del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 528 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Saúl Lovo Castelar en su concepto de Ayudante de los Servicios Dentales, (Cirujano Dentista parcial), de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, un año de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 de agosto actual; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, al doctor Carlos Recinos Cea, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 49 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha citada en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

No. 529 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

Vista la solicitud del Presbítero Gonzalo Antonio Pineda, interpuesta por conducto de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, contado desde el 16 del corriente, por motivo de enfermedad debidamente comprobada, en su concepto de Capellán del establecimiento mencionado, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial del 7 del mismo mes y año, ACUERDA: conceder dicha licencia, en la forma y tiempo antes indicado. En virtud de que no se nombrará sustituto, el sueldo que corresponde al recurrente Presbítero Pineda, se aplicará siempre a la Partida No. 19 del Art. 1o., Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 530 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

PARTIDA QUE SE REFUERZA:

Arto V-4 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos (en general), con.................. c. 10,000,00

PARTIDA QUE SE AFECTA:

Arto. V-3 Alimentación.......... c. 10,000.00

c. 10,000.00 c. 10,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

Nº 531 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San José", de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-3-Medicinas, con c. 250 00

Partidas que se afectan:

Art. V-2-Alimentación.. c. 200.00
Art. V-6-Reparaciones.. „ 50.00

c. 250.00 c. 250.00

Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Asistencia Social,

Liévano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 204.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 82, letra d) de la Ley de Tesorería en vigencia, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de la Policía de Hacienda, al Tercer Inspector General de la misma dependencia. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha, inclusive, y modifica en su parte conducente, el acuerdo Nº 8 de fecha 16 de enero de 1940, por el que se encomendó las funciones antes indicadas al Primer Escribiente de la referida Dirección.—Comuníquese.

(f) *Carlos V. Martínez,*

Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES,

en uso de las facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº. 57 de fecha 13 de junio de 1935,

publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

I—Modificar en la forma que más adelante se detalla, y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que, para el período comprendido entre mayo y octubre del corriente año, se fijaron—en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 110 del 21 de mayo de este mismo año—a los patentados de las poblaciones siguientes:

Poblaciones	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1o. de agosto.
Santo Tomás	180 litros
Panchimalco	80 ,,
Opico	100 ,,
Ateos	10 ,,
Sonsonate	1,050 ,,
Armenia	300 ,,
Juayúa	215 ,,
Izalco	225 ,,
Acajutla	170 ,,
Nahuizalco	200 ,,
Sonzacate	30 ,,
Ishuatán	35 ,,
San Francisco Menéndez	20 ,,
Masahuat	30 ,,
La Palma	40 ,,
Cojutepeque	750 ,,
Santa Cruz Michapa	35 ,,
San Pedro Masahuat	110 ,,
San Pedro Nonualco	70 ,,
Olocuilta	80 ,,
San Luis Talpa	20 ,,
Santiago Nonualco	145 ,,
San Isidro	35 ,,
Victoria	20 ,,
Santa Elena	150 ,,
California	40 ,,
San Dionisio	5 ,,
Chirilagua	40 ,,
Carolina	25 ,,
Yamabal	15 ,,

II—Rectificar el Acuerdo de esta Dirección General de fecha 16 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial No. 162 del 21 del mismo mes y año, en el sentido de que es Chirilagua y no Chilanga la población a la cual se asignó 45 litros de obligación en la fracción I de dicho acuerdo.

III—Señalar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante cada uno de los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Poblaciones	Obligaciones
Concepción Quezaltepeque	20 litros
Perulapía	25 ,,
San Miguel Tepezontes	15 ,,
San Lorenzo (Departamento de San Vicente)	10 ,,

IV—La obligación individual de cada patentado y el valor de las respectivas patentes, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con las indicaciones que, junto con el cuadro de las obligaciones, se publicaron en el Diario Oficial Nº 270 del 29 de noviembre de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.—SECCION DE LICORES: San Salvador, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

C. Alberto Santos, Director General. — *Arturo B. Quesada*, Sub-Director Gral.

Fernando Mejía Osorio, Secretario.

Luis Abrego Escobar, Jefe Int. de la Sección de Licores.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de CUTTER LABORATORIES, industriales, del domicilio Berkeley, Estado de California, Estados Unidos del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

COLIRON

Consiste la marca en la palabra "COLIRON", escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color, sobre papel, lienzo, vidrio, madera o sobre cualquier otra materia; y es para proteger y ser usada en productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 486 1-25-VIII-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de los señores "PARKE, DAVIS & COMPANY", domiciliados en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "VI-KA-5", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases y envoltorios o adherida a los mismos por medio de etiquetas, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra, en cualquier color y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales para el tratamiento de las deficiencias de Vitamina Kles, productos o mezclas de drogas y productos químicos naturales o sintéticos de la misma índole, usados en medicina y farmacia, relacionados con la salud del hombre y de los animales, en la forma de líquidos, tabletas, cápsulas e inyecciones para uso hipodérmico y los comprendidos en las clases 125, 126 y 127a. de la Ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 472 3-22-VIII-41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Gustavo Enrique Alvarez mayor de edad, médico y cirujano y de este domicilio, en su concepto de Director del Hospital San Juan de Dios, de esta localidad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, marcado con el número 41 en la Primera Calle Oriente, que mide de Norte a Sur, diecinueve metros y de Oriente a Poniente, veintiséis metros, y linda: al Norte, calle de por medio con casa y solar de José Oliva; al Oriente, calle de por medio, con solar del Hospital San Juan de Dios; al Sur, con solares de doña Ana Villarreal de Paz; y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Méndez. No es predio dominante ni sirviente y lo ha poseído de una manera quieta y pacífica por más de cincuenta años. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Sandoval M.—Franco. Rivera*, Srio.

Of. 2-23-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Andrés Valle, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica incultas y áridas, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente, situadas en el lugar denominado "San José Talchaluya", de esta jurisdicción; siendo la primera de una hec área de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Rufino Orellana y Román del mismo apellido; al Norte, con terreno de Leoncio Valle; al Poniente, con terreno de Sebastián Valle; y al Sur, con terreno de Federico Valle. La segunda porción consta de tres hectáreas, y linda; al Oriente, con terreno de Federico Valle; al Norte, con terreno de Leoncio Valle; al Poniente, con terreno de Joaquín Figueroa; y al Sur, con terreno de Luis Landaverde. El terreno no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*David Alas Merlos.—Emeterio Chacón*, Srio. Nº 484 2-24-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina Navarrete, mayor de ochenta años de edad y vecina del cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar rústico, situado en el referido cantón, de naturaleza fértil, cultivado en parte con caña, café y árboles frutales, de una y media hectáreas de extensión, cercado con cercas de alambre, tiene un rancho y linda: al Norte, con terreno de la solicitante, que fué de Lucía García; al Oriente, con terreno del doctor Juan Delgado Prieto; al Sur, con terreno de Catalina Ayala; y al Poniente, con terreno de Victoria Cortés. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Tiburcia Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio con excepción del doctor Juan Delgado Prieto, que lo es del de San Salvador; y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *J. Mauricio Gallardo.—J. Gilberto Muñoz*, Srio.

Nº 492. 1-26-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Pantaleón Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta villa, de la extensión superficial de cuatrocientas cincuenticinco áreas, que linda: al Oriente, mediando calle con terrenos de Eusebio Najarro y sucesión Trigueros; al Norte y Poniente, con terrenos de Raymundo Carbajal, mediando cercas de alambre y piña; y al Sur, con las riberas del Lago de Ilopango y la misma sucesión Trigueros; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en quinientos colones; estando en quieta y pacífica posesión del inmueble descrito; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarentiuno —*Clemente Fernández.—Octavio Augusto Contreras*, Srio.

No. 487 1-25 VIII 41

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que se ha presentado a esta oficina la señorita Jesús Vello, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio Calvario, de esta ciudad, que hubo por compra privada a Ildefonso Martínez Cea, hace diecisiete años, que estima en quinientos colones, (quinientos) de linderos y extensión siguiente: solar quince metros cuarenta centímetros de largo, por doce metros ochenta centímetros de ancho; la casa de Oriente a Poniente, quince metros cuarenta centímetros, por doce metros ochenta centímetros de Norte a Sur, con todo y corredor, paredes de adobe y bajareque, techo de lámina en mal estado; al Norte, con propiedad sucesión Gabino Mata, pared por medio; al Oriente, calle por medio, propiedad Gabino Mata, padre, sucesión; al Sur, calle de por medio, con sucesión Gabino Mata, padre; y al Poniente, con propiedad de Clotilde Hidalgo Morán. Los colindantes son de este domicilio, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de otra persona, y la solicitante tiene su Cédula de Vecindad respectiva. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Agliberto Mata.—Carlos Estrada M.*, Srio.

Nº 457 3-22 VIII 41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado la señora Elena Lozano, mayor de edad, de oficios domésticos, originaria de San Vicente y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, habiendo edificado una mediagua de tejas, teniendo por linderos y medidas: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Eloísa Quintanilla de Aparicio y de doña Mercedes Chacón, midiendo ocho metros ochentidós centímetros; al Norte, con predio de don Abraham Garay y mide catorce metros sesentiséis centímetros; al Poniente, casa y solar de don Rafael Augusto Villacorta, midiendo nueve metros ciento sesentinueve milímetros;

y al Sur, con casa y solar de la referida doña Eloísa Quintanilla de Aparicio, midiendo lo mismo que al Norte, sus mojones son las paredes que lo limitan por todos sus rumbos, lo estima en la suma de doscientos colones, manifestando la solicitante que en el inmueble descrito existe un derecho de habitación mientras viva la señorita Soledad Raj.; los colindantes son todos de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. de J. Varela.—Alirio Ramos Jiménez*, Srio.

Nº 462 3-22 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Félix Brán, mayor de edad, mecánico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio Centro, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, que posee pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos y sin interrupción; mide y linda el solar: al Oriente, veintidós metros cinco centímetros, linda calle de por medio solar de Antonio Lozano Escobar; al Norte, catorce metros treinta centímetros, linda calle de por medio con solar de la sucesión de Delfina Lozano, representada por Horosia Turcios, habiendo trascorral de adobe en estos rumbos perteneciente al solar que se describe; al Poniente, veinte metros setentiún centímetros, linda con solar de José Manuel Castellón; y al Sur, catorce metros doce centímetros, linda con la Piscita Pública, habiendo cerca de piedra por estos rumbos, del solar descrito; y la casa es de tejas, sobre paredes de adobes, mide siete metros ochentisiete centímetros de longitud por siete metros cuarentisiete centímetros de latitud; y los hubo por compra que de buena fé hizo a Gregoria Garay de Bran, quien fué de oficios de su sexo y de este domicilio, hoy ya difunta; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fidel A Lara.—Aquiles Martínez*, Srio. Int°.

Nº 468 3-22-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Encarnación Arias, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número, situados en el punto "Los Mangos", el primero y el segundo en el cantón "El Caulote", de esta jurisdicción. El primero es de tres manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Arias, cerca de alambre y brotonal de tihuilote de por medio, perteneciente la mitad al solicitante y la otra mitad al colindante; al Norte, terreno de Clemente Zavala, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Arias, línea recta demarcada por postes y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Arias, cerca de alambre y brotonal de tihuilote de por medio del solicitante. El segundo es de siete manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre del solicitante en la mitad del lindero y cerca de piña y brotonal de tihuilote de la colindante, en la otra mitad de por medio; al Norte, con terreno de José Angel Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Bernabé Bermúdez, cerca de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre del solicitante de por medio. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargos o derechos reales, no están en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos la Bermúdez, que es vecina de la ciudad de Estanzuelas.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, veinte de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*Rodesto Vaquerano.—Miguel A. Batres*, Srio.—

Nº 493 1-26 VIII-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa al público, que a esta oficina se ha presentado la señorita María Mercedes Fidelina Camacho, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano y dos casas construídas en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, cuyo inmueble con sus trascorrales y construcciones se estima en quinientos colones, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de la señorita Concepción Zepeda, mediando paredes y cercas de brotones, veinticinco metros; al Norte, con casa de Agustín Menjívar López, calle de por medio, veinticinco metros; al Poniente, con casas de Ricardo Aguirre y de Gregoria Rodríguez, calle de por medio que va a la capital, veinticinco metros; y al Sur, con solar y casa de María Bardugo, de por medio tapial de adobe del inmueble que se describe y cerca de palo pique, veinticinco metros. Todas sus líneas son rectas, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo la solicitante por compra que se hizo a Policarpa Cornejo, ya difunta. Los que se crean con derecho, que concurran a hacer oposición a la solicitud dentro de quince días,

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta.—*Román Coronado.—Manuel P. Merino*, Srio.

No. 482 2 25-VIII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Casimiro de Jesús Tejada, fallecido en el cantón El T'gre, jurisdicción de La Reina, su último domicilio, el veintitrés de diciembre de mil novecientos treintinueve, de parte de Félix Cardoza, hombre, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresa la sucesión correspondían a Audelia Ortiz Pocasangre, conocida también por Audelia Pocasangre, como cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

No. 490 1-26-VIII-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintidós de los corrientes, se tiene por aceptada, de parte de Blanca Luz Aguilar Jule, conocida por Luz Jule, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, a las cinco horas del cinco del corriente dejó Dolores Aguilar viuda de Jule, madre ilegítima de la aceptante; confiéresele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 489 1 25 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, de parte de Francisco Sánchez y Clara Luz, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 473. 3 33 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecinueve de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Amalia Fuentes, fallecida en esta ciudad el día dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, de parte de sus hijos legítimos Angelina Aracely, conocida por Gabriela, y Francisco Alberto, ambos de apellido Méndez; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 463 3-22-VIII 41

Julio Abraham Rivera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil suplente de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día once del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Francisca o Juana Francisca y Simón Baltasar, ambos de apellido Vizcarra, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Dominga Alfaro, quien falleció en esta ciudad el dieciséis de julio próximo pasado, confiriéndose o los aceptantes, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Julio Abraham Rivera.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 471. 3.-22 VIII-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Cleotilde Carbajal, fallecida en la población de San José, como a las siete de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, de parte de Félix Benítez, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario de Natividad, Antonia, David, Egdomilia y Eva, todos Carbajal, hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—O Silíézar*, Srio

No. 469 3 22 VIII- 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Salinas, la herencia intestada de su padre señor Pablo Salinas, fallecido en esta jurisdicción el diez y siete de junio anterior, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.—G. A. Castro*, Srio.

Nº 480 2-25-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treinta y uno de julio último, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Jacinto de Jesús, Juan Francisco y Juana de Jesús, los tres de apellido Flores, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron las señoras Rosa Flores y Turibia Flores, conocida esta última como Victoria Flores y fallecidas la primera el veintinueve de septiembre de mil novecientos treintiséis; y la segunda el treinta y uno de julio de mil novecientos veintiséis y fueron madre ilegítima y hermana uterina respectivamente de los aceptantes. Confiérese a los señores Flores primeramente nominados, conjuntamente la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos convenientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

Nº 470 3-22-VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veinte del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto José Cirilo Gavidia, conocido por José Gavidia, fallecido en esta ciudad el veintidós de mayo de este mismo año, don Dagoberto Granados Gavidia, en concepto de cesionario de doña Carmen Gavidia, madre legítima del causante; y don Juan José, Juan Carlos, Estela Antonia del Carmen, Rey Antonio Adalberto, Ricardo y Rodolfo Eduardo, todos de apellido Gavidia y doña Alba Marina Gavidia de Rodezno, en concepto de hijos legítimos del expresado causante; confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 488 1-26 VIII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, **Avisa:** que por resolución de las once horas del once del mes en curso, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Jacinto Cruz, fallecido en Rosario de Mora el cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, a su hija natural Santos Domínguez, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, por medio de su representante legal Hortensia Domínguez, su madre ilegítima.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz.—José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 474 2 23 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día diez de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de su padre natural coronel Carlos Castillo, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de abril del corriente año, a sus menores hijos Rosemberg y Ney, ambos de apellido Castillo, conocidos respectivamente por Juan Rosemberg Amaya y Ney Alfredo Castillo, representados por su tutora testamentaria Juana Castillo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. Chavez G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 477 2 23 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído el veinte del corriente, se han declarado herederos testamentarios de Norberta Cabrera Zaldaña, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintiséis, a Alfredo Huezo Cabrera y María Cabrera. Confiérase a los herederos mencionados la representación de dicha sucesión y no se les confiará la administración de los bienes sucesorales, sin que preceda inventario solemne y rindan fianza, que en su oportunidad se calculará, para garantizar la cuota de Esteban Cabrera, que según el testamento, tiene derecho a que se le declare también heredero, pero que aún no ha aceptado dicha herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio*, Srio.

No. 745 2 23 VIII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de las diez horas y treinta minutos del dos del corriente mes y año, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, del Coronel Juan Miguel Cubas o Arbaiza, fallecido en esta ciudad en el barrio de San Esteban el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a su sobrino ilegítimo Miguel Angel Arbaiza, también conocido por Miguel Angel Cubas; y confiéresele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —N. R. Ruiz. — *José Jorge Castillo*, Srio.

Nº 465 3-22-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resoluciones de los días quince y dieciocho del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Nicolás, Ezequiel y Fernando Anzora, la señora Martina Callejas, como cónyuge sobreviviente del primero y como madre legítima del segundo, y Gustavo y José Adolfo Anzora, del referido Nicolás Anzora, como hijos legítimos de éste; y la misma Martina Callejas, por derecho de trasmisión de Ezequiel Anzora, quien fué hijo legítimo de Nicolás Anzora; declarándose también herederos abintestato de Fernando Anzora a sus hermanos legítimos los antes mencionados Gustavo y José Adolfo Anzora, a quienes asimismo se les declara herederos abintestato y con beneficio de inventario, del referido Nicolás Anzora, por derecho de trasmisión, como herederos de Fernando Anzora, quien fué hijo legítimo del repetido Nicolás Anzora; confiriéndose a todos los herederos declarados, la administración y representación definitivas de las mencionadas herencias.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 464. 3 22 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día treinta de julio próximo pasado, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ireneo Rivera, quien falleció el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, su cónyuge sobreviviente Secundina Caravantes de Rivera y sus hijos legítimos Atiliana, Rufina Segunda, Vicenta, Saturnina, Plácido Juan Facundo, Felipe y Lupo, todos de apellido Rivera, por sí y Juan Facundo, conocido también por Juan Rivera Caravantes, además como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Prudencio, Pablo, Justa o Justa Emilia, Luis, Secundina, Balbino, Lucio y Carlos, todos de apellido Orellana, quienes son nietos legítimos del causante y suceden por derecho de representación como hijos legítimos de Marcelina Rivera, quien también fué hija legítima del expresado Ireneo Rivera, confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

No. 461 3 21-VIII-41

---

oaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Roberto Rengifo, su madre legítima doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la herencia. El causante falleció el cinco de junio del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R. A. J. Castillo*, Srio.

Nº 474. 2 23-VIII 41

EJECUCIONES

José Antonio Blanco, h., Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora Teresa Ramos, contra don Sinesio Colorado, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una máquina de zapatería, usada, marca "Singer", número dos millones, ciento cinco mil, trescientos veintiséis (2.105,326). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Blanco, h.—Manuel J. Lara*, Srio.

Nº 485. 2 25-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ramón Arce, como apoderado de la señorita Ester Herrera Nuila, contra don Sarbelio de Jesús Siliézar, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero. Un solar urbano situado en el barrio de Mercedes, de la ciudad de Tonacatepeque, que mide y linda: al Oriente, con solar de María y Avelino Escalante y Lidia Urbano, en treinta y cuatro metros setenta y seis centímetros; al Norte, el de David y Pilar Carpio, calle medianera, en catorce metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con el de Petrona Cárcamo, en treinta y cuatro metros; y al Sur, con el de la sucesión de Jesús Siliézar, en trece metros cincuenta centímetros. El solar tiene paredes de adobe y de un lado cercos de alambre propios, siendo el cerco del otro lado del vecino. Está inscrito a favor del ejecutado don Sarbelio de Jesús Siliézar, con el número ciento setenta y dos del Libro ciento cincuenta y cinco de este Departamento. Segundo. El derecho que le corresponde al mismo ejecutado y que está en proindivisión con los demás herederos de don Jesús Siliézar, sobre una casa y solar urbano, situados en el mismo barrio de Mercedes, de la misma ciudad de Tonacatepeque; el solar mide y linda: al *Poniente, treintiocuatro metros setenta centímetros* en línea recta, con casas y solares de Luz Morales y Gregoria Henríquez, pared y trascorral de por medio; al Norte, veinte metros cuarenta centímetros, con solar de Ponciana López, en línea recta, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, hasta llegar al tope de una medianera de don Jesús Siliézar, quince metros lindando en esta parte con solar de Nicolás Fernández, de aquí forma una quebrada de tres metros cuarenta centímetros hacia el Occidente, y de aquí sigue en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a la regadera de la casa de Figueroa, lindando en esta parte con solar y casa que fueron de don Jesús Siliézar, midiendo diez metros; y al Sur, diecisiete *metros, con solar y casa de Nicolás Fernández*, calle de por medio. El derecho mencionado le pertenece al ejecutado, según inscripción número treinta y ocho del Libro ciento veintidós de este Departamento. Y tercero. El derecho que al demandado corresponde como heredero de Jesús Siliézar y que está en proindivisión con los derechos de los demás herederos, sobre un terreno rústico, situado en los suburbios y hacia el Oriente de la misma ciudad de Tonacatepeque, de siete hectáreas de extensión y lindante: al Poniente, con terrenos de Bernardo Quijano, Luis Elías, Ascensión Torres y Cornelia Guzmán, calle real de San Salvador, y un camino que une a éste con la vecinal de San Martín de por medio; al Sur, con terrenos de Apolinario Canjura y de la sucesión de Anacleto Alfaro; al Oriente, con terrenos del mismo Canjura y de la sucesión de Eduvigis Torres; y al Norte, con terreno de Carlos Cortés, sucesión de Eduvigis Torres y Bernardo Quijano. Todo el terreno está cercado de alambre y piña y el derecho está inscrito a favor del mismo ejecutado, por traspaso, con el número cuarenta del Libro ciento veintidós de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo*, Srio.

Nº 481 1-25 VIII 41

Citación

(8 a's)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil *novecientos treinta y ocho al cuatro de* febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V. Martínez, Presidente.—Franco B. Lagos*, Srio.

4 18 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Salazar y Coronado Guzmán; el primero de treintiocho años de edad, soltero, hijo ilegítimo de Tránsito Salazar; el segundo como de veintisiete años, soltero, hijo ilegítimo de Agueda Guzmán, ambos jornaleros, originarios y vecinos de Guazapa para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por agresión en Bernardo Navas. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Artiga.—Florentino Leiva*, Srio.

Of. 1-25-VIII-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Peña, de quince años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Raimundo Peña y señora María Pchinte, color moreno, cuerpo regular, ojos negros, cejas pequeñas, nariz regular, pelo negro crespo, orejas medianas, cara ovalada, boca regular, imberbe, de un metro cincuentiocho centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tereso de Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.—J. Miguel Ruiz*, Srio.

Of. 1-25 VIII-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Adrián García, de generales ignoradas, para que dentro del término de *quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles* públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a José Emigdio Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 3-21-VIII-41

José Alberto Herrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Ruiz Mirón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en la persona de Apolinario Flores, hecho cometido el día once de mayo del corriente año, como a las dieciséis horas, en el camino que de Santa Catarina Masahuat conduce a Salcoatitán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate [Zoncontlatl], a las ocho horas y treinta minutos del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. Alberto Herrera.—J. Antonio Castro*, Srio.

Of. 3-21-VII-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Sánchez de treinta años de edad, jornalero, originario y vecino de San Francisco Chinameca para que dentro del término de *quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles* públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Candelario Pérez, hecho ocurrido como a las cinco de la tarde del día cuatro de mayo del corriente año en el cantón Los Planes de San Francisco Chinameca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado a dar cuenta con él a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 2-22-VIII-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emp'aza a los reos ausentes Leoncio y Antonio Ochoa, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de agresión en Rufino Perlera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todos las autoridades de la República, la obligación en que es 4a de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejut'a, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

Of. 3-21 VIII-41

LICITACION

(Of. 3 v. 22-26 30)

La Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal saca a licitación pública el suministro de una bomba y su correspondiente motor de aceite "Diessel" con todos sus accesorios necesarios, para el pozo perforado en la finca "Larreynaga".

Se admitirán propuestas bajo los siguientes datos y según las condiciones que se expresan a continuación:

1o.—Profundidad total del pozo quinientos veinte pies;
2o.—Diámetro del mismo, dieciséis pulgadas inglesas;
3o.—Nivel estático del agua medio desde el fondo, cincuenta pies;
4o.—Altura del tanque sobre el nivel del pozo, ocho metros cincuenta centímetros;
5o.—Distancia de la bomba al tanque, quince metros.
6o.—Capacidad de la bomba en galones americanos por minuto, cuatrocientos;
7o.—Tipo de bomba: multicelular o de pistones, lubricada por aceite;
8o.—Arrancador eléctrico para el motor "Diessel".

CONDICIONES GENERALES:

Los interesados en hacer propuestas a la presente licitación pueden recibir más datos en la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Los precios serán C. I. F. San Salvador o Puerto de La Libertad, sin incluir derechos con ulares o aduanales.

Para la aceptación de las propuestas que se hagan a la presente licitación, se tomará muy en cuenta la calidad de la mercadería, precio de la misma y más próxima fecha de entrega.

Las personas o empresas que tengan interés en la presente licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas en la Secretaría de esta Alcaldía hasta las diez horas del día cinco de septiembre del corriente, hora y día en que se verificará el concurso de las propuestas que se hubieren presentado, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Alcaldía, para aceptar la que más convenga a los intereses municipales.

Las ofertas deberán ser enviadas en papel sellado de quince centavos (excepto las que procedan del exterior) en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte superior del sobre el nombre y dirección de los oferentes

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.—J. Gilberto Muñoz*, Srio. Into.

Of, 2 22 VIII 41

Subasta No. 137

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, -entrega inmediata- de 52 resmas de 500 pliegos cada una, de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 30 x 40" inglesas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
3.—Entregar el papel en la D. G. de la Renta de Aduanas.
4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.
5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.
6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta No 136

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», conforme el detalle siguiente:

349	quint. americ.	de		1/2"
26	«	«	«	3/16"
122	«	«	«	5/16"
38	«	«	«	7/16"
410	«	«	«	3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 6 de septiembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta No. 138

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de impresión y engrampado, de 480 páginas de 13,200 ejemplares los números del 1 al 12 inclusive, año VI-Tomo V del "Boletín de Aduanas", correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1941.

Composición de 10 puntos. Cada ejemplar constará aproximadamente de 40 páginas y será del tamaño de 28½ x 21 cm., largo y ancho, respectivamente.

De estos ejemplares, 1,000 serán en papel periódico y 100 en papel pluma.

Tanto la literatura como el papel para el texto y la carátula serán proporcionados por la D. G. de la Renta de Aduanas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.
2—Señalar plazo de entrega.
3—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar, en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, numero y fecha del segundo.
4—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.
5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta No. 135 (L. G.)

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de manta, hilo y botones, conforme el detalle siguiente:

4,700 yardas manta «3 volcanes» o de otra marca de igual calidad de 31" inglesas de ancho y 168 gramos de peso por yarda lineal.
1 caja de 24 madejas de hilo rojo «Moline» D. M. C. o de otra marca de igual calidad.
1½ gruesa carretes de hilo blanco No 50 de 500 yardas.
1 gruesón de botones de china blancos, de dos perforaciones; según muestra.

De la manta y botones hay muestras en la Proveeduría.

Se aceptarán propuestas parciales.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.
2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales. muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.
3.—Señalar plazo de entrega.
4.—Entregar la mercadería en la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.
5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.
6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad, y el número, fecha y serie de su vialidad.
7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 29 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Concurso Público No 54

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de termómetros clínicos y agujas hipodérmicas, conforme se detallan a continuación:

22 gruesas de termómetros clínicos, prismáticos, graduados en grados centígrados y sub-divisiones en décimos. Cada termómetro en su estuche de metal, o de otro material.

40 gruesas de agujas hipodérmicas, inoxidables, tipo "American Luer", en cajas de una docena, conforme el detalle siguiente:

¼ gruesa calibre 19, 1¼" de largo.
¾ gruesa calibre 19, 1" de largo.
3 gruesa calibre 20, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 20, 1" de largo.
2 gruesa calibre 20, 1½" de largo.
3 gruesa calibre 21, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 21, 1" de largo.
2 gruesa calibre 21, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 22, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 22, 1" de largo.
2 gruesa calibre 22, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 23, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 23, 1" de largo.
2 gruesa calibre 23, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 24, 1¼" de largo.
1 gruesa calibre 24, 1" de largo.
2 gruesa calibre 24, 1½" de largo.
4 gruesa calibre 25, 1¼" de largo.
2 gruesa calibre 25, 1½" de largo.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberán ser cotizadas FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 5 de septiembre entrante, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 15 de agosto de 1941.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c.	0.72
Ataches Nº. 3, caja.................... ,,	0.32
Ataches Nº. 4, caja.................... ,,	0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja.... ,,	1.94
Algodón en rama, quintal............. ,,	45.00
Acetona, kilo............................ ,,	1.40
Alfileres, caja de ½ libra............. ,,	0 83
Almohadillas para sellos, Nº 1, c|u.. ,,	0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. ,,	0.59
Almádanas de 10 libras, c|u........ ,,	2.77
,, ,, 8 ,, ,, ... ,,	2.32
,, ,, 6 ,, ,, ... ,,	1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita...... ,,	0.33

B

Bujías para carros de ½", docena..... ,,	6.36
Bujías para carros de ⅝", docena,.... ,,	6.33
Bujías para carros de ⅞", docena..... ,,	6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u............. ,,	4.89

C

Capas de gola entera, c|u.......... ,,	8.20
Capuchas, c|u .... ,,	0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete ,,	28.64
Clips No. 1, cajita .... ,,	0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... ,,	0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego...... ,,	0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:	
Nº. 2021, cada una.............. ,,	5.91
Nº. 506, cada una................ ,,	5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.................................. ,,	24.49
Cintas engomadas rollo............ ,,	1.65
Codos Galvanizados de ¾", c/u......... ,,	0.30

E

Estaño, en barras, libra................ ,,	1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... ,,	0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº		
1	Tarjetas de filiación, millar...... ,,	3.15
3	Remisión de Pacientes, millar.. ,,	8.37
4	Metabolismo, millar .... ,,	12.43
5	Aplicaciones Psicoterápicas, millar .... ,,	9.62
6	Exámenes de Bacteriología, millar.. ,,	4.78
7	Admisiones de maternidad, millar.. ,,	7.56
8	Cédulas de Maternidad, millar c.	20.60
10	Boletos de pacientes de medicina, millar.......................... ,,	8.60
12	Salida del niño, millar .... ,,	6.70
13	Impresiones plantares, millar.... ,,	7.88
14	Cuadros de temperatura, millar. ,,	8.09
15	Diagnósticos, millar............... ,,	8.59
	Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... ,,	4.82
	Fórmulas para asilos Nº 1, millar... ,,	4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº		
1	Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una............,,	2.00
1	Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una............ ,,	1.00
2	Planillas para operarios, millar.. ,,	7.00
3	Estado de caja, block............ ,,	0.77
4	Movimiento de defunciones, block c/u..................................... ,,	0.24
5	Ordenes al Custodio, block..... ,,	0.25
6	Auxiliar de Caja, block.......... ,,	6.25

7 *Libros de Enterramientos:*	
de 100 folios, c|u.................. c.	7.18
de 50 ,, c|u.................. ,,	3.59
de 25 ,, c|u.................. ,,	1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja............ ,,	50.00
,, pequeño, caja........... ,,	40.00

Focos eléctricos:

de 25 watts c|u.............. ,,	0.26
de 40 ,, ,, ... ,,	0.26
de 60 ,, ,, ... ,,	0.27
de 100 ,, ,, ... ,,	0.30
de 200 ,, ,, ... ,,	0.55
de 300 ,, ,, ... ,,	0.94

G

Guerreras, c|u .... ,,	4.15
Graseras "Alemite", c|u............ ,,	0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yda. carrete ,,	0.24

I

Indices de 3½ x 12", c|u................ ,,	0.32
Indices de 7½ x 12", de 50 págs c|u.. ,,	0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u ,,	0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... c.	2.93
,, 150 ,, 300 ,, ,, ... ,,	4.50
,, 200 ,, 400 ,, ,, ... ,,	5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u........ ,,	6.58
,, 300 ,, 600 ,, ,, ... ,,	7.80
,, 400 ,, 800 ,, ,, ... ,,	19.89
,, 500 ,, 1000 ,, ,, ... ,,	23.33
Limas acuchilladas 10", c/u........ ,,	0.43
,, ,, 12", ... ,,	0.71
,, tablas finas de 12", cada una.. ,,	1.14
,, ,, ordinarias de 12", c/u.. ,,	1.14
,, tablas de media caña de 10" c|u ,,	0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... ,,	0.11
,, redondos de 1/4 x 8" c/u ,,	0.22
,, redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u.......................... ,,	0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u ,,	0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, ,,	0.38

M

Metal para linotipos, libra........... ,,	0.30
Máquinas numeradoras, c|u........... ,,	8.68
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... ,,	5.50
Magnetos "Bosch", cada uno.......... ,,	122.23

O

Order Book, cada uno................. ,,	0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar ,,	23.05
,, Notre Dame Intaglio, el millar ,,	151.93
,, Ledger base 36, 30x40, el mill. ,,	52.13
,, lino Nº 10, tamaño oficio, mill. ,,	9.60
,, lino Nº 20, tamaño oficio, mill. ,,	10.16
,, Manifold de 28 x 34, el millar ,,	10.97
,, Manifold tamaño nota, el mill. ,,	1.40
,, Stencil, caja.......................... ,,	3.52
,, de oficio corriente, resma......... ,,	2.18
,, Carbón para Hectógrafo, caja ,,	6.19
,, Secante 19 x 24, el pliego...... ,,	0.05
Pasta para hectógrafos, rollo........ ,,	32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete............ ,,	73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... ,,	8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta ,,	0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta.................................... ,,	0.24
Planillas Militares, el millar.......... ,,	7.20
Palas mango largo, cada una.......... ,,	1.60

Planchas de Acero

,, ,, ,, de 3 x 5" c|u c.	4.18
,, ,, ,, de 3½ x 5½ c|u ,,	5.02
,, ,, ,, de 12½ x 8½ c|u ,,	28.86
,, ,, ,, de 8½ x 4½ c|u ,,	9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno.... ,,	1 53
,, de 8 cm cada uno ...... ,,	1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4¼", cada uno .... ,,	0.20
Rollos papel para Registradora, 3¼", cada uno .... ,,	0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno.................................. ,,	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5–9|16", cada uno................ ,,	1.16
Rodos de acero de ½" c|u ...... c.	2.93
,, ,, ,, ,, 1" ,, ... ,,	6.27
,, ,, ,, ,, 1 y ½" ,, ... ,,	8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... ,,	11.07
,, ,, ,, ,, 2 ½" ,, ... ,,	13.38
,, ,, ,, ,, 3" ,, ... ,,	16.66
Rieles de acero usados, c|u........... ,,	25.26
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ⅜" el ciento.............................. ,,	0.35
Remaches tubulares de latón de ⅛ x ½", el ciento........................... ,,	0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... ,,	4.22
Resortes traseros para Ford c|u... ,,	10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... ,,	4.52
,, oficio aéreos, millar.......... ,,	18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1½", cada uno.. c.	1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno	1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro...... ,,	1.23
Tinta escribir azul negra, ½ litro..... ,,	0.80
Tinta escribir roja, ½ litro............ ,,	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u ,,	0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u ,,	0.40
Tinta en pastilas (frasco de 32)...... ,,	0.88
,, en polvo, sobre................... ,,	0.46
Tinta para sellos de metal, frasco..... ,,	0.45
,, para mimeógrafo, lata de medio kilo.. ,,	1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata.................................. ,,	5 20
Café Habana lata .... ,,	5.20
Marrón Copy .... ,,	1.20
Tierra Sienea ,, ... ,,	1.20
Orange Lake ,, ... ,,	1.20
Mejor verde claro lata.................. ,,	4.77
Negro Orla, lata......................... ,,	2.50
Chocolate, lata............................ ,,	1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u ,,	0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno.................................. ,,	0.25
Tees de 3/4", c|u........................ ,,	0.30

U

Uniones Universales de ¾" cada una.. ,,	0.30

V

Válvulas "Crane", "Gate" y "Globo", cada una.................................. ,,	1.75

Y

Yeso blanco, caja......................... ,,	0.59
Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno...................................... ,,	6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar.................................. ,,	57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Exhumaciones

La Administración del Cementerio, avisa a los interesados: que se procederá a la exhumación de restos de sepulturas comprendidas en las de período de 7 años y las de 2a. y 3a. clases, que a la fecha no hayan sido refrendadas debidamente, y son las siguientes:

Período de 7 años

A

Alicia Velásquez	1927
Antonio Linares	1936
Andrés A. Salazar	1935
Antonio Monterrosa	1928
Antonia Monzón	1928
Ana Morales	1928
Antonio Retana	1929
Antonio Martínez	1930
Alfredo S. Hasbum	1930
Ana Isabel Córdova	1931
Angela Portillo	1931
Arturo Masferrer	1936
Andrés Menéndez	1937
Antonia R. V. de Salazar	1937
Balbino Vega	1927
Berta Adelina Morán	1929
Berta Alicia Portillo	1929
Blanca Alicia Quiñónez	1929
Bárbara Rojas	1936
Balbina Salazar	1937
Ciriaco Marroquín	1928
Cecilia Imendia Anchata	1928
Carlos Morán P.	1928
Cecilio López	1928
Catarina M. de Aguilar	1928
Cándida Escobar	1929
Cecilia Flores Retana	1930
Cecilio de J. Soriano	1930
Dolores Mendoza	1928
Dolores Hurtado	1930
Gabriel Flores	1930
Fidelia Ruano	1927
Florencio Ordóñez	1927
Fermelicia Barillas	1927
Felipa García	1928
Francisco Henríquez	1929
Francisca Paz	1930
Fernando Marroquín	1930
Froilán G. Morán	1935
Francisco Castro	1932
Gertrudis Pérez	1935
Feliciano A. Flores	1934
Felicita F. Castro	1924
Efraín J. Escobar	Ignorado
Eulalio Alarcón	1935
Everilda Cordero	1920
Emilia de Coto	1926
Estefanía Herrera	1928
Gertrudis Pérez	1929
Jerónimo Palomo	1928
Gertrudis V. de Velásquez	1929
Gustavo Escalante M.	1930
Guadalupe M. de Jiménez	1930
Jesús Isabel Anaya	1937
José Santos Figueroa	1934
Jesús Hidalgo	1936
Juana Tobar	1928
José Antonio Aguirre	1928
Josefina Rosales	1929
Jesús Toledo Cabrera	1929
José Miguel Herrera	1929
Juan Martínez	1929
Josefa L. de Valle	1929
Jesús Calzado	1929
José Efraín Escalante	1930
Juan Cano	1930
Juan José Alvarez	1930
Juan Andrés Agredo	1930
Juan Portillo	1936
José Solano	1931
Jesús Castaneda	1937
Jesús Hidalgo	1926
Jesús Isabel Anaya	1937
Juana P. de Perdomo	1931
Joaquín Salazar	1931
Lidia Angélica Tobar	1928
Leocadia Arana	1930
Longina C. Portillo	1936
Lucía Hurtado	1927
María Luisa Figueroa	1927
Margarita Pérez	1935
Miguel Portillo Mendoza	Ignorado
María Luisa Barillas	1928
Matías Acensio	1929
Mercedes P. de Morán	1929
Magdalena C. de Herrera	1930
Mercedes C. de Portillo	1930
María Eloísa Flores	1930
Mesías Córdova	1931
María V. de Guevara	1936
Manuel V. de Valenzuela	1936
Mónica Lima	1937
María Vega de Ayala	1932
Mariano Contreras	1918
Mercedes L. V. de Castro	1935
Manuel de León Escobar	1918
Manuel Guevara	1915
Magdalena Herrera	1925
Nicolasa R. de Arana	1934
Olegario Solano	1930
Perfecto Lima	1934
Paulina Ramírez	1937
Presentación Avila	Ignorado
Porfirio Linares	Ignorado
Rosa Haydée Morán	1929
René Orantes	1930
Rafael Tobar	1935

C

Arcilia Cardona	1930
Carmen Martínez	1930
Cándida Rosa Alvarenga	1930
Catalina Fermelina Aguilar	1930
Concepción Canizales	1930
Concepción Hermógenes Lemus	1930
Catalina Alvarado	1930
Ciriano Prado	1930
Carlos Humberto Manzo	1930
Cipriano Mendoza	1930
Candelario Navarro	1930
Cayetano González	1930
Celso Hernández	1930
Coralia de los Angeles Colón	1930
Clotilde Cano	1930
Carlos Humberto Ramírez	1930
Cleofe Mendoza	1930
Carmen Morales	1930
Carlota Rivera	1930
Carmen Rodríguez	1930
Celestina Morales	1930
Carlos Ortiz	1930
Crecencio Cruz	1930

D

Dora Aide Segura	1930
Domingo Menjívar	1930
Dolores Aguilar	1930
Delfina Estupinián	1930
Dolores de Jesús Pacheco	1930
Dolores Hurtado	1930
Dolores Alicia Herrera	1930
Daniel Antonio Reyes	1930
Dolores Quiñónez	1930
Dionela Guevara	1930
Daniel Jordán	1930
Daniel Ibáñez	1930
Dolores Esquivel	1930
Domingo Antonio Cabrejo	1930
Dolores Sandoval	1930
Doroteo Alarcón	1930
Daniel Flores	1930
Domitila Castillo	1930
Domitila Leiva	1930
Delfín Mejía	1930
Daniel Napoleón Rodríguez	1930
Dolores Durán	1930

E

Eugenio Solís	1930
Eduardo Ayala	1930
Ernestina Laguán	1930
Eligia Alarcón	1930
Elsa Argelia Martínez	1930
Elisa Margarita Lemus	1930
Eulalia Ruedas	1930
Elena Lemus V. de Cerna	1930
Emilia Díaz	1930
Estefanía Vega	1930
Eduardo Leiva	1930
Eugenia Alarcón	1930
Emma del Carmen Carrillo	1930
Evangelina Duarte	1930
Eva Villafuerte	1930
Eusebia Marroquín	1930
Elvira Hurtado	1930
Eligia Salguero	1930
Eli Noemí Castro	1930
Elisa Portillo	1930
Eusebia Ramírez	1930
Ester Guevara	1930
Ester Flores	1930
Efraín Morales	1930
Emilia Sigüenza	1930
Elberto Antonio Castaneda	1930
Ester Ortega	1930
Elba Castro	1930
Etelvina Ester Agreda	1930
Elvira Guerrero	1930
Eusebia Reyes	1930
Elvira Guevara	1930
Eulogia Aguilar	1930

F

Faustino Ruiz	1930
Francisco Sánchez	1930
Francisco Samayoa	1930
Felipe Reyes	1930
Francisco Javier Lobos	1930
Filomena Linares	1930
Fermelicia Villafuerte	1930
Francisco Hernández	1930
Felipa Jaime	1930
Felina Altair Monterrosa	1930
Francisca Paz	1930
Fernando Marroquín	1930
Francisca Ríos	1930
Fernando López	1930
Feliciano Figueroa	1930
Francisco Parada	1930
Feliciano Herrera	1930
Francisco de Jesús Leiva	1930
Francisco Javier Castro	1930
Francisca Trinidad Alvarez	1930
Francisca Flores	1930
Francisco Acosta	1930
Francisco Rodríguez	1930
Feliciana Orellana	1930
Felipa Canizales	1930
Feliciano Rivera	1930
Fabián Lobos	1930
Francisca Victoria Venegas	1930
Federico Ordóñez	1930
Fabián Pérez	1930
Fabián Ramos	1930
Francisca Landaverde	1930
Francisca Zaldaña	1930
Filiberto Ortiz	1930
Feliciana Ortiz	1930
Francisco Javier Vargas	1930
Francisca Funes	1930
Feliciana Juárez	1930
Francisco Marroquín	1930
Felicita Alfaro	1930
Fernando Escobar	1930
Francisca Antonia Pineda	1930

G

Gregorio López Leiva	1930
Genara de los Reyes Vivas	1930
Gonzalo Onofre	1930
Gustavo Escalante Morán	1930
Gregorio Cándido Ruano	1930
Genoveva Salazar	1930
Gladis de Jesús García	1930
Gabriel Zúñiga	1930
German Antonio Hernández	1930
Gregorio Leiva	1930
Graciela González	1930
Gregorio López	1930
Gregorio Cruz	1930
Guillermo Vásquez	1930
Gregoria Morales	1930
Gudelia Alvarez	1930
Gerónima Chavarría	1930
Gonzalo Menéndes	1930
Guillermo Alfaro	1930
Gregorio Canizales	1930
Gregorio Vega	1930
Gertrudis Herrera	1930
Gregoria Morales	1930
Guadalupe M. V. de Gutiérrez	1930

H

Humberto Valdés	1930
Hermenegildo Landaverde	1930
Humberto Barahona	1930
Héctor Andrés Mendoza	1930
Hercilia Rodríguez	1930
Hilario Maestre García	1930
Haydée Vásquez	1930
Hortensia Méndez	1930
Humberto Lipe	1930
Héctor Humberto Sermeño	1930
Hilia Duarte	1930
Hortensia Godoy	1930
Héctor Medrano	1930
Herminio Arévalo	1930

I

Ignacio Pinzón	1930
Inés Antonio Marroquín	1930
Israel Rivera	1930
Isabel Mejía	1930
Inés Martínez	1930
Isabel Bolaños	1930
Inés Monterrosa	1930
Indalecia Canizales	1930
Indelfonso Galicia	1930
Isabel Ramos	1930
Irma Isabel Velásquez	1930
Ilaria Ramos	1930
Isabel Alarcón	1930
Inés del Carmen Balverde	1936
Isabel Ramírez	1930
Isabel Zúniga	1930

J

Juan José Portillo	1930
José Oscar Menéndez	1930
Juan Rodríguez	1930
Juana Grijalva	1930
Julio Roberto Grijalva	1930
Juan Cordero	1930
José Luis Ascencio	1930
José Mirabier	1930
José Efraín Escalante	1930
José Montoya	1930
Juan Antonio Sandoval	1930
Jesús Mejía	1930
Juan Pimentel	1930
Juana Cano	1930
Juan José Leiva	1930
Juana Cruz	1930
Julia Lagnán	1930
José María Duarte	1930
Jesús Mancía	1930
Jorge Alberto Arana	1930
Julio Rodríguez	1930

Juan Manuel Ortiz	1930
Juan María Ortíz	1930
Jerónima Colocho	1930
José Olmedo	1930
Juan Rivera	1930
Julio Carranza	1930
José Antonio Cerna	1930
José Antonio Herlo	1930
José Estrada	1930
Juan José Alvarez	1930
Javier Salazar	1930
José González	1930
José Zaldaña	1930
Juana Antonia Ibarra	1930
Juana Barilla	1930
José Luis Loarca	1930
Juana Elisa Ortiz	1930
Juana Trejo	1930
Juan Francisco Lima	1930
Juan José García	1930
José García	1930
Juan de Jesús Sandoval	1930
Julio Antonio Rodríguez	1930
Juan Portillo	1930
José Dormando Rivera	1930
Juan Valencia	1930
Josefina Granados	1930
Julián Marroquín	1930
Juan Girón	1930
Juana Torres	1930
Juan Antonio Ramírez	1930
Juan de Dios Ramírez	1930
Juan Antonio Lemus	1930
Juan Hernández	1930
Juana Hernández	1930
Jesús Pacheco	1930
Juan José Polanco	1930
Juan Bautista González	1930
Juan Vicenta González	1930
Jesús Vásquez	1930
Julia Estrada	1930
Juan Alberto Alfaro	1930
Juana Nolasco	1930
Julia Latin	1930
Juana de Jesús Sandoval	1930
Juana del Carmen Guirola	1930
Juana del Rosario García	1930
Juana Godiy	1930
Juan Francisco Magaña	1930
Juan Antonio Morán	1930
Juan Antonio Mancía	1930
Jesús Lázaro	1930
Juan Reyna	1930
José Luis Avilés	1930
Juana Rivera	1930
Juana García	1930
José Rubén Tobar	1930
Juana de Jesús Rodrigues	1930
Juan Marroquín	1930
Jesús Ramírez	1930
Juan Lemus	1930
Juan Cabrera	1930
Juan Andreu	1930
Jorge Alberto Palomo	1930
Julio Vargas	1930
Jorge Banegas	1930
José Luis Barillas	1930
Juan de Dios Rosales	1930
Josefina Marroquín	1930
Juana Aragón	1930
Juana Cerna	1930
Juana Alarcón	1930
Juan Humberto Alarcón	1930
Juan de Dios Clemente	1930
Jacobo Hueto	1930
Julia Loarca	1930
Juana Ordóñez	1930
Julio Antonio Arana	1930
Jorge Alberto Leiva	1930
Jorge Bacaro Joaquín Elvira	1930
Joaquín Elvira	1930
José Alberto Linares	1930
José Luis Marroquín	1930
Juan Sandoval	1930
José Felipe	1930

L

Luz Angélica Menéndez	1930
Leonardo de Jesús Cabrera	1930
Lucía Cruz	1930
Luz González Caballero	1930
Leocadia Arana	1930
Luis Alonso Marroquín	1930
Luisa Barrera	1930
Leandro Morán	1930
Leandro Zepeda	1930
Laura Estelbira Cáceres	1930
Lucio Mercado	1930
Lucio Rafael Cardona	1930
Luis Hernández Morán	1930
Laura García	1930
Luis Alfonso Martínez	1930
Luz Linares	1930
Leongina C. de Portillo	1930
Luis Alfonso Onofre	1930
León de Jesús Zepeda	1930
Luciano Alonso	1930
Lidia Rubenia González	1930
Luis Perdomo	1930
Leonarda Corado	1930
Lucía García	1930
Luis Benjamín López	1930
Lucía Figueroa	1930
Luisa Ester García	1930
Lucía Guevara	1930
Leonardo	1930

M

María de los Angeles Rincan	1930
Manuel Valladares	1930
Marcelino Cruz	1930
Marcelo Portillo	1930
Miguel Angel Colocho	1930
Martín Barrera	1930
María Julia Arana	1930
Marcelino Lima	1930
Manuel Mártir	1930
Mercedes Marroquín	1930
María Mejía	1930
María Elena García	1930
María Herlinda Linares	1930
María Luz Luna	1930
Marta Campos	1930
Marta Zúñiga	1930
María Hernández	1930
Manuel Linares	1930
María Estanislao Méndez	1930
María Julia Ortiz	1930
Marta Teresa Carño	1930
Margarita del Rosario Ortíz	1930
María Ester Chicas	1930
Magdalena Flores	1930
Marta López	1930
María Cristina Méndez	1930
María García	1930
María Avilés	1930
Manuel Cardona	1930
María Teresa Cardona	1930
María Apolonia Tobar	1930
María Teresa Silléssar	1930
Marcos Salchez	1930
Macaria Cintanilla	1930
Marta Angélica Cardona	1930
María Flores	1930
Manuel Rivera	1930
María Cruz	1930
María Ester Zúñiga	1930
Miguel Angel Castaneda	1930
Magdalena C. V. de Herrera	1930
María Elena Leiva	1930
Manuel de J. Morán	1930
María Julia Gálvez	1930
María Ester González	1930
María Ester Fierova	1930
Moisés Sandoval	1930
Marcos Marroquín	1930
Mercedes Guevara	1930
Marcos Contreras	1930
María Elsi Flores	1930
María Salvadora Aguilar	1930
Mario Antonio Perdomo	1930
María Teresa Lemus	1930
Manuela Quiñónez	1930
María Alfaro	1930
María Moreno	1930
María Luisa Lima	1930
Marco Esquivel	1930
Magdalena Pérez	1930
Marina Peñate	1930
María Cristina Mangandi	1930
María Martínez	1930
María Alicia Alegría	1930
María Lidia Ramírez	1930
Mercedes Torres	1930
Marta Graciela Vásquez	1930
Manuel Vásquez	1930
Margarita Espinoza	1930
Miguel Angel Carballo	1930
María Julia Hernández	1930
Mirtala Ascencio	1930
María Molina	1930
Margarita Rivera	1930
Margarita Ramírez	1930
Mercedes de Jesús Ramírez	1930
Margarita Tobar	1930
María Catalina Mata	1930
María Luisa Morán	1930
María Fidelina Vásquez	1930
Margarita Monzón	1930
María Juana Gutiérrez	1930
María Magdalena Velado	1930
Martina Martínez	1930
María Elena González	1930
Mercedes Molina	1930
María Luz Cea	1930
Mariano Morán	1930
María Picquinta García	1930
Mariano Araús	1930
María Luisa López	1930
María Juventina Aguilar	1930
María Ester López	1930
Margarita de los Angeles Morales	1930
Miguel Angel Hernández	1930
Marta Ordóñez	1930

N

Noemí Caballero	1930
Narciso Ortega	1930
Natividad Fierova	1930
Narcisa Peñate	1930
Noe Fuentes	1930
Natalia Castillo	1930

O

Orbelina Cruz	1930
Olegario Solano	1930

P

Pablo Guillén	1930
Prudencia Zúñiga	1930
Pedro Anaya	1930
Pedro Martínez	1930
Pedro Lobos	1930
Pablo Cuéllar	1930
Pedro Marcia	1930
Pedro Orozco	1930
Pedro Chávez Salazar	1930
Pablo Osorio	1930
Pablo Sarceño	1930
Pablo Contreras	1930
Paula Marroquín	1930
Pablo Alarcón	1930
Pablo Arévalo	1930
Piedad Polanco	1930
Presentación Hernández	1930
Pantaleón Guevara	1930
Perfecto Barrera	1930
Perfecto Flores	1930

R

Rafael de los Angeles Tijiboy	1930
Rafael Antonio Lobos	1930
Rutilia Ester Lima	1930
Ricardo González	1930
Raúl Orantes	1930
Rosa Amelia Rodríguez	1930
Rosario Cabrera	1930
Raúl Vargas	1930
Rubén Alfonso Meza	1930
Rafael Valencia	1930
Ricardo Gálvez	1930
Ricardo Sandoval	1930
Raymunda Paula	1930
Rafael Andrés Machuca	1930
Rosa Margarita Mendoza	1930
Ricardo Lima	1930
Rosendo Rosales	1930
Raúl Godoy	1930
Rosa Audalúz	1930
Ramón Alcides Valladares	1930
Rosa González	1930
Rosalío Valladares	1930
Rafael Tobar	1930
Rosario Clementina Tobar	1930
Rosa Ramos	1930
Rosa Cruz	1930
Reginaldo de Jesús Rivera	1930
Rosa Flores	1930
Rafael Mendoza	1930
Rufino López	1930
Roger Esquivel Durán	1930
Raymundo Calderón	1930
Raúl Antonio Castillo	1930
Regina Salceño	1930
Rosa Amelia Cabrera	1930
Refugio Torres	1930
Raúl Vargas	1930
Rosa Estebana Mazariego	1930
Rafael Antonio Alfaro	1930
Rafael González	1930
Rubén Barrera	1930
Ruperta Valladares	1930
Roberto Zúñiga	1930
Rodolfo Eguizábal	1930
Ricardo Albeño	1930
Raúl Humberto Valdés	1930
Ricardo López	1930
Rosendo Martínez	1930
Roberto González	1930
Rosario Peraza	1930
Rafael Rodríguez	1930
Raúl Antonio Durán	1930
Roberto Lucero	1930
Rosenda Salazar	1930
René Velásquez	1930
Roberto Aceituno	1930

S

Simón Ventura	1930
Santiago Rodríguez	1930
Sinforosa del Carmen Avila	1930
Silvestre Pérez	1930
Silvestre González	1930
Serapio Díaz	1930
Santiago Calderón	1930
Santiago Alvarado	1930
Susana Antonia Montes	1930
Santiago García	1930
Samuel Peñate	1930
Salvador Barrientos	1930
Salvador Godoy	1930
Silveria Vásquez	1930
Salvador Ramírez	1930
Santiago Trejo	1930
Santiago Lima	1880
Santiago Vásquez	1930
Salvador Gonzalo Flores	1930
Salvador Gonzalo Henríquez	1930
Santiago Mendoza	1930
Salvador Hernández	1930
Santos Emilio Morazán	1930
Sara Ibáñez	1880
Santos Guzmán	1930

Salomé Fieros	1930
Samuel Cerna	1930
Santos Ramírez	1930
Santos Marcelino Ramírez	1930

T

Timoteo Hurtado	1930
Tomasa Guzmán	1930
Tomasa Hernández	1930
Toribio Guzmán	1930
Tomás Humberto Ortiz	1930
Teodora Avila	1930
Tiburcio Mata	1930
Tomás Antonio Mendoza	1930
Tadeo Antonio Cabrera	1930
Teresa Rivera	1930
Teofilón Gálvez	1930
Tomasa Herrera	1930
Teodora Alejandra Ramos	1930
Tránsito Toledo	1930
Teresa Gutiérrez	1930
Tomás López	1930
Tomás Alvarado	1930
Teresa Ramírez	1930
Teresa Alejandra Ramos	1930

V

Vicente Mendoza	1930
Vicenta Alvarez	1930
Vicente Vásquez	1930
Vicente Hernández	1930
Vicente Raúl Rodríguez	1930
Vicente Ordóñez	1930
Vicenta Cano	1930
Victoriana Cardona	1930
Virginia Méndez	1930
Víctor Samuel Barrera	1930
Victoria del Rosario Velado	1930
Víctor Julio Martínez	1930
Venancia Cardona	1930
Victoriano Escobar	1930
Víctor Manuel Cruz	1930
Virginia Méndez	1930
Valentín Méndez	1930
Victoria Margarita Sandoval	1930
Victoria Godínez	1930
Víctor Manuel Calzado	1930
Valeriano Escobar	1930
Venancia Hurtado	1930
Vicente Raúl Rodríguez	1930
Valentín Murgas	1930
Victoria del Carmen Flores	1930

Z

Zoila Eva Mendoza	1930
Zoila Díaz	1930

Cementerio General: Chalchuapa, agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Escudero*, Admor.

Of. 2-3 alt. 22 VIII 41

SUBASTA

(Of. 5 v.)

SE HACE SABER: que a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

7 fardos de papel de color . . . c. 35.00
7 latas de cigarrillos marca «Waverley» . . . . „ 4.50
1 tambor de cal de mármol . . „ 0.90
2 cajas conteniendo anuncios comerciales impresos especiales para artículos farmacéuticos „ 12.00
1 java que contiene anuncios para trajes de baño marca «Catalina» . . . . „ 9.00
150 frascos de «Agua Mineral» purgante . . . . „ 30.00
72 frascos de «Camelline», líquido para la cara . . . . . „ 24.00
36 frascos de «Okay», para usos medicinales . . . . . . „ 12.00
36 frascos de «Trilysin», tónico para el cabello . . . . . „ 12.00
8 cajas grandes de «Píldoras Nacionales Mejoradas . . . . „ 24.00
repuestos para telares . . . „ 0.50
1 par de calzado para mujer . „ 3.00
1 cilindro de acero fundido para conservar gases . . . . „ 9.00
1 cilindro de acero fundido para conservar gases . . . . „ 15.00
1 cilindro de acero fundido para conservar gases . . . . „ 1.50
9 quesos. . . . . „ 9.00
2 camas de campaña, de madera, usadas . . . . „ 6.00
1 estuche de limas de acero, de diferentes tamaños . . . . „ 3.00

1 paquete conteniendo:

3 pares de calcetines de artisela . . . . c. 1.50
1 corbata . . . . . . „ 1.00
4 pañuelos de lino marcados . . . . „ 0.50 „ 3.00

1 sombrero de artisela, adornado para señora . . . „ 3.00

1 paquete conteniendo:

5 docenas de pares de medias para deportistas c 27.00
15 pares de calcetines, para deportistas . . . „ 3.00 c. 30.00

1 caja de jabones ordinarios para lavar. . . . . „ 1.20

1 paquete que contiene:

6 vestidos de mujer . . c. 10.00
1 overall grande, de hombre . . . . „ 2.00
3 sweaters de mujer . . „ 2.00 „ 14.00

1 corte de tres yardas, de seda artificial . . . . . . „ 3.00
1 caja de lámina, con llave . . . „ 0.90
1 pantalón de lana para deportes „ 5.00
1 paquete que contiene:
6 camisetas de seda artificial . . . . c. 6.00
4 camisetas de algodón „ 2.00 „ 8.00

1 vestido para niño, de lana (saco, chaleco y pantalón) . . . „ 6.00
1 muestrario de tarjetas de felicitación para Navidad . . „ 1.50
2 pares de zapatos para señora. Uno usado . . . . „ 3.00
10 tapetes de seda artificial, bordados a mano . . . . . . „ 9.00
2 pares de zapatos para campo, fuertes . . . . „ 18.00

1 caja conteniendo:

2 frascos de loción «Ambrosía» . . . . c. 1.50
2 frascos de shampoo . . „ 1.50
3 tubos de pasta «Pebeco» . . . . „ 1.50
2 tubos de crema «Ingram's». . . . . . . „ 1.50
2 cinturones de cuero. . „ 2.00
1 docena de medias de seda artificial . . . . . „ 12.00
1 par de botas de cuero, suela de hule, para campo . . . . „ 12.00
6 camisas de algodón para hombre . . . . „ 3.00
6 calzoncillos de algodón para hombre. . . . . . „ 3.00
12 pares de calcetines de algodón. . . . . . „ 3.00
1 pañuelo . . . . „ 0.10
6 bloomers de seda artificial . . . . „ 4.00
4 combinaciones de seda artificial . . . . . . „ 10.00 „ 55.10

1 camisón de dormir, de algodón, para señora. . . . . „ 1.50
1 paquete con dos cajas conteniendo 22 cortaplumas de diferentes formas . . . . „ 8.00

1 paquete que contiene:

5 sweaters . . . . . . c. 5.00
artículos de joyería falsa . „ 3.00 „ 8.00

TOTAL . . . . c. 380.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los frascos conteniendo Agua Mineral, Camelline, Okay, Trilysin y las cajas de Píldoras Nacionales Mejoradas, sólo se admitirá hacer postura a los dueños de establecimientos farmacéuticos o a sus Representantes debidamente autorizados.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.

5—3

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 23 DE AGOSTO DE 1941

	New York.	San Salvador.		
Estados Unidos de N. A. Dólares	$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.0325	„ 10.0813	„	Libra
Bélgica, Belga „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis „	.0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín „	....	„	„	Florín
Italia, Lira „	.9570	„ .1425	„	Lira
Japón, Yen „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco „	.2340	„ .5850	„	Franco S.
España, Peseta „	....	„	„	Peseta

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—12

Reposición de Orden de Pago

(3 v. - 20 26 1o.)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Miguel Angel Flores Chinchilla, mayor de edad, oficinista, de este domicilio, en su concepto de tutor de la menor Concepción Calderón, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de treinta colones noventitrés centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI, Capítulo Unico, Artículo novecientos sesenticuatro, Subnúmero cuatrocientos cincuentiocho, del Presupuesto Vigente, y al mes de mayo del corriente año que se le extravió el día veintiséis del mismo mes, en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar su derecho.

Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. *Solano G.*—*Rafael López*, Srio.

Of. 2--20--VIII -41

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército. Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería. Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hieacnda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
,, Nocturna de adultos "República de Chile".
,, Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
,, Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
,, de Varones «José Matías Delgado».
,, de Varones «Joaquín Rodezno».
,, de Varones «Francisco W. Cisneros»
,, de Varones «Padres Aguilares».
,, de Varones «José Simeón Cañas».
,, de Niños «República de Costa Rica»
,, de Niñas "República Argentina".
Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
,, de Varones «Francisco A. Gamboa».
,, de Varones «Juan J. Laínez».
,, Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
,, de Niñas «Gustavo Marroquín».
,, Nocturna de Adultos «República Argentina».
,, de Niñas República "El Perú".
,, de Niñas «República Dominicana».
,, de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 1o

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-

Escuela de Adultas «Froébel».
,, de Niñas «Ana Guerra»
,, de Niñas «Raimundo Lazo».
,, de Niñas «5 de Noviembre»,
,, de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
,, de Niñas «República de Méjico».
,, de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
,, «El Buen Pastor»,
,, Mixta «Ana de Sevilla».
,, Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
,, Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional Nº 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda. Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda. Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 5

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'73 mm.
Temperatura media diurna	23 C.
Temperatura máxima, a las 13. h 27 m.	28 ,,
Temperatura mínima a las 21.19 h.	17'5 ,,
Oscilación de la temperatura	8 ,,
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'4 m|m.
Evaporación al sol	6 m|m.
Tensión del vapor	16'23 m|m.
Humedad relativa	71 o|o
Punto de rocío	18'9 C.
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad del viento por segundo	8'6 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	312 km.
máxima del viento a las 21 hs.....7 m.	7 mts.
Nebulosidad media	6
Clasificación de nubes	Ci-Cu-Ni-St-Cu
Sol cubierto	3 h. 30 m.
Lluvia en las últimas 24 horas	... m|m.
La lluvia empezó a las ...... h. y terminó a las ... h. m.	
Máxima de lluvia a las	h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	24.1 C.
Temperatura máxima	32.4 C.
Temperatura mínima	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.8 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna	76 o|o
Lluvia en m|m.	21.0
Número de horas de lluvia	2 hs. 15 m.
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad máxima en un segundo	2 0 ms.
Oscilación de la temperatura	13.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.5 m|m.
Evaporación al sol	8.4 m|m.
Evaporación a la sombra	1.8 m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	641.2 m|m.
Temperatura	18.3 C. G.
Temperatura máxima	24 2 G. C.
Temperatura mínima	15.6 G. C.
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	5.0
Nebulosidad	nuboso
Lluvia	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, miércoles 27 de agosto de 1941 | NUMERO 189

SUMARIO

EDITORIAL

Este día, a las once horas, se llevó a cabo en el Salón de Honor de Casa Presidencial la audiencia pública del Excelentísimo Señor Doctor Don Ezequiel Fernández Jaén, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en El Salvador.

Las bellas notas del Himno Nacional Panameño anunciaron la llegada del Excelentísimo Señor Fernández Jaén, quien hizo su ingreso a Casa Presidencial acompañado de su Secretario el Honorable Señor don Nicanor M. Villalaz; del Señor Sub Jefe del Protocolo, don Ramón González Montalvo; del Señor Agregado a la misma Sección, don J. Francisco Aguilar V. y de dos Ayudantes de la Plana Mayor Presidencial.

El Excelentísimo señor Ministro Panameño, después de efectuadas las presentaciones de estilo, puso en manos del Señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter, habiendo departido cordialmente por varios minutos con el Jefe del Estado Salvadoreño, quien en este acto estuvo acompañado por el señor Doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores; por el señor Doctor don Arturo R. Avila, Subsecretario del Ramo; por los señores Sub Jefe y Agregado al Protocolo y por el Señor Coronel don Felipe Ayala C., Segundo Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo Señor Ministro de la República de Panamá, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias Secciones de la Guardia Nacional rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo Señor Doctor Fernández Jaén.

El Diario Oficial del Supremo Gobierno, al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Doctor Don Ezequiel Fernández Jaén, y formula sinceros votos porque su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria. Asimismo expresa fervientes votos porque los vínculos de cordial amistad que dichosamente unen a nuestra Patria con el muy noble Pueblo y Gobierno Panameño, se estrechen cada vez más.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Doctor don Ezequiel Fernández Jaén ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1o.—Se reconoce a Su Excelencia el Señor Doctor don Ezequiel Fernández Jaén, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Doctor don Ezequiel Fernández Jaén, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano Hernández Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 123 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1941.

Vista la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América dirigida al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en el Octavo Congreso Panamericano del Niño que tendrá lugar en Washington, D. C., del 28 de marzo al 11 de abril de 1942, por no haberse celebrado en San José, Costa Rica, según se había dispuesto primeramente; y con motivo de haber fallecido el Señor Doctor Don Francisco Martínez Suárez, a quien por Acuerdo de 8 de marzo de 1939, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 del mismo mes, se le nombró Delegado Plenipotenciario a dicho Congreso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el Acuerdo aludido y designar al señor Ministro Plenipotenciario, Abogado Doctor Héctor David Castro; al Señor Secretario, Médico-Cirujano Doctor Carlos Adalberto Alfaro, y al Señor Agregado a la Legación en aquella Nación, Odontólogo Doctor Felipe Vega Gómez, para que integren la Delegación de El Salva-

dor al Octavo Congreso Panamericano del Niño, en concepto de Delegado Jefe, Delegado, y de Secretario, respectivamente; debiendo expedirse a los Señores Doctores Castro y Alfaro los Plenos Poderes correspondientes. En consecuencia, también se deroga el Acuerdo de 8 de marzo de 1939 promulgado el 13 del propio mes, en que se nombró a Don Arturo Reyes Secretario de la Delegacion de El Salvador a dicho Congreso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Abogado Señor Doctor Héctor David Castro, actual Envia do Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, para que como Jefe de la Delegación nombrada por Acuerdo de esta fecha, asista en representación del Gobierno de El Salvador, al Octavo Congreso Panamericano del Niño, que tendrá lugar en Washington, D. C., del 28 de marzo al 4 de abril de 1942, y subscriba en tal carácter, conjuntamente con el Delegado Doctor Carlos Adalberto Alfaro, las resoluciones que se adopten en el seno de aquella reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

Hace Saber:

Que confiere Plenos Poderes al Médico-Cirujano Señor Doctor Carlos Adalberto Alfaro, actual Primer Secretario de la Legación en los Estados Unidos de América, para que como Delegado de El Salvador asista al Octavo Congreso Panamericano del Niño, que tendrá lugar en Washington, D. C., del 28 de marzo al 4 de abril de 1942, y subscriba en tal carácter, conjuntamente con el Jefe de la Delegación de esta República, Doctor Héctor David Castro, las resoluciones que se adopten en aquella reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

Arturo R. Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1307 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se aprueben las bases formuladas para la contratación del empréstito de quince mil colones (c. 15.000.00), a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 55 de 31 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial de 11 del corriente, y oído el parecer de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dichas bases en la forma siguiente:

Prestamista: Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

Deudor: Municipalidad de Nueva San Salvador;

1.-Monto del préstamo: quince mil colones;

2.-Tipo de interés: seis por ciento anual;

3.-Plazo para la cancelación total: diez años;

4.-Para la amortización del préstamo, capital e intereses, la Municipalidad destinará el cincuenta por ciento del producto total de la renta por servicio de aguas, conforme a la respectiva tarifa de arbitrios vigente, no pudiéndose hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado;

5.-La Municipalidad se obligará a depositar, quincenalmente, en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto del cincuenta por ciento de la renta de aguas de que se ha hecho referencia, de lo cual dará aviso inmediato a dicha Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República;

6.-En caso de que dicho cincuenta por ciento, por cualquier circunstancia, no fuere suficiente para el pago de las respectivas cuotas de empréstito, la Municipalidad se obligará a depositar en el mismo Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de la renta por servicio de aguas;

7.-El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo;

8.-Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, con éstos se formará un fondo de reserva, cuyo monto, que no deberá exceder del valor de dos cuotas, se destinará para cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos por servicio de aguas. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales;

9.-La Municipalidad otorgará, además, como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al 31 de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad en la forma que establece el Decreto Legislativo Nº 135 de 17 de octubre de 1934, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan. También, y si las circunstancias lo exigen, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economías a base de recortes presupuestales, calculando y tomando como base las probables contrataciones y compromisos en los futuros presupuestos municipales;

10.-A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contraiga la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República (Departamento de lo Municipal), para que, en caso necesario, intervenga como Agente Fiscal;

11.-La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos;

12.-De conformidad con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 55 de 31 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de 11 del corriente, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que, si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador;

13.-Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará;

14.-Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, los arbitrios por servicio de aguas cuyo producto constituye la renta destinada al pago del mismo empréstito;

15.-Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda;

16.-Para atender el servicio de la deuda, pago de capital e intereses en la forma estipulada, la Municipalidad se comprometerá a pagar una cuota semestral fija de un mil ocho colones veintitrés centavos (c. 1,008.23), en caso que dicha deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números doce y trece de las presentes bases;

17.-El pago del empréstito se sujetará a la siguiente tabla de cuotas semestrales fijas:

	CAPITAL LIQUIDO	INTERESES	AMORTIZACIONES	CUOTAS SEMESTRALES
1er. Semestre	c. 15 000.00	c. 450.00	c. 558.23	c. 1.008.23
2o. «	« 14.441.77	« 433.25	« 574.98	« 1.008.23
3er. «	« 13.866.79	« 416.00	« 592.23	« 1.008 23
4o. «	« 13.274 56	« 398.23	« 610.00	« 1.008.23
5o. «	« 12.664.56	« 379.93	« 628.30	« 1.008.23
6o. «	« 12.036 26	« 361.08	« 674.15	« 1.008.23
7o. «	« 11.389.11	« 341.67	« 666.56	« 1.008.23
8o. «	« 10.722.55	« 321.67	« 686.56	« 1.008.23
9o. «	« 10.035 99	« 301.07	« 707.16	« 1.008 23
10o. «	« 9.328.83	« 279.86	« 728.37	« 1.008.23
11o. «	« 8.600.46	« 258.01	« 750.22	« 1.008.23
12o. «	« 7.850.24	« 235.50	« 772.73	« 1.008.23
13o. «	« 7 077.51	« 212.32	« 795.91	« 1.008.23
14o. «	« 6.281.60	« 188.44	« 819.79	« 1.008.23
15o. «	« 5.461.81	« 163.85	« 844.38	« 1.008.23
16o. «	« 4.617.43	« 138.52	« 869.71	« 1.008.23
17o. «	« 3.747.72	« 112.43	« 895.80	« 1.008.12
18o. «	« 2.851.92	« 85.55	« 922.68	« 1.008.23
19o. «	« 1.929.24	« 57.87	« 950.36	« 1.008.23
20o. «	« 978.88	« 29.35	« 978.88	« 1.008.23
		c. 5.164.60	c. 15.000.00	c. 20.164.60

En consecuencia, autorízase a la Corporación Municipal de Nueva San Salvador, para que suscriba el correspondiente contrato de empréstito sujeto en un todo a las presentes bases. Dicho contrato deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1306 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta ochocientos colones (c. 800.00), suma con que indemnizará a don Alfredo Castañeda y doña Lola Castañeda de Quiñónez, por una faja de terreno de un mil cuatrocientas setenta y cuatro varas cuadradas de extensión superficial que se les tomó de una finca de su propiedad, para la construcción de la nueva calle que conduce a los baños "La Chacra", de esta ciudad. Dicha erogación se comprobará como dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Certifica: que de los folios 79 y siguientes del Libro de Actas que lleva esta Alcaldía en el corriente año, entre otros, se encuentra el acuerdo que dice: "En el Palacio del Ayuntamiento: Nueva San Salvador, a las quince horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Reunida la suscrita Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria; presidida por el señor Alcalde Propietario don José Mauricio Gallardo, con asistencia de los Regidores doctor José Rivas Revelo, don José Ruiz, hijo, don Agustín Domínguez, don Pedro Sevillano, don Raúl Bigueur, don Luis Rodríguez, Síndico doctor Manuel Loucel Porras y del Secretario que autoriza. No habiendo concurrido con excusa legal los Regidores don Bernardo Alfonso y don José Antonio Dubón. Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior que fué aprobada. Nº 2. Con vista de lo mandado por el Ministerio de Gobernación en su resolución dictada a las nueve horas del veintiuno de julio retropróximo, en la solicitud de esta Municipalidad relativa a ser autorizada para introducir reformas en su Tarifa de Arbitrios Municipales vigente, esta Corporación, ACORDO: sustituir el Nº 64 de la Tarifa de Arbitrios decretada a favor de esta Municipalidad con fecha 30 de marzo de 1937, publicado en el Diario Oficial del 13 de abril del mismo año, reformado por Decreto Gubernativo del 16 de agosto de 1937, publicado en el Diario Oficial del 26 de dicho mes, así:

"64.—Jabón, fábricas, pagarán de conformidad con la siguiente calificación:

Con un capital mayor de veinte mil colones, cada una, al mes..........	c. 50.00
Con un capital que pase de diez mil colones y que no llegue a veinte mil colones, cada una, al mes......	„ 25.00
Con un capital que no llegue a diez mil colones, cada una, al mes......	„ 10.00

Certifíquese por duplicado el presente acuerdo y elévese juntamente con el expediente íntegro al Ministerio de Gobernación para lo que aquella Superioridad tenga a bien resolver. Y no habiendo más de que tratar, se da por terminada la sesión firmando la presente acta.—J. Mauricio Gallardo.—José Rivas Revelo.—José Ruiz, h.—Agustín Domínguez.—Pedro Sevillano.—R. Bigueur.—Luis Rodríguez.—M. L. Porras.—J. Gilberto Muñoz, Srio. Int.—Rubricadas.

Es conforme: y para remitir al Ministerio de Gobernación, extiendo la presente por duplicado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Mauricio Gallardo, Alcalde Municipal.—J. Gilberto Muñoz, Srio. Into."

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión del catorce del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 331 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1941.

En vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de créditos entre los Artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-732-Adquisición de bienes inmuebles........	₡ 12.410.94
Art. V-729-Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados „	2.000.00
Art. V-726-Viáticos.............. „	5.000.00
	₡ 19.410.94

Artículos que se afectan:

Art. V-736-Reparación de edificios..........................	₡ 12.410.94
Art. V-724-Reparación, conservación y mantenimiento de motores automotores, maquinaria y equipos, etc.......................... „	7.000.00
	₡ 19.410.94

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 560 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Pedro Quintanilla, Fontanero del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, en sustitución del señor Timoteo Menéndez, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Quintanilla, devengará el sueldo que señala la partida Nº 10 del Art. 809 del Presupuesto vigente, desde el día 1º de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1320 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part.	Subnúmero	
4	115	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Costa Rica" de esta capital, a don Salvador Bernal, en lugar de don Florentino Benavides Aguirre, quien se jubiló.
9	48	Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a don Jonathan Tobar Hernández, en lugar de la señorita Olga Nely Quezada, quien pasó a otro puesto. Impuesto de timbre c. 2.00.
11	155	Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Comasagua, departamento de La Libertad, a la señorita Leonor Sosa Ramírez, quien viene prestando sus servicios como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón La Labranza, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el cual cantón se suprime esta Escuela.
11	379	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Francisco Iraheta, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, a doña María Milagro Alas de Hernández, en lugar de doña María Marta Ramírez de Argueta, quien pasa a otro puesto.
11	387	Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Francisco Echeverría, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, a doña Fidelina Cornejo de Rivera, en lugar de doña María Milagro Alas de Hernández, quien pasa a otro puesto.
10	265	Directora de la Escuela de Niñas de Jutiapa, departamento de Cabañas, a doña María Marta Ramírez de Argueta, en lugar de la señorita Blanca Lidia Arbaiza, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1323 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a don Salvador Lemos, en lugar de don Aquilino Medrano, quien pasó a otro puesto. El nombrado gozará desde el día en que tome posesión

del empleo, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 92, Artículo 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1321 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Maestros de esta capital, al Profesor don Ernesto Barraza, en lugar de don Numa Pompilio Retana, quien pasa a otro puesto. El nombrado gozará desde el día en que se haga cargo de su empleo el sueldo que señala el Subnúmero 5, Partida 15, Art 95, de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1322 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar en sus funciones de Profesora Auxiliar, de la Escuela de Niñas de Jayaque, departamento de La Libertad, a la de Varones de la misma localidad, a la señora doña Adela de Valle, a quien desde el 1º del mes en curso se le pagará el sueldo que señala la Partida 10, Subnúmero 131 del Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente, en su concepto de Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1324 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Eleuteria Gómez, como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Sirigual, jurisdicción de Guatajiagua, departamento de Morazán, el acuerdo Nº 63 del 6 de enero del año en curso, en el sentido de que la expresada profesora en el cargo antes indicado, gozará del sueldo respectivo desde el 1º de enero citado, fecha desde la cual presta sus servicios en el Magisterio Nacional.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1325 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero y Guarda-materiales de la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad, a don José Mario Romero, en lugar de don Fredesbindo Torres, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día 13 de los corrientes, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo señalado en la partida 8, Artículo 95 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 532 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Secretaría General de la misma, al señor Víctor Manuel Cuéllar, en lugar del señor Felipe Ramos Coto; y autorizar a la respectiva pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 16, subnúmero 7, del Art. 85, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

PODER JUDICIAL

Nº 143

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, a solicitud del Juez 2º de 1a. Instancia del distrito de La Unión, doctor José Zenón Peñate, ACUERDA: trasladarlo, con iguales funciones, al Juzgado 1º de 1a. Instancia del mismo distrito, en lugar del de igual título José Antonio Munguía, quien pasa al Juzgado que deja el expresado doctor Peñate.

Ambos funcionarios continuarán devengando en primera categoría el sueldo de ley, y el presente acuerdo surtirá efectos a partir del día primero del mes de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las doce horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por faltas en el servicio suspéndese a don Julio Cárcamo Paredes del cargo de escribiente de este Juzgado, por el término de dos meses y nómbrase para que lo sustituya, a la señorita María Luisa Rosa, quien entrará en funciones y devengará sueldo en primera categoría, desde el día de mañana, de conformidad con el Artículo 146, Partida Nº 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Artículo 940 del Presupuesto vigente. Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.

Menéndez S.—Ante mí, Á Leiva H., Srio

Acuerdo Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Refréndase los nombramientos de los empleados de este Juzgado, así: Secretario, don Florentino Leiva; Primer escribiente, don Antonio Deodoro Leiva, quien actuará como Secretario Interino en defecto del propietario; segundo escribiente, don Angel Roque Coto y Portero don Vitelio César García.—Comuníquese.

Artiga.—Ante mí, Florentino Leiva, Srio.

Acuerdo Nº 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Nómbrase Secretario Interino de este Tribunal a don Francisco Alvarado, hijo, para que sustituya al propietario don Benjamín Méndez, en los casos determinados por la ley. El nombrado cuando desempeñe dicho cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

Martínez Flores.-Ante mí, B. Méndez, Srio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de CUTTER LABORATORIES, industriales, del domicilio Berkeley, Estado de California, Estados Unidos del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

COLIRON

Consiste la marca en la palabra "COLIRON", escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color, sobre papel, lienzo, vidrio, madera o sobre cualquier otra materia; y es para proteger y ser usada en productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 486 2-25-VIII-41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Gustavo Enrique Alvarez, mayor de edad, médico y cirujano y de este domicilio, en su concepto de Director del Hospital San Juan de Dios, de esta localidad, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, marcado con el número 41 en la Primera Calle Oriente, que mide de Norte a Sur, diecinueve metros y de Oriente a Poniente, veintiséis metros, y linda: al Norte, calle de por medio con casa y solar de José Oliva; al Oriente, calle de por medio, con solar del Hospital San Juan de Dios; al Sur, con solares de doña Ana Villarreal de Paz; y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Manuel Méndez. No es predio dominante ni sirviente y lo ha poseído de una manera quieta y pacífica por más de cincuenta años. Los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. R. *Sandoval M.—Franco. Rivera*, Srio.

Of. 3-23- VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Pantaleón Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta villa, de la extensión superficial de cuatrocientas cincuentaicinco áreas, que linda: al Oriente, mediando calle con terrenos de Eusebio Najarro y sucesión Trigueros; al Norte y Poniente, con terrenos de Raymundo Carbajal, mediando cercos de alambre y piña; y al Sur, con las riberas del Lago de Ilopango y la misma sucesión Trigueros; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en quinientos colones; estando en quieta y pacífica posesión del inmueble descrito; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*Clemente Fernández.—Octavio Augusto Contreras*, Srio.

No. 487 2 25 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Andrés Valle, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno de natural za rústica incultas y áridas, que posee de buena fé, quieta y pacíficamente, situadas en el lugar denominado "San José Talchaluya", de esta jurisdicción; siendo la primera de una hectárea de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Rufino Orellana y Román del mismo apellido; al Norte, con terreno de Leoncio Valle; al Poniente, con terreno de Sebastián Valle; y al Sur, con terreno de Fed rico Valle La segunda porción consta de tres hectáreas, y linda; al Oriente, con terreno de Federico Valle; al Norte, con terreno de Leoncio Valle; al Poniente, con terreno de Joaquín Figueroa; y al Sur, con terreno de Luis Landaverde. El terreno no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión Los colindantes son de este domicilio. La que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *David Alas Merlos* — *Emeterio Ch cón*, Srio. No. 434 3-24-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina Navarrete, mayor de ochenta años de edad y vecina del cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar rústico, situado en el referido cantón, de naturaleza fértil, cultivado en parte con caña, café y árboles frutales, de una y media hectáreas de extensión, cercado con cercas de alambre, tiene un rancho y linda: al Norte, con terreno de la solicitante, que fué de Lucía García; al Oriente, con terreno del doctor Juan Delgado Prieto; al Sur, con terreno de Catalina Ayala; y al Poniente, con terreno de Victoria Cortés. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Tiburcia Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio con excepción del doctor Juan Delgado Prieto, que lo es del de San Salvador; y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veint cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno —*J. Mauricio Gallardo.*—*J. Gilberto Muñoz*, Srio. Nº 492. 2-26-VIII-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Encarnación Arias, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número, situados en el punto "Los Mangos", el primero y el segundo en el cantón "El Caulote", de esta jurisdicción. El primero es de tres manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Arias, cerca de alambre y brotonal de tihuilote de por medio, perteneciente la mitad al solicitante y la otra mitad al colindante; al Norte, terreno de Clemente Zavala, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Arias, línea recta demarcada por postes y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Arias cerca de alambre y brotonal de tihuilote de por medio del solicitante. El segundo es de siete manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre del solicitante en la mitad del lindero y cerca de piña y brotonal de tihuilote de la colindante, en la otra mitad de por medio; al Norte, con terreno de José Angel Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Bernabé Bermúdez, cerca de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre del solicitante de por medio. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargos o derechos reales, no están en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos la Bermúdez, que es vecina de la ciudad de Estanzuelas.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, veinte de ag sto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rodolfo Vaquerano* — *Miguel A. Batres*, Srio. Nº 493 2 26 VIII-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Avisa al público, que a esta oficina se ha presentado la señorita María Mercedes Fidelina Camacho, solicitando por sí y por escrito título de dominio de un solar urbano y dos casas construídas en él, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, cuyo inmueble con sus trascorrales y construcciones se estima en quinientos colones, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de la señorita Concepción Zepeda, mediando paredes y cercas de brotones, veinticinco metros; al Norte, con casa de Agustín Menjívar López, calle de por medio, veinticinco metros; al Poniente, con casas de Ricardo Aguirre y de Gregoria Rodríguez, calle de por medio que va a la capital, veinticinco metros; y al Sur, con solar y casa de María Bardugo, de por medio tapial de adobe del inmueble que se describe y cerca de palo pique, veinticinco metros. Todas sus líneas son rectas, no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo la solicitante por compra que se hizo a Policarpa Cornejo, ya difunta. Los que se crean con derecho, que concurran a hacer oposición a la solicitud dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta.—*Román Coronado*—*Manuel P. Merino*, Srio. No. 482 3 25 VIII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Casimiro de Jesús Tejada, fallecido en el cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, su último domicilio, el veintitrés de diciembre de mil novecientos treintinueve, de parte de Félix Cardoza, hombre, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada sucesión correspondían a Audelia Ortiz Pocasangre, conocida también por Audelia Pocasangre, como cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente* —*Marcos Lara T.*, Srio. No. 490 2-26-VIII-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintidós de los corrientes, se tiene por aceptada, de parte de Blanca Luz Aguilar Jule, conocida por Luz Jule, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, a las cinco horas del cinco del corriente dejó Dolores Aguilar viuda de Jule, madre legítima de la aceptante; confiéresele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiúnco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno — *N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio. No. 489 2 25 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Salinas, la herencia intestada de su padre señor Pablo Salinas, fallecido en esta jurisdicción el diez y siete de junio anterior, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Selva.*—*G. A. Castro* Srio. Nº 480 2-25-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veinte del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto José Cirilo Gavidia, conocido por José Gavidia, fallecido en esta ciudad el veintidós de mayo de este mismo año, don Dagoberto Granados Gavidia, en concepto de cesionario de doña Carmen Gavidia, madre legítima del causante; y don Juan José, Juan Carlos, Estela Antonia del Carmen, Rey Antonio Adalberto, Ricardo y Rodolfo Eduardo, todos de apellido Gavidia y doña Alba Marina Gavidia de Rodezno, en concepto de hijos legítimos del expresado causante; confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio. Nº 488 2-26-VIII 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, Avisa: que por resolución de las once horas del once del mes en curso, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de Jacinto Cruz, fallecido en Rosario de Mora el cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, a su hija natural Santos Domínguez, a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, por medio de su representante legal Hortensia Domínguez, su madre ilegítima.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaq. Castillo*, Srio. No. 474 3 23 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las once horas y media del día diez de septiembre del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios, con beneficio de inventario de su padre natural coronel Carlos Castillo, fallecido en esta ciudad, el veintiocho de abril del corriente año, a sus menores hijos Rosemberg y Ney, ambos de apellido Castillo, conocidos respectivamente por Juan Rosemberg Amaya y Ney Alfredo Castillo, representados por su tutora testamentaria Juana Castillo. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. No. 477 3 23 VIII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, proveído el veinte del corriente, se han declarado herederos testamentarios de Norberta Cabrera Zaldaña, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintiséis, a Alfredo Hueso Cabrera y María Cabrera Confiérese a los herederos mencionados la representación de dicha sucesión y no se les conferirá la administración de los bienes sucesorales, sin que preceda inventario solemne y rindan fianza, que en su oportunidad se calculará, para garantizar a cuota de Esteban Cabrera, que según el testamento, tiene derecho a que se le declare también heredero, pero que aún no ha aceptado dicha herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio. No. 745 3 23 VIII 41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto don Roberto Rengifo, su madre legítima doña Rafaela Molina viuda de Rengifo Núñez, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la herencia. El causante falleció el cinco de junio del corriente año.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.* *A. J. Castillo*, Srio. Nº 474. 3 23-VIII 41

EJECUCIONES

José Antonio Blanco, h., Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por la señora Teresa Ramos, contra don Sinesio Colorado, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una máquina de zapatería, usada, marca "Singer", número dos millones, ciento cinco mil, trescientos veintiséis (2.105,326). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Blanco, h.*—*Manuel J. Lara*, Srio. Nº 485. 3 25-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ramón Arce, como apoderado de la señorita Ester Herrera Nuila, contra don Sarbelio de Jesús Silièzar, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero. Un solar urbano situado en el barrio de Mercedes, de la ciudad de Tonacatepeque, que mide y linda: al Oriente, con solar de María y Avelino Escalante y Lidia Urbano, en treinta y cuatro metros sesenta y seis centímetros; al Norte, el de David y Pilar Carpio, calle medianera, en catorce metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con el de Petrona Cárcamo, en treinta y cuatro metros; y al Sur, con el de la sucesión de Jesús Silièzar, en trece metros cincuenta centímetros. El solar tiene paredes de adobe y de un lado cercos de alambre propios, siendo el cerco del otro lado del vecino. Está inscrito a favor del ejecutado don Sarbelio de Jesús Silièzar, con el número ciento setenta y dos del Libro ciento cincuenta y cinco de este Departamento. Segundo. El derecho que le corresponde al mismo ejecutado y que está en proindivisión con los demás herederos de don Jesús Silièzar, sobre una casa y solar urbano, situados en el mismo barrio de Mercedes, de la misma ciudad de Tonacatepeque; el solar mide y linda: al Poniente, treinticuatro metros setenta centímetros, en línea recta, con casas y solares de Luz Morales y Gregoria Henríquez, pared y trascorral de por medio; al Norte, veinte metros cuarenta centímetros, con solar de Ponciana López, en línea recta, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, hasta llegar al tope de una medianía de don Jesús Silièzar, quince metros lindando en esta parte con solar de Nicolás Fernández, de aquí forma una quebrada de tres metros cuarenta centímetros hacia el

Occidente, y de aquí sigue en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a la regadera de la casa de Figueroa, lindando en esta parte con solar y casa que fueron de don Jesús Sillézar, midiendo diez metros; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casa de Nicolás Fernández, calle de por medio. El derecho mencionado le pertenece al ejecutado, según inscripción número treinta y ocho del Libro ciento veintidós de este Departamento. Y tercero. El derecho que al demandado corresponde como heredero de Jesús Silléсar y que está en proindivisión con los derechos de los demás herederos, sobre un terreno rústico, situado en los suburbios y hacia el Oriente de la misma ciudad de Tonacatepeque, de siete hectáreas de extensión y lindante: al Poniente, con terrenos de Bernardo Quijano, Luis Elías, Ascensión Torres y Cornelia Guzmán, calle real de San Salvador, y un camino que une a éste con la vecinal de San Martín de por medio; al Sur, con terrenos de Apolinario Canjura y de la sucesión de Anacleto Alfaro; al Oriente, con terrenos del mismo Canjura y de la sucesión de Eduvigis Torres; y al Norte, con terreno de Carlos Cortéz, sucesión de Eduvigis Torres y Bernardo Quijano. Todo el terreno está cercado de alambre y piña y el derecho está inscrito a favor del mismo ejecutado, por traspaso, con el número cuarenta del Libro ciento veintidós de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 481 2 25 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Salazar y Coronado Guzmán; el primero de treintiocho años de edad, soltero, hijo ilegítimo de Tránsito Salazar; el segundo como de veintisiete años, soltero, hijo ilegítimo de Agueda Guzmán, ambos jornaleros, originarios y vecinos de Guazapa para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por agresión en Bernardo Navas. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Artiga.*—*Florentino Leiva*, Srio.

Of. 2 25- VIII 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Peña, de quince años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Raimundo Peña y señora María Pchinte, color moreno, cuerpo regular, ojos negros, cejas pequeñas, nariz regular, pelo negro crespo, orejas medianas, cara ovalada boca regular, imberbe, de un metro cincuentiocho centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tereso de Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Kenz*, Srio.

Of. 2 25 VIII-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Sánchez de treinta años de edad, jornalero, originario y vecino de San Francisco Chinameca para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Candelario Pérez, hecho ocurrido como a las cinco de la tarde del día cuatro de mayo del corriente año en el cantón Los Planes de San Francisco Chinameca, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado a dar cuenta con él a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srio.

Of. 3-22-VIII-41

Subasta No. 138

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de impresión y engrampado, de 480 páginas de 13,200 ejemplares los números del 1 al 12 inclusive, año VI-Tomo V del "Boletín de Aduanas", correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1941.

Composición de 10 puntos. Cada ejemplar constará aproximadamente de 40 páginas y será del tamaño de 28½ x 21 cm., largo y ancho, respectivamente.

De estos ejemplares, 1,000 serán en papel periódico y 100 en papel pluma.

Tanto la literatura como el papel para el texto y la carátula serán proporcionados por la D. G. de la Renta de Aduanas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Señalar plazo de entrega.

3—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar, en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

4—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta No. 135 (L. G.)

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, de manta, hilo y botones, conforme el detalle siguiente:

4,700 yardas manta «3 volcanes» o de otra marca de igual calidad de 31" inglesas de ancho y 168 gramos de peso por yarda lineal.

1 caja de 24 madejas de hilo rojo «Moline» D. M. C. o de otra marca de igual calidad.

½ gruesa carretes de hilo blanco Nº 50 de 500 yardas.

1 gruesón de botones de china blancos, de dos perforaciones; según muestra.

De la manta y botones hay muestras en la Proveeduría.

Se aceptarán propuestas parciales,

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras que se admitirán antes o durante el acto del concurso, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Señalar plazo de entrega.

4.—Entregar la mercadería en la Casa Nacional del Niño de esta ciudad.

5.—Declarar en sus propuestas, que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme a esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles, en caso de incumplimiento.

6.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

7.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra el concurso. Serán abiertas el viernes 29 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Subasta No. 137

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, -entrega inmediata- de 52 resmas de 500 pliegos cada una, de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 30 x 40" inglesas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar el papel en la D. G. de la Renta de Aduanas.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta Nº 136

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», conforme el detalle siguiente:

349	quint. americ.	de	1/2"
26	«	«	« 3/16"
122	«	«	« 5/16"
38	«	«	« 7/16"
410	«	«	« 3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 6 de septiembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 DE AGOSTO DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares......	$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas........	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga........	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis........	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark........	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín	"	......	"	Florín
Italia, Lira	" .0570	" .1425	"	Lira
Japón, Yen	" .2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco........	" .2340	" .5850	"	Franco suizo
España, Peseta........	"	"	"	Peseta

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 5

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveeduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hieacnda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 29

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Niños «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Lainez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultos «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 1o

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froëbel».
" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
" de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor».
" Mixta «Ana de Sevilla».

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froëbel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Lista No. 34 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 17 al 23 del mes de agosto de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Carmen Alas, Luis Alonso Chávez, Margarita García, Rafael Hernández, Amalia Isabel Jiménez, Rosita López, Alejandro Menjívar h., Margarita Oliva, Josefa Panameño, Catalina Torres, Beatriz Villanueva.

DESCONOCIDOS.—María Hernández, Antonio Farán A., Víctor Maravilla M. I f., Francisca Orellana Y. Of., Carlota Portillo de Prado, Concepción Quintanilla, Carlos Rodríguez, Martita Rodríguez, Gertrudis y Rosita Salazar, Juana Vásquez.

FUERA DE LINEA.—José Asencio, Aurelia Pineda v. de Rivas.

AUSENTES.—Zoila Medina, María Medina (una postal).

DESCONOCIDOS.—Andreita Perdomo (un rollo Imp.), Rosa de Velasco (un rollo Imp).

NO RECLAMADAS.—Jorge Castillo.

DEL EXTERIOR

Gloria Alfaro, Ramón Cruz, Religious Editor, Carlos Alberto Merlos, Angel Vásquez S.

DESCONOCIDOS.—Vicente Aguilar, María Hernández, Francisco R. López, Blanca Mejía, Antonio Navas, Rafael Martínez Villavicencio, Oscar Villafuerte P.

AUSENTES.—Antonio Ramírez Amaya (Dr.), Sra. Rostroff).

FUERA DE LINEA.—Rafael Saavedra.

NO RECLAMADAS.—Mr. Ramal Azzam, Guillermo Ellebrok, A. Henríquez Martínez,

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 24 de agosto de 1941.

SUBASTA

(Of 5 v.)

SE HACE SABER: que a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspondientes:

7	fardos de papel de color	c.	35.00
7	latas de cigarrillos marca «Waverley»	„	4.50
1	tambor de cal de mármol . .	„	0.90
2	cajas conteniendo anuncios comerciales impresos especiales para artículos farmacéuticos	„	12.00
1	java que contiene anuncios para trajes de baño marca «Catalina»	„	9.00
150	frascos de «Agua Mineral» purgante	„	30.00
72	frascos de «Camelline», líquido para la cara	„	24.00
36	frascos de «Okay», para usos medicinales	„	12.00
36	frascos de «Trilysin», tónico para el cabello	„	12.00
8	cajas grandes de «Píldoras Nacionales Mejoradas	„	24.00
	repuestos para telares	„	0.50
1	par de calzado para mujer . .	„	3.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	9.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	15.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	1.50
9	quesos.	„	9.00
2	camas de campaña, de madera, usadas	„	6.00
1	estuche de limas de acero, de diferentes tamaños	„	3.00

1 paquete conteniendo:

3	pares de calcetines de artisela	c.	1.50		
1	corbata	„	1.00		
4	pañuelos de lino marcados	„	0.50	„	3.00

1	sombrero de artisela, adornado para señora	„	3.00

1 paquete conteniendo:

5 docenas de pares de medias para deportistas	c 27.00		
15 pares de calcetines, para deportistas . .	„ 3.00	„	30.00

1	caja de jabones ordinarios para lavar.	„	1.20

1 paquete que contiene:

6 vestidos de mujer	c. 10.00		
1 overall grande, de hombre	„ 2.00		
3 sweaters de mujer .	„ 2.00	„	14.00

1	corte de tres yardas, de seda artificial	„	3.00
1	caja de lámina, con llave . . .	„	0.90
1	pantalón de lana para deportes	„	3.00
1	paquete que contiene: 6 camisetas de seda artificial . . . . c. 6.00; 4 camisetas de algodón „ 2.00	„	8.00
1	vestido para niño, de lana (saco, chaleco y pantalón) . . .	„	6.00
1	muestrario de tarjetas de felicitación para Navidad . .	„	1.50
2	pares de zapatos para señora. Uno usado	„	3 00
10	tapetes de seda artificial, bordados a mano	„	9.00
2	pares de zapatos para campo, fuertes	„	18.00

1 caja conteniendo:

2	frascos de loción «Ambrosía»	c. 1.50
2	frascos de shampoo . . .	„ 1.50
3	tubos de pasta «Pebeco»	„ 1.50
2	tubos de crema «Ingram's».	„ 1 50
2	cinturones de cuero . .	„ 2.00
1	docena de medias de seda artificial	c. 12.00
1	par de botas de cuero, suela de hule, para campo	„ 12.00
6	camisas de algodón para hombre	„ 3.00
6	calzoncillos de algodón para hombre	„ 3.00
12	pares de calcetines de algodón	„ 3.00
1	pañuelo	„ 0.10
6	bloomers de seda artificial	„ 4.00
4	combinaciones de seda artificial	„ 10.00 c 55.10

1	camisón de dormir, de algodón, para señora	„	1.50
1	paquete con dos cajas conteniendo 22 cortaplumas de diferentes formas	„	8.00

1 paquete que contiene:

5 sweaters	c. 5.00		
artículos de joyería falsa . .	„ 3.00	„	8.00
TOTAL		c.	386.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los frascos conteniendo Agua Mineral, Camelline, Okay, Trilysin y las cajas de Píldoras Nacionales Mejoradas, sólo se admitirá hacer postura a los dueños de establecimientos farmacéuticos o a sus Representantes debidamente autorizados.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.

5—4

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 de agosto DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.......	......	₡ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	$ 4.0325	” 10.0813	” Libra
BÉLGICA	BELGA..........	”	”	” Belga
BRASIL	MILREIS..........	” .0511	” .1278	” Milreis
FRANCIA	FRANCO..........	”	”	” Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	” .4002	” 1.0005	” Reichsmark
HOLANDA	FLORIN..........	”	”	” Florín
ITALIA	LIRA............	” .0570	” .1425	” Lira
JAPÓN	YEN..............	” .2357	” .5893	” Yen
NORUEGA	CORONA..........	”	”	” Corona
SUIZA	FRANCO..........	” .2340	” .5850	” Franco.
ESPAÑA	PESETA..........	”	”	” Peseta

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna........	685'73	m|m.
Temperatura media diurna........	23	C.
Temperatura máxima a las 11 hs..... m....	26	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs........	20	C.
Oscilación de la temperatura........	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas........	0'8	m|m.
Evaporación al sol........	4'5	m|m
Tensión del vapor........	17'63	m|m.
Humedad relativa........	82'6	o|o
Punto de rocío........	20'2	C.
Dirección dominante del viento........	S	
Velocidad del viento por segundo........	0 25	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas......	24	km.
Máxima del viento a las 14 hs........	0'75	mts.
Nebulosidad media........	10	
Clasificación de nubes........	Cu-Ni Neblina	
Sol cubierto........	10 h. 35 m.	
Lluvia en las últimas 24 h........	22	m|m.
La lluvia empezó a las 22 hs. ... m. y terminó a las 24 h.		
Máxima de lluvia a las........	22 45	h

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de agosto de 1941

Temperatura media diurna........	24 4	C.
Temperatura máxima........	30.0	C.
Temperatura mínima........	19 6	C.
Barómetro a 0, media diurna........	702 2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna........	18.2	mm.
Humedad relativa, media diurna........	80	o|o
Lluvia en m|m........	30 .8	
Número de horas de lluvia........	4 hs. 30 m.	
Dirección dominante del viento........	NE	
Velocidad máxima en un segundo........	2 8	ms.
Oscilación de la temperatura........	10 4	C.
Oscilación de la presión atmosférica........	1.5	m|m.
Evaporación al sol........	2.7	m|m.
Evaporación a la sombra........	1.7	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro........	640.8	m|m.
Temperatura........	18.7	C. G.
Temperatura máxima........	26 1	G. C.
Temperatura mínima........	17.1	G. C.
Dirección del viento........	NNE	
Velocidad del viento........	4.4	
Nebulosidad........	nuboso	
Lluvia........		

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—13

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,500 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131 | San Salvador, jueves 28 de agosto de 1941 | Número 190

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1310 Palacio Nacional.
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de construcción del Grupo Escolar del cantón "Batres" de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos cinco colones (c. 505.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1312 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tramo de empedrado, de setenta y seis metros de largo por seis metros de ancho, en el camino vecinal que de aquel lugar conduce el cantón El Palmital, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y seis colones [₡ 76.00], que se tomará del artículo 13, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y FOMENTO

Nº 1308 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6o. del Decreto Legislativo No. 8 del 27 de mayo último, publicado en el Diario Oficial No. 122 del Tomo 130, correspondiente al 4 de junio del año en curso, y a propuesta de la Municipalidad de La Unión, cabecera del departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Comité Ejecutivo de la Empresa Eléctrica de aquella ciudad, en la forma siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal en funciones;
1er. Vocal, el cuarto Regidor Municipal, don Pedro José Villalta, y para cuando éste desempeñe la Alcaldía Municipal, por ministerio de ley, el primer Regidor Municipal doctor Alvaro Sergio Centeno;
2o. Vocal, el Síndico Municipal, don Francisco Alfredo Ruiz, y para sustituir a éste cuando por licencia o cualquiera otra causa no desempeñe las funciones de Síndico, al miembro de la Municipalidad designado para hacer sus veces;
3er. Vocal, don Carlos Pantoja, hijo; y
4o. Vocal, don Horacio Larios Fuentes.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad-honorem los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Fomento.

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1309 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Alegría, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta, en el solar en que está ubicado el edificio del Mercado Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (c. 75.00), que se tomará del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

No. 1311 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936 e incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de las paredes, a base de enlaminados, por ser de mayor duración, del edificio del Matadero Público de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y cinco colones setenta y cinco centavos (c. 245.75), que se tomará del Nº 2 del Art. 29, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1319 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida	subnúmero	
4	164	Profesora auxiliar de la Sección de Aplicación Nº 2, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", a doña Mercedes Auerbach de Rodríguez, en lugar de la señorita María Amelia González, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Impuesto de Timbre, dos colones.
2	16	Subdirectora de la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta capital, a la señorita Graciela Rodas Martínez, en lugar de la señorita Elvira Velasco, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
4	163	Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta capital, a la señorita Rosa María Cabrera, en lugar de la señorita Graciela Rodas Martínez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, dos colones.
4	100	Profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Padres Aguilares", de esta capital, a don Numa Pompilio Retana, en lugar de don Ernesto Barraza, quien pasa a otro puesto.
8	21	Subdirector de la Escuela de Varones de Santo Tomás, a don Julio Saravia Jiménez, en lugar de don Víctor Manuel Pacheco Martínez, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
8	62	Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, a don Aquilino Medrano, en lugar de don Julio Saravia Jiménez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, dos colones.
7	168	Profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador, a la señorita Olga Nelly Quesada, en lugar de la señorita Gertrudis Herrera, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Por el presente se deja sin efectos, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita Carmen Guillén, como profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco", de Nueva San Salvador, el acuerdo Nº 1310 de fecha 16 del mes en curso, continuando en la aludida plaza la señorita Carmen Zelaya.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1336 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1941.

A solicitud del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de crédito entre artículos de diferentes Capítulos del Presupuesto Especial de dicha Universidad, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión celebrada el día 11 del mes en curso:

PARTE TERCERA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

CAPITULO IV

Art. 19-Gastos de Laboratorio..... c. 200.00

CAPITULO VII

Art. V-32-Reparaciones en general ,, 200.00
,, V-33-Adquisición de Bienes Muebles........................ , 600.00
,, V-39-Imprevistos...... ,....... ,, 1,000.00

Total ..... c. 2,000.00

dos mil colones exactamente [c. 2,000.00].

Partida que se afecta:

CAPITULO VII

Art. V-34-Revista Universitaria.. c. 2,000.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1337 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1941

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Corte de Cuentas de la Republica, ACUERDA: reforzar el siguiente Artículo del Presupuesto Fiscal en vigor, en la forma que a continuación se detalla:

TITULO X

CAPITULO XIX

Art. V-583- Para el pago de cuotas correspondientes a El Salvador, como afiliado a instituciones internacionales de carácter cultural" con, ... c. 100.00

cien colones (c 100.00), que se tomarán así:

TITULO X

CAPITULO XIX

Art. V-574 bis-"Construcción de edificios"................................ c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1338 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por el señor don Luis Abrego Urbina, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que el solicitante ha comprobado los requisites que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de 25 años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de setenta colones (c. 70.00) mensuales y, visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al referido Ministerio en oficio Nº 17561 con fecha 18 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Abrego Urbina su derecho a la pensión mensual de treinta y cinco colones (c. 35.00), según el Art. 6º de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1340 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un año de permiso, sin goce de sueldo, desde el 18 del corriente mes, al Instructor de Prótesis de la Facultad de Odontología de la mencionada Universidad, doctor Carlos Recinos Cea, y nombrar en su lugar al Instructor Suplente, doctor Ricardo Acevedo. El nombrado devengará, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo, el sueldo que señala la Partida 6-Artículo 25-Capítulo VI-Parte Tercera - Egresos-del Presupuesto Especial de la citada Universidad, sueldo que le será pagado por la Tesorería Específica correspondiente. (Impuesto de nombramiento, pagado, c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1341 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Esteban Alfonso López V, natural de Costa Rica, ha cumplido con lo estipulado en la condición Nº 1 del Art. 3º. del Decreto Legislativo Nº. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 128, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Art. 4º. de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor López V., para el ejercicio de su profesión de doctor en Medicina, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 22 de julio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1342 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un año de permiso, sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al Profesor de Materia Médica y Terapéutica Dental del Tercer Curso de la Facultad de Odontología, doctor Saúl Lovo Castelar y nombrar en su lugar al Profesor Suplente de la referida Cátedra, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla. El nombrado devengará, desde el día en que tome posesión de su cargo, el sueldo que le corresponde de conformidad con el Presupuesto Especial de la susodicha Universidad, sueldo que le será pagado por la Tesorería Específica correspondiente. (Impuesto de nombramiento, pagados, c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 1343 Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla Profesor Suplente de Materia Médica y Terapéutica Dental del 3er. Curso de la Facultad de Odontología, y al doctor Ricardo Acevedo Instructor de Prótesis Suplente de la misma Facultad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1344 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, a doña Margarita Mirón de Soundy, la suma de doscientos colones (c... 200.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "República del Perú", de esta capital, desde el 1º de julio próximo pasado, en adelante, de conformidad con la Orden de Suministro Nº 500, de 7 de los corrientes, de la Proveeduría General de la República, con aplicación a la Partida 4 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 1345 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 3er. Vocal de la Comisión de Educación de la población de Moncagua, departamento de San Miguel, al señor don Antonio Argueta Vargas, en sustitución de don Vicente Zelaya, a quien se le rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita de manera muy atenta, el patriotismo del nombrado, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1346 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por el joven Víctor Manuel Cuéllar, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 166 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios del Primer Curso de Ciencias y Letras efectuados por el joven Cuéllar, con los de Comercio y Hacienda (Tenedor de Libros) correspondientes al mismo Curso, excepción hecha de las materias de Contabilidad Elemental y Caligrafía, las cuales deberá cursar y aprobar según el Reglamento y Programas respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1347 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor don Gabriel García, contraída a que, por motivo de enfermedad se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, en su cargo que como Mozo de servicio y Mensajero de la Escuela Normal de Maestras "España", ha venido desempeñando, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que la causal indicada, está legalmente comprobada con el certificado médico, extendido por el doctor José Molina Martínez, Médico de la citada Escuela, y de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, que regula las licencias, asuetos y vacaciones de empleados públicos, cuyos extremos en la parte pertinente a la presente solicitud, también están comprobados, ACUERDA: conceder, con goce de sueldo, los quince días de licencia solicitados, los cuales se contarán desde el 7 hasta el 21 del mes en curso, ambas fechas inclusive. Para que lo sustituya, durante el lapso del permiso, se nombra interinamente, en el cargo aludido, al señor don Ismael Rodríguez, quien devengará, desde la primera de las fechas antes indicadas, el sueldo que señala la Partida 13, del Artículo 96, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, y le será pagado por la Pagaduría Habilitada de la misma Escuela; debiendo cobrar el señor García la suma de doce colones diez centavos (c. 12.10) que corresponde al tiempo del permiso, con cargo al Artículo V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto Fiscal, que le será pagada por la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1353 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Vistas las diligencias iniciadas por don José Luis Ayala, a fin de que se le reconozca el título de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda que le otorgó el Liceo "Santaneco", en la ciudad de Santa Ana, el 11 de noviembre de 1920 (época en que los estudios de Comercio y Hacienda no estuvieron sujetos al control del Estado), cuyo Diploma, que se ha tenido a la vista, aparece firmado por el Jurado Examinador que integraron los señores: doctor A. Fuertes, en concepto de Presidente, don Bernardo C. Vides y don Gabriel Rousnet, como Vocales, y por el doctor Franco. E. Moreno, como Director del Liceo; considerando que el solicitante señor Ayala, ha presentado en debida y legal forma la documentación necesaria con la cual ha comprobado que llena todas las condiciones requeridas para tal fin; y de conformidad con el inciso primero del Art. 9 del Decreto sobre Legalización de Títulos e Incorporación de Contadores de 22 de febrero de 1939, publicado en el Diario Oficial Nº 45 de fecha 25 del mismo mes, y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer dicho Título e incorporar al peticionario don José Luis Ayala, en su calidad de Profesor de Comercio y Contador de Hacienda, al Instituto Nacional "General Francisco.Menéndez".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1326 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Mercedes Palomares de Martínez, Directora de la Escuela Rural del cantón Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, en este departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Roberto Orellana, que recomienda dicho lapso de reposo para el restablecimiento de la solicitante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del decreto citado, reconocer a la señora Martínez la licencia solicitada, a partir del 7 de agosto en curso al 6 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas; nombrar y reconocer sueldo a la señorita Carmen Rhode desde el 7 de agosto mencionado, fecha en que se hizo cargo del empleo, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, conforme a la partida 11, subnúmero 26, Art. 100 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1327 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada el 16 de los corrientes por doña Rosaura de Castellanos, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Raimundo Lazo" de esta capital, contraída a que se le conceda sin goce de sueldo un mes quince días de licencia, por la causal a que se refiere el numeral primero, como consecuencia de la causal comprendida en el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo, la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Carlos H. Figueroa, quien recomienda reposo durante dicho período para el completo restablecimiento de la enferma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conforme al Art. 12 del Decreto citado, conceder a la señora de Castellanos, a partir de la fecha de su solicitud al 30 de septiembre inclusive, la licencia solicitada, nombrando para que la sustituya interinamente en su cargo a la señorita Inés Silvestre Flores, que se encuentra trabajando desde el 16 de agosto en curso, y a quien se le reconocerá sueldo desde la misma fecha, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, conforme a la Partida 4, Subnúmero 135, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1329 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Clotilde Mata, Subdirectora del Kindergarten de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que, por enfermedad grave, se le conceda licencia con goce de sueldo por el período de un mes; y habiendo comprobado en el expediente respectivo con la certificación médica extendida en aquella misma ciudad por el doctor Guillermo Ugarte, padecer de enfermedad que la imposibilita temporalmente a dedicarse a sus labo-

res escolares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 5º (numeral primero), 6º, 7º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, reconocer a la solicitante licencia de un mes, a partir del 28 de julio anterior, desde cuya fecha dejó de asistir a sus labores por la causal comprobada, hasta el 27 de agosto corriente, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 416, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado ni se designará sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1330 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1941

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Reyes Clara de Paz, Directora de la Escuela de Niñas de Santo Tomás, de este departamento, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º y Arts. 6º, 7º, 8º y 9º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo los extremos de los artículos citados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad su solicitud, reconociéndosele licencia a contar del día 23 de julio próximo pasado, fecha desde la cual dejó de asistir a sus labores, por enfermedad, hasta el 31 del presente mes, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida Nº 7, subnúmero 67, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designó sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1331 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Concha Andino de Amory, Directora de la Escuela de Niñas de San Buenaventura, departamento de Usulután, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5o. y Art. 9o. del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, cuyos extremos ha justificado con la certificación médica extendida por el doctor Miguel Angel Castillo, de Jucuapa, en aquel departamento,—el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer a la señora de Amory la licencia solicitada, a partir del 7 del presente mes, fecha desde la cual dejó de asistir a sus labores escolares por la enfermedad que adolece, hasta el 15 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 315, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación a Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se ha designado ni se designará sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1333 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Teresa Rivas de Fuentes, Directora de la Escuela Rural del cantón El Sitio, jurisdicción de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedieran cuarenta días de licencia con goce de sueldo, durante el período comprendido del 1º de julio anterior al 9 de agosto corriente, inclusive ambas fechas, por haber comprobado en el expediente respectivo con la certificación médica extendida por el Delegado Sanitario doctor Domingo Bolaños, residente en la cabecera de aquel departamento, la causal contemplada por el numeral segundo del Art. 5º, Artos. 6º y 9º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver su solicitud de conformidad, reconociéndole con goce de sueldo el período de licencia citado, debiendo pagársele por la pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 312, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designó sustituta durante período.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1334 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad, por doña Concepción C. de Ranson, profesora auxiliar de la Escuela "José Santiago Celis", de esta ciudad, contraída a que se le concedieran quince días de licencia con goce de sueldo, comprendidos del 25 de julio próximo pasado al 8 de agosto en curso, inclusive ambas fechas, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º, Artos. 6º, 7º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, por haber comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, padecer de enfermedad como consecuencia de la causal contemplada por el numeral 2º del Art. 5º del Decreto citado y por lo que se le había concedido licencia con anterioridad, según acuerdo Nº 1077 del 20 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 140, del Tomo 130, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad la solicitud de la señora de Ranson, reconociéndole licencia durante el período mencionado, debiendo pagársele con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, el sueldo señalado en la partida 4, subnúmero 86 del Art. 100 de la Ley de Salarios vigente, en atención a que no se nombró durante aquel lapso sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1335 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Adela Pérez Rivas de Lucha, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de la Villa de Mejicanos, de este departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por haber comprobado con la certificación médica extendida por el doctor J. Ricardo Martínez, que a consecuencia de la causal comprendida en el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 y por la cual se le concedieron 40 días de licencia, según acuerdo Nº 1155 de 3 de julio anterior publicado en el Diario Oficial Nº 152, Tomo 131 de fecha 9 del mismo mes, la solicitante se encuentra enferma y necesita un mes de reposo para su completo restablecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señora de Lucha la licencia mencionada, a partir del 7 de agosto en curso, fecha desde la cual no asiste a sus labores escolares, al 6 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, de conformidad con el numeral 1º., Art. 5º, Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto de referencia, debiendo pagársele por la Pagaduría correspondiente, el sueldo señalado en la partida 7, subnúmero 57, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina para el período de licencia concedido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1348 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora Ana Sofía Gutiérrez, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "22 de junio", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo con la certificación médica extendida por el Dr. Eliseo Santamaría, la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer licencia a la solicitante, a partir del 7 de agosto corriente, fecha en que por su enfermedad dejó de asistir a sus labores, al 6 de septiembre próximo entrante, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 6o., 7o. y 8o. del Decreto citado, debiendo pagársele, inclusive el 7 y 6 de los meses mencionados, por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida Nº 7, Subnúmero 295, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud que no se designa ni se designará sustituta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

No. 1349 Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña María Teresa Umaña de Serrano, Directora de la Escuela Rural del Cantón "Santa Olaya", jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5o. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprabado en el expediente respectivo con la certificación extendida por el doctor Gustavo Marenco, la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la señora de Serrano, de conformidad con el Art. 9o. del Decreto citado, la licencia mencionada, a partir del 7 de agosto corriente al 15 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 384, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1350 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Josefa de Orellana, Profesora auxiliar del Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo", de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5o. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo con la certificación médica extendida por el Dr. Miguel Angel Quiñónez, la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la solicitante, de conformidad con el Art. 9o. del Decreto citado, la licencia mencionada, a partir del 12 de agosto corriente al 20 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas; debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 8, Subnúmero 64, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no habérse designado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº. 1351 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Leticia de Dheming, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" y profesora auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultas de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo con la certificación extendida por el médico oficial Dr. Marco Tulio Magaña, que recomienda el mismo período de licencia solicitada para su completo restablecimiento, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 8º del Decreto citado, ACUERDA: reconocer licencia a dicha señora a partir del 12 de agosto corriente al 11 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, los sueldos señalados respectivamente en las Partidas 5 y 15, Subnúmeros 69 y 50, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención de no haberse designado sustitutas interinamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1352 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Concepción Pérez de Orellana, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de San Juan Talpa, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el Dr. Baltasar Montes, de esta Capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 9º del Decreto citado, reconocer a la solicitante la licencia mencionada, a partir del 11 de agosto corriente al 19 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 431, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1328 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Juana Guevara de Guzmán, Directora de la Escuela Rural del cantón El Faro, jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, contraída a que se le prorrogue por dos meses la licencia que sin goce de sueldo y por el término de mes le fué concedida según acuerdo Nº 1198 fecha 11 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 161, Tomo 131, de fecha 19 del mismo mes; y habiendo comprobado enfermedad que la imposibilita para el trabajo con la certificación médica extendida por el doctor J. Ignacio Hernández, quien manifiesta que la solicitante fué operada "Pleurotomía" en el pensionado del Hospital Rosales y necesita de dos meses de reposo para su completo restablecimiento el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a dicha señora la licencia solicitada a partir del 1º del corriente mes de agosto inclusive, en adelante, de conformidad con lo prescrito en el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; nombrar interinamente y por dicho período, a la señora Rosa Amelia de Argüello, a quien se le reconoce sueldo desde el 1º del presente mes, en virtud de encontrarse desde aquella fecha desempeñando el empleo para el cual se le nombra, no obstante que su deber terminó el 31 de julio próximo pasado, según acuerdo Nº 1198 ya mencionado, por el cual se le nombró interina por un mes en lugar de la solicitante, todo lo cual queda corroborado con el informe del Delegado Escolar en aquel Departamento. En consecuencia, la nombrada disfrutará el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 144, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y le será pagado por la Pagaduría Departamental correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Orantes.

Nº 1332 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1941.

Con vista de la solicitud presentada por doña Enriqueta Catalina Durán, Directora de la Escuela de Niñas del cantón Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto, en el departamento de Cuscatlán, contraída a que, por la causa comprobada, se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 1295, de fecha 14 del corriente mes, publicado en el Diario Oficial de esta fecha, Nº 181, Tomo 131, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar con goce de sueldo y por el término de un mes comprendido del 18 de agosto en curso al 17 de septiembre próximo entrante, la licencia solicitada, de conformidad con el numeral primero Art. 5º y Artos. 6º, 7º y 8º del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, nombrando para que la sustituya durante dicho lapso, a doña Blanca Huezo de Bográn, que se encuentra en funciones desde el 18 del corriente. A la señora Durán, se le pagará por la pagaduría respectiva, la cantidad de (₡ 40.73) cuarenta colones 73|100, con cargo al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto General vigente, y a la interina señora de Bográn, el sueldo señalado en la partida Nº 11, subnúmero 270, del Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 533 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Angélica Castro de Osorio, Enfermera Ayudante de la Sección de Higiene Escolar de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, dos meses nueve días de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 23 de julio último; y nombrar para que la sustituyan interinamente y por el lapso indicado, a la señorita Dora Rubio desde el 23 de julio citado hasta el 15 de agosto actual y a la señorita Celia Rodríguez Portillo desde el 16 del mes en curso hasta el 30 de septiembre próximo entrante. Las sustitutas interinas señoritas Rubio y Rodríguez Portillo devengarán el sueldo que señala la partida Nº 57–subnúmero 1–del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente por el período que a cada una corresponde, conforme a las fechas antes aludidas en que principiaron sus funciones. El presente Acuerdo deja sin efectos el expedido bajo el Nº 509 con fecha 16 de agosto actual, publicado en el Diario Oficial Nº 183, Tomo 131. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

Nº 534 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital "San Carlos" de la ciudad de La Unión:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Art. 1º.

Dirección y Administración

Nº. 2-b.-Administradora-ecónoma, Matilde de Rodríguez.

Servicios Especiales

„ 5-b.-Idóneo en Farmacia, Raimundo Hernández.

„ 6-b.-Enfermero, Víctor Manuel López.

„ 7-b.-Enfermera, Lucrecia Reyes.

Servicio Médico-Quirúrgico

Nº. 10.-Enfermero (sección hombres), Benito Orellana, en lugar de José María Ortiz que renunció.

„ 11.-Enfermera (sección mujeres), Luz Berríos Cañas, sustituyendo a Guadalupe Hernández que renunció.

„ 12.-Portera y auxiliar de farmacia, Dolores Berríos Cañas, en subrogación de Ester Lazo.

Auxiliares del Servicio

Nº. 13.-Cocinera, Herminia Alvarado, en lugar de Josefa Flores que renunció.

Nº 14.-Lavandera y aplanchadora, Máxima Hernández, en subrogación de Elena Espinal que renunció.

„ 15.-Molendera, Carmen González, en sustitución de Paula Rubio.

„ 16.-Mozo de servicio, José Vicente Cardona, en lugar de Octavio Cruz que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que indican las mencionadas partidas del Presupuesto Especial vigente, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus puestos, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 535 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de aquella institución:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Capítulo I

Art. V-5-Ropa para el personal, con .... c. 264.84

Partida que se afecta:

Capítulo II

Art. V-33 - Marcación de ropa del personal y servicios .... c. 264.84

c. 264 84 c. 264.84

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de CUTTER LABORATORIES, industriales, del domicilio Berkeley, Estado de California, Estados Unidos del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

COLIRON

Consiste la marca en la palabra "COLIRON", escrita en cualquier tipo de letra, en cualquier color, sobre papel, lienzo, vidrio, madera o sobre cualquier otra materia; y es para proteger y ser usada en productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio.

Nº 486 3-25-VIII-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina Navarrete, mayor de ochenta años de edad y vecina del cantón Las Granadillas, de esta jurisdicción, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar rústico, situado en el referido cantón, de naturaleza fértil, cultivado en parte con caña café y árboles frutales, de una y media hectáreas de extensión, cercado con cercas de alambre, tiene un rancho y linda: al Norte, con terreno de la solicitante, que fué de Lucía García; al Oriente, con terreno del doctor Juan Delgado Prieto; al Sur, con terreno de Catalina Ayala; y al Poniente, con terreno de Victoria Cortés. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Tiburcia Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos real que en proindivisión pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Juan Delgado Prieto, que lo es del de San Salvador; y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Mauricio Gallardo.—J. Gilberto Muñoz*, Srio. Into.

Nº 492 1 26 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Natalia Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa que contiene, de naturaleza urbana, situada en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, pared de por medio con casa y solar del teniente Rafael Machuca, mide veintiocho metros cuarenta centímetros; al Poniente, casa y solar de la solicitante, mide veintiséis metros veinticinco centímetros; al Norte, calle de por medio con casa y solar de Alberto Pineda, mide dieciséis metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Rafael Arce, pared de por medio, mide dieciséis metros. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis metros sesenta centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Estima el inmueble en ochocientos colones; y lo hubo por compra a Isaura Herrera, mayor de edad, negociante y del domicilio de Jucuapa. Los colindantes son de este domicilio, excepto el teniente Machuca, que reside en Estanzuelas. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.—Adán López Agreda*, Srio. Into.

Nº 500 1-27 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en nombre y representación de su menor hijo Simeón Reyes por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía la señora Rosenda Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, cultivados en parte de café, que hubo por compra a don Marcial Reyes, por instrumento público, siendo de la capacidad y linderos siguientes: La primera porción se compone de siete hectáreas treinticinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno; al Norte, con terreno de Carlota Alfaro; al Poniente, mediando calle real, con terreno de Marcelina Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Rodezno. La segunda porción está compuesta de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Amalia Reyes y finca de la sucesión de Aurora Rodríguez viuda de Rosado, cerca de alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Blas Marcial Reyes; al Poniente, con terreno de Domingo Reyes; y al Sur, con finca "San Juan", de doña Lydia Sol de Iraheta. Dichos predios no tienen ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las dieciséis horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *F. Campos.* — Ante mí, *J. Martínez M.*, Srio.

Nº 498 1-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Francisco Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de manera quieta y pacífica en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado en parte con árboles de café que mide y linda: al Oriente, cincuenta y nueve metros setenta centímetros, con solar municipal donde está el tanque de captación de aguas cerco de alambre de por medio, con solares del solicitante y de León Sánchez, tapial de adobe de por medio; al Norte, setenta y ocho metros, con solar municipal de las cárceles públicas, cerco de piedra de por medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con finca de don Prudencio Llach y finca también de la sucesión de don Gregorio Iglesias, representada por don José Clemente Iglesias, cercos de alambre de por medio; y al Sur, sesenta y un metros noventa y cuatro centímetros, con finca del mismo don Prudencio Llach, cerco de alambre de por medio. El inmueble anteriormente descrito es fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con otra persona, lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Samayoa.—Daniel Escobar*, Srio.

No. 501 1-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Figueroa, mayor de edad, empleado y actualmente con domicilio en San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con doña Hélida Herrera de Acevedo y don Francisco Salguero; al Sur, con don José María Bolaños; al Poniente, con el mismo señor Bolaños y don Gabriel Rodríguez camino de por medio; y al Norte, con la misma señora Hélida de Acevedo. Las cercas de este terreno son propias al rumbo Poniente y medianeras en los otros lados. Hubo el interesado el predio descrito por compra a doña Dolores Mónchez, no tiene cargas o derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Andrade L.—Juan José Herrera*, Srio.

No. 5 2 1 27 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina el señor don Blas Marcial Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee materialmente en esta jurisdicción, como sigue: La primera, compuesta de siete hectáreas, cultivada en su mayor parte de café, y lindante: al Oriente, con terrenos de Paula y Antonio Rodezno; al Norte, terreno de Amalia Reyes; al Poniente, calle real de por medio, terrenos de la sucesión de Aurora Rodríguez viuda de Rosado; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Reyes. La segunda porción tiene doce hectáreas sesenta áreas de capacidad, cultivada de café en parte, y lindante: al Oriente, terreno de Amalia Reyes; al Norte, terreno de Pedro Juan Reyes, cerca de alambre enmedio; al Poniente, con la finca "San Juan", de doña Lydia Sol de Iraheta y terreno de Domingo Reyes; y al Sur, terreno de Simeón Reyes y Amalia Reyes; y la tercera está compuesta de tres hectáreas diez áreas de capacidad e inculto y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno; al Norte, con el de Felicitas Hernández; al Poniente, con la hacienda "San Pedro", de Pablo Siri; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Reyes. Los predios descritos los adquirió el peticionario por compra a su padre don Marcial Reyes, por instrumento público, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *F. Campos.*—Ante mí, *J. Martínez M.*, Srio.

Nº 497 1-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Figueroa, mayor de edad, empleado y actualmente del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en la calle Municipal de esta población, que mide de Norte a Sur, dieciocho metros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros, y linda: al Norte, con doña Silveria Ruiz viuda de Figueroa; al Sur, sucesión de Fidelina Mageña Tobar; al Poniente, con Angel Martínez y Paulina Moráu; y al Oriente, calle Municipal. El inmueble descrito tiene cercas propias, y la casa es de tejas, sobre paredes de bajareque y una cocina pajiza ubicada en él mismo; lo hubo por compra a doña Dolores Mónchez ya difunta; no es dominante ni sirviente, ni pesan sobre él cargas o derechos reales; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Juan Andrade L.—Juan José Herrera*, Srio.

No. 503 1-27 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina Navarrete, mayor de ochenta años de edad y vecina del cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar rústico, situado en el referido cantón, de naturaleza fértil, cultivado en parte con caña, café y árboles frutales, de una y media hectáreas de extensión, cercado con cercas de alambre, tiene un rancho y linda: al Norte, con terreno de la solicitante, que fué de Lucía García; al Oriente, con terreno del doctor Juan Delgado Prieto; al Sur, con terreno de Catalina Ayala; y al Poniente, con terreno de Victoria Cortés. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Tiburcia Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio con excepción del doctor Juan Delgado Prieto, que lo es del de San Salvador; y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —*J. Mauricio Gallardo.—J. Gilberto Muñoz*, Srio.

Nº 492. 3 26-VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Pantaleón Martínez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando para sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta villa, de la extensión superficial de cuatrocientas cincuentiséinco áreas, que linda: al Oriente, mediando calle con terreno de Eusebio Najarro y sucesión Trigueros; al Norte y Poniente, con terrenos de Raymundo Carbajal mediando cercas de alambre y piña; y al Sur, con las riberas del Lago de Ilopango y la misma sucesión Trigueros; dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; lo estima en quinientos colones; estando en quieta y pacífica posesión del inmueble descrito; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*Clemente Fernández.*—*Octavio Augusto Contreras*, Srio.

No. 487 3 25 VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Encarnación Arias, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, sin nombre ni número, situados en el punto "Los Mangos", el primero y el segundo en el cantón "El Caulote", de esta jurisdicción. El primero es de tres manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Arias, cerca de alambre y brotonal de tihuilote de por medio, perteneciente la mitad al solicitante y la otra mitad al colindante; al Norte, terreno de Clemente Zavala quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Arias, línea recta demarcada por postes y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Arias cerca de alambre y brotonal de tihuilote de por medio del solicitante. El segundo es de siete manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre del solicitante en la mitad del lindero y cerca de piña y brotonal de tihuilote de la colindante, en la otra mitad de por medio; al Norte con terreno de José Angel Alvarado, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Bersabé Bermúdez, cerca de alambre de la colindante de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Sandoval de Alvarado, cerca de alambre del solicitante de por medio. Los inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargos o derechos reales, no están en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, menos la Bermúdez, que es vecina de la ciudad de Estanzuelas.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, veinte de agosto de mil novecientos cuarentiuno.—*Modesto Vaquerano.*—*Miguel A. Batres*, Srio.

Nº 493 3-26 VIII-41

Inscripción de Título de Dominio

El infrascrito Registrador

Hace saber: que con fecha ocho de julio último, se ha presentado a esta oficina don Salvador Sánchez, solicitan do se inscriba por primera vez el dominio a favor del señor Martín Hernández, del domicilio de la villa de Soyapango, sobre un terreno rústico, situado en la falda del cerro de Amatepeque, en jurisdicción de la expresada villa; de la extensión superficial de tres manzanas, que linda: al Norte, con terrenos de Candelario Campos, y separado por un zanjo del señor Martín Hernández; al Oriente, con terrenos de Juan Eligio de León y Julián Campos, separado por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Benito López camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Hernández y Juan Eligio de León, dividi dos también por zanjo del mismo Martín Hernández. El señor Martín Hernández, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la municipalidad de su domicilio, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio R. Méndez.*—*Alonso H. Urrutia*, Of. M.

No. 516 1 27 VIII-41

TITULOS SUPLETORIOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio Vaca, de este domicilio, como apoderado especial de don Marcelo Mejía, de treinta años de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado en el cantón San Antonio Ochichilquito, de esta jurisdicción, que formó parte de la antigua Hacienda del mismo nombre; dicho terreno tiene de capacidad tres hectáreas y media y por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Tomás Aguilar; al Norte, con el de Eligio Aguilar; al Poniente, con terreno de José María Panameño; y al Sur, con los de Francisco Rendero y Socorro Mejía. El predio descrito lo hubo su poderdante por compra que de él hizo a Tomás Aguilar. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 511 1-27-VIII 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Benjamín Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, vecino de Dulce Nombre de María, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles, situados todos en jurisdicción del expresado Dulce Nombre de María: un terreno rústico, que hubo por compra a la señora Pilar Alvarado, fallecida en el mismo Dulce Nombre de María, de donde fué domiciliaria, como de seis manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el punto llamado Achotal o Tierra Blanca, cantón Los Sitios que linda: al Norte, con terreno de Narciso Valdés mediando cerco de alambre y piña, siendo el primer cerco del terreno que se trata de titular y el de piña del colindante; al Oriente, con terrenos de Fabio Melara y Ascensión Salguero mediando cerco de alambre y piña, siendo el cerco de alambre del titulante y el cerco de piña del colindante; al Sur, con terreno de Federico Gutiérrez mediando cerco de alambre y piña, siendo el alambrado del titulante y el cerco de piña del colindante; y al Poniente, con terreno de Eulalio Rivera, mediando cercos de alambre y piña, siendo el alambrado del titulante y el cerco de piña del colindante. Otro terreno rústico, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas que hubo por compra a Isabel Clavel, vecino de Dulce Nombre de María, situado en el cantón Los Sitios, cultivado de café y árboles frutales, que linda: al Norte Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Cornelio Gutiérrez, mediando una barranca y cerco de piña, cerco de piña, camino vecinal y cerco de piña, siendo los cercos del titulante. Otro terreno rústico, situado en el cantón Los Sitios, que compró a Lucio Gutiérrez, ya fallecido y domiciliario de Dulce Nombre de María, como de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas y diez áreas, cultivado de café, árboles frutales, huerta y zacatal, que linda: al Norte, con terreno de María Gutiérrez mediando cerco de alambre de propiedad del titulante; al Oriente, con terrenos de la misma María Gutiérrez y Gregorio Carranza, mediando con la primera alambrado, del titulante, y con el segundo cerco de piña, también del titulante; al Sur, con terreno de Lucas Suriano o Lucio Salguero y sucesión de Eulalio González, representada por Félix o Felícitas Guerra de González, Carmen, Tomasa, Valentín, Juan y Francisco González, este último representado por su madre legítima ya mencionada señora Félix o Felícitas Guerra de González, mediando con éste camino vecinal; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Eulalio González y terreno de Juan Salguero, mediando con ambos camino vecinal. Otro terreno rústico, situado en el cantón El Terrero, que hubo por compra a Miguel Fuentes, vecino de Dulce Nombre de María, como de manzana y media de capacidad o sean ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Ascensión Salguero y Humberto Galdámez, mediando camino vecinal; al Oriente, con terreno de Bibiano y Jesús Salguero, mediando cerco de piña del titulante; al Sur, con terreno de Jesús Salguero, mediando zanjuela de invierno; y al Poniente, con terreno del mismo Jesús Salguero, lindero reconocidos por medio. Dichos terrenos no están en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.*—*Marcos Lara T.*, Srio.

No. 499 1 27 VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del treinta del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor José Ruperto Chávez Ortiz, conocido simplemente por José Ortiz, fallecido en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el trece de junio recién pasado, de parte de Rosario, Paula, Juana, Crescencia, Santiago y Cirilo Chávez Ortiz Molina, conocidos los cuatro primeros, respectivamente, por Rosa, Juana Paula, Juana Antonia y Crescencia Inés, y todos en carácter de hijos legítimos del causante y de parte de doña Dorotea Molina o Medina viuda de Chávez Ortiz cónyuge sobreviviente; confiriéndoles interinamente, con las facultades y restricciones legales, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 495 1 26 VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado del once y dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Felipe Hernández Blanco, fallecido en esta ciudad a las catorce horas del seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, de parte de la señorita María Teresa Zaldívar y de don Luis Carlos Recinos, conocido socialmente por Luis Felipe Recinos, ambos como hijos naturales del causante; y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 494 1-26-VIII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiocho de julio último, se tuvo por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los difuntos Agustín y Servando Amaya, fallecidos en la jurisdicción de Osicala, el cinco de mayo retropróximo en el lugar "Agua Zarca", y el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecinueve en el punto llamado "Montaña", respectivamente: la del segundo causante, de parte de su hermana uterina Fidelia Amaya; y la del primer causante, de parte de los señores Pablo y Timoteo Argueta, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la expresada Fidelia Amaya en la sucesión de dicho causante, como hermana uterina de él; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera) a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I González*, Srio.

Nº 504. 1 27 VIII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Miguel Angel Castro, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Mariana de Jesús Castro, conocida también por Mariana Castro, quien falleció en el cantón Lomas de los González, de esta jurisdicción, a las diecinueve horas del día dos del citado mes de julio, en concepto el aceptante de hijo ilegítimo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 505. 1-27VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el catorce del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Isabel Carballo o Caraballo viuda de Linares y don Crescencio o Crescencio de Jesús Linares, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción les ha deferido don Joaquín Linares fallecido en esta ciudad el ocho de julio del año corriente, en concepto los aceptantes, la primera, como cónyuge sobreviviente del causante y el segundo, como hijo legítimo de éste. Confiérese a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.* *Mariano E. García*, Srio.

No. 506 1-27-VIII-41

Cornelio Lemus Corleto Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del diecisiete de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el general Teodoro Salvador Avila, fallecido el nueve de noviembre del año recién pasado a las siete horas, de parte de su esposa doña Manuela Quintanilla viuda de Avila y de sus hijas legítimas Idalia del Carmen y Marina del Refugio, ambas de apellido Avila, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 507. 1.-27 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por autos del trece y veinte y uno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ildefonso Rivera, de parte de Anastacia Pérez viuda de Rivera, Matilde Rivera de Reyes Martín Rivera, Humberto Rivera María Felícitas Rivera, María Avelina Rivera de Crespín y Ascención Rivera; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, y Martín Rivera, además, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos del de cujus; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 512 1-27-VIII-41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por Casimiro de Jesús Tejada, fallecido en el cantón El T gre, jurisdicción de La Reina, su último domicilio, el veintitrés de diciembre de mil novecientos treintinueve, de parte de Félix Cardoza, hombre, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la expresa la sucesión correspondían a Audelia Ortiz Pocasangre, conocida también por Audelia Pocasangre, como cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *L. A. Valiente*.—*Marcos Lara T.*, Srio.

No. 490 3-26 VIII-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las nueve horas del veintidós de los corrientes, se tiene por aceptada, de parte de Blanca Luz Aguilar Jule, conocida por Luz Jule, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, a las cinco horas del cinco del corriente dejó Dolores Aguilar viuda de Jule, madre ilegítima de la aceptante; confiéresele a ésta la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *N. R. Ruiz*.—*José Joaq. Castillo*, Srio.

No. 489 3 25 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Nicolás Salinas, la herencia intestada de su padre señor Pablo Salinas, fallecido en esta jurisdicción el diez y siete de junio anterior, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. A. Selva*.—*G. A. Castro* Srio.

Nº 480 3-25-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del quince de abril último, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Enriqueta García, al doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía a Hilario de Jesús García, en concepto de hijo ilegítimo de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. A. González*.—*Luis A. Zelaya* Srio.

No. 513 1-27 VIII 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha de ayer, este Juzgado declaró a la señora Ana María Ramos viuda de López o María Ramos, heredera beneficiaria y abintestato de los bienes que dejó el difunto Braulio López Díaz o Braulio López, fallecido a las once horas y media del día dos de junio de este año, en el barrio El Rosario de la villa de San Miguel Tepezontes, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma mortual corresponden a Francisca, José Raúl y Angel Miguel de apellido López, como hijos legítimos del causante; confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades ordinarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 508 1 27-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Victoriano Mejía y María Bonifasia Avalos, conocida por Bonifacia Abad, a los señores Florentín Mejía y Felipe Arias, como cesionarios de los derechos que en esas sucesiones correspondían a Domingo Mejía, éste como hijo legítimo de los mencionados difuntos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*E. A. González*.—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 514 1-27-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintisiete de mayo próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Vicente Morales fallecido en jurisdicción de Nahuizalco en este departamento en el año de mil novecientos treinta y dos a don Marcelo Laínez Martínez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores María Marcos Gutiérrez viuda de Morales, Lorenzo y Rosalío, ambos de apellido Morales, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; se ha conferido al señor Laínez Martínez la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón* —*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 496 1-27-VIII-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, fué declarada definitivamente heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Teodoro Bernal, quien fué de este domicilio y falleció accidentalmente en la ciudad de San Miguel el tres de abril del corriente año, doña Teresa Bernal viuda de Laínez, y a la vez se declaró a esta misma heredera abintestato de Guadalupe Bernal, (mujer) fallecida en esta ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis, por derecho de trasmisión de don Teodoro Bernal, quien fué hermano legítimo de la causante y falleció sin aceptar la herencia de ésta. A la expresada doña Teresa Bernal viuda de Laínez se le confirió la administración de los bienes de ambas sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srio.

Nº 509 1-27-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veinte del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto José Carlo Gavidia, conocido por José Gavidia, fallecido en esta ciudad el veintidós de mayo de este mismo año, don Dagoberto Granados Gavidia, en concepto de cesionario de doña Carmen Gavidia, madre legítima del causante; y don Juan José, Juan Carlos, Estela Antonia del Carmen, Rey Antonio Adalberto, Ricardo y Rodolfo Eduardo, todos de apellido Gavidia y doña Alba Marina Gavidia de Rodes no, en concepto de hijos legítimos del expresado causante; confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 488 3 26-VIII-41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Ramón Arce, como apoderado de la señorita Ester Herrera Nulla contra don Sarbelio de Jesús Silíezar, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: Primero. Un solar urbano situado en el barrio de Mercedes, de la ciudad de Tonacatepeque, que mide y linda: al Oriente, con solar de María y Avelino Escalante y Lidia Urbano, en treinta y cuatro metros sesenta y seis centímetros; al Norte, el de David y Pilar Carpio, calle medianera, en catorce metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con el de Petrona Cárcamo, en treinta y cuatro metros; y al Sur, con el de la sucesión de Jesús Silíezar, en trece metros cincuenta centímetros. El solar tiene paredes de adobe y de un lado cercos de alambre propios, siendo el cerco del otro lado del vecino. Está inscrito a favor del ejecutado don Sarbelio de Jesús Silíezar, con el número ciento setenta y dos del Libro ciento cincuenta y cinco de este Departamento. Segundo. El derecho que le corresponde al mismo ejecutado y que está en proindivisión con los demás herederos de don Jesús Silíezar, sobre una casa y solar urbano, situados en el mismo barrio de Mercedes, de la misma ciudad de Tonacatepeque; el solar mide y linda: al Poniente, treinticuatro metros setenta centímetros, en línea recta, con casas y solares de Luz Morales y Gregoria Henríquez, pared y trascorral de por medio; al Norte, veinte metros cuarenta centímetros, con solar de Ponciana López, en línea recta, cerco de palo pique de por medio; al Oriente, hasta llegar al tope de una medianía de don Jesús Silíezar, quince metros lindando en esta parte con solar de Nicolás Fernández, de aquí forma una quebrada de tres metros cuarenta centímetros hacia el Occidente, y de aquí sigue en línea recta hacia el Sur, hasta llegar a la regadera de la casa de Figueroa, lindando en esta parte con solar y casa que fueron de don Jesús Silíezar, midiendo diez metros; y al Sur, diecisiete metros, con solar y casa de Nicolás Fernández, calle de por medio. El derecho mencionado le pertenece al ejecutado, según inscripción número treinta y ocho del Libro ciento veintidós de este Departamento. Y tercero: El derecho que al demandado corresponde como heredero de Jesús Silíezar y que está en proindivisión con los derechos de los demás herederos, sobre un terreno rústico, situado en los suburbios y hacia el Oriente de la misma ciudad de Tonacatepeque, de siete hectáreas de extensión y lindante: al Poniente, con terrenos de Bernardo Quijano, Luis Elías, Ascensión Torres y Cornelia Guzmán, calle real de San Salvador, y un camino que une a éste con la vecinal de San Martín de por medio; al Sur, con terrenos de Apolinario Canjura y de la sucesión de Anacleto Alfaro; al Oriente, con terrenos del mismo Canjura y de la sucesión de Eduvigis Torres; y al Norte, con terreno de Carlos Cortés, sucesión de Eduvigis Torres y Bernardo Quijano. Todo el terreno está cercado de alambre y piña y el derecho está inscrito a favor del mismo ejecutado, por traspaso, con el número cuarenta del Libro ciento veintidós de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 481 3-25 VIII 41

Citación

(8 a't)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V. Martínez*, Presidente.—*Franco B. Lagos*, Srio.

5-18 VIII 41

EMPLAZAMIENTO

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Manuel Salazar y Coronado Guzmán; el primero de treintiocho años de edad, soltero, hijo ilegítimo de Tránsito Salazar; el segundo como de veintisiete años, soltero, hijo ilegítimo de Agueda Guzmán, ambos jornaleros, originarios y vecinos de Guazapa, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por agresión en Bernardo Navas. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *A. Artiga*.—*Florentino Leiva*, Srio.

Of. 3-25- VIII-41

Subasta Nº 136

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», conforme el detalle siguiente:

349 quint. americ. de 1/2"			
26	«	«	« 3/16"
122	«	«	« 5/16"
38	«	«	« 7/16"
410	«	«	« 3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 6 de septiembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 55

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño, de la D. G. de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán apartamientos: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo: un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, en donde se instalarán 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de ¾" de diámetro que los van a surtir de agua; conectados en el caño que está al servicio más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del servicio general, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones que van a separar todos los apartamientos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construídas de madera de cedro bien seca de buen hilo y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con reglitas aboceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamiento serán de la misma hechura del cancel, colocándolas con bisagras de resorte de 3"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, forrando la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándolos al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, ciñendose al detalle que aparecerá en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C.

Las maderas serán de cedro, cenicero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Subasta No. 137

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, -entrega inmediata- de 52 resmas de 500 pliegos cada una, de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 30 x 40" inglesas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar el papel en la D. G. de la Renta de Aduanas.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Concurso Público No 51

(Primera Publicación)

La Proveeduría Ceneral de la Rupública saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces cenitales de 1.50 m. en cuadro en la parte inferior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se les colocarán tejas de vidrio, y en la parte interior se les colocarán cortinas de lona corredizas, forrando el hueco que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente de un lado con persianas de madera de cedro o cenícero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2.50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROES" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Exhumaciones

La Administración del Cementerio, avisa a los interesados: que se procederá a la exhumación de restos de sepulturas comprendidas en las de período de 7 años y las de 2a. y 3a. clases, que a la fecha no hayan sido refrendadas debidamente, y son las siguientes:

Período de 7 años

A

Alicia Velásquez	1927
Antonio Linares	1936
Andrés A. Salazar	1935
Antonio Monterrosa	1928
Antonia Monzón	1928
Ana Morales	1928
Antonio Retana	1929
Antonio Martínez	1930
Alfredo S. Hasbum	1930
Ana Isabel Córdova	1931
Angela Portillo	1931
Arturo Masferrer	1936
Andrés Menéndez	1937
Antonia R. V. de Salazar	1937
Balbino Vega	1927
Berta Adelina Morán	1929
Berta Alicia Portillo	1929
Blanca Alicia Quiñónez	1929
Bárbara Rojas	1936
Balbina Salazar	1937
Ciriaco Marroquín	1928
Cecilia Imendia Ancheta	1928
Carlos Morán P.	1928
Cecilio López	1928
Catarina M. de Aguilar	1928
Cándida Escobar	1929
Cecilia Flores Retana	1930
Cecilio de J. Soriano	1930
Dolores Mendoza	1928
Dolores Hurtado	1930
Gabriel Flores	1930
Fidelia Rusno	1927
Florencio Ordóñez	1927
Fermelicia Barillas	1927
Felipa García	1928
Francisco Henríquez	1929
Francisca Paz	1930
Fernando Marroquín	1930
Froilán G. Morán	1935
Francisco Castro	1932
Gertrudis Pérez	1935
Feliciano A. Flores	1934
Felicita F. Castro	1924
Efraín J. Escobar	Ignorado
Eulalio Alarcón	1935
Everilda Cordero	1920
Emilia de Coto	1926
Estefanía Herrera	1923
Gertrudis Pérez	1929
Jerónimo Palomo	1928
Gertrudis V. de Velásquez	1929
Gustavo Escalante M.	1930
Guadalupe M. de Jiménez	1930
Jesús Isabel Anaya	1937
José Santos Figueroa	1934
Jesús Hidalgo	1936
Juana Tobar	1928
José Antonio Aguirre	1928
Joselina Rosales	1929
Jesús Toledo Cabrera	1929
José Miguel Herrera	1929
Juan Martínez	1929
Josefa L. de Valle	1929

Jesús Calzado	1929
José Efraín Escalante	1930
Juan Cano	1930
Juan José Alvarez	1930
Juan Andrés Agreda	1930
Juan Portillo	1936
José Solano	1931
Jesús Castaneda	1937
Jesús Hidalgo	1936
Jesús Isabel Anaya	1937
Juana P. de Perdomo	1931
Jorquín Salazar	1931
Lidia Angélica Tobar	1928
Leocadia Arana	1930
Longina C. Portillo	1936
Lucía Hurtado	1927
María Luisa Figueroa	1927
Margarita Pérez	1935
Miguel Portillo Mendoza	Ignorado
María Luisa Barillas	1928
Matías Acensio	1929
Mercedes P. de Morán	1929
Magdalena C. de Herrera	1930
Mercedes C. de Portillo	1930
María Eloisa Flores	1930
Mesías Córdova	1931
María V. de Guevara	1936
Manuel V. de Valenzuela	1936
Mónica Lima	1937
María Vega de Ayala	1932
Mariano Contreras	1918
Mercedes L. V. de Castro	1935
Manuel de León Escobar	1918
Manuel Guevara	1915
Magdalena Herrera	1925
Nicolasa R. de Arana	1934
Olegario Solano	1930
Perfecto Lima	1934
Paulina Ramírez	1937
Presentación Avila	Ignorado
Porfirio Linares	Ignorado
Rosa Haydée Morán	1929
René Orantes	1930
Rafael Tobar	1935

C

Arcilia Cardona	1930
Carmen Martínez	1930
Cándida Rosa Alvarenga	1930
Catalina Fermelina Aguilar	1930
Concepción Canizales	1930
Concepción Hermógenes Lemus	1930
Catalina Alvarado	1930
Cilriano Prado	1930
Carlos Humberto Manzo	1930
Cipriano Mendoza	1930
Candelario Navarro	1930
Cayetano González	1930
Celso Hernández	1930
Coralia de los Angeles Corón	1930
Clotilde Cano	1930
Carlos Humberto Ramírez	1930
Cleofe Mendoza	1930
Carmen Morales	1930
Carlota Rivera	1930
Carmen Rodríguez	1930
Celestina Morales	1930
Carlos Ortiz	1930
Crecencio Cruz	1930

D

Dora Aída Segura	1930
Domingo Menjívar	1930
Dolores Aguilar	1930
Delfina Estupinián	1930
Dolores de Jesús Pacheco	1930
Dolores Hurtado	1930
Dolores Alicia Herrera	1930
Daniel Antonio Reyes	1930
Dolores Quiñónez	1930
Dionela Guevara	1930
Daniel Jordán	1930
Daniel Ibáñez	1930
Dolores Esquivel	1930
Domingo Antonio Cabrejo	1930
Dolores Sandoval	1930
Doroteo Alarcón	1930
Daniel Flores	1930
Domitila Castillo	1930
Domitila Leiva	1930
Delfín Mejía	1930
Daniel Napoleón Rodríguez	1930
Dolores Durán	1930

E

Eugenio Solís	1930
Eduardo Ayala	1930
Ernestina Lagúan	1930
Eligia Alarcón	1930
Elsa Argelia Martínez	1930
Elisa Margarita Lemus	1930
Eulalia Ruedas	1930
Elena Lemus V. de Cerna	1930
Emilia Díaz	1930
Estefanía Vega	1930
Eduardo Leiva	1930
Eugenia Alarcón	1930
Emma del Carmen Carrillo	1930
Evangelina Duarte	1930
Eva Villafuerte	1930
Eusebia Marroquín	1930
Elvira Hurtado	1930
Eligia Salguero	1930
Eli Noemí Castro	1930
Elisa Portillo	1930
Eusebia Ramírez	1930
Ester Guevara	1930
Ester Flores	1930
Efraín Morales	1930
Emilia Sigüenza	1930
Eberto Antonio Castaneda	1930
Ester Ortega	1930
Elba Castro	1930
Etelvina Ester Agreda	1930
Elvira Guerrero	1930
Eusebia Reyes	1930
Elvira Guevara	1930
Eulogia Aguilar	1930

F

Faustino Ruiz	1930
Francisco Sánchez	1930
Francisco Samayoa	1930
Felipe Reyes	1930
Francisco Javier Lobos	1930
Filomena Linares	1930
Fermelicia Villafuerte	1930
Francisco Hernández	1930
Felipa Jaime	1930
Felina Altair Monterrosa	1930
Francisca Paz	1930
Fernando Marroquín	1930
Francisca Ríos	1930
Fernando López	1930
Feliciano Figueroa	1930
Francisco Parada	1930
Feliciano Herrera	1930
Francisco de Jesús Leiva	1930
Francisco Javier Castro	1930
Francisca Trinidad Alvarez	1930
Francisca Flores	1930
Francisco Acosta	1930
Francisco Rodríguez	1930
Feliciana Orellana	1930
Felipa Canizales	1930
Feliciano Rivera	1930
Fabián Lobos	1930
Francisca Victoria Vanegas	1930
Federico Ordóñez	1930
Fabián Pérez	1930
Fabián Ramos	1930
Francisca Landaverde	1930
Francisca Zaldaña	1930
Filiberto Ortiz	1930
Feliciana Ortiz	1930
Francisco Javier Vargas	1930
Francisca Funes	1930
Feliciana Juárez	1930
Francisco Marroquín	1930
Felicita Alfaro	1930
Fernando Escobar	1930
Francisca Antonia Pineda	1930

G

Gregorio López Leiva	1930
Genara de los Reyes Vivas	1930
Gonzalo Onofre	1930
Gustavo Escalante Morán	1930
Gregorio Cándido Ruano	1930
Genoveva Salazar	1930
Gladis de Jesús García	1930
Gabriel Zúniga	1930
German Antonio Hernández	1930
Gregorio Leiva	1930
Graciela González	1930
Gregorio López	1930
Gregorio Cruz	1930
Guillermo Vásquez	1930
Gregoria Morales	1930
Gudelia Alvarez	1930
Gerónima Chavarría	1930
Gonzalo Meléndez	1930
Guillermo Alfaro	1930
Gregorio Canizales	1930
Gregorio Vega	1930
Gertrudis Herrera	1930
Gregoria Morales	1930
Guadalupe M. V. de Gutiérrez	1930

H

Humberto Valdés	1930
Hermenegildo Landaverde	1930
Humberto Barahona	1930
Héctor Andrés Mendoza	1930
Hercilia Rodríguez	1930
Hilario Maestre García	1930
Haydée Vásquez	1930
Hortensia Méndez	1930
Humberto Lipe	1930
Héctor Humberto Sermeño	1930
Hilia Duarte	1930
Hortensia Godoy	1930
Héctor Medrano	1930
Herminio Arévalo	1930

I

Ignacio Pinzón	1930
Inés Antonio Marroquín	1930
Israel Rivera	1930
Isabel Mejía	1930
Inés Martínez	1930
Isabel Bolaños	1930
Inés Monterrosa	1930
Indalecia Canizales	1930
Indalfonso Galicia	1930
Isabel Ramos	1930
Irma Isabel Velásquez	1930
Ilaria Ramos	1930
Isabel Alarcón	1930
Inés del Carmen Balverde	1936
Isabel Ramírez	1930
Isabel Zúniga	1930

J

Juan José Portillo	1930
José Oscar Menéndez	1930
Juan Rodríguez	1930
Juana Grijalva	1930
Julio Roberto Grijalva	1930
Juan Cordero	1930
José Luis Ascencio	1930
José Mirabier	1930
José Efraín Escalante	1930
José Montoya	1930
Juan Antonio Sandoval	1930
Jesús Mejía	1930
Juan Pimentel	1930
Juana Cano	1930
Juan José Leiva	1930
Juana Cruz	1930
Julia Lagúan	1930
José María Duarte	1930
Jesús Mancía	1930
Jorge Alberto Arana	1930
Julio Rodríguez	1930
Juan Manuel Ortiz	1930
Juan María Ortiz	1930
Jerónima Colocho	1930
José Olmedo	1930
Juan Rivera	1930
Julio Carranza	1930
José Antonio Cerna	1930
José Antonio Herio	1930
José Estrada	1930
Juan José Alvarez	1930
Javier Salazar	1930
José González	1930
José Zaldaña	1930
Juana Antonia Ibarra	1930
Juana Barilla	1930
José Luis Loarca	1930
Juana Elisa Ortiz	1930
Juana Trejo	1930
Juan Francisco Lima	1930
Juan José García	1930
José García	1930
Juan de Jesús Sandoval	1930
Julio Antonio Rodríguez	1930
Juan Portillo	1930
José Dormando Rivera	1930
Juan Valencia	1930
Josefina Granados	1930
Julián Marroquín	1930
Juan Girón	1930
Juana Torres	1930
Juan Antonio Ramírez	1930
Juan de Dios Ramírez	1930
Juan Antonio Lemus	1930
Juan Hernández	1930
Juana Hernández	1930
Jesús Pacheco	1930
Juan José Polanco	1930
Juan Bautista González	1930
Juan Vicente González	1930
Jesús Vásquez	1930
Julia Estrada	1930
Juan Alberto Alfaro	1930
Juana Noláscо	1930
Julia Latín	1930
Juana de Jesús Sandoval	1930
Juana del Carmen Guiroa	1930
Juana del Rosario García	1930
Juana Godiy	1930
Juan Francisco Murgaña	1930
Juan Antonio Morán	1930
Juan Antonio Mancía	1930
Jesús Lázaro	1930
Juan Reyna	1930
José Luis Avilés	1930
Juana Rivera	1930
Juana García	1930
José Rubén Tobar	1930
Juana de Jesús Rodríguez	1930
Juan Marroquín	1930
Jesús Ramírez	1930
Juan Lemus	1930
Juan Cabrera	1930
Juan Andrés	1930
Jorge Alberto Palomo	1930
Julio Vargas	1930
Jorge Banegas	1930
José Luis Barillas	1930
Juan de Dios Rosales	1930
Josefina Marroquín	1930

Juana Aragón 1930
Juana Cerna 1930
Juana Alarcón 1930
Juan Humberto Alarcón 1930
Juan de Dios Clemente 1930
Jacobo Huete 1930
Julia Lozano 1930
Juana Ordóñez 1930
Julio Antonio Arana 1930
Jorge Alberto Leiva 1930
Jorge Bacaro Joaquín Elvira 1930
Joaquín Elvira 1930
José Alberto Linares 1930
José Luis Marroquín 1930
Juan Sandoval 1930
José Felipe 1930

L

Luz Angélica Menéndez 1930
Leonardo de Jesús Cabrera 1930
Lucía Cruz 1930
Luz Gonzáles Caballero 1930
Leocadia Arana 1930
Luis Alonso Marroquín 1930
Luisa Barrera 1930
Leandro Morán 1930
Leandro Zepeda 1930
Laura Etelbira Cáceres 1930
Lucio Mercado 1930
Lucio Rafael Cardona 1930
Luis Hernández Morán 1930
Laura García 1930
Luis Alfonso Martínez 1930
Luz Linares 1930
Leongina C. de Portillo 1930
Luis Alfonso Onofre 1930
León de Jesús Zepeda 1930
Luciano Alonso 1930
Lidia Rubenia Gonzáles 1930
Luis Perdomo 1930
Leonarda Corado 1930
Lucía García 1930
Luis Benjamín López 1930
Lucía Figueroa 1930
Luisa Ester García 1930
Lucía Guevara 1930
Leonardo 1930

M

María de los Angeles Rincan 1930
Manuel Valladares 1930
Marcelino Cruz 1930
Marcelo Portillo 1930
Miguel Angel Colocho 1930
Martín Barrera 1930
María Julia Arana 1930
Marcelino Lima 1930
Manuel Mártir 1930
Mercedes Marroquín 1930
María Mejía 1930
María Elena García 1930
María Herlinda Linares 1930
María Luz Luna 1930
Marta Campos 1930
Marta Zúniga 1930
María Hernández 1930
Manuel Linares 1930
María Estanislao Méndez 1930
María Julia Ortiz 1930
Marta Teresa Carño 1930
Margarita del Rosario Ortiz 1930
María Ester Chicas 1930
Magdalena Flores 1930
Marta López 1930
María Cristina Méndez 1930
María García 1930
María Avilés 1930
Manuel Cardona 1930
María Teresa Cardona 1930
María Apolonia Tobar 1930
María Teresa Siliézar 1930
Marso Salches 1930
Macaria Cintanilla 1930
Marta Angélica Cardona 1930
María Flores 1930
Manuel Rivera 1930
María Cruz 1930
María Ester Zúñiga 1930
Miguel Angel Castaneda 1930
Magdalena C. V. de Herrera 1930
María Elena Leiva 1930
Manuel de J. Morán 1930
María Julia Gálvez 1930
María Ester Gonzáles 1930
María Ester Fierca 1930
Moisés Sandoval 1930
Marcos Marroquín 1930
Mercedes Guevara 1930
Marcos Contreras 1930
María Elsi Flores 1930
María Salvadora Aguilar 1930
Mario Antonio Perdomo 1930
María Teresa Lemus 1930
Manuela Quiñónez 1930
María Alfaro 1930
María Moreno 1930
María Luisa Lima 1930
Marco Esquivel 1930
Magdalena Pérez 1930
Marina Peñate 1930
María Cristina Margandi 1930
María Martínez 1930
María Alicia Alegría 1930
María Lidia Ramírez 1930
Mercedes Torres 1930
Marta Graciela Vásquez 1930
Manuel Vásquez 1930
Margarita Espinoza 1930
Miguel Angel Carballo 1930
María Julia Hernández 1930
Mirtala Ascencio 1930
María Molina 1930
Margarita Rivera 1930
Margarita Ramírez 1930
Mercedes de Jesús Ramírez 1930
Margarita Tobar 1930
María Catalina Mata 1930
María Luisa Morán 1930
María Fidelina Vásquez 1930
Margarita Monzón 1930
María Juana Gutiérrez 1930
María Magdalena Velado 1930
Martina Martínez 1930
María Elena Gonzáles 1930
Mercedes Molina 1930
María Luz Cea 1930
Mariano Morán 1930
María Picquinta García 1930
Mariano Araús 1930
María Luisa López 1930
María Juventina Aguilar 1930
María Ester López 1930
Margarita de los Angeles Morales 1930
Miguel Angel Hernández 1930
Marta Ordóñez 1930

N

Noemí Caballero 1930
Narciso Ortega 1930
Natividad Fierca 1930
Narcisa Peñate 1930
Noe Fuentes 1930
Natalia Castillo 1930

O

Orbelina Cruz 1930
Olegario Solano 1930

P

Pablo Guillén 1930
Prudencia Zúniga 1930
Pedro Anaya 1930
Pedro Martínez 1930
Pedro Lobos 1930
Pablo Cuéllar 1930
Pedro García 1930
Pedro Orozco 1930
Pedro Chávez Salazar 1930
Pablo Osorio 1930
Pablo Sarceño 1930
Pablo Contreras 1930
Paula Marroquín 1930
Pablo Alarcón 1930
Pablo Arévalo 1930
Piedad Polanco 1930
Presentación Hernández 1930
Pantaleón Guevara 1930
Perfecto Barrera 1930
Perfecto Flores 1930

R

Rafael de los Angeles Tijiboy 1930
Rafael Antonio Lobos 1930
Rutilia Ester Lima 1930
Ricardo Gonzáles 1930
Raúl Orantes 1930
Rosa Amelia Rodríguez 1930
Rosario Cabrera 1930
Raúl Vargas 1930
Rubén Alfonso Meza 1930
Rafael Valencia 1930
Ricardo Gálvez 1930
Ricardo Sandoval 1930
Raymunda Paula 1930
Rafael Andrés Machuca 1930
Rosa Margarita Mendoza 1930
Ricardo Lima 1930
Rosendo Rosales 1930
Raúl Godoy 1930
Rosa Andaluz 1930
Ramón Alcides Valladares 1930
Rosa González 1930
Rosalío Valladares 1930
Rafael Tobar 1930
Rosario Clementina Tobar 1930
Rosa Ramos 1930
Rosa Cruz 1930
Reginaldo de Jesús Rivera 1930
Rosa Flores 1930
Rafael Mendoza 1930
Rufino López 1930
Roger Esquivel Durán 1930
Raymundo Calderón 1930
Raúl Antonio Castillo 1930
Regina Sarceño 1930
Rosa Amelia Cabrera 1930
Refugio Torres 1930
Raúl Vargas 1930
Rosa Estebana Masariego 1930
Rafael Antonio Alfaro 1930
Rafael Gonzáles 1930
Rubén Barrera 1930
Ruperta Valladares 1930
Roberto Zúniga 1930
Rodolfo Eguizábal 1930
Ricardo Albeño 1930
Raúl Humberto Valdés 1930
Ricardo López 1930
Rosendo Martínez 1930
Roberto Gonzáles 1930
Rosario Peraza 1930
Rafael Rodríguez 1930
Raúl Antonio Durán 1930
Roberto Lucero 1930
Rosenda Salazar 1930
René Velásquez 1930
Roberto Aceituno 1930

S

Simón Ventura 1930
Santiago Rodríguez 1930
Sinforosa del Carmen Avila 1930
Silvestre Pérez 1930
Silvestre Gonzáles 1930
Serapio Díaz 1930
Santiago Calderón 1930
Santiago Alvarado 1930
Susana Antonia Montes 1930
Santiago García 1930
Samuel Peñate 1930
Salvador Barrientos 1930
Salvador Godoy 1930
Silveria Vásquez 1930
Salvador Ramírez 1930
Santiago Trejo 1930
Santiago Lima 1830
Santiago Vásquez 1930
Salvador Gonzalo Flores 1930
Salvador Gonzalo Henríquez 1930
Santiago Mendoza 1930
Salvador Hernández 1930
Santos Emilio Morazán 1930
Sara Ibáñez 1330
Santos Guzmán 1930
Salomé Fierca 1930
Samuel Cerna 1930
Santos Ramírez 1930
Santos Marcelino Ramírez 1930

T

Timoteo Hurtado 1930
Tomasa Guzmán 1930
Tomasa Hernández 1930
Toribio Guzmán 1930
Tomás Humberto Ortiz 1930
Teodora Avila 1930
Tiburcio Mata 1930
Tomás Antonio Mendoza 1930
Tadeo Antonio Cabrera 1930
Teresa Rivera 1930
Teófilo Gálvez 1930
Tomasa Herrera 1930
Teodora Alejandra Ramos 1930
Tránsito Toledo 1930
Teresa Gutiérrez 1930
Tomás López 1930
Tomás Alvarado 1930
Teresa Ramírez 1930
Teresa Alejandra Ramos 1930

V

Vicente Mendoza 1930
Vicenta Alvarez 1930
Vicente Vásquez 1930
Vicente Hernández 1930
Vicente Raúl Rodríguez 1930
Vicente Ordóñez 1930
Vicenta Cano 1930
Victoriana Cardona 1930
Virginia Méndez 1930
Víctor Samuel Barrera 1930
Victoria del Rosario Velado 1930
Víctor Julio Martínez 1930
Venancia Cardona 1930
Victoriano Escobar 1930
Víctor Manuel Cruz 1930
Virginia Méndez 1930
Valentín Méndez 1930
Victoria Margarita Sandoval 1930
Victoria Godínez 1930
Víctor Manuel Calsado 1930
Valeriano Escobar 1930
Venancia Hurtado 1930
Vicente Raúl Rodríguez 1930
Valentín Murgas 1930
Victoria del Carmen Flores 1930

Z

Zoila Eva Mendoza 1930
Zoila Díaz 1930

Cementerio General: Chalchuapa, agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Escudero*, Admor.

Of. 3-3 alt. 22 VIII 41

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1o de octubre de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100% de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1o. de octubre de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1o. de octubre de 1941.

53	955	2043	3012	4000	5105	6196	7572	8722	9474	10512
57	958	2049	3030	4007	5110	6218	7580	8728	9493	10517
65	961	2069	3041	4031	5127	6220	7609	8745	9532	10522
72	968	2075	3043	4041	5141	6235	7619	8760	9556	10540
87	990	2087	3058	4047	5143	6296	7631	8820	9578	10556
98	992	2133	3087	4121	5150	6350	7640	8830	9579	10609
117	1000	2149	3091	4124	5158	6362	7659	8833	9585	10613
120	1017	2162	3106	4171	5186	6380	7670	8838	9586	10660
124	1023	2174	3127	4186	5193	6405	7674	8844	9601	10685
130	1028	2184	3136	4188	5209	6417	7677	8861	9606	10708
135	1095	2193	3140	4197	5220	6421	7695	8868	9616	10738
138	1111	2199	3141	4224	5221	6425	7711	8871	9618	10792
150	1120	2226	3168	4319	5235	6448	7725	8873	9631	10794
152	1169	2240	3206	4348	5244	6466	7746	8876	9648	10797
195	1197	2241	3223	4367	5254	6473	7768	8889	9656	10805
211	1218	2285	3237	4374	5269	6530	7770	8901	9662	10903
213	1230	2308	3249	4394	5274	6532	7777	8938	9677	10919
221	1232	2310	3275	4408	5291	6607	7782	8944	9694	10920
245	1276	2333	3303	4427	5302	6613	7784	8946	9703	10928
249	1293	2383	3324	4443	5343	6627	7816	8959	9712	10938
283	1294	2399	3330	4496	5354	6689	7819	8966	9769	10944
293	1322	2405	3347	4550	5425	6679	7835	8979	9771	10959
297	1362	2412	3391	4588	5444	6708	7851	8991	9792	10962
301	1386	2418	3404	4648	5452	6743	7868	9001	9828	10986
307	1437	2460	3428	4653	5454	6744	7889	9041	9874	10996
309	1445	2462	3431	4662	5475	6797	7897	9054	9881	11007
328	1452	2466	3441	4679	5502	6883	7931	9069	9918	11013
346	1458	2470	3458	4698	5512	6901	7936	9077	9929	11014
347	1474	2531	3460	4701	5563	6923	7950	9080	9940	11015
369	1479	2533	3462	4706	5596	6924	7957	9090	9946	11018
378	1500	2549	3533	4732	5600	6929	8007	9118	9978	11059
394	1513	2571	3538	4741	5615	6934	8081	9136	10010	11085
436	1517	2572	3562	4769	5624	6961	8097	9146	10034	11091
455	1537	2597	3571	4772	5705	6977	8156	9157	10037	11097
459	1552	2631	3574	4774	5708	6992	8160	9159	10063	11101
461	1553	2641	3598	4775	5710	7024	8215	9163	10070	11114
492	1555	2669	3610	4781	5757	7030	8239	9187	10077	11121
519	1595	2679	3626	4787	5779	7033	8246	9191	10108	11151
530	1651	2695	3631	4806	5796	7049	8250	9195	10136	11153
569	1683	2702	3634	4825	5851	7098	8260	9226	10144	11170
576	1685	2735	3666	4858	5852	7101	8284	9237	10160	11172
586	1689	2736	3667	4882	5885	7112	8300	9261	10166	11176
588	1707	2775	3687	4890	5889	7118	8367	9263	10173	11183
594	1711	2780	3709	4894	5900	7125	8375	9286	10175	11195
620	1722	2783	3710	4905	5913	7210	8389	9289	10184	11218
630	1742	2796	3712	4908	5926	7216	8393	9294	10195	11222
634	1773	2814	3718	4913	5972	7217	8400	9299	10205	11247
652	1780	2816	3727	4918	5980	7227	8431	9316	10268	11269
669	1824	2817	3745	4922	5988	7229	8437	9317	10277	11306
674	1835	2837	3748	4927	5989	7288	8480	9323	10280	11311
689	1872	2877	3762	4931	6005	7297	8487	9328	10283	11316
698	1880	2884	3765	4939	6015	7302	8506	9340	10287	11319
705	1883	2894	3768	4945	6090	7335	8519	9359	10293	11325
763	1908	2911	3775	4977	6108	7339	8536	9362	10320	11352
791	1913	2918	3776	4983	6118	7344	8577	9364	10403	11412
797	1947	2942	3781	4988	6120	7356	8590	9376	10450	11414
821	1953	2952	3798	5013	6134	7358	8603	9385	10465	11415
840	1959	2955	3816	5017	6137	7365	8609	9389	10473	11425
852	1963	2967	3820	5034	6148	7398	8610	9396	10478	11446
900	2003	2969	3821	5068	6158	7417	8647	9397	10491	11447
915	2006	2984	3905	5069	6173	7442	8650	9439	10496	11492
917	2012	2985	3937	5089	6181	7539	8689	9445	10505	11500
950	2038	2999	3968	5093	6186	7545	8693	9453	10508	——
951	2041	3003	3977	5098	6193	7565	8708	9468	10511	——

3 alt. 1

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[a.n.o. c.20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-6

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—14

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	686'56 mm.
Temperatura media diurna	24 C.
Temperatura máxima, a las 13. h 27 m.	28 „
Temperatura mínima a las 5 21 h.	17'5 „
Oscilación de la temperatura	6 „
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5 m/m.
Evaporación al sol	4'6 m/m.
Tensión del vapor	14 m/m.
Humedad relativa	65'6 o/o
Punto de rocío	16'6 C.
Dirección dominante del viento	NNE
Velocidad del viento por segundo	0'3 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	24 km.
máxima del viento a las 13 hs. ...1 m.	mts.
Nebulosidad media	9
Clasificación de nubes	Ci Cu-Ni Nebl.
Sol cubierto	11 h. .. m.
Lluvia en las últimas 24 horas	8 m/m.
La lluvia empezó a las 12 h. 30 y terminó a las 21.30 m.	
Máxima de lluvia a las 14.35 m.	h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	22.9 C.
Temperatura máxima	30.4 C.
Temperatura mínima	19.2 C.
Barómetro a 0, media diurna	702.4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna	79 %
Lluvia en m/m.	1.1
Número de horas de lluvia	30 m.
Dirección dominante del viento	NE
Velocidad máxima en un segundo	2.0
Oscilación de la temperatura	11.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5 m/m.
Evaporación al sol	2.2 m/m.
Evaporación a la sombra	1.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.7 m/m.
Temperatura	18.0 G. C.
Temperatura máxima	26.5 „ „
Temperatura mínima	16.4 „ „
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	4.4
Nebulosidad	algo nuboso
Lluvia	23.5 m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,200 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 San Salvador, viernes 29 de agosto de 1941 NUMERO 191

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 124 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Canciller del Consulado de El Salvador en la ciudad de Choluteca, República de Honduras, a la señora Profesora y Contador Público Doña Plácida A. de Larios.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor

ELIE LESCOT,

Presidente de la República de Haití.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de fecha 24 de junio último, que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme, con motivo de haberlo elegido la Asamblea Nacional reunida en Puerto Príncipe el 15 de abril de 1941, Presidente de la República para un período de cinco años, y haber prestado juramento constitucional el 15 de mayo próximo anterior.

Congratulo a Vuestra Excelencia por su merecido encumbramiento a la Primera Magistratura de Haití, y correspondiendo a la seguridad que me da, de consagrar todos sus esfuerzos al desarrollo de las excelentes relaciones de amistad que existen tan cordialmente entre nuestros dos países, me complazco en ofrecerle mi entusiasta y decidida reciprocidad.

Formulo fervientes votos por el feliz éxito de su Gobierno, por la prosperidad de esa Nación y por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1314 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la Estación de Nueva Concepción, pasando por el cantón Santa Rosa y el río Lempa, dieciséis kilómetros	c.	30.00
El que conduce a Chalatenango, pasando por el cantón Chilamates y el río Metayate, doce kilómetros	,,	15.00
El que conduce a Agua Caliente, pasando por el cantón Potenciana, ocho kilómetros	,,	10.00
El que conduce a San Ana, pasando por el cantón Potrero Sula y el río Lempa, doce kilómetros	,,	23.00
El que conduce a Quezaltepeque y a la Estación de Atiocoyo, pasando por Acomunga y el río Lempa, ocho kilómetros	,,	15.00
El que conduce a Metapán, pasando por el cantón Sunapa, doce kilómetros	,,	15.81
Total	c.	108.81

Ciento ocho colones ochenta y un centavos, que se tomarán del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1315 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el arreglo de los caminos vecinales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones cuarenta y cinco centavos, (c. 54.45), que se tomará del Art. 21, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1316 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cuyultitán, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Tapalhuaca, tres kilómetros	c.	100.00
El que conduce a La Barranca, tres kilómetros	,,	60.00
El que conduce a San Juan Talpa, tres kilómetros	,,	50.00
El que conduce al cantón Cupinco, un kilómetro	,,	30.00
Compra de seis azadones y tres piochas, que se utilizarán en dichos trabajos	,,	24.00
Total	c.	264.00

Doscientos sesenta y cuatro colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título VIII, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1317 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones Cerro Grande y Candelaria, en las extensiones de ocho y cinco kilómetros, respectivamente, y la compra de dos barras, dos palas, dos picos, dos piochas y dos azadones, que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos treinta y cinco colones treinta centavos ...... (c. 535.30), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 12, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1318 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Concepción Quezaltepeque, cuatro kilómetros.... ₡	70.00
El que conduce a San Miguel de Mercedes, dos kilómetros............ „	45.00
El que conduce a San Antonio, de Los Ranchos, cuatro kilómetros. „	65.00
El que conduce a Azacualpa, cuatro kilómetros........................ „	65.00
El que conduce al cantón El Terrero, un kilómetro....................... „	35.00
Compra y reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos.............................. „	87.47
Total... ₡	367.47

Trescientos sesenta y siete colones cuarenta y siete centavos, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1322 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Matías, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Pablo Tacachico, ocho kilómetros................. c.	131.00
El que conduce al cantón El Jocote, un kilómetro........................ „	25.00
El que conduce al cantón El Jícaro, un kilómetro.......................... „	25.00
El que conduce al cantón Santa Rosa, un kilómetro....................... „	25.00
El que conduce al cantón La Loma, un kilómetro............................ „	25.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos........... „	15.00
Total........... c.	246.00

Doscientos cuarenta y seis colones, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1323 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón El Pedregal, incluyendo la construcción de 775 metros cuadrados de empedrado, materiales y mano de obra... .... c.	205.00
El que conduce a San Pedro Masahuat, en la extensión de un kilómetro...................................... „	18.00
El que de San Pedro Masahuat conduce a la carretera nacional San Salvador-Zacatecoluca, pasando por el cantón La Asunción, incluyendo la reparación de empedrados......... „	12.00
Compra de seis azadones y una barra, que se utilizarán en dichos trabajos.. c.	17.00
Total .... c.	252.00

Doscientos cincuenta y dos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1332 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Nahulingo..... c.	200.00
El que conduce a San Antonio del Monte .... „	200.00
El que conduce al cantón El Guayabo.. „	150.00
El que conduce al cantón Lempita.. „	150.00
El que conduce al cantón El Jobo.. „	150.00
El que conduce al cantón Loma del Muerto.................................. „	150.00
Compra de veinticuatro palas grandes, veinticuatro azadones y doce piochas que se utilizarán en dichos trabajos........................ „	200.00
Total........ c.	1,200.00

Un mil doscientos colones, que se tomarán del Nº 4 del Art. 28, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1334 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que de la Zorra conduce a los cantones San Marcos, El Despoblado y La Azacualpa, pasando por los de El Socorro y El Moscote, quince kilómetros...................... c.	100.00

El que conduce a los cantones Liévano y Tapechame, pasando por el de Ulapa, ocho kilómetros....... c.	50.00
El que pasando por los cantones Los Platanares y Las Tablas conduce a los de San Marcos y Hatos de Los Reyes, hasta el punto denominado San Antonio de La Cruz... „	75.00
El que del cantón El Espino conduce al de Pineda, cinco kilómetros.......................... „	75.00
El que del mismo cantón El Espino conduce al de Piedra Grande, cinco kilómetros...................... „	50.00
El que pasando por el beneficio El Paraíso conduce a los baños de Ichanmichen, tres kilómetros....... „	75.00
El que del rumbo Sur del barrio El Carmen conduce a los mismos baños de Ichanmichen, dos kilómetros.............................. „	75.00
El que conduce al cantón San Francisco los Reyes, pasando por el de Los Platanares, cuatro kilómetros.............................. „	50.00
El que pasando por el cantón Liévano conduce al de El Zapote, cuatro kilómetros........ .... „	50.00
El que del cantón San Rafael conduce al de Piedra Grande, ocho kilómetros.............................. „	100.00
El que del cantón El Espino conduce al de El Amatal, ocho kilómetros.......................... „	100.00
El que de Zacatecoluca conduce al cantón Piedra Grande, pasando por el punto denominado El Guineal, cuatro kilómetros........... „	100.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos „	100.00
Total.........	c. 1,000.00

Un mil colones, que se tomarán del Art. 30, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1319 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la puerta de entrada y de los muros del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará del Nº. 2 del Art. 15, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1320 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º. y 9º. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el corriente año al Cementerio General de la localidad y al rural del cantón La Cruz, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1321 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y de la casa-mediagua y la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones veinticinco centavos (c. 38.25) que se tomará del Nº. 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1333 Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lislique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de reparaciones y limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del No. 1 del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1325 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina en Pasaquina, departamento de La Unión, al señor Alberto de León, en lugar del señor José Luis Rivas. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 116, subnúmero 38, del artículo 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—(Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1326 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista de la oficina en San Juan Opico, departamento de La Libertad, interinamente, al señor Carlos Antonio Renderos, en lugar del señor Ignacio Chávez, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de septiembre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº114, subnúmero 1 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Chávez, la cantidad de setenta colones (c....... 70.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva. [Imp. timb., c. 2.00].— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1324 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Teotepeque, departamento de La Libertad, al señor Juan Ramón Hernández, en lugar del señor Nazario Jiménez Pinto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 144 del artículo 13 de la ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1327 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, al señor José Candelario Cañas, en lugar del señor Manuel Vicente Mira, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 22, subnúmero 3 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con

cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuesto, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería a partir del 7 del mes en curso inclusive, fecha en que se hizo cargo del empleo. Impuesto de nombramiento, c. 2.00. El presente deja sin efectos el acuerdo Nº 1187 de 23 de julio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 167, correspondiente al 28 del mismo mes de julio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1328 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de quince bancas de propiedad de las escuelas urbanas de ambos sexos y la compra de dos relojes de pared y dos de mesa, para servicio de las mismas y de las cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinte colones (c. 120.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.-Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1329 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de ampliación, con dos aulas más, del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil quinientos treinta y nueve colones veinticinco centavos............ (c. 1,539.25), que se tomará del Nº 1, reformado, del Art. 35, Capítulo Unico, Título VIII Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1330 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de ocho pupitres de madera para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón "Cara Sucia", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará de los Nos. 2 y 3 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 1331 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una cómoda de madera para servicio de la escuela urbana de varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 21, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1335 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 1228, del 30 de julio último, publicado en el Diario Oficial del 8 de este mes, en el sentido de que, la licencia concedida a la señorita Lola Olympia Varela, administradora de la oficina postal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, principiará el primero de septiembre próximo entrante. En consecuencia, la cantidad a pagarse a la expresada señorita, con cargo a la partida del artículo 128 de la Ley de Presupuesto, será de treinta colones (c. 30.00), en vez de treinta colones cuarentiocho centavos (c. 30.48) que indica dicho acuerdo.
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº 1336 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Habiendo fallecido el señor Ciriaco Antonio Montalvo, jubilado por el Ramo de Gobernación, según consta en la nota Nº 18105 de 22 del mes en curso, dirigida a este Ministerio por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de este mismo mes la pensión de sesenta colones (c. 60.00) mensuales, que tenía asignada dicho señor, conforme acuerdo gubernativo de fecha 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 1º de julio siguiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,

Liévano.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1313 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, contraída a que se le autorice para rehabilitar el antiguo cementerio, que fué clausurado hace más de treinta años, por razones de estar completamente ocupado el que está en actual servicio; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Art. 2º. del Reglamento General de Cementerios y el Art. 162 del Código de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º.- Autorízase la rehabilitación del cementerio de que se ha hecho referencia y 2º.-Declárase clausurado el que está en actual servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1339 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Exámenes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de dicha Universidad, para el período comprendido entre el día primero de octubre de este año y el treinta de septiembre del año próximo entrante, ambas fechas inclusive. Los referidos Jurados quedan constituídos de la siguiente manera:

Primer Jurado

Código Civil, Libros I y III; Código de Procedimientos Civiles, Libro III; y Código de Comercio; Presidente: doctor don Joaquín Rivera Romero; Primer Vocal: doctor don Francisco Vega Gómez; Segundo Vocal: doctor don Napoleón Rodríguez Ruíz.

Segundo Jurado

Código Civil, Libros II y IV y Código de Procedimientos Civiles, Libros I y II; Presidente: doctor don Manuel Vicente Mendoza; Primer Vocal: doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos; Segundo Vocal: doctor Miguel Rafael Urquía.

Tercer Jurado

Código Penal, Código de Instrucción Criminal, Legislación Militar y Derecho Penal; Presidente: doctor J. Benjamín Escobar; Primer Vocal: doctor Carlos García Monterrosa; Segundo Vocal: doctor Manuel Castro Ramírez, h.

Cuarto Jurado

Derecho Internacional Público; Derecho Internacional Privado; Derecho Diplomático; Prácticas Diplomáticas y Tratados y Conven-

ciones Centroamericanas; Presidente: doctor Leonilo Montalvo; Primer Vocal: doctor Salomón Portillo Zelaya; Segundo Vocal: doctor Luis Ernesto Guillén.

Quinto Jurado

Sociología; Derecho Político, Constitución y Leyes Constitutivas; Derecho Administrativo; Presidente: doctor Ernesto Alfonso Núñez; Primer Vocal: doctor José Manuel Mata; Segundo Vocal: doctor Ernesto Arrieta Yúdice.

Sexto Jurado

Filosofía del Derecho; Prolegómenos del Derecho; Lógica Judicial; Presidente: doctor Carlos Alberto Santos; Primer Vocal: doctor Salvador Martínez Lovo; Segundo Vocal: doctor Arturo Zeledón Castrillo.

Septimo Jurado

Ciencia de la Hacienda y Leyes de Hacienda y Bancarias; Economía Política y Nociones de Economía Social; Estadística; Presidente: doctor Juan Ernesto Vásquez; Primer Vocal: doctor José Antonio Castro Ramírez; Segundo Vocal: doctor Francisco Alfonso Leiva.

Octavo Jurado

Derecho Romano y Leyes Administrativas; Presidente: doctor José Ramón Flores; Primer Vocal: doctor Vidal Severo López; Segundo Vocal: doctor Marco Antonio Ochoa Gómez.

Noveno Jurado

Medicina Legal, Antropología Criminal y Nociones de Psiquiatría; Presidente: doctor Alberto Rivas Bonilla; Primer Vocal: doctor Luis Adalberto Escobar; Segundo Vocal: doctor Víctor Manuel Marticorena.

Exámenes Generales Privados de doctoramiento

PRIMER EXAMEN GENERAL

Primer Jurado

Presidente: doctor Joaquín Rivera Romero; Primer Vocal: doctor Carlos García Monterrosa; Segundo Vocal: doctor Manuel Castro Ramírez, h.

Segundo Jurado

Presidente: doctor José Lázaro Arévalo Vasconcelos; Primer Vocal: doctor Napoleón Rodríguez Ruiz; Segundo Vocal: doctor Ernesto Alfonso Núñez.

SEGUNDO EXAMEN GENERAL

Primer Jurado

Presidente: doctor Manuel Vicente Mendoza; Primer Vocal: doctor Juan Ernesto Vásquez; Segundo Vocal: doctor Francisco Vega Gómez.

Segundo Jurado

Presidente: doctor Leonilo Montalvo; Primer Vocal: doctor Carlos Alberto Santos; Segundo Vocal: doctor Miguel Rafael Urquía.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores suplentes de los Jurados de materias y de doctoramientos Privados; así como los propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes públicos de doctoramiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 528 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Saúl Lovo Castelar en su concepto de Ayudante de los Servicios Dentales, (Cirujano Dentista-tiempo parcial) de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, un año de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 16 de agosto actual; y nombrar en su lugar interinamente y por el lapso indicado, al doctor Carlos Recinos Cea, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 49 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y le será pagado por el respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente desde la fecha citada en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las nueve horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados, sobre los cuales se acordaron las resoluciones siguientes:

1.—Los señores Alfredo Morán Castro, idóneo en farmacia, del domicilio de Armenia y el doctor Mariano Villavicencio, farmacéutico de esta ciudad, solicitan la aprobación de la contrata que han celebrado, por la cual el doctor Villavicencio se compromete a regentear la farmacia que el señor Morán Castro tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, aprobar la referida contrata.

2.—El doctor Luciano Zacapa, h., farmacéutico del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señora Hirminia viuda de Zacapa del mismo domicilio, por la cual se compromete el doctor Zacapa, a regentear la "Farmacia Modelo" que fué de propiedad del difunto doctor Luciano Zacapa; y es de su sucesión, representada por la señora Hirminia viuda de Zacapa; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley se acordó, aprobar la referida contrata.

3.—El doctor José Silva h., farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Rubén Parada, idóneo en farmacia y de este domicilio, por la cual se compromete el doctor Silva a regentear la farmacia que el señor Parada tiene establecida en El Chilamatal, departamento de La Libertad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acordó, aprobar la referida contrata.

4.—El doctor Francisco Hernández Roque, farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con los señores J. Cristiani y Co., propietarios de la farmacia "Santa Lucía" establecida en esta ciudad; por la cual el doctor Hernández Roque, se compromete a regentear dicha farmacia; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acordó, aprobar la referida contrata.

5.—El doctor Rafael Lima h., farmacéutico de este domicilio, presenta para su aprobación la contrata que ha celebrado con los señores Víctor Annicharico y Co., por la cual se compromete a regentear el laboratorio que dichos señores tienen establecido en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acordó, aprobar la referida contrata.

6.—El doctor Eduardo Castro González, farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Fernando Aguilar, idóneo en farmacia de esta ciudad, por la cual se compromete el doctor Castro González, a regentear la farmacia que el señor Aguilar tiene establecida en esta ciudad, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere, se acordó, aprobar la referida contrata.

7.—El señor Carlos Fernando Iraheta, idóneo en farmacia de este domicilio solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Francisco Huguet, comerciante del domicilio de El Potosí, jurisdicción de Chapeltique, departamento de San Miguel, por la cual se compromete el señor Iraheta a regentear la farmacia que el señor Huguet tiene establecida en el lugar de su domicilio, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acordó, aprobar la referida contrata.

8.—El señor Alcides Rosales, idóneo en farmacia del domicilio Valle del Platanar, jurisdicción de Guaymango, solicita permiso para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio, al valle de Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, habiendo llenado los requisitos legales y no encontrando oposición legal, se acordó, conceder el permiso solicitado.

9.—El doctor Andrés Duque, farmacéutico de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Vicente Rodríguez Ortiz, comerciante de la ciudad de Ahuachapán, por la cual se compromete el doctor Duque a regentear la farmacia que el señor Rodríguez Ortiz, tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley ordena, se acordó, aprobar la referida contrata.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales: Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjívar, Secretario.—Enmendado—h—vale.—Sobre raspado—Menéndez—vale.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina Navarrete, mayor de ochenta años de edad y vecina del cantón Las Granadillas, de esta jurisdicción, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar rústico, situado en el referido cantón, de naturaleza fértil, cultivado en parte con caña café y árboles frutales, de una y media hectáreas de extensión, cercado con cercas de alambre, tiene un rancho y linda: al Norte, con terreno de la solicitante, que fué de Lucía García; al Oriente, con terreno del doctor Juan Delgado Prieto; al Sur, con terreno de Catalina Ayala; y al Poniente, con terreno de Victoria Cortés. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Tiburcia Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos real que en proindivisión pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Juan Delgado Prieto, que lo es del de San Salvador; y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Mauricio Gallardo.*—*J. Gilberto Muñoz*, Srio. Into.

Nº 492 3 26-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carmen Barillas Argumedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de Colón, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, los cuales miden y lindan: al Norte, con solar de Manuel Bermudez, mide treinticinco metros ochocientos milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Joaquina Dueñas, mide setenta metros seiscientos milímetros; al Sur, con solar y casa de Luz Barrera, mide treinticuatro metros trescientos milímetros; y al Poniente, con solar de la Municipalidad, quebrada de por medio, mide setentidós metros quinientos milímetros; el inmueble relacionado no es sirviente ni dominante; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra *persona con quien hub'era proindivisión; lo hubo por* compra a Fabio Argumedo, y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. M. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 524 I-29-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Natalia Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa que contiene, de naturaleza urbana, situada en el barrio "La Parroquia", de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, pared de por medio con casa y solar del teniente Rafael Machuca, mide veintiocho metros cuarenta centímetros; al Poniente casa y solar de la solicitante, mide veintiséis metros veinticinco centímetros; al Norte, calle de por medio con casa y solar de Alberto Pineda, mide dieciséis metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Rafael Arce, pared de por medio, mide dieciséis metros. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis metros sesenta centímetros de largo por nu ve metros de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Estima el inmueble en ochocientos colones; y lo hubo por compra a Isaura Herrera, mayor de edad, negociante y del domicilio de Jucuapa. Los colindantes son de este domicilio, excepto el teniente Machuca, quien reside en Estanzuelas. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.—Adán López Agreda*, Srio. Into.

Nº 500 2 27 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en nombre y representación de su menor hijo Simeón Reyes, por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía la señora Rosenda Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, cultivados en parte de café, que hubo por compra a don Marcial Reyes, por instrumento público, siendo de la capacidad y linderos siguientes: La primera porción se compone de siete hectáreas treinticinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno; al Norte, con terreno de Carlota Alfaro; al Poniente, mediando calle real, con terreno de Marcelina Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Rodezno. La segunda porción está compuesta de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Amalia Reyes y finca de la sucesión de Aurora Rodríguez viuda de Rosado, cerca de alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Blas Marcial Reyes; al Poniente, con terreno de Domingo Reyes; y al Sur, con finca "San Juan", de doña Lydia Sol de Iraheta. Dichos predios no tienen ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las dieciséis horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — F. *Campos.* — Ante mí, J. *Martínez M.*, Srio.

Nº 498 2-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Figueroa, mayor de edad, empleado y actualmente con domicilio en San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con doña Mélida Herrera de Acevedo y don Francisco Salguero; al Sur, con don José María Bolaños; al Poniente, con el mismo señor Bolaños y don Gabriel Rodríguez, camino de por medio; y al Norte, con la misma señora Mélida de Acevedo. Las cercas de este terreno son propias al rumbo Poniente y medianeras en los otros lados. Hubo el interesado el predio descrito por compra a doña Dolores Mónchez, no tiene cargas o derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a diecicho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Andrade L.—Juan José Herrera*, Srio.

No. 502 2 27 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Francisco Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de manera quieta y pacífica en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado en parte con árboles de café, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y nueve metros setenta centímetros, con solar municipal donde está el tanque de captación de aguas cerco de alambre de por medio, con solares del solicitante y de León Sánchez, tapial de adobe de por medio; al Norte, setenta y ocho metros, con solar municipal de las cárceles públicas, cerco de piedra de por medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con finca de don Prudencio Llach y finca también de la sucesión de don Gregorio Iglesias, representada por don José Clemente Iglesias, cercos de alambre de por medio; y al Sur, sesenta y un metros noventa y cuatro centímetros, con finca del mismo don Prudencio Llach, cerco de alambre de por medio. El inmueble anteriormente descrito es fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión *con otra persona, lo hubo por posesión material de más* de diez años consecutivos; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Samayoa.—Daniel Escobar*, Srio.

No. 501 2-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina el señor don Blas Marcial Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee materialmente en esta jurisdicción, como sigue: La primera, compuesta de siete hectáreas, cultivada en su mayor parte de café, y lindante: al Oriente, con terrenos de Paula y Antonio Rodezno; al Norte, terreno de Amalia Reyes; al Poniente, calle real de por medio, terrenos de la sucesión de Aurora Rodríguez viuda de Rosado; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Reyes. La segunda porción tiene doce hectáreas sesenta áreas de capacidad, cultivada de café en parte, y lindante: al Oriente, terreno de Amalia Reyes; al Norte, terreno de Pedro Juan Reyes, cerca de alambre enmedio; al Poniente, con la finca "San Juan", de doña Lydia Sol de Iraheta y terreno de Domingo Reyes; y al Sur, terreno de Simeón Reyes y Amalia Reyes; y la tercera está compuesta de tres hectáreas diez áreas de capacidad e inculto y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno; al Norte, con el de Felicitas Hernández; al Poniente, con la hacienda "San Pedro", de Pablo Siri; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Reyes. Los predios descritos los adquirió el peticionario por compra a su padre don Marcial Reyes por instrumento público, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Campos.*—Ante mí, *J. Martínez M.*, Srio.

Nº 497 2-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Figueroa, mayor de edad, empleado y actualmente del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en la calle Municipal de esta población, que mide de Norte a Sur, dieciocho metros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros, y linda: al Norte, con doña Silveria Ruiz viuda de Figueroa; al Sur, sucesión de Fidelina Magaña Tobar; al Poniente, con Angel Martínez y Paulina Morán; y al Oriente, calle Municipal. El inmueble descrito tiene cercas propias, y la casa es de tejas, sobre paredes de bajareque y una cocina pajiza ubicada en él mismo; lo hubo por compra a doña Dolores Mónchez ya difunta; no es dominante ni sirviente, no pesan sobre él cargas o derechos reales; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a diecicho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Andrade L.—Juan José Herrera*. Srio.

No. 503 2-27 VIII 41

Inscripción de Título de Dominio

El Infrascrito Registrador

Hace saber: que con fecha ocho de julio último, se ha presentado a esta oficina don Salvador Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez el dominio a favor del señor Martín Hernández, del domicilio de la villa de Soyapango, sobre un terreno rústico, situado en la falda del cerro de Amatepeque, en jurisdicción de la expresada villa; de la extensión superficial de tres manzanas, que linda: al Norte, con terrenos de Candelario Campos, y sepa rado por un zanjo del señor Martín Hernández; al Oriente, con terrenos de Juan Eligio de León y Julián Campos, separado por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Benito López camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Hernández y Juan Eligio de León, divididos también por zanjo del mismo Martín Hernández. El señor Martín Hernández, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la municipalidad de su domicilio, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio R. Méndez.—Alonso H. Urrutia*, Of. M.

No. 516 2 27-VIII-41

TITULOS SUPLETORIOS

Marco Tulio Segastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio, Viana, de este domicilio, como apoderado especial de don Marcelo Mejía, de treinta años de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado en el cantón San Antonio Ochichiquite, de esta jurisdicción, que formó parte de la antigua Hacienda del mismo nombre; dicho terreno tiene de capacidad tres hectáreas y media y por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Tomás Aguilar; al Norte, con el de Eligio Aguilar; al Poniente, con terreno de José María Panameño; y al Sur, con los de Francisco Renderos y Socorro Mejía. El predio descrito lo hubo su poderdante por compra que de él hizo a Tomás Aguilar. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Segastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 511 2-27-VIII 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Benjamín Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, vecino de Dulce Nombre de María, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles, situados todos en jurisdicción del expresado Dulce Nombre de María: un terreno rústico, que hubo por compra a la señora Pilar Alvarado, fallecida en el mismo Dulce Nombre de María, de donde fué domiciliaria, como de seis manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el punto llamado Achotal o Tierra Blanca, cantón Los Sitios, que linda: al Norte, con terreno de Narciso Valdés, mediando cerco de alambre y piña, siendo el primer cerco del terreno que se trata de titular y el de piña del colindante; al Oriente, con terrenos de Fabio Melara y Ascensión Salguero, mediando cerco de alambre y piña, siendo el cerco de alambre del titulante y el cerco de piña del colindante; al Sur, con terreno de Federico Gutiérrez, mediando cerco de alambre y piña, siendo el alambrado del titulante y el cerco de piña del colindante; y al Poniente, con terreno de Eulalio Rivera, mediando cercos de alambre y piña, siendo el alambrado del titulante y el cerco de piña del colindante. Otro terreno rústico, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, que hubo por compra a Isabel Clavel, vecino de Dulce Nombre de María, situado en el cantón Los Sitios, cultivado de café y árboles frutales, que linda: al Norte, Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Cornelio Gutiérrez, mediando una barranca y cerco de piña, cerco de piña, camino vecinal y cerco de piña, siendo los cercos del titulante. Otro terreno rústico, situado en el cantón Los Sitios que compró a Lucio Gutiérrez, ya fallecido y domiciliario de Dulce Nombre de María, como de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas y diez áreas, cultivado de café, árboles frutales, huerta y zacatal, que linda: al Norte, con terreno de María Gutiérrez, mediando, cerco de alambre de propiedad del titulante; al Oriente, con terrenos de la misma María Gutiérrez y Gregorio Carranza, mediando con la primera alambrado, del titulante, y con el segundo cerco de piña, también del titulante; al Sur, con terreno de Lucas Suriano, Lucio Salguero y sucesión de Eulalio González, representada por Félix o Felicitas Guerra de González, Carmen, Tomasa, Valentín, Juan y Francisco González, este último representado por su madre legítima ya mencionada señora Félix o Felicitas Guerra de González, mediando con todos camino vecinal; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Eulalio González y terreno de Juan Salguero, mediando con ambos camino vecinal. Otro terreno rústico, situado en el cantón El Tarrero, que hubo por compra a Miguel Fuentes, vecino de Dulce Nombre de María, como de manzana y media de capacidad o sean ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Ascensión Salguero y Humberto Gaidámes, mediando camino vecinal; al Oriente, con terreno de Bibiano y Jesús Salguero, mediando cerco de piña del titulante; al Sur, con terreno de Jesús Salguero, mediando zanjuela de invierno; y al Poniente, con terreno del mismo Jesús Salguero, linderos reconocidos por medio. Dichos terrenos no están en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

No. 499 2 27 VIII 41

Edicto profesional

El señor don Eduardo Alberto Hancós, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 520 1-29 VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintitrés de abril del año corriente, ya ejecutoriada, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tránsito Dolores Barberena, la herencia intestada de su sobrino Francisco de Jesús Mendoza, conocido más generalmente solo por Francisco Barberena, fallecido en San Salvador el cinco de febrero último, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz.* — *Mariano A. García*, Srio.

Nº 521 1-29-VIII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del treinta del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor José Ruperto Chávez Ortiz, conocido simplemente por José Ortiz, fallecido en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio el trece de junio recién pasado, de parte de Rosalío, Paula, Juana, Crescencia, Santiago y Cirilo Chávez Ortiz Molina, conocidos los cuatro primeros, respectivamente, por Rosa, Juana Paula, Juana Antonia y Crescencia Inés, y todos en carácter de hijos legítimos del causante y de parte de doña Dorotea Molina o Medina viuda de Chávez Ortiz, cónyuge sobreviviente; confiriéndoles interinamente, con las facultades y restricciones legales, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 495 2-26 VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado del once y dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Felipe Hernández Blanco, fallecido en esta ciudad a las catorce horas del seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, de parte de la señorita María Teresa Zaldívar y de don Luis Carlos Recinos, conocido socialmente por Luis Felipe Recinos, ambos como hijos naturales del causante; y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chavez G.*—*J. Manuel Nerio*. Srio.

Nº 494 2 26 VIII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiocho de julio último, se tuvo por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los difuntos Agustín y Servando Amaya, fallecidos en la jurisdicción de Osicala, el cinco de mayo retropróximo en el lugar "Agua Zarca", y el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecinueve en el punto llamado "Montaña", respectivamente; la del segundo causante, de parte de su hermana uterina Fidelia Amaya; y la del primer causante, de parte de los señores Pablo y Timoteo Argueta, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la expresada Fidelia Amaya en la sucesión de dicho causante, como hermana uterina de él; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *Juan Molina Reyes.*— *Inés I. González*, Srio.

Nº 504. 2-27 VIII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Miguel Angel Castro, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Mariana de Jesús Castro, conocida también por Mariana Castro, quien falleció en el cantón Lomas de los González, de esta jurisdicción, a las diecinueve horas del día dos del citado mes de julio, en concepto el aceptante de hijo ilegítimo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 505. 2-2-7VIII-14

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el catorce del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Isabel Carballo o Caraballo viuda de Linares y don Crescencio o Crecencio de Jesús Linares, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción les ha deferido don Joaquín Linares, fallecido en esta ciudad el ocho de julio del año corriente, en concepto los aceptantes, la primera, como cónyuge sobreviviente del causante y el segundo, como hijo legítimo de éste. Confiérese a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.* *Mariano A. García*, Srio.

No. 506 2- 27 -VIII -41

Cornelio Lemus Corleto Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del diecisiete de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el general Teodoro Salvador Avila, fallecido el nueve de noviembre del año recién pasado, a las siete horas, de parte de su esposa doña Manuela Quintanilla viuda de Avila y de sus hijas legítimas Idalia del Carmen y Marina del Refugio, ambas de apellido Avila, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—J. A. *Guidos*, Srio.

Nº 507. 2.-27 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por autos del trece y veinte y uno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ildefonso Rivera, de parte de Anastasia Pérez viuda de Rivera, Matilde Rivera de Reyes, Martín Rivera, Humberto Rivera, María Felicitas Rivera, María Avelina Rivera de Crespín y Ascención Rivera; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, y Martín Rivera además, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos del de cujus; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera B.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 512 2 -27 -VIII- 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintisiete de mayo próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Vicente Morales, fallecido en jurisdicción de Nahuizalco en este departamento en el año de mil novecientos treinta y dos a don Marcelo Laínez Martínez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores María Marcos Gutiérrez viuda de Morales, Lorenzo y Rosalío, ambos de apellido Morales, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; se ha conferido al señor Laínez Martínez la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.* —*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 496 2-27-VIII-4

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Edmundo Lewis Levy, fallecido el seis de marzo del corriente año, su cónyuge sobreviviente Sara de Levy y sus hijos legítimos Betty Levy, Federick William y Harry Robert Levy, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera B.*—A. J. *Castillo*, Srio.

Nº 517 1-28-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del quince de abril último, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Enriqueta García, al doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía a Hilario de Jesús García, en concepto de hijo ilegítimo de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya* Srio.

No. 513 2 27 VIII 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha de ayer, este Juzgado declaró a la señora Ana María Ramos viuda de López o María Ramos, heredera beneficiaria y abintestato de los bienes que dejó el difunto Braulio López Díaz o Braulio López, fallecido a las once horas y media del día dos de junio de este año, en el barrio El Rosario de la villa de San Miguel Tepezontes, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma mortual corresponden a Francisca, José Raúl y Angel Miguel de apellido López, como hijos legítimos del causante; confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades ordinarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 508. 2 27 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Victoriano Mejía y María Bonifacia Avalos, conocida por Bonifacia Abad, a los señores Florentín Mejía y Felipe Arias, como cesionarios de los derechos que en esas sucesiones correspondían a Domingo Mejía, éste como hijo legítimo de los mencionados difuntos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 514 2-27-VIII-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, fué declarada definitivamente heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Teodoro Bernal, quien fué de este domicilio y falleció accidentalmente en la ciudad de San Miguel el tres de abril del corriente año, doña Teresa Bernal viuda de Laínez, y a la vez se declaró a esta misma heredera abintestato de Guadalupe Bernal, (mujer), fallecida en esta ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis, por derecho de trasmisión de don Teodoro Bernal, quien fué hermano legítimo de la causante y falleció sin aceptar la herencia de ésta. A la expresada doña Teresa Bernal viuda de Laínez se le confirió la administración de los bienes de ambas sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 509 2-27-VIII-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de María Peña viuda de Chacón, fallecida el doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, don Eusebio Vilá González, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Eugenia Chacón Peña, conocida sólo por Eugenia Chacón, Jesús Chacón, Antonia Peña, los dos primeros como hijos legítimos y la tercera como hija natural de la causante; y de los menores Juan Antonio de Jesús, María Ester, Salvador y Manuel de Jesús, de apellido Ruiz, por derecho de representación de su madre legítima Dolores de Jesús Peña, ya difunta, hija ilegítima de la señora Peña viuda de Chacón, sin los perjuicios de los derechos herenciales de Manuel de Jesús Chacón y Tomás Peña, en la sucesión de que se trata; confiriéndose al señor Vilá González, definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Perelia L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 523 1-29 VIII 41

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y media del día dieciocho de julio próximo pasado, el señor don Agustín de Jesús Martínez, ha sido nombrado curador interino del interdicto Ricardo Martínez Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz* *Mariano A. García*, Srio.

Of. 1-28-VIII-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas y treinta minutos del día seis de junio del corriente año, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores José Pedro Villela, *conocido por Pedro Ticas, y María Luisa Erazo*, por encontrarse Villela en inminente peligro de muerte; el primero de treinta y siete años de edad, soltero, profesor de Instrucción Pública Primaria, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Teodora Villela, ya difunta; y la segunda de veintisiete años, soltera también, de oficios domésticos, originaria del pueblo de San Ignacio en este departamento (Chalatenango), y vecina de esta misma ciudad, hija legítima de Tomás Erazo y Tránsito Vásquez. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes exista algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad *correspondiente en el término de ley.*

Chalatenango, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José E. Alvergue.*—*E. A. Trujillo*, Srio

Of. 1-28 VIII-41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado *los señores* Delfino Durán y señorita Victoria González, manifestando que desean contraer matrimonio civil, siendo el primero de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de José María Durán y Victoria Tobar, ya finados; y la segunda de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Ciro González y Trinidad López, ambos de este domicilio.

En consecuencia, se excita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges aludidos existe impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término legal.

Librado en *la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán*, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cayetano Raymundo.*—*Eliseo J. Melgar*, Srio.

Of. 1-28-VIII 41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que en el informativo seguido contra Gabriel Yánez le fueron decomisadas unas mercaderías introducidas al país de contrabando y por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I. se venderán en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día seis de septiembre entrante, a las siete horas, las mercaderías siguientes:

2 Camisas blancas "Presidente Paz", cada una, c. 2.00	c.	4.00
2 Cortes crayón negro de 3 yardas, cada yarda, c. 0.75	„	4.50
1 Corte crespón de 3 yardas	„	2.00
1 Corte de artisela floreado	„	1.50
2 Cortes dril kaki de 3 yardas, cada yarda c. 0.50	„	3 00
6 Camisas de algodón ordinarias, cada una c. 1.00	„	6.00
		c. 21.00

Quien quisiere hacer postura que ocurra, siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Mena Rodríguez.*—*C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 1-28 VIII-41

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Peña, de quince años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la villa de Tenancingo, hijo legítimo de Raimundo Peña y señora María Pchinte, color moreno, cuerpo regular, ojos negros, cejas pequeñas, nariz regular, *pelo negro crespo*, orejas medianas, cara ovalada, boca regular, imberbe, de un metro cincuentiocho centímetros de estatura, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Teresa de Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la *obligación* en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: *Cojutepeque*, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena*, Srio.

Of. 3 28 VIII-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Paulino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Atilio Rodas, Inés Rodas, Santos Orellana y Agustín Hernández, se le instruye por el delito de *homicidio* en Tiburcio Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.*—*Alonso López F.*, Srio.

Of. 1-28 VIII-41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye *por el delito de lesiones* en Toribio González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta. *Leonardo Lope.*—*H. Müller*, Srio.

Of. 1-28 VIII-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Andrés *Efraín* García, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio *se le instruye por el delito de agresión* en Manuel de Jesús Gutiérrez, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia de la población de Santa María, el día veinticuatro de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.*—*B. Méndez*, Srio.

Of 1 28 VIII 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Sorto, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Crescencia Osorto, hecho ocurrido en el cantón Bobadilla, jurisdicción de San Alejo, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a *los particulares, la de denunciar* el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Anto. Munguía.*—*O. Siliézar*, Srio.

Of. 1 28 VIII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de rapto y violación en la menor Angela de Jesús Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de *capturar a dicho* reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.*—*Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 1 28 VIII 41

Concurso Público No. 55

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño de la D. G. de Sanidad, en esta capital, *de conformidad* con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán *apartamientos*: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo: un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, *en donde se instalarán* 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de ¾" de diámetro que los van a surtir de agua, conectados en el caño *que* está al *servicio* más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del *servicio general*, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones *que van a separar* todos los apartamientos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construidas de madera de cedro bien seca de buen hilo y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con reglitas abocceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamiento serán de la misma hechura del cancel, colocándolas con bisagras de resorte de 3"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, *forrando* la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándolos al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, ciñéndose al detalle que aparecerá en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

Subasta No. 137

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro en plaza, -entrega inmediata- de 52 resmas de 500 pliegos cada una, de papel bond blanco, de buena calidad, base 16, de 30 x 40" inglesas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1.—Expresar el precio unitario y total.

2.—Presentar convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

3.—Entregar el papel en la D. G. de la Renta de Aduanas.

4.—Declarar en sus propuestas que se sujetan en un todo a las condiciones exigidas por este cartel, que la mercadería ofrecida y las muestras presentadas, corresponden estrictamente a las especificaciones contenidas por éste, y que el suministro será hecho conforme esas bases. Asimismo, hacer declaración que se someten a las sanciones que pueda aplicárseles en caso de incumplimiento.

5.—Declarar el número y fecha de su cédula de vecindad y el número, fecha y serie de su vialidad.

6.—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Concurso Público No 51

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la Rupública saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces cenitales de 1.50 m. en cuadro en la parte interior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se les colocarán tejas de vidrio, y en la parte interior se les colocarán cortinas de lona corredizas, forrando el hueco que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente de un lado con persianas de madera de cedro o cenícero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2.50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROES" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Subasta No. 138

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de impresión y engrampado, de 480 páginas de 13,200 ejemplares los números del 1 al 12 inclusive, año VI- Tomo V del "Boletín de Aduanas", correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1941.

Composición de 10 puntos. Cada ejemplar constará aproximadamente de 40 páginas y será del tamaño de 28½ x 21 cm., largo y ancho, respectivamente.

De estos ejemplares, 1,000 serán en papel periódico y 100 en papel pluma.

Tanto la literatura como el papel para el texto y la carátula serán proporcionados por la D. G. de la Renta de Aduanas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Señalar plazo de entrega.

3—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar, en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, numero y fecha del segundo.

4—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Subasta No 136

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de hierro rollizo para construcciones, del denominado «Mild soft steel round bars», conforme el detalle siguiente:

349	quint.	americ.	de	1/2"
26	«	«	«	3/16"
122	«	«	«	5/16"
38	«	«	«	7/16"
410	«	«	«	3/4"

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 6 de septiembre, a las 10½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre—tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m., los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

LISTA de los útiles de escritorio existentes en el Almacén General del Gobierno

MES DE AGOSTO

A

Alambre para coser folletos, rollo... c. 0.72
Ataches No. 3, caja.................. „ 0.32
Ataches No. 4, caja.................. „ 0.40
Ataches No. 7 con arandela, caja.... „ 1.94
Algodón en rama, quintal............ „ 45.00
Acetona, kilo .... „ 1.40
Alfileres, caja de 1/2 libra.............. „ 0.83
Almohadillas para sellos, Nº 1, c|u.. „ 0.40
Almohadillas para sellos, No. 2, c|u.. „ 0.59
Almádanas de 10 libras, c|u.. .... „ 2.77
„ „ 8 „ „ .... „ 2.32
„ „ 6 „ „ .... „ 1.98
Aceite "Esso", tres en uno, latita...... „ 0.33

B

Bujías para carros de 1/2", docena..... „ 6.36
Bujías para carros de 3/8", docena,.... „ 6.83
Bujías para carros de 7/8", docena..... „ 6.47
Bobinas "Moto Chief", c|u.............. „ 4.89

C

Capas de gola entera, c|u.. .... „ 8.20
Capuchas, c|u .... „ 0.48
Clavos galvanizados p. lámina, cuñete „ 28.64
Clips No. 1, cajita .... „ 0.08
Crayones para ingenieros, c|u......... „ 0.09
Cartulina base 110, lisa, pliego..... „ 0.06
Cintas entintadas p. Registradoras:
No. 2021, cada una............... „ 5.91
No. 506, cada una............... , 5.25
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.............................. „ 24.49
Cintas engomadas rollo.......... „ 1.65
Codos Galvanizados de 3/4", c/u........ „ 0.30

E

Estaño, en barras, libra............... „ 1.55
Escobas marca "Pancha", c|u...... „ 0.60

F

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar...... „ 3.15
3 Remisión de Pacientes, millar.. „ 8.37
4 Metabolismo, millar .... „ 12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar .... „ 9.62
6 Exámenes de Bacteriología, millar.................................. „ 4.78
7 Admisiones de maternidad, millar.................................. „ 7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar c. 20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar......... .... „ 8.60
12 Salida del niño, millar .... „ 6.70
13 Impresiones plantares, millar.... „ 7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. „ 8.09
15 Diagnósticos, millar................ „ 8.59
Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar .... „ 4.82
Fórmulas para asilos Nº 1, millar... „ 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, blocks de 50 hojas, cada una............ „ 2.00
1 Derecho a perpetuidad, blocks de 25 hojas, cada una............ „ 1.00
2 Planillas para operarios, millar.. „ 7.00
3 Estado de caja, block............ „ 0.77
4 Movimiento de defunciones, block c/u............................ „ 0.24
5 Ordenes al Custodio, block..... „ 0.25
6 Auxiliar de Caja, block.......... „ 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*
de 100 folios, c|u.................. c. 7.18
de 50 „ c|u.................... „ 3.59
de 25 „ c|u.................... „ 1.80

Fósforos:

Tamaño grande, caja .... „ 50.00
„ pequeño, caja........... „ 40.00

Focos eléctricos:

de 25 watts c|u............... „ 0.26
de 40 „ „ .... „ 0.26
de 60 „ „ .... „ 0.27
de 100 „ „ .... „ 0.30
de 200 „ „ .... „ 0.55
de 300 „ „ .... „ 0.94

G

Guerreras, c|u .... „ 4.15
Graseras "Alemite", c|u............ „ 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yda. carrete „ 0.24

I

Indices de 3 1/2 x 12", c|u............... „ 0.32
Indices de 7 1/2 x 12", de 50 págs c|u.. „ 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c|u „ 0.26

Libros, Caja Diario, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c|u...... c. 2.93
„ 150 „ 300 „ „ ...... „ 4.50
„ 200 „ 400 „ „ ...... „ 5.53
Libros 250 folio 500 pág. c.u........ „ 6.58
„ 300 „ 600 „ „ ...... „ 7.80
„ 400 „ 800 „ „ ...... „ 19.89
„ 500 „ 1000 „ „ ...... „ 23.33
Limas acuchilladas 10", c/u...... .... „ 0.48
„ „ 12", ... „ 0.71
„ tablas finas de 12", cada una.. „ 1.14
„ „ ordinerias de 12", c/u.. „ 1.14
„ tablas de media caña de 10" c|u „ 0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... „ 0.11
„ redondos de 1/4 x 8" c/u „ 0.22
„ redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u .... „ 0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u „ 0.54
Limatones cuadrados de 7" cada uno, „ 0.38

M

Metal para linotipos, libra............ „ 0.30
Máquinas numeradoras, c|u........... „ 8.68
Mesas giratorias p. máq. esc., c|u... „ 5.50
Magnetos "Bosch", cada uno......... „ 122.23

O

Order Book cada uno................ , 0.28

P

Papel Kraft base 80, 30x40, el millar „ 23.05
„ Notre Dame Intaglio, el millar „ 151.93
„ Ledger base 36, 30x40, el mill. „ 52.13
„ lino Nº 10, tamaño oficio, mill. „ 9.60
„ lino Nº 20, tamaño oficio, mill. „ 10.16
„ Manifold de 28 x 34, el millar „ 10.97
„ Manifold tamaño nota, el mill. „ 1.40
„ Stencil, caja........................ „ 3.52
„ de oficio corriente, resma...... , 2.18
„ Carbón para Hectógrafo, caja „ 6.19
„ Secante 19 x 24, el pliego..... „ 0.05
Pasta para hectógrafos, rollo......... „ 32.16

Pólvora:

Para particulares, cuñete............ „ 73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete .... „ 8.90
Tarifa de Aforos "A", cada pasta „ 0.96
Pasta Tarifa de Aforos "B", cada pasta.............................. „ 0.24
Planillas Militares, el millar......... „ 7.20
Palas mango largo, cada una......... „ 1.60

Planchas de Acero

„ „ „ de 3 x 5" c|u c. 4.18
„ „ „ de 3 1/2 x 5 1/2 c|u „ 5.02
„ „ „ de 12 1/2 x 8 1/2 c|u „ 28.86
„ „ „ de 8 1/2 x 4 1/2 c|u „ 9.61
Perforadores de 7 1/2 cm., cada uno.... „ 1.53
„ de 8 cm cada uno ...... , 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4 1/4", cada uno .... „ 0.20
Rollos papel para Registradora, 3 1/4", cada uno .... „ 0.18
Rollos papel para Registradora, 3 1/2", cada uno................................ „ 0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9|16", cada uno.................. „ 1.16
Rodos de acero de 1/2" c|u ...... c. 2.93
„ „ „ „ 1" „ ...... „ 6.27
„ „ „ „ 1 y 1/2" „ ...... „ 8.78
Rodos de acero de 2" c. u. ...... „ 11.07
„ „ „ „ 2 1/2" „ ...... „ 13.38
„ „ „ „ 3" „ ...... „ 16.66
Rieles de acero usados, c|u............ „ 25.26
Remaches tubulares de latón de 1/8 x 3/8" el ciento........................ „ 0.35
Remaches tubulares de latón de 1/8 x 1/2", el ciento........................ „ 0.41
Resortes delanteros para Ford c|u... „ 4.22
Resortes traseros para Ford c|u... „ 10.24

S

Sobres oficio corrientes, millar...... „ 4.52
„ oficio aéreos, millar.......... „ 18.82
Sellos fechadores, pequeños de 1 1/2", cada uno .... c. 1.38
Sellos fechadores, grandes de 2" cada uno .... „ 1.65

T

Tinta escribir azul negra, litro...... „ 1.23
Tinta escribir azul negra, 1/2 litro..... „ 0.80
Tinta escribir roja, 1/2 litro .... „ 0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c|u „ 0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c|u „ 0.40
Tinta en pastilas (frasco de 32) ..... „ 0.88
„ en polvo, sobre............... „ 0.46
Tinta para sellos de metal, frasco...... „ 0.45
„ para mimeógrafo, lata de medio kilo.. „ 1.21

Tinta para Imprenta:

Salvia, lata................................ „ 5.20
Café Habana lata .... „ 5.20
Marrón Copy „ .... „ 1.20
Tierra Sienna „ .... „ 1.20
Orange Lake „ .... „ 1.20
Mejor verde claro lata................. „ 4.77
Negro Orla, lata .... „ 2.50
Chocolate, lata........................... „ 1.20
Talonarios para pedidos de útiles, c|u „ 0.10
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno........................ „ 0.25
Tees de 3/4", c|u.......................... „ 0.30

U

Uniones Universales de 3/4" cada una.. „ 0.30

V

Válvulas "Crane", "Gate" y "Globo", cada una................................ „ 1.75

Y

Yeso blanco, caja........................ „ 0.59

Sacapuntas "Boston" modelo KS, cada uno.................................. „ 6.00
Cartoncillo de manila "Taggs", 30 x 40, millar.................................. „ 57.97

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 7 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

SUBASTA

(Of. 5 v.)

SE HACE SABER: que a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad con los Artos. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate los valores correspond entes:

7	fardos de papel de color	c.	35.00
7	latas de cigarrillos marca «Waverley»	„	4.50
1	tambor de cal de mármol . . .	„	0.90
2	cajas conteniendo anuncios comerciales impresos especiales para artículos farmacéuticos	„	12.00
1	java que contiene anuncios para trajes de baño marca «Catalina»	„	9.00
150	frascos de «Agua Mineral» purgante	„	30.00
72	frascos de «Camelline», liquido para la cara	„	24.00
33	frascos de «Okay», para usos medicinales	„	12.00
36	frascos de «Trilysin», tónico para el cabello	„	12.00
8	cajas grandes de «Píldoras Nacionales Mejoradas	„	24.00
	repuestos para telares . . .	„	0.50
1	par de calzado para mujer .	„	3.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	9.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	15.00
1	cilindro de acero fundido para conservar gases	„	1.50
9	quesos.	„	9.00
2	camas de campaña, de madera, usadas	„	6.00
1	estuche de limas de acero, de diferentes tamaños	„	3.00

1 paquete conteniendo:

3 pares de calcetines de artisela . . . . c. 1.50
1 corbata . . . . „ 1.00
4 pañuelos de lino marcados . . . . „ 0.50 „ 3.00

1 sombrero de artisela, adornado para señora . . . „ 3.00

1 paquete conteniendo:

5 docenas de pares de medias para deportistas c 27.00
15 pares de calcetines, para deportistas . . „ 3.00 „ 30.00

1 caja de jabones ordinarios para lavar. . . . . „ 1.20

1 paquete que contiene:

6 vestidos de mujer . c. 10.00
1 overall grande, de hombre . . . . . . „ 2.00
3 sweaters de mujer . „ 2.00 „ 14.00

1	corte de tres yardas, de seda artificial	„	3.00
1	caja de lámina, con llave . .	„	0.90
1	pantalón de lana para deportes	„	3.00
1	paquete que contiene: 6 camisetas de seda artificial . . . . c. 6.00; 4 camisetas de algodón „ 2.00	„	8.00
1	vestido para niño, de lana (saco, chaleco y pantalón) . . .	„	6.00
1	muestrario de tarjetas de felicitación para Navidad . .	„	1.50
2	pares de zapatos para señora. Uno usado	„	3.00
10	tapetes de seda artificial, bordados a mano	„	9.00
2	pares de zapatos para campo, fuertes	„	18.00

1 caja conteniendo:

2 frascos de loción «Ambrosia» . . . . c. 1.50
2 frascos de shampoo . . „ 1.50
3 tubos de pasta «Pebeco» . . . . „ 1.50
2 tubos de crema «Ingram's» . . . . „ 1.50
2 cinturones de cuero . . „ 2.00
1 docena de medias de seda artificial . . . . . c. 12.00
1 par de botas de cuero, suela de hule, para campo . . . . „ 12.00
6 camisas de algodón para hombre . . . . „ 3.00
6 calzoncillos de algodón para hombre . . . . . „ 3.00
12 pares de calcetines de algodón. . . . . „ 3.00
1 pañuelo . . . . „ 0.10
6 bloomers de seda artificial . . . . „ 4.00
4 combinaciones de seda artificial . . . . . . „ 10.00 c 55.10

1 camisón de dormir, de algodón, para señora . . . . „ 1.50
1 paquete con dos cajas conteniendo 22 cortaplumas de diferentes formas . . . . „ 8.00

1 paquete que contiene:

5 sweaters . . . . . . c. 5.00
artículos de joyería falsa . „ 3.00 „ 8.00

TOTAL . . . . c. 386.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los frascos conteniendo Agua Mineral, Camelline, Okay, Trilysin y las cajas de Píldoras Nacionales Mejoradas, sólo se admitirá hacer postura a los dueños de establecimientos farmacéuticos o a sus Representantes debidamente autorizados.

DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.

5—5

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 29

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
„ Nocturna de adultos "República de Chile".
„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
„ Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
„ de Varones «José Matías Delgado».
„ de Varones «Joaquín Rodezno».
„ de Varones «Francisco W. Cisneros»
„ de Varones «Padres Aguilares».
„ de Varones «José Simeón Cañas».
„ de Niños «República de Costa Rica»
„ de Niñas "República Argentina".
„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
„ de Varones «Francisco A. Gamboa».
„ de Varones «Juan J. Laínez».
„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
„ de Niñas «Gustavo Marroquín».
„ Nocturna de Adultos «República Argentina».
„ de Niñas República "El Perú".
„ de Niñas «República Dominicana».
„ de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 1o

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».

Escuela de Adultas «Froebel».
„ de Niñas «Ana Guerra»
„ de Niñas «Raimundo Lazo».
„ de Niñas «5 de Noviembre».
„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
„ de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
„ «El Buen Pastor»,
„ Mixta «Ana de Sevilla».
„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcia».
„ Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra». Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 "Montessori". Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares:

Art 5o.—Por la publicación, hasta por tres veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. . . . c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente . . . . „ 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina . . „ 6.00

si estuvieren escritos a mano . . „ 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley . . . . . . „ 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. . , 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncioso avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. . . . . c. 8.00

Por la segunda publicación . . . . „ 6.00

Por la tercera publicación . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. . . . . „ 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna . . . . , 8 00

Por la segunda publicación . . . . , 6.00

Por la tercera . . . . „ 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces . . . . „ 2 00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. . . . . c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

1 28 VIII-41

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la ley de Empresas de Capitalización del Ahorro, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO:

No.	Serie.	Vigencia.	Expedido a nombre de:
1799	«B»	Noviembre/36	Angélica Vidal.

San Salvador, veinticinco de agosto de 1941.

Capitalizadora de Ahorros S. A.

C. G. TERUEL,

Gerente.

Club Internacional

Convócase a los Socios Fundadores para una Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Club en esta ciudad a las 5.30 p. m. del día 13 de septiembre.

Objeto:

Tratar sobre la solicitud que varios socios hacen para la adquisición de dos canchas de boliche y sobre la financiación e instalación de las mismas.

San Salvador, agosto 28—1941.

LA JUNTA DIRECTIVA

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[1 n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio d l p esente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 7

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—15

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'56	m|m.
Temperatura media diurna	22'3	C.
Temperatura máximaa las 13 hs..... m....	27	C.
Temperatura mínima, a las 21 hs	18	C.
Oscilación de la temperatura	9	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'4	m|m.
Evaporación al sol	5	m|m
Tensión del vapor	17'83	m|m.
Humedad relativa	74'6	o|o
Punto de rocío	20'4	C.
Dirección dominante del viento		
Velocidad del viento por segundo		mts.
Total del viento en las últimas 24 horas		km.
Máxima del viento a las — hs	0'75	mts.
Nebulosidad media	5'3	
Clasificación de nubes	Ci Cu	
Sol cubierto	7 h. ...	m-

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.— Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685'46	mm.
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima, a las 13. h 27 m.	27	„
Temperatura mínima a las 5 21 h.	19	„
Oscilación de la temperatura	8	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'3	m|m.
Evaporación al sol	4'5	m|m.
Tensión del vapor	17'93	m|m.
Humedad relativa	71'6	o|o
Punto de rocío	20'5	C.
Dirección dominante del viento	NO	
Velocidad del viento por segundo	4'3	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas	3'84	km.
Máxima del viento a las 21 hs	7	mts.
Nebulosidad media	6	
Clasificación de nubes	Cu-MamatoCu StCu Nebl.	
Sol cubierto	7 h. ..	m.
Lluvia en las últimas 24 horas	12	m|m.

La lluvia empezó a las 20 h. 30 y terminó a las 21.36 m.

Máxima de lluvia a las 21.15 m. . . . . h. m.

Sismológicos:—Los aparatos marcaron un temblor a las 9 h. 44 mts. local entre 0 y 1000 m., dirección ENE, vibración de partícula 0'2 intensidad mínima.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	23.0	C.
Temperatura máxima	30.6	C.
Temperatura mínima	19.0	C.
Barómetro a 0 media diurna	702.7	m|m
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16.3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	77 %	
Lluvia en m|m	30.0	
Número de horas de lluvia	5 h. 45 m.	
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	brisa	
Oscilación de la temperatura	11 6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	0.5	m|m.
Evaporación al sol	2.4	m|m.
Evaporación a la sombra	1 4	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.9	m|m.
Temperatura	17.7	G. C.
Temperatura máxima	24 6	„ „
Temperatura mínima	16.3	„ „
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	2.3	
Nebulosidad	nublado	
Lluvia	2.3	m|m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,000 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131 | San Salvador, sábado 30 de agosto de 1941 | NUMERO 192

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ARNULFO ARIAS

Presidente de la República de Panamá,

Al Excelentísimo Señor General,

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Me es grato participar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por el voto de mis conciudadanos Presidente de la República para el período constitucional comprendido entre el 1º de octubre de 1940 y el 30 de septiembre de 1944, el día primero del presente mes tomé posesión de la Primera Magistratura de la Nación ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Al llevar estos hechos al conocimiento de vuestra Excelencia, me complazco en manifestarle el firme propósito que abrigo de mantener y estrechar aún más, si fuere posible, las cordiales y francas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países. Para el logro de este designio me será muy grato contar con la valiosa cooperación de Vuestra Excelencia.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia mis más fervientes votos por la creciente prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo:

Arnulfo Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Raúl de Roux.

Palacio Nacional, Panamá, 5 de octubre de 1940.

No. 126 Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en propiedad, los siguientes empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Oficialía Mayor:

Auxiliar del Oficial Mayor, don Francisco López Esquivel;

Encargado del Libro de Acuerdos y Despacho de Correspondencia, don Víctor Manuel Urrutia.

Sección del Protocolo:

Sub-Jefe del Protocolo, don Ramón González Montalvo.

Escribiente de Primera Clase, don Ricardo Amaya.

Sección Diplomática:

Jefe de la Sección Diplomática, don Rigoberto Hernández Trejo.

Sección Consular:

Auxiliar de la Sección Consular, don J. Antonio Hurtado.

Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular, don Miguel Oscar Valle.

Sección de Contabilidad:

Ayudante del Tenedor de Libros, don Eduardo Calderón.

Sección de Archivo, Biblioteca y Canje:

Jefe de la Sección de Archivo, Biblioteca y Canje, don Manuel Antonio López.

Escribiente con funciones de Ayudante del Archivero, señorita Marta Leiva.

Los empleados nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan respectivamente, las partidas números 5, 7, 14, 15, 18, 21, 23 subnúmeros 2, 26, 27 y 28 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo, adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir del 1º de septiembre próximo.

Al señor González Montalvo, Sub-Jefe de Protocolo, le serán pagados, además, también desde el 1º de septiembre próximo entrante, con cargo al artículo 267 de la Ley de Presupuesto vigente, los gastos de representación que señala la partida Nº 4 del Art. 39 de la Ley de Salarios, y con cargo al Art. 268 del mismo Presupuesto, las cuotas compensatorias que determinan las partidas Nº. 5), subnúmero 12 del Art. 152, y Nº. 10) del Art. 154 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Araujo.

Nº 127 Palacio Nacional: San Salvador, 26 de agosto de 1941.

Por no haber tenido efecto el Acuerdo Nº 115, de fecha 18 del corriente, en lo que se refiere al nombramiento de la señora Isabel Gavidia en sustitución de la señora Dorila Ramírez, en concepto de Escribiente de 3a. Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que sustituya a la señora Ramírez a la señorita Marta Graciela López, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la partida Nº 24, sub-número 2 del Art. 38 de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de aquella fecha.-Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 332 Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Julio Alonso Viscarra, Oficial de Cuarta Clase de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Secretario de Perito Suplente. El señor Viscarra devengará el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeña en propiedad, pero tendrá derecho a los viáticos de ley cuando salga en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se le encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 561 Palacio Nacional: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Godofredo Dheming del cargo de aprendiz de mecánica de los Talleres de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el día veinte y seis del corriente mes y rendirle las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

A. I. Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Número 15

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Sustitúyese la redacción de la parte final del Art. 32 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, reformado por Decreto Nº 10, de fecha veintiocho de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 90, Tomo 130, por la redacción siguiente:

"El aspirante a profesor de Letras deberá inscribirse como profesor de:

a) Castellano;

b) Literatura;

c) Lenguas muertas (Latín o Griego);

d) Idiomas extranjeros (Inglés o Francés).

Como requisito previo para inscribirse como profesor de Literatura, el interesado deberá haberse inscrito como profesor de Castellano.

El aspirante a profesor de Filosofía deberá inscribirse como profesor de:

a) Psicología y Lógica;

b) Cívica, Moral y Urbanidad;

c) Constitución y Leyes Constitutivas.

Para el examen de los interesados en inscribirse como profesores de Latín, Griego, Inglés o Francés, no se exigirá ninguno de los títulos a que se refiere la letra a) del Art. 27, pero los solicitantes deberán comprobar su aptitud por medio de diplomaso certificados extendidos por instituciones de reconocido y especial mérito científico, a juicio del Ministerio del Ramo".

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Decreto número 16

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que en los exámenes de los cursos de Ciencias y Letras es conveniente graduar las calificaciones no sólo en relación al mérito de los temas desarrollados, sino en proporción a la importancia de las distintas asignaturas; y que, además, es necesario que los alumnos no descuiden el estudio de las materias secundarias que coadyuvan a la cultura integral del individuo,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Las siguientes disposiciones reglamentarias para la calificación de los exámenes de las materias en los distintos cursos de Ciencias y Letras:

Art. 1º—Establécese la escala de los coeficientes que serán aplicados en los exámenes de las asignaturas, como sigue:

a) para 1º, 2º y 3er. cursos de Ciencias y Letras:

Matemáticas e Idioma Castellano	6
Historia y Geografía	4
Ciencias Naturales, Inglés, Moral y Cívica	3

El número de puntos exigible, como mínimo, para que un alumno quede aprobado en cualquiera de los tres primeros cursos, será de 145; y para que los examinandos sean aprobados en Matemáticas y en Castellano, deberán obtener en cada una de dichas asignaturas un número de puntos no inferior a 27; en Historia y Geografía, un número de puntos no inferior a 12; y en Ciencias Naturales, Inglés y Moral y Cívica, no inferior a 9 puntos.

b) Para calificar los exámenes de las materias de 4º y 5º cursos, los coeficientes serán como sigue:

Ciencias Físicas y Químicas, Anatomía, Fisiología e Higiene, Psicología y Lógica	5
Literatura, Trigonometría y Cosmografía	4
Historia y Constitución	3
Francés, Latín y Raíces Griegas	2

El número de puntos exigible, como mínimo, en los cursos 4º y 5º, será de 125; y para que los estudiantes sean aprobados en los exámenes de Ciencias Físicas y Químicas, Anatomía, Fisiología e Higiene, Psicología y Lógica, deberán obtener en dichas materias un número de puntos no inferior a 25; en Literatura, Trigonometría y Cosmografía, no inferior a 18; en Historia y Constitución, no inferior a 12; y en Francés, Latín y Raíces Griegas, no inferior a 7.

Art. 2º—Para determinar la situación legal de los estudiantes de 1º, 2º y 3er. cursos, después de verificados los exámenes, se tendrán presentes los casos que siguen:

Primer caso. El alumno obtiene el número de puntos reglamentarios sin alcanzar un número de puntos inferior a 27 en las materias de coeficientes 6; a 12 en las de coeficiente 4; y a 9 en las de coeficiente 3; en este caso, gana el curso.

Segundo caso. El alumno obtiene en el período ordinario los puntos reglamentarios; pero con un número de puntos inferior a 27 en cualquiera de las materias de coeficiente 6; a 12 en las de coeficiente 4; y a 9 en las de coeficiente 3. En este caso, repetirá en el período extraordinario de enero el examen de ellas; debiendo obtener, en cada una, como mínimo, el número de puntos que le corresponde según el inciso anterior, para ganar el curso.

Tercer caso. El alumno no alcanza los puntos reglamentarios y ha sido calificado en una o más materias con la nota (0) cero; en este caso, pierde el curso. Si no ha tenido esta calificación, deberá repetir en el período extraordinario el examen de las asignaturas en que haya sido calificado con nota inferior a 5, y para ganar el curso, se atenderá a lo establecido en el primer caso.

Los alumnos de 4º y 5º cursos quedan sujetos a las mismas condiciones, con la diferencia de que en las materias de coeficiente 5, deben obtener no menos de 25 puntos; en las de coeficiente 4, no menos de 18; en las de coeficiente 3, no menos de 12; y en las de coeficiente 2, no menos de 7.

Art. 3º.—El alumno que pierda el curso en estas condiciones, deberá matricularse para cursarlo nuevamente y se someterá a examen de todas las asignaturas.

Art. 4º.—En el presente sistema de calificaciones, las materias se afectan unas con otras y los cursos se ganan por el número de puntos obtenidos en todas las asignaturas: luego no se podrá extender certificados de calificación de materias aisladas.

Art. 5º.—El sistema de calificaciones por coeficientes será aplicado solamente a los exámenes de curso, quedando las pruebas generales de grado sujetas a lo ya establecido sobre el particular.

Art. 6º. (Transitorio).—El presente sistema de calificaciones por coeficientes será aplicado también, durante el próximo período de exámenes, a los alumnos repetidores de curso y a los inscritos como asistentes, tanto en las materias que ya tienen ganadas, como en aquellas en que se examinen; entendiéndose que, si después de los exámenes de las materias atrasadas, los alumnos no reunen las condiciones estipuladas, quedarán sujetos a las nuevas disposiciones, es decir, que repetirán el curso con obligación de someterse a examen en todas las materias.

Art. 7º.—Los casos no previstos que se presenten en la práctica de exámenes, los resolverá el Ministerio de Instrucción Pública, previo informe del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".

Art. 8º.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas al sistema de calificaciones en los exámenes de curso.

Art. 9º.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
José A. Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 78 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por el reo Salvador Guzmán, relativa a que se le conmute la pena de tres años, cuatro meses de presidio que le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en su hermano Cárlos Alberto Guzmán, hecho cometido el once de marzo de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón Llano Grande, jurisdicción de San José Guayabal, y apareciendo del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que el expresado reo Guzmán se presentó voluntariamente a la Penitenciaría Central con el propósito firme de cumplir la pena que le fué impuesta y que, si bien es cierto que esa presentación voluntaria ha sido posterior a su juzgamiento, también es justo que ésta se considere favorable a la solicitud, como si lo hubiere hecho antes de pronunciarse la sentencia que causó ejecutoria, el Poder Ejecutivo, basado en las razones anteriores, ACUERDA: rebajar en una cuarta parte la pena impuesta al reo Salvador Guzmán, debiendo éste, en consecuencia, cumplir la pena de dos años, seis meses de presidio y accesorias correspondientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 536 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº

56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el 4 del mes en curso al presbítero Benjamín Barrera, capellán de dicho establecimiento; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la Dirección respectiva, al presbítero Emilio Fonseca, quien devengará el sueldo que asigna la partida Nº 4 del Art. 1º de la Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 537 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del bachiller Guillermo Guillén Alvarez como practicante permanente de dicho Hospital, en lugar del bachiller Rodolfo Pastor que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a desempeñar el cargo, el sueldo que asigna la partida Nº 13 del Art. 1º, Parte Segunda–Egresos–del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 538 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 521, de 20 de agosto corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 186 de fecha 23 del mismo mes, en el sentido de que don Guillermo Enrique Alvarenga nombrado como Administrador del Teatro Nacional de San Miguel, sustituye a don Juan Miguel Jirón y no a don Juan Manuel Jirón, como se expresa en el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 539 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

De conformidad con la opinión emitida por la Corte de Cuentas de la República, en oficio Nº 17158 de fecha 11 de agosto en curso y, a solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería del Cementerio General de esta capital para que descargue en Caja con aplicación a la Partida del Art. V-16 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial vigente del mencionado centro, la suma de ciento ochenta y cuatro colones, ochenta centavos (c. 184.80), que representa los honorarios devengados por el Notario doctor Oliverio Valle en la celebración de la escritura de compraventa de una faja de terreno para ampliar el recinto del citado Cementerio. Dicha operación no implicará ningún desembolso para el establecimiento, por razón de que ya con anterioridad fue pagada tal cantidad al doctor Valle.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BISMADONA

Consiste la marca en la palabra "BISMADONA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se reserva: 1–el uso de la denominación "BISMADONA", sola o con otras; 2–la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tema o forma y disposición del letrero; 3–la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4–la aplicación idiomática de la denominación "BISMADONA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido, igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BISMADONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B.*, Srio.

Nº 532. 1-29-VIII-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Isabel e Isidro, ambos de apellido Centeno, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, de este vecindario, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros, con casa y solar de Laura Rosales, tapial de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Raimunda Godoy, pared de adobe en medio de la colindante y Adela Martínez, cerca de alambre en medio de los solicitantes; al Poniente, veintitrés metros noventa centímetros, con casas y solares de Berta Emilia y Carlos Armando Marciano y Manuel Lechuga, calle de por medio; y al Sur, veinte metros veinte centímetros, con casa y solar de Carlos Alberto Cárcamo, pared de adobe en medio del colindante. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni servidumbre, gravámenes, ni ningún derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Lechuga, que es del de Santa Ana. En el predio hay construída una casa de tejas sobre paredes de bahareque, que mide siete metros setenta centímetros de frente por nueve metros treinta centímetros de fondo con todo y corredor. El predio lo adquirieron los solicitantes por compra que hicieron a Felicita González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — C. H. *Portillo.—Luis D. Escalante*, Srio.

Nº 225 1-29-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gabina Navarrete, mayor de ochenta años de edad y vecina del cantón Las Granadillas, de esta jurisdicción, solicitando que se le extienda título de propiedad de un solar rústico, situado en el referido cantón, de naturaleza fértil, cultivado en parte con caña café y árboles frutales, de una y media hectáreas de extensión, cercado con cercas de alambre, tiene un rancho y linda: al Norte, con terreno de la solicitante, que fué de Lucía García; al Oriente, con terreno del doctor Juan Delgado Prieto; al Sur, con terreno de Catalina Ayala; y al Poniente, con terreno de Victoria Cortés. Dicho predio lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Tiburcia Cortés; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derechos real que en proindivisión pertenezca a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Juan Delgado Prieto, que lo es del de San Salvador; y lo estima la solicitante en la suma de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *J. Mauricio Gallardo.—J. Gilberto Muñoz*, Srio. Into.

Nº 492 3 26-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carmen Barillas Argumedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de Colón, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta ciudad, los cuales miden y lindan: al Norte, con solar de Manuel Bermúdez, mide treinticinco metros ochocientos milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Joaquina Dueñas, mide setenta metros seiscientos milímetros; al Sur, con solar y casa de Luz Barrera, mide treinticuatro metros trescientos milímetros; y al Poniente, con solar de la Municipalidad, quebrada de por medio, mide setentidós metros quinientos milímetros; el inmueble relacionado no es sirviente ni dominante; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo por compra a Fabio Argumedo, y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — *V. M. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar*, Srio.

Nº 524 2-29-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Natalia Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa que contiene, de naturaleza urbana, situada en el barrio "La Parroquia," de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, pared de por medio con casa y solar del teniente Rafael Hachuca, mide veintiocho metros cuarenta centímetros; al Poniente, casa y solar de la solicitante, mide veintiséis metros veinticinco centímetros; al Norte, calle de por medio con casa y solar de Alberto Pineda, mide dieciséis metros sesenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Rafael Arce, pared de por medio, mide dieciséis metros. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de dieciséis metros sesenta centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión. Estima el inmueble en ochocientos colones; y lo hubo por compra a Isaura Herrera, mayor de edad, negociante y del domicilio de Jucuapa. Los colindantes son de este domicilio, excepto el teniente Hachuca, que reside en Estanzuelas. Se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ramón Guevara Cea.—Adán López Agreda*, Srio. Into.

Nº 500 3 27 VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en nombre y representación de su menor hijo Simeón Reyes, por escrito, se ha presentado a esta Alcaldía la señora Rosenda Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, cultivados en parte de café, que hubo por compra a don Marcial Reyes, por instrumento público, siendo de la capacidad y linderos siguientes: La primera porción se compone de siete hectáreas treinticinco áreas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno; al Norte, con terreno de Carlota Alfaro; al Poniente, mediando calle real, con terreno de Marcelina Hernández; y al Sur, con terreno del mismo señor Rodezno. La segunda porción está compuesta de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Amalia Reyes y fincas de la sucesión de Aurora Rodríguez viuda de Rosado, cerca de alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Blas Marcial Reyes; al Poniente, con terreno de Domingo Reyes; y al Sur, con finca "San Juan", de doña Lydia Sol de Irahata. Dichos predios no tienen ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las dieciséis horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *F. Campos.* — Ante mí, *J. Martínez H.*, Srio.

Nº 498 3-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Juan Francisco Mejía, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee de manera quieta y pacífica en los suburbios del barrio de Concepción, de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado en parte con árboles de café que mide y linda: al Oriente, cincuenta y nueve metros setenta centímetros, con solar municipal donde está el tanque de captación de aguas, cerco de alambre de por medio, con solares del solicitante y de León Sánchez, tapial de adobe de por medio; al Norte, setenta y ocho metros, con solar municipal de las cárceles públicas, cerco de piedra de por medio; al Poniente, cincuenta y ocho metros, con finca de don Prudencio Llach y finca también de la sucesión de don Gregorio Iglesias, representada por don José Clemente Iglesias, cercos de alambre de por medio; y al Sur, sesenta y un metros noventa y cuatro centímetros, con finca del mismo don Prudencio Llach, cerco de alambre de por medio. El inmueble anteriormente descrito es fértil; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ninguna especie, no está en proindivisión con otra persona, lo hubo por posesión material de más de diez años consecutivos; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima el solicitante en la suma de seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía municipal: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Rafael Samayoa.—Daniel Escobar*, Srio.

No. 501 3-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Figueroa, mayor de edad, empleado y actualmente con domicilio en San Salvador, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas veinticinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con doña Mélida Herrera de Acevedo y don Francisco Salguero; al Sur, con don José María Bolaños; al Poniente, con el mismo señor Bolaños y don Gabriel Rodríguez, camino de por medio; y al Norte, con la misma señora Mélida de Acevedo. Las cercas de este terreno son propias al rumbo Poniente y medianeras en los otros lados. Hubo el interesado el predio descrito por compra a doña Dolores Mónchez, no tiene cargas o derechos reales y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Andrade L.—Juan José Herrera*, Srio.

No. 5 2 3 27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina el señor don Blas Marcial Reyes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee materialmente en esta jurisdicción, como sigue: La primera, compuesta de siete hectáreas, cultivada en su mayor parte de café, y lindante: al Oriente, con terrenos de Paula y Antonio Rodezno; al Norte, terreno de Amalia Reyes; al Poniente, calle real de por medio, terrenos de la sucesión de Aurora Rodríguez viuda de Rosado; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Reyes. La segunda porción tiene doce hectáreas sesenta áreas de capacidad, cultivada de café en parte, y lindante: al Oriente, terreno de Amalia Reyes; al Norte, terreno de Pedro Juan Reyes, cerca de alambre enmedio; al Poniente, con la finca "San Juan", de doña Lydia Sol de Iraheta y terreno de Domingo Reyes; y al Sur, terreno de Simeón Reyes y Amalia Reyes; y la tercera está compuesta de tres hectáreas diez áreas de capacidad e inculto y lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Rodezno; al Norte, con el de Felicitas Hernández; al Poniente, con la hacienda "San Pedro", de Pablo Siri; y al Sur, con terreno de Pedro Juan Reyes. Los predios descritos los adquirió el peticionario por compra a su padre don Marcial Reyes, por instrumento público, sin ningún gravamen ni derecho real que corresponda a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a las diez horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*F. Campos*.—Ante mí, *J. Martínez M.*, Srio.

Nº 497 3-27-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Nicolás Figueroa, mayor de edad, empleado y actualmente del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en la calle Municipal de esta población, que mide de Norte a Sur, dieciocho metros, y de Oriente a Poniente, veintidós metros, y linda: al Norte, con doña Silveria Ruiz viuda de Figueroa; al Sur, sucesión de Fidelina Magaña Tobar; al Poniente, con Angel Martínez y Paulina Morán; y al Oriente, calle Municipal. El inmueble descrito tiene cercas propias, y la casa es de tejas, sobre paredes de bajareque y una cocina pajiza ubicada en él mismo; lo hubo por compra a doña Dolores Mónchez, ya difunta; no es dominante ni sirviente, ni pesan sobre él cargas o derechos reales; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Andrade L.—Juan José Herrera*, Srio.

No. 503 3-27-VIII 41

Inscripción de Título de Dominio

El infrascrito Registrador

Hace saber: que con fecha ocho de julio último, se ha presentado a esta oficina don Salvador Sánchez, solicitando se inscriba por primera vez el dominio a favor del señor Martín Hernández, del domicilio de la villa de Soyapango, sobre un terreno rústico, situado en la falda del cerro de Amatepeque, en jurisdicción de la expresada villa; de la extensión superficial de tres manzanas, que linda: al Norte, con terrenos de Candelario Campos, y separado por un zanjo del señor Martín Hernández; al Oriente, con terrenos de Juan Eligio de León y Julián Campos, separado por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Benito López, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Hernández y Juan Eligio de León, divididos también por zanjo del mismo Martín Hernández. El señor Martín Hernández, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la municipalidad de su domicilio, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley de dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio R. Méndez.—Alonso H. Urrutia*, Of. M.

No. 516 3 27-VIII-41

TITULOS SUPLETORIOS

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Higinio, Viaña, de este domicilio, como apoderado especial de don Marcelo Mejía, de treinta años de edad, jornalero y de este mismo domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado en el cantón San Antonio Oshichiquito, de esta jurisdicción, que formó parte de la antigua Hacienda del mismo nombre; dicho terreno tiene de capacidad tres hectáreas y media y por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Tomás Aguilar; al Norte, con el de Eligio Aguilar; al Poniente, con terreno de José María Pasameño; y al Sur, con los de Francisco Renderos y Socorro Mejía. El predio descrito lo hubo su poderdante por compra que de él hizo a Tomás Aguilar. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía*, Srio.

Nº 511 3-27-VIII 41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Benjamín Gutiérrez, mayor de edad, agricultor, vecino de Dulce Nombre de María, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles, situados todos en jurisdicción del expresado Dulce Nombre de María: un terreno rústico, que hubo por compra a la señora Pilar Alvarado, fallecida en el mismo Dulce Nombre de María, de donde fué domiciliaria, como de seis manzanas de capacidad o sean cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el punto llamado Achotal o Tierra Blanca, cantón Los Sitios, que linda: al Norte, con terreno de Narciso Valdés, mediando cerco de alambre y piña, siendo el primer cerco del terreno que se trata de titular y el de piña del colindante; al Oriente, con terrenos de Pablo Melara y Ascensión Salguero, mediando cerco de alambre y piña, siendo el cerco de alambre del titulante y el cerco de piña del colindante; al Sur, con terreno de Federico Gutiérrez, mediando cerco de alambre y piña, siendo el alambrado del titulante y el cerco de piña del colindante; y al Poniente, con terreno de Eulalio Rivera, mediando cercos de alambre y piña, siendo el alambrado del titulante y el cerco de piña del colindante. Otro terreno rústico, como de una manzana de capacidad o sean setenta áreas que hubo por compra a Isabel Clavel, vecino de Dulce Nombre de María, situado en el cantón Los Sitios, cultivado de café y árboles frutales, que linda: al Norte, Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Cornelio Gutiérrez, mediando una barranca y cerco de piña, cerco de piña, camino vecinal y cerco de piña, siendo los cercos del titulante. Otro terreno rústico, situado en el cantón Los Sitios, que compró a Lucio Gutiérrez, ya fallecido y domiciliario de Dulce Nombre de María, como de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas y diez áreas, cultivado de café, árboles frutales, huerta y sacatal, que linda: al Norte, con terreno de María Gutiérrez, mediando cerco de alambre de propiedad del titulante; al Oriente, con terrenos de la misma María Gutiérrez y Gregorio Carranza, mediando con la primera alambrado, del titulante, y con el segundo cerco de piña, también del titulante; al Sur, con terreno de Lucas Surlano, Lucio Salguero y sucesión de Eulalio González, representada por Félix o Felicitas Guerra de González, Carmen, Tomasa, Valentín, Juan y Francisco González, este último representado por su madre legítima ya mencionada señora Félix o Felicitas Guerra de González, mediando con todos camino vecinal; y al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Eulalio González y terreno de Juan Salguero, mediando con ambos camino vecinal. Otro terreno rústico, situado en el cantón El Terrero, que hubo por compra a Miguel Fuentes, vecino de Dulce Nombre de María, como de manzana y media de capacidad o sean ciento cinco áreas, lindante: al Norte, con terrenos de Ascensión Salguero y Humberto Galdámez, mediando camino vecinal; al Oriente, con terreno de Bibiano y Jesús Salguero, mediando cerco de piña del titulante; al Sur, con terreno de Jesús Salguero, mediando zanjuela de invierno; y al Poniente, con terreno del mismo Jesús Salguero, linderos reconocidos por medio. Dichos terrenos no están en proindivisión. Se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. Valiente.—Marcos Lara T.*, Srio.

No. 499 3 27 VIII 41

Edicto profesional

El señor don Eduardo Alberto Haucia, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José A. Orantes*, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 520 2-29-VIII 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña María Olivia Paredes viuda de Selva, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Alfredo, María Olivia, conocida solamente por Julia Pío Alfonso y Victoria Eugenia, todos de apellido Selva, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.—A J. Castillo*, Srio.

No. 531 1-29-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Alfonso Reyes Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Rodríguez, conocida también por Mercedes Rodríguez Navas, fallecida en esta ciudad, el veintitrés de julio próximo pasado, en esta ciudad, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondieron a Víctor Manuel Torres o Víctor Manuel Torres Moscatt, quien a su vez los obtuvo por cesión que de ellos les hiciera el señor Rafael Pérez, quien fué cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese al aceptante señor Reyes Rodríguez, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García*, Srio.

No. 526 1-29-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treintisiete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Narcisa Sigüenza viuda de Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Magaña, sucedida en la ciudad de Juayúa el diez de agosto de mil novecientos treintiséis en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la señora Sigüenza viuda de Magaña, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.—J. A. Guidos*, Srio.

Nº 527 1-29-VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintitrés de abril del año corriente, ya ejecutoriada, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tránsito Dolores Barberena, la herencia intestada de su sobrino Francisco de Jesús Mendoza, conocido más generalmente solo por Francisco Barberena, fallecido en San Salvador el cinco de febrero último, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Pedro José Paz. — Mariano A. García*, Srio.

Nº 521 2-29-VIII-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintiocho de julio último, se tuvo por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los difuntos Agustín y Servando Amaya, fallecidos en la jurisdicción de Osicala, el cinco de mayo retropróximo en el lugar "Agua Zarca", y el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecinueve en el punto llamado "Montaña", respectivamente: la del segundo causante, de parte de su hermana uterina Fidelia Amaya; y la del primer causante, de parte de los señores Pablo y Timoteo Argueta, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la expresada Fidelia Amaya en la sucesión de dicho causante, como hermana uterina de él; y se nombró a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González*, Srio.

Nº 504. 3 27-VIII-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del treinta del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor José Ruperto Chávez Ortiz, conocido simplemente por José Ortiz, fallecido en el cantón Ochupse Arriba, de esta jurisdicción, su último domicilio, el trece de junio recién pasado, de parte de Rosalío Paula, Juana, Crescencia, Santiago y Cirilo Chávez Ortiz Molina, conocidos los cuatro primeros, respectivamente, por Rosa, Juana Paula, Juana Antonia y Crescencia Isás, y todos en carácter de hijos legítimos del causante y de parte de doña Dorotea Molina o Medina viuda de Chávez Ortiz, cónyuge sobreviviente; confiriéndoles interinamente, con las facultades y restricciones legales, la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales*, Srio.

Nº 495 3 26 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado del once y dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el doctor Felipe Hernández Blanco, fallecido en esta ciudad a las catorce horas del seis de abril de mil novecientos treinta y nueve, de parte de la señorita María Teresa Zaldívar y de don Luis Carlos Reesinos, conocido socialmente por Luis Felipe Reesinos, ambos como hijos naturales del causante; y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.*—*J. Manuel Nerio*, Srio.

Nº 494 3 26 VIII 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Miguel Angel Castro, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Mariana de Jesús Castro, conocida también por Mariana Castro, quien falleció en el cantón Lomas de los González, de esta jurisdicción, a las diecinueve horas del día dos del citado mes de julio, en concepto el aceptante de hijo ilegítimo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 505. 3 2-7VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el catorce del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Isabel Carballo o Caraballo viuda de Linares y don Crescencio o Crescencio de Jesús Linares, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción les ha deferido don Joaquín Linares fallecido en esta ciudad el ocho de julio del año corriente, en concepto los aceptantes, la primera, como cónyuge sobreviviente del causante y el segundo, como hijo legítimo de éste. Confiérese a los aceptantes conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz. Mariano A. García*, Srio.

No. 506 3-27-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por autos del trece y veinte y uno del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Ildefonso Rivera, de parte de Anastacia Pérez viuda de Rivera, Matilde Rivera de Reyes Martín Rivera, Humberto Rivera, María Felicitas Rivera, María Avelina Rivera de Crespín y Ascención Rivera; la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, y Martín Rivera además, como cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos del de cujus; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

No. 512 3-27-VIII-41

Cornelio Lemus Corleto. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas del diecisiete de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el general Teodoro Salvador Avila, fallecido el nueve de noviembre del año recién pasado a las siete horas, de parte de su esposa doña Manuela Quintanilla viuda de Avila y de sus hijas legítimas Idalia del Carmen y Marina del Refugio, ambas de apellido Avila, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 507. 3 27 VIII 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Jerónimo Cúa fallecido en la villa de Nahuizalco, de este departamento, a las diez horas del dos de octubre del año próximo pasado, la señora Dolores Cúa, en concepto de hija legítima del difunto y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guidos*, Srio.

No. 529 1 29-VIII-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha declarado herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó Norberta Chavarría viuda de Chavarría, quien falleció en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción, el ocho de febrero de este año, a sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; confiriéndose a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srio.

Nº 528 1-29-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Avisa al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veintisiete de mayo próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de don Vicente Morales, fallecido en jurisdicción de Nahuizalco en este departamento en el año de mil novecientos treinta y dos, a don Marcelo Laínez Martínez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores María Marcos Gutiérrez viuda de Morales, Lorenzo y Rosalío, ambos de apellido Morales, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; se ha conferido al señor Laínez Martínez la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. R. Girón.*—*J. A. Guidos*, Srio.

Nº 496 3-27-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Edmundo Lewis Levy, fallecido el seis de marzo del corriente año, su cónyuge sobreviviente Sara de Levy y sus hijos legítimos Betty Levy, Federick William y Harry Robert Levy, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo*, Srio.

Nº 517 2-28-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las once horas del quince de abril último, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta Enriqueta García, al doctor Miguel Angel Soriano, como cesionario del derecho que en esa sucesión correspondía a Hilario de Jesús García, en concepto de hijo ilegítimo de la mencionada difunta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

No. 513 3-27-VIII-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con fecha de ayer, este Juzgado declaró a la señora Ana María Ramos viuda de López o María Ramos, heredera beneficiaria y abintestato de los bienes que dejó el difunto Braulio López Díaz o Braulio López, fallecido a las once horas y media del día dos de junio de este año, en el barrio El Rosario de la villa de San Miguel Tepezontes, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma mortual corresponden a Francisca, José Raúl y Angel Miguel de apellido López, como hijos legítimos del causante; confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades ordinarias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Mena V.*—*C. A. Estupinián*, Srio.

Nº 508 3 27 VIII 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado definitivamente herederos de los difuntos Victoriano Mejía y María Bonifacia Avalos, conocida por Bonifacia Abad, a los señores Florentín Mejía y Felipe Arias, como cesionarios de los derechos que en esas sucesiones correspondían a Domingo Mejía, éste como hijo legítimo de los mencionados difuntos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. González.*—*Luis A. Zelaya*, Srio.

Nº 514 3-27-VIII-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, fué declarada definitivamente heredera testamentaria, con beneficio de inventario, de don Teodoro Bernal, quien fué de este domicilio y falleció accidentalmente en la ciudad de San Miguel el tres de abril del corriente año, doña Teresa Bernal viuda de Laínez, y a la vez se declaró a esta misma heredera abintestato de Guadalupe Bernal, (mujer), fallecida en esta ciudad el veintidós de agosto de mil novecientos dieciséis, por derecho de trasmisión de don Teodoro Bernal, quien fué hermano legítimo de la causante y falleció sin aceptar la herencia de ésta. A la expresada doña Teresa Bernal viuda de Laínez se le confirió la administración de los bienes de ambas sucesiones, así como la representación de las mismas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Inés I. González*, Srio.

Nº 509 3-27-VIII-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de María Peña viuda de Chacón, fallecida el doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, don Eusebio Vilá González, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Eugenia Chacón Peña, conocida sólo por Eugenia Chacón, Jesús Chacón, Antonia Peña, los dos primeros como hijos legítimos y la tercera como hija natural de la causante; y de los menores Juan Antonio de Jesús, María Ester, Salvador y Manuel de Jesús, de apellido Ruiz, por derecho de representación de su madre legítima Dolores de Jesús Peña, ya difunta, hija ilegítima de la señora Peña viuda de Chacón, sin los perjuicios de los derechos herenciales de Manuel de Jesús Chacón y Tomás Peña, en la sucesión de que se trata; confiriéndosele al señor Vilá González, definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Peralta L.*—*J. Hernández M.*, Srio.

Nº 523 2-29-VII-41

CURADURIA

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y media del día dieciocho de julio próximo pasado, el señor don Agustín de Jesús Martínez, ha sido nombrado curador interino del interdicto Ricardo Martínez Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Pedro José Paz. Mariano A. García*, Srio.

Of. 2-28-VIII-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas y treinta minutos del día seis de junio del corriente año, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores José Pedro Villela, conocido por Pedro Ticas, y Ma ía Luisa Erazo, por encontrarse Villela en inminente peligro de muerte; el primero de treinta y siete años de edad, soltero, profesor de Instrucción Pública Primaria, originario y vecino de esta ciudad, hijo ilegítimo de Teodora Villela, ya difunta; y la segunda de veintisiete años, soltera también, de oficios domésticos, originaria del pueblo de San Ignacio en este departamento (Chalatenango), y vecina de esta misma ciudad, hija legítima de Tomás Erazo y Tránsito Vásquez. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes exista algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Chalatenango, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José M. Alvergue.—M. A. Trujillo*, Srio.

Of. 2 28 VIII 41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Delfino Durán y señorita Victoria González, manifestando que desean contraer matrimonio civil, siendo el primero de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de José María Durán y Victoria Tobar, ya finados; y la segunda de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Ciro González y Trinidad López, ambos de este domicilio. En consecuencia se excita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges aludidos existe impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Cayetano Raymundo.—Eliseo J. Helgar*, Srio.

Of. 2-28-VIII-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que en el informativo seguido contra Gabriel Yánez, le fueron decomisadas una mercaderías introducidas al país de contrabando y por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Arto. 341 I. se venderán en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día seis de septiembre entrante, a las siete horas, las mercaderías siguientes:

2 Camisas blancas "Presidente Paz", cada una, c. 2.00	c.	4.00
2 Cortes crayón negro de 3 yardas, cada yarda, c. 0.75	„	4 50
1 Corte crespón de 3 yardas	„	2.00
1 Corte de artisela floreado	„	1.50
2 Cortes dril kaki de 3 yardas, cada yarda c. 0.50	„	3 00
6 Camisas de algodón ordinarias, cada una c. 1.00	„	6.00
	c.	21.00

Quien quisiere hacer postura que ocurra, siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Mena Rodríguez.—C. Ernesto Calvo*, Srio.

Of. 2 28 VIII-41

Citación

(3 a't)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos V. Martínez*, Presidente.—*Franco B. Lopez*, Srio.

6-18 VIII 41

EMPLAZAMIENTOS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Paulino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Atilio Rodas, Inés Rodas, Santos Orella na y Agustín Hernández, se le instruye por el delito de homicidio en Tiburcio Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raúl Lara.—Alonso López F.*, Srio.

Of. 2 28 VIII-41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Bernabé González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Toribio González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta. *Leonardo Lope.—H. Müller*, Srio.

Of. 2-28-VIII-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Andrés Efraín García, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de agresión en Manuel de Jesús Gutiérrez, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia de la población de Santa María, el día veinticuatro de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores.—B. Méndez*, Srio.

Of. 2 28 VIII 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Sorto, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Crescencia Osorto, hecho ocurrido en el cantón Bobadilla, jurisdicción de San Alejo, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Anto. Munguía.—O. Siliézar*, Srio.

Of. 2 28 VIII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de rapto y violación en la menor Angela de Jesús Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— *M. T. Sagastume D.— Eduardo M. Mejía*, Srio.

Of. 2 28 VIII 41

LICITACION

(Of. 3 v. 22-26 30)

La Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 90 y 91 de la Ley del Ramo Municipal saca a licitación pública el suministro de una bomba y su correspondiente motor de aceite "Diessel" con todos sus accesorios necesarios, para el pozo perforado en la finca "Larreynaga".

Se admitirán propuestas bajo los siguientes datos y según las condiciones que se expresan a continuación:

1o.—Profundidad total del pozo quinientos veinte pies;
2o.—Diámetro del mismo, dieciséis pulgadas inglesas;
3o.—Nivel estático del agua medio desde el fondo, cincuenta pies;
4o.—Altura del tanque sobre el nivel del pozo, ocho metros cincuenta centímetros;
5o.—Distancia de la bomba al tanque, quince metros.
6o.—Capacidad de la bomba en galones americanos por minuto, cuatrocientos;
7o.—Tipo de bomba multicelular o de pistones, lubricada por aceite o por agua.
8o.—Arrancador eléctrico para el motor "Diessel".

CONDICIONES GENERALES:

Los interesados en hacer propuestas a la presente licitación pueden recibir más datos en la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Los precios serán C. I. F. San Salvador o Puerto de La Libertad, sin incluir derechos consulares o aduanales.

Para la aceptación de las propuestas que se hagan a la presente licitación, se tomará muy en cuenta la calidad de la mercadería, precio de la misma y más próxima fecha de entrega.

Las personas o empresas que tengan interés en la presente licitación, deberán enviar o entregar sus ofertas en la Secretaría de esta Alcaldía hasta las diez horas del día cinco de septiembre del corriente, hora y día en que se verificará el concurso de las propuestas que se hubieren presentado, a presencia de las personas que al efecto concurran a la Alcaldía, para aceptar la que más convenga a los intereses municipales.

Las ofertas deberán ser enviadas en papel sellado de quince centavos (excepto las que procedan del exterior) en sobre cerrado y lacrado, conteniendo en la parte superior del sobre el nombre y dirección de los oferentes.

Los interesados en hacer propuestas se obligarán a la instalación completa de la bomba y del motor, así como también del swich correspondiente, incluyendo la construcción de los fundamentos necesarios, de una pequeña casa para la bomba, bien ventilada, con cimiento de ladrillo, paredes de lámina y techo del mismo material.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Mauricio Gallardo.—J. Gilberto Muñoz*, Srio. Into.

Of. 3 22-VIII 41

Concurso Público No 51

(Tercera Publicación)

La Proveeduría Ceneral de la Rupública saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces cenitales de 1.50 m. en cuadro en la parte interior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se les colocarán tejas de vidrio, y en la parte interior se les colocarán cortinas de lona corredizas, forrando el hueco que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente de un

lado con persianas de madera de cedro o cenícero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenícero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2 50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROES" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1o de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 55

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño, de la D. G. de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán apartamientos: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo: un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, en donde se instalarán 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de ¾" de diámetro que los van a surtir de agua, conectados en el caño que está al servicio más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del servicio general, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones que van a separar todos los apartamientos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construidas de madera de cedro bien seca de buen hilo y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con reglitas aboceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamiento serán de la misma hechura del cancel, colocándolas con bisagras de resorte de 3"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, forrando la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándolos al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, ciñéndose al detalle que aparecerá en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C.

Las maderas serán de cedro, cenícero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 1o. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1o. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941

Subasta No. 138

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, los trabajos de impresión y engrampado, de 480 páginas de 13,200 ejemplares los números del 1 al 12 inclusive, año VI-Tomo V del "Boletín de Aduanas", correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1941.

Composición de 10 puntos. Cada ejemplar constará aproximadamente de 40 páginas y será del tamaño de 28½ x 21 cm., largo y ancho, respectivamente.

De estos ejemplares, 1,000 serán en papel periódico y 100 en papel pluma.

Tanto la literatura como el papel para el texto y la carátula serán proporcionados por la D. G. de la Renta de Aduanas.

Condiciones a que se sujetarán los proponentes:

1—Expresar el precio unitario y total.

2—Señalar plazo de entrega.

3—Quien sea declarado vencedor de la subasta, estará obligado a rendir la fianza que señala el párrafo 1o del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar, en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, numero y fecha del segundo.

4—Consignar en sus propuestas el nombre y generales de la persona que le servirá de fiador; en caso de resultar vencedor de la subasta, estará obligado a presentarse a firmar el contrato, junto con dicho fiador, dentro del plazo de 48 horas, después de que la Proveeduría le notifique que el contrato está listo para firma. La persona que proponga para fiador, deberá ser solvente y responsable, tanto moral como económicamente.

5—Las propuestas serán presentadas cerradas y lacradas y depositadas antes de la hora en que se abra la subasta. Serán abiertas el miércoles 3 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 23 de agosto de 1941,

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 28 DE AGOSTO DE 1941

	New York.	San Salvador,		
Estados Unidos de N. A. Dólares .... $		c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas „	4.04	„ 10.10	„	Libra
Bélgica, Belga .... „	....	„	„	Belga
Brasil, Milreis .... „	.0511	.. .1278	„	Milreis
Francia, Franco .... „	......	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark....... „	.4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín............... „	....	„	„	Florín
Italia, Lira .... „	.5'0	„ .1425	„	Lira
Japón, Yen .... „	.2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona .... „	....	„	„	Corona
Suiza, Franco............... „	.2345	„ .5863	„	Franco S.
España, Peseta .... „	....	„	„	Peseta

AVISO

EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1o de octubre de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100% de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1o. de octubre de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1o. de octubre de 1941.

53	955	2043	3012	4000	5105	6196	7572	8722	9474	10512
57	958	2049	3030	4007	5110	6218	7580	8728	9493	10517
65	961	2069	3041	4031	5127	6220	7609	8745	9532	10522
72	968	2075	3043	4041	5141	6235	7619	8760	9556	10540
87	990	2087	3058	4047	5143	6296	7631	8820	9578	10556
98	992	2133	3087	4121	5150	6350	7640	8830	9579	10609
117	1000	2149	3091	4124	5158	6362	7659	8833	9585	10613
120	1017	2162	3106	4171	5186	6380	7670	8838	9586	10660
124	1023	2174	3127	4186	5193	6405	7674	8844	9601	10685
130	1028	2184	3136	4188	5209	6417	7677	8861	9606	10708
135	1095	2193	3140	4197	5220	6421	7695	8868	9616	10738
138	1111	2199	3141	4224	5221	6425	7711	8871	9618	10792
150	1120	2226	3168	4319	5235	6448	7725	8873	9631	10794
152	1169	2240	3206	4348	5244	6466	7746	8876	9648	10797
195	1197	2241	3223	4367	5254	6473	7768	8889	9656	10805
211	1218	2285	3237	4374	5269	6530	7770	8901	9662	10903
213	1230	2308	3249	4394	5274	6532	7777	8938	9677	10919
221	1232	2310	3275	4408	5291	6607	7782	8944	9694	10920
245	1276	2333	3303	4427	5302	6613	7784	8946	9703	10928
249	1293	2383	3324	4443	5343	6627	7816	8959	9712	10938
283	1294	2399	3330	4496	5354	6639	7819	8966	9769	10944
293	1322	2405	3347	4550	5425	6679	7835	8979	9771	10959
297	1332	2412	3391	4588	5444	6708	7851	8991	9792	10962
301	1386	2418	3404	4648	5452	6743	7868	9001	9828	10986
307	1437	2460	3428	4653	5454	6744	7889	9041	9874	10996
309	1445	2462	3431	4662	5475	6797	7897	9054	9881	11007
328	1452	2466	3441	4679	5502	6883	7931	9069	9918	11013
346	1458	2470	3458	4698	5512	6901	7936	9077	9929	11014
347	1474	2531	3460	4701	5563	6923	7950	9080	9940	11015
369	1479	2533	3462	4706	5596	6924	7957	9090	9946	11018
378	1500	2549	3533	4732	5600	6929	8007	9118	9978	11059
394	1513	2571	3538	4741	5615	6934	8081	9136	10010	11085
436	1517	2572	3562	4769	5624	6961	8097	9146	10034	11091
455	1537	2597	3571	4772	5705	6977	8156	9157	10037	11097
459	1552	2631	3574	4774	5708	6992	8160	9159	10063	11101
461	1553	2641	3598	4775	5710	7024	8215	9163	10070	11114
492	1555	2669	3610	4781	5757	7030	8239	9187	10077	11121
519	1595	2679	3626	4787	5779	7033	8246	9191	10108	11151
530	1651	2695	3631	4806	5796	7049	8250	9195	10136	11153
569	1683	2702	3634	4825	5851	7098	8260	9226	10144	11170
576	1685	2735	3666	4858	5852	7101	8284	9237	10160	11172
586	1689	2736	3667	4882	5885	7112	8300	9261	10166	11176
588	1707	2775	3687	4890	5889	7118	8367	9263	10173	11183
594	1711	2780	3709	4894	5900	7125	8375	9286	10175	11195
620	1722	2783	3710	4905	5913	7210	8389	9289	10184	11218
630	1742	2796	3712	4908	5926	7216	8393	9294	10195	11222
634	1773	2814	3718	4913	5972	7217	8400	9299	10205	11247
652	1780	2816	3727	4918	5980	7227	8431	9316	10268	11269
669	1824	2817	3745	4922	5988	7229	8437	9317	10277	11306
674	1835	2837	3748	4927	5989	7288	8480	9323	10280	11311
689	1872	2877	3762	4931	6005	7297	8487	9328	10283	11316
698	1880	2884	3765	4939	6015	7302	8506	9340	10287	11319
705	1883	2894	3768	4945	6090	7335	8519	9359	10293	11325
763	1908	2911	3775	4977	6108	7339	8536	9362	10320	11352
791	1913	2918	3776	4983	6118	7344	8577	9364	10403	11412
797	1947	2942	3781	4988	6120	7356	8590	9376	10450	11414
821	1953	2952	3798	5013	6134	7358	8603	9385	10465	11415
840	1959	2955	3816	5017	6137	7365	8609	9389	10473	11425
852	1963	2967	3820	5034	6148	7398	8610	9396	10478	11446
900	2003	2969	3821	5068	6158	7417	8647	9397	10491	11447
915	2006	2984	3905	5069	6173	7442	8650	9439	10496	11492
917	2012	2985	3937	5089	6181	7539	8689	9445	10505	11500
950	2038	2999	3968	5093	6186	7545	8693	9453	10508	——
951	2041	3003	3977	5098	6193	7565	8708	9468	10511	——

3 a't. 2

AVISO

[3037]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Antonio Nuila Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de la señorita Irma Nuila, fallecida en esta ciudad, el 10 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicha señorita en su carácter de Inspectora Auxiliar Interna de la Escuela Normal de Maestras «España» de esta capital, por los primeros veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días consiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecietos cuarenta y uno.

Of. 1 29 VI'I 41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—16

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(b.n o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.- 8

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de agosto de 1941

Temperatura media diurna	22 9	C.
Temperatura máxima	29.8	C.
Temperatura mínima	20.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	702.7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.8	mm.
Humedad relativa, media diurna	80	o|o
Lluvia en m|m.	....	
Número de horas de lluvia	hs.	... m.
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad máxima en un segundo	2 0	ms.
Oscilación de la temperatura	9.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.0	m|m.
Evaporación al sol	2.5	m|m.
Evaporación a la sombra	1.5	m|m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.6	m|m.
Temperatura	17.3	C. G.
Temperatura máxima	25 0	G. C.
Temperatura mínima	16.2	G. C.
Dirección del viento	NNE	
Velocidad del viento	5.6	
Nebulosidad	nuboso	
Lluvia	lloviznas	

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.